UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 00580762 3

SEVILLA EN EL SIGLO XIII

HSp
B1917s

SEVILLA
EN EL SIGLO XIII

POR

ANTONIO BALLESTEROS

CATEDRÁTICO POR OPOSICIÓN EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
CATEDRÁTICO QUE FUÉ DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y
LICENCIADO EN DERECHO

MADRID
Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres.
Pasaje de Valdecilla, 2.
1913

145796
11/4/18

Es propiedad del autor.
Queda hecho el depósito que marca la ley.

La estrella de los Guzmanes brilló con vivo resplandor en el siglo XIII, Alonso el Bueno fué gloria de esta época; a quien ostenta los mismos apellidos de Pérez de Guzmán, ofrendo este libro, pues bajo la égida caballeresca del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes Tilly cobra valor y puede sin temores salir al palenque. Como juglar que elaboró la trova con motivo prestado, dedico estos serventesios históricos al noble inspirador de sus más armoniosas rimas.

EL AUTOR

PROEMIO

Las páginas de este volumen son el fruto de una estancia prolongada en el solar hispalense. Sean ellas la manifestación del cariño que profeso a tan hermosa tierra y un modesto tributo a su maravillosa historia. Sevilla merece no un libro más o menos extenso narrando un período restringido de sus anales, sino una biblioteca entera y el esfuerzo de varias generaciones de eruditos e historiadores, para desenterrar del fondo de sus Archivos los polvorientos legajos, los centenares de documentos que contienen los timbres de su grandeza. Es verdad que varones de tanto fuste como Ortiz de Zúñiga y Argote de Molina, con una brillante pléyade de continuadores, han referido los hechos de su glorioso pasado, pero las exigencias de la crítica

moderna imponen el rectificar, en parte, la excelsa labor de aquellos sabios investigadores especializando en puntos concretos, que por falta de medios de información no fueron esclarecidos por los primeros exploradores de terrenos tan fecundos. Si ellos pusieron los jalones del vasto campo siendo acreedores a nuestra gratitud, quedan no obstante, tantas y tantas parcelas apenas delineadas, valiosos filones ocultos en los estratos de la historia de Sevilla (1).

Mi propósito en la presente obra es sorprender un momento de la existencia sevillana en la Edad Media, reconstruyendo por medio de cuadros históricos, las vibraciones del espíritu de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII a raiz de la Conquista.

La fuente más importante del trabajo es la documental. Interpreto los manuscritos tratando de inquirir el entrerrenglonado ideal, utilizo los datos que suministran enlazando los relatos y suplo sus lagunas valiéndome de conjeturas razonadas. Partiendo de los hechos conocidos por las narraciones de los historiadores, procuro aclarar los dudosos, señalar los ignorados y rectificar algunos, a fin de

(1) Ya decía Rodrigo Caro: «Tiene Sevilla assi en lo antiguo, como en lo moderno, mucho mas que dezir, y merece los desvelos de las mas doctas plumas, y todos quedarán cortos en la relación de sus grandezas y yo el primero», pág. 64, *Antigüedades de la ilustrissima ciudad de Sevilla*, ed. Sevilla, 1634.

conseguir un retrato aproximativo de la fisonomía externa y del estado psicológico de la Sevilla de entonces con los elementos abundantes que he tenido la fortuna de hallar en el curso de mi labor. Las justificaciones figuran en los apéndices correspondientes, acompañadas de su debido aparato crítico, procurando de esta manera evitar en el texto la superabundancia de notas. Dejo, pues, la polémica y el mostrar el proceso lógico por el cual he llegado a determinadas afirmaciones para tratarlo en los citados apéndices, apareciendo en el texto mi opinión en conclusiones categóricas o hipotéticas sin la vacilación y digresiones que produciría el presentar los opuestos pareceres.

Deber de conciencia es dar las gracias, desde estas líneas, a los muchos que me han ayudado en mis investigaciones, perdone alguno si involuntariamente omito su nombre. Gratitud sincera sentiré siempre hacia el Cabildo metropolitano de Sevilla por haberme franqueado sin dificultad las puertas de su riquísimo Archivo, en especial, no podré olvidar las atenciones de mi buen amigo D. Luciano Rivas, entonces Arcediano y hoy Deán de Sevilla; gracias también muy expresivas al personal subalterno que tan solícito se mostró conmigo. Igual amabilidad encontré en los Conventos de Santa Clara, San Clemente y San Leandro, donde las monjas pusieron a mi disposición los valiosos pergaminos de sus Archivos. Mención particular merece el pres-

bítero D. Antonio González; por su mediación pude consultar el Archivo de los curas beneficiados que se custodia en el palacio Arzobispal.

Infinitas noticias debo a la ducal munificencia del ilustre prócer a quien está dedicado este libro; en su biblioteca hallé innumerables datos, consulté obras rarísimas y hasta preciosos manuscritos que aumentan el caudal inédito de la obra. En un reciente viaje a Segovia para completar relatos inconclusos visité el Archivo episcopal y encontré lo que deseaba merced a las finezas de sus canónigos archiveros. Por último, me veo obligado a expresar mi agradecimiento al P. Antolín, de la Real Biblioteca Escurialense, donde pude estudiar importantes códices.

Al final del volumen doy a la estampa más de doscientos documentos, en su mayoría inéditos, copiados en diversos Archivos al rebuscar asuntos relacionados con el tema de la obra; todos se refieren a Sevilla. No incluiremos ningún diploma de los publicados por Tenorio en su estudio sobre el Concejo (1), pero insertamos algunos que dispersos en varios libros, estimábamos conveniente estuvieran reunidos en una colección de esta índole. En la publicación respetamos la ortografía y separación de palabras del manuscrito, pero nos permitimos poner la puntuación y acentos a fin de que

(1) Nicolás Tenorio y Cerero, *El Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1901.

su lectura tenga sentido claro y fácil. Corregimos la defectuosa redacción del copista del siglo XVIII en las Escrituras de Calatrava, como también en los documentos publicados por Alonso Morgado (1).

Bajo cielo sevillano, en erudito cenáculo de hombres cultos nació este libro. La aristocrática tertulia de amigos de las letras lo vió surgir; su pensamiento, la idea productora, el destello inicial y hasta el título le fueron dados al autor por un noble de alcurnia, el Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes, alma y vida de cuanto pueda redundar en gloria de Sevilla.

He puesto en el empeño todos mis entusiasmos, mis sinceros amores; más si halláreis algo bueno en este trabajo, no es mío y si hay faltas o yerros atribuidlos al autor.

Madrid 15 de Noviembre de 1913.

(1) Alonso Morgado, *Historia de Sevilla*, etc., Sevilla, 1587.

I

LOS CONQUISTADORES

RESONABAN aún los añafiles y atambores de la victoria; los veteranos de las campañas andaluzas, embrazado el escudo y en la diestra su lanza de combate, recorrían la ciudad de ensueño término de sus afanes y gloriosa recompensa a los sinsabores de un cerco tan prolongado.

Sevilla era castellana. Rudo había sido el empeño, en más de una ocasión lo porfiado de la resistencia hizo vacilar a Fernando de Castilla y con tristeza expresaba a los suyos que quizás aquella empresa estuviera reservada a su heredero o a otro monarca más afortunado, pero la feliz realidad había coronado el esfuerzo de los cristianos (1). Se recordaban de continuo los azares del sitio; las hazañas de Garci Pérez de Vargas, la bravura de

(1) Véase el Documento núm. 1, pág. II.

Lorenzo Suárez, el ataque al castillo de Triana, la dolencia del Arzobispo de Santiago, el peligro de su gente y el arrojo de los almogávares; se comentaban la valentía de Pelay Correa y de Rodrigo González Girón, la pericia de Ramón Bonifaz, los incidentes producidos por el llamado fuego *gregiesco* y el empuje de las galeras arrollando las zabras moriscas. Luego las capitulaciones, la rendición, Axataf llegando al campo por el Arenal para concluir la entrega, más tarde la entrada, el regocijo, la curiosidad, la sorpresa de los conquistadores al ver de cerca aquellas maravillas: la torre de la mezquita que relucía al sol atrayendo sus miradas de codicia, las chauias, la madrassa, el Alcázar, las amplias plazas, los bazares, las calles, una ciudad espléndida que les brindaba sus tesoros.

De todos los ámbitos de España habían acudido a las márgenes del Guadalquivir para luchar contra el sevillano. De las montañas de Asturias Domingo Ramos y Pero González de Evias con su gente, los fuertes vizcainos con Ochoba Esparza, Pero López de Zurbano, Zamudio y Villasandino reconociendo como jefe al antes rebelde D. Diego López de Haro, señor de Vizcaya; después los guipuzcoanos y alaveses Arias Pérez de Buitrón, Juan de Sarria y Guillén de Gunea. El Rey D. Jaime enviaba lucida hueste de caballeros: Pero Màrtín de Luna, D. Anaya López, Gonzalo Ruiz de Atienza, Fernán Pérez de Pina, Pero Castel, el señor de Foces, acaudillados por el Infante D. Alfonso de Aragón; había esforzados catalanes al mando de Bernal Vidal de Besalú, Pedro de la Cera y Guillén de Montsalve. Los navarros se hallaban representados por Pedro Sánchez, Diego Hurtado, Don Juan de Funes y Gómez Pérez, sobrino del Deán de Tudela. En las haces gallegas brillaba el blasón de trabas de D. Rodrigo Gómez, señor de Trastamara, y con él nú-

mero considerable de ricos-homes; entre ellos D. Juan Arias, Arzobispo de Santiago, su primo el incansable Lorenzo Suárez Gallinato, el varón más prudente de la mesnada del Rey Fernando y su sobrino Melendo Pérez á quien seguían Arias Gaga, Juan González de Gallegos, Pay de Mera, Per Espiga, Gonzalo Cameno, Martín Chapela, Arias Gonzalo Quexada, Garci Pérez de Ambia, el señor de Termes y de Chantada, Pero Roiz Tenorio y el trovador guerrero Pero da Ponte para cantar la victoria. El contingente más numeroso lo formaban los infanzones leoneses y los vasallos de las merindades de Cerrato, Saldaña y Aguilar de Campoó del Obispado de Palencia y de Castilla la Vieja como Rui Frolaz, caballero leonés, Rodrigo Flórez, Pero Ruiz de Madrigal, Aznar de Muriello, Fernán López de Villafarta, Ramir Díaz de Almansa, Per Alvarez de Osorno, Gonzalo García de Torquemada, Alvar García de Valladolid, Fernán Servicial, Juan Fernández de Carrión, Pero Corviello, poderosos en el reino de León, destacando entre éstos el emblema de las calderas doradas en campo azur de D. Nuño González, señor de Lara (1). De Castilla lo más esclarecido en linaje y prosapia de abolengo, lo más rancio y antiguo en nombres y apellidos se congregó alrededor de su soberano: Pero García de Tamayo, Domingo Sancho de Avila, Gonzalo Ordóñez de Rebolledo, Ximen López de Gamarra, Sancho Martínez de Cerezo, Ramiro Sánchez de Soria, Martín Escalante de Santander, Fernán Ibáñez de Segovia, Rojas, Grijalbas, Meneses y cien más de la flor y nata castellanas. Los nuevos castellanos establecidos hacía un siglo en la línea del Tajo llegaron con los invencibles Pérez de Vargas que capitaneaban á los to-

(1) Pág. 636 de las *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, por D. Luis de Salazar y Castro, Madrid, 1694.

ledados. No faltaron tampoco las milicias de los concejos y los cristianos que en el avance de la conquista habían afincado en las fronteras, poblando á Córdoba y las ciudades de Andalucía. La valerosa Doña Mayor Arias con sus vasallos, los Maestres de las Ordenes y los prelados belicosos completaban la brillante hueste de los conquistadores de Sevilla (1).

También habían venido auxiliares extranjeros y el confuso rumor de lenguas diferentes y el contraste de divisas, brisones, trajes y armaduras daba aspecto pintoresco a una población de ambiente musulmán convertida hacía poco en residencia de una corte y de un ejército cristianos. En la ciudad seguía el estruendo de las armas, y el aire marcial de sus nuevos habitantes hiciera pensar que el asedio continuaba, pues si bien era cierto que la perla andaluza se hallaba engarzada a la corona del Rey Fernando, era menester conservar tan rica presea asegurando las fronteras para lo cual sería preciso combatir a peligrosos vecinos y extender los dominios de Castilla hasta el mar.

El ejército no olvidaba las duras alternativas del sitio: las calenturas contagiosas, el viento escaldado como llama de infierno, la muerte de D. Lope Díaz y la llorada pérdida de D. Tel Alfonso. Se preparaba a una campaña de invierno menos cruda para aquellos guerreros acostumbrados a los hielos del Norte que recordaban el insufrible calor del último estío, frente á los muros, en un continuo pelear y las dulzuras del otoño y el glorioso día de San Clemente remate ansiado de sus fatigas. Era cierto

(1) Argote de Molina: *Repartimiento de Sevilla y sus tierras, hecho por D. Alonso el Sabio en las Cortes de Sevilla de 1253. Añádense los elogios, escudos de armas y demás ilustraciones que trabajó Argote de Molina en 1588.* Ms. de la Real Biblioteca de S. M.

no debían temer al granadino, vasallo de Castilla y armado caballero por Fernando, ostentando en sus armas banda de oro con dragantes en campo rojo, pero quedaban el Rey de Niebla, los mozos de Xerez, Veger, Medinasidonia y otros castillos próximos a Sevilla que no fuera bien permaneciesen en poder del enemigo (1).

Los preparativos comenzaban: adalides y almocadenes formaban sus haces, los infantes desfilaban lentamente por las puertas de la ciudad llevando en sus hombros los enseres para la campaña, los escuderos atendían á los palafrenes que piafaban impacientes, sus dueños daban las órdenes de marcha. A lomos de fornidas mulas iban arrolladas las tiendas blancas y rojas sujetas con negras correas; los engeños, las máquinas de guerra salían majestuosamente del recinto amurallado para ser transportadas al Axarafe. La llanura iba poblándose de negras armaduras; las lorigas, los yelmos, las brafoneras, los capiellos de fierro reflejaban los rayos del sol, agitando la mesnada sus altas lanzas con banderolas y los pendones o enseñas de variados colores (2). Esperaban la llegada del Rey, siempre animoso, de fuerte espíritu pero doliente de cuerpo, minado por enfermedad cruel. Durante el cerco sufrió los amagos del terrible mal que antaño le aquejara en Burgos y en Guillena al comienzo de la campaña andaluza, mas su valor indomable tranquilizaba a los suyos preocupados por la vida de monarca tan querido.

---

(1) *Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289,* publicada por Ramón Menéndez Pidal. Tomo I, Madrid, Bailly Bailliére é hijos, editores. Nueva Biblioteca de Autores españoles, páginas 748 y siguientes.

(2) *Las Siete Partidas del Rey D, Alonso el Sabio,* publicadas por Berní y Catalá con la glosa de Gregorio López, Valencia, 1767. Véase Partida II, Título XXIII, ley XII y siguientes, página 214.

Los conquistadores se hallaban en hueste: los fieros almogávares en su rudo acento hablaban de la toma de Valencia ensalzando sin embargo las riquezas sin cuento de la sultana del Betis y la importancia de la conquista; allí se oía el recio lenguaje de los castellanos, el decir pausado del sesudo leonés, la movilidad del toledano, el habla cadenciosa del gallego y los ininteligibles relatos de los expedicionarios extranjeros.

La campaña sería corta: la morisma, consternada por la caída de Sevilla, ofrecía débil resistencia, el nombre del Rey Fernando y sus venturosos hechos llenaban de pavor el corazón de los musulmanes. Lebrixa y Trebujena se entregaban y las regiones ubérrimas de Arcos, Xerez y Medina eran presa del vencedor. La mesnada continuaba avanzando, llegados a Rota y Calez los conquistadores contemplaban el Atlántico extendiéndose los dominios de Castilla de mar a mar (1).

El regreso a la ciudad fué el comienzo de un período de paz; el Rey había prometido descanso y lo que suponía más, recompensas, distribución del botín, el liquidar las enchas, posesiones, olivares, figuerales, tierras de pan llevar, el reparto de la conquista. Sevilla estaba poblada pero era preciso regular el establecimiento de sus nuevos habitantes, marcar, aforar, distribuir de manera equitativa teniendo en cuenta la parte que cada cual había tenido en el triunfo. Algunos volvían a Castilla no queriendo abandonar el lugar donde nacieron, se contentaban con lo ganado en buena lid pero a decir verdad eran los menos, la mayor parte acompañaron al Rey alentando propósitos aventureros y cambiaban con gusto las áridas mesetas castellanas por las fértiles llanuras del mediodía. Otros, siguiendo al conquistador, comprendían que el

(1) Véase Apéndice A.

Rey Fernando escogía Sevilla como su nueva corte y encontraban conforme a sus conveniencias el permanecer allí. La ciudad de perímetro extensísimo podía albergar una población muy numerosa; de los mahometanos unos habían emigrado al Reino de Granada y otros, atravesando el Estrecho, fueron a buscar amparo en Marruecos anhelando un pronto desquite, mas aún quedaban en la Morería antiguos habitantes que aguardaban el retorno de sus hermanos y épocas más prósperas para la media luna.

Tan numeroso ejército no podía ser alojado con facilidad y a ello atendió con preferencia el conquistador. Las ricas alcarrias del Axarafe fueron repartidas: Macharchocora o Vallesteria tocó a los ballesteros, Bardaquin, a los cómitres de las galeras reales, en Borgalamar tuvieron heredades los almocadenes, Carachena y Maruma Tafeir fueron destinadas a los almogávares de a caballo, Buxuxena se dió a los porteros castellanos y Tablante a la mesnada leonesa. En Espechiella, Sorazet, Alaquas, Faucena, Solucar, Amarlos, Cazalla, Alcalá del Río y otras mil aldeas, alquerías y lugares cercanos a Sevilla obtuvieron pingües patrimonios, caballeros, clérigos y órdenes militares (1).

Lo más codiciado debía ser concedido por el soberano a los caudillos; así D. Ramón Bonifaz, el primer Almirante de Castilla, ese marino burgalés, nacido en el riñón de España y sin embargo tan esclarecido en fechos de mar, recibía como galardón unas casas en el centro de la ciudad vecinas a las del Obispo de Segovia D. Remondo, una torre en la vega de Triana y heredades en Huevar y Notias; Lorenzo Suárez Gallínato obtenía una vivienda

(1) Ms. de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla que contiene el *Repartimiento* $\frac{18}{141}$.

en la collación de Santa María con su alhondiga (1); los catalanes con su jefe recibían una barriada entera que llevó su nombre; los gallegos tuvieron una calle, los navarros y vizcaínos otra. Guerreros como Per de la Cisa y Alvar Negro eran poseedores de casas, tiendas, algorfas y almacenes, dándose a doscientos caballeros de linaje yugadas de tierra, huertas, viñas y olivares (2). Todas las collaciones, incluso la Juderia y la región de la ciudad ocupada por los moros, fueron pobladas de cristianos conquistadores.

Celebradas las primeras cortes sevillanas y concedido fuero a Sevilla, poco duró el descanso, pues Fernando, ganoso de nuevas lides, participaba a sus infanzones los magnos proyectos que su noble pecho abrigaba. El marroquí realmente era un peligro, las hordas africanas habían asolado por dos veces el suelo hispano, y aprovechando sus luchas intestinas, Castilla pudo llegar hasta el Estrecho, pero restablecida la calma, vencedor el almohade o el merinita, vendrían de nuevo a las playas andaluzas, su presencia reanimaría a los moros españoles y la conquista a costa de tanta sangre conseguida volvería a ser tierra mahometana. El castellano no vacila, en vano los vasallos del Norte le reclaman, pues hacía ocho años que había pasado el Muradal; ya no piensa en el retorno, le obsesionan las costas africanas y la noticia de una nueva guerra vuela de alcarria en alcarria por el Axarafe. Los veteranos limpian sus armas de fust y ensillan el caballo de batalla, dispuestos a seguir al invencible jefe que los llevara á la victoria. Con actividad febril se construyen galeras y bajeles, porque la escuadra del

(1) Véanse los documentos números 6 y 65, páginas VII y LXVI.
(2) Véanse los documentos números 5, 6, 57 y 58, páginas VI, VII, LX y LXI,

LÁMINA 1.ª

Guerreros.

(Ilustración de la Cant. CXXIX, Cód. núm. 175. B. E.)

sitio era insuficiente para la expedición marroquí; preparan las jarcias y el velamen, las corazas, perpuntes, lorigas y lorigones para defenderse; las armas ofensivas, hachas, porras, serraniles, cuchillos y puñales, los garabatos de hierro, las trancas con cadenas para apresar los navíos contrarios; colocan las ballestas de torno y de estriberas, los terrazos de cal, el jabón y el alquitrán. Los cómitres se preocupan del abastecimiento y hacen acopio de viandas y bizcocho; cantidades considerables de carne salada, legumbres, queso, agua y vinagre son destinadas al consumo de la gente de mar (1).

De continuo se recibían mensajes de que muchos jeques descontentos se rendirían al Rey Fernando, apenas desembarcado, esto aumentaba la impaciencia. Corría el año 1252; hacía tres que el castellano pusiera su planta en suelo sevillano, y aquel monarca, imán de las miradas de sus súbditos, amado por su nobleza de los mismos enemigos tributarios, aparecía con la faz enjuta, erguido el alto busto, sosteniendo a fuerza de tesón el cuerpo desfallecido, presa de terrible mal, que acababa lenta y horriblemente una gloriosa existencia.

La fatal noticia cundió rápida, la preciosa vida del soberano se extinguía por momentos. En el regio alcázar, presa de angustiosa ansiedad, no se oían ya los dulces sones de la música cortesana; al rumor de las armas, al júbilo de los semblantes sustituía lo sombrío de imponente comitiva presagio de la muerte. El Rey iba a recibir los consoladores auxilios de la religión y hacia la cámara real acudían los magnates. Don Remondo, en hábitos pontificales, precedido de la cruz alzada, penetraba en la estancia del augusto enfermo. Un silencio solemne

(1) Partida II, tít. XXIV, ley IX. Véase documento núm. 69, página LXXI.

sigue a la entrada del prelado; el Rey Fernando divisa el símbolo de la redención, cae de hinojos fuera del lecho y con tosca cuerda en el débil cuello, recibe el cuerpo de Cristo, rasgando luego sus vestiduras reales en señal de humildad y acatamiento al divino Verbo, dispensador de reinos y señoríos.

A una señal del moribundo los cortesanos se alejan, la familia real se acerca; los instantes son solemnes, su hijo no los olvidará cuando relate la historia de su glorioso padre. El heredero es D. Alfonso y escucha de los labios del Rey Fernando los supremos consejos; con alta perspicacia teme en el porvenir las disensiones fraternales y ruega al primogénito dispense protección y amparo a sus hermanos. Allí estaban presentes para escucharlo, D. Felipe, el electo de Sevilla, los bravos guerreros don Enrique y D. Fadrique, también se hallaba pálida y trémula en su arrogante hermosura Doña Juana de Pontis, la segunda esposa del Rey, con sus hijos D. Fernando, Doña Leonor y D. Luis, entonces de corta edad. El infante D. Manuel, mancebo aún, estaba con su ayo D. Pero López de Ayala, y recibió como venerando recuerdo la espada lobera del conquistador de Andalucía.

El soberano de Castilla desde su lecho bendice a Don Alfonso; le recomienda a la reina, le encarga sea justo con los ricos-homes y caballeros, habla de su hermano el de Molina, firme sostén del reino, y pronuncia las postreras palabras que encerraban el programa de la monarquía. Dejaba a su hijo un Estado floreciente, su deber era aumentarlo, si lo menguaba era inferior a los hechos de su padre. El último deseo fué ver á su pueblo y la muchedumbre que se agolpaba impaciente en las puertas del alcázar, recibió orden de entrar; el monarca agonizante quería ver a los súbditos y pedirles perdón. El Rey Fernando de Castilla y de León, señor de toda Andalucía,

con un cirio en la mano entonando la oración de difuntos, exhalaba el postrer suspiro entre los cánticos del *Te Deum laudamus.*

Así murió el Rey, mesurado y cumplido en toda cortesía, el de buen entendimiento y sano corazón, el bravo, muy leal y muy verdadero, el de los fechos granados, el santo Rey Fernando.

BIBLIOGRAFÍA.—D. Alonso Núñez de Castro, *Vida de Fernando III Rey de Castilla y León*, Madrid, 1787. R. P. Danielis Papebrochii, S. J., *Acta vitae S. Ferdinandi Regis Castellae et Legionis ejus nominis tertii*, Antuerpiae, 1684. D. Miguel Manuel Rodríguez, *Memorias para la vida del Santo Rey D. Fernando*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1800. Antonio de Quintanadueñas, *Santos de la Ciudad de Sevilla y fiestas que su Iglesia celebra*, Sevilla, 1637. Maestro Pedro de Medina, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, Alcalá de Henares, 1566. P. Juan de Pineda, *Memorial de la Excelente Santidad del Sr. Rey D. Fernando Tercero*, Sevilla, 1627. Francisco Ramos del Manzano, *Reynados de menor edad y de grandes Reyes. Apuntamientos de Historia*, Madrid, 1672. Giovanni Botero, *Il Principe christiano*, Torino, 1601-3. Luis Salazar y Castro, *Historia genealógica de la casa de Lara con las pruebas á la misma*, Madrid, 1636. Gerónimo Gudiel, *Compendio de algunas historias de España, donde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria y especialmente se da noticia de la antigua familia de los Girones y de otros muchos linajes*, Alcalá, 1577. Alfonso el Sabio, *Estoria de España*, ed. citada. Pablo de Espinosa de los Monteros, *Historia, antigüedades y grandezas de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1627.

II

LA CIUDAD

BIEN hizo Abul Beka el rondeño en cantar la pérdida de Sevilla en sentida elegía, pues era entonces sin duda la ciudad más hermosa de España; los viajeros musulmanes la comparaban a Bagdad y los conquistadores castellanos la ensalzaron como arquetipo de maravillas (1). Las civilizaciones habían dejado su huella á orillas del caudaloso río; los romanos construyeron sus templos y murallas, los visigodos la embellecieron quedando apenas rastro de su paso; pero los árabes en cambio reuniendo materiales dispersos, con mármol de columnas latinas, sobre defensas romanas habían impuesto un culto, una religión y la cultura artística del Oriente.

Á su fisonomía oriental unía Sevilla el delicado ambiente de los taifas abbadíes y dominando todo un carácter marroquí de pura cepa africana como brillante

(1) Abul Bekâ Saleh, hijo del Jerife de Ronda, lloró en delicados versos la caída de Sevilla. El original se conserva completo en Almakkari, pág. 492. Madrazo (Pedro), *España, sus monumentos y artes; Sevilla y Cádiz*, Barcelona, 1884.

atavío de reina almohade impuesto por sus últimos señores los califas mauritanos. Ellos levantaron sus grandiosos edificios, la mezquita, el alminar y la Alcazaba convirtiéndola en su mansión favorita, cuando enardecidos por la Guerra Santa pasaban el Estrecho y con furor fanático asolaban las tierras del cristiano.

Sorpresa causó á los conquistadores una ciudad completamente mora, de largas y estrechas calles con blancos edificios y misteriosos ajimeces. Acustumbrados a Córdoba no podían explicarse pudiera existir un dédalo aún mayor y más inextricable de vías confluentes, y de asombro en asombro comparaban la cantidad de zocos, las chauias, los elevados alminares de tan numerosas mezquitas situadas en aquel llano inmenso, rodeado de fuertes murallas coronadas de matacanes moriscos, con las puertas de Macarena, Bib Alfar, Córdoba, Xerez, Bab el Chuar y Bib Ragel, que recordaban con sus nombres a los antiguos dominadores.

Los vocablos árabes eran una dificultad en bocas cristianas, por lo cual fueron sustituyéndose con palabras castellanas que transformaron las denominaciones de las calles sin alterar su aspecto típico de barrios mahometanos. Sin embargo, hasta ciertos signos externos indicaban la presencia de nuevos pobladores, porque el afán de lucro había aumentado el número de posadas y alberguerías que ostentaban vistosas muestras colgadas en las puertas sobre la calle con cadenas de hierro, representando leones, canes o caballos. Los alfagemes, sin cuidarse de las prohibiciones al efecto, afeitaban en las plazas y calles contribuyendo a la visión pintoresca del conjunto (1).

(1) Partida VII. Tít. XV. Leyes XXVI y XXVIII, págs. 152 y 153, ed. cit.

En la parte occidental de la población existía un pontoncillo morisco llamado por los conquistadores la Puerta del Aceituno, de histórica remembranza, pues por él había salido Axataf a entregar las llaves de la plaza; siguiendo por la calle de la Victoria se encontraba la chauia de San Miguel con su fosario y á pocos pasos la mezquita mayor convertida en Catedral.

Atravesando por delante del arquillo de Bayona y dejando á un lado el barrio de la mar, se llegaba en pocos minutos a la lonja de catalanes y después a la plaza de Santa María, el sitio más concurrido de la ciudad; allí se hallaban las tiendas de especieros y las de judíos *camiadores* y la famosa puerta Dalcar que daba entrada al barrio de francos. Era un zoco de hermosos arcos con casas, tiendas y sobrados; en el canto de placentines vivía el Almirante, más allá el obispo de Segovia, luego el corral de los Olmos y las tiendas del Rey, la algorfa de Per de la Cisa, el corral donde vendían la grana en tiempo de moros y entonces de Remon de Tolosa, las casas de D. Gonzalo Rabé, y más allá la Cal mayor del Rey. Adosadas a los muros de la mezquita había pequeñas tiendas formando un cuadro pintoresco de tamaños y colores sobre el fondo siena de los murallones. En el arco grande vendían la fruta y en los costados de la plaza, en hilera simétrica, colocaban los judíos sus toldos y mostradores portátiles (1).

Continuando por la Cal mayor del Rey, que pocos años después se llamó de Abades, se penetraba en pleno barrio de castellanos; (2) comenzando con las casas del

(1) Véanse los documentos números 3, 5, 6, 23, 57, 58, 60, 73, 115, págs. IV, VI, VII, XXV, LX, LXI, LXII, LXXVI, CXX.

(2) *En barrio de castellanos que son çerca la quadra dela ferreria con la açotea z con el palaçuelo que está so ella,* doc. de 19 de Abril, 1344 de la era, Sevilla, pergamino, Leg 32. Arch. Cat. Sevilla.

Arzobispo y las del prelado de Jaén por donde entraba el adarve, y siguiendo al Norte, los baños de Diego Corral, la morada de Alfonso García, Deán de Palencia, lindando con las fincas de D. Polo, capellán de la Reina Doña Violante, D. Miguel Fernández de Cuenca, alcalde del Rey y el maestro Martín Marroquín (1). Ya en el interior del barrio y dejando á la izquierda la calle y barrera del Infante de Molina, se llegaba al sitio conocido por el nombre de Marmolejo; en este barrio tenía el Cabildo unos lagares y estaba el alfolí del Arzobispo. Volviendo por las casas de Garci Martínez, el Notario del Rey, y por la tienda de Simón el orfebre, atravesadas las plazoletas de castellanos y horneros se regresaba al zoco de Santa María.

Continuando la excursión y tomando luego el camino frontero a la entrada principal de la mezquita, se entraba por la puerta de la Alcaicería en unas calles estrechas y tortuosas con portales, almacenes, tiendas de mercaderes de seda y el mesón de la mezquita; conducía esta parte de la población a una espaciosa plaza rodeada de blancas casas con curiosas azoteas, alegres portales, donde se vendían el pescado y la hortaliza, teniendo poyales en derredor. Aquí se fundó el convento de los frailes menores, llamándose por ellos plaza de San Francisco; en ella tuvieron un mesón las monjas de Santa Clara y muy cercana estaba la cárcel principal en la calle de la Sierpe, una de las arterias centrales de Sevilla (2). Mediado su recorrido se hallaba la cruz de cal de Sierpe frente á las viviendas de los Arqueros, y se-

(1) *dela otra parte con el Adarue que entra a las casas del Arçobispo*, doc. de 7 de Enero, 1320 de la era, Sevilla, pergamino, Leg. 31, Abades, Arch. Cat. Sevilla. Véase además el doc. número 72.

(2) Véase el Apéndice B.

gún se venía de San Francisco, la primera entrada a mano derecha era la de calle Gallegos, llegando por ella al centro de la collación del Salvador. En este lugar se erguía imponente la segunda mezquita de la ciudad, el sagrado santuario de los Abbaditas, con las madrassas visitadas por los sabios orientales, donde, según narración legendaria, estudió Gerberto, ese hombre extraordinario á quien el vulgo ignaro llamó brujo y nigromante y que fué Papa con el nombre de Silvestre. La tradición piadosa hablaba de la Torre de San Isidoro y de la restauración del culto cristiano, en aquel sitio donde el prelado visigodo mostró su ciencia, dándole el nombre del Redentor como signo de liberación del yugo musulmán. Delante de la mezquita había una plaza con portales, tablas de carniceros y tiendas de cereros. Desde una calle corta se divisaba el zoco de atafonas y la calle del mismo nombre con los hornos y la venta del pan. Pasado el arco de Alatares se seguía por una calle estrecha con arquillos y tiendas bajas, especie de madrigueras, donde el mercader moro exhibía los objetos de su comercio (1). Dejando atrás las siete tiendas del Rey se daba frente a la plaza de la Alfalfa; allí estaban las carnecerías de San Isidoro, el mesón del vino, otras pescaderías y el Peladero. Acelerando el paso y bajando hacia la collación de San Esteban se tomaba la calle de la Espartería llegando a la de Alfondiga, la más larga de la población, pues en curva sinuosa pasaba por delante de la mezquita de Santa Catalina y recibía luego los nombres de San Marcos y Santa Marina hasta San Gil y la puerta Macarena; terminaba frente a las huertas de Doña Juana y maestro Enea y pudiera prolongarse hasta el hospital de San Lázaro (2).

(1) Véase Apéndice B.
(2) Véase el Apéndice B.

La parte más tranquila de la ciudad era la de la collación de San Lorenzo que comenzaba en la puerta de Bib Ragel con los palacios de los maestres y las huertas de D. Fadrique, seguía con el palacio del Infante por la carrera vieja hasta terminar en la mezquita. Collación importante de menestrales y caballeros fué la de San Vicente, con calles tan pobladas como la Zapatería nueva y la de las Armas; comprendía el barrio de Goles (1) con las humildes viviendas de los pescadores, contiguas a la muralla; al final estaba la collación de San Miguel con su mezquita y cercana a ella la de San Andrés con la calle de la Pellegería, después el barrio de los Morillo, ya en la collación de San Pedro frente a la Morería, y camino de la puerta de Carmona San Alifonso y la mezquita de San Esteban.

Entre los barrios bulliciosos se distinguía el de la mar (2), pues la mayoría de sus vecinos eran cómitres, galafates y gentes de las galeras, con jurisdicción y alcalde propio; su calle principal era la de la Mar, que conducía por una parte a la mezquita mayor y desembocaba por el otro extremo en el Arenal; desde aquí podía irse con facilidad hasta la puerta de Triana frente al puente mauritano construido en tiempo de Abuyacub. Ya en plena collación de la Magdalena se divisaban las calles de la Pajeria y Pergamineros y el convento de frailes predicadores. De la Magdalena, por la calle de la Muela, se entraba en la de Monteros, donde se alojaban los del Rey, al lado la de los Perros, destinada a los de caza; al extremo de la calle de Monteros estaban las Carnecerías de los Catalanes y la calle de los mismos volviendo al

(1) Véanse los documentos números 92 y 138, páginas XCIII y CXLV.

(2) Véanse los documentos números 75 y 140, páginas LXXVIII y CXLVII.

centro de la ciudad por la esquina de la plaza de San Francisco.

Al lado de la parroquia de San Gil, junto a la Macarena, se hallaba la collación de Omnium Sanctorum con preciosa mezquita y ancha calle donde se celebraban las ferias concedidas por el Rey Fernando; había carnecerías y un trozo denominado la barrera de Alvar Negro. Descendiendo aparecía la Laguna, depresión de terreno y explanada donde se recogían las aguas del río cuando se desbordaba. Los moros ancianos contaban por haberlo oido a sus padres los estragos producidos por la inundación del 19 de Junio del año 1178, y aunque había transcurrido más de media centuria, hablaban con terror de los muros derruidos, de Sevilla anegada, de los destrozos en Triana; los cristianos escuchaban como un cuento fantástico los relatos de la arriada con sonrisa incrédula de dominadores (1).

Calles, plazas y barriadas enteras recibían denominación de sus moradores y se conocían en la ciudad por ser la residencia de un noble caballero o el asiento de un monasterio o casa religiosa; así en la collación de Santiago, lindando con las casas del Baezi, hijo del Rey de Baeza, vivía Melendez Forniellos y en la misma collación los caballeros Domingo Gutiérrez de Solorzano, Alfonso García de Madrid, Gonzalo Ruiz de Burvoses y García López de Medina. El obispo de Cartagena habitaba en San Julián y con él los hidalgos Ximen López de Gamarra, García Fernández de Tormisedo y Ferrán

(1) *Dícese que se llevó esta inundación seis mil casas de Sevilla y asegúrase que los comerciantes que venían del Poniente del Andalus se perdieron en los grandes arenales, pereciendo setecientas personas ahogadas.* fol. 133 del Anónimo de Copenhague, ms. existente en la Biblioteca Nacional G. g. 490; debemos la traducción a nuestro querido amigo D. Ambrosio Huici, catedrático de Valencia.

Ruiz de Matrera. Los Melgarejos moraban en San Marcos y con ellos Alfonso Pérez de Toledo, Día Fernández de Villasilos y Gonzalo Martínez de Quintanilla. En la puerta de Carmona se habían fundado los conventos de San Benito, el de las monjas de Burgos y la Trinidad; los caballeros de San Juan poseían una jurisdicción exenta al final de la collación de San Vicente; en San Román, junto a la puerta de Córdoba, vivían en comunidad las dueñas de San Leandro y muy cerca los freires de Alcántara con casas, espaciosa huerta y propiedades en San Ildefonso.

Había en la ciudad lujosos baños, siendo los principales los de San Ildefonso, San Lorenzo, San Juan de la Palma y los de la Reina Mora en la collación de San Vicente, pero en cambio existian focos de infección por los cementerios interiores de San Miguel y San Isidoro. Hasta en las collaciones extremas de la población, en Santa Catalina, en el barrio de acipreses, existían hermosas casas, tiendas y el llamado mesón blanco; siguiendo la calle del Sol, larga y estrecha, se encontraban hornos, lagares y las casas de los clérigos de Santa Lucía, lindando ya con la muralla y la puerta del Sol.

Fuera de los muros, la deliciosa vega de Triana, la corriente ondulante del río, el Tagarete vertiendo sus aguas en el anchuroso cauce del padre Guadalquivir, el arroyo de los Caños con su torre, luego la Bujaira, la carrera de Carmona, la calzada, el campo de Justa y Rufina, las huertas de la Macarena y San Lázaro, más allá el camino de Sevilla la vieja, la *alcantariella* de Sant Ponce e Itálica la vetusta (1). Como guirnalda de rosas o collar de diamantes en un sueño de quimera, las deleitosas quintas de los moros andaluces, abandonadas al vence-

(1) *la carrera que ua a Seuilla la vieia*, doc. núm. 138, p. CXLV.

dor en la extensa región del Axarafe, productor en su tierra rojiza de copiosas cosechas de aceite y de verdes figuerales. Allí los doscientos caballeros de linaje obtuvieron grandes propiedades para conseguir su permanencia con el poderoso incentivo del cuidado de sus tierras (1).

*
* *

Desde sus comienzos fué interesante la marcha administrativa de una ciudad convertida por las necesidades defensivas de la frontera en corte del reino castellano-leonés, correspondiendo su estratégica situación y el esplendor de sus edificios al rango supremo de residencia habitual de los monarcas. Gran animación se notaba en las inmediaciones de la plaza de Santa María, cuando el pregonero anunciaba a son de tambor la reunión del Concejo, y enmedio de la expectación popular cruzaban las calles Rodrigo Esteban y Gil Vicente, alcaldes de Sevilla, en traje de ceremonia con túnica azul, toquete dorado, capa carmín, calzas rojas y zapato blanco de puntas de oro. Se dirigían al Corral de los Olmos para dictaminar sobre los asuntos de la ciudad; allí acudía el alguacil Domingo Muñoz montado en brioso caballo con su veste gris galoneada y sus insignias, acompañado del mayordomo, regidores, almotacenes, alamines y jurados (2). Reunidos en la parte alta del edificio de cabildos daban cuenta de cómo el Rey donaba a Sevilla las alcarrias del Axarafe, fijaba sus límites dando muestras de su regia munificencia con incesantes privilegios y franquezas; y

(1) Véase el Repartimiento publicado por D. Pablo Espinosa de los Monteros en su *Historia de Sevilla*, ed. cit.

(2) Pintura del Códice de las Cántigas de la Biblioteca del Escorial. Núm. 175 fol. 21.v

se ocupaba con cariñoso celo de las cuestiones municipales, del abastecimiento de aguas por los caños de Carmona a las fuentes de la población, de los derechos del Almojarifadgo y del estanco de la sal. Hasta en las exenciones de portazgo a otras ciudades se acordaba de Sevilla exceptuándola de manera particular con Murcia y Toledo para que no perdiesen las rentas de Aduana, pues contribuían de manera eficaz a su prosperidad (1).

Existían un comercio y una industria indígena, pero atraídos por la protección natural vinieron mercaderes del Norte de España no tardando en formarse gremios, embrionarios durante el sitio, florecientes y lozanos ya constituído el Concejo. En el barrio de Francos vivían los alfayates con sus sastrerías, los conteros al lado de la calle de Escobas; en la Alcaicería de la seda y en la calle del Lino tenían su asiento las industrias de tejedores que fabricaban telas moriscas como el tiraz y preciados paños, gozaban de privilegios y entre ellos el de tener un alamín para juzgarlos sin intervención del almotacén de la ciudad. En calles contiguas habitaban los batihojas, en la llamada Alcaicería del Oro, y los plateros en la calle de San Eloy, su patrono. Paralela á ésta, la calle de las Armas apellidada así por los Armeros. Numeroso era el gremio de zapateros, con dos calles extensas, una en la collación de San Vicente la Zapatería vieja y otra en la collación de Santa María la Zapatería Nueva. Los especieros entre San Isidoro y la plaza de atafonas, los tintoreros en una calle que desembocaba en San Francisco, los toqueros en San Nicolás, los caldereros en San Lorenzo, los albarderos en San Martín, los pellejeros en San Andrés, los odreros en San Alifonso y los manteros vecinos a cal de Sierpe. Los alfajemes o barberos tenían una cofradía

(1) Véase Tenorio y Cerero *El Concejo de Sevilla*, ed. cit.

y otra los corredores de oreja, sin contar los gremios de tromperos, toneleros, yeseros, alcuceros, torneros, carpenteros, ferreros, buhoneros, pedreros y lorigueros (1).

Modelo de organizaciones fué la de los colmeneros con sus alcaldes propios; los barqueros de la puerta Vib-Ragel se constituyeron también pidiendo al Rey ser juzgados por sus alcaldes, los pescadores de la collación de San Vicente los tuvieron de elección anual y los documentos nos han conservado el nombre de *fferrand esteuan,* alcalde de los carniceros (2). Notable es la organización de los maestros alarifes con su libro de reglamentos; su misión era entender en pleitos de cimientos viejos y arte de construcción, entre otras cosas les estaba confiada la conservación de las murallas de la ciudad (3).

*
* *

La muerte del Rey Fernando había paralizado por un momento la vida de la ciudad; y el latir de aquella población cosmopolita suspendido unos instantes por la consternación volvía a recobrar su actividad llenos los corazones de esperanza en el nuevo Rey, ayer defensor de sus bellezas arquitectónicas siendo Infante y hoy augusta realidad en los albores de un reinado lleno de prome-

(1) Véanse Apéndice B y Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla metrópoli de Andalucía &*, Madrid 1677, pág. 74.

(2) *Et yo fferand esteuan Alcalde delos carnyçeros uezino de Seuilla ala collación de sant saluador.* doc. de 4 de Julio, 1338 de la era, Sevilla, leg. 41, núm. 1 N.tro Salvador Patronato de Diego Lucas. Arch. Cat. Sevilla. En el mismo Archivo existen unas *Ordenanzas sobre Carnecerías*, en pergamino y letra del siglo XIV, leg. 117. Núm. 35.

(3) Véase pág. 156, Nicolás Tenorio, ob. cit.

sas y venturas. En Sevilla quedaba sepulto el conquistador como escudo protector contra la morisma y sin duda con aquel *palladium* los cristianos no podían temer la pujanza del enemigo.

Alfonso, continuador de los proyectos de su padre, mostró con los hechos cumpliría el postrer deseo de Fernando. La guerra africana era popular, las bendiciones del Pontífice no faltaban, dominicos y franciscanos predican la cruzada y el monarca ordena se comience la construcción de grandioso edificio para fabricar las naves contra el marroquí. Los obreros y alarifes trabajan sin descanso y a poca distancia de la casa donde se labraba la moneda iban levantándose las diez y seis naves de las Atarazanas para conquistar al austro, según leyenda de su inscripción, e inaugurando con sus flamantes bóvedas las glorias del nuevo Rey (1).

En las inmediaciones del Alcázar y en una parte del mismo llamada el Adarve del Infante de Molina se alojaba con su gente D. Alfonso el hermano del Rey Fernannando, varón sesudo que un día renunciara la corona de León, reservándola al primogénito para ser luego compañero infatigable del conquistador en todas sus empresas. Hasta la cal Mayor se extendía el barrio del de Molina, viviendo allí Diago Pérez su mayordomo, Gonzalo Martínez y Garci Garcies sus reposteros y Roy Blázquez su caballero, con casas en la calle llamada del Infante de Molina donde campeaba su escudo con Leon rampante y orla de ocho leoncillos que marcaban su progenie de Alfonso IX de León (2).

---

(4) *Es una de las casas más sumptuosas que esta ciudad tiene*, fol. 61 del Manuscrito de Argote de Molina. *Aparato para la Historia de Sevilla*, copia en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes.

(1) *En el adarue que ffué del Infante de Molina*, doc. de 19 Di-

El año 1253 fué de mucha labor para los *fondidores* de la moneda, pues las alteraciones de pepiones y maravedís burgaleses ordenada por Alfonso pusieron en actividad la casa de la moneda situada en las cercanías del cementerio de San Miguel y contigua a la parte por donde el alcázar recibía las aguas de los caños de Carmona (1).

Nada faltaba en aquella ciudad llamada por el Rey Sabio «grand a marauilla», madre de las otras poblaciones de España por su hermosura y extensión, corte de los reyes y suntuoso albergue de los magnates (2). En ella se congregaban de nuevo los procuradores castellanos y votaban tributos para sostener una guerra que asegurase la tranquila posesión de Sevilla. Al año siguiente confirmaba Alfonso el repartimiento y disponía sus fuerzas para sujetar a la morisma insubordinada desde la muerte de Fernando. Era menester que los sevillanos diesen muestras de bravura para comenzar con buenos auspicios el reinado de Alfonso justificando los sacrificios de Castilla. Las milicias del Concejo salen a campaña, la ciudad llena de júbilo despide a los suyos y Alfonso con los Infantes sus hermanos va contra Tejada que tras corto asedio se

---

ciembre, 1312 de la era, Sevilla, leg. 31. Abades. Arch. Cat. Sevilla; *en la cal del Inffante de Molina*, doc. 20 Septiembre, 1328 de la era, Sevilla, leg. 31, Abades Arch. Cat. Sevilla.

(1) *Solar ante la casa de la moneda*, doc. 1 Abril, 1304 de la era, Sevilla; extracto en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. Véase Apéndice B.

(2) *Na çibdade de Seuilla—que é grand, a marauilla* pág. 524. *Cantigas de Santa María* de D. Alfonso el Sabio, publicadas por la Real Academia Española, Madrid, 1889. Cantiga CCCLXXV. D. Alfonso en el Septenario hablando de Sevilla dice, *Grande es otrosi no tan solamiente el cuerpo de la cibdat, que es mayor que otro que sea en España*, pág. 223 de las *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*, publicadas por D. Miguel de Manuel ed. cit.

rinde al cristiano. D. Enrique con su gente ataca luego a Morón, Lebrija y Xerez, y de una tras otra, se apodera el belicoso hijo de San Fernando. El pueblo olvidaba la alteración de la moneda, la tasa y la contribución de sangre, Sevilla era feliz, sus hijos habían triunfado, la monarquía de Alfonso empezaba sobre una senda de laureles.

BIBLIOGRAFÍA: José Gestoso y Pérez, *Sevilla monumental y artística*, Sevilla, 1892; del mismo autor, *Curiosidades antiguas sevillanas*, Sevilla, 1885; *Curiosidades antiguas sevillanas* (serie segunda), Sevilla, 1910; Félix González de León, *Noticia histórica del origen de los nombres de las calles de esta M. N., M. L. y M. H. ciudad de Sevilla* &, Sevilla, 1839; del mismo autor, *Noticia artística, histórica y curiosa de todos los edificios públicos, sagrados y profanos de esta M. N., M. L. y M. H. e invicta ciudad de Sevilla* &, Sevilla, 1844. Joaquín Guichot, *Historia general de Andalucía*, Madrid, 1869. Andrés Grande, *Recopilación de las Ordenanzas de la M. N. y M. L. cibdad de Sevilla*, Sevilla, 1632. *Aparato de la Historia de Sevilla que dexó principiada y escrita de su mano, el eruditísimo varón y célebre historiador D. Gonzalo Argote de Molina, natural de Sevilla, donde fué veinte y quatro i Provincial de la Hermandad i Alferez maior dela Andalucia. I se intituló Marqués de Lanzarote i Señor dela torre de Gil de Olid* (copia de su original o fragmento, que se halla hoy en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes). Manuel Alvarez-Benavides y López, *Explicación del Plano de Sevilla; reseña histórico-descriptiva de todas las puertas, calles, plazas* &, Sevilla, 1868. Francisco Collantes de Terán, *Memorias*

históricas de los Establecimientos de Caridad de Sevilla &, Sevilla, 1884. Rodrigo Caro, *Antigüedades de la ilustrissima ciudad de Sevilla*, ed. cit. *Noticias varias de la collacion de S. Roque extra muros de esta ciudad de Sevilla que ha reunido un afecto y las publica en honor de su ilustre vecindario*; L. J. F. Imprenta Real, 1817. Alonso Morgado, *Historia de Sevilla*, edición cit. Justino Matute y Gaviria, *Noticias relativas a la Historia de Sevilla*, Sevilla, 1886. Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares* &, ed. cit. *Indice de los documentos que tuvo presentes D. Diego Ortiz de Zúñiga para la formación de los Anales de Sevilla*, manuscrito en folio existente en la Biblioteca Colombina. Juan Pérez de Guzmán, Duque de T'Serclaes, *Historiadores del reino de Sevilla*, Madrid, 1909 (discurso de recepción en la Academia de la Historia). Francisco de B. Palomo, *Historia Crítica de las Riadas o grandes avenidas del Guadalquivir en Sevilla*, Sevilla, 1878. Estanislao Sagarra, *Los Gremios*, Barcelona, 1911. Claudio Sanz Arizmendi, *Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI*, Sevilla, 1906. Nicolás Tenorio y Cerero, *El Concejo de Sevilla*, ed. cit.; Fermín Arana de Valflora, *Compendio histórico descriptivo de la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla* &, Sevilla, 1766.

III

LOS EXTRANJEROS

CINCO escudetes de azur con quinas plateadas en campo plata eran las armas del Infante D. Pedro de Portugal que, cumpliendo un deber de gratitud, había acudido a la conquista. Partidario de Sancho Capelo el desposeido monarca lusitano, se hallaba obligado con la casa de Castilla por apoyar ésta los derechos de su Rey. Siguiendo al Infante habían venido nobles portugueses como Egas Martínez de Ataide, Rui García de Paiva, Suero Pérez de Barbosa, Pero Velho, Juan de Faria, Nuño Martínez de Camoens, Martín Gil de Sousa y otros muchos cuya situación era en realidad crítica en Noviembre de 1252, fecha en la cual Alfonso declaraba la guerra al conde de Bolonia, supuesto usurpador del trono portugués (1).

Deseando el Rey de Castilla galardonar a su antiguo

(1) Alejandro Herculano, *Historia de Portugal*, Lisboa, 1863, págs. 20 y siguientes. Tomo 3.º Libro VI.

compañero de armas en la expedición de Murcia, había dado al Infante D. Pedro, Marcaloba llamada luego Bacalona en término de Alcalá del Río y más tarde Tejada y Costantina (1). Excitado por sus auxiliares portugueses no tardó D. Alfonso en preparar una incursión al vecino reino para reclamar el Algarbe reconquistado por las armas castellanas; y entonces aquellos caballeros portugueses se vieron en la dura alternativa de escoger, entre la inacción en las delicias de Sevilla la bella, o marchar a unirse al ejército de Badajoz que se preparaba a invadir su patria renovando las depredaciones y tropelías cometidas en 1246 por D. Diego López de Haro y D. Rodrigo Gómez de Galicia.

Por fortuna la contienda fué corta, pues la oportuna intervención de Inocencio IV conminando anatemas y censuras produjo la pronta avenencia con Alfonso III de Portugal y se pactó el matrimonio del monarca con Doña Beatriz, hija natural de Alfonso de Castilla. Los portugueses ya podían estar tranquilos disfrutando de sus tierras, y Alfonso Peláez de Portugal y Pero Romero de la compañía del Infante D. Pedro figuraban entre los doscientos caballeros de linaje heredados en Sevilla, habitando los de esta nación en las cercanías de la parroquia de la Magdalena en la calle llamada de los Portugales (2).

El Pontífice, que tan gallarda muestra había dado de sus dotes diplomáticas y del poder de la Iglesia, tenía en Sevilla un representante, su sobrino Micer Uberto Renfredo de la noble casa de Fusa en Génova y jefe de la legión extranjera (3). Avecindado en la ciudad habitó en la

(1) Fol. 2v 2.ª parte Pablo Espinosa, *Historia de Sevilla*, ed. cit.
(2) Véase Apéndice C.
(3) *Micer Huberto y Micer Henrrique sobrinos de Inocencio IV*, Ortiz de Zúñiga, *Anales*, pág. 75 ed. cit.

collación de San Nicolás junto al monasterio de Burgos, teniendo extensos olivares y figuerales en Almenilla y Almonacid. Le acompañaban otros italianos de ilustre linaje; entre ellos su hermano Micer Enrique, heredado en Lorete, y los nobles Pedro Doria, Ansaldo, miçer Nicolás Scaligero, miçer Lombardin Gabo, placentines, lombardos, venecianos y comeses.

Ciudadanos de repúblicas donde el comercio no era considerado como denigrante, establecieron el tráfico desde los primeros meses del sitio, en calles de lujosas tiendas situadas en el mismo campamento del Rey Fernando; tomada la ciudad gestionaron privilegios y exenciones que les fueron al punto concedidas, pues entraba en las miras del castellano la amistad con poderosas repúblicas marítimas intermediarias del mundo entero, y con importantes escuadras muy útiles en el caso de una expedición africana.

A la noticia de la protección dispensada y de la riqueza de la tierra, vinieron otros comerciantes que comprendían la privilegiada posición de Sevilla, hermoso puerto interior, única comunicación directa con los reinos de Castilla y León, separados hasta aquella época del comercio con el Mediterráneo y el Oriente; por esta causa llegaron más tarde los Biualdo, micer Bonauia, micer Pagan y micer Jácomo, Juan Espilla y Almariego de Valerosa, mercaderes de Plasencia (1).

La comunidad de los genoveses adquirió tal incremento, que tuvieron una calle entre la plaza de San Francisco y la carrera de alemanes, con un cónsul que dirimía sus contiendas en la llamada casa del consulado, situada

(1) *Auos almariego de valerosa mercador de plaseçia de lombardiu*, doc. en pergamino de 19 Abril 1344 de la era. Sevilla, leg. 32. Arch. Cat. Sevilla.

en el extremo de su barriada, frente á la mezquita mayor. En el Prado de las Albercas tuvieron una ermita dedicada a San Sebastián su patrono, y detrás de ella se dedicaban en un pozo de abundantes aguas, al lavado de las lanas, y ya preparadas las enviaban a Génova donde de antiguo cultivaban este género de industria de fama mundial en aquella época (1).

Notables en la población fueron el llamado D. Ensald, de la familia Ansaldo, a quien dió el Rey Macarabenrromath que de su nombre se llamó Ensaldina; micer Niculoso apellidado Nicolas de la Torre del Oro, pues le fué confiada su guarda, y su hermano Miçer Caxiço que tenían el arriendo de los molinos de la acequia de Alcalá de Guadaira con la obligación de abastecer de aguas a la ciudad; Galiardo encargado del repartimiento de la calle de Génova (2), Per de la Cisa con casas en la plaza de Santa María y el trovador Bonifacio Calvo, amigo del juez poeta Lanfranco Cigala y protegido por el Rey Alfonso (3).

Rivales de los genoveses fueron los de Pisa, república mercantil que con ansias de prosperidad y tendencias gibelinas, había ofrecido al soberano de Castilla la corona imperial a cambio de lucrativos privilegios para su comercio. No podían dejar una ciudad nueva ni un mercado tan propicio para negociar como lo era entonces Sevilla, y así suena el nombre de Pedro pisano entre los traficantes italianos más en boga (4).

(1) Gestoso, *Sevilla monumental* pág. 601. Tomo II ed. cit. Lo toma de un ms. del Abad Gordillo existente en la Biblioteca Colombina.

(2) *Si Galiardo Ginoves* fol. 196v Argote, *Elogios de los conquistadores*, Ms. cit.

(3) Véase Joseph Anglade, *Les Troubadours*, París, 1908, página 233 y sigs.

(4) *miçer pedro pisano*, doc. en pergamino de 8 Mayo, 1331 de la era, Sevilla, leg. 29. Arch. Cat. Sevilla.

LÁMINA 2.ª

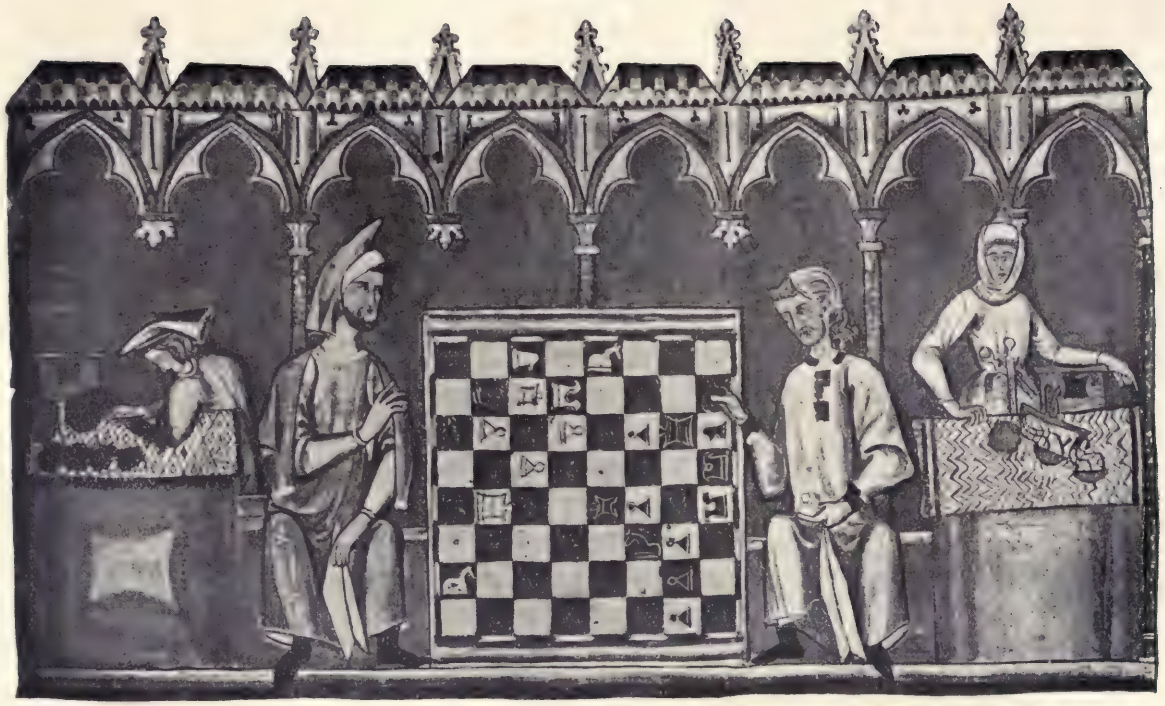

Mercaderes.
(Fol 23, *Libro del Acedrex.*)

Los venecianos en pos de las otras repúblicas marítimas vinieron a vender sus famosas estofas de Adria, distinguiéndose por su actividad financiera.

Los lombardos abrieron sus casas de banca en una calle estrecha, perpendicular a la de Monteros, y allí se dedicaron al descuento y a la usura en tal forma, que hicieron buenos á los judíos. Desde 1236 se hallaban establecidos en Londres y más tarde en Francia; prestaban sin prima, pero cada mora suponía fuertes intereses defendidos con argucias y distinciones escolásticas (1).

En linde con el barrio de castellanos estaban los mercaderes de Placencia de Lombardía en una calle que recibió su nombre, dedicados al negocio de joyas, que hubo de extenderse más tarde a la llamada calle de la Joyería, afluente de la plaza de San Francisco.

Los mercaderes italianos usaban un traje característico que indicaba al punto su procedencia y contrastaba con la indumentaria del resto de la población; tocados con un gorro puntiagudo de forma cónica y ladeada, vestían un ropón amplio hasta los pies, con mangas falsas que dejaba entrever la túnica verde, calzas blancas y zapato negro; sus servidores iban en la misma forma, pero más modestos; las mujeres llevaban un largo velo transparente caído hacia los hombros, manto y saya gris, coselete blanco y negro sin nada en el pecho y brazos. Sus tiendas eran sencillas de pocos muebles, su adorno principal una mesa grande de color amarillo, con tapetes de dibujos rojos sobre fondo blanco, las arquetas y balanzas completaban el mobiliario (2).

---

(1) pág. 495, Tomo II. Lavisse y Rambaud, *Histoire Générale du IVe siècle, a nos jours*, París, 1893; González de León. *Noticia histórica... de las calles*, pág. 349 ed. cit.

(2) *Libro del acedrez*. Códice j. 7. 6. de la Biblioteca del Escorial folios 23, 39 y 40 (pinturas del mismo).

Genoveses y placentines sacaban los géneros por aduanas especiales sin pagar derechos. Ellos vendían la mejor escarlata de Imola, el cendal sencillo, doble y reforzado de Luca, el llamado çeçir de Sicilia, trayendo a Sevilla las telas de Siria y la púrpura del Este (1).

Formando parte del séquito de la Reina Doña Juana gran número de franceses asistieron al sitio de Sevilla. Muchos alcanzaron repartimiento como D. Guillén Bec el Viejo, descendiente de los condes de Limoges, vecino de la collación de San Marcos, Pedro de Narbona, Pedro Gastech, Thomás de Pontis, D. Remón de Tolosa, Bonfilleul y D. Franco, el falconero del Rey Alfonso. Con los caballeros llegaron también mercaderes, pues regidos los franceses por un monarca hijo de castellana, veían con buenos ojos su comercio con Castilla, donde encontraban una reina francesa y una protección decidida. La mayor parte se fijaron en el barrio de Francos, llamado así por sus franquezas y exenciones; allí aparecen los nombres de Dorellac, Artambal y Guiralt. Podían cambiar y vender sus paños y mercancías libremente, en gros ó al detall, por varas, en sus propias casas, teniendo pellejeros y alfayates propios. A este barrio acudía lo mas pudiente de la población en busca de los paños de Arras y Abbeville, de la tela de Reims; las damas compraban las frisas de Etampes y Castelnaudary, la renombrada *valançina* de Valenciennes y el *camelin* de Blois.

Convenios especiales existían con la ciudad de Marsella, partidaria de Alfonso en sus andanzas imperiales, y célebre se hizo en Sevilla, maestre Pedro de Marsella, vecino de la plaza de Santa María, de condición clérigo,

(1) págs. 67 y 70. Cortes de Jerez 1268. *Colección de Cortes de León y Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1836.

que dejó los hábitos y se casó, teniendo hijos cuya hermosura es ensalzada por el Rey Sabio en su Cántigas (1).

Muy estimado era entonces el paño inglés, pues el prieto llegó a costar diez sueldos alfonsís la vara, el grana tres maravedís y el pardo seis sueldos. Con el casamiento del Príncipe Eduardo con la Infanta Leonor se afianzaron las buenas relaciones con Inglaterra, enturbiadas por un instante con el asunto de Gascuña. Los ingleses tenían en Sevilla una calle llamada de Bayona, y en ella vivían Per Arnalt de Londres, Pedro Perpunter y don Maynet. El primero que tremoló el estandarte cristiano en la torre de Abdelazis fué Domingo Poro, noble caballero escocés, y D. Oliver de Burdel, natural de Burdeos, en aquella sazón ciudad inglesa, recuerda con su nombre las leyendas bretonas y los libros de caballería, tan leídos y gustados por los contemporáneos de Luis de Francia.

La influencia del arte gótico, introducido en Castilla por un prelado alemán, D. Mauricio de Burgos, y la protección de la Reina Beatriz de Suabia, hizo penetrase en pleno dominio de arquitectura musulmana una corriente artística venida del septentrión y que tenía representantes en D. Alemán Andeguer y D. Yugo el alarife, teutones de cepa, primeros elementos de un gremio de tudescos que tuvieron en Sevilla su calle de Alemanes frente a la puerta del Perdón (2).

---

(1) *fillo de Maestre Pedro—de Marsella, que abbade—foi iá et tornou-se lezgo—e dous ffillos fremosinnos—De ssa moller él auia,* pág. 545.—Alfonso el Sabio, *Cantigas de Santa María,* publicadas por la Real Academia de la lengua, Madrid, 1889,

(2) *Los Maestros de Colonia en la Catedral de Burgos,* por Carlos Justi, artículo de la *España Moderna,* Marzo de 1913. Véase además doc. Núm. 5; *don yugo el alarife,* doc. en pergamino, 20 Septiembre, lunes, 1344 de la era, Sevilla, leg. 33, Gorreros, Ach. Cat. Sevilla.

Pero no sólo vinieron del Deutschland canteros y maestros arquitectos, sino también comerciantes, que hacían valer las excelencias del paño de Ratisbona, y valerosos guerreros que probaban su arrojo contra la morisma. Satisfacían de esta suerte los germanos su espíritu idealista y aventurero que los llevara un día a rescatar el Santo Sepulcro, y luego seducidos por el encanto de lo desconocido llegaban desde la remota Suabia o de la Selva Negra, para conocer de cerca aquellos moros tan temidos cuyo poder y riquezas les parecían casi legendarios (1).

Comerciantes e industriales, con espíritu mercantil tan desarrollado como el de los italianos en el Sur, fueron los flamencos en el Norte de Europa. No faltaron en la repoblación estos hábiles traficantes que trataron de explotar productos del país, a cambio de sus manufacturas. Miçer Pedro, *mercador* de Brujas, y Johan arnalt, de Flandes, contrataban aceite limpio, puro, nuevo y bien posado por paños flamencos (2). Habitaban esparcidos por la ciudad, teniendo su Hospital cercano al Alcázar y en el barrio de castellanos, a espaldas de la calle Abades establecieron más tarde dos hermanas de Brujas un horno en que hacían bizcochos de gran nombradía en toda la comarca. Singular aprecio merecían la bruneta prieta y naranja, la blanqueta de Ipres, el encaje de Brujas, los paños de Paperinghe y Turnay, el tinto de Gante, el camelin de Lila y la tiritaña llana de Duai; eran rebuscadas las telas de Bruselas y de Statphorts que rivalizaban con las estofas de Montpellier.

Entre los extranjeros los más acomodados eran los

(1) Cantiga CXV pág 149. Habla de un conde alemán prisionero de los moros. ed. cit.

(2) doc. en pergamino. 22 Septiembre, 1339 de la era, Sevilla, leg. 36, Arch. Cat. Sevilla. Véase Apéndice C.

orfebres o engastadores de rubíes, esmeraldas, diamantes, aljófar, coral, plata o cornelinas y los banqueros o ricos *camiadores*. Los había de todas las clases sociales, desde el ballestero Juan Godofre o el vendedor de botones tolosines, hasta los escribanos Ugo Veco, miçer Cela y miçer Pedro. Algunos como Nicolás de la Torre del Oro eran verdaderamente poderosos, poseyendo casas, *fornos* y hermosas huertas fuera de la población; mujeres hubo como Doña Alda, la veneciana, que poseían heredades en el Axarafe, y otros aprovechaban las almonedas para enriquecerse con los productos del Corso.

El Rey procuró con especial solicitud proteger a estos súbditos que, recorriendo los mares de Levante o después de arriesgados viajes desde París, Londres o la alta Alemania, llegaban a sus tierras a establecerse.

El movimiento comercial favorecía la prosperidad de Sevilla y era una fuente perenne de riquezas, pues la convertía en el emporio de los Reinos de Castilla y León. Los extranjeros en abigarrado conjunto de vestimentas y colores, con sus costumbres peculiares ponían en contacto los sentimientos y aspiraciones de razas diversas, elevando a Sevilla a la categoría de ciudad la más cosmopolita de cuantas en aquel entonces había en España.

BIBLIOGRAFÍA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1861. Alfonso el Sabio, *Cantigas de Santa María*,

edición cit. D. Serafín M.ª de Sotto, conde de Clonard, *Discurso histórico sobre el traje de los españoles*. Arnold Busson, *Die Doppelwahl des Jahres 1257 und das Römische Königtum Alfons X von Castilien, Ein Beitrag zur Geschichte des grossen Interregnums* &, Münster, 1866. Alejandro Herculano, *Historia de Portugal*, Lisboa, 1863. Martín Hume, *Historia del Pueblo español*, Madrid, traducción de José de Caso, publicada por *La España Moderna*. Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, de Valhermosa y de Agropoli, conde de Tendilla, *Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio y observaciones a su Chronica*, Madrid, 1777. E. Jordan, *Les Origines de la domination angévine en Italie*, París, 1909. Georges Blondel, *Etude sur la politique de l'empereur Frédéric II*, París, 1892. Romano e Giacotto Malispini, *Storia Fiorentina*, Milano, 1883. Manuel Chaves, *La calle Génova de Sevilla*, Sevilla, 1911.

IV

LOS INFANTES

Hacía seis años que la corte residía en Sevilla, cuando asuntos urgentes obligaron al Rey Alfonso a dejar, muy a su disgusto la capital andaluza para resolver en el Norte ciertas desavenencias con D. Jaime de Aragón, motivadas por la sucesión navarra, y visitar los dominios castellanos, reclamado por las frecuentes peticiones de sus vasallos. El 4 de Enero de 1254 se hallaba en Córdoba y el 6 del mes siguiente en Toledo. Al abandonar Andalucía confiaba la guarda de Sevilla a D. Nuño de Lara, alcaide de su real alcázar, y a su tío D. Rodrigo Alfonso, Adelantado mayor de la frontera encargó la defensa de las recientes conquistas (1).

No sabían los sevillanos si la ausencia del monarca sería larga, pero para su consuelo quedaba entre sus

(1) Itinerario de Alfonso X que prepara el autor. Véase Apéndice D.

muros la Reina Doña Juana habitando en el alcázar, rodeada de una pequeña corte donde brillaban las agradables maneras y el natural afable y bondadoso de la segunda esposa de Fernando. Era Doña Juana francesa de nacimiento, hija del conde de Ponthieu, había vivido en Córdoba donde era dueña de hermosos palacios, y trasladada á Sevilla adquirió ricas haciendas en Carmona, Rogaena y Alcalá de Guadaira, viñas cercanas al Tagarete, huertas y un molino de aceite en la puerta Macarena, baños en San Ildefonso y San Lorenzo, viviendas de subido arrendamiento, los beneficios de la casa de *facer xabón*, dos fornos en la Judería y San Bartolomé, y diecinueve tiendas alrededor de Santa María. También su hijo D. Fernando de Pontis obtuvo aranzadas de propiedad en Albayda y en el cortijo de Aben Buetre. Gozaba la noble dama del favor de su hijastro D. Alfonso, el cual había donado a la compañía de la Reina el lugar de Valfermoso, término de Aznalcázar. Formaban el séquito de Doña Juana, Marín Ibáñez, su hombre de confianza, el chanciller Pedro Pérez, D. Domingo su Capellán, Iñigo López de Horozco, ayo del Infante Fernando, Garci Martínez, casado con una sobrina del Obispo de Segovia y *amo* de la Infanta Leonor, y el clérigo Pero Pérez que lo era del Infante Luis; completaban su servidumbre Isidro González, Esteban Pérez el portero, D. David el judío, Gonzalo el copero, Domingo, el encargado de las mulas, el francés Bonfilleul y el cocinero Pero Pérez (1).

Vivía tranquila la Reina Doña Juana al cuidado de sus hijos hasta que la presencia de los fastuosos infantes castellanos vino a perturbar la tranquilidad y sosiego de Sevilla. D. Sancho el electo de Toledo, estaba fuera del

(1) Véanse los documentos números 14, 45, 56, 74, 83, 118, páginas XVI, XLIX, LIX, LXXVII, LXXXV, CXXIII.

Reino, en Inglaterra donde daba muestras del boato y munificencia de la corte castellana, en cambio D. Felipe, procurador antes y ahora electo de Sevilla, con sus hermanos los belicosos D. Enrique y D. Fadrique comenzaron a demostrar su espíritu díscolo con gran disgusto del señor de Herrera, D. Nuño de Lara que veía desconocida su autoridad.

D. Fadrique, el mayor de los Infantes, tenía entonces treinta años; preferido por su madre la princesa Beatriz, ésta le había destinado a ser el heredero de sus estados de Suabia, imponiéndole un nombre alemán, en memoria del gran Federico Barbarroja y de su primo el emperador. Inteligente y avisado, amante de las letras, volvía de Roma de pretender en vano sus estados hereditarios, llevando por blasón las águilas imperiales como recuerdo de sus derechos. Distraía sus ocios en Sevilla mandando recopilar el *Libro de los engaños y asayamientos de las mujeres* y disfrutaba de sus extensos dominios de Solúcar Albayda, Algaba, Cambullón, Gicirat, Brenes, Rianzuela, Chozas, la Isla, Puslena y la torre de Alpechín, residiendo en el suntuoso palacio de Bibrragel exornado de enhiesta y magnífica torre morisca, desde la cual divisaba la Laguna y los lugares más lejanos de la población (1).

Al lado de su hermano, en la collación de San Lorenzo, habitaba D. Felipe el electo, con todas las preeminencias exigidas por su elevada jerarquía. Podía descui-

(1) Véanse los documentos números 164 y 166, Doc. 6 Junio, 1312 de la era, Zamora *sacado ende el derecho que el Infante don federich y á en la ysla,* Lèg. 34, núm. 2. Arch. Cat. Sevilla; Doc. 7 Julio 1315 de la era, Zamora, consta que Chozas y Brenes eran del Infante. Zúñiga, pág. 295. *Anales.* ed. cit. Doc. 26 Abril, 1316 de la era, por este documento se sabe que Rianzuela había sido de D. Fadrique. Fol. XI, Tomo I, Tumbo, Arch. Cat. Sevilla.

dar los asuntos eclesiásticos a los que poca afición demostraba, pues tenía un administrador tan excelente como D. Remondo, Obispo de Segovia. No le habían faltado, ni los medios de ilustrarse, ni las ocasiones de fomentar una vocación que por desgracia no existía; el decidido empeño de su madre y el celo del ilustre D. Rodrigo Ximénez de Rada, se habían unido de consuno para hacer del Infante un prelado esclarecido, honra y prez de la Iglesia española. A los doce años era canónigo de Toledo y luego beneficiado de Burgos, abad de Castrojeriz, canónigo, abad de Valladolid y señor de Covarrubias. En 1244 emprende su viaje a París atraido por la fama de su Universidad y verificaba su ruta montado en hermoso caballo, que costó doscientos maravedises, pagados al mercader Rodrigo Juanones; le acompañaba el canciller D. Juan, obispo de Burgos, que hubo de comprar para la expedición un palafrén a D. Lobat, dos bestias más a Juan Guillem y setenta cargas de vino para llevar al Infante a Murcia y de allí emprender el camino de Francia. Regresaron a los dos años a Castilla, acompañando al Rey Fernando en sus empresas guerreras, pero en 1255 siendo ya electo de Sevilla pretendió ampliar sus estudios y volvió á la capital francesa, y fué entonces escolar de la Sorbona, discípulo de Alberto Magno y compañero de Tomás de Aquino (1). Vuelto a España, venía con el Infante su ayo, un inteligente italiano llamado miçer Gabo de Lombardía, hombre adulador que fomentaba la vanidad de D. Felipe, logrando adueñarse por completo de su ánimo. En Sevilla era co-

(1) Págs. LIII a LXIII de la Introducción a las *Fuentes para la Historia de Castilla*, por los P. P. Benedictinos de Silos, colección diplomática de San Salvador del Moral, por el P. D. Luciano Serrano. Valladolid, 1906.

nocido por *miçer lombardín* y a su mujer apellidaban la *placentina,* por ser natural de Plasencia de Italia. Nombrado Felipe, electo de Sevilla y usando en su escudo las águilas imperiales, el Infante era feliz, pues empezaba para él una época de esplendores alcanzando de su hermano contínuos privilegios para la Iglesia sevillana, en diezmos y beneficios, con las propiedades de Bugena Chamorra, aranzadas de tierra, y yugadas de bueyes. Había traido de Francia una imagen de la Virgen de Rocamador, muy venerada en tierra francesa y al concederle el Rey las mezquitas de Sevilla, hubo de colocar la piadosa efigie en la de San Lorenzo, datando desde entonces el culto y fervor de los sevillanos por esta famosa advocación (1).

El más animoso y valiente de los hermanos de Don Alfonso era el Infante Enrique, espíritu díscolo y atrevido, que no sufría con paciencia la dominación del Rey su hermano. No había sido de los más favorecidos en el repartimiento y si bien Fernán Ramírez su vasallo fuese de los doscientos sevillanos de linaje y Macharaubenhachín se había dado a la compañía del Infante, él sólo obtuvo dos mil pies de olivar y figueral en Borgabu-Alcadí, término de Alcalá de Guadaira. Su padre D. Fernando, en premio a los brillantes servicios de la campaña sevillana, le había dado heredamientos y señoríos en Xerez, Lebrija, Arcos y Medina, por lo cual interesado en ello había puesto el Infante todo su ardor en reconquistar aquellos territorios. Logrado este objeto, D. Alfonso los había entregado en *fieldat* a la orden de Calatrava conce-

(1) Véanse los documentos números 7, 8, 71, 85, 96, páginas VII, VIII, LXXII, LXXXVII, XCVI. *don lombardin gabo amo del Inffant don Ffelipe z a uestra mujer donna plazentina.* Doc. de 29 Diciembre, 1337 de la era, Sevilla, Leg. 29. Santa María. Arch. Cat. de Sevilla.

diendo provisionalmente a D. Enrique las villas de Cot y Morón con deber de restituirlas el día que le fuesen devueltas las donaciones hechas por su padre. Algo disgustado andaba el Infante con estos arreglos, muy poco de su gusto, y esperaba la oportunidad de solicitar se cumpliese lo tratado terminando la especie de tutela ejercida por la orden de Calatrava so color de amparar la frontera, pues él con sus vasallos y con el señorío de las villas se comprometía a efectuarlo. Es posible que ignorase cómo el Rey había roto los privilegios en los cuales constaban sus títulos de propiedad.

Entretanto D. Enrique vivía en Sevilla alojándose en el Alcázar y aguardando que los asuntos del reino permitiesen a su hermano resolver su pleito, del cual dependía la situación económica del Infante. Su asiduidad en Palacio al lado de su madrastra y la belleza de Doña Juana, que cercana a los cuarenta, conservaba atractivos juveniles, hicieron hablar a las malas lenguas sobre íntimas relaciones reflejadas por la procacidad de los trovadores populares Juan Zorro y Gonzalo Eanes Doviñal, quizás calumniando a la noble dama que rechazaba las pretensiones del osado Infante, deseoso de ser su *entendedor,* según el lenguaje de aquella época. El pueblo, siempre amigo de consejas y hechos maravillosos, refería las misteriosas entrevistas de D. Enrique, en el prado de Santa Justa y Rufina, con el viejo moro Zahen, y los encantamientos, prodigios y maldiciones del mago Hayni; estos cuentos populares eran trasunto de la vida un tanto desarreglada que el Infante observaba en Sevilla (1).

---

(1) Véase el documento núm. 10, pág. XII, y las págs. 190 y 191 de Theophilo Braga, *Cancionero portuguez da Vaticana,* Lisboa, 1878 página 343. Ernesto Monaci *Il Canzoniere portoghese della Biblioteca Vaticana.* Halle, 1875.

Satisfecha se encontraba la Reina del buen camino que llevaban las negociaciones con Inglaterra, en las cuales se pactaba el casamiento del heredero de aquella nación con la Infanta Leonor, niña de apenas quince abriles a quien la suerte deparaba el ser soberana de poderosos estados. En otoño debía llegar el príncipe Eduardo y los Infantes con Doña Juana, marcharon a Burgos para asistir a las espléndidas fiestas que se prepararon en honor del esperado huésped. Tuvieron lugar justas y saraos, los caballeros bofordaron, jugaron lanzas, hubo derroches de lujo y ostentación; el Rey D. Alfonso armó caballero a su cuñado Eduardo y otros quisieron obtener la misma orden de caballería de manos del monarca. Terminadas las fiestas D. Enrique hizo presente sus justas pretensiones, pero desairado o creyendo en un engaño por la nueva dilación, regresó iracundo a Sevilla con propósito firme de confiar el negocio a la suerte de las armas; también había vuelto Doña Juana probablemente ajena a cuanto iba á ocurrir.

Un nuevo suceso había aumentado la tirantez de relaciones entre los dos hermanos. Enrique, despechado por la conducta del monarca y seducido por las promesas del aragonés, había celebrado una entrevista secreta con D. Jaime en Maluenda, dispuesto a unirse al rebelde Diego López de Haro, señor de Vizcaya; el lazo de unión para consolidar el pacto debía ser la mano de la princesa Constanza, hija del Rey de Aragón y hermana de la Reina de Castilla. Constanza era de singular hermosura, el enamorado Infante no tardó en prendarse de ella y si hubiéramos de creer los rumores de la época, hubo de acompañarla disfrazado durante tres leguas sustituyendo a uno de sus servidores. Bien merecía la novia un reino, y dispuesto con su bravura a conquistarlo se dirigió D. Enrique desde Sevilla a los estados de Abenmafoth régulo de

Niebla para ofrecer a su prometida un regalo digno de su alcurnia. Pero Alfonso contaba con un poderoso auxiliar en la persona de Doña Violante que logró convencer a su padre en Calatayud; D. Jaime, voluble y tornadizo esta vez, faltó a las promesas con Enrique, quedando concertadas las bodas entre Constanza y D. Manuel de Castilla. El furor de los partidarios de Enrique no tiene límites, juran contra el aragonés y componen versos alusivos repitiéndose en el campo enriqueño los denuestos contra D. Jaime, llegando á decir de él

Rey velho que Deus confonda
tres son estas con a de Malonda (1).

Enrique no pierde momento, pasa sigilosamente por Sevilla, corre a sus dominios de Morón y desde allí con una hábil sorpresa se apodera de Lebrija sembrando el pánico en la comarca. Los freires de Calatrava piden auxilio al alcaide D. Nuño, y éste avisando al Rey de lo sucedido se dirige con su gente a reducir al rebelde. El de Lara y D. Rodrigo Alfonso que le acompañaba, no tenían muchas fuerzas, pero las suficientes para oponerse con ventaja a las de D. Enrique; éste sube desde Lebrija al encuentro de los leales y la refriega tiene lugar en los campos de Morón. El choque es violento, los dos bandos pelean con igual ardor y el intrépido Infante penetra en las líneas enemigas para luchar cuerpo á cuerpo con D. Nuño. No tardó en realizar su propósito, pues el adversario no rehuía su encuentro y los combatientes suspensos contemplan el duelo de sus jefes; estos se

(1) Pág. 260 D. Juan Manuel, *Tractado que fizo sobre las armas que fueron dadas a su padre el Infante Don Manuel* etc. Escritores en prosa anteriores al siglo XV, escogidos e ilustrados por D. Pascual Gayangos. ed. Rivadeneyra, Madrid, 1884.

atacaron con inusitado furor y el de Lara, herido en el rostro, se repliega, dejando señales de su pujante lanza en la armadura y en el cuerpo de D. Enrique. Cobran ánimo los rebeldes y quedan dueños del campo; la victoria sonreía al señor de Morón y ya se veía entrar triunfante en Sevilla cuando la noticia de que en el real de D. Nuño se anunciaba la llegada de refuerzos enviados por el Rey desalentó á sus parciales; refugiado en Lebrija no quiere sufrir la humillación de una derrota. Huye el Infante a Cádiz y embarcándose llega a la corte de D. Jaime y de allí se dirige al África. Su hermano persigue a los nobles que habían seguido su bandera y en 9 de Noviembre desde Covarrubias ordena a D. Juan Arias, Arzobispo de Santiago, confisque los bienes de los caballeros gallegos adictos a D. Enrique (1).

Nada más curioso en la historia que la vida aventurera de este hijo de San Fernando, favorito del sultán de Túnez Al Mostanser. En África se hace célebre por sus hechos extraordinarios afrontando hasta la fiereza de un león en libertad; más tarde en Italia, ayudando a Carlos de Anjou con sus tesoros para conquistar el reino de Nápoles, luego en guerra abierta contra el angevino que se oponía a sus pretensiones a Cerdeña, nombrado Senador en Roma, es excomulgado por sus robos sacrílegos, apoya a Conradino, es hecho prisionero por los franceses en la batalla de Tagliacozzo, sufre larga prisión; poeta también él, sus hazañas son cantadas por los trovadores provenzales Ramón de Lator y Paulet de Marsella que piden su libertad al Rey Alfonso. Ya viejo, achacoso, pero siem-

(1) Pág. 217, Tomo V. Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela,* Santiago, 1902. Cap. VIII, pág. 7, *Crónica del Rey Alfonso Décimo,* Rivadeneyra, Madrid, 1875.

pre aventurero, logra ser regente de Fernando IV, pretende la mano de Doña María de Molina, se casa con Doña Juana Núñez de Lara, llamada la Palomilla, de la familia de su enemigo en los campos de Morón. Señor de Vizcaya, mayordomo y adelantado de la frontera, esquilma las poblaciones y se enriquece, muriendo caduco pero incansable en Roa el año 1303. Dejó descendencia natural y su hijo Enrique Enriquez, Justicia mayor de Alfonso XI, tuvo su solar en Sevilla y es el tronco de la noble familia de los Enriquez (1).

Mal ejemplo era para los Infantes la sublevación de D. Enrique coincidiendo con la muerte de D. Diego López de Haro fenecido en rebeldía y el pleito homenaje prestado al Rey D. Jaime por Ramir Rodríguez y otros ricos-homes del Reino de Castilla. D. Fadrique, hombre de carácter oscuro, de intenciones poco claras y de natural astuto no mostraba su disgusto por la solicitud de Alfonso en obtener los Estados de Suabia. Seguía en la corte observando una conducta equívoca y viviendo de sus cuantiosas rentas, entre las cuales se contaban las producidas por su señorío de Guadalajara, recayendo sobre ellas un convenio firmado con su hermano D. Sancho, Arzobispo de Toledo, en 14 de Septiembre del año 1256 (2). Las pretensiones al Imperio y la llegada á Segovia de príncipes alemanes reconociendo a D. Alfonso como emperador irritaron a D. Fadrique que ya no recató sus ocultos resquemores ante el monarca, el cual, temiendo no ocurriese una disensión como la pasada y aprovechase el Infante el disgusto de los pueblos por los incesantes tributos, tomó la determinación de expulsar

(1) Gregorovius, *Geschichte der Stadt Rom im Mittelalter*, Tomo V, pág. 386.

(2) Fol. 209. Colección Burriel, Dd. 42 B. N. Sec. Ms.

de su reino a tan peligroso príncipe respetando su patrimonio (1). Siguiendo las huellas de su hermano va D. Fadrique a Túnez y allí permanece hasta la cruzada de Luis de Francia; secundando los planes de D. Enrique, verifica una expedición afortunada a Sicilia apoderándose de la isla, y mezclado en los asuntos de Italia contrae matrimonio con Catalina, hija del Déspota de Romania. De regreso en España, quizás alentado por las revueltas del reino, se une a su yerno D. Simón Roiz de los Cameros y prisionero en Burgos muere por orden del Rey su hermano.

Otro conflicto para el monarca castellano era la actitud de D. Felipe, casado desde 1252 con Doña Cristina de Noruega y aferrado en no renunciar a la dignidad de electo de Sevilla dándose el raro caso de pretender la dignidad de prelado un infante que había ya renunciado al estado eclesiástico. Las causas principales de conservar el título eran el prestigio del cargo y las rentas del Arzobispado; el Rey, atento a complacer a D. Felipe, le concede como dote de su mujer el señorío de Valdecorneja con las villas de Piedrahita y el Barco, esto compensaba en algo la pérdida de las ricas prebendas sevillanas y en 1257 renuncia D. Felipe a la mitra. Pero muerta la princesa de Noruega quiso el Infante intervenir de manera más activa en los asuntos del reino y se alió á la poderosa familia de los Castros, tomando por esposa a Doña Leonor Rodríguez de Castro. Desde esta fecha comienza para D. Felipe una existencia de actividad en la cual pudo lucir sus dotes de travesura y su constante afán de notoriedad para daño de la monarquía, amargando la existencia de D. Alfonso.

(1) *Alter vero germanus, ab ipso expulsus, dictus fuit Fredericus*, Gil de Zamora, Biografía de Alfonso X, publicada por el P. Fidel Fita, pág. 322, Tomo V. Boletín de la Academia de la Historia.

Alejados D. Enrique y D. Fadrique, el ex electo, entregado á la vida mundana y con intereses en Castilla, Doña Juana retirada en Francia, donde las trovas y decires de los poetas no impidieron a la gentil viuda el contraer un segundo matrimonio; todas estas favorables circunstancias que habían apartado de Sevilla elementos conscientes o involuntarios de discordia, hicieron recobrar a la ciudad su perdida calma disponiéndose sus habitantes a recibir a su señor cuya próxima vuelta se anunciaba.

BIBLIOGRAFÍA: *Libro de los engaños z los asayamientos de las mujeres*, publicado por Adolfo Bonilla y San Martín, Madrid, 1904. Ortiz de Zúñiga, *Anales* &, ed. cit. Espinosa, *Historia de Sevilla*, ed. cit. G. J. de Osma, *Apuntes sobre cerámica morisca*, *Azulejos Sevillanos del Siglo XIII*, Madrid, 1909 (contiene estudios sobre el escudo de los Infantes). Manuel Castro y Alonso, *Episcopologio Vallisoletano*, Valladolid, 1904. Tipografía y casa editorial de Cuesta (para D. Felipe). Amancio Rodríguez López, *El Real monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, 1907. *Memorial histórico español; colección de documentos, opúsculos y antigüedades* que publica la Real Academia de la Historia, tomos I y II, Madrid, 1851. *Crónica del Rey Don Alfonso décimo*, de las *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ordenadas por D. Cayetano Rosell, tomo I, Madrid, 1875, ed. Rivadeneyra. R. P. D. Luciano Serrano, *Fuentes para la Historia de Castilla:* tomo I, *Colección diplomática de San Salvador de el Moral*, Valladolid, 1906; tomo II, *Cartulario del In-*

fantado de Covarrubias, Valladolid, 1907. Fr. Enrique Flórez, *Memorias de las Reynas Cathólicas; Historia genealógica de la real casa de Castilla y de León* &, Madrid, 1790. Theophilo Braga, *Cancionero portuguez da Vaticana*, Lisboa, 1878. Ernesto Monaci, *Il Canzoniere Portoghese della Biblioteca Vaticana*, Halle, 1875. Ferdinand Gregorovius, *Geschichte der Stadt Rom im Mettelalter vom V. bis zum XVI. Jahrhundert*, 5.ª ed., Tomo V, Stuttgart y Berlín, 1908.

V

EL REY [1]

En una mañana del mes de Junio del año 1260, Sevilla engalanaba sus calles aguardando a su señor; vistosas colgaduras adornaban el tránsito y un gentío bullicioso se hallaba dispuesto a sufrir con alegría los ardores estivales. Los caballeros, ceñida la espada y anudado el amplio manto cabalgaban por la ciudad, y a la puerta de Córdoba iban llegando los representantes del concejo, el adelantado y los servidores del Alcázar, abriéndose paso entre la apiñada muchedumbre que obstruía la entrada, curiosa por ver de cerca al soberano. Sin duda menudeaban los comentarios: quién hablaba del príncipe

(1) Advertimos al lector para la exacta comprensión de nuestras intenciones en el presente capítulo, que se trata de una reconstrucción histórica con datos ciertos y fidedignos reunidos en una acción verosímil, hipotética y fingida para presentarlos en la forma que estimamos debieron ocurrir. Los materiales son de ley, pero el engarzado ideal es obra del autor.

heredero, del rey envejecido y desengañado de Castilla que volvía á buscar en tierra andaluza paz y consuelo; unos murmurarían de ciertas aspiraciones a un lejano Imperio que traía desasosegados é inquietos a los cortesanos, otros pesimistas, quizás augurasen invasiones del infiel, nuevas rebeldías de magnates, refiriendo el disgusto de las poblaciones por los crecidos pechos y la rapacidad de los cogedores o almojarifes, algunos en fin más frívolos admirarían los colores jalde y bermejo de las ricas vestiduras de los fijosdalgos y los armiños y blancas tocas de las damas, sin faltar los picarescos decires de los que pensasen en el desasosiego de las vecinas Dueñas de San Leandro, medrosas por aquel alborozo inusitado en las proximidades de su convento.

Un murmullo de torrente anuncia la llegada, ya se divisan los adalides, avanza la comitiva por la carrera de Córdoba, el pendón real se acerca y al trotar de sus corceles van apareciendo los monteros del Rey, el aposentador y los ricos-homes, luego D. Alfonso la faz jubilosa y cabalgando a su lado el Infante D. Manuel, su hermano menor, el más querido; nadie descubriría en ellos los signos de la realeza cubiertos del manto de camino color gris, y se confundirían con el resto del acompañamiento a no denunciar su elevado rango el capacete de castillos y leones y los zapatos dorados. Cierran la marcha las literas carmesí de las damas y la azul de la reina ocultándose á las curiosas miradas de los sevillanos. Por la cal del Sol van los reyes hacia el Alcázar vitoreados por el pueblo y en la regia mansión encuentran el descanso de las fatigas del viaje (1).

Tenía entonces el Rey cuarenta años, edad de plena

(1) Folio 173, Cantiga CXXII. Pintura del Cod. Escurialense, número 175. Véase Apéndice E.

madurez de juicio, en la cual la virilidad muestra sus más sazonados frutos. Volvía á Sevilla un tanto transformado, más que por la experiencia de la vida por las circunstancias externas y por suerte aparente de sucesos favorables, propulsores en su ánimo de pasiones en germen, acrecentadas por ellos. En su rostro ovalado se dibujaba la bondad de un temperamento inclinado a la clemencia, munificente hasta la prodigalidad, y débil en su excesiva tolerancia. Su inteligencia se abismaba en los cálculos más abstrusos de la ciencia astronómica y en las disquisiciones más casuísticas de la legislación, llegando a las altas cumbres de la lírica con las delicadas vibraciones de una fibra poética, reflejo de su alma sentimental y selecta. Siendo fervoroso católico y de acendrada piedad, por raro contraste rendía parias con sus devaneos a la libertad moral de una época de costumbres corrompidas. Pero el sello peculiar de su carácter lo constituían una loca vanidad y la sencillez de un corazón de niño con un candor y una confianza rayanos en lo inverosímil (1).

La estancia en Castilla se había prolongado más de lo que el Rey creía, pero asuntos de interés así lo exigieron y regresaba a Sevilla con una corte de extranjeros y de trovadores atraídos por su fama de esplendidez. Gastón de Bearne, Gui conde de Limoges, los hijos del desposeído Emperador de Constantinopla y algunos caballeros teutones eran el ornato de aquella corte. Alfonso quería hacerles agradable la estancia, demostrando era

(1) *cepit infantulus jam in adolescencia constitutus esse acer ingenio, pervigil studio, memoria luculentus; quod exteriora vero discretus eloquencia, procerus elegantia, modestus in risu, honestus in visu, planus in incessu, sobrius in convictu. Adeo nihilominus extitit liberalis, quod ipsius liberalitas prodigalitatis speciem induebat,* Gil de Zamora, biografía de Alfonso X publicada por el P. Fidel Fita, S. J., *Bolet ín de la Academia de la Historia,* tomo V, pág.

digno sucesor de los Césares, Rey de Romanos y el verdadero emperador de las Alemanias. Comenzaron los festejos: caballeros novicios velaban sus armas, se prepararon justas y torneos, los juglares más afamados pulsarían la cítara cantando amorosas endechas, habría cacerías en las orillas del Guadalquivir, juegos, saraos y para fin de fiesta, como prueba del brío castellano, algaradas contra la morisma y la conquista del reino de Aben Mafot. No podían exigir más los nobles forasteros (1).

***

El ceremonial de corte es muy escrupuloso y complicado, el gascón y los alemanes no acaban de comprenderlo. Invitados en el Alcázar entran azorados, los porteros inquieren sus nombres con cautelosa solicitud, son introducidos en la sala del banquete; las candelas alumbran la estancia, allí las recelosas miradas de los cortesanos, las hablillas, el murmurar quedo, las donosas chanzas de aquellas damas tan recogidas y al parecer tan discretas rezadoras del salterio, retiradas en sus palacios dedicadas a las finas labores y que reciben con las blancas manos que manejaron la aguja o el libro de horas, el billete de galán enamorado, ducho en decires de corte, moderado en el hablar, hábil en el departir fingido y ameno, perfecto *palanciano*, como decían entonces.

(1) *Ad ipsum quoque de universis fere mundi partibus confluebant Comites, Marchiones, Principes et Barones, milites et burgenses, propter ipsius fame fragantiam universaliter respirantem, habentes (ad) ipsum contra inimicos refugium, contra dubia consilium, contra desolationem solatium, contra penuriam et pauperiem thesaurum munificum, comunicatum liberaliter non signatum,* pág 321, Tomo V, *Boletín de la Academia de la Historia,* Gil de Zamora; biografía de Alfonso X, publicada por el P. Fita.

Un débil rumor de tocas que se vuelven indica la llegada del Soberano, viene con la Reina; él viste manto carmín que cubre túnica oscura, ella con saya azul turquí, toca coronada, largo velo y manto de armiño bordado en oro. El Repostero se adelanta; el Rey puede estar tranquilo, la fruta, la sal, los cuchillos con que se han de tajar las viandas serán fiscalizados por aquel alto funcionario. Los invitados pueden sentarse, los Reyes ya lo han hecho. Los Infantes D. Luis y D. Manuel ocupan lugares preferentes; los duques de Borgoña y Lorena, los condes de Flandes y Limoges van tomando asiento a los lados de D. Alfonso y Doña Violante; después de ellos D. Roy López de Mendoza, el Almirante mayor de la mar, el Arcediano Maestre Ferrando, Notario de Castilla, el aragonés D. Jofre de Loaisa, ayo de la Reina, luego los fijosdalgos y caballeros. De las cocinas reales van viniendo los manjares humeantes; faisanes, perdices, capones asados, la carne adobada sobre los tajadores, el mitisco y el pescado. Mientras, los escancianos no descansan sirviendo al Rey de rodillas abundosas copas sostenidas por el copero mayor Pedro de Sandoval, los cortesanos liban delicioso vino color bermejo, oriundo de Portugal, el blanco de las doradas viñas de Andalucía, la sidra y el hidromiel embriagador. Los zatiqueros acuden de un lado a otro mientras atentos servidores, con abanicos de plumas de pavo real al extremo de largas astas doradas renuevan el aire y refrescan la pesada atmósfera. El conversar es pausado, las palabras cumplidas y apuestas, las voces mesuradas; hablan del anillo de oro y jaspe prometido por el Rey al Infante D. Manuel, su muy querido hermano, de las fiestas, de la animación de Sevilla, de cómo habían llegado trovadores venidos de luengas tierras que dicen del Rey de Arlés.

El yantar termina, el Rey se levanta y los comensales

pasan a hermosa estancia morisca de estalacmíticas columnas, de brillantes azulejos de misterioso reflejo y secretas combinaciones geométricas, de arcos con leyendas árabes indescifrables para los infanzones, de ricos tapices cubriendo las paredes. Mesitas redondas con artísticos tableros esperan a los jugadores, las partidas de ajedrez se inician, las damas toman parte, los caballeros juegan a las tablas; el reir placentero y discreto muestra la alegría cortesana. Como música alejada se perciben los dulces sones de la viola y los armoniosos arpegios de una melodía suave y voluptuosa. El día siguiente era de montería, habían de levantarse al rayar el alba y los cortesanos abandonaban el Alcázar para reparar sus fuerzas en blando sueño (1).

A la mañana, apenas salido el sol, en el patio de la Alcazaba se reunían los monteros del Rey: Martín González, Miguel Quintana, Gonzalo Ibáñez, Pedro Martínez y sus compañeros; el acimel Esteban traía las cabalgaduras y la madrugadora servidumbre del Alcázar se disponía a curiosear la partida del Rey. Los amesnadores velan el dormir de D. Alfonso, a la hora precisa despiertan a su señor, la cobijera avisa a la reina, el monarca se dirige del lecho a su regia estancia, allí le aguarda el Camarero mayor, éste le presenta los paños que ha de vestir, y ya cubierto con sencilla túnica, entra en la cámara Juan Pérez el alfageme dispuesto a rasurarlo. Entretanto el físico Alonso Martínez examina al rey, le toma el pulso, su estado es de perfecta salud, puede emprender la cacería. Alfonso en la intimidad de sus servidores Suero

(1) *Libro del acedrez*, fol. 35. Pintura del mismo. *Cantigas*. Cantiga XXIII, fol. 35v miniatura. Cant. CCCLXXVI, *un anel le mostró logo—el Rey que sigo tragia—que d'un iaspis mui riqu'era—pedra nobre connosçuda—E disse que ll'a daria*, pág. 525, ed. cit., Partida III, tít. VII, ley XI; tít. IX, leyes XII, XIV y XXIX.

Pérez, el caballero Martín Chapela y Enrique Pérez de Harana el Repostero mayor, habla de su escribano Bonamic que tenía enfermo su caballo más preciado, se queja del Chanciller y del guardador de los sellos y hasta de Garci Pérez de Toledo, Notario mayor de Andalucía, remisos en complacerle, pues hacía más de un mes les había pedido una escribanía para su pintor Pedro Lorenzo; pregunta por la comadreja encerrada cuidadosamente dentro de un arca para librarla de las codicias de algún gato y encarga a Nicolos Pérez su alfayate, mantos escarlata de paño del Este, cendales y pennas veras para adornar los imperiales indumentos del que se llama Rey de Romanos (1).

En la antesala esperan Gil de Zamora, el mayordomo Juan García, Rabi Iuzaf Çabazay y Men Rodríguez Tenorio; presentan sus respetos al Rey y le besan la mano, éste va a la capilla del Alcázar llamada de Santa Elizabeth, el capellán D. Juan dice la misa y acabada ésta no hay tiempo que perder; las mulas están dispuestas, el despensero Ibáñez ha preparado las vituallas, los monteros impacientes esperan la orden de marcha. D. Manuel con sus criados y D. Alfonso con los caballeros montan en sendas mulas y la comitiva saliendo del Alcá-

(1) *A Bonamic que auia—seu cauall'e lle morria*, pág. 525. Cantiga CCCLXXV. Cantigas. *Mais aquel Pedro Lorenço—que a carta demandaua*, pág. 528. Cant. CCCXXLVII. *et a que mui ben criaua—a que chaman donezinna* (comadreja), pág. 492. Cant. CCCLIV, edición cit., Doc. de 4 Mayo 1291 de la era. Carta de Alfonso X a Alonso Martínez, su físico, fol. 126. Sec. de Ms. Colección Burriel, 13045. *Arch. de San Clemente de Toledo.* A. H. N., Doc. de 15 Abril 1293 de la era San Fagunt. *et por onrra de D. Suero Pérez, mio criado, que me fizo mucho seruicio que es electo dese mismo lugar*, fol. 43. Libro de Privilegios de la Catedral de Zamora. Arch. Cat. Zamora. Véanse además los documentos, números 45, 148 y 159; páginas XLIX, CLIV y CLXVI,

zar va en dirección a la puerta de Xerez. El Rey viste sencíllo manto de cacería tocado con capacete de castillos y leones, sombrero colgado a la espalda, calzas rojas, zapatos y espuelas doradas. En recia mula de anchos lomos camina entre su gente, a su lado el Infante y los monteros, detrás Corvalán, D. Franco y Garci Martínez con los halcones. A paso ligero recorren la vega, cruzan frente á las huertas de Eritaña y en pocos minutos descubren el llano de Tablada.

A duras penas los monteros pueden contener a los inquietos galgos que husmean la próxima caza. Las rientes márgenes del Guadalquivir convidan al descanso, pero los placeres cinegéticos impulsan a la actividad, ya se divisa Coria en la otra orilla, los *falconeros* acarician los halcones, una garza hiende el aire y a una señal del Rey vuelan los pájaros cazadores en busca del ave imprudente. Se agitan los guantes, los ojos atentos y avizores no pierden momento de la persecución y el halcón triunfante trae entre sus garras la difícil presa.

En tanto D. Manuel apartado seguía con sus azores la cacería cuando uno de sus mejores halcones, de un vuelo cruzó el río perdiéndose en el horizonte; en vano aguardó el Infante que volviese y contristado fué hacia el Rey contándole lo acaecido. Conduélense los cortesanos, continúa la cetrería y después de la jornada ya de regreso a Sevilla se dice que D. Manuel ha ofrecido a la Virgen un halcón de oro si vuelve a encontrar el suyo (1).

---

(1) Pintura del Cod. Escurialense de las Cántigas, ilustración a la Cant. CXLII. *e foi con eles a caça—ao chao de Tablada—en dereito da aldea—que Coyra este chamada... mais ánte quc se tornasse—perdeu uún dos mellores—Que se foi da outra parte—d'Aguadalquiuir uoando,* pág. 509. Cant. CCCLXVI, ed. cit. Véanse los documentos 73, 112, 165. *Corvalán falconero del Rey*, fol. 11 v, tomo 3.º, Elogios, Argote de Molina. fol. 10. Espinosa, *Historia de*

LÁMINA 3.ª

El Rey de cacería.
(Códice 175, Biblioteca del Escorial.)

A poco cuentan en la ciudad que el Rey debe ausentarse y se relaciona su partida con la próxima reunión de Cortes; en los centros palatinos se murmura y algunos hasta recitan poesías livianas atribuídas al monarca, en las cuales la heroína es la conocida María Balteyra, se habla luego sin rebozo de cierta dama linajuda a quien llaman Daulada, según afirman goza de las preferencias del soberano, los *palancianos* mejor informados recuerdan á Doña Mayor Guillén y hablan de una nueva privanza. La ausencia del Rey fué corta, unos días en Toledo, una breve estancia en Córdoba y a fines de año ya de regreso en Sevilla para recibir a los procuradores de las ciudades.

Los asuntos á tratar eran interesantes; los reinos de Castilla y León conocían las pretensiones imperiales, no se trataba tan sólo de exigir subsidios, debían resolver puntos legislativos, dar un Código a las poblaciones y atender a los gastos de una campaña que completase las conquistas occidentales, asegurando la tranquilidad de Sevilla, la ciudad excelsa favorecida por el Rey y a cuya prosperidad debían contribuir los reinos castellanos. Las tareas comienzan, se presentan las peticiones, es aprobado el Fuero Real y en lenta labor siguen trabajando los representantes para ultimar los cuadernos de concesiones (1).

Notábase en la población un movimiento extraño; por sus calles transitaban unos seres exóticos venidos de Egipto, de elevada estatura, luengas barbas y brillante ropaje. Traían presentes al Rey de Castilla y eran éstos

Sevilla, ed. cit. Carta de Alfonso X a Martín Chapela dándole una casa en la Abadía, 7 Diciembre 1260, Sevilla, pág. 90. Ortiz de Zúñiga, *Anales* ed. cit.

(1) Página 8, cap. IX, *Crónica del Rey Alfonso Décimo*, ed. citada. Véase Apéndice E.

los que más llamaban la atención de los sevillanos, espantábanse a la vista de un animal de largo e interminable cuello llamado *açorafa* y admiraban la belleza de una cebra que el vulgo decía ser un *asna* listada. Alfonso iba a recibirlos en audiencia solemne, pues eran los enviados del poderoso Soldán Al-Malec Almodhafer Saiffodin Kutuz Almoezzi.

Su recepción equivalía a un día extraordinario; los extranjeros de la corte y los magnates se prometían un verdadero e inusitado festejo. El día señalado entraban en el Alcázar; en salón magnífico, decorado con suntuosidad, iba a recibir el monarca a sus huéspedes, ceñida la corona de pedrerías, con manto oscuro forrado en armiño, sembrado de leones rojos y castillos dorados. Aparece en alto sitial de paño azul con franjas y flores de oro; en una mano el cetro de plata rematado en águila caudal, en la otra una manzana de oro con la cruz, al lado Doña Violante coronada, llevando airosa, rico manto carmesí (1). La sala está rebosante de grandes dignatarios y oficiales de la corte, la expectación es grande, por fin anuncian la presencia de los embajadores en el Alcázar; al punto son introducidos y con firme paso se adelantan, el mayordomo les indica deben acercarse y rodilla en tierra besan el zapato del señor de los cristianos. El jefe de la embajada ofrece al Rey marfil y valiosos dones; abren una inmensa caja y descubren ante las atónitas miradas de la concurrencia el esqueleto de un extraño animal del Nilo en forma de un lagarto colosal, al que, según noticias de los enviados, llamaban cocodrilo. Un intérprete moro traduce la arenga del egipcio, D. Alfonso expresa su gratitud

(1) Folios 30 v, 44 y 74 v, Cant. XVIII, XXIX y L, Pinturas del Códice 175 de la Bibl. Escurialense. Folios 54 v, 47 v y 65. *Libro del acedrez*, Bibl. Escurialense, j. T. 6.

y acepta el ofrecimiento de amistad. Termina la audiencia, pero la corte siempre novelera, inventa la peregrina noticia de que el Soldán solicitaba la mano de la infanta Berenguela, niña de nueve años, y se indigna ante la perspectiva del matrimonio con el infiel (1).

En Mayo de 1261, debía celebrarse el aniversario de la muerte del rey Fernando y su hijo Alfonso deseaba fuese festejado con sin igual pompa. Las tiendas cerraron sus puertas, los mercaderes suspendieron el comercio y los sevillanos encaminaron sus pasos hacia el sepulcro del conquistador en Santa María la Mayor para ganar las indulgencias concedidas por los pontífices. Caballeros de alcurnia hacen guardia permanente en la capilla, los veteranos visitan la tumba de su antiguo y buen señor, dominando en la ciudad un recogimiento y un suave fervor. Las poblaciones andaluzas envían sus pendones para depositarlos ante los restos del gran rey y los cirios cristianos se mezclan con las hachas mahometanas de los cien peones de Aboabdil-ben-Nazar de Granada, el cual también mandaba sus moros principales como homenaje de un vasallo de Castilla.

Faltaba por cumplir la última parte de la promesa hecha a los extranjeros, una campaña, una guerra contra el moro donde aquellos guerreros pudieran luchar por la fe de sus mayores, como en brillante y santo torneo, o en cruzada de privilegio de que no gozaban en otros países de Europa, viniendo a buscarla en Andalucía con afán y deseo de cumplir hechos preclaros y estupendos. La guerra de Africa era la continua obsesión del Rey Alfonso, para ella construía naves, preparaba pertrechos, vigorizaba sus fuerzas, hacía nombramientos y buscaba alianzas,

(1) Página 8, cap. IX. *Crónica del Rey D. Alfonso Décimo*, edición citada. Véase Apéndice E.

pero aún no se creía suficientemente apercibido; en cambio, el Reino de Niebla ofrecía una conquista fácil, breve y hacedera y en ella podrían demostrar su brío los caballeros como en justa honrosa y algarada fructífera.

Decidióse, pues, en el otoño de 1261, marchar contra Aben-Mafoth; los almocadanes se preparan y los ricosomes disponen las haces y proceden al nombramiento de nuevos Adalides. La ceremonia debía ser rápida, pues el día de la marcha sería próximo; en el Alcázar se reúnen los doce adalides antiguos que han de ser testigos, comparece el Rey en la Alcazaba, el caballero ciñe la espada a los novicios, y desenvainada, la pone en sus manos; silenciosos los circunstantes, los doce testigos los alzan sobre escudos, vuelven su rostro hacia Oriente, dan dos tajos al aire formando cruz, y dicen: «Yo desafío en el nombre de Dios a todos los enemigos de la Fe, de mi señor el Rey y de su tierra», y repitiéndolo a Norte, Mediodía y Occidente, coloca D. Alfonso las enseñas en sus manos, y pronuncia con voz segura las palabras sacramentales: «Otórgote que seas adalid de aquí adelante» (1).

En Febrero de 1262 las huestes castellanas sitiaban a Niebla: la promesa a los extranjeros se había cumplido.

BIBLIOGRAFÍA.—*Opúsculos Legales del Rey D. Alfonso el Sabio*, publicados y cotejados con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1836. Ga-

(1) Partida II, tít. XXII, ley III, pág. 186.

briel Maura Gamazo, *Rincones de la Historia, Apuntes para la historia social de España*, Madrid, 1910. *Chronica del muy esclarecido principe, y rey don Alonso el qual fué par de emperador, z hizo el libro de las siete partidas &*, Valladolid, 1554. Joseph de Vargas Ponce, *Elogio del Rey Don Alonso el Sabio*, Madrid, 1782. Pedro Gómez de la Serna, discurso de recepción en la Academia de la Historia (versó sobre Don Alfonso el Sabio), Madrid, 1857. Modesto Lafuente, discurso-contestación al anterior. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, edición cit. Pablo Espinosa, *Historia de Sevilla*, ed. cit. *Nobiliario del conde de Barcelos don Pedro hijo del Rey don Dionis de Portugal*, traducido, castigado y con nuevas ilustraciones por Manuel Faria y Souza, con notas del mismo y del marqués de Montebelo y de Alvaro Ferreira de Vera, Madrid, 1646. Fr. Henrique Flórez, *Elogios del Santo Rey D. Fernando puestos en el sepulcro de Sevilla en hebreo y arábigo &*. Madrid, 1754. D. Juan Manuel, *Libro de la Caza*. V. Biblioteca Venatoria de José Gutiérrez de la Vega, Madrid, 1879. Esteban de Garibay, *Letreros e insignias Reales de todos los serenisimos Reyes de Oviedo, León y Castilla para la sala real de los alcaçares de Segouia*, Madrid, 1593.

VI

SANTA MARÍA LA MAYOR

APARTEMOS por un instante nuestra mirada de las cuestiones mundanas, y veamos qué ocurría en el Cabildo eclesiástico de Sevilla mientras la corte distraía sus ocios, los procuradores laboraban leyes y los adalides ordenaban la hueste.

La mezquita mayor dedicada al culto de la Virgen de la Sede, albergando en sus muros a la imagen favorita del conquistador, Nuestra Señora de las Batallas, era un edificio maravilloso, donde los almohades habían querido demostrar los primores del arte musulmán y las sublimes delicadezas de la arquitectura morisca. Los arcos, las severas pilastras, el pavimento de mármoles blancos, la *mansurah* y el sagrado Haram, estaban flanqueados por el más grandioso de los alminares que cual gigantesco centinela custodiaba el centro de la piedad sevillana, deslumbrando con su remate de manzanas doradas, su esbeltez de palmera del desierto y la riqueza encantadora

de purísimas líneas y fantástico conjunto. No pudo pensar Aben Jacub cuando se construía, que antes de un siglo los desvelos de sus cincuenta escribas examinando las cifras y gastos de la gran Aljama y de su torre, serían para dejar un edificio más a sus enemigos, y que los vencidos de Alarcos adorarían la Cruz en la mezquita sevillana (1).

Algo extraordinario ocurría en Febrero del año 1260 de Cristo; los canónigos se hallaban en el coro y en sus semblantes se notaba cierta perturbación, síntoma de graves acontecimientos. Los oficios comenzaban; el Deán a la derecha y á su lado Gonzalo García, Chantre de la Catedral, jefe de los cantores, luego el Tesorero y los Arcedianos de Xerez y Carmona. A la izquierda del coro se hallan el Arcediano de Sevilla, maestre Martín, maestrescuela de la Iglesia y los Arcedianos de Ecija y Reina con el Prior de Sevilla; a uno y a otro lado, los canónigos Don Marqués, Gonzalo Domínguez, Martín García, Isidro González, D. Aparicio, Guillén Arremón, Gonzalo Martínez, Juan Pérez de Berlanga, Sancho Fernández y otros hasta el número de veinte.

Los solemnes acentos del canto gregoriano se elevan como himnos sagrados por los ámbitos del templo, voces argentinas entonan preces bíblicas y responde cual eco grave y sonoro la rítmica salmodia de los capitula-

(1) *Abuyacub construyó la mezquita sevillana para que estuviese más holgada la gente. Terminóse en un espacio de pocos años a pesar de su grandeza,* fol. 58. Anónimo de Copenhague. *Año 593* (24 de Noviembre de 1196) *Jacub se detiene en Sevilla a la vuelta de la segunda expedición; examina sus trabajos, abriendo información. Comenzó la cuenta Daud ben Abu Daud y encargáronse de examinarlas Abu Mohamed Abdala ben Jahia y Abu Addala hijo del escriba. Tenian a sus órdenes a los escribas de provincia, unos cincuenta. Siguióse este examen durante seis meses,* fol. 114. G. g. 490. Bibl. Nacional. Anónimo de Copenhague, traducción de D. Ambrosio Huici.

res. Los oficios terminan; es un precipitado desfile de sotanas prietas, *sobrepelliças* y capillos oscuros, el charlar contenido se desborda, los pertigueros con sus capas y largas pértigas, los cetreros con sus cetros de plata, y hasta los mozos de coro hablan de un suceso inusitado, que tiene en alteración al capítulo y en la mayor de las preocupaciones al Arzobispo hispalense.

D. Juan Arias, prelado compostelano, llega a Sevilla llamado por el Rey para asistir a las Cortes y consagrar a los obispos de Avila y Coria; ya ha entrado en territorio de la jurisdicción sevillana, llevando ante sí la cruz alzada. Esto constituía un desacato a la mitra de Sevilla; D. Remondo envía sus emisarios, la clerecía se conmueve, pero el de Santiago no cedía, prometiendo sin embargo, dar carta solemne de no constituir precedente que vulnerase los derechos del prelado sevillano. En 22 de Febrero D. Juan Arias firmaba un documento declarando no se perjudicasen por aquel caso aislado las prerrogativas inherentes a la alta dignidad e imperio eclesiástico del muy venerable Arzobispo de Sevilla. La alarma cesaba y la vida eclesiástica proseguía su curso tranquilo, normal y sosegado (1).

*
* *

Ninguna iglesia había sido tan favorecida por los monarcas castellanos como lo fué la de Sevilla. Exenciones, privilegios y extensos *donadios* menudean a porfía; un dia conceden los diezmos del Almojarifadgo, otro donan todas las mezquitas, exceptuando las de la Judería, luego obtiene el Cabildo las tiendas contiguas a la Catedral. Como en ella está enterrado el Rey Fernando es

(1) Véase el documento núm. 107, pág. CX, Simón de la Rosa y López, *Los Seises de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1904, pág. 107.

menester tenga iguales prestigios que la Iglesia de Toledo y Alfonso le otorga idénticas preeminencias. Sus rentas aumentan de manera prodigiosa con los ocho mil trescientos maravedis, liberalidad del monarca a la cual destinaba parte de los tributos granadinos y la contribución de las Aljamas de la diócesis. Más tarde recibe la plena posesión de Alcalá de Guadayra. Los canónigos tenían repartimiento en la alcarria de Alinbayan, poseyendo casas, huertas, *alfóndigas* y lagares (1).

No se mostraron los pontífices remisos en secundar a los reyes; Inocencio IV había concedido indulgencias a los fieles que visitasen la Catedral el día del aniversario de su dedicación, y a los que orasen sobre el sepulcro del conquistador, Alejandro IV, otorga el singular privilegio de que las seis Dignidades usen mitras en las principales fiestas y crea un estudio general con beneficios para los que leyeren o estudiaren (2).

En 21 de Noviembre de 1260 recibía el Cabildo la fausta nueva de que Alfonso le donaba Cazalla, Brenes, Umbrete, con la aldea de Tercia y el 22 obtenía Solucar Albayda. Al día siguiente celebraba la iglesia sevillana la fiesta de San Clemente, aniversario de la toma de Sevilla y conmemoraba las festividades de las santas vírgenes

(1) Véanse los docs. núms. 8, 54, 68, 71, 78, 79, 85, 87, 96, 97, 98, 99, 101, 110, págs. VIII, LVII, LXX, LXXIII, LXXX, LXXXII, LXXXVII, LXXXIX, XCVI, XCIX, C, CI, CIV, CXIII. En 20 de Marzo del año 1252 Fernando III da desde Sevilla un Priv. Rodado concediendo Tejada, Chilón y Cantillana a la Iglesia de Sevilla, pág. 39, Tomo 4.º *Archivo Hispalense.* El 3 de Noviembre del año 1255 concedía Alfonso X desde Burgos a la Catedral de Sevilla el diezmo de pan, vino y ganado; de un extracto de privilegios de la Biblioteca del Duque de T'Serclaes.

(2) Véanse los documentos números 7, 86, 90, 102, 104, páginas VII, LXXXIX, XCI, CV, CVI. P. Fidel Fita, Tomo IX, *Boletin de la Academia de la Historia,* págs. 34 y 36.

y mártires Perpetua y Felicitas. Era lo que llamaban festival de todas capas, y para celebrarlo daba el Concejo anualmente cien maravedis alfonsis de las rentas del montazgo (1).

A media mañana las campanas a vuelo anunciaron la solemnidad a los mas perezosos sevillanos; a la *claustra* concurren los piadosos, rezando las fervorosas mujeres en la capilla de Santa Catalina y de San Jorge, en la nave de los Caballeros, visitando las de San Ivón y San Esteban, en la puerta del Perdón. Dando la vuelta entraban en las de Santo Tomé, Santa Lucía y San Bartolomé; contigua a éstas se hallaba la capilla de San Clemente, la más frcuentada en este día. Dentro del templo comenzaban a erigirse ricas capillas por dotación de pudientes fundadores; entre ellas las de San Lucas, San Andrés, San Mateo, San Pedro, Santiago y Santa María Magdalena eran los entonces renombradas. Pronto unos cánticos pausados y litúrgicos fueron la señal de que la procesión, saliendo del altar mayor, empezaba su marcha; la cruz de piedras preciosas precedía a las dignidades con bordadas capas y mitras de camafeos, la pompa eclesiástica en todo su esplendor, luego los canónigos, cantores y racioneros, y por último, el Prelado en hábitos pontificales, y bajo artístico baldaquino el Rey de Castilla y de León, con vestidura de armiño, llevando en su mano la espada del conquistador de Sevilla (2).

*
* *

(1) Véanse los documentos números 91, 110 y 111 páginas XCII, CXIII y CXV.

(2) Doc. de 28 Agosto, 1304 de la era, Sevilla. Carta de D. Pelegrín de Contreras, cabezalero (albacea) de D. Ruy García de Santander, en que da a D. Remondo y al cabildo varios bienes; habla de la capilla de San Lucas, de que se mantuviese en ella un sacris-

En Diciembre habían de renovarse los sobresaltos, ya no era el Prelado compostelano, de fácil acomodo, que llegaba del extremo septentrional de la península para cumplir órdenes superiores, y que por el prestigio del Apóstol llevaba la cruz alzada en la diócesis sevillana; se trataba en esta época del Infante D. Sancho, Arzobispo de Toledo, Primado de España y chanciller del Rey, electo durante muchos años y ya en definitiva posesión de la excelsa y más codiciada prebenda de todas las Españas. Su hermano Alfonso tenía puestas grandes esperanzas en su fastuoso hermano y hasta pensaba en el cardenalato y acaso en sus sueños de ambición vislumbrase la tiara como florón ansiado de la dinastía castellana.

También venía D. Sancho atraído por la Corte y con cruz alzada, pues la primacía de Toledo, atendiendo a los breves pontificios era indiscutible. Penetró por tierras sevillanas; el peligro era inminente, los derechos de aquella sede tan querida por los reyes, de abolengo, de rancia historia, la ciudad de los Leandros e Isidoros, iba a ver hollados sus blasones por una discutida primacía de la vetusta población del Tajo, capital de unos bárbaros vi-

---

tán, se tuviese una lámpara mientras las horas y se celebrase aniversario por su alma. Caxon 7, leg. 6 núm. 7. Episcopologio ms. en poder del Duque de T'Serclaes. *que pueda dar para la su capilla de sant matheo que es en la dicha eglesia de Santa maria de Seuilla*; Domingo, 26 Enero 1325 de la era, Valladolid; Carta de Sancho IV a Juan Mathe su camarero, leg. 35. Mar. 6-3-30. Arch. Cat. Sevilla. *La capiella que á nombre sant andrés que es entre el Altar de Sanyago z de sant Peydro*, 5 Septiembre, 1331 de la era, Sevilla, leg. 44. Arch. Cat. Sevilla. Gestoso. *Sevilla monumental*, etc., ed. cit. pág. 21. Tomo II. Pablo Espinosa de los Monteros *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla Primada antigua de las Españas*, Sevilla, 1635. fol. 16 y sigs. Osma, *Azulejos sevillanos* ed. cit. págs. 8, 19, 20 y 25. Argote, *Elogios*. fol. 139. Tomo II y fol. 74 v Tomo III. Valflora. ob. cit. pág. 26. Ortiz de Zúñiga, ob. cit. pág. 71. Véase Apéndice F.

LÁMINA 4.ª

Privilegios Rodados de la Catedral.

sigodos, pero sin la tradición gloriosa de la civilización romana, frente a Sevilla la patria de Trajano y la noble defensora de San Hermenegildo.

Don Remondo comprende se resuelveun gran pleito y trata con habilidad de atajar el mal que se avecina Maestre Martín el maestrescuela y Martín García, canónigo de Sevilla, llegan a *Cantiñana* para verse con D. Sancho y disuadirle no entre en Sevilla con la cruz toledana. Don Sancho, dado su carácter, alega los derechos de la Primada y persiste en su propósito; noticioso D. Remondo acude al Rey para evitar el escándalo y apartar la desavenencia. D. Alfonso accede a los deseos del prelado hispalense y envía a su hermano dos expertos embajadores; D. Suero Pérez, obispo de Zamora, y D. Juan Alfonso, Arcediano de Santiago y Notario del Reino de León.

No desconocía el Monarca los respetos debidos a Toledo y convenía entrase el Arzobispo su hermano con la cruz alzada, pero deseaba al mismo tiempo, se diese satisfacción a la iglesia de Sevilla indicando no redundase el acto en mengua y desdoro de la Catedral donde yacía su padre. El Infante no podía rehusar lo que se le pedía y en presencia de sus hermanos D. Felipe, D. Manuel y D. Luis ratificó en 14 de Diciembre que en nada serían perjudicadas ni la iglesia de Sevilla por la entrada ni Toledo por el documento (1).

La vida de los canónigos transcurría en medio de estas andanzas regalada y placentera. En su mayoría habían pertenecido al círculo de los íntimos del Rey teniendo fácil acceso a las cámaras del Alcázar, reverenciados unos por su virtud y respetados otros por su ciencia. Vestían con elegancia, no faltando en su guardarropa las cal-

(1) Véase doc. núm. 144 pág. CL.

zas labradas con imágenes, las vestes de xamit encarnado o las lujosas sandalias y en sus *establias* siempre podía aparejarse una mula con freno, petral y silla de barda de estriberas doradas. Muchas veces se les veía salir de la ciudad hacia el Axarafe para visitar sus yugadas de tierra y cruzar la campiña al trote corto de sus mulas, seguidos por los servidores o de algún racionero amigo.

Estos flamantes prebendados un día al año veían desconocida su autoridad, y al entonar el versículo *Deposuit potentes de sede*, abandonaban los sitiales del coro, siendo sustituídos por los infantes cantores y comenzando el gobierno del Obispillo. Celebrábase la elección del prelado minúsculo el día de San Nicolás con curiosas representaciones alegóricas; descendiendo por artificio una nube, los mozos vestidos de ángeles aparecían sobre un tablado y elegían por Obispo al más pequeño. Las fiestas seguían en la capilla de San Nicolás y se sucedían mascaradas y cabalgatas burlescas muy del agrado de los escolares y demás juventud bullanguera.

Entretanto el Cabildo crecía en riquezas y poderío, aumentando sus propiedades a un caudal fabuloso: menudeaban los testamentos a su favor como el de María de Burgos que dejaba a la Iglesia sus casas de la collación de Santa María (1) o mandas como la de Bernalt Dorellat (2); de esta manera la influencia económica y social de la institución adquirió capital importancia. Reunidos en el corral de los Olmos decidieron los capitulares la magna empresa de modificar la planta mahometana de la Catedral imponiendo un sello cristiano a las construcciones de arcos túmidos, ajimeces, filigranas, atauriques, alicatados y yeserías. Era obra lenta y costosa, los alarifes

(1) Véase doc. núm. 65 pág. LXVI.
(2) Véase doc. núm. 70 pág. LXXII.

trabajaban sin descanso, los obreros resguardados por sombreros de anchas alas manejaban la azada y elevaban cubos de factura morisca con grúas y complicadas máquinas de madera (1).

Los alrededores de la Catedral se transformaban adquiriendo curioso aspecto; allí el ir y venir de los albañiles, la actividad de los fundadores de capillas que visitaban sus piadosas construcciones, el ruído monótono del martillo sobre la piedra y dominando la obra de los hombres el sol claro y luminoso del Mediodía envolviendo en nimbos de luz la hermosa Giralda, alminar imponente que miraba al cielo como si tratase de rasgar las nubes en un ansia suprema del infinito.

BIBLIOGRAFÍA: *Alegación por el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla en el pleyto que sigue en la Comisaría general de la Santa Cruzada y demás gracias pontificias*, Madrid, 1791. *Archivo Hispalense*, Revista histórica, literaria y artística, Sevilla, año 1886. Alonso Marcos de Llanos, *Demostración histórica canónico-legal del valor e inteligencia de los Reales Privilegios y Donaciones que hicieron los Señores Reyes S. Fernando y D. Alonso el Sabio su hijo al R. Arzobispo y Cabildo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla &*, Madrid, 1771. *Defensorio Canónico-legal por el Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla en el pleito que pende en la Cámara en grado de apelación de la sentencia de aquella real*

(1) fol. 61 v ilustración a la Cant. XLII, cod. 175. Bibl. Escuriaense.

audiencia, con la colegiata de S. Salvador &, Madrid, 1800. Pablo Espinosa de los Monteros, *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla Primada antigua de las Españas*, Sevilla, 1635. *Memorial de los autos que se siguen por la Colegial del Señor San Salvador de esta ciudad sobre que se la liberte de las vejaciones y agravios que dice la causa el Cabildo de la Catedral*, Sevilla, 1772. *Memorial ajustado, hecho y cotejado con citación y asistencia de las partes en virtud del decreto de la Cámara del expediente que en ella siguen el Abad, Prior y Canónigos de la Iglesia Colegiata de San Salvador de Sevilla con el Deán y Cabildo de aquella metropolitana Iglesia* &, Madrid, 1799. José Alonso Morgado, *Prelados sevillanos o Episcopologio de la santa iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla*, Sevilla, 1906. *Por la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla en el Pleyto con el señor Fiscal de S. M. del Tribunal Pontificio y Real de la Gracia del Excusado y los Directores de la Compañía de Comercio de los cinco Gremios mayores de esta Corte, Recaudadores generales de la misma renta sobre que en las elecciones de Casas Dezmeras hechas con respecto a las cuatro parroquias* &, Madrid, 1791. Quintanadueñas, *Santos de la ciudad de Sevilla y fiestas que sú Iglesia celebra*, ed. cit., Manuel Serrano y Ortega, *Bibliografía de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1901. Bourel de la Roncière, *Registres d'Alexandre IV*, París, 1895.

VII

DON REMONDO

Al pie de las murallas segovianas, en una frondosa avenida de álamos negros y a la sombra de verdes castaños, se alzan al borde del camino las ruinas de un ábside románico; las piedras se reflejan en vecina alberca, tras ellas las huertas, el sombrío boscaje ocultando la mansa corriente del Eresma, más allá la altura y la barranca. Estos restos arquitectónicos de escaso interés para la estética, de ningún valor para los amantes de la belleza de la línea son un nido de recuerdos y la evocación perenne de una gran figura del siglo XIII. En este sitio erguía su torre la antigua iglesia de San Gil, y desde ella podía verse la rotonda de los Templarios, y hacia la izquierda el barrio de San Marcos, donde vió la luz don Remondo de Losana, Obispo de Segovia y primer Arzobispo hispalense después de la conquista.

La tradición dice que sus padres eran hortelanos, al menos puede afirmarse poseían heredades en el cercano pueblo de Zamarramala, distante sólo unos metros del suburbio de San Marcos donde vivían Hugo y Ricarda,

progenitores del futuro Prelado. Fué bautizado Raimundo en la iglesia de San Gil; sus primeros años transcurrirían a la vista de aquella joya llamada entonces el Santo Sepulcro, en el casar de su padre y en la bodega junto a la calle de Rodrigo González; quizás jugase en la peña o en la puente castellana y allí ocurriese el suceso que cuenta la leyenda de haber privado de un ojo a su hermano en riña de muchachos; y años más tarde, aquellos vecinos que se apellidaron Juan el sayalero, Martín el hortelano, Pedro el confitero, comentarían en la pescadería de San Marcos, los progresos del joven segoviano, llamado a tan altos destinos por su virtud y ciencia (1).

Sea la irregularidad contraída a causa del desgraciado accidente o buscando ocasión de ilustrarse y adelantar en la carrera eclesiástica, lo cierto es, que Raimundo hizo un viaje a Roma, volviendo seguramente con apoyos y cartas de presentación para la Corte. Doña Berenguela generosa protectora de los méritos de sus vasallos, acogió con benevolencia al presbítero, y éste abiertas las puertas de palacio, empezó a caminar por su propia cuenta, dándose a conocer por su inteligencia y carácter insinuante. No tardó el Rey Fernando en observar la sagacidad del segoviano y descubriendo en él dotes excepcionales, depositó su confianza en el discreto consejero; desde entonces D. Raimundo fué confesor y secretario del monarca de Castilla (2).

---

(1) Doc. de 11 Octubre 1316 de la era, Segovia, *z don martin ortolano. Et la casa de la pescadería linde con casa de los clérigos de san millán, Et la huerta de pedro confituero, Et las casas que fueron de don Johan el sayalero;* leg. 2. Torre de Guadiamar. Arch. Cat. Sevilla.

(2) Págs. 88 y 115, Ortiz de Zúñiga, *Anales* ed. cit. págs. 541 a 544. Gil González Dávila. *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España,* etc., Salamanca, 1618. Véase Apéndice G.

Había comenzado la era de las expediciones andaluzas, y el confidente era nombrado Obispo de Segovia, galardón el más estimado por D. Raimundo, que iba a regir la diócesis de sus amores, la que tenía para él los cariños de la niñez y el afecto de sus paisanos. Acompaña al triunfador en sus campañas y en escuela tan prodigiosa, el tranquilo castellano dedicado a labores intelectuales, a los asuntos de piedad y a la constitución de su iglesia, se convierte en un formidable guerrero terror de la morisma.

Conquistada Sevilla, el Obispo segoviano obtuvo unas casas en la plaza de Santa María, con su bodega, cocina, establo y huerto dentro de la misma vivienda, la cual lindaba con la casa del Obispo de Jaén y un adarve morisco (1). Muerto D. Fernando, el Rey Alfonso consideró a D. Raimundo como a la persona más respetable entre aquel nucleo de fieles a su padre, a quienes él atendía en los casos de peligro, como a los verdaderos y leales, tan distintos de aquella corte frívola y superficial, buena para los saraos y revueltas, pero poco apta en las resoluciones que requieren el seso, la calma y la prudencia.

Para probar su estimación D. Alfonso, el año 1253 dona al Obispo de Segovia unos molinos en Alcalá de Guadayra, la torre de Bori Abenzohar, a la cual puso por nombre Segoviola, un horno en Sevilla y unas aranzadas en la puerta del Sol (2).

Siendo el Infante D. Felipe electo de Sevilla, en realidad el verdadero Arzobispo era el Prelado de Segovia, llamado entonces por las gentes D. Remondo; él administraba la diócesis y estaba encargado de la práctica del

(1) Véase el doc. núm. 3, pág. IV.

(2) Véanse los documentos números 9, 21, 43 y 61, págs. XI, XXII, XLVI, LXIII.

culto. No olvidaba por esto su iglesia titular, formando sus estatutos, ocupándose de la distribución de *yantares* y de los asuntos más nimios, por lo cual con razón le dieron el nombre de venerable padre, dispensador de beneficios. Renunciando el Infante, obtiene por fin la mitra de Sevilla y en su desempeño ha de mostrar sus dotes esclarecidas de príncipe de la Iglesia.

Padrino del Infante D. Sancho, Notario del Rey Alfonso, en la cúspide del poderío, fomenta la guerra contra el infiel y al frente de su mesnada el belicoso Prelado se presenta ante los muros de Niebla para luchar el primero en la brecha, sin huir del peligro, ganoso de combatir y de vencer. Llegado al real encontró consternada a la hueste, no bastaban las incesantes salidas de los sitiados, ni aquel fuego destructor que partiendo oculto y repentino causaba males sin cuento, añadíase a tantos estragos una pestífera calamidad de moscas, portadoras de un virus enfermizo mucho más temible que la tenacidad de los moros, la bravura de Aben Mafoth y las incendiarias centellas de la plaza. En vano los adalides animaban a los suyos; las milicias abatidas, los caballeros postrados pensaban ya en levantar el cerco, y cuenta la tradición que dos frailes acudieron a ingeniosa estratagema, ofreciendo dos torneses de plata por cada almud de aquellos inmundos insectos. Dió resultado el ardid, volvieron a funcionar los *engeños*, la mesnada de D. Remondo atacó con brío, y el Rey de Niebla y el Algarbe rindióse al Rey de Castilla, terminando la conquista del occidente. Sevilla quedaba resguardada de los ataques del oeste. En recompensa de sus brillantes hechos, el Arzobispo hispalense obtenía años después casas y viñas en Niebla (1).

De regreso en su diócesis y atento siempre en com-

(1) Véase el doc. uúm. 134 pág. CXLI,

placer al Soberano, accedía a la consagración en Sevilla de los electos D. Agustín de Osma, y D. Pedro de Cuenca, ceremonia que urgía, pues D. Alfonso deseaba enviarlos a la corte de Roma para tratar asuntos relacionados con sus pretensiones al Imperio (1).

Serios disgustos le había acarreado la discusión con Santiago y Toledo por motivo de la cruz alzada, que ocultaba en el fondo un derecho de primacía. No bastó pues a D. Remondo, el uso del palio concedido en 1259 por Alejandro IV, y por intercesión de Alfonso, el Papa Urbano otorgaba al Arzobispo de Sevilla la facultad de llevar delante de sí la cruz alzada, no sólo en su provincia sino también en toda España. Dirimida por el Monarca la contienda de jurisdicción con el nuevo Obispo de Cádiz, fray Juan, surgía de improviso la mayor de las contrariedades padecidas por el buen D. Remondo en todo su pontificado (2).

Corría el año 1266, y era electo de Toledo el Infante D. Sancho de Aragón, hermano de la Reina Doña Violante, espíritu enérgico y ánimo resuelto; llegaba en Enero a saludar el Rey su cuñado y deseoso de no inaugurar su estancia en Castilla con un acto de violencia o una discutida demostración de derechos, confirmaba desde Camas, en 19 del mismo mes, la carta de su antecesor D. Sancho de Castilla. Pero al año siguiente, nombrado ya Arzobispo, Primado de las Españas, y Canciller de Castilla, vió robustecidas sus pretensiones, y haciendo caso omiso de las consideraciones que de manera suave y diplomática le hiciera D. Remondo, el martes 3 de Junio entraba con ostentación en la capital andaluza como alarde de las prerrogativas de primacía de la iglesia tole-

(1) Véase el doc. núm. 116 pág. CXXI.
(2) Véase el doc. núm. 177 pág. CLXXXIX. Véase Apéndice G.

dana. D. Remondo reflexionó, el ultraje era evidente, la intención no velada, la reincidencia cierta; no era un caso único, sin importancia, era la trasgresión flagrante de manifestaciones solemnes, el abuso de superioridad no podía tolerarse, la mitra de Sevilla resentida debía tomar una resolución extrema y el benévolo pero varonil castellano, declaró el interdicto en toda su diócesis. El entredicho era un azote espiritual terrible para los cristianos, los oficios sagrados se suspendían, no se administraban los Sacramentos sino privadamente, cesaba el tañido de las campanas, los cadáveres quedaban insepultos. La corte consternada, el Rey acongojado solicitan a D. Remondo vuelva de su acuerdo; todas las súplicas se estrellaron contra la entereza del Prelado hispalense, quien exigía una reparación cumplida. Esta no se hizo esperar, D. Sancho otorgaba en 1.° de Julio documento fehaciente, en el cual por ruegos del Rey Alfonso, para apartar de Sevilla aquel castigo, a fin de que se reanudasen las horas y el servicio divino en honra del conquistador, declaraba el Primado de las Españas, que por aquella venida no menguase el valer de la Iglesia sevillana (1).

Satisfecho D. Remondo dedicó sus desvelos a conservar la gloria de la Monarquía; poseedor de los secretos de Fernando, sabiendo los alientos de su generoso corazón, miraba con ojos de piedad, aquella herencia destrozada por rivalidades de magnates turbulentos, envidias de hermanos ambiciosos, traidores a la Monarquía, en alianza con el enemigo de la fe. El prestigio de su nombre era conocido en la corte pontificia, y los Papas se dirigían a él para que disuadiese al Rey de Castilla de sus locas aspiraciones imperiales (2).

(1) Véase el doc. núm. 155 pág. CLXII.

(2) pág. 209. Diego de Colmenares *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Madrid, 1640.

Con cuánta pena no vería la rebelión de su ahijado D. Sancho y la debilidad de Alfonso tan distinto de su padre, pusilánime, irresoluto, sin decisión ni energía. En las vicisitudes de su portentosa carrera no olvidó a los suyos: Garci Domínguez su cuñado, establecido en Sevilla, tenía repartimiento en Cultullena, Juan Gil, su sobrino, vivía junto a la casa de Isidro González, canónigo de la catedral, su sobrina Juana Domínguez, contrae matrimonio con Garci Martínez, ayo de la Infanta Leonor, D. Remondo dota en Segovia la capilla de San Gil, donando a la Iglesia segoviana la mitad de sus posesiones en Sevilla (1).

Carrera rápida y brillante había sido la de Garci Domínguez, pues de simple criado del escribano Garci Pérez había logrado por ruego del de Losana patrimonio en Quichinat Abenfahar, llegando a ser Notario mayor de Andalucía; lo mismo sucedió a Garci Martínez que de home del Rey subió en consideración hasta llegar al cargo de Notario real, interviniendo en todos los asuntos de alguna importancia como en el famoso pleito con el Almojerife D. Mayr por los molinos de Guadayra, adquirió cuantiosas propiedades en el Alcor, en la alcarria de Yelo y unas casas en barrio de castellanos. Su hermano Fernán Martínez fué persona muy querida por el Rey; poseía terrenos de cultivo y dos tiendas en la Zapatería nueva, collación de San Vicente (2).

A la sombra de Juan Pérez de Segovia, el escribano del Rey Fernando, que habitaba en la collación de San Isidro y más tarde con la protección de D. Remondo se formó un partido de segovianos, leales y adictos al mo-

(1) Véanse los documentos números 32, 56, 118, 121, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 135 y 167, págs. XXXIII, LIX, CXXIII, CXXVII, CXXXII, CXXXVII, CXXXVIII, CXXXIX, CXLIII y CLXXVI.

(2) Véase el doc. núm. 124 pág. CXXX.

narca, hombres expertos y trabajadores, capaces de llevar a cabo las misiones más difíciles y delicadas (1). Entre ellos figuraban Ibáñez de Segovia cuñado del Arzobispo y García Sánchez, hermano de Juan Pérez, que había heredado el puesto de escribano del Rey con heredades en Palomares (2). Pero el alma de esta sociedad fué el de Losana, interviniendo con sus sabios consejos en los asuntos reputados como espinosos; el Rey lo escogía para ejercer de árbitro en los repartimientos, su opinión decide en las discordias entre el Concejo y el Cabildo, los jueces reales sentencian a su favor, pues siempre defendía la causa de la Justicia.

Fué el Arzobispo hombre de ingenio y no escasas letras, condición que hubo de valerle la singular privanza con D. Alfonso. Gozó fama de santidad, siendo muy amante del arte, como lo demuestran las ricas joyas y ornamentos que poseía; como capas a ondas de oro y azul, otras de peso adornadas de águilas, castillos y leones o envestidas *en çendal bermeio,* casullas y dalmáticas de cendal cárdeno o de raso, sobrefrontales de imágenes de oro, albas de seda o *margomadas* con *orofreses* dorados, estolas encarnadas con *oriellas* de plata *amariella,* cabos plateados y dos cascabeles argentados, *azaleras* labradas, frontales de seda a manera de *alfollia,* crucifijos de marfil y de cristal y pequeñas *fazaleias* con delicadas labores de orfebrería (3). La riqueza del de Losana era incalculable, pues sin contar los señoríos y propiedades en Andalucía y tierra segoviana, las casas, fincas, molinos, alcarrias, con las rentas de los pozos de Almadén productores del *argent viuo,* todo en conjunto suponía

(1) Véase doc. núm. 4 pág. V.

(2) Véase doc. núm. 82 pág. LXXXIV.

(3) Doc. 11 Octubre, 1316 de la era, leg. 2. Torre de Guadiamar. Arch. Cat. Sevilla.

una fortuna muy saneada y para el siglo XIII cuantiosísima (1). Como hemos visto no eludía el Prelado sus deberes guerreros como vasallo que tenía tierras concedidas por el Rey y acompañado de su caballero Ferrán Roiz, de maestre Gonzalvo su clérigo, y de sus criados Dámaso Pérez y Gil Roiz, acudía presuroso donde la obligación le reclamase sin rehuir las cargas de feudatario (2). Nota característica del temperamento del Arzobispo hispalense era una escrupulosa minuciosidad en observar las fórmulas jurídicas y en sacar el mejor partido posible de los bienes de su Iglesia con apariencias de avara suspicacia que se trasluce en los documentos de censo otorgados en favor de los sevillanos (3).

Su incesante actividad y celo le hacen promulgar los estatutos de la iglesia hispalense y por gratitud a su protector el Rey Fernando establece aniversarios, crea capellanías y funda el monasterio de San Clemente en la puerta de Bib Ragel (4). Se ocupa del valor de la moneda y hasta el Deán de Braga, capellán del Papa, en atención

(1) ... *los posos de Almadén del Argent viuo que el Arçobispo de Sevilla tenie por el rey.* Doc. 25, Marzo, 1319 de la era, Agreda. Carta del Infante D. Sancho. fol. 101. Tomo 4. Escrituras de Calatrava A. H. N.

(2) Véase el Doc. núm. 82 pág. LXXXIV. Doc. 12 Mayo, 1316 de la era, Sevilla, leg. 45 Arch. Cat. Sevilla. Doc. 14 Octubre, 1323 de la era, Sevilla, leg. 64. Arch. Cat. Sevilla. Doc. 27 Marzo, 1324 de la era, Sevilla. Leg. 31. Arch. Cat. Sevilla. Doc. 26 Julio, 1324 de la era, Sevilla, leg. 50. Arch. Cat. Sevilla. Partida I, tit. VI, leg. LII pág. 152 ed. cit.

(3) Véanse los documentos números 119, 120, 122, 139, 140, 149, 150, 151, 169, págs. CXXV, CXXVI, CXXVIII, CXLVI, CLV, CLVI, CLVII y CLXXX.

(4) Véase el doc. núm. 38 pág. XXXVIII. Doc. de 16 Enero, 1322 de la era, Sevilla *vino D. Remondo Arçobispo de Seuilla et dixo nos de como el ficiera en esta misma Cibdat el Monasterio de San Clemeynt*, Arch. de San Clemente de Sevilla.

a sus condiciones excelsas le concede parte de las tercias pontificales de Santa María de Aracena para mayor decoro de su visita pastoral (1).

Sobrevivió D. Remondo al Rey Alfonso y cargado de años presenció los primeros actos del impetuoso D. Sancho, bautizando a su hijo el infante que fué con el tiempo Fernando IV de Castilla. Finó el año 1286 con una aureola de gracia y merecimientos. Enterrado en tierra segoviana en la iglesia de San Gil, sus cenizas no se han encontrado, y un túmulo con sencillo epitafio, a la entrada del claustro de la Catedral gótica de Segovia, guarda la memoria del que fué en vida honra de los prelados castellanos. Noble en sus actos, moderado en la palabra, de buen consejo y firme voluntad, por el azar de los tiempos sus restos confundidos con las ruinas del ábside románico, por sus grietas terrosas, contemplan aún las aguas del Eresma, cuyo curso apacible y cristalino parece conducir a la inmortalidad.

BIBLIOGRAFÍA: Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, 2.ª ed., Madrid, 1640. Gil González Dávila, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España.—Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus Obispados*, Salamanca, 1618. Zúñiga, obra citada. José Alonso Morgado, *Prelados sevillanos* &, ed. cit. Carlos de Lecea y García, *Estilo romá-*

(1) Véase doc. núm. 161, pág. CLXVIII y Apéndice G.

nico.—Los templos antiguos de Segovia, Segovia, 1912. Del mismo autor, *La Comunidad y tierra de Segovia; estudio histórico-legal, acerca de su origen, extensión, propiedades, derechos y estado presente*, Segovia, 1894. Simón de la Rosa y López, *Los Seises de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1904. Ricardo del Arco, artículo de la *Revista de Archivos*, página 294, tomo XXV, Julio-Diciembre, 1911.

VIII

LA ALJAMA

En el barrio del Adarvejo, en la collación de San Pedro, se había concentrado la población mora de Sevilla: allí los industriales, el pueblo menudo, los tromperos, tejedores y hábiles artífices en delicados trabajos de afiligranada labor, vivían agrupados elaborando esas preciosas telas de cromáticos cambiantes, con brillo exótico de remembranza oriental. Han llegado hasta nosotros los nombres de Mahomat el trompero, del Alfaquín, alcalde de los moros, y de otro Mahomat albardero, vecinos de Sancho Sánchez de Mazuelo, lindando con la Alfóndiga del Rey (1). En los primeros tiempos de la conquista habitaban en la Morería los granadinos que auxiliaron al monarca castellano, y entre ellos, como protector de su raza, el Infante Fernando Abdelmón, convertido a la fe cristiana desde la toma de Baeza, capital del reino de Aben Mahomat, padre del converso. Moros

(1) Véase doc. núm. 44 página XLIX.

pudientes moraban en los sitios más céntricos de la ciudad, como el opulento Aly, que poseía casas en barrio de castellanos cerca de la *açacaya* de la Iglesia, próximas a los baños de Garci Jofre (1), y existió en la collación de Santa María una tienda llamada del Alcalde moro, lindando con la mezquita mayor (2).

Con pena verían los sarracenos a los infanzones castellanos, dueños de los encantados jardines de la Bujaira, cercanos al Alcázar y al barrio de Benzohar, saqueado por los conquistadores. Bajando por el Guadalquivir se divisaban los muros del castillo de Haznalfarache, residencia veraniega de los sultanes almohades; ya ni en los verjeles ni en las cámaras del palacio se escucharían las estrofas de la poesía árabe, recitadas por los elegantes bardos andaluces. Las antiguas Atarazanas abbadíes de la collación de San Vicente habían sido sustituídas y la puerta de Bib Alfar se llamaba de Osario, porque conducía al cementerio de los musulmanes.

Si en apariencia los mahometanos no eran muy numerosos, y las casas yermas fueron ocupadas por castellanos, en realidad pasada la primera alarma, muchos volvieron, y la población muslímica creció en proporciones considerables, ocupando aquellas mismas viviendas abandonadas por muchos conquistadores, que regresaban a sus dominios del Norte. El comercio morisco era rico, vendiendo sus productos en la calle de Alatares, en rivalidad constante con el judío, que invadía de continuo el terreno comercial del moro, luchando con ventaja por la baratura de sus mercancías.

(1) *las casas que fueron de don Aly que son çerca de la açacaya de la eglesia*, doc. de 7 Enero, 1325 de la era, Valladolid. Carta de don Sancho a la Catedral de Sevilla, leg. 31. Arch. Cat. Sevilla.

(2) *la que solien desir la tienda del Alcall moro*, doc. 18 Enero, 1350 de la era. Sevilla, leg. 29. Arch. Cat. Sevilla.

LÁMINA 5.ª

Moras en traje de calle.
(Fol. 38 v *Libro del Acedrex.)*

Estrictas prohibiciones regulaban la manera de vestir de los moros sometidos. Debían llevar el cabello partido o *parado* sin topet, cercenado en derredor, usando barbas, cumpliendo con su ley; les estaba vedado el cendal y las pieles blancas, no pudiendo usar paño bermejo, verde o sanguíneo ni zapatos blancos o dorados (1). Este rigor parece que no fué extensivo a las moras, las cuales aparecían ataviadas con los refinamientos del lujo oriental: en la calle llevaban cubierto el rostro, dejando entrever los ojos y tocadas con turbantes entrelazados de diversos colores, lucían transparentes y delicados velos, que envolvían el cuello, cayendo sobre veste carmesí, adornadas con brazaletes, ajorcas, sartales de perlas, pendientes y collares. Dentro de casa, la cara descubierta requería distinta indumentaria; los cabellos largos y sueltos se hallaban sujetos por una cinta circular, que ceñía la frente; en la parte más alta de la cabeza un pañete diminuto de colores verde y blanco completaba el peinado. Vestían túnica de tul blanco y pantalón bombacho de seda, dejando vislumbrar más de lo que el pudor natural permite (2). La moralidad de las moras era más que problemática, y muchas de ellas se conducían con una libertad de costumbres poco compatible con los preceptos de una ética medianamente severa (3).

La libertad de cultos proclamada como máxima de gobierno permitía a los mahometanos ejercer el suyo sin restricciones y en Sevilla aún con más privilegios que en otras ciudades de España. Por algún tiempo tuvieron para sus ceremonias la gran mezquita de la collación del

(1) Pág. 32. *Las Cortes de 1252.* Madrid, 1911.

(2) Folios 17 v, 38 v y 48. *Libro del Acedrez.* Cod. Escurialense (pinturas).

(3) Cant. 76, pág. 36, Monaci, *Cancionero Vaticano,* trova indecentísima atribuída a D. Alfonso.

Salvador; en el Adarvejo tenían otra, y en 1260 consiguieron para los físicos de allende el mar, la llamada de los Osos, con otras chauias y santuarios, venerandos sepulcros de los santones sevillanos. Pero si era cierto gozaban de las inmunidades concedidas por una política de tolerancia, la condición del moro en Sevilla no era envidiable; su rival el judío le minaba el terreno, el carácter hebreo, más dúctil, se doblegaba con facilidad al yugo dominador, y más hábil en las artes de intriga, más acostumbrado a las dobleces e hipocresías, podía convivir adulando, cosa harto dura para el musulmán vencido, que contemplaba la tierra de sus mayores profanada por el cristiano. Relativamente escaso fué el número de judíos cautivos o siervos de castellanos, en cambio la guerra aumentaba de día en día la cantidad de moros al servicio de los conquistadores; casi no había noble infanzón o caballero sevillano que no poseyese un moro o morezno cautivo, sobre el cual ejercía pleno dominio. Iñigo López de Horozco, ayo del Infante D. Fernando de Pontis y luego del séquito de D. Felipe, dona a su mujer, Teresa Pérez, tres moras, un morezno, dos tornadizos, su esclava Axa y Mahomad, su moro *texedor* (1).

Pagaban un tributo especial, derechos de Almojarifazgo y diezmos; tenían su Alcalde propio para dirimir sus contiendas, y en los asuntos mixtos juraban con gran solemnidad por medio de la *alquibla* ante la puerta de la mezquita. El moro que había de jurar lo hacía puesto en pie, mirando hacia el Mediodía o sea a la Alquibla; preguntado si juraba por aquel Dios conocedor, demandador, destruidor y alcanzador de todas las cosas, por el Dios de Jacob, por el que puso la verdad en

(1) Véase doc. núm. 168 pág. CLXXVII.

Lámina 6.ª

Moras.

(Fol. 48. *Libro del Acedrex.*)

la boca de Mahomat, hijo de Abdalla, cuando le hizo su Profeta, el moro contestaba: *así lo juro*, respondiendo *amén* a todas las preguntas (1).

Una tradición artística de varios siglos hacía de los moros excelentes alarifes, siendo conocidos en esta época maestre Iahia y maestre Homa, que intervenían en la obra de la Catedral (2).

El moro no era feliz, su existencia se deslizaba lánguida y triste; durante el día recorre los barrios cristianos con la mirada recelosa, el pensamiento lejano, arrastrando su albornoz blanco, en veste talar y con sandalias negras como sus pesares. Entrada la noche, el caballero que precedido de sus siervos, llegaba a deshora al Adarvejo, veía al resplandor de las candelas de sus criados, las sombras de turbantes movedizos, que volvían del conciliábulo en casa del cadí, y percibía los lúgubres sones de la guzla y del rabé morisco cantando añoranzas, o las voces plañideras del proscrito, en ayes tristes de poema, síntesis musical de los dolores de la raza. En la Morería se fraguaba algo, la actitud misteriosa del moro ocultaba un secreto, un proyecto de venganza. A Sevilla llegaban con más frecuencia que de costumbre mercaderes granadinos, no había por qué sospechar de ellos, eran los súbditos de un vasallo de Castilla, cumplido y leal hasta entonces.

***

Inspiraba tal confianza al Rey de Castilla el nazarí de Granada, que después de celebradas las Cortes de

(1) Partida III. Tít. XI, ley XXI, pág. 139. ed. cit.

(2) Doc. de 20 Septiembre, 1344 de la era, Sevilla, leg. 33, Gorreros. Arch. Cat. Sevilla.

Toledo quería consultarle sobre varios negocios importantes, como a un amigo sagaz y cariñoso. El consejo del granadino no se hizo esperar, proponiendo al soberano de Castilla un vasto plan, cuyo principal objetivo era la toma de *Cepta,* plaza fuerte que compensaría al cristiano de la desgraciada expedición a Salé. Ambos monarcas tuvieron una entrevista en Jaén, y allí acordaron las bases de la ejecución del halagüeño proyecto; ofrecía el musulmán, no sólo apoyo material, sino toda su influencia y amistades con los jeques africanos, que habían de facilitar la conquista de aquella tierra. D. Alfonso con su candidez habitual, le pidió para sus navíos los puertos de Gibraltar y Tarifa, el moro contestó que le placía, dando el término de treinta días para cumplir su compromiso (1). Pasó algo más del tiempo convenido, y el moro, para disimular, acudía a Sevilla adulador y obsequioso; las explicaciones abundan, las especiosas razones no faltan, los moros no le aconsejan la entrega de los puertos, él ha hecho cuanto estaba de su parte, y reiterando la promesa dice que enviará a su hijo y que éste cumplirá lo pactado (2). El castellano engañado no recela, pero un nuevo hecho le hace sospechar alguna traición; sabe a ciencia cierta que el de Granada se ha hecho vasallo del Rey de Túnez, esto ya es muy grave, pero el astuto moro envía sus mandaderos a Sevilla. No niega el hecho, no recata su conducta, confirma cuanto de él se sabe, mas Alfonso no debe temer, pues todo se

(1) *Et nos dixiemos le que para fazer meior esto que auiemos mester los puertos de Giziralhadra et Tarif en que touiessemos nuestros nauios que eran logares onde podriemos meior guerrear Çepta et auer la passada para allent mar; et el dixo nos quel plazie muy de coraçon.* Doc. (inédito) del Archivo Catedral de Cuenca.

(2) *... et dixo nos que los moros non le conseiauan que lo fisiesse.* Doc. cit. Arch. Cat. de Cuenca.

hace en su servicio, aunque las apariencias le condenan, siempre es el amigo leal de Castilla. Otra vez incauto cayó Alfonso en las redes arteras que le tendiera el moro, y sin pensar en próximos peligros, permanecía en Sevilla disfrutando de la compañía de los sabios, leyendo trovas y cazando, mientras que la morisma de todos los ámbitos de la península preparaba el movimiento más formidable que pudiera soñarse, dada su postración al ser herida por la espada de Fernando.

El monarca se hallaba con escasa gente, su mesnada en descanso, esparcida por sus dominios, y entretanto la ciudad recibiendo en su seno moros extranjeros, que entraban y salían de continuo. Corría el año 1264 y en sus comienzos, el plan de los moros del Adarvejo estaba ya maduro y en vísperas de ejecución. Las medidas, tomadas hasta en sus últimos detalles, habían de asegurar el éxito con la comunicación y complicidad de todos los moros andaluces, vasallos de Castilla, desde Murcia hasta Xerez. La parte más delicada de la empresa estaba confiada a los sevillanos, que habían de apoderarse de las personas del Rey y de la Reina. Asaltarían el Alcázar, sorprendiendo su guardia, y por un atrevido golpe de mano, expulsarían de Sevilla a los cristianos, y unidos a los moros del Axarafe, la reconquista musulmana sería un hecho (1).

(1) *E el Rey de Castella qui era en Sibilia quant sabe aço desafia el Rey de Granada, perço car jam hauia gran companya de gents passada scondidament; hauia Moros, ay tambe en Sibilia, hon hauie gran re de Moros, que a un dia ques leuassen tots, e ques combatessen ab los Chrestians, e quel Rey de Castella ab sa muller hi fossen presos e que cobrassen les viles, e los castells tots a un colp. E faeren ho axi, que si al Rey de Castella nos fos descubert tot ço de Sibilia, poguera hauer perdut, e el cors, e la muller, e los fills.* Fol. XCVIII Capitol LXXXI. *Chronica o commentari del gloriosissim, e invictissim Rey en Jacme.* Valencia, 1557.

Un espíritu protector debía velar por la vida del Rey Alfonso, pues la familia real en tan inminente peligro, fué salvada por un traidor a la causa del Profeta, que esperando recompensa descubrió la conjuración. El Monarca ante la realidad de tan graves sucesos, y recibiendo la noticia de la sublevación en un mismo día, de todos los súbditos musulmanes de España, dirigidos y alentados por Aboabdil de Granada cayó en enfermedad y abatimiento, aterrado por hechos que él creía imposibles con la calma aparente y la fingida amistad del granadino. No tardaron en aparecer en las márgenes del Guadalquivir los jinetes africanos, y en flotar frente a los muros de Sevilla el rojo estandarte del nazarí de Granada (1). Salió a su encuentro D. Alfonso y logró rechazarlos, retirándose el enemigo, pero dejando sangrientas huellas de su paso. El Soberano de Castilla regresó a la ciudad, para caer de nuevo postrado en el lecho, y el Infante D. Manuel, que había acudido al llamamiento, hubo de enfermar también de resultas de la campaña.

Recobrado el Rey Alfonso del primer estupor, trocó en actividad la antigua indolencia, y reuniendo sus huestes mandaba predicar la cruzada contra el infiel. En viernes 20 de Junio del año 1264 escribía desde Sevilla una interesante carta a su íntimo amigo Pedro Laurencio, Obispo de Cuenca, en que le refería la conducta de Aboabdil, y explicaba las circunstancias de la sublevación. Decía del granadino: *fizo fablar encubiertamente con los moros que morauan en nuestras villas, et en nuestros castillos, que se alçassen todos con él a dia sennalado. Et a la sazon que el ouo passado quanto poder pudo de*

(1) *Quand este feito fezerom—tomaron pera Seuilla; e el Rey mui mal doente.* Cant. CCCLXVI pág. 509. ed. cit. fol. 247, Cant. CLXXXVI, miniatura del Cód. 175. Bibl. Escurialense.

allent mar, et guisadas todas sus cosas, et entendió que nos estáuamos más assossegado, et assegurado, et con más poca conpanna de que a esta tierra uiniemos, enbionos dezir que non era nuestro vassallo; continúa demostrando la felonía del moro en expresivas frases: *Et ante que los sus mandaderos se partiessen de nos, corrió nos la tierra, et conbationos los castillos, et matonos los vassallos, et fazer nos agora quanta guerra, et quanto mal puede, con su poder, et con el de allent mar.* Lleno de esperanza en el castigo de la mala acción, y en el auxilio del poder divino, dice: *Pero ffiamos en dios que esta traycion tan grande, que él en tal guisa la descubrió contra nos, que todo se tornará a danno, et a quebranto del, et de los suyos, et sera a gran seruicio de dios, et a exalçamiento de xpiandat, et a onrra, et a pro, et a heredamiento de nos et de los homes de nuestros regnos,* y hasta piensa que ha de redundar en su beneficio, por especial protección del cielo, *Ca teniemos que esto, por dios vino en quebrantar él tan falssamentre los pleytos que auie connusco, et agora auemos derecho de gelo demandar.* Prosigue ya en tonos enérgicos, manifestando su voluntad de reprimir y castigar a los que tan injustamente se habían rebelado. *Et porque este fecho podrie uenir a gran danno, et a grant peligro, si conseio non tomássemos luego en començamento, como cosa que es alçamiento de nuestra tierra, et nuestro desheredamiento, et minguamiento de nuestro sennorio, et baxamiento de la fei; Tenemos por bien de ayuntar nuestro poder en quantas maneras pudieremos contra él. Et como quier que nos, no nos aguardásremos que el Rey de Granada, farie tamanna falssedat et traycion contra nos, ganamos cartas de Innocio papa et de Alexander, en que dicen que si por auentura acaesciesse, que nos ouiessemos de mouer guerra contra los moros de Espanna, que son en la ffrontera*

de Castilla et de León, que todos aquellos que fueren connusco en nuestra ayuda, ó con aquellos que nos mandáremos, que ayan essos mismos perdones que son otorgados a todos aquellos que uan a la tierra de ultramar (1).

En esta importante misiva, encargaba el Rey a don Pedro Laurencio que predicase la cruzada en toda la tierra, y para dar más solemnidad al documento ordenaba trasladar las bulas de los *Apostóligos*, cuya autenticidad certificaban con sus sellos el Arzobispo de Sevilla D. Remondo, y D. Ferrando, Obispo de Coria. Reune sus huestes e implora el auxilio de su suegro D. Jaime, disponiéndose a una campaña prolongada y tenaz, que abatiese el poder de Granada, escarmentando al moro por su alevosa infidencia (2).

Sin pérdida de momento emprende la guerra y en el mes de Septiembre toma la plaza de Medina Sidonia, el 9 de Octubre entra en Jerez, el mes siguiente recobra e castillo de Arcos; y Rota, Solucar, Vejer y Lebrixa vuelven a los dominios castellanos. Mientras D. Jaime emprendía la represión de Murcia, Alfonso enardecido con los primeros triunfos trata de fortalecer el ánimo de sus mesnadas debilitando al contrario; acepta las proposiciones de los arraeces de Málaga y Guadix, disgustados con Aboabdil por sus preferencias con los africanos, y prepara un hecho audaz que asegure el éxito de la campaña. En

(1) Doc. Letra B núm. 4. Arch. Cat. de Cuenca. Hemos respetado en la transcripción la ortografía del doc., pero por insertarlo en el texto hemos separado las palabras a la moderna para hacer menos enojosa su lectura. El P. Fr. Toribio Minguella y Arnedo Obispo de Sigüenza publica en su *Historia de la Diócesis de Sigüenza y sus Obispos*, Madrid, 1910, vol. I, pág. 599, un doc. de 25 Junio 1264, fechado en Sevilla, muy parecido al de Cuenca; se halla dirigido por Alfonso X a D. Andrés Obispo de Sigüenza, encargándole también, predique la cruzada.

(2) Véase Apéndice H.

Abril del año 1265 se halla el Monarca en Andújar, y ya en Mayo está en Córdoba, para caer desde allí en el corazón de los dominios musulmanes; en pleno verano llega a la vega de Granada, permaneciendo desde fines de Junio hasta mediados de Julio. Su estancia no ha sido infructuosa, ha talado la vega, el granadino lleno de temor se refugia en su capital después de parciales y desgraciados encuentros, y Alfonso, de regreso en Córdoba a los primeros de Agosto, recibe las proposiciones de paz ofrecidas por el de Granada (1).

Descanso merecía la milicia cristiana, como bravos se habían batido en la brecha de Xerez socorriendo a don Nuño y recobrando la plaza después de perdida; el Rey había llegado tarde moviendo con su gente desde Sevilla, precedido del pendón real (2). En devoción a la Virgen, Alfonso había poblado el Puerto de Santa María y desde allí la flota del almirante Pedro Martínez Fe con el rico-home Juan García, atacaba la ciudad de Cádiz y sorprendiendo a sus habitantes, arrebataba este florón a la morisma para adornar con él la diadema de Castilta (3).

El triunfo había sido completo, Abenjuzef de Marruecos había fracasado en su intento de apoderarse de la España musulmana y los barbudos hijos de Mahoma, como los llamaba el Rey trovador, habían mordido el polvo en los llanos andaluces (4). Las ligeras naves mo-

---

(1) Véase Apéndice H.

(2) *Mas depois, a poucos dias—quiso Deus que gasnnada—Xerez este Rey ouuesse,* pág. 482. Tomo II. Cant. CCCXLV. ed cit.

(3) Véase Apéndice H.

(4) *Depois grand Aboyuçaf o sennor de Calé—passou con mui grant gente,—aquesto uerdat é—que cuidaron os mouros—por eixalçar ssa fé—gannar Murça por arte.* Cant. CLXIX pág. 242. Cantigas. ed. cit. *et morreu y muita gente—d'essa fea et baruuda.* Cant. CLXXX. pág. 256. ed. cit.

ras con sus mástiles rojos y azules, volvían hacia las plá-yas de Africa, llevando aquellos temibles benimerines vencidos por el Rey de Castilla (1).

Gran alborozo había en todo el reino, Sevilla ardía en fiestas; desde Arnedo y Santiago llegaban los procuradores de las ciudades para celebrar las Cortes convocadas por D. Alfonso. La situación económica del reino no era muy próspera después de una guerra de más de un año, por lo cual el monarca como primera medida pidió subsidios; al punto los representantes se los concedieron, esperando fuesen cumplimentadas satisfactoriamente sus peticiones, como en efecto ocurrió, en justa reciprocidad a su pronta complacencia (2). Festejos populares tuvieron lugar, entre los cuales no se omitieron las corridas de toros, y queriendo el Rey agasajar a los procuradores fueron éstos convidados a comer en su tabla, honor insigne del cual estaban muy satisfechos. Aconteció entonces un hecho que puso en perturbación a las cocinas del Alcázar; era sábado y no se hallaba pescado para la mesa real, los despenseros estaban disgustados y en el mayor azoramiento; comentaban el suceso Pedro González el escanciano que fué del Rey Fernando, el copero Martínez, Mazaneda el portero de Alfonso y Pedro de Astudillo anciano mozo de agua en la cocina del santo Rey (3). El caso nunca visto preocupó hasta al propio soberano, cuya alegría fué grande al tener noticia que se había conjura-

(1) Fol. 17. Cant. IX, miniatura del Cód. 175. Bibl. Escurialense.

(2) *Ali el Rey Don Affonso—fillo del rey don Fernando—fez aiuntàr mui gran corte—esto foi no tempo quando—tornose da oste da Uega—de Granada et tallàndo—a andou en redor toda—E por que se partiu ende—ueo a Seuilla çedo—en que fazia sus cortes—aiuntar.* Cant. CCCLXXXVI pág. 540, ed. cit.

(3) Véanse los documentos números 48, 51, 53 y 64 págs. LII, LV, LVII y LXV.

do el conflicto, y que cuatro barcas llenas de pescado llegaban desde los canales o estuarios reales (1).

Aquel día los mil quinientos maravedises, señalados como gasto máximo de la mesa del Rey, sin contar los huéspedes extraños, hubieron de gastarse para solemnizar aquel fausto acontecimiento (2).

Quedaba por tomar una medida rigurosa contra los moros sevillanos, y ésta no tardó en ser dictada, para evitar en adelante mayores males. Hecho un espurgo en la Morería, se buscaron aquellos instigadores del movimiento. y castigados como merecían, sus cómplices fueron expulsados de Sevilla. Limpia la Aljama de fautores de revueltas, en ella sólo permanecieron los moros pacíficos, que no habían participado del movimiento o los que de modo solapado y encubierto pudieron escapar a las pesquisas, pues su acción permanecía en las sombras de las maquinaciones tenebrosas o en el asentimiento tácito a la acción de sus correligionarios, sin hechos externos que los condenaran. De todas maneras la vida interna de la Aljama sufrió un rudo golpe del cual no volvería a resurgir.

---

(1) *foron conuidados—todos del Rey que comesen foron quantos que y eran—des Tui ata Ocanna, mais sabbado aquel día era, et muitos cuidauan—que pescado non auuesen—ca per rrem non o achauan—auendo-lo en Seuilla—et porende se queyxauan al Rey os seus despenseyros.* Cant. CCCLXXXVI, pág. cit.

(2) *Touieron por bien que el Rey e su mugier que coman mill z quinientos marauedis cada dia sin los huéspedes estrannos en non más.* pág. 55. Cortes de 1258, Valladolid. *Cortes de Castilla y León.* ed. cit.

BIBLIOGRAFÍA: Alfonso el Sabio, *Cantigas de Santa María*, ed. cit. Al Makkari, *Analectes sur l'Histoire de la Litterature des Arabes d'Espagne*, Leyde, 1855 1860. Jaime I, *Historia del Rey de Aragón D. Jaime*, escrita en lemosín por el mismo monarca, traducida al castellano y anotada por Mariano Flotats y Antonio de Bofarull, Palma, 1848. (Otra edición) *Chronica o commentari del gloriosissim e in victissim Rey en Jacme per la gracia de Deus Rey de Aragón, de Mallorques, e de Valencia, Compte de Barcelona, e de Vrgell, e de Muntpesller feyta e scrita per aquell en sa lenga natural &*, Valencia, 1557. Fray Jaime Bleda, *Coronica de los moros de España*, Valencia, 1618. Adolfo de Castro, *Historia de Cádiz y su provincia desde los más remotos tiempos hasta 1814*, Cádiz, 1858. Roque Chabas, *División de España mora entre Aragón y Castilla* (véase Congreso de Historia de la Corona de Aragón dedicado al Rey Jaime I y su época, pág. 189), Barcelona, 1909. Francisco Fernández y González, *Mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866. Andrés Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada; Historia de las relaciones entre ambos reinos*, Barcelona, 1908. Gondefroy-Demombynes, Traducción de la Historia de los Benou-l-Alhamar de Ibn-Khaldoun, *Journal Asiatique*, 1898, 2.° semestre. Agustín Horozco, *Historia de la ciudad de Cádiz*, Cádiz, 1845. Ibn-Khaldoun, *Histoire des Berbéres et des Dynasties musulmanes de l'Afrique Septentrionale*, traducción del Barón de Slane, Argel, 1852. Francisco Martínez Delgado, *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*, publicada con notas por Joaquín M.ª Enrile y Méndez de Sotomayor, Cádiz, 1875. Trifón Muñoz y Soliva, *Noticias de todos los Ilustrísimos Señores Obispos que han regido la Diócesis de Cuenca*, Cuenca, 1860. Roudh El-Kartas, *Histoire des Souverains du Maghreb (Espagne et Maroc) Et Annales de la Ville de Fés*, traducida por A. Beaumier, París, 1860. Juan Pablo Mártir Rizo, *Historia de la M. N. y L. ciudad de Cuenca*, Madrid, 1629. Eloy Sánchez del Arco, *Monografía de Alcalá de los Gazules*, Cádiz, 1893. Bartholomé Gutiérrez, *Año Xericiense*, Xerez, 1755. Del mismo autor, *Historia del estado presente y antiguo de la M. N. y M. L. ciudad de Xerez de la Frontera*, Xerez, 1886. Juan Miguel Rubio, *Historia del Puerto de Santa María* (Ms. en poder del Sr. D. Juan Moreno Guerra).

M. Mancheño, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, Arcos, 1893. *Anónimo de Copenhague*, manuscrito árabe de la Biblioteca Nacional, G. g. 490. (D. Ambrosio Huici prepara una traducción castellana del mismo). Francisco Codera, *Historia de los Benialamar de Granada*, tomo XXXV, pág. 211. *Boletín de la Academia de la Historia*. Mariano Gaspar y Remiro, *Historia de Murcia Musulmana*, Zaragoza, 1905.

IX

EL MAESTRE DE SANTIAGO

RENOMBRADOS por su denuedo los freires de las Ordenes militares, con un historial de honrosas hazañas, tuvieron en Sevilla jurisdicciones especiales, llamándose compás la correspondiente a cada Orden (1).

Cruz roja, con dos trabas azules aludiendo al castillo de Calatrava, llevaban como insignias sobre manto blanco los caballeros calatraveños; el resto de su indumentaria lo constituían un hábito gris violáceo, capucha del mismo color, cordones prietos, zapatos negros y birrete oscuro (2). El Rey Fernando les había dado veinte yugadas a año y vez en Borgaberros (3), D. Alfonso les otorgaba la encomienda de Carrión, Mairena y Xilebar; en 28 de Febrero del año 1258, por carta del Monarca, obtenían el heredamiento que D. Rodrigo González Girón poseía en

(1) Pág. 64 Ortiz de Zúñiga. *Anales*. Véase Apéndice i.

(2) Fol. 25 *Libro de acedrex* (pinturas del mismo). Cód. j. 7. 6. Bibl. Escurialense.

(3) Fol. 4, 2.ª parte. Pablo Espinosa *Historia de Sevilla*. ed. cit.

Sevilla, y el mismo año conseguían privilegio Real para poder adquirir toda la heredad de los lorigueros y menestrales sevillanos. Pedro Ibáñez, su gran maestre, era ya en 1264 dueño de Osuna, y recibía del Rey para su convento unas casas en Ecija, que fueron de los hijos de Fayn, los dos machares camino de Estepa llamados Cubrallaracri y Alcolea, con las huertas del Alfarra.

A la Orden estaba encomendada la defensa de la frontera y D. Alfonso dona á esta valerosa milicia las casas de Sevilla que están en la Abadía y pertenecieron al moro Alfil, señalándoles para su residencia los palacios que habían sido de su hermano D. Fadrique, con las huertas contiguas y otra mas extensa que llegaba á la puerta de Bib Ragel (1).

Las casas donde moraban los freires se conocían por el nombre de San Antolín, y a su iglesia otorgaba don Remondo el año 1270 que pudiesen tener en ella sepultura, no sólo para los caballeros y personas dependientes de la Orden, sino también para los demás fieles de Sevilla y su Arzobispado, ateniéndose a ciertas reglas referentes a los bienes relictos, puntualizando la participación que en ellos debían tener el Prelado, el Cabildo catedral y los párrocos respectivos; en todo caso, las armas y el caballo, cuando los hubiese, serían siempre para la Orden. Señalaba el de Losana una excepción para los feligreses de la parroquia de Santa María, que no podían ser enterrados en San Antolín sin licencia ex-

(1) Véanse los documentos números 10, 84, 94, 95, 162, páginas XII, LXXXVI, XCV, XCVI, CLXVIII. Doc. de 21 Enero, 1295 de la era, Orihuela; en el cual consta la posesión de Xilebar a favor de la orden de Calatrava, fol. 143. Tomo 3.º Escrituras de Calatrava. A. H. N. Doc. de 30 Diciembre, 1302 de la era, Sevilla; en el cual se contienen las donaciones de Ecija, Docs. de Calatrava. A. H. N. Doc. de 29 Diciembre, 1302 de la era, leg. 1, núm. 1. Osuna. Arch. de íd.

presa. En la capilla de los freires no habría Bautisterio, y a sus capellanes les estaba prohibido confesar, velar, ni dar la comunión, salvo si fuese persona de la misma casa; los capellanes serían seglares y previamente presentados al Arzobispo (1).

Desde 1254 era maestre de Alcántara Garci Ferrández Barrantes, que acabó sus días en el mismo año de la muerte de D. Alfonso. Obtuvo esta Orden como repartimiento veinte yugadas en Chozín, junto a los terrenos del Arzobispo de Santiago y la aldea de Alcantariella, cambiada más tarde por Cambullón, Gelves y torre de Alpechín; tenían sus casas en la collación de Santa Lucía. Su maestre toma parte activa en el pleito de los molinos de Guadayra con el viejo Almojarife D. Mayr (2).

Las dos órdenes europeas, con representación en España, competían con las anteriores en poder y riquezas. El prior de San Juan habitaba en la collación de San Lorenzo y recibía de D. Alfonso el castillo y los palacios de Aznalfarache. Usaban los sanjuanistas hábito negro y manto oscuro, sobre el cual campeaba la cruz blanca de aspas, distintivo de la Orden. Los opulentos templarios tuvieron un compás en la collación de Santa María, con casas en la calle de la Pajería y propiedades en Rostiñana, Tejada y Gozín (3).

(1) Véase el doc. núm. 163 pág. CLXX. Frey Francisco de Rades y Andrade *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerías* Toledo. 1572, fols 43 v y 45.

(2) Fol. 4. Espinosa *Historia de Sevilla* ed. cit. fols. 10 y 11. Rades. ob. cit. pág. 104. *Bulario de Alcántara* cap. 13 Torres, *Crónica Ms. de Alcántara* en la Academia de la Historia. Véanse los documentos números 26 y 126 págs. XXVIII y CXXXII. Doc. de 22 de Noviembre, 1323 de la era; habla de las casas de los freires de Alcántara en Santa Lucía. Arch. de Santa Clara de Sevilla.

(3) Pág. 379. González de León *Callejero* ed. cit. fol. 27 *Libro del acedrex*. Cód. j. 7. 6. Bibl. Escurialense.

El más famoso de los maestres por sus hechos de armas, azarosa vida y carácter novelesco, es D. Pelay Correa, el esforzado caudillo del sitio de Sevilla, llamado por los historiadores nacionales el Josué español. Nació el Maestre en Portugal y era hijo del noble caballero Pedro Páez Correa y de D.ª Dordia Pérez de Aguiar (1). El año 1238 emprendió un viaje a Roma para asuntos de su Orden y hallándose en Siena hubo de faltarle el dinero; fácil le fué encontrarlo valido del prestigio de su cargo, y en atención a ello Reynaldo y Theobaldo Guiducci le prestaron ochocientos sesenta maravedís alfonsinos mediante una carta de pago firmada por D. Pelay en Septiembre del mismo año (2). Llegado a la corte Pontificia con sus compañeros, concluyó la misión que llevaba; pero a instancias de Inocencio IV se comprometía a la ardua empresa de auxiliar al desposeído Emperador de Constantinopla, Balduino. El Papa veía con buenos ojos este asunto por ser contra los griegos cismáticos, y en su presencia el maestre ofreció acudir en auxilio del latino con trescientos caballeros, cien ballesteros de a caballo, cien peones y mil escuderos bien armados (3).

La expedición había durado unos años y de vuelta a España en 1245 encuentra de nuevo al Pontífice en Lyon, renovando las promesas de cruzada. Allí tuvo D. Pelay otro apuro monetario, y con pretexto de necesitar subsidios para el alistamiento de la gente, otorga en Octubre un documento en que reconocía haber recibido de Boni-

(1) Pág. 349. *Nobiliario del Conde de Barcelos*, ed. cit. y fol. 32. Rades. ob. cit.

(2) Doc. de 5 de los Idus de Septiembre, 1238 de Cristo, leg. 124, núm. 7. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

(3) Doc. publicado por Miguel de Manuel en la pág. 487 de las *Memorias de Fernando III*, ed. cit.

facio Bonsignori y de su compañía de mercaderes sieneses y florentinos mil marcos de oro a razón de trece sueldos, cuatro *esterlingas* el marco, obligándose a pagarlos con cierta responsabilidad el día primero de Junio del año 1246; firmaba el pagaré Buenaventura, notario imperial. No sospechaba el Maestre los trastornos que este documento había de producirle (1).

Sin preocupación alguna, llegaba el Maestre de Santiago a Valladolid, y solemnemente renovaba ante la reina D.ª Berenguela los pactos celebrados con Balduino de Constantinopla, concediéndole éste tierras y dominios en Romania, viñas, heredades y casas en Constantinopla, a cambio del apoyo de los caballeros santiaguistas. El desposeído Balduino había llegado sin numerario para la expedición, pero el Papa solícito y cariñoso ofrecía por carta de Febrero de 1247 subvenir a los gastos de una empresa tan de su gusto (2). Esta buena disposición del Pontífice no impedía que expidiese una carta fechada en el mismo mes y dirigida al Maestre, para que pagase a Bonifacio Bonsignori, mercader de Siena, la cantidad prestada (3). No fué muy del agrado de D. Pelay este recuerdo, y prescindiendo de ocupar su inteligencia en estas minucias o embriagado con el fragor de las batallas, corría a luchar contra el moro con sus caballeros, ostentando en su blanca capa la roja cruz de San-

(1) Doc. de 8 Kalendas, Octubre, 1245 de Cristo, leg. 124. número 8. Sala 6.ª Uclés. A. H. N. Aparecen con Bonifacio Bonsignori sus compañeros Spiliato Cambi, Guidone Loteri, Bernardino Proserpini, Orlando Bonsignori y Hugolino Belmonti pág. 167 *Bulario de Santiago.*

(2) Docs. publicados en las págs. 489, 490 y 491 de las *Memorias de San Fernando.* ed, cit.

(3) Doc. de 4 de Febrero, 1247 de Cristo, Lyon, leg. 124, número 9. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

tiago con la simbólica venera (1). Sus milicias contaban la jornada gloriosa de los campos de Llerena, al pie de la sierra, y la frase de *Señora, detén tu día*, oscureciéndose el sol tardío para ayudar a la persecución del enemigo. Volaba luego al lado del Infante D. Alfonso y contribuía a la conquista de Murcia. Ya frente a Sevilla, el Maestre rivalizaba en arrojo con Garci Pérez de Vargas y era uno de los jefes más autorizados de la mesnada, cuando llegó para amargar sus triunfos, una nueva carta de Inocencio IV fechada en 5 de Junio del año 1248, desde Lyon, amonestando a Pelay Pérez a pagar la deuda contraída con Bonifacio Bonsignori, y comunicándole la comisión que á este efecto había dado a su capellán, Juan Astense (2). Comprendió el Maestre que el Papa trataba la cuestión seriamente, y que el mercader sienés no estaba dispuesto a olvidar su derecho; creció para el deudor la alarma, al recibir citación del Arzobispo de Toledo para que contestase sobre la cantidad debida a Bonifacio Bonsignori (3), y al tener noticia luego de un rescripto de Juan Astense, Auditor del Sacro Palacio, ordenando al Prelado toledano y al Obispo de Cuenca que obligasen con censuras a Pelay Pérez a pagar la obligación reclamada por los mercaderes italianos. El Maestre, contrito y resignado, pensó cuán peligrosas eran las deudas fuera de España y se dispuso a satisfacer la suya para alejar de sí las iras eclesiásticas (4). Sin embargo, no pasó de los buenos propósitos y hasta 30 de Agosto del año 1250,

(1) Fol. 27 pintura del *Libro del acedrex*. Cód. j. 7, 6 de la Biblioteca Escurialense.

(2) Leg. 124. núm. 11. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

(3) Doc. de 17 Julio, 1248 de Cristo, Brihuega, leg. 124-12-Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

(4) Doc. de 14 Kalendas, Agosto, Lyon, leg. 124-12. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

después de la sentencia definitiva de D. Jordán, Auditor del Papa, no reconoció la deuda; D. Pedro Fernández, Comendador de Toledo, otorgaba una carta de compromiso en nombre de Pelay Pérez, señalando el día de Todos los Santos para pagar los mil alfonsinos de oro debidos al paciente sienés. Ignoramos si llegó a pagarlos, pero no tenemos noticia de nueva reclamación.

Compensación a estos sinsabores fué para el Maestre, el afecto del Rey Fernando que de continuo enriquecía á la Orden. En el sitio de Jaén había entregado a la misma el castillo de Reyna; frente a los muros de Sevilla, le promete casas en la ciudad, si la ganare a los moros, y les daba heredades en Carmona, concediendo al Maestre 6.000 maravedís por el servicio de la cerca (1). La Orden obtuvo jugosa porción en el repartimiento, pues le tocó Villanueva Talastar, las torres de Abenhaldon y del Almuédano, Borgaberros, con copiosas aranzadas de olivar en Mures (2). No tardó D. Alfonso en dar inequívocas pruebas de estimación á don Pelay; el año 1253, en 10 de Junio dona al Maestre unas aranzadas de tierra en Dorbanizaleh (3), y en 2 de Diciembre la aldea llamada Johora (4). Al año siguiente, confirma todos los privilegios de la Orden y aumenta con ricas donaciones el poderío de los santiaguistas, reconocido al Maestre por su buen comportamiento en la conquista de Murcia (5).

---

(1) Doc. de XIII Abril, 1284 de la era, en el sitio de Jaén. Caxon 52, núm. 7. Sala 6.ª Caj. 11 Uclés. A. H. N. Véanse los documentos números 1 y 2 pág. I y III.

(2) Pág. 4 Espinosa, 2.ª parte *Historia de Sevilla* ed. cit. pág. 64 Zúñiga ob. cit.

(3) Véase el doc. núm. 17 pág. XIX.

(4) Véase doc. núm. 41 pág. XLV.

(5) ... *z por que el maestro don pelay perez z la Orden sobredicha*

Satisfecho podía estar D. Pelay de los beneficios de la Corona, pues los dominios de la Orden se extendían desde los mares santanderinos hasta las campiñas andaluzas, con prebendas en León y magnífico convento llamado de San Marcos, derechos en la puerta de Visagra de Toledo, castillos en las fronteras granadinas, poseyendo gran parte de Extremadura con Mérida, Zafra y Llerena. No cesaba el incremento, y si bien los hechos de armas justificaban las donaciones, no pasaba año en que una piadosa dama, un noble caballero o un acaudalado burgués, legasen considerables bienes o solicitasen, si su estirpe lo autorizaba, el honroso hábito del Apóstol.

Los Capítulos generales reclamaban la presencia del Maestre lejos de la corte, mas de ordinario habitaba en Sevilla, alojado en suntuoso edificio de la collación de San Lorenzo, pero el convento y las casas de la Orden estaban en la collación de Santiago, lindando con las del clérigo Pero Pérez, hombre de la Reina Doña Juana; en la vecindad habitaban Ora López, Martín Gordo, Meléndez de Forniellos y Gutier González de la Serna (1).

Malos rastros había dejado el viaje a la corte pontificia, pues en 14 de Diciembre del año 1254, desde Pamplona reclamaba Doña Dona, viuda de Domingo Pascual de Roncesvalles, 160 maravedís que su marido había prestado a D. Pelay Pérez (2). Consolábase el Maestre de este molesto crédito con la protección decidida de la Santa Sede; Alejandro IV prodiga sus Bulas en favor de la Orden, un día confirma la donación de Pedro de

---

me fizieron mucho seruicio sennaladamient en la conquista de Murçia, Priv. de VII de Abril, 1292 de la era, Toledo. Caxon 2, Vol. 1, núm. 14, Sala de Uclés A. H. N.

(1) Pág. 40. Nicolás Tenorio *El Concejo de Sevilla*, ed. cit. Véase el doc. núm. 74 pág. LXXVI.

(2) Leg. 124. núm. 15. Uclés. Sala 6.ª A. H. N.

San Jorge, en otra ocasión fulmina excomuniones contra los enemigos de la Milicia, y en 12 de Enero del año 1255 dispone sean consideradas nulas las Letras apostólicas contrarias a los privilegios de los santiaguistas. También D. Alfonso continuaba la serie no interrumpida de donaciones, y en Julio del año 1257, concedía a la Orden 15.000 maravedises para poder comprar heredades en Castilla, León o Andalucía. Sin embargo, los acreedores, eterna pesadilla de D. Pelay no cesaban de acosarle, y a duras penas pudo librarse de las exigencias de los mercaderes florentinos Enrico Abadigi, Reynaldo Oberti y Jacobo Remone, oponiendo las exenciones pontificias y los privilegios de Santiago (1).

El de Correa iba afincándose en Sevilla, pues en 1259 adquiría por cambio con Doña Teresa Alfonso los molinos de Guadayra (2), y a los dos años afianzaba su posición en Andalucía por ventajosa transacción con don Anaya López, vasallo del Infante D. Alfonso de Aragón; en virtud de este contrato, el Maestre entraba en posesión de heredamientos en Benizuza y Valencina, obteniendo la alcarria de Alhadrín, casas en Solucar y viviendas en el barrio del Infante de Molina y en la collación de San Bartolomé (3). Más adelante una escritura con Rodrigo Alfonso aumentaba la propiedad urbana del Maestre en Sevilla; por el citado documento se hacía poseedor de unas casas con establo en la collación de San Nicolás, adquiriendo una tahona con cuatro ruedas, y un horno en la plazuela de Cabeza de Malos, en la misma colla-

(1) Doc. de 27 Marzo, 1258 de Cristo. Caxon 17, núm. 7, Sala 6. Caj. 9 Uclés. A. H. N.

(2) Doc. de 15 Septiembre, 1259 de Cristo, Convento de Sevilla Cax. 313, núm. 12. Uclés. Sala 6.ª Caja 37. A. H. N.

(3) Véase el doc. núm. 112 pág. CXVI.

ción y la alcarria de Caztalla Talacadar en el Axarafe (1).

Era D. Pelay Correa hombre membrudo, de escasos cabellos como Garci Pérez de Vargas y de condición militar, varón discreto, mal administrador, descuidado en su gestión económica, siendo su preocupación constante la política del reino, el engrandecimiento de su Orden y los brillantes hechos de armas. Su nombre se había convertido en legendario en el barrio de Triana por su heroismo en el ataque del castillo, y sus dotes de estadista eran apreciadas por el Rey Alfonso, que en 20 de Abril del año 1263 le nombraba en Sevilla Embajador para avenirse con Portugal por la cuestión del Algarbe (2). Emparentado con la nobleza de estirpe y en continuo trato con los infanzones, el Maestre pudo casar ventajosamente a su sobrina Teresa Pérez, que contrajo matrimonio con D. Iñigo López de Horozco, noble caballero y vasallo del Infante D. Felipe. Mostróse espléndido el de Correa en la fecha de la boda de Doña Teresa, pues tanto él como sus parientes Pay de Mera y D. Esteban de Mera regalaron á la novia 2.000 maravedises. Amigo fué también de Doña Teresa Martínez ama de su sobrina, y de Berenguela López y Teresa Alfonso, linajudas infanzonas por cuyas venas corría sangre de los señores de Vizcaya y de los Reyes de León. Siempre en la corte, con la aureola del cargo y la fama de sus relevantes prendas, se relacionó con el Almirante Roy López de Mendoza, intimando con los fijosdalgos Sancho Sánchez de

(1) Véase doc. núm. 156 pág. CLXIII.

(2) ... *a Magistro pérez el cauo*, doc. de VII Octubre, 1288 de la era. Caxon 74, núm. 2. Sala 6.ª Caja 14. Uclés. A. H. N. Zúñiga página 100 de los *Anales* ed. cit. *Al muyto honesto baron Don Pelay Pérez por la gracia de dios maestre de Santiago*, doc. de XIII Marzo, 1312 de la era, Caxon 17, Vol. 1, núm. 1. Sala 6.ª Caja 10. Uclés. A. H. N.

Mazuelo, Gutier Suárez de Meneses, Símón Royz de los Cameros y el bastardo Martín Alfonso (1).

Gran confianza inspiraban el ánimo franco y el espíritu abierto de D. Pelay Pérez, buscando su intervención para que cesasen las contiendas, así terminó una desavenencia entre la Orden y el Concejo de Sevilla, fué árbitro en el pleito promovido por el Maestre del Temple contra Alcántara y hasta damas como Mari Ferrández depositaban sus joyas en manos del Maestre; consistían éstas en dos *sortelas* de piedras zafiras, dos anillos con esmeraldas grandes, otra *sortela* de topacio, y tres paños baldoquís labrados con oro (2).

También Doña María Ponce lo nombraba su procurador, pero lo que más halagaba al portugués era la estimación particular que le dispensaba la Reina Doña Violante, aragonesa de gran tesón y talento político demostrado en muchas ocasiones, siendo por esto blanco de las envidias y maledicencias cortesanas, forjadoras de una atmósfera hostil que produjo una tradición falsa, recogida por D. Juan Manuel en sus escritos. Trataba D. Pelay de corresponder con atenciones a su Soberana, encargándose de comprar en nombre de la Reina unos cendales a Pucho Butroqui mercader de Luca; costaron éstos 1.000 maravedises en dineros blancos, y si la señora se hallaba escasa de fondos, no estaba en situación más próspera el jefe de los santiaguistas, pues siguiendo su costumbre tardó años en pagarlos (3).

---

(1) Véase el doc. núm. 168 pág. CLXXVII.

(2) Doc. de XIX Julio, 1311 de la era, Caxon 16, núm. 8. Sala 6.. Caja 9. Uclés. A. H. N.

(3) ... *los mill marauedis delos dineros blancos que me á adar el maestre sobredicho por nuestra sennora la Reyna de çendales quel uendiemos.* Doc. de 4 Diciembre, 1312 de la era. Caxon 17, Vol. 2, núm. 4. Caja 10. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

La fecha de 1266 fué afortunada para el Maestre porque a los castillos de Aledo y Totana en el reino de Murcia añadía por gracia de D. Alfonso, la alcarria de Alcorphe, las casas que fueron de Abençami y el heredamiento de Alhorra, la vieja madre de Abolcaçi, mujer de Abolhacab en Murcia, las casas de Abez en Orihuela y las de Abenhamet en Lorca (1); además prometía el Rey a la Orden los castillos de Antequera y Archidona, en cualquier forma que fuesen libertados del poder de los moros.

A pesar de esta prosperidad D. Pelay Pérez el valeroso militar, el Maestre legislador, que había dado los fueros de Santa Cruz y de Usagre, el fundador de Hospitales en los caminos de Francia y España, hombre europeo y culto, que conocía otras tierras, recorridas en largos viajes, no podía salir de sus angustias de numerario; no era un entendimiento hecho para las cuentas y el prosaismo de las cifras, su espíritu vagaba por más elevadas regiones. Para solventar estas enojosas dificultades acudió a un ingenioso expediente; la Orden necesitaba celosos administradores, los gastos de representación eran cuantiosos, las exigencias muchas, los únicos capaces de llevar por buen sendero los ingresos y satisfacer los dispendios, exprimiendo las fuentes de producción eran los judíos, su fama de excelentes economistas abogaba en su favor y D. Pelay sin vacilaciones, les confió los tesoros de Santiago. Desde entonces D. Bono, don Jacob y D. Samuel el de Montiel fueron los Almojarifes del Maestre (2). Gracias a ellos pudieron ser pagados Ramón de la Costa, vecino de Montpellier, a quien se de-

(1) Priv. Rodado de 21 Mayo, 1304 de la era. Cax. 50, núm. 4, Caj 10. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.

(2) Fols. 280, 328 y 839. *Registro de los Documentos de Santiago*, 199. B; A. H. N.

bían 1.000 maravedises, y Aldebrando Bossco, Bullo y Lázaro Bandino mercaderes de Luca, a los cuales satisfizo todos sus créditos el Almojarife D. Bono (1).

Por algún tiempo el de Correa vió con gusto los beneficios y tranquilidad producidos por su reforma, pero no contaba con el virus subterráneo, que iba carcomiendo por la avidez hebrea las arcas de la Orden. Los judíos adelantaban sin protestas cantidades y cantidades, para satisfacer los despilfarros de D. Pelay, e iban formándose aquellos terribles créditos, que habían de pesar sobre los Maestres subsiguientes en reclamaciones de D. Iuzaf hijo del Almojarife Samuel, y en la deuda de 8.500 maravedís, presentada años después por Moisés hijo de Abrahim el maestro, vecino de la collación de San Nicolás de Sevilla y poseedor de una tahona que lindaba con la de los freires de Uclés (2).

En la parte espiritual y de jurisdicción eclesiástica la armonía con D. Remondo era perfecta y el Prelado sevillano otorgaba a la iglesia de *San Yague* situada en la collación de su nombre los mismos privilegios concedidos a los calatraveños en San Antolín (3).

Nadie podía pensar que el lusitano Pérez de Berbecil Maestre de Santiago conocido por el nombre de D. Pelay, el valeroso Payo Correa veterano de los tiempos del Rey Fernando, y que tantos beneficios recibiera de su hijo Alfonso, había de pasarse con armas y bagajes al campo del rebelde Infante D. Felipe, engrosando las filas de nobles desleales; él que había sido espejo de ca-

(1) Doc. de 1 Mayo, 1306 de la era, leg. 124, núm. 16. Uclés Sala 6.ª A. H. N.

(2) Núm. 18, Caxon 313, Sala 6.ª Caja 37. Uclés. A. H. N. y número 5, Caxon, 17, Sala 6.ª, Caj. 10, Uclés. A. H. N.

(3) Véanse los documentos números 175 y 176 págs. CLXXXVI y CLXXXVII.

balleros y modelo de lealtad. Quizás una noche oscura, noche de traiciones, envuelto en su tabardo y seguido de su fiel criado Gil Yáñez, el Maestre abandonase Sevilla, para seguir el correr de los acontecimientos y la marcha voluble de los sucesos políticos (1).

BIBLIOGRAFÍA: Frey Iñigo de la Cruz Manrique de Lara, *Defensorio de la Religiosidad de los Cavalleros militares &*, Madrid, 1731. Francisco de Vergara y Alaba (del Consejo de las Ordenes), *Regla y establecimiento dela Orden y Cavalleria del glorioso Apostol Santiago Patrón de las Españas, con la Historia del origen y principio de ella*, Madrid, 1655. Bernabé de Chaves (Freyle clerigo de Santiago), *Apuntamiento legal sobre el dominio solar, que por expresas reales donaciones pertenece a la orden de Santiago en todos sus pueblos* & (sin fecha ni lugar). Fray D. Juan Augustin de Funes, *Cronica de la ilustrissima milicia y sagrada Religión de San Juan Bautista de Jerusalém*, Valencia, 1626 (tomo I); Zaragoza, 1639 (tomo II). *Definiciones de la Orden y Cavalleria de Calatrava conforme al Capitulo general celebrado en Madrid en 1652*, Madrid, 1661. Manuel de Iñigo y Miera, *Historia de las ordenes de Caballeria*, Madrid, 1863. Lic. Frey Alonso de Torres y Tapia, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763. R. P. Alonso Peñafiel y Araujo, *Obligaciones y Excelencias de las tres órdenes militares Santiago, Calatrava y Alcántara*, Madrid, 1643. *La Soberana orden militar de San Juan de Jerusalem ó de Malta. Noticia de su historia y de su organización*, por un caballero de la orden, Madrid, 1899

---

(1) *gil yannez criado de maestre don pelayo*. Doc. de Marzo, 1332 de la era, Caxon 50, núm. 8. Sala 6.ª Caj. 10. Uclés. A. H. N.

(con extensa Bibliografía). *Serenissima Infanta, Gloriosa Virgen Dña Sancha Alfonso, comendadora de la orden militar de Santiago; Hija del Rey de León Alonso el Nono y de la Infanta de Portugal Dña Teresa Gil de Soberosa, hermana del Santo Rey D. Fernando tercero de este nombre*, Madrid, 1651. Antonio Francisco Aguado de Cordova, Alfonso Antonio Alemán y Rosales y José López Agurleta, *Bullarium equestris ordinis S Jacobi de Spatha per annorum seriem nonnulus Donationum*, Madrid, 1719. Ignacio José de Ortega y Cotes, José Fernández de Brizuela y Pedro de Ortega Zúñiga y Aranda, *Bullarium ordinis militiae de Alcántara olim S Julian del Pereiro &*, Madrid, 1759. Ignacio José de Ortega y Cotes, Joaquín Francisco Alvarez de Baquedano y Pedro de Ortega Zúñiga y Aranda, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava &*, Madrid, 1761. Frey Francisco de Rades y Andrade, *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572. Rafael Ureña y Adolfo Bonilla San Martín, *El fuero de Usagre*, Madrid, 1907.

X

RELIGIÓN Y ARTE

ERA feliz, de sencilla y candorosa piedad, fué aquella en que España veía cruzar por sus caminos á los devotos de ancho sombrero, con escapularios, conchas y medallas, apoyados en tosco bordón, peregrinos en ruta hacia Santiago de Compostela o el Salvador de Oviedo; alojándose en las alberguerías, protegidos por la justicia del Rey, que eximía de portazgo a sus cabalgaduras y castigaba con severas penas a los malhechores que asaltasen al piadoso caminante. Siempre comunicativos y narradores de historias extraordinarias, departían con los romeros, que venían de visitar los sepulcros de Pedro y Pablo, o encontraban a otros más dichosos que volvían de Jerusalén. Contaban milagros de la Virgen de Rocamador o de San Dionisio de París; los había alemanes, ingleses, italianos y franceses, referían parleros, curaciones portentosas de los santuarios más afamados,

quién ponderaba los prodigios de la imagen de Atocha, otros se hacían lenguas de Santa María de Sigüenza o de Villa-Sirga, y algunos relataban hechos ultrahumanos, acaecidos en la ermita de Laredo o por obra de la Virgen de Tudia o por Santa María de Salas (1).

No habían menester los sevillanos de correr a luengas tierras en busca de efigies milagrosas, pues en su Iglesia Catedral, la Antigua y la Virgen de la Sede podían rivalizar con las advocaciones más renombradas de la cristiandad. Aun creció el fervor de Sevilla cuando a su petición, el Rey Alfonso trasladó de su palació a la Iglesia la de los Reyes, y más tarde, como patrona del mar y dispensadora de mercedes, acudió la Madre de los navegantes a la nueva capilla del Puerto de Santa María preferente devoción del Monarca castellano (2). Encanto de los ojos eran los altares de azulejos de colores, con figuras de complicada geometría, fulgurando reflejos, para realzar la estatua coronada de María, sosteniendo en sus brazos al niño, y envuelta en un ropaje sutil y majestuoso (3). Allí venía el pueblo sevillano a postrarse ante la Soberana de los cielos, atribuyendo sus glorias y venturas a la intercesión eficaz de su protectora; desde Alfonso hasta el último de sus vasallos cristianos fiaba

(1) Véanse las Cantigas CCXVII, CCXVIII, CCXLVIII, CLIII, CLXVIII, CCCIV, CCCXV, CCCXXV y CCCLXXXIII, págs. 304, 305, 347, 352, 375, 421, 437, 453, y 535, ed. cit. *los idos en romeria*, doc. de 6 de Agosto, 1301 de la era, Sevilla, carta de Alfonso X a Burgos, pág. 17, Anselmo Salvá, *Cosas de la Vieja Burgos*, Burgos, 1892. *E otrossi para dar a los pobres e a los romeros*, pág. 163 Antonio Sánchez Moguel. (Testamento de doña Blanca). *Reparaciones históricas*, Madrid, 1894.

(2) Véanse las Cantigas CCLXXVII, CCCXXIV, CCCLVIII y CCCLXXI, págs. 388, 450, 500 y 518, ed. cit.

(3) Miniatura de la Cant. III. Cód. 175. Bibl, Escurialense.

en su Reina y señora, ella le auxiliría en el momento de peligro, ella le libraría de la adversidad, extendiendo su manto de zafir y ahuyentando al pérfido mahometano (1).

Siendo Sevilla una ciudad esencialmente musulmana, hubo no sólo que renovar, sino hasta inaugurar un culto; bien es verdad que la tradición religiosa conservaba como sagrado recuerdo los nombres de Hermenegildo, Fulgencio e Isidoro, y ellos fueron los primeros en el pensamiento del conquistador. El hijo de Leovigildo tuvo su milicia de caballeros y un sitio en la puerta de Córdoba; el autor do las Etimologías, una parroquia dedicada a su memoria en la parte más alta de la ciudad, cual si fuese un lugar elegido como símbolo, al que con su ciencia y santidad dominó las cumbres de la humana inteligencia. Suntuosas mezquitas, primorosos alminares, veían sustituído el canto del muezin por el alegre sonido de la campana cristiana y se llamaban Santa Lucía, San Román, San Gil, San Marcos, Santa Catalina, San Andrés, San Martín, San Esteban, El Salvador, San Lorenzo, San Vicente, San Juan, San Nicolás, San Miguel, San Pedro, nombres dados por D. Remondo en remembranza de las iglesias segovianas (2). Pusieron bajo la advocación de María de Magdala, insigne pecadora convertida por Jesús, a una de las collaciones de gente maleante y andariega, más necesitadas que otras de la misericordia divina. Santa Marina la virgen gallega, tuvo una de las mezquitas más hermosas, San Julián otra, y en plena Judería hubo una collación de San Bartolomé apóstol, como vanguardia evangelizadora, para catequizar la raza hebrea.

---

(1) ... *con seu manto tendudo,* Cant. XXVIII, pág. 45, Valmar, ed. cit.

(2) Véase Apéndice J.

Un Rey toledano y llamado Alfonso, debía rendir culto al santo Obispo su patrono, y así no faltó una iglesia de San Ildefonso, cercana a la plaza de la Alfalfa, y una capilla en la Torre del Oro, donde cantaban misa con gran solemnidad los clérigos parroquiales, llegando allí el Soberano por los jardines y el adarve del Alcázar. Nacido el Monarca el día de San Clemente, y tomada Sevilla el 23 de Noviembre, en que se celebraba su fiesta, se había erigido una lujosa capilla en la Catedral, dedicada al Papa mártir y otra en el real palacio (1).

El poeta coronado, cantor de la Virgen, tenía particular devoción a la familia de María; en el Alcázar hubo oratorio en honor de Santa Isabel y padeciendo Alfonso una enfermedad de la vista, prometió elevar un templo a Santa Ana. Curado de la dolencia, dirigióse a Triana lucida comitiva, en la cual iban el Rey y D. Remondo; pasando ante la mezquita de San Nicolás, en el Arenal, y atravesando el pontoncillo morisco entró el acompañamiento en el populoso barrio, donde se alzaba aquel castillo de tan difícil conquista en el asedio de Sevilla.

Pasaron los jinetes por delante de la *cava* y siguiendo por la orilla del río desviaron un poco hacia la derecha, en dirección al sitio señalado para la edificación; hizo alto la cabalgata y echando pie a tierra vinieron los jurados de Triana. El Arzobispo arrodillado en el lugar donde había de erigirse el ara entonó las oraciones de rúbrica, bendijo y colocó por sus manos la primera piedra, poniendo sobre ella una cruz diciendo había de edificarse aquella iglesia en loor y alabanza de Santa Ana (2).

* * *

(1) Véase doc. núm. 165 pág. CLXXIII.

(2) Pág. 135, Manuel Serrano y Ortega, *Glorias sevillanas*, Sevilla, 1893, pág. 19, cap. V, Valflora, ob. cit. pág. 176, Gestoso, *Sevilla monumental*, etc., ed cit.

Tiempos militantes para la Iglesia frente a los errores coránicos y las doctrinas judáicas, no manchaban los fieles sus creencias con las sombras de la herejía, si bien no puede negarse que la vida azarosa, las contrariedades de la guerra y la alarma del infiel relajaban las costumbres, o por tolerancia de los Prelados, o más aún por el contagio de la vecindad de otras razas de vivir sensual y refinado.

Tenía el pueblo en particular reverencia a los prestes y *perrochanos*, aunque en más de una ocasión dejaron un tanto que desear algunos, por sus actos poco ejemplares, y así el Arzobispo intervenía con frecuencia para reprimir escándalos, y si era un familiar suyo, a veces fué castigado con vergas y disciplinas.

Vestían los clérigos con modestia; tocados con bonetes negro recogido en sus puntos, traje obscuro de paño, cerrado, con manga volante, no cosediza, y manto azul o marrón. Les estaban prohibidos los colores verde y encarnado, las calzas debían ser negras o moradas; llevaban cercenados los cabellos con coronas grandes, usando zapatos que no fueran de cuerda ni *finilla* (1).

Su misión era la cura de almas y la administración de los sacramentos. El bautismo se administraba a veces por inmersión, hallándose desnudo el neófito y vertiendo el preste sobre su cabeza el agua purificadora, de una jarra grande de metal; existían en las iglesias amplias pilas y sobre ellas unos depósitos en forma de calderas con asas para conservar el agua; el bautizado adulto se hallaba revestido con un hábito azulado y manto de franjas doradas con broche al cuello (2).

(1) Fol 6 v *Libro del acedrex*. Cód. Escurialense. Cortes de Valladolid (1258), pág. 55 *Cortes de Castilla y de León*, ed. cit.

(2) Fol. 68 v miniatura de la Cant. XLVI. Cód. Escurial. número 175; del mismo, ilustración de la Cant. V.

La misa, expresión acabada del sacrificio del Redentor, reunía en sí las ceremonias simbólicas de la religión católica, celebrándose con singular pompa cuando era mayor y solemne, con el misacantano, evangelistero y epistolero, diáconos, subdiáconos y acólitos; con menos ritual se celebraba la misa privada de un solo preste, revestido de alba con reborde inferior dorado, casulla de color, cuello y pulsos bordados, a veces con piedras preciosas; al dar la comunión, un sacerdote de blanco sostenía el copón y otro daba la sagrada hostia con capa azul sobre sencilla alba (1). El pueblo escuchaba con devoción y recogimiento las preces del ritual romano, descubriéndose al llegar al Evangelio (2).

Mucho favoreció Alfonso a la Universidad de clérigos parroquiales de Sevilla; por Privilegio otorgado en 5 de Noviembre del año 1271 desde Murcia, concede, tanto a ellos como a sus paniaguados, pastores, quinteros y hortelanos, sean quitos de pagar moneda forera. No pagaban vecindades por los heredamientos y se hallaban exentos de pechos. En las festividades usaban *sobrepelliças* y rogaban todos los domingos por la salud del Rey, invitando al pueblo a secundarles (3).

Los clérigos tenían la obligación de rezar las horas;

(1) Fols. 9v, 47v, 83 y 105v de miniaturas de las Cant. IV, XXXII, LVI y CXLIX del Cód. Escurialense. *Libro del acedrez,* folio 18v. Cód. Escurial. *Luego que ha la pistola dicha el pistolero,* 42. Gonzalo de Berceo, *Del Sacrificio de la misa.* Poetas castellanos anteriores al siglo XV, colección hecha por D. Tomás Antonio Sánchez, Madrid, 1864. *E log a agua sobe la testa-lle deytaron, et batismo pres.* pág. 26, Cant. XV, ed. cit.

(2) *Levantasse el pueblo cascun de su lugar.—Descubren sus cabezas por meior escuchar,* Gonzalo de Berceo, *El sacrificio de la Misa,* pág. 81, ed. cit.

(3) Véase el doc. núm. 165, pág. CLXXIII, fols. 8v y 9. Manuscrito 13.076. Colec. Burriel Bibl. Nacional,

no debían desamparar sus iglesias, ni ser mercaderes, pudiendo tan sólo vender escrituras, arcas, redes y cuévanos; no podían ir de montería, pero sí pescar o cazar con redes o lazos. Su vida honesta alejaría toda murmuración, cuidando con tino especial el trato con mujeres, huyendo de las barraganas y teniendo en su casa madre, hermana, sobrina o prima carnal. Así cumplía su ministerio; daba limosnas, ocupándose del culto, y podía el clérigo disfrutar tranquilo de su pegujar, atendiendo solícito a los *perrochianos* (1).

De categoría envidiada fueron los canónigos; estos podían usar cendal en forradura, con tal no fuese amarillo ni bermejo; en sus sillas de montar empleaban la india llana, sin otras pintaduras, con freno y *peitral* argentados. Reunidos en Capítulo elegían al Obispo en sede vacante, después de la misa del Espíritu Santo, para garantía de una buena elección; procedían por escrutinio, compromiso o por unanimidad a la designación del Prelado (2).

Delicada misión estaba confiada a la mitra, y por esta causa tenía omnímodos poderes sobre la clerecía; cualidades y virtudes eximias se requerían para desempeñar tan elevada dignidad, rodeada de todos los prestigios y prerrogativas. Pero fuera de los hábitos pontificales, el Arzobispo debía ser apuesto en el vestir, usando bonete negro y manto de capucha carmesí, atachonado o preso adelante, con sotana azul oscura; sus paños debían ser cerrados, llevando camisa romana. No podían usar bronchas, ni cintas con hebillas doradas, ni emplear el oro en los frenos, pretales o espuelas. Su cabello corto, que dejase al descubierto las orejas, y el zapa-

(1) Partida I, título VI.
(2) Partida I, tít. V, leyes XVIII y sigs., pág. 87, ed. cit.

to sin cuerdas. Hospedador y padre de los pobres, aliñador de su casa, predicaba de vez en vez, visitando su territorio, para subvenir a las necesidades espirituales de sus subordinados (1). Tenía en sus manos un arma terrible, la excomunión, que hería a los recalcitrantes, evitando los más rebeldes las consecuencias y perjuicios de estas fulminaciones canónicas.

* * *

Mas avisados en el camino de su salvación y asegurando con áspera existencia la gloria de los tiempos, vivían apartados del siglo, en monasterios y conventos, hombres entregados a prácticas de religión, ayunadores, que maceraban sus cuerpos con el cilicio, imponían el silencio a los labios, rezaban maitines de madrugada y practicaban la obediencia y la pobreza individual.

Poblada España de frailes y monjes, no tardaron en llegar a Sevilla desde los primeros días de la conquista. Por carta de 6 de Junio de 1253, concedida a D. Rodrigo de Guzmán, abad de Santo Domingo de Silos, obtenía éste un solar en la puerta de Carmona, cercano al Prado, lindando con una mezquita situada en un oteruelo, al otro lado de la Laguna, muy próximo al sepulcro del santón Abdallah, hijo del Almocorre (2). El mismo año otorgaba el Rey unos terrenos en la puerta de Bib

(1) Fol. 14 v miniatura de la Cant VII. Cód. Escurialense. folio 20 v miniatura de la Cant. XII, Cód. 175. Biblioteca Escurialense, Partida I. tít. V, leg. XXXIX, pág. 99.

(2) Véase el doc. núm. 16 pág. XVIII. pág. 199. Dom Marius Ferotin. *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Silos*, París, 1897, página 515, González de León, *Callejero*, ed. cit., pág. 89. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, ed. cit. Pág. 51. *Noticias varias de la collación de San Roque*, por L. J. F., ed. cit.

Alfar a D.ª Inés, Abadesa de las Huelgas de Burgos y a la infanta D.ª Berenguela, monja del citado convento (1). Extramuros, a la vista del lugar donde los benedictinos levantaban su monasterio, en el prado donde según la tradición fueron martirizadas Justa y Rufina, se establecieron los Trinitarios, redentores de cautivos, con el Maestro Fray Luis Frexa, que había asistido a la conquista (2); más allá, frente a la puerta de Córdoba, en el sitio conocido con el nombre del *Degolladero de los cristianos* habitaban las monjas agustinas de San Leandro, y allí por lo solitario del lugar y la impunidad consiguiente, las dueñas sufrían los agravios de hombres poco escrupulosos, que las vejaban en mil formas y maneras (3).

Siguiendo el camino de la muralla, y llegando a la puerta Macarena, se tomaba una especie de sendero entre amenos huertos divisándose la torre de los Gaucines convertida en Hospital de San Lázaro, con su campanil en

(1) Pág. 3. *Noticias varias de la collación de San Roque.*, etc Amancio Rodríguez López, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos* &, Burgos, 1907, pág. 476. Tomo I.

(2) Véase doc. núm. 15 pág. XVII, 31, Ortiz de Zúñiga, *Anales*, ed. cit, pág. 19, Valflora, ed. cit. pág. 223, Manuel Serrano, *Glorias sevillanas*, ed. cit.

(3) *... a la puerta de Cordoba que en el tiempo que era la villa, de moros que degollauan en aquel logar, do es este Monesterio, todos los cristianos, que creian en Dios, e en Santa María, e que era llamado aquel logar el degolladero de los cristianos... et porque las monjas de este Monesterio moran fuera de la villa que reciben muy grand agrauio et daño et menoscabo de muchos omes que no recelan a Dios nin a los Santos que i son que les facen z les dicen cosas desaguisadas que son contra Dios z contra nuestro seruicio...*, folio 65. Indice de docs. de Ortiz de Zúñiga. Ms. de la Biblioteca Colombina (es un priv. de Fernando IV, sin fecha), fol. 65, Argote de Molina, *Aparato para la Historia de Sevilla*, Ms. en poder del Excelentísimo señor Duque de T'Serclaes.

forma de turbante; asilo de aquellos infelices gafos víctimas de elefantiasis que arrastrados en carrillos, llevaban al refugio de sus lazerías para alejar la lepra, ese azote medioeval, de la ciudad de Sevilla (1). En Bib Ragel se fundó más tarde el convento de San Clemente, de monjas del Cister, en las casas palacios de los Abbadies; sus primeras religiosas vinieron de las Huelgas de Burgos y fué muy protegido de los reyes, recibiéndolo Alfonso en su real amparo. Era fundación muy rica, pues tenían cuatrocientas aranzadas de olivar en Almaziella, viñas en Guedrí, la que dicen de la palma en la puerta de Córdoba, las *atafonas* de la collación de San Román, un cortijo en Almodóvar, yuntas de bueyes y casas en Córdoba (2). Cercana al río se hallaba la casa de la Merced, cuyos religiosos, como los trinitarios, redimían cautivos y tenían obligación de celebrar aniversario por el alma del conquistador (3). Pasada la puerta de Triana estaba la ermita de San Telmo, patrón de los navegantes y santo protector de los cómitres y calafates del vecino barrio (4).

(1) Pág. 11 y sigs., Francisco Collantes de Terán, *Memorias históricas de los establecimientos de Caridad de Sevilla*, ed. cit.

(2) Doc. de 20 Noviembre, 1298 de la era; Archivo de San Clemente de Sevilla. Doc. de 11 Enero, 1299 de la era (a las dueñas de Córdoba, dando a entender que llevaron algunas para la fundación del Monasterio de San Clemente de Sevilla), fol. 26, Joseph Antonio Moreno Marin. *Anales eclesiásticos y civiles de la ciudad de Córdoba*, Ms. de la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. Documento de 10 Enero, 1322 de la era; Arch. de San Clemente de Sevilla. Doc. de 16 Enero 1322 de la era, Arch. de San Clemente de Sevilla. Doc. de 25 Enero, 1322 de la era; Arch. de San Clemente de Sevilla. Pág. 188, Manuel Serrano, *Glorias sevillanas*, ed. cit.

(3) Fol. 136 v Morgado, *Historia de Sevilla*, ed. cit. Pág. 42, Valflora, ob. cit.

(4) Pág. 506, tomo III, Gestoso, *Sevilla monumental y artística*, ed. cit.

Dos órdenes religiosas de moderna fecha, pues su creación databa de principios del siglo XIII, se habían extendido por todo el orbe conocido evangelizando hasta la septentrional Groenlandia, no es pues, sorprendente que llegasen a Sevilla, con la nueva savia luchadora de Domingo de Guzmán los frailes predicadores y con la unción mística que presta la santa humildad del Evangelio y el espíritu angelical y mirífico del santo padre de Asís, los frailes franciscanos. Los Dominicos tuvieron su casa en la collación de la Magdalena, en la puerta de Triana, en un gran monasterio con espaciosa huerta, sin casas que lindasen con su propiedad y rodeado en sus cuatro lados por las calles del Rey (1). Mansión si cabe más espléndida, fué la concedida por los reyes a los frailes menores, en la plaza de su nombre y aumentando las donaciones con palacios contiguos, donde habitaba en 1266 fray Lorenzo obispo de Ceuta (2). En la misma plaza de San Francisco estuvieron en un principio las dueñas de Santa Clara venidas desde Guadalajara a fundar en Sevilla, siendo su abadesa en 1268 doña María Daguillón (3). No eran de menos importancia los conventos de Santa María de las Dueñas en San Juan de la Palma, ni el de Santa María la Real, el de Carmen o los Agustinos. Entre las cofradías las más renombradas fueron las de San Matheo en la Alfalfa con su hospital y una imagen de la Virgen y estandarte, donación de San Fernando, la de Santa Olalla, para redimir cautivos, el

(1) Véase el doc. núm. 12 pág. XIV.

(2) Pág. 58, González de León, *Callejero*, ed. cit. Pág. 36, González Dávila, Tomo 2.°, *Theatro eclesiástico*, etc., ed. cit. Pág. 52, Tomo XVI, *Boletín de la Academia de la Historia* (artículo sobre los Obispos de Marruecos) Ramón Ruiz Cabanas.

(3) Véase doc. núm. 159, pág. CLXVI, fol. 67, Argote de Molina *Aparato para la Historia de Sevilla*, Ms. cit.

Hospital Real junto al Alcázar, el del Rey don Fernando, el de San Antón, fundado por Alfonso en la calle de las Armas para los enfermos del fuego sacro, el de Santa María, el de San Eloy con una capilla de tiempo de la conquista y los de San Jorge y el Salvador (1).

***

Observaban los religiosos una vida de sacrificio, retirados del mundo, sujetos a monótona disciplina que regulaba sus actos más indiferentes. Al rayar el alba abandonaban su cama de sencillos cobertores blancos; de la celda pasaban a la *claustra* y al coro donde en asientos contiguos rezaban las horas vestidos de gruesos sayales cubriendo burdas camisas de lona, el lino les estaba prohibido por ser paño delicado, impropio de seres entregados a la mortificación. A la hora señalada iban pausadamente al *Refitorio* a tomar frugal sustento, no pudiendo comer carne, pues era manjar suculento en demasía, reservado solamente a los enfermos o a regalo concedido por el Abad o Prior en su propia cámara a los escogidos, como especial favor.

En la Enfermería, al que hubieran de sangrar o por su salud tuviera menester de medicina, podían servirle viandas y pitanzas extraordinarias (2). No obstante la comunidad tenía espaciosa cocina y guardaba con esmero en sus bodegas vino blanco y bermejo; en días festivos el abad y los monjes salían fuera del Monasterio a comer carne, costumbre censurada por los Prelados y los reyes, pues habituaba a los religiosos a cierta libertad poco conveniente, y al gusto por las cosas de fuera, hasta tal punto

(1) Véase Apéndice J.
(2) Partida I. Título VII.

LÁMINA 7.ª

Frailes.
(Códice uúm. 175, Biblioteca del Escorial.)

que hubo caso en que todos los monjes de un convento vagaban dispersos por la comarca, interviniendo el rey con su carta conminatoria al abad para que se reuniesen. Después de la capilla los sitios preferentes del convento eran el Cabildo y el *parlador*, no faltando la hermosa huerta, alegría y solaz de la comunidad (1).

Los religiosos no podían ser físicos; obedientes, sumisos, sin otra voluntad que la del superior, pobres sin derecho alguno de propiedad, debían observar pureza en las costumbres, siendo castigadas las menores transgresiones, por mandato del Prior, con pértigas, correas y disciplinas.

Reclusión aun mas estricta era la de las monjas, entregadas á prácticas piadosas y elevando sus preces al Eterno por la salvación de aquellos que permaneciendo en el siglo, se hallaban expuestos á mayores peligros. Vestidas con hábitos blancos y tocas negras o con traje oscuro, cantaban en artísticos coros de maderas labradas, de doble hilera de asientos con alto balcón sobre la capilla conventual, arreglada y pulcra merced á los solícitos cuidados de manos femeniles (2).

Constituía una ceremonia solemne la profesión religiosa, y así en 22 de Noviembre de 1285 Doña Pascuala de Talavera, después de un año de noviciado ingresaba en la Orden de Santa Clara, en el convento de Sevi-

(1) *Feito ben come cogula,* Cant. XLV, pág. 69. Valmar, ed. cit. *E dizia prima, terça et sesta—et noa et uesperas... et pois completas et a ledaninna,* Cant. LIV, pág. 79, Valmar, ed. cit. *Eigresia neu claustea neu o dormidor—neu o cabidro neu o refertor—neu a conzinna et neu o parlador—neu enfermeria cuidauan saar—Adega et uynnas con todo o seu,* pág. 315, Valmar, ed. cit. Fol. 108 miniatura de la Cant. LXXIII, Cód. 175. Bibl. Escurialense.

(2) Fol. 82, miniatura de la Cant. LV. Cód. 175. Bibl. Escurialense.

lla. Declara en la carta de rúbrica, que estando sana y con salud, en su cumplida memoria, sin *premia*, ni costreñimiento, de buena voluntad, quería venir a servicio de Dios, por la salud de su alma. Reunida la comunidad y presentes María Venegas, Doña Elvira González, Doña María de Córdoba y Doña María Dágreda; la novicia arrodillada, promete obediencia, guardar la Regla de la Orden, venir en castidad, renunciando a los bíenes de este mundo. Luego recibe el habito; la abadesa en pie con el báculo le impone las manos y la invita a levantarse, y dando Doña Pascuala el beso de paz ingresa monja clarisa en el monasterio de Sevilla (1).

En aquel siglo de fe sincera, el pueblo temía las simbólicas calderas del infierno, atribuía sus males, la pérdida de la mies, la miseria o el fracaso de una granjería, a la intervención maléfica del demonio, enemigo de los mortales, inductor de pecado, él guiaba el espíritu del mercader para obtener inmorales ganancias y por sus insinuaciones nefastas, prevaricaba el juez, la monja huía del convento en pos de impuros amores y el fraile réprobo renegaba de Dios, se entregaba al vicio, haciéndose tahur y licencioso (2). El arrepentimiento, las misas, la oración podían salvar el alma, manchada por el pecado, allí estaba la Iglesia para perdonarlo, desde el preste, hasta el Apostoligo en pecados gravísimos, tenían facultades de absolverlos. Las reliquias de los santos podían obrar hechos milagrosos, el paralítico, el leproso, el lacerado por mal incurable, quizás víctimas de sus propias

(1) Doc. de 22 Noviembre, 1323 de la era, Sevilla, Docs. del Archivo de Santa Clara de Sevilla. Fol. 150, miniatura de la Cant. CIV del Cód. 175 de la Bibl. Escurialense.

(2) *... o demo lle pais fazia que o non leixasse—por metel-o do inferno—dentro na cadeira*. Cant. CXXXVII, pág. 207. Valmar, ed. cit.

culpas, podían hallar la salud, por la intercesión de los bienaventurados. Por los mismos motivos, existían las emparedadas, mujeres piadosas que pasaban años encerradas en estrechos paredones, con reja a una iglesia o monasterio para oir los oficios divinos; mandas y legados figuraban de continuo en los testamentos para estas solitarias de la oración, enterradas en vida para asegurar la eterna (1).

Mucho se preocupaban los sevillanos del más allá, y la manifestación de sus últimas voluntades contiene numerosas cláusulas referentes á los sufragios por el alma y mandas a conventos, Ordenes y clerecía; dejan para cirios y candelas, al arca de la cruzada, a los niños de las escuelas de la Catedral, para que asistan á los enterramientos, a los escolares para que recen salterios, y en ocasiones cuantiosos maravedís para aniversarios, misas de Santa María, *filium dei* o de requiem (2).

En un ambiente de religiosidad en el cual brillaban las creencias bíblicas con toda la poesía oriental del añoso cedro del Líbano contenidas en el Antiguo Testamento, las cálidas suras coránicas hijas de la arena soleada del Desierto, con los sueños de Hurís fruto de la imaginación del Profeta, convivía con moros y hebreos, la más pura y sublime de las religiones que tiene por sostén el sacrificio y por fin y poesía el amor. Este medio propicio debía producir en Sevilla la eflorescencia artística más deleitosa y peregrina. Vetustos sillares romanos cuya solidez perdurable parece proclamar a través de los tiempos la gran-

(1) Fol. 157 v Morgado *Historia de Sevilla*; ed. cit. fol. 178 v Leg. XVIII Colección de Fernández Guerra en la Academia de la Historia (habla de emparedadas).

(2) Doc. 21 Febrero, 1329 de la era, leg. 62, Palomares, Arch. Cat. Sevilla.

deza del pueblo rey, y sobre aquella sólida edificación, respetada por los siglos, las apariencias frágiles y aéreas del arte mahometano, llenas de sutileza, como formas esfumantes de quebradiza filigrana, expresión de la gracia y esbeltez. Con los conquistadores llegó un soplo del Norte, con dos corrientes que volaban una en pos de otra, cual si fuesen vientos que se daban alcance; el arte románico expirante, en la agonía y el gótico naciente, poderoso y lozano, pero aún tímido, prudente y circunspecto.

Frente a esta renovación de ideales estéticos, como vigías del pasado, se alzaban en Sevilla, la Giralda, la torre de D. Fadrique en San Lorenzo, la del Oro a las orillas del río protector y el torreón de Abdelazis; eran los representantes del arte musulmán que iba a infiltrar su sávia jugosa, como valioso factor, en las concepciones artísticas del Septentrión (1).

Las razas conviven, pero el odio religioso las separa, en cambio el Arte aúna, hermana elementos de civilizaciones enemigas; junto a la torre mauritana, la portada románica en Santa Marina (2); mezquitas fueron Santa Catalina, San Juan, San Vicente, Omnium Sanctorum, San Martín, San Esteban, y confundidos detalles moriscos e imágenes cristianas, en un mismo edificio se encuentran las cabezas de leones, la archivolta con zig-zag y puntas de diamante, las marquesinas ojivales al lado de magníficos alminares, como el de San Marcos, o de bovedillas moriscas, o escaleras marroquíes (3). Absolutamente

(1) Pág. 229. Tomo I, Gestoso, *Sevilla monumental*, ed. cit.

(2) Págs. 131 y 189, tomo I Gestoso, *Sevilla monumental y artística*, ed. cit.

(3) Véanse los documentos números 119, 120, 122, 139, 140, 142, 149, 150, 151, 154, 169, 188, 189, 193, págs. CXXV, CXXVI, CXXVIII, CXLVI, CXLVII, CXLIX, CLV, CLVI, CLXI, CLXXX, CC, CCI y CCVI.

todas las mezquitas, convertidas en parroquias, tuvieron durante mucho tiempo carácter mahometano, con ligero sabor arquitectónico, de procedencia cristiana, como un signo de posesión puesto por los dominadores.

El mármol, la piedra, el ladrillo y la cal eran los materiales preferidos, dirigiendo los trabajos el llamado maestro mayor y los alarifes, nombrándose como de la época a D. Yugo y los maestres Homa y Yahía, que dirigían la obra de la catedral y la construcción de las bóvedas (1).

Adorno ornamental de la Arquitectura fué el arte escultórico, privativo de Castilla, donde también existió una escuela de imagineros, que llevó a Sevilla sus más preciadas joyas. Hay parecer de que estos escultores procedían de Carrión, y de sus talleres, dicen, salió la románica Virgen de los Reyes, otra imagen famosa es la de las Batallas, que corresponde al estilo ojival. Del mismo tiempo son las imágenes de Santa Ana en Triana, la de la Merced, Valvanera, de las Aguas, San Clemente y San Ildefonso. Cubrían las estatuas piadosas con ricos paños, ornándolas con piedras preciosas y coronas de oro; colocaban las tablas en trípticos, y bajo primorosos *chapiteles* las imágenes veneradas (2).

(1) *... entraua en hua egreia uedra-mui ben feita tod'a boueda da pedra,* Cant. LXV, pág. 100, Valmar, ed. cit. *toda de cal e de pedra,* Cant. CCCXVI, pág. 440, Valmar, ed. cit. *acabar-ão tempo -que o maestro mayor—outorgara d'acabal-a.* Cant. CCCLVI, pág. 499, Valmar. ed. cit. Doc. 26 Setiembre 1344 de la era, Sevilla, *don yugo z maestre homa z maestre yahia Alariffes de Seuill,* leg. 33, núm. 3, Gorreros, Arch. Cat. Sevilla.

(2) *Hua omage pintada—na rua siya—en távöa, mui ben feita—de Santa Maria,* Cant. XXXIV, pág. 51 Valmar ed. cit. Ilustración del fol. 50. Cant. XXXIV. Cód. 175 Bibl. Escurialense, *et sé en un chapitel—fremos' e mui ben laurado—posto sobelo altar,* Cantigas CCCXXXII, pág. 461, Valmar ed. cit.

Entre los pintores es conocido Pero Lorenzo protegido de Alfonso que tenía como pintor de cámara a Juan Pérez, con casa delante de Santa María; se nombra también a maestre Jorge (1). Existían pinturas de época anterior como la Antigua, la del Coral y la de Rocamador. Pintaban en lienzo y en tabla, decorándose las iglesias con pinturas murales, subido el artista en complicados andamios de escaleras, en cuyos tramos colocaban las cazoletas; los discípulos preparaban los colores machacando tierras dispuestas al efecto (2).

Una verdadera resurrección artística se debe al impulso dado por el propio Rey a la pintura en pergamino; de su chancillería salían los magníficos privilegios rodados con emblemas, castillos y leones contrastando con la sencilla y ruda factura de los documentos de Fernando III. Hábiles miniaturistas trabajan en los códices de las Cantigas y en el Libro del ajedrez cuyas ilustraciones se deben a la experta mano de un pintor residente en Sevilla; de la misma época son la Biblia en vitela de Pedro de Pamplona y las Decretales miniadas por García Martínez (3).

El arte llegaba a todas las manifestaciones de la vida, desde las vidrieras de colores, que daban luz a los templos, hasta *los mausoleos* con oro y plata del sepulcro de

(1) Véase el doc. núm. 115 pág. CXX.

(2) Fols. 109 y 192 miniaturas de las Cants. LXXIV y CXXXVI. Cód. 175. Bibl. Escurialense. Pág. 63, Zúñiga, *Anales*, ed. cit.

(3) Pág. 76, Claudio Sanz Arizmendi, *Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI*, ed. cit. Debemos a la amabilidad de D. Simón de la Rosa, catedrático de la Universidad de Sevilla y a la deferencia de D. Rafael Núñez, jefe el primero y oficial el segundo de la Biblioteca Colombina, el haber podido estudiar con todo detenimiento la Biblia de Pamplona y hasta sacar copias de sus miniaturas.

San Fernando; las cruces de cristal o de marfil, las *causetas* de Limoges, donde se custodiaban las reliquias de los santos, las pequeñas imágenes marfileñas representando a la Virgen, los argentados incensarios, los *fazaleios* labrados, las espadas como la del conquistador, lujosas telas moriscas, el tiraz preciado, la seda y el tafetán del pendón real, los azulejos, los cálices del oficio divino y las imponderables Tablas Alfonsinas (1).

Refulgente esplendor de sublimidades artísticas envolvía al sevillano, su espíritu seguro de las bienaventuranzas eternales, podía disfrutar tranquilo de los lícitos placeres de la tierra y abismar su ánimo en los delicados e insondables deleites del arte.

(1) Doc. de 11 Octubre 1316 de la era, leg. 2, Torre de Guadiamar. Arch. Cat. Sevilla, *ut Rex nobili sepulchro nobili condiretur; juxta quod luminaria jussit apponi continuo flamancia et lucemtia, et illuminantia ipsum chorum, ob paternam etiam reverentiam pre aliis Hispanie privilegiavit et locupletavit ecclesiam Hispalensem,* pág. 329. Tomo V, *Boletín de la Academia de la Historia.* P. Fidel Fita (Biografía de Alfonso X por Gil de Zamora), pág. 131, Zúñiga, *Anales,* ed. cit. Véase Apéndice J.—

BIBLIOGRAFÍA: *Memorial de instrumentos y papeles de cosas antiguas notables y curiosas pertenecientes al Clero, actos judiciales y extrajudiciales, dignos de toda fe* (sin fecha, impreso que se encuentra en el Arch. Cat. de Sevilla). Manuel Campos Munilla, *La Escultura de Diana Cazadora, descubierta en Itálica el año 1900,* Sevilla, 1908 (contiene alguna noticia del tiempo de la Conquista). Pablo Espinosa de los Monteros, *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla,* &., ed. cit.

Dom Marius Férotin, *Histoire de l'abbaye de Silos*, París, 1897; del mismo autor, *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Silos*, París, 1897. Manuel Gómez Moreno, *Estudios de erudición oriental* (extracto del Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del profesorado. Véase la pág. 264), Granada, 1903; del mismo autor, *Excursión á través del arco de herradura*, Madrid, 1906. (Para antecedentes) del mismo autor, *De Arqueología mozárabe* (sin fecha. Consúltese también para el estudio de la evolución artística). Gil González Dávila, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias Catedrales de España*, ed. cit. José Gestoso, *Sevilla monumental y artística*, &, ed. cit. Vicente Lamperez y Romea, *Historia de la Arquitectura Cristiana en la Edad Media*, Madrid, 1908-1909. José María Montero de Espinosa, *Compendio de las antigüedades y grandezas de la insigne iglesia parroquial del Mártir San Vicente de esta M. N. y M. L. ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1815. Juan Menéndez Pidal, *Noticias acerca de la orden militar de Santa María de España instituída por Alfonso X*, Madrid, 1904. P. de Madrazo y F. J. Parcerisa, *Recuerdos y Bellezas de España, Sevilla y Cádiz*, Madrid, 1856. *Museo español de antigüedades*, tomo I, pág. 339. Claudio Boutelou, *La Virgen de las Batallas escultura de marfil que se conserva en la capilla real de la Catedral de Sevilla*, Madrid, 1872. Tomo II, pág. 71. José Amador de los Ríos, *Las tablas Alfonsinas. Tríptico-relicario de la Santa Iglesia de Sevilla*; pág. 125. Francisco M.ª Tubino, *La Virgen de Rocamador y la Iglesia de San Lorenzo de Sevilla*; pág. 529. Escudero de la Peña, *Sellos reales y eclesiásticos: reinados de Alfonso X y Sancho IV (A. H. N)*, Madrid, 1873. Tomo III, pág. 1. José Amador de los Ríos, *Códice de los Cantares de Santa María conocido bajo el título de las Cantigas del Rey Sabio*; pág. 225. Florencio Janer, *Los libros del ajedrez de los dados y de las tablas, Códice de la Biblioteca del Escorial mandado escribir por D. Alfolso el Sabio; estudio artístico*; pág. 433. José Amador de los Ríos, *Puerta del Salón de Embajadores del Alcázar de Sevilla*; pág. 481. Rodrigo Amador de los Ríos, *Brocales de pozo árabes y mudéjares*, Madrid, 1874. Tomo IV, pág. 323. Rodrigo Amador de los Ríos, *Inscripciones árabes de Sevilla*, Madrid, 1875. Tomo VI, pág. 179, Rodrigo Amador de los Ríos, *Mosaicos, aliceres y azulejos árabes y mudéjares*, Madrid, 1875. Tomo IX, pág. 101.

Rodrigo Amador de los Ríos, *Restos del traje del Infante D. Felipe, hijo de Fernando III el Santo extraídos de su sepulcro de Villalcázar de Sirga;* pág. 399. Rodrigo Amador de los Ríos, *Hoja de puerta mudéjar conservada en la sacristía alta de la Catedral de Sevilla,* Madrid, 1878. G. J. de Osma, *Apuntes sobre Cerámica Morisca, Azulejos Sevillanos del siglo XIII,* ed. cit. Amancio Rodríguez López, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y Hospital del Rey,* Burgos, 1907. Manuel Serrano y Ortega, *Glorias Sevillanas, Noticia histórica de la devoción y culto que la M. N. y M. L. ciudad de Sevilla ha profesado á la Inmaculada Concepción de la Virgen María &,* Sevilla, 1893. Antonio Sánchez Moguel, *Reparaciones históricas,* Madrid, 1894. José Villaamil y Castro, *Iglesias gallegas de la Edad Media* (habla de Santa Ana de Sevilla), Madrid, 1904. José Gestoso y Pérez, *Noticia histórico-descriptiva del antiguo pendón de la ciudad de Sevilla que se conserva en su Archivo municipal,* Sevilla, 1885. Manuel Serrano y Ortega, *Guía de los monumentos históricos de los pueblos de la provincia de Sevilla,* Sevilla, 1911. Rafael Contreras, *Estudio descriptivo de los monumentos árabes de Granada, Sevilla y Córdoba, ó sea la Alhambra, el Alcázar y la gran mezquiia de occidente,* Madrid, 1878. Martín Minguez, *El Alcázar de Sevilla,* tomo II de la *Guía Palaciana.* Regino Inclán Inclán, *Sarcófago del Infante D. Felipe hijo del Rey Fernando III el Santo (Iglesia parroquial de Villalcázar de Sirga, obispado y provincia de Palencia), Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.* M. Ulisse Robert, *Etats des monasteres espagnoles de l'ordre de Cluny aux XIII-XV siècles d'apres les actes des visites et des chapitres généraux,* páginas 301, 321. Tomo XX, *Bulletin hispanique. La insignia de los peregrinos de Santiago de Compostela,* página 176, tomo 25, 1909. *Razón y Fe. Das Wallfahrtsbuch des Hermannus Künig von Vach und die Pilgerreisen der Deutschen nach Santiago de Compostela,* pág. 117, tomo II, *Bulletin hispanique.* Eduardo Saavedra, *Llave antigua con inscripción de la Catedral de Sevilla,* pág. 450. Tomo LVI, *Boletín de la Academia de la Historia.*

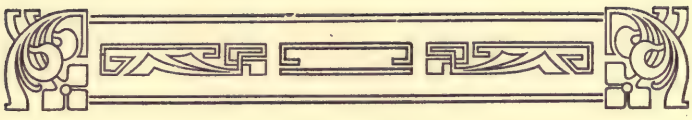

XI

CIENCIA Y POESÍA

MUCHAS veces en el silencio de la noche los ladridos de los lebreles despertaban a los moradores del castillo. A su puerta había llamado un extranjero, pedía hospitalidad, alojamiento; las órdenes se transmitían con presteza, el alcaide franqueaba la entrada, los fieles alanos seguían ladrando y entraba en el castillo un hombre tocado con capucha azul y traje carmín, un guante en la mano, traía de la rienda una mula zaina, se llamaba Guiraut de Riquier, Aimeric de Belenoi o Bonifacio Calvo, iba a la corte de Alfonso de Castilla, el munificente protector de los trovadores, huía de las contiendas religiosas de Provenza, o de los rencores políticos de Génova. En su carcaj poético había serventesios y canciones de mal decir; quizás fuese tocador de viola e invitado por la castellana pasase a la cámara principal, vestido con sayo escarlata y manto sin mangas, color moreto claro, calzas rojas y zapatos dorados, flotante la

abundosa cabellera, en una mano el arco y en la otra el músico instrnmento. La dueña embelesada escucharia la dulce melodía, mientras acariciaba en sus rodillas una galguita, el alcaide sentado junto a ella, tenía a sus pies un paje; felicitaba al poeta, y después de breve plática, éste se despediría de sus huéspedes para reanudar al día siguiente su marcha hacia la corte, con el ánimo henchido de halagüeñas ilusiones, sin parar mientes en lo fatigoso del camino, ni en los peligros de golfines y ladrones (1).

Amigo el Rey Alfonso de cuantos saberes y sotilezas existieran, dispensaba franca protección a los ingenios nacionales y extranjeros; su fama de príncipe espléndido había cruzado las fronteras, su liberalidad era proverbial. Arnaldo Plagués y Guillermo Montagnagout cantan en su honor, Ramón de Castelnau lo tiene por el más cumplido de los Reyes, Nat de Mons le dirige una demanda poética, acerca de la influencia de los astros en el destino de los hombres, Ramón de Latour y Paulet de Marsella ensalzan sus gloriosos hechos, y Folqueto de Lunel aboga en sus versos por los derechos alfonsinos al Imperio (2). Los provenzales de la corte del monarca castellano encontraban allí a D. Gastón, conde de Bearne, a D. Gui de Limoges, al duque de Borgoña, D. Hugo, y a D. Enrique, duque de Lorena; en aquel centro cosmopolita las cadenciosas rimas del Ródano eran

(1) Fol 255, miniatura de la Cant. CXCIV, Cód. 175. Bibl. Escurialense pág. 98. Tomo I *Libros del Saber de Astronomia del Rey D. Alfonso X de Castilla,* copilados, anotados y comentados por D. Manuel Rico y Sinobas, Madrid, 1863.

(2) Pág. 199, Manuel Milá y Fontanals. Obras completas. Tomo II. *De los Trovadores en España*, Barcelona, 1889, pág. 287, Anglade, *Les Troubadours*, ed. cit. pág. 81. Valmar, ed. de las Cantigas, Fág. 108 James Fitzmaurice-Kelly, *Litterature espagnole,* París, 1913.

LÁMINA 8.ª

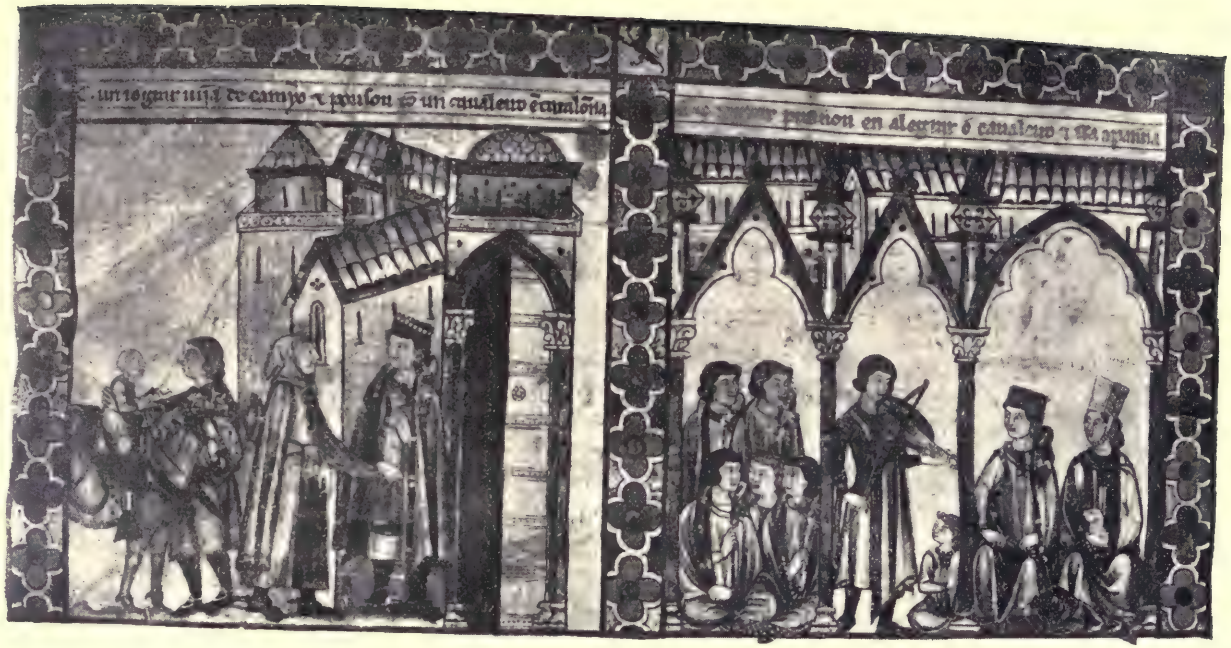

El Trovador.
(Códice núm. 175, Biblioteca del Escorial.

acogidas con aplauso por el Rey de Romanos, pero el disgusto de los poetas nacionales y la envidia de los cortesanos amargaba el triunfo de los extranjeros. De ello se lamentaba Bonifacio Calvo, noble genovés establecido en Castilla, que envanecido por la amistad de Alfonso, pretendió a damas de linaje.

Rivalizaba con la escuela provenzal la galaico-portuguesa, uno de cuyos cultivadores era el mismo Rey, inspirado autor de las Cantigas a la Virgen, sentidas poesías de candoroso misticismo, donde campea la realidad sin artificios ni coloreos que la empañen o transformen. El monje Gonzalo de Berceo había educado a la generación de Gil de Zamora, y las leyendas hagiográficas, las relaciones milagrosas, los hechos de Alejandro, las narraciones bizantinas como la de Apolonio, los poemas nacionales como los de Fernan González, los siete Infantes de Lara, o las fábulas coránicas, daban asunto variado a la inspiración de los partidarios del romance paladino (1). Sin embargo, no fueron de este parecer el viejo Pero da Ponte, el marino Pay Gómez, futuro almirante de Sancho IV, ni Men Rodríguez Tenorio, el Almojarife; sus aficiones mundanas les llevaban a cantar las cuitas de amor, la ida al fonsado, la nave que partía, los dolores de la ausencia, la doncella que llora por la despedida de su galán, el querer del caballero, las flores del amado, la dueña discreta, el corazón lacerado y la guerra en la frontera (2),

La musa real aún descendía a ciertos asuntos más escabrosos, y entre lúbricas consideraciones felicitaba a

(1) Pág. XXXVIII. Tomo I, *Antologia de poetas líricos castellanos*, Marcelino Menéndez Pelayo.

(2) Págs. 12, 148, 150, 151, 159, 377 y 404, Ernesto Monaci, *Il Canzoniere Portoghese della Biblioteca Vaticana*, ed. cit.

Pero de Ambroa por obtener las livianas preferencias de María Balteyra, recordando con deleite los libros obscenos del Deán de Calés; seguían la misma senda Ayras Pérez en sus desvergonzados versos a Bernaldo de Bonaval sobre la fidelidad de su consorte y las procaces endechas de Gonzalo Eanes Doviñal a la Reina D.ª Juana (1). El más intensamente lúbrico fué el veterano da Ponte, que si en ocasiones eleva su estilo para trovar la toma de Sevilla, los gloriosos hechos de Fernando y las esperanzas del nuevo reinado mancha por lo general su cálamo con expresiones soeces y asuntos tabernarios (2).

En este medio mezcla de realismo, picardía y sutileza, campo de acción, en el cual la malicia no tenía freno, y el ingenio era un salvoconducto, Pedro Amigo lanza encubiertas burlas a la manera de trovar Lorenzo el juglar, Juan Baueca zahiere al de Bonaval, y Pero García el burgalés, Fernán Velho y Vasco Pérez Pardal, cantan a la célebre Balteyra (3).

A Sevilla habían acudido los poetas siguiendo a la corte, que fué asiento entonces de todo amor y gentileza, y en la capital andaluza hubieron de establecerse aquellos trovadores, sin más patrimonio que su lira ni mas caudal que su inteligencia. Allí fueron Juan Arias de Santiago, Pedro Solaz, Pero Darmea, Alfonso López de Bayán, el juglar Lorenzo, Gonzalo Rodríguez y Pedro de Sigrar, tañedor de viola; en la collación de San Isidro habitaba Ferrán el juglar, Bonaval tuvo repartimien-

(1) Theophilo Braga, *Cancionero portuguez da Vaticana*, páginas 190 y 191 ed. cit. Ernesto Monaci, págs. 377, 378 y 396, ob. cit.

(2) Ernesto Monaci, págs. 405, 407, 408, 410, 413, 416, ob. cit.

(3) Ernesto Monaci, págs. 245, 250, 251, 357, 359, 369, 370, 371, 372 y 395, ob. cit. Enrico Molteni, *Il Canzoniere portoghese Colocci-Brancuti*, Halle, 1880, págs. 162 y 165.

to en Moyar y el trovador de alcurnia Melendo Rodríguez Tenorio poseía una casa solariega en San Ildefonso (1). El maestro en el arte de trovar, Pedro Amigo de Sevilla, es hijo de su siglo, y desde el mediodía de España añora en lirismos de lejanía la Jerusalem de las cruzadas, las expediciones de Ultramar, y dirige a su alrededor compasiva mirada a los asuntos cuotidianos (2).

Compañero de Suer Meléndez, el que hacía las tablas del Rey y sus *numeranças*, eran Domingo el de los Romances y el llamado Nicolás de los Romances, poeta cortesano, compositor de las canciones que se entonaban en la Iglesia los días de San Leandro y San Clemente (3).

Nuevo brío adquirió la prosa poética y las invenciones de la fantasía con la conquista de aquel suelo del Andalus, donde durante tantos siglos habían dominado los hijos de la media luna, portadores al mundo occidental de las civilizaciones del Oriente, tamizadas en el dorado cedazo de una lengua todo perlas, diamantes y armonía. De la India del Ganges, traducidas al persa y luego al árabe, llegaban a suelo hispano los cuentos de la raza aria, y D. Alfonso mandaba traducir el Calila y Dimna, maravillosa invención de apólogos morales; las narraciones de Scherada, desconocidas en Europa, venían fragmentarias o de viva voz, por los relatos de los

(1) Ernesto Monaci, págs. 231, 284, 369, 372, 401 y 404, ob. cit. Valmar, págs. 15 y 151, ob. cit. Véanse los docs. núms. 136, 159 págs, CXLIII y CLXVI. Doc. de 26 de Enero, Vitoria. Carta de Alfonso X a Meent Rodríguez Tenoyro, leg. 1, núm. V. Arch. Cat. Sevilla. (Véase Apéndice de Documentos.)

(2) Ernesto Monaci, págs. 418, 421 y 422, ob. cit.

(3) *A Nicolas de los Romanços treinta aranzadas. seis yuguadas,* (En Pilas) Repartimiento de Alfonso X. Véase Zúñiga, pág. 90, ob. cit.

cruzados, y producían el Cendubete de los *Asayamientos y engaños de las mujeres*, traducidos por orden de D. Fadrique, y la leyenda de Sakia Muni, el Budha indostánico, aparecía en España con la novela de *Barlaam y Josafat* (1). Quién sabe también si las *macanas* de Hariri, la novela filosófica de Abentofail, la tranquila ironía del Tachkemoni, del cordobés Salomón Aben Sacbel, o los versos del toledano Judá ben Salomón Alharizi, el Ovidio israelita, o el Cuzari del excelso Judá Leví, influyeran de manera efectiva en la inspiración y direcciones literarias de la pléyade alfonsina (2). De la misma procedencia oriental eran las máximas políticas y morales de los libros de *Los doce sabios* y de las *Flores de Filosofía* (3). Del Septentrión y por la Gascuña venían brisas caballerescas muy en consonancia con el espíritu de los tiempos, y la novela de aventuras, el caballero andante, la dama enamorada, las hazañas del rey Artús, la belleza de Isolda y la valentía de Tristán de Leonis, eran encanto y recreo de las ricas fembras, que ambicionaban por su entendedor a un invencible campeón de la Tabla Redonda o a un adalid del Saint Greal (4).

Alfonso, infatigable bibliófilo, que leía con fruición

(1) Pág. 15 del *Libro de los engaños e los asayamientos de las mugeres*, publicado por Adolfo Bonilla y San Martín, ed. cit. Marcelino Menéndez Pelayo, *Orígenes de la novela*, págs. XIX a XXXV. Madrid, 1905.

(2) Menéndez Pelayo, *Orígenes de la novela*, págs. XL a LIV ed. cit.

(3) Menéndez Pelayo, *Orígenes de la novela*, págs. LXIII y LXIV, ed. cit.

(4) Págs. XXX y XLIII del *Libro del esforçado cauallero Don Tristan de Leonis y de sus grandes fechos en armas*, publicado por Adolfo Bonilla San Martín, Madrid, 1912. Valmar, ob. cit. páginas 54 y 143. Cant. XXXV.

las Geórgicas de Virgilio, la Farsalia de Lucano y las obras de Boecio e Isidoro, reunió con celo perseverante, buscando con escudriños de zahorí, los códices árabes que en Toledo y Sevilla se hubieran salvado de la destrucción o de la ignorancia (1). Le rodeaban sabios de adusto semblante, con larga veste oscura hasta los pies, manto gris y toquete de vueltas con borla blanca; miraban desdeñosamente a los poetas, pues sus estudios de una seriedad abrumadora, se referían a los asuntos más importantes del Estado, resolviendo los árduos problemas del gobierno, asegurando la paz interior con sabias leyes, y marcando las normas inmutables de la justicia (2). Estos sabidores en Derecho y maestros en leyes, mucho quehacer tenían en aquel entonces, primero con el Espéculo y el Fuero Real y más tarde con las Partidas, cuya lenta elaboración, abarcaba todas las esferas de la actividad ciudadana. El más distinguido de estos jurisconsultos era Maestre Jacobo *de las Leys*, a quien concedía el Rey en 5 de Agosto de 1267, la huerta que fué de Enea en la puerta Macarena, lindando con la del Infante D. Luis; huerta que en 1274 vende a su vez Maestre Jacobo, ya retirado de Sevilla, a un D. Juan Rodríguez, según fuero sevillano, apareciendo en las cláusulas de la carta toda la elegancía casuística del gran maestro (3). Compañero de Jacobo Ruiz y colaborador

(1) *Memorial Histórico Español*, tomo I, págs. 257 y 258, ed. cit.

(2) Doc. de 11 Septiembre, 1300 de la era, Sevilla. Carta de Alfonso X sobre contienda entre Toledo y Talavera, *otros sabidores de derecho que eran en nuestra corte*. Pág. 195, tomo I del *Memorial Histórico Español*, ed cit. *Libro del acedrez*, Cód. Escurialense, j. 7. 6. fol. 219.

(3) Véanse los documentos números 157 y 173 páginas CXIV, y CCXXXIV. Véase el *Memorial Histórico Español*, tomo II pág. 142 donde se contiene un trabajo de Floranes sobre *Noticias literarias de Maestre Jacobo de las Leyes*. Tomo III pág. 29. Marichalar y Manrique.

de las Partidas es el Maestre Ferrando Martínez, Arcediano y Notario del Rey en Castilla, a quien el Monarca concediera, en 27 de Diciembre de 1253, los molinos de Guadayra, llamados Reha Alquinina, cerca de Gezita Foxquit y diez yugadas en Ielo (1).

Sucedió á Maestre Ferrando en su cargo de Notario, Maestre Gonzalvo, Arcediano de Toledo y gran letrado, que formaba parte sin duda, de aquella comisión codificadora. Completaban la lista el Maestre Juan Alfonso, Notario del Rey en León y Arcediano de Santiago y el Maestre Roldán autor del tratado de las Tafurerias (2). En gran estima tenía el Rey a sus legistas y prueba de ello es, las altas misiones confiadas a los sabidores en leyes.

No había en Sevilla escuela de Derecho, pero sí estudio de latín y arábigo, establecido por Alfonso en 28 de Diciembre de 1254, y protegido por breve de Alejandro IV en 1260 (3). En el Colegio de San Miguel tenían lugar, por las mañanas, las lecturas de los Maestros y los escolares; gozaban éstos de fuero propio, pudiendo venir salvos y seguros por todos los Reinos, exentos de portazgos y protegidos para que viviesen en paz en Sevilla dedicados al estudio. Ellos con los Maestros, elegían al mayoral del Estudio, apellidado Rector, tenían un mensajero oficial, el Bedel, y los estacionarios, aprobados por el Rector y que cuidaban de proporcionar manuscritos de exacta lección y correctos ejemplares, buenos para prestar o *logar* a los escolares a fin de que enmendasen

(1) Véase doc. núm. 61 pág. LXIII.

(2) *Ordenamiento de las Tafurerias*, publicado en la pág. 216, tomo II de los *Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio*, ed. cit. Hay una copia del Ordenamiento en la Bibl. Colombina. Ms. de Legislación. Vol. I.

(3) Véanse los docs. núms. 67 y 109 págs. LXVIII y CXII.

sus libros y aprovecharan en su labor (1). Los libros se guardaban en grandes pupitres, con portezuela al frente, unidos con correas de cuero, y generalmente forrados en cubiertas rojas (2). Había estudiantes peleadores y *boluedores*, pero las penas impuestas, contenían a los díscolos, en temor de sufrir los castigos ordenados por el Rey a los revoltosos de la Universidad de Salamanca, donde no faltaban los que sin atender al canon herían a los clérigos, y hasta usando de armas impedían el estudio y traían en revuelta a la ciudad, protegidos por algunos descontentos del Municipio (3).

Gran comunicación intelectual había entonces con Francia e Italia, los estudiantes españoles asistían a las lecciones de Roger Bacon y se sonreían maliciosos cuando éste no acertaba con la significación de la palabra *belenum* tan familiar para ellos (4). La escuela de los glosadores y las enseñanzas de Irnerio hacían que penetrase en Castilla la moda romanista de la Universidad de Bolonia y los *menges* de la época, volvían de estudiar a *Ipocras* en Montpellier (5). De este modo se fijaban en Sevilla el físico Maestre Pedro Catalán, y los especieros Maestre Symon y Maestre Bartolomé, con tiendas en la plaza de Santa María (6).

(1) Partida II, tít. XXI pág. 275 ed. cit.

(2) Miniatara de la Cant. II, Cód. 175. Bibl. Escurialense.

(3) *Memoria sobre el estado de la Instrucción en la Universidad de Salamanca, 1881 a 1882 y 1882 a 1883.* Salamanca 1882, páginas 131, 132 y 134. Cant. CCXCI, pág. 405, Valmar, ed. cit., *que uun scolar lija—en Salamanca, et y—ouu hua moller per força.*

(4) *Roger Bacon et les etudiants espagnols,* tomo VI, pág. 18. *Bulletin Hispanique,* artículo de Antoine Thomas.

(5) ... *porque queria obrar—per Ipocras o loado,* Cant. LXXXVIII, pág. 141. Valmar, ed. cit, *nen ar, ualer non lle pode—fisica de Monpisler,* Cant. CCCXVIII, pág. 442, Valmar. ed. cit.

(6) Véase el doc. núm. 137 pág. CXLIV.

En otra magna empresa habían de ayudar a Alfonso preclaros talentos; abrigaba el Monarca un colosal proyecto, cuyo objeto era, formar una *Estoria general* de cuantos acontecimientos hubieran ocurrido en el mundo, y con respecto a España compilar en una Crónica las historias y cronicones particulares, poniéndolas en romance castellano y continuando la obra del inmortal don Rodrigo Ximénez de Rada. Varones de erudición profunda y dilatada hubieron de ser sus poderosos auxiliares: el franciscano Gil de Zamora, D. Suero Pérez Obispo zamorano, Notario de León y hombre de la *criazón* del Rey, Garci Pérez de Toledo su Notario en Andalucía, D. Jofre de Loaisa y D. Martín de Córdoba. Fuente de información muy utilizada por los redactores de la *Grande e General Estoria* hubo de ser el *Libro de los caminos y los reinos* de Abu Obaid el Becri señor de Huelva (1). Sin temor a equivocarnos se puede afirmar que Bernardo de Brihuega fué el director de esta segunda obra histórica de vuelos inverosímiles para la Edad Media y quién sabe si también Fr. Rodrigo Manuel de Cerrato interviniera con sus sabios consejos y sólida doctrina (2).

Pasión aún más avasallora fué para Alfonso, la Astronomía, y esa relación oculta y misteriosa de las estrellas con la vida de los hombres, según nacieran en la conjunción de Leo o bajo la de Scorpio o Capricornio. Estos saberes pertenecen a una ciencia maravillosa, lla-

---

(1) Menéndez Pelayo, *Orígenes de la Novela,* página XLIV' ed. cit.

(2) Rodolfo Beer, tomo XI-1888, pág. 368, *Boletín de la Academia de la Historia* (artículo sobre Bernardo de Brihuega). P. Fidel Fita, tomo XIII, pág. 226, *Boletín de la Academia de la Historia* (artículo sobre el Cerratense).

mada Astrología judiciaria, a la cual hemos de confesar era muy aficionado el Rey castellano.

Cumpliendo su deseo fué trasladado del caldáico y del árabe el *Libro de las figuras de las estrellas fijas,* siendo los traductores Jehuda el Coheneso, Alfaquí de Alfonso y D. Guillén Arremón Daspa, canónigo de Santa María de Sevilla, heredado por carta de 14 de Agosto de 1253 con 20 aranzadas de olivar y figueral en la aldea de Alimbayán (1). Los sabios toledanos que reunidos en el palacio de Galiana discutían sobre el *ochavo* cielo, siguieron en Sevilla investigando los secretos del tachonado firmamento, descubriendo las verdades del lucir de las estrellas (2); en Sevilla había vivido Abuyzac Azarquiel, y refugiado en esta ciudad después de tomada Toledo, aquí había escrito sus últimas obras y efectuado las postreras observaciones. Tras los preciados códices del astrónomo de las cortes del Almamún y Almotamid, iba Alfonso con codicia de enamorado, deseando hallar las rectificaciones a Ptolomeo, hechas por el árabe-español del siglo XII. Pariente de D. Guillén era el clérigo D. Juan Daspa, que unido a Jhuda el Alfaquí, tradujo el *Libro del Alcora*, escrito en arábigo por el sabio Cozta (3). Rabiçag de Toledo traducía la *Açafeha* o *Tratado de las Armellas* de Azarquiel; y el mismo judío compuso el *Astrolabio redondo y el llano*, encontrándose al final del primero la manera de hallar la altura y las horas en la ciudad de Sevilla (4).

(1) Véase el doc. núm. 28 pág. XXX. *Libros del saber de Astronomia del Rey D. Alfonso X de Castilla,* copiados, anotados y comentados por Manuel Rico y Sinobas, Madrid-1863, pág. 7, tomo I.

(2) Véase doc. núm. 162 pág. CLXVIII.

(3) *Libros del saber de Astronomía*, etc., pág. 153, tomo I, ed. cit.

(4) *Libros del saber de Astronomia*, etc., págs. 1 y 113, Tomo II ed. cit.

Astrolomianos insignes son, el Maestre Fernando de Toledo, Bernaldo el *aráuigo* y Abraham el Alfaquí, que dan a conocer el *Tratado de la Alhabedia* o *Lámina universal* de Azarquiel; Samuel el Leví es autor del relogio de la candela, los extranjeros maestre Juan de Mesina y maestre Juan de Cremona, el español D. Alvaro de Toledo, Gil de Tibaldos y Pedro del Real notables astrónomos, por último, los renombrados Jhuda fi de Mosé, fi de Mosca y Rabiçag Aben Cazut, que laboraron en las Tablas Alfonsinas, cuyo conocimiento era señalado por Guillermo de Nangis, cronista de San Luis, como uno de los tres grandes adelantos en el progreso de Francia (1).

Canónigo de Sevilla fué Garci Pérez, clérigo del Rey, que por carta de 9 de Agosto de 1253, recibía propiedades en la aldea de Alimbayan (2); este clérigo era muy entendido en saber de Astronomía, y juntamente con Jhuda Mosca el menor, trasladaron del árabe al romance el Lapidario de Abolais, libro de las piedras, de sus relaciones nigrománticas con los signos celestes y con las vicisitudes de la existencia de los hombres (3).

En Sevilla también se comenzaba el *Libro del ajedrez y de las tablas*, en el cual quería demostrar Alfonso, al mandarlo hacer, no desdeñaba los tratados de puro entretenimiento para descanso de las árduas tareas del estudio (4).

***

(1) *Libros del saber de Astronomía*, etc., pág. 1, tomo I. Tomo III, pág. 77 y111, tomo IV.

(2) Véase el doc. núm. 24 pág. XXVI.

(3) *Lapidario del Rey D. Alfonso X*, Códice original de la Biblioteca Esculiarense publicado por José Fernández Montaña, presbítero, sin fecha, con informe de la Academia de la Historia dado en Madrid, 1879.

(4) Códice j. 7. 6. de la Bibl. Escurialense, fol. 97.

En Junio del año 1268, Sevilla llena de júbilo, esperaba una embajada del vecino reino de Portugal; Alfonso volvía desde Xerez a su capital, después de haber celebrado Cortes, y se disponía a recibir a los forasteros. Don Dionís, el nieto del monarca castellano, mozo de pocos años, venía a saludar al Rey su abuelo, y a ser armado caballero por el soberano de Castilla (1).

Amistad intelectual existía con los portugueses, y conocidos eran sus trovadores como aquel Martín Alvitez, Prior de la iglesia de Alenquer, y el clérigo Arias Núñez, que empleaba en sus canciones la misma lengua e idéntico metro que los usados por los juglares de Alfonso (2). Sin embargo, los Infantes y ricos-homes, no veían con la misma simpatía la estancia de los portugueses, y cuando se susurraba en la corte, que D. Dionís había pedido al Rey levantase el feudo de Portugal, los castellanos ardían en justo enojo. Después de recibir D. Dionís la orden de caballería y terminados los festejos, debía celebrarse una sesión real. El Infante portugués sentado a los pies de Alfonso, en su mismo estrado, escuchaba de labios de un lusitano, la petición que tantas iras produjera a los nobles de Castilla. El Rey pregunta a los Infantes y luego se dirige en particular a D. Nuño de Lara, que con adusto ceño, expone su opinión lisa y llana: dones, caballos y regalos pueden ser ofrecidos con liberalidad al portugués, pero en cuanto al feudo, es grave cosa, en la cual no puede transigirse. Alfonso está disgustado por aquel parecer tan opuesto a sus deseos, inquiere, pregunta a los demás; D. Manuel que ha comprendido la situación, contesta adulador y lisonjero, que corto es el feudo y sin importancia, y bien puede libertarse de él a pariente tan

(1) Crónica Cap. XIX, pág. 13, ed. cit.
(2) Valmar. págs. 23, 28 y 149, ed. cit.

cercano. La simulación ha hecho sus efectos, D. Nuño airado desaparece, pero los demás, D. Lope de Haro, don Esteban Fernández y el Infante D. Felipe, acceden gustosos en apariencia, para que luego felones, uniesen su voz fuera del Alcázar y conspirasen con el de Lara, contra el trono de Castilla.

El Rey se despedía del Infante D. Dionís, su nieto, que marchaba a Lisboa, dejando como recuerdo en la Iglesia Omnium Sanctorum las armas de Portugal, y más tarde, siguiendo los ejemplos de su abuelo, había de ser otro vate coronado. Don Alfonso abandonaba Sevilla para no volver en diez largos años, que fueron de sinsabores, sin sospechar las amarguras que le esperaban en tierra castellana, lejos de su amada ciudad.

BIBLIOGRAFÍA: Alfonso el Sabio, *Estoria de España*, ed. cit. Id. *Cantigas de Santa Maria*, ed. cit. Id. *Las Siete Partidas*, ed. cit. Id. *Opúsculos legales*, ed. cit. *Libros del Saber de Astronomia del Rey D. Alfonso X de Castilla*, copiados, anotados y comentados por Manuel Rico Sinobas, Madrid, 1863. *Lapidario del Rey Alfonso X*, Códice original, publicado bajo la dirección de José Fernández Montaña (sin fecha). Víctor Said Armesto *La leyenda de D. Juan*, Madrid, 1908. Joseph Anglade, *Les Troubadours*, ed. cit. del mismo autor, *Le Troubadour Guiraut de Riquier, étude, sur la décadence de l'anccienne poésie provençale*, París, 1905. *Libro del esforçado cauallero Don Tristan de Leonis y de sus grandes fechos en armas*, publicado por Adolfo Bonilla San Martín. *Libro de los engaños z los asayamientos de las mugeres*, publicado por Adolfo Bonilla San Martín, ed. cit. Theo-

philo Braga, *Cancionero portuguez da Vaticano*, ed cit. Georgius Cirot, *De Operibus historicis Johannis Aegidii Zamorensis qui tempore Aldephonsi decimi Regis Castellae scribebat*, Burdigala, 1913. James Fitzmaurice-Kelly, *Litterature espagnole*, París, 1913, (traducida del inglés por la casa Armand Colin). *Colección Fernández Guerra*, Leg. XVIII. Ms. de la Academia de la Historia (contiene el Ordenamiento de las Tafurerias). Ernesto Monaci, *Il Canzoniere Portoghese della Biblioteca Vaticana*, ed. cit. Ramón Menéndez Pidal, *L'epopée castillane*, París, (para antecedentes). Marcelo Macías, *Juan Lorenzo Segura y el Poema de Alexandre*, Orense, 1913. Manuel Milá y Fontanals, *Obras Completas, Tomo II; De los Trovadores en España*, Barcelona, 1889. *Universidad literaria de de Salamanca. Memoria sobre el estado de la Instrucción en esta Universidad y Establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1881 a 1882, Anuario para el de 1882 a 1883*, Salamanca, 1882 (contiene documentos). *Loores de Santa Maria* conocidas más generalmente con el nombre de *Cantigas del Rey D Alonso el Sabio*, en dialecto gallego, Membr. sec. XV in fol. ff. 131. *a due col. mutil. in princ. e in fine e mancano due carte. (20 bis et 117 bis) Con molte e grandi miniature: talune peró non sono finite Leg. in assi cop. si pelle con impr. in oro. Proviene della Palatina*, Florencia, Mazzatinti. Tomo VIII, pág. 71. 11. I. 213 (Magl. CLXXXV, núm. 259 bis). Andrés Diez Navarro, *Quaderno de leyes y privilegios del honrado Concejo de la Mesta*, Madrid, 1731. Enrico Molteni *Il Canzoniere Colocci Braneuti, (pubblicato nelle parti che completano il codice Vaticano 4803)*, Halle 1880. *Museo español de Antigüedades*, Tomo VI, pág. 395, Eduardo Saavedra, *Astrolabios árabes que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional, en la Biblioteca de Palacio y en las colecciones particulares*, Madrid, 1875. Juan Valera, *Colección de escritores castellanos*, página 491, *Las cantigas del Rey Sabio*, Madrid, 1890. José de Bustos y Miguel, *Discurso de apertura del curso de 1898 a 1899. (Universidad de Salamanca)*, Salamanca, 1898. *Poetas castellanos anteriores al siglo* XV, Colección hecha por don Tomás Antonio Sánchez, continuada por el Ecmo. Sr. don José Pidal, *Biblioteca de Autores españoles*, Madrid, 1864. Andrés Martínez Salazar, *Documentos gallegos de los siglos* XIII

al XVI, La Coruña, 1911. Emilio Cotarelo y Mori, *El supuesto libro de Las Querellas del Rey D. Alfonso el Sabio*, Madrid, 1908. Marcelino Menéndez y Pelayo, *Orígenes de la Novela*, Tomo I, Madrid, 1905. Manuel Saralegui y Medina, *Cuadros de Historia*; *Payo Gómez Charino, Almirante de Castilla*, Madrid, 1908. Narciso Hergueta, *Documentos referentes a Gonzalo de Berceo*, 3.ª época, Tomo 10, pág. 178, *Revista de Archivos*. F. A. de V. *Cancioneirinho de Trovas Antigas colligidas de un grande cancionero de Biblioteca do Vaticano*, Viena, 1870.

XII

VIDA CIUDADANA

En el año 1268, el Monarca castellano había dejado Sevilla, confiando su guarda a D. Alfonso Fernández el Niño, persona muy querida de los sevillanos. Durante su mando, asegurada la frontera y humillado el granadino, habían de transcurrir unos años de paz, tranquilo preludio de los sucesos más accidentados y violentos de todo el reinado.

Emplearemos pues, este paréntesis de sosiego, y el vagar producido por el descanso de la guerra, en inquirir los detalles íntimos de la vida sevillana, dirigiendo nuestras investigaciones al estudio de las clases sociales, procurando llegar con mirada escrutadora, a los secretos más recónditos de la existencia diaria, del vivir cotidiano.

Los mayores prestigios en la Sociedad radicaban en la nobleza, y si mucha hubo en Sevilla, desde su conquista, no está fuera de lugar el que narremos las con-

diciones especiales de tan alta jerarquía. Grandes exigencias y deberes tenía entonces el ser caballero, por lo cual era de necesidad fuese el escudero aspirante, de limpio linaje, sometiéndose a ceremonias prescritas y establecidas. El día antes de ingresar en la Orden de Caballería observaba vigilia, y desde el medio día en adelante tomaba un baño, lavando su cabeza con las manos; hecho esto se revestía de los mejores paños que tuviese, y extendido en lujoso lecho, el Caballero oficiante le calzaba y vestía acompañándole después a la Iglesia. Allí el aspirante ha de velar sus armas, orando de hinojos o de pie, hasta que fuera llegado el otro día; luego de oir la misa, viene el Caballero que ha de armarle, el escudero rodilla en tierra invoca la protección del cielo, ofrece los dones de costumbre y besa el ara. El Caballero le pregunta si quiere recibir Orden de Caballería, y a su respuesta afirmativa le interroga si la mantendrá como debe mantanerla; obtenida respuesta satisfactoria, el Caballero le calza las espuelas, comenzando por la diestra y le ciñe la espada sobre el brial. Sacada la hoja de la vaina, le toma el triple juramento de no vacilar en peligro de morir, por su ley, su Señor y su tierra, dándole la pescozada y besándole luego, haciéndolo a su vez todos los Caballeros presentes. Por último, el Padrino le desciñe la espada y se la entrega, quedando el novel Caballero con todas las preeminencias de su alta misión (1).

Los colores de los vestidos del caballero, mientras

(1) *Partida* II, tít. XXI leyes XIII, XIV y XV, ed. de Valencia 1767. En el *Libro de Alexandre* dice 107. *El infante fué uenido por las armas prender.—Ante quiso a Dios una oraçión fazer.—Et commo era costumbre sus donas ofrecer.* 110 *Quando el infante ouo la oración acabada—Enclinó los ynoios e beso la grada,* pág. 150. *Poetas castellanos anteriores al siglo XV.* Rivadeneyra, Madrid, 1864. *Bibl. Autores Españoles.*

fuese mancebo, debían ser alegres y vistosos prefiriendo los jaldes, bermejos, verdes y cárdenos. Aun dentro de la ciudad llevaban un manto amplio, afiblado sobre el hombro derecho y llamado Manto *caballeroso*. El uso de los sombreros fué haciéndose general, cubriendo el toquete, especie de solideo blanco que cubría la parte superior de la cabeza; los sombreros eran de varios colores, generalmente morados o rojos con visera verde. Dentro de casa, el sayo rojo con cinta blanca y calzas bermejas, o túnica con adornos horizontales de rayas negras sobre fondo blanco en los costados, desde la axila hasta la cintura, a veces usaban veste carmesí con cintas negras o verde con calzas rojas. Los trajes de ceremonia eran: el manto verde con franjas blancas, calzas rojas y zapatos dorados, o veste roja, manto carmesí, cuello de piel y calzas negras (1).

Por la ciudad iban a caballo, sin ir otro en pos de sí para más gallardía y que no pareciese llevaban troxa o vianda (2); de camino podían ir en mula, y su vestimenta entonces era toquete azul con lista encarnada, ropón carmesí, sin mangas, hasta la rodilla, cuello escotado por donde se vislumbra la cota de mallas, túnica corta hasta el codo, dejando al descubierto la armadura, calzas negras y zapatos del mismo color (3). Otros queriendo ir más encubiertos, empleaban un ropón verde con capucha, calzas bermejas y luvas blancas (4).

La misión principal del caballero era el guerrear y por ello se distinguía. Los brisones y divisas de los escudos se habían multiplicado con emblemas heráldicos de mil

(1) Fols. 6, 49, 72 y 78 del *Libro del acedrez*, ms. de la Biblioteca Escurialense.

(2) Partida II, tít. XXI, ley XVII, pág. 179. ed. cit.

(3) Fol. 34v pintura del Códice de las Cantigas, núm. 175. Biblioteca Escurialense.

(4) Fol. 10v *Libro del Acedrez.*

clases diferentes; había caballeros que usaban casco cónico con dragón simbólico y rama dorada, escudos cuadrados o en forma de corazón (1). Las armas defensivas eran el yelmo, brafoneras, la malla de escamas de hierro, el perpunte y la adarga o escudo. Completaban el traje guerrero el gambax de cendal, las trebugueras y el almofar. El arma ofensiva más importante para el caballero es la espada con significacion particular en el mango, la manzana, el arrias y la hoja. Otras armas de esta índole eran la lanza, daga, azcona y el cuchillo de misericordia. Los caballos tenían también su armadura, llamada loriga de caballo y los fijosdalgo cuidaban del adorno de las gualdrapas, sillas, arzones, petrales y cinchas (2).

En Sevilla existían en aquella sazón buenos armeros que trabajaban a la perfección las brafoneras con sortijas de acero y relucientes lorigas, obra de los lorigueros de la collación de San Martín (3).

Hermosa es la amistad, y aunque los sabios consejos de la prudencia y las obligaciones inherentes a la clase ligasen con sagrados vínculos a los caballeros, a veces las humanas pasiones se sobreponían a los dictados de la cordura y ocurrían desagradables sucesos que ocasionaban los *rieptos* o desafíos del ofendido, siendo la forma más solemne cuando *reptaban* por Corte, públicamente delante del Rey y de doce caballeros, diciendo el retador: *Señor, tal caballero que está aquí, ante vos, hizo esta traición o este hecho aleve y digo que es por ello traidor y alevoso;* el retado debía contestar cada vez que

(1) Fol. 68v Cantigas. Cód. núm. 175.

(2) *Fallesciole la cincha e uuo de venir a tierra,* pág. 126. *Tristan de Leonis,* ed. cit. *diole tan gran golpe por medio del arzon de la silla que quebró la lanza z firio el cauallo z diole tan gran golpe que el petral e las cinchas quebró,* pág. 133 del mismo.

(3) Véase el doc. núm. 162 pág. CLXVIII. Véase Apéndice L.

pronunciase la palabra infamante: *Miente*. Escogidos tres medios: por pesquisa del Rey, prueba del retador por testigos, o lid abierta, se concluía de este modo el pleito de *riepto* (1).

Si el retado escoge lid, como prueba de su inocencia, el Rey da plazo, señala el día para combatir y nombra los fieles que deslinden el campo, lo amojonen y demuestren. Llegado el día, los fieles examinarán las armas de los combatientes, entrarán con ellos en medio del campo, partirán el sol y permanecerán cercanos al sitio de la lucha para ver y oir cuanto hicieren o dijeren. La salida del campo sin orden del Rey o de los fieles se reputaba como vencimiento, salvo en los casos de vicio del caballo, rienda quebrada u ocasión manifiesta. Si después del primer día de combate no quedasen vencidos ninguno de los combatientes, era obligación de los fieles el conducirlos a una casa, donde observarían igualdad de trato para ambos en el comer, beber y yacer. Defendiéndose el retado durante tres días, se le consideraba quito y libre del riepto; pero si era vencido, como alevoso o traidor, su caballo y las armas eran del mayordomo del Rey (2). Otro género de lucha, pero de puro entretenimiento, eran los torneos, que si es verdad fueron prohibidos, no dejaron de efectuarse con gran magnificencia para celebrar algún hecho fastuoso o recordar una fecha digna de mención. Los que morían en torneo no eran enterrados en sagrado (3).

Divertían sus ocios los caballeros en juegos de fuerza y destreza muy propios de aquella edad, en la cual la parte física del hombre era muy apreciada, tratando de re-

(1) Partida VII, tít. III: ley III, pág. 48.
(2) Partida VII, tít. IV, leyes II, IV, V y VI.
(3) Partida I, tít. XIII, ley X, pág. 253.

medar en la vida ordinaria las escenas de la guerra. Deportes a caballo fueron el bofordar, juego de lanza, tirar con arco y con ballesta; juegos a pie eran la barra, el *esgremir*, correr, saltar y lanzar piedra o dardo, siendo el más frecuente el llamado de *ferir la pellota.*

Las pelotas se hacían con vellón de lana y crines; los mancebos salían antes de almorzar a las afueras de la ciudad con sayo corto, toquete y calzas, armados de sendas vergas, con las cuales a manera de palas lanzaban la pelota de unos a otros con sin igual maestría, recibiéndola luego con la mano (1). Juegos más tranquilos eran el ajedrez y las tablas; sobre todo en el primero, la atención de los jugadores hallaba interesantes problemas, en los cuales se resolvía la partida por la situación de los *trebeios*, ya se tratase de la *alfferza*, de los *roques* o de *alffiles en algarauia*, decidiéndose la suerte del Rey a veces por un ataque traidor de *sosquinno.* Por último, juegos más complicados eran el *alquerque* de nueve *trebeios*, los escaques y las tablas que se jugaban por astronomía, sin nombrar la diversión infantil de cerrar la liebre, ni el plebeyo juego de los dados, de puro azar, en el que incurrían en ocasionnes los caballeros, a pesar de las acres censuras que tal debilidad les acarreaba (2).

La casa-habitación del caballero era amplia en su interior, con patio, pilares, columnas de mármol y losas

(1) *Libre de Apolonio*, 144. *Aun por venir era la ora de yantar —Salliense los donzeles fuera a deportar—Comenzaron luego la pellota jugar.—Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, pág. 288. Cantiga CLII *et iogauan a pelota—que é iogo de que praz—muit'a omees mancebos—mais que outro iog' atal*, pág. 62, Valmar. En el fol. 61v del Códice Escurialense hay una miniatura que representa a unos jugadores de pelota.

(2) Véase Apéndice L.

relucientes; en ella había una cámara principal, los techos eran de maderas labradas. Al exterior sólo tenía el portal y pocas *finiestras*, ocultando la riqueza del contenido, según la usanza mora. En los palacios principales había sobrados en la parte superior, espaciosa cocina de leña, bodega y establo (1).

Muchas viviendas sevillanas tenían detrás un corral con parras y hasta lagares con su viga y aparejos. Moradas aún más principales se hallaban con paredes pintadas, zócalos de azulejos, baños y oratorios. En las cámaras donde yacían había nobles estrados y lechos con cortinas de sirgo, alumbrándose con hachas de cera. Para yantar lo hacían sentados en escaños, ante las tablas de la mesa. Las habitaciones se comunicaban por corredores generalmente oscuros, existiendo sitios ocultos llamados cámara privada (2).

Según la costumbre mahometana adoptada por los conquistadores, la mujer recluída pasaba la mayor parte de su existencia en la casa, saliendo solamente para oir los oficios divinos o para algún acto de corte. No por eso descuidaba la infanzona el vestir y presentarse con decoro y hasta a veces ostentando un lujo más que excesivo. La toca se había generalizado en Castilla desde la llegada de D.ª Beatriz de Suabia, y la imaginación femenina había inventado mil formas y variedades, desde la sencilla toca cuadrada sin aditamentos, de color blanco, hasta la complicada con adornos, franjas y llamativos colores. Las doncellas llevaban el cabello suelto y traje carmesí sencillo; pero las damas vestían ropones de seda de color rojo o carmín, estola central, cuello de cuadros

(1) Véanse los docs. núms. 4, 5 y 74 págs. V, VI y LXXVI.

(2) Cant. XVI. *E deitou o na camara priuada.* Partida III, título XXXI, ley II, pág. 409. Cant. XXXIV, fol. 50. Cód. núm. 175. Biblioteca Escurialense.

blancos y negros, coselete amarillo, cinta dorada y zapatos de cordobán. En ceremonias de palacio usaban alquices vistosos, sayas, gonellas, desnudos los brazos, ceñidos con brazaletes, escote pronunciado, cinta frontal encarnada o blanca y zapatos dorados. Debajo del vestido la camisa y medias negras hasta la rodilla (1). Muy aficionada a las joyas, prefería el aljófar, las sortijas de oro, la piedra *çafira* y la apellidada *girgosa*. Si era hábil en coser y tejer no desdeñaba por esto el mirarse al espejo y manejando el peine componerse con agua rosada, y hasta algunas menos recatadas empleaban el *cancro marino* quemado para suavizar el cutis, se teñían las *sobrecejas*, alcanforaban los ojos, coloreando el rostro con pomadas blancas y encarnadas.

Deslumbraban por sus joyas, brillando el metal y las piedras en las argollas de las muñecas, los aretes de las orejas y sortijas de las manos, adornando también con ellas la cabeza y el cuello (2).

Las doncellas se peinaban con las trenzas partidas; las casadas recogían el cabello en un moño bajo y si no estaban destocadas usaban una redecilla y dos cintas entrecruzadas rodeando la cabeza, la una a lo largo por debajo de la barbilla y la otra perpendicular a ésta ciñendo la frente (3).

Gustaban del cendal para sus vestidos, de las cintas y mantos *nutringos*, de la *penna de gris* y de la ropa orfresada (4).

---

(1) *Cantigas*. Cant. LVII, fol. 84v B. E· núm. 175. *Libro del acedrex*, fols. 5, 60, 62 y 75. Cant. CXVII—*que lle fez camisas—tallar et coser con seda*, pág. 179. Valmar. *Alquice* o manto de mujer. Lapidario, fol. 97.

(2) *Saber de Astronomia*, tomo I, pág. 40, ed. cit.

(3) Pinturas de la Cantiga XXI, fol. 33 v.

(4) 21 Agosto 1340 era, Sevilla. Testamento de maria miguelez; z

Las mujeres en la época de la gestación llevaban una cinta roja y blanca sobre el talle; llegado el alumbramiento, se apoyaban en unos cordones colocados sobre el lecho; éste a veces era de exquisito gusto, con cortinajes de seda de labores moriscas y sobre él los almadraques y traveseros, las sábanas, el cabezal de *floxal* con dibujos granadinos, las cocedras de Flandes color escarlata y las colchas de seda cárdena (1). Cercano al lecho, el aguamanil, las *fazalejas* con la esponja para las abluciones matutinas y el arca *ferrada* donde se guardaban los ricos paños de Montpellier y las alhajas más preciadas (2). Los varones dormían en pañetes, colgando sus ropas en una vara horizontal colocada junto a la cama, dejando los alcorcoles debajo del lecho (3).

Muy aficionados eran a la buena mesa y hubo señor que compró solar para hacer amplia cocina con anchuroso hogar (4). Almorzaban a la hora de tercia, merendaban y comían al anochecer; algunos, más amigos de los placeres de la mesa, hacían otra comida más tarde, a la cual llamaban cena. Las viandas eran servidas sobre tajadores, y allí los hábiles sirvientes versados en el arte cisoria, separaban en trozos los ánsares, perdices, gallinas o capones para presentarlos luego adobados a la mesa de los dueños. Sobre las tablas de esta mesa colo-

---

mi manto nutringo o sea de nutria, leg. 36. Arch. Cat. Sevilla. En el *Libre de Apolonio* dice: *Enbuelta en sus panyos en ropa orfresada*, página 294. *Cantigas*. Cant. V *neu ar uestiria pano de seda neu pena de gris*, pág. 7. Valmar, ed. cit.

(1) Cant. XV, fol. 26v Cant. XVII, fol. 29v Cant. XX, fol. 32v Cantiga XXI, fol. 33v Cód. núm. 175. Bibl. Escurialense.

(2) Véase Apéndice L.

(3) ... *z dexo los alcorcoles so el lecho*, pág. 29. *Libro de los engaños*, ed. Bonilla. *Alcorcoles*, especie de zapatillas.

(4) *Saber de Astronomía*, pág. 181, tomo V, ed. cit.

caban los blancos manteles; los cuchillos eran de mango corto y ancha hoja; el pan, de forma redonda, sirviendo el conducho bien aderezado en *forteras* cubiertas. Trasladaban las postas de carne a las *escudiellas* y con los cuchillos y *cuchares* consumían las viandas, rociándolas con vinos naturales y buena sidra (1). Las artísticas redomas y los picheles de oro contenían el gustoso líquido. No sólo las liebres, los conejos y demás carne montesina figuraban en la mesa del caballero, sino también la longaniza y el pescado, el cual preparaban limpiándolo bien por dentro y escamándolo por fuera, siendo el más corriente la trucha de río, la *peixota*, la *xibia* y las sardinas. La culinaria de entonces no despreciaba las especias de *Ultramar* y hacía gran uso de ellas para adobar las viandas, siendo preferidos el *gingibre*, escamonia, los cominos, sésamo y el cinamono (2). Los cocineros empleaban las sartenes para freir y las calderas para asar; los platos más corrientes eran la sopa (3), la tortilla, los huevos asados blandos, la empanada, el arroz, las papas, lentejas, fríjoles y garbanzos (4). Refrescaban con

(1) ... *mandó comprar conduchos*, v. 195, pág. 285. *Apolonio;—sanos conduchos, vinos naturales*, pág. 290 id. *Conducho... aderezogelo*, pág. 51, Calila. Cant. XXIII, fol. 35v y Cant. LXXXIII. fol. 121 v. Cód. 175, Bibl. Esc.

(2) ... *et especias et cominnos*, pág. 545, Cantigas.—*gingibre o cinamono*. Partida V. tít. V, Ley CCIII, pág. 47. *Et fuese al zoco et comió aquel sinsamo por otro sin mondar*, pág. 44, Calila.

(3) *Hi priso Alexandre en mal punto la sopa*, Estrofa 1341. *Libro de Alexandre*. pág. 188, ed. cit.

(4) ... *tiene forma de tortiella*, fol. 4 Lapidario, *huevo asado blando*, fol. 97 v id., *entou d'un empanada*, pág. 84, Cant. LVIII. *En casa tenemos arròz e sisamo de que dar de yantar a seis o siete homes*, pág. 43, Calila, *mas él per sy fez as papas*, pág. 467, Cantigas. *garbanzo*, fol. 36 v Lapidario. *de ferjoes que feseran*, pág. 230 Cantigas.

LÁMINA 9.ª

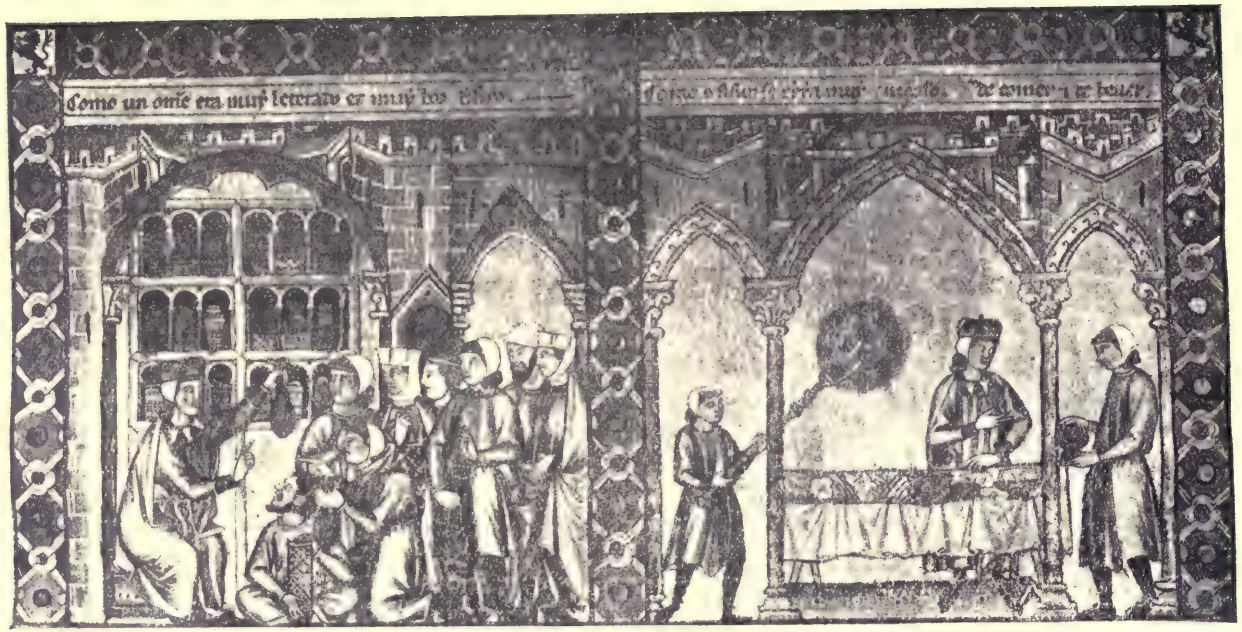

El Físico.

(Ilustraciones á la Cant. LXXXVIII. Cód. núm. 175. B. E.)

letuarios y licor de cebada; el postre era queso, dulces, dátiles, castañas y frutas diversas, entre las cuales tenían especial aceptación las uvas pasas y las alfonsinas blancas y negras. Para preparar los manjares usaban harina, aceite y manteca. Antes de sentarse a la mesa se lavaban en el aguamanos, considerándose falta grave el abandonar a los convidados después de comenzada la comida (1). Cuidaban mucho de comer aseadamente y con medida, no llevando los bocados con sucesiva rapidez, sino guardando los debidos intervalos, a fin de no aparecer golosos en demasía; calificaban el procedimiento opuesto de *comer feo*, llamando a quien lo hacía tragón y ventreñero (2).

Clase también muy considerada en la ciudad fué la de los doctores en decretos y maestros en leyes, pues muchos recibían el título y aprecio de caballeros. Un escalón inferior, pero muy poco distante de la citada, figuraban los físicos y especieros. El físico por lo general tenía también botica, distinguiéndose del menge, pues éste sólo medicinaba sin dedicarse a comercio alguno. La medicina, muy atrasada, acudía a recursos primitivos para curar las enfermedades; sus remedios corrientes eran la purga y la sangría. Curaban la herida de hierro emponzoñado, con polvos de diamante! (3). La piedra *Gaciuz* o *fumienta* servia para el mal del cólon, el polvo de jaspe *belinniz* creían curaba el dolor de media cabeza, que llamaban en arábigo *xaqueca* y en latín *migranea*; el *Carabe* pensaban sanase el tremor de corazón y los dolores

(1) *Comed agora e perdonadme, e llejare alli un poco que luego seré convusco*, pág. 100, *Castigos e Documentos*.

(2) *En el gran comedor era—et metia os bocados—muit amende na boca—grandes e desmesurados*, pág. 447 Cantigas; *de un ome que comie muy feo, et era tragon e ventreñero*, pág. 16, Calila.

(3) Lapidario, fol. 2.

de estómago (1). Decían que la ciática era el encogimiento del nervio de la pierna; la *Harmínica* era buena para los hidrópicos y para la oftalmía, el azufre en polvo mezclado con aceite y agua lo estimaban beneficioso para la sarna, el romadizo y la tos, creyendo que la tisis era producida por *destellamiento* de la cabeza. Para las *fístolas* recetaban zumo de puerros. Los físicos empleaban con frecuencia la sal amoníaco mezclada con alcohol para los ojos, el *aguquiriaz* a fin de acabar con los grandes *malazones* y la *camorica* era la principal substancia con la cual preparaban sus jaropes. Conocían el cáncer y la tuberculosis, aconsejando se huyese de los climas fríos y se acogiesen los enfermos a los más templados. Enfermedades de menos importancia como la *cefálea*, *colica* y panarizos les eran familiares, aplicando medicinas inverosímiles. Atendían a la temperatura del paciente y se guiaban por el pulso para los casos de fiebres (2). La farmacopea vegetal se hallaba algo más adelantada gracias a la tradición médica de árabes y judíos. Prácticamente los cirujanos conocían procedimientos relativamente perfeccionados por el estudio de la ciencia que llamaban *odicepción*.

El físico se enriquecía con cierta facilidad y por lo general era hombre de costumbres regaladas viviendo desahogadamente; vestía manto rosa, amplio ropón azul, toquete blanco, birrete negro azulado, calzas y zapatos negros (3). En su tienda, en estantes simétricos, aparecían vasijas de variados colores con los rótulos de las substancias y elementos, los cuales combinados habían de producir para el vulgo ignorante y para el cándido enfermo

(1) Fol. 48, *Lapidario*, ed. cit.

(2) *Fuel catando el polso sil queria batir*, pág. 293. *Apolonio*.

(3) Fol. 123 v *Códice de las Cantigas*, núm. 175. Biblioteca Escurialense. fol. 230 v Cant. CLXXIII, cód. cit.

aquellas panaceas ansiadas, que le restituían la salud perdida, enriqueciendo las *uchas ferradas* del sabio físico.

Vida más noble e independiente era la observada por los maestros de Gramática, Retórica, Dialéctica o Física y los dedicados a enseñar las siete artes liberales y el saber de clerecía (1). Recibían los maestros salarios de sus escolares y hasta podían castigarlos moderadamente. Los mas respetados entre todos eran los Maestros de las leyes que seguían al Rey, siendo sus jueces consejeros, y los Filósofos, que mostraban el saber de las *naturas* (2). Completaban la clase media los Abogados o Voceros, los guardadores de los siellos, *fondidores* de la moneda y los escribas, notarios y demás gente curialesca que conocía el lado positivo de la existencia, gozando al propio tiempo de cierta jerarquía social.

Si numerosa era la clase de burgueses, aún le aventajaba en número y condición económica la de los grandes mercaderes, modestos en apariencia, pero pudientes en numerario, ganado a duras penas con el tráfico, que tantos peligros tenía en aquel tiempo. El mercader debía traer sus mercancías de luengas tierras, con grandes trabajos, y sufrir las molestias fiscales, que no eran pocas. A tanto llegaron los desmanes de subalternos de mala condición, que el Rey hubo de dictar leyes, para que después de tomado el juramento al mercader, en el portazgo, no fuese registrado en su persona, ni fuesen abiertas sus arquetas (3).

Don Alfonso había concedido dos ferias a Sevilla; la

(1) *Que me ensennaste los VII artes a entender*, pág. 148, *Alexandre.*

(2) Partida VI, tít. XVII, ley. III, pág. 271.

(3) *Aborrecen los mercaderes, á las vegadas, de venir con sus mercadurias a algunos lugares por el tuerto e el demás que les fazen en tomarles los portazgos.* Part. V, tít. VII, Ley. VIII, pág. 93 ed. cit.

una se celebraba en Primavera, la otra en Otoño, y a ellas acudían los mercaderes con sus ganados y manufacturas. Allí se exhibían buenos ejemplares de vacas, ovejas, puercos, novillos, mulas y caballos. Los segovianos vendían sus paños cárdenos, los de Zamora los viados, que costaban cuatro sueldos de dineros alfonsís, la vara del mejor; de Avila venía la blanqueta y el burel, que costaba siete sueldos, y los paños tintos llegaban de Navarra, vendiéndose también el sayal y la fusa, pero todos con un recargo de una quincena parte más desde el Muradal, por toda Andalucía (1).

Mucho negocio hacían en los mercados ordinarios las tiendas de cambiadores, viéndose en ellas las *esterlins* y torneses junto a los pepiones y burgaleses de la moneda castellana. La tienda de un mercader sevillano era algo atrayente y curioso por lo heterogéneo y variado de sus mercancías; en la parte superior de ella se veían colgados de varas horizontales, cinturones de hebilla, cordeles, tijeras, bujetas grandes y pequeñas, navajas y amuletos. La parte externa, adornada con doselete de policromáticas telas, sombreaba la figura del vendedor, que sentado sobre un pequeño estrado, cubierto de un lienzo blanco, custodia lo más valioso de su tienda colocado junto a él; su traje es generalmente un sayo rojo con toquete blanco y zapatos negros (2).

Los *orebzes* y lapidarios engastaban piedras preciosas como esmeraldas, diamantes y rubís para labrar *sortellas* o anillos y sartas de coral o aljófar, empleando el oro, la plata y el *menefix*, sobre todo este último, pues es tan dúctil que podían darle la forma que quisieran (3); en estas mismas tiendas se vendían misales, cruces, cande-

(1) Cortes de Jerez de 1268, pág. 66. *Cortes de Castilla*, ed. cit.
(2) Fol. 217, Cant. LXI, pintura del Cód. Esc. núm. 175.
(3) Fol. 87 v *Lapidario* ed. cit.

labros, cofres, copones, causetas de Limoges, telas orientales confundidas con collares de piedras azules y bermejas (1); en todas ellas figuraba la piedra que tira el oro, especie de contraste para distinguir lo bueno de lo falso.

Mercaderes de menor fuste eran los sayaleros, peleteros, lineros, toqueros, toneleros, colcheros, caldereros, confiteros, pescaderos, manteros, zapateros, etc. En las carnecerías había una mesa grande de estilo corriente en la cual iban cortando con un cuchillo largo las postas de carne (2). Existían en Sevilla tenerías para curtir los cueros en la collación de San Lorenzo, esparterías en San Ildefonso, toqueros en San Nicolás, tundidores cerca de San Francisco, lorigueros en San Martín, ferrerías cercanas al Alcázar, odreros junto a la Alfalfa y *tintores* en calle cercana a la de la Mar. Los panaderos cocían el pan en los hornos de las distintas collaciones, pero tenían su centro principal en la plaza de *Atafonas*, detrás de la mezquita del Salvador, donde se vendía un pan blanco y sabroso. En la collación de la Magdalena, en la calle de la Pergaminería habitaban los pergamineros; hacian pergaminos de paño y de cuero, teniendo ya que competir con el *paper*. Moliendo *quetmec* con zumo de verdulagas, y untando con ello el pergamino, servía para borrar la escritura, aunque estuviera escrito con tinta de *kinfar*, piedra negra o *ferrenna*. De la *armeniana* se valían los *tintores* para sus paños, siendo empleada también en pintura; el *bulufiriz* daba el color de oro en maderas o paredes, y la *batocita* servía a los vanidosos para teñirse las canas (3). Los especieros vendían jaropes, sándalo, musgano o almizcle y *Carofoja*.

(1) Fol. 230. Cant. LXXII miniatura del Cód. Esc. núm. 175.

(2) Fol. 215. Cant. LIX miniatura del Cód. Esc. núm. 175.

(3) Fols. 29, 37, 46 v, 56 v, 59 v y 74. Lapidario, ed. cit. Partida III, tít. XVIII, ley V, pág. 203, ed cit.

Estos menestrales formaban compañías, prohibiendo el ejercicio del comercio a los que no formasen parte de la agrupación; pactaban conservar el secreto en las maneras de labrar, comunicándolo solamente a los de su mismo linaje, y si uno hubiese comenzado una obra, no debía encargarse otro de concluirla. Todos estos convenios, tasas y posturas debían ser aprobadas por el Rey (1). Podían los menestrales castigar sin lesión a sus aprendices y recibían salarios para enseñarles su oficio.

*
* *

Las costumbres eran algo relajadas, pero la mujer de condición y el *ome bueno*, de conducta intachable, celebraban sus bodas con gran solemnidad ante la iglesia, llamándose esta ceremonia matrimonio de bendición para distinguirlo de otras uniones ilícitas y clandestinas. El día señalado iban los esposos a la parroquia, e hincados de rodillas ante el altar, les colocaba el sacerdote un paño sobre los hombros, teniendo el novio la cabeza descubierta y la mujer, en cambio, permanecía cobijada con el paño en señal de sujeción al marido (2). Después de recibir la bendición y oída la misa comenzaban los festejos con alegrías y alborozos, constituyendo el principal aliciente los espléndidos yantares preparados por los padres y padrinos; a tanto había llegado el despilfarro en estos convites, que los cuadernos de Cortes contienen disposiciones poniendo coto a estas demasías, así

(1) Partida V, tít VII, ley II, pág. 87, ed. cit.

(2) ... *les ponen a amos a dos un paño a las cuestas, etc.*, de los *Castigos e documentos del Rey D. Sancho*, pág. 133. *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, recogidos e ilustrados por D. Pascual Gayangos, *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, 1884.

disponen que las fiestas no duren más de dos días, que el número de convidados no pase de veinte entre varones y mujeres, prohibiendo las donaciones de calzas por casamiento de parienta, costumbre muy arraigada por aquel tiempo (1).

Sin embargo, eran muchos los que vivían de una manera irregular teniendo en su casa barragana y tal la afición al concubinato que hubo de prohibirse severamente a los clérigos el trato con estas personas (2).

Cuidaban mucho de los niños, escogiendo las amas que habían de criarlos, evitando la *Aliaza* que los hacía babosos y lloradores (3). Existía en algunas familias malquerencia entre suegra y yerno (4) y era tan grande en algunos matrimonios el amor conyugal que pactaban cartas de afijamiento como la de Johan Giraldez y su mujer Mayor Martínez vecinos del Barrio de la Mar (5).

La costumbre mora de los baños y los cómodos edificios destinados a las abluciones corporales, hicieron muy aficionados a los sevillanos a esta práctica higiénica. Al levantarse lavaban la cara y las manos con jabón, y después se dirigían a San Ildefonso, al barrio de Castellanos, o a las collaciones de San Vicente o San Juan de la Palma, o si vivían cerca de la mezquita mayor, y preferían lugar menos alejado, encontraban solaz y agrado en los baños de cal de Francos, junto a la torre morisca y a la chauia (6). Componían el edificio de los baños

(1) Pág. 20, *Las Cortes de 1252*. Madrid, 1911.

(2) Partida V, tít. XIII, ley IV, pág. 201 ed. cit.

(3) ... *et diole al ama que le diese a mamar*, pág. 10 Tristan de Leonis. *la Aliaza face al ninno muy baboso z llorador*, fol. 19 v *Lapidario*, ed. cit.

(4) ... *chamar seu genrr'a sogra maldita*. Cant. CCLV, pág. 356, Valmar.

(5) Véase el doc. núm. 75, pág. LXXVIII.

(6) Véase Apéndice L.

amplias salas, rodeadas algunas de columnas y arcos árabes, con caños de agua caliente y fría que llegaban por conductos subterráneos. Los más refinados gastaban ungüentos y yerbas aromáticas para frotar el cuerpo y perfumarlo (1).

Mucha importancia revestían los actos de última voluntad, siendo muy respetado el testamento, pues si el testador lo hace *derechamente* queda con el corazón holgado de haber cumplido el deber postrero en esta vida; podía hacerse en pergamino de cuero o de papel y hasta en tablas de cera, guardándose generalmente en alguna *Sacristanía* de iglesia o en poder de un amigo (2). Muerto el causahabiente, muchas veces su cuerpo era embalsamado, llevándolo al cementerio en una camilla o lecho de aparato, según la condición, recubierto con un lienzo; otras veces colocaban el cadáver en el ataud y hasta algunos por sus malas obras eran cremados (3). Cuando la familia del muerto era pudiente solía mandar construir mausoleos y suntuosos monumentos con epitafios alusivos (4), Los criados del difunto vestían de luto, durando el traje de duelo hasta cumplido el año; los vestidos eran por lo general de xerga prieta o de paño del mismo color.

Entre las costumbres urbanas de aplicación diaria existía la de mandar *saludes* en las epístolas, de ofrecer en la mesa al convidado la cabecera y besar las manos

---

(1) ... *z ires al monte a traer yeruas para el vaño*, pág. 105. Tristan de Leonis. *Del bañador del Infante*, pág. 39. *Libro de los engaños*.

(2) Partida VI, tít. I, leyes I y XII, págs. 2 y 10 ed. cit.

(3) *Balsamaron el cuerpo commo costumbre era*, pág. 292, *Apolonio;—britaron o ataude*, pág. 66, Cantigas, Valmar;—*Cremar a Dionisa*, pág. 302, *Apolonio*.

(4) ... *quando ouo el rey el pitafio catado*, pág. 157, Alexandre.

Lámina 10

Escenas de la vida ciudadana.

(Ilustraciones de la Cant. LXIV, Cód. núm. 175. B. E.)

al Señor, inclinándose a su paso (1). Usaban el cabello cercenado en la frente y largo hasta la oreja, estando afeitados de barba y bigotes, por lo cual el oficio de alfageme no dejaba de ser lucrativo (2); la gente del pueblo llevaba el pelo corto e iba igualmente afeitada (3).

Una de las notas peculiares de la época era la superstición y creencia en encantamientos y nigromancia. No es pues, nada extraordinario el que pululasen por la ciudad, con provecho para sus bujetas, los truhanes, sorteros y adivinos; los había que predecían el porvenir por los estornudos, examinando el agua, un espejo, la espada o estudiando las rayas de la mano en la palma de un niño, o de una mujer virgen. Tan extendida se hallaba esta manera de vivir, que en la collación de Omnium Sanctorum obtiene repartimiento Pero Diaz el Agorero, poseedor de aranzadas de viñas en la carrera de Carmona y huertas en la puerta de Macarena. La gente del pueblo creía en sortilegios, *drudarias,* vestiglos, endemoniados y arte de Nigromancia, yendo a consultar a estos adivinos, o a los hechiceros, no sólo sobre el porvenir, sino también para conseguir el enamorado galán el cumplimiento de sus deseos, y hasta a veces el iracundo y vengativo la satisfacción de sus rencores. El hechicero practicaba sus observaciones en las aves nocturnas, construía imágenes de cera, para conocer la voluntad del representado, o proporcionaba brebajes o yerbas al cliente, para que con estos preparados alcanzase la realización de sus anhelos (4). También los caballeros envueltos en

(1) *Que senyor non fincaua a quien besasen la mano*, pág. 304, *Apolonio*, ed. cit.

(2) *Alhageme... dame mi ferramienta toda*, pág. 24. *Calila; quiero me afeytar*, pág. 302. *Apolonio* ed. cit.

(3) Fol. 113. Cant. LXXVI, Cód. 175, Biblioteca Escurialense.

(4) *... et este rico home habia un serviente agorero*, pág. 40 *Calila*,

sus mantos, se dirigían por estrechas callejuelas a las oscuras mansiones de la hechicera, o del nigromante, y cerca de la muralla apresuraban el paso, para entrar sin ser vistos en el antro de los sortilegios; allí recibían mediante sueldos y maravedises de oro de sus repletas bolsas, el tósigo, la mandrágora o el *bellino* y salían presurosos, en la creencia de la singular eficacia del brebaje de la adivina (1).

La tradición romana de los días nefastos continuaba, y los martes y miércoles eran considerados como días de mal agüero; la presencia de un muerto en una nave creían acarreaba la desgracia y el naufragio de los tripulantes (2). Una piedra muy apreciada en nigromancia, sobre todo para las mujeres, era el *alburquiz*, especie de afrodisiaco; también era estimado el *quere*, el cual preservaba de todo arte de encantamiento, y la piedra de la serpiente para los endemoniados.

Otra clase de especulaciones, con apariencia científica, que las libraba de la censura de los doctos, era la Alquimia, llamada arte de la Obra mayor; buscaba el alquimista la manera de hacer oro, empleando multitud de fórmulas y de sustancias químicas, combinadas a fin de conseguir su objeto; el *anatron*, la piedra de sal y el azufre bermejo eran las más usadas. Aún mayor aceptación

---

—*nen ualian eruas-nen escantacoes*, pág. 443. Cant. CCCXIX, Cantigas. *Ca era gran deuina e era sortera*, pág. 159. *Alexandre. Non te querrian las fadas Rey desmanparar*, pág. 288. *Apolonio*.

(1) ... *tósigos llamados mandragoras o bellinos*, fol. 24 v *Lapidario*, ed. cit.

(2) ... *nin dudes andar en miercoles, nin en martes*, del *Libro de la Nobleza y Lealtad*, publicado por D. Miguel de Manuel en las *Memorias para la vida del Santo Rey Fernando*, ed. cit. *Si defunto tenemos todos somos perdidos.—Quien se quiere que sia echadlo en la mar.—Si non podriemos todos ayna peligrar*, pág. 292. Apolonio.

tuvo entre las clases elevadas, sin excluir al Rey Alfonso, la ciencia de los *astronomeros*, a los cuales como eran sabidores les era permitido vaticinar el futuro, pues se fundaban en el curso natural de los planetas y en los libros de Ptolomeo, llegando hasta tal punto la fe en la astrología judiciaria, que varón tan sesudo como Gil de Zamora atribuye a la aparición de un cometa la causa de la muerte del Papa Urbano IV en el año del Señor de 1264 (1).

Entre las clases viles fueron considerados la juglaresa y el juglar, lo cual no impidió que los reyes tuviesen a sueldo a estos truhanes o remedadores, como el llamado truhán Paja de la corte del Rey Fernando, hombre de ingenio agudo y despierto que haría las delicias de los *palancianos*. El juglar a veces era un músico ambulante que recitaba romances en las plazas, acudiendo el pueblo a oir los *versetes* acompañados de la vihuela, citara, arba, giga, rota, albogue o salterio; en los grandes convites, el juglar, tañendo la viola, aumentaba el regocijo y era obligado terminar la fiesta con el relato poético de épicas hazañas o con los *trobetes* picarescos de sucesos contemporáneos (2). La danza, esparcimiento popular de todas las épocas, tenía por maestros a ciertos juglares llamados *sotadores*, pero en general los sones *debayla-*

---

(1) Partida VI, tít. VII, lex IV, pág. 106. Partida VII, tít. IX lex. XVII. *cometas tam notabilis apparuit qualem nullus tunc vivens ante vidit... per tres menses duraverit, ipso primo aparente, Papa Urbanus incepit infirmari, et eadem nocte qua Papa expiravit et cometes disparuit*. Gil de Zamora, Biografía de Alfonso X, pág. 325, tomo V del *Boletin de la Academia de la Historia*, lo publica el P. Fidel Fita.

(2) ... *que a los joglares e alas soldaderas queles faga el Rey algo una uez en el anno e que non anden en su casa sinon aquellos*, etc., pág. 56. Cortes de Valladolid, 1258. *Cortes de Castilla* ed. cit.

dos eran para que los del público bailasen al compás de los altos y bajos del tañer de la vihuela, el canto del juglar y los temblantes y semitones del instrumento (1).

Otros juglares más avisados y con cierto sentido económico y hasta alguna dosis de gusto artístico, remedaban las acciones de la vida y reuniéndose en compañía ejecutaban representaciones o juegos de escarnio, o hacían *çaharrones*, anunciando el acto con trompas, flautas, cornetas o caramellas (2). Las gentes acudían a estas representaciones bastante libres, donde el juglar remedaba las villanías y *desaposturas* de los baratadores y turba maleante, produciendo las ruidosas risotadas del bellaco, y el júbilo bullicioso y plebeyo de los menestrales. Contraste hacían con estos juegos las representaciones sagradas de la iglesia, donde se recordaba el nacimiento de Cristo, la visita de los Reyes Magos o su gloriosa Resurrección: prohibición tuvieron los clérigos de asistir a los espectáculos profanos, y debían contentarse con escuchar en las regias cámaras, o en el palacio de un magnate, el arpa o el salterio, tocados por las delicadas manos de las dueñas, o los instrumentos con que los escolares alborotaban la ciudad en días de alegría (3).

El vestido del juglar era amplio, de mangas anchas, pero recogidas en los pulsos, el capuchón peculiar y las calzas negras; otros llevaban un traje variopinto, con

---

(1) *Fazia fermosos sones, e fermosos debaylados.—Quedaua a sabiendas la boz a las vegadas.—Fazia a la viuela dezir puntos ortados*, pág 289. *Apolonio.—Un iograr de que seu nome—era Pedro de Sigrar—que mui ben cantar sabia—et mui mellor uiolar*, página 15. Cantigas.

(2) *... estrumente que tengan con boca, assi cuemo corneta o caramella*, pág. 48, tomo I. Saber de Astronomía.

(3) P. I, tít. VI, lex. XXXIV, pág. 140. *d'un iograr remedador—bue atan ben remedaua*, pág. 409. Cant. CCLXXXIII. Cantigas.

medio lado gris y el otro marrón con capucha bicolor; muchos usaban barba y luenga cabellera (1).

Vamos descendiendo en nuestra exposición a lo más ínfimo y despreciable de aquella sociedad, donde si el vicio se mostraba en las alturas, encubría sus fealdades, no atreviéndose a mostrarse con descaro y sin rebozo; pero ya despojado de la púrpura o del cendal, aparecía en los suburbios, y a veces sin recato alguno en los sitios más frecuentados de la población. Los villanos, jugadores de dados en tabernas y tafurerías, constituyen la primera capa de este conglomerado social de los estratos inferiores. El tahur se reunía con sus compañeros a jugar a los dados o a la correhuela en la taberna; sentados en el suelo, colocaban los dados sobre una pequeña mesa de poca altura con tapete negro, en el fondo se hallaba el mostrador, sobre él los pellejos de vino y las jarras. La calle por excelencia de las tafurerías era la de Dados, próxima a la Alfalfa, Lineros y Alcuceros, desembocando en el barrio de Morillo. Del mismo jaez de los jugadores era el leno, tipo repugnante llamado por algunos *ome fediondo* y las mujeres livianas alojadas en la mancebía, recorriendo lugares determinados, cubierto el rostro con albayalde, llevando tocas de exagerada altura, coseletes llamativos, escote muy acentuado y sayas ceñidas (2). Las antecesoras de Trotaconventos y Celes-

(1) Fol. 57. *Libro del acedrex*. Existe una magnífica miniatura representando dos juglares, capucha azul el uno, y marrón el otro en el libro de *Regum* del tomo I de la *Biblia de Pamplona*, conservada en la Biblioteca Colombina.

(2) *Non seas embriago, nin seas tauernero*, pág. 149. Alexandre *en a tauerna beuen—e aos dados perden*, pág. 113. *Cantigas*, folios 14 y 57 v Cód. 175 de la Biblioteca Escurialense, fols. 32 y 57 v del Libro de acedrez.—*que llegue la p. falsa de mi madrastra*, pág. 53, *Libro de los engaños*, ed. Bonilla. Cant. XXXVII, fol. 193. Cód. cit.,

tina ejercían también su oficio de zurcidoras de voluntades, recorriendo la ciudad y entrando en las casas principales, como mandaderas o encargadas de transmitir recados de costureras o mercaderes; vestían con modestia, sin tocas, llevando un velo blanco y manto negro o azul oscuro para no infundir sospechas.

El ambiente no podía ser mas propicio a los amores ilícitos, pues los poetas como Pero da Ponte, Juan Baueca y Pedro Amigo de Sevilla habían llevado sus expresiones licenciosas a un extremo no superado por las canciones más obscenas y libidinosas (1). Caballeros *doñeadores* perseguían por las calles a las casadas, viudas o solteras, tratando de hablar con ellas, entrando en las iglesias donde iban, y llegando a enviarles joyas o mandaderías con tercera para corromperlas (2). En las romerías las pasiones se desbordaban, y escuderos y villanos cometían mil géneros de tropelías contra las mozas labradoras y las sencillas aldeanas. Los clérigos a veces no daban muy buen ejemplo, ofreciendo ocasión a que los cuentos en los cuales figuran como protagonistas fuesen el conversar corriente del vulgo malicioso (3). Piedras venúsicas eran la *Camiruca*, muy apreciada en la mancebía y la *Margul* o piedra de los novios (4).

Considerados como gente infamada y vil eran los que

(1) Véanse las págs. 372, 405, 407, 408, 410, 412, 413 y 416 del *Cancionero Vaticano*, ed. Monaci.

(2) P. VII, tít. IX, lex. V, pág. 83.—*et posó con una mujer mala alcahueta*, pág. 23 Calila.—*Mais aquela uella, com'o era moller mui uil—e d'alcayotaria sabedor e sotil*, pág. 95. Cant. LXIV. Cantigas.—*muy loçano e muy doneador*, pág. 157, *Alexandre*.

(3) Véase pág. 65 del *Libro de los engaños*, ed. Bonilla, Cantiga VII, pág. 65. *Cantigas*, pág. 508, tomo VIII de la *Revue Hispanique. Une regle des dominicains, texte castillan du XIV siecle*, Foulché Delbosc.

(4) Fols. 20 y 22v *Lapidario*.

lidiaban por precio con bestia brava como toros en las corridas públicas que solían celebrarse con motivo de un festejo; de igual consideración gozaban los luchadores cuando lo hacían por dinero (1). Los baratadores o engañadores, que vivían de la candidez de los pueblos, eran igualmente despreciados; estos baratadores tenían mil medios a cual más ingenioso para explotar al pueblo, ya soltando serpientes o fingiendo riñas en el mercado para que con el susto consiguiente pudiesen apoderarse de las mercancías de los incautos vendedores, ora llenando arcas de arena con monedas en la parte superior y entregándolas como tesoro a personas de solvencia conocida, pidiendo dinero sobre la supuesta riqueza y denunciando por fin a los inocentes depositarios como autores del robo de las mentidas joyas encerradas en el arca; otras veces iban a las aldeas con un pan recién cocido, empapado en vinagre y hacían creer a los necios aldeanos, al ponerlo en agua, que por su virtud de santos cambiaban el agua en vino. El capítulo de los engaños era tan extenso, que comprendía desde el orebze o lapidario, que vendía dobletes o piedras contrahechas por preciosas, hasta los que adulteraban el vino o el aceite, la cera, el azúcar o la miel, vendiendo estas mercancías por puras, limpias y buenas (2).

Había luego delincuentes ya clasificados en los peldaños más oscuros de la escala social; los que por homicidio padecían cárcel, cepo, cadena al pie, trabajaban en las *mineras* del Rey por muertes, malas yerbas, malfetrías o trujamanerías (3). Eran castigados con severas

(1) Partida III, tít. XVI, lex. X, pág. 172.
(2) Partida VII, tí. XVI, lex. X, pág. 159, ed. cit.
(3) ... *logo el'o o cepo caen,* pág. 164, Cant. CVI. *Cantigas*. Partida VI, tít. II, lex. IV, pág. 29, ed. cit.

penas, entre otros muchos, el cirujano que ocasionase con su torpeza la muerte del paciente, el físico que vendiese ponzoñas o que las mostrase a conocer o destemplar (1), el que desentierra los muertos, los que hiciesen alquimia, engañando a los hombres, el que mata, el robador o ladrón, el forzador, el traidor o aleve y los revolvedores (2).

La malquerencia entre los hombres les hacía perder en el concepto público por las rencillas de sus enemigos; así las cantigas, rimas o *deytados malos* derrumbaban las famas mejor cimentadas con estos escritos, cuyos autores los echaban en las casas de los grandes señores, en las iglesias y en las plazas (3). Las mayores deshonras para un caballero eran el quebrantarle las armas, cortar la espuela, la espada que tiene cinta o la cola del caballo. Algunos por rebajar a otros y deshonrarlos les rompían las vestiduras, o les cerraban la casa, sellándola, o echando estiércol en la habitación del vecino de abajo, o encendiendo fuego para molestar con el humo al vecino de arriba, o colocando algún símbolo deshonroso referente a la infidelidad de la mujer o haciendo escarnio en cualquier manera que apareciera ofensiva para otro (4).

Nos resta examinar la vida de las clases inferiores, tan interesantes que sin ellas el orden social no podría subsistir. En la vida urbana los siervos y criados, complementando la familia, eran tratados con suavidad y en muchos documentos se hallan cláusulas *aforrando* a los siervos por sus merecimientos en el servicio de los amos, encontrándose a veces recriminaciones para los ingratos

(1) Partida VII, tít. XIII, lex. VI y VII, pág. 75, ed. cit.
(2) Partida III, tít. XVI, lex, VIII, partida 170, ed. cit.
(3) Partida VII; tít. IX, lex. III, pág. 82, ed. cit.
(4) Véase Apéndice L.

o desleales, y por el contrario, hasta legados de importancia para los fieles y cariñosos (1).

Formaban parte de esta clase desheredada los pequeños menestrales, como caldereros, vaqueros, alcuceros u olleros; los oficios humildes, como el de pregonero, o los encargados de las labores de los castillos, de los muros de la ciudad, los acarreadores de piedra, arena o agua, los que hacían la cal, guardaban y *mondaban* los caños de Carmona, calentaban los baños o reparaban las calzadas, grandes caminos y carreras comunales (2).

Estos villanos usaban veste verde oscura hasta la rodilla, cuello grande vuelto, de distinto color, cabello corto, calzas negras y cinturón de cuero. Los criados cuando acompañaban a su señor iban á caballo detrás de él, con un traje siena quemada, con listas horizontales rojas y sin calzas (3).

Sevilla como gran urbe se alimentaba de los productos de su campiña y de los elementos suministrados por las demás provincias de los reinos de Castilla y León. El árbol de Palas crecía en abundancia en sus alrededores, y exquisito aceite del Axarafe se utilizaba como condimento, para alumbrado, en la farmacopea, en la fabricación del jabón y en los ungüentos de los baños. Las huertas de la vega de Triana y de los arrabales producían legumbres para el consumo, y entre los árboles frutales figuraban el *mingranal*, los nogales, *albarcoqueros*, *granadales*, ciruelos y *puisqueros*; abundaban los figuerales y las parras y majuelos (4). Los labradores trabaja-

(1) Véase Apéndice L.

(2) Partida I, tít. VI, leyes LI y LIV, págs. 151 y 154, ed. cit.

(3) Cant. LXI, fol. 89v pintura del Cód. 175 del Escorial y folio 67v *Libro de los dados*, j. 7. 6. Biblioteca Escurialense.

(4) Doc 3 Julio, Murcia, *e en este real ha nouaenta aruoles, z eu estos aruoles ha diez nogueras z ocho figueras z dos albarcoqueros* 2

ban en las faenas del campo protegidos con grandes sombreros, conduciendo las yuntas de bueyes y usando arados romanos (1). Juan Rodríguez de Toledo Alcalde por el Rey en Sevilla da por cuatro años a Fortún Pérez y a Ferran Ibáñez el olivar y el figueral que tiene en Castallena Talaharar en el Axarafe a condición de que lo aren dos *vegadas* y donde no llegue la reja que lo rocen y lo caven, haciendo estas labores todos los años en buenas sazones; el coste de coger la aceituna lo habían de pagar de *consuno*, obligándose el Alcalde a tener adobado el molino de aceite, debiendo partir los higos y el producto de la aceituna en tres partes iguales (2). En otro contrato semejante, entre Rodrigo Esteban Alcalde de Sevilla con Juan Pérez Almaceque y Alfonso Pérez, pactan que todos los frutos que Dios enviase, los partiesen entre los contratantes (3). Salían recuas de Toledo y Castilla la Nueva para Andalucía (4), y con los grandes privilegios concedidos por Alfonso al Concejo de la Mesta llegaban los pastores a Sevilla, entrando por las puertas de la ciudad los recueros conduciendo vacas, ovejas, puercos, carneros y novillos. Al amanecer, los carros y carretas de los hortelanos, despertaban a los vecinos con la ruidosa conducción de los productos alimenticios, para venderlos en el mercado (5). Después de las cosechas se guardaban en *orrios* o en almacenes las cargas de trigo y de cebada; terminada la vendimia conservaban el vino

---

tres puisqueros, Murcia Caxon 50, núm. 7, Sala 6.ª, Caj. 10, Uclés, A. H. N.

(1) Cant. XLIII, fol. 63, Cód. Escurial.

(2) Véase el doc. núm. 141 pág. CXLVIII.

(3) Véase el doc. núm. 209 pág. CCXXII.

(4) Zapata Cist. Milit. pág. 221. Sánchez. *Papeles de Académicos. Academia de la Historia.*

(5) Partida VI, tít. IX, ley XLII, pág. 177.

en cubas trasladándolo luego a pellejos para la venta (1).

En Marzo se podaban las viñas, llegado Mayo espigaban las mieses y las *mayas* alegraban los campos con sus canciones de amor, reminiscencia pagana de las fiestas de Ceres y Pomona. Junio maduraba los frutos, y con los calores de Julio se efectuaba la siega; trillaban en Agosto, aventaban las parvas y llegado Septiembre vendimiaban las viñas, sacudían las nogueras y cuidaban de los higos tempraneros. Volvían a sembrar en Octubre y en Diciembre la matanza del puerco indicaba la cerrazón de los fríos invernales (2).

Mala condición era la del pobre labrador vestido de humilde xamet y de *çisclatones*, expuesto a los azares de una cosecha, con el temor de una sequía como la de Xerez (3), sujeto todo el año a ir a la jara, a pasar por la barranca, a cruzar por el mismo arroyo viendo la acequia, la peña cuotidiana, el sendero y el mojón cubierto. Sufriendo los fríos de la helada estación, cubierto de sudor el verano, para vivir en su choza y pagar rolda, montazgo, pasaje, asadura, martiniega, infurción, castelleria y marzadga o por rara concesión, libre de alguno de estos tributos teniendo entonces el singular privilegio de poder cortar leña o corteza para curtir su calzado y hacer cuezos, colodras y *enpremiso* (4).

***

(1) *Querie alzar un orrio por essa entencion*, pág. 72, Berceo ed. cit. *Memorial Histórico Español*, pág. 64, ed. cit. Cant. XCIII, o l. 135, Cód. Escurialense.

(2) *El Libro de Alexandre*, pág. 220, ed. cit. Canción de las *Mayas*, pág. 599. Valmar. *Cantigas*, ed. cit.

(3) Cant. CXLIII, pág. 213, Valmar, ed. cit.

(4) Doc. de 13 Enero 1322 de la era, Sevilla. Carta de Alfonso X al Puerto de Santa María (Historia Ms. del Puerto de Santa María en

Conocidas las clases sociales en su aspecto externo sin penetrar en los repliegues psicológicos, ni en su moralidad intencional, réstanos el considerar sus relaciones jurídicas. El derecho, puede decirse, presidía con sus fórmulas y aprisionaba todos los actos de la vida tratando de encerrar en sus apretadas mallas las diversas manifestaciones de la actividad del ciudadano; uníase a esto la singular baratura de los documentos, por lo cual éstos abundan presentando una infinita variedad de matices desde las cartas reales otorgando mercedes, que no pagaban derechos de Cancillería, hasta las de arras, dote, aforramiento, partición, compañía, de tregua, de emancipación, compra-venta, personería, inventario y cien más de infinitas clases. El escribano no descansaba, autorizando ya una escritura de paz certificando que los contendientes se habían besado en su presencia, terminando la querella, o siendo testigo de la carta de profesión o entrada en Orden (1).

Muchas veces no se cumplían las obligaciones contraídas o el derecho en litigio debía resolverse ante el juzgador: las partes contendientes no avenidas por el trujamán intermediario acudían al Corral de los Alcaldes en la collación de San Pedro, y allí emplazados para día cierto, los voceros de ambos litigantes razonaban ante el Juez estando de pie, sin dar grandes voces y hablando moderadamente en pro de sus representados (2). Supo-

---

poder de D. Juan Moreno de Guerra). Doc. de 25 Enero 1322 de la era, Sevilla. Carta de Alfonso X al Monasterio de San Clemente, de Sevilla. Archivo del Monasterio. Verso 1338, *Libro de Alexandre* pág. 188, ed. cit.

(1) Partida, III, tít. XVIII, pág. 266, ed. cit.

(2) Partida III, tít. VI, ley VII, pág. 89, ed. cit. doc de 19 Julio 1363 de la era, Sevilla, *dela una parte con el corral do judgan los Alcalles*, leg. 44, S. Pedro, Arch. Cat. Sevilla.

nían que si el vocero llevaba consigo la piedra llamada Cornelina, ésta le dabā esfuerzo para alegar sin miedo, ayudándole a hacerlo apuestamente (1).

Uno de los contratos más frecuentes era el de fletamento, siendo entonces Sevilla un puerto de gran importancia, al cual llegaban de continuo navíos mercantes, que subían desde el mar por el Guadalquivir hasta divisar la Giralda, arribando a la Torre del Oro.

El Maestre de la nave la fletaba a un mercader, obligándose a transportar tantos quintales o *frexes* de cuero u otra mercadería; la nave debía estar bien aparejada de velas, antenas, mástiles, jarcias, áncoras y remos; tener *naucheles*, marineros, sobresalientes armados para defenderse de corsarios, sirvientes y batel. También era cometido del *Nauchero* o patrón, que estuviese el navío calafateado, abasteciéndolo de vianda, agua, dulce y bizcocho. Iba a su bordo un Escribano, para apuntar en un cuaderno las mercancías que ingresaban (2).

Tal incremento adquirió la marina en Sevilla, que la construcción de las Atarazanas dió lugar al nacimiento de una clase social la de los Cómitres y calafates, con su Alcalde propio que lo era el Almirante mayor de la mar. Se reunían, para resolver sus asuntos, en un edificio junto al cementerio de San Miguel. En 1254 Alfonso les concedía Chilla y Cocobrita en heredamiento con obligación de tener siempre dispuesta una galera con cinco hombres *guarnidos* de hierro, cuatro ballestas de estribera, otras cuatro de dos pies, mil *quadrillos*, cincuenta lanzas, diez guardabrazos, diez escudos y diez capillos

(1) Lapidario, fol. 77.

(2) Partida III, tít. XVIII, ley LXXVII, pág. 250 y Partida V, título IX, ley I, pág. 126, ed. cit. Cant. CCCXXXIX, *maestre neu tan calafetador—que podesse calafetar mellor*, pág. 473, Valmar, ed. cit.

de fierro (1). Al lado de la marina de guerra, existió desde entonces un elemento de población flotante de gentes de mar, dedicadas al tráfico y a la navegación comercial.

La vida en Sevilla, ya sea por la residencia de la corte, por el gran número de nobles infanzones y el gasto consiguiente que la vida fastuosa exigía, o a causa de un fenómeno económico difícil de explicar, era en realidad muy costosa. El menestral hallaba un campo de grandes competencias, apenas atenuado por los gremios de fabricantes, el pequeño industrial vivía con estrecheces y el hidalgo pobre no podía sostenerse si el Rey le privaba de sus mercedes, no entregándole una hermosa heredad, que pudiera con sus rentas subvenir a su mantenimiento (2). Aumentaba las dificultades financieras las frecuentes alteraciones de monedas; corrían en Castilla clases muy diversas de numerario desde los morabetinos, los burgaleses, la moneda de León, los dineros alfonsinos, los prietos, los sueldos, los antiguos pepiones, los fretones, cornados, marcos de Colonia y más tarde los marcos de Treveris. En tiempo de la guerra con el de Granada, Alfonso mandó acuñar los alfonsinos blancos (3). Los maravedises *bonos* alfonsis valían a razón de quince sueldos de pepiones cada maravedí; los de la guerra valían la mitad de los prietos (4). Aparte del valor de la

(1) Véase el doc. núm. 69, pág. 71. Doc. de 24 Abril, 1330 de la era, Sevilla. *Esteuan bernaldez capitan mayor en la mar por nuestro sseñor el Rey,* leg. 29, Santa María, Arch. Cat. Sevilla. Cant. XXXV, fol. 52v miniatura del Cód. núm. 175. Bibl. Escurialense.

(2) Cant. CCCLXXXII, *segundo que oy—era Seuilla mui cara—de tod'a essa sazon—si el Rey enton moraua.* (Habla de los dispendios de un fidalgo), pág. 534, Valmar, ed. cit.

(3) Antonio López Ferreiro, *Iglesia de Santiago,* etc., tomo V, pág. 237 y Antonio López Ferreiro *Fueros municipales de Santiago y su tierra,* tomo II. pág. 112.

(4) Véanse los docs. núms. 32, 39, 187, 188, 189, 193, 194, 198,

moneda determinado por el Rey la alza y baja de los cambios de monedas extranjeras con las nacionales se regía por los acuerdos del gremio de cambiadores que establecía sus tiendas al aire libre en la plaza de Santa María frente a la Catedral, los cuales resolvían siempre después de consultados los plateros y orifices de la población (1).

Daban animación a la ciudad los corredores dedicados al agio y a la ganancia, los regateros y regateras intermediarios de menos fuste que pululaban durante las ferias. En esta época acudían a Sevilla los forasteros montados en sus rocines llevando sus enseres en el *almofrex* y las maletas a la grupa de la cabalgadura, iban á la tienda del *camiador*, pesaban en la balanza sus monedas, obtenían su equivalencia y después de verificadas las compras, se retiraban á descansar en las posadas y alberguerías; allí la *ostalera* freía los buñuelos y preparaba el apetitoso conducho, no faltarían las berzas ni la miel, las consabidas postas y los bizcochos azucarados. Con hambre de caminantes se sientan en las *cadiras;* un peregrino que partirá a Santiago cumpliendo una promesa, busca sitio entre los comensales, lleva el bordón característico y las conchas, todos le hacen sitio y atienden su relato (2).

Este era el vibrar eterno de la vida sevillana, mezcla de molicie asiática y de movilidad europea; bajo la capa indolente de la naturaleza meridional, el ingenio agudo, el correr vertiginoso de las ideas, la cálida sangre andaluza contenida por los ardores del sol, a veces tranquila,

204 y 208, págs. XXXIII, XLII, CXCIX, CC, CCI, CCVI, CCVII, CCXI, CCXVI, CCXXI.

(1) Fol. 59v Cant. XLI. XLI, Cód. núm. 175 Bibl. Escurialense.

(2) Fols. 213 y 215. Cant. CLVII y CLIX, Cód. núm. 175 Biblioteca Escurialense. Véase Apéndice L.

otras desbordante y bulliciosa, siempre de fértil intelecto y temperamento apasionado.

BIBLIOGRAFÍA: *Lapidario*, ed. cit. *Libros del Saber de Astronomía*, ed. cit. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, ed. cit. *Las Siete Partidas*, ed. cit. *Cantigas de Santa María*, ed. cit. *Libro de los engaños z asayamientos de las mujeres*, ed. cit. *Libro del esforçado cauallero D. Tristan de Leonis* &, ed. cit. Serafín M.ª de Sotto, Conde de Clonard, *Discurso sobre el traje de los españoles*. Rodrigo Caro, *Antigüedades de la ilustrissima ciudad de Sevilla*, ed. cit. José Gestoso y Pérez, *Curiosidades antiguas sevillanas*, ed. cit. Antonio López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Santiago, 1895-96 (dos tomos). Gabriel Maura y Gamazo, *Rincones de la Historia* &, ed. cit.; el mismo, Juegos Florales de Sevilla, Discurso pronunciado en el Teatro de San Fernando de Sevilla el día 2 de Mayo de 1912 como Mantenedor, Madrid, Fortanet, s. a. Andrés Díez Navarro, *Quaderno de Leyes y Privilegios del honrado Concejo de la Mesta*, ed. cit. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes, *Discurso leído ante la Real Academia sevillana de Buenas Letras*, Sevilla, 1892 (sobre historiadores sevillanos). Luis de Peraza, *Antiquísimo origen de la ciudad de Sevilla, su fundación por Hércules Tebano y posesión de Reyes que la habitaron hasta los moros: primera parte. Antiquísimo origen de la Ciudad de Sevilla: segunda parte, en que se contiene desde que la ocuparon los moros hasta su restauración por el Santo Rey Don Fernando III.* Manuscrito original en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes; existen varias copias, entre ellas una en la Biblioteca Provincial de Sevilla. (El *Archivo Hispalense* ha publicado lo referente al

traje.) Estanislao Sagarra, *Los Gremios*, ed. cit. Claudio Sanz Arizmendi, *Organización social de Sevilla en el reinado de Alfonso XI*, ed. cit. Nicolás Tenorio, *El Concejo de Sevilla*, ed. cit. Juan de Aviñon, *Sevillana Medicina que trata el modo conservativo y curativo de los que habitan en la muy insigne ciudad de Sevilla, la cual sirve y aprovecha para cualquier otro lugar de estos reinos*, Sevilla, 1885. *Poetas castellanos anteriores al siglo XV*, ed. cit. *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, recogidos e ilustrados por D. Pascual Gayangos, Madrid, 1884; *Biblioteca de Autores españoles. Códice Nº 175 de las Cantigas de Santa María*, Real Biblioteca del Escorial. *Códice j. 7. 6. Libro del acedrex, de las tablas &*, Real Biblioteca del Escorial. Mariano Pano, *Una boda aristocrática en el siglo XIII*, artículo de la *Revista de Aragón*, Tomo I, pág. 282. Porras de la Cámara, *Memorial sobre costumbres de Sevilla*, artículo de la *Revista de Archivos*, 3.ª época, Tomo 4.º, pág. 550 (para el estudio de la supervivencia de muchos usos más antiguos). Ramírez de Arellano, *Ordenanzas de aljabibes, sastres y juboneros*, artículo de la *Revista de Archivos*, 3.ª época, Tomo 4.º, pág. 723 (para el mismo fin del anterior). *Privilegios y Ordenanzas de Sevilla*, Ms. 716 de la Biblioteca Nacional. Sec. de Mss. Joaquín Hazañas y la Rua, *Maese Rodrigo 1444-1509*, Sevilla, 1909. Del mismo autor, *Los dos Rufianes de Cervantes*, Sevilla, 1906 (para antecedentes de la mancebía). Asensio, *La Mancebía de Sevilla* (no hemos podido leerlo).

XIII

EL DESASTRE

SEVILLA apenas había sufrido de los disturbios producidos en el Reino por las desavenencias de Alfonso con los magnates rebeldes, que siguiendo a D. Felipe y a Nuño González de Lara pasaron a Granada. Las embajadas, tratos y aprestos guerreros se habían verificado ora en Castilla, ya en las fronteras granadinas. Si algún hecho tuvo lugar en la capital andaluza fué la conclusión solemne de la paz, que los buenos oficios de la Reina Violante y de su hijo D. Fernando consiguieron (1).

Una vez más la aragonesa dió pruebas de su tacto político, remediando las imprevisiones del Rey, auxiliada por los sabios consejos de hombres tan experimentados como D. Jofre de Loaisa y D. Pedro Cornel de Aragón (2). Los nobles levantiscos habían vuelto a la obe-

(1) Cron. Cap. LVIII, pág. 46, ed. cit.
(2) Véase Apéndice M.

diencia; D. Nuño regresaba a sus dominios de Écija y el monarca le confiaba la defensa de la frontera, D. Lope Díaz de Haro obtenía Alava con Vitoria y las plazas de Orduña y Valmaseda (1), los Beniescayuelas habían firmado tregua con el nazarí, y éste debía entregar al de Castilla Tarifa, Veger, Alcalá, Medina y Cazalla, a cambio de su neutralidad en las futuras contiendas con los príncipes de Guadix y Málaga (2).

La inquietud de los sevillanos hubo de ser grande cuando a fines del año 1274, se propaló la noticia de que pacificados los reinos, el monarca se hallaba en vísperas de realizar un viaje al Imperio. Este vocablo sonaba siempre a peligro, envolvía un misterio fatídico y lejano, que representaba una pertinacia malhadada, de significación nefasta, algo siniestro para la monarquía, interpretado por el sentir popular como el conjuro maléfico y el anuncio cierto de próximas calamidades. Pero al fin lo temido se realizaba, el viaje decidido por Alfonso iba a efectuarse; desde Sevilla partirían las naves cargadas de vituallas, para desembarcar en el puerto de Marsella, trigo, vino, cebada y abundantes viandas (3).

Al abandonar España D. Alfonso creía haber asegurado con medidas políticas suficientes la tranquilidad del reino; los súbditos descontentos ya avenidos con su señor, los Ahamares satisfechos y D. Fernando el heredero del trono al frente del gobierno. Todo parecía augurar prosperidades y bienandanzas; además su ausencia sería corta, la tregua con los arraeces moros debía durar un año, tiempo más que suficiente para ventilar los enojosos asuntos que habían llevado al castellano al otro lado de

(1) Pág. 142, Hergueta, *Historia de Haro.*

(2) Pág. 42. Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada*, ed. cit.

(3) Cron. cap. LIX, ed. cit.

los Pirineos. Pero el Rey no contaba con la perfidia proverbial del granadino, ni con la volubilidad de los Beniescayuelas, y menos aún con la pujanza del marroquí, siempre dispuesto a invadir el territorio cristiano.

Nadie mejor que el de Granada conocía los recursos y la situación pecuniaria de los Estados de Castilla y León; no en vano los ricos-homes habían residido en su corte, y más de un secreto de la Chancillería Real había sido comunicado al infiel. Sabía a ciencia cierta que las fuerzas eran escasas, los pueblos habían agotado los subsidios, para atender a las caprichosas pretensiones de Alfonso, y exhausto el erario, la coyuntura de un ataque inesperado era única, y grandes las probabilidade favorables.

Los correos al de Marruecos se suceden cada vez más apremiantes, Abenjucef promulga la guerra santa y sale de Fez el 1.º de Schoual del año 673 (30 Marzo, 1275); llega a Tánger y manda reunir las tropas. El fekhy Abou Kassem el Azfy recorre los territorios para ordenar la leva y cinco mil nobles benimerines pasan el estrecho llevando la insignia imperial, capitaneados por Abou Zyan el hijo del señor de Marruecos. Los africanos desembarcan en Tarifa el 16 de Dzoulcada (13 Mayo, 1275).

A la primera noticia, Sevilla y todas las poblaciones de Andalucía fueron presas de un pánico indescriptible, la invasión de los benimerines renovaba los terribles tiempos de las campañas almohades; el desconcierto era general y no bastaban a contener el pavor de los habitantes la entereza de los concejos y las milicias de la ciudad. El benimerín en rápida marcha llegaba con sus jinetes hasta las campiñas de Xerez, arrasando las mieses, en continua y feroz depredación. Entretanto seguían desembarcando musulmanes en las costas andaluzas y

ocupaban el extenso campo entre Algeciras y Tarifa (1).

El 21 Safar del 674 (16 Agosto, 1275) llegaba a España el emir Abenjucef para unirse con los suyos; después de recitar en Tarifa la oración de Douor pasaba a la plaza de Algeciras, donde recibía a Benalhamar de Granada y a Beniescayuela de Málaga. Conseguía la reconciliación de los emires andaluces, para bien de la causa mahometana y les pedía consejo para hacer la guerra al cristiano (2). Sin tomar descanso se pone al frente de su ejército y como simun del desierto arrolla cuanto se opone a su paso, llegando a las márgenes del Guadalquivir; el espanto cunde por momentos, Sevilla se prepara a la defensa, pero el huracán devastador esta vez amenaza otras regiones y en dirección Norte asalta el castillo de Almodóvar, toma la fortaleza de Huelma, asolando los campos de Córdoba y Baeza.

Era menester que se pusiese freno a la avalancha destructora y D. Nuño de Lara acude a su encuentro después de avisar a D. Fernando de cuanto acaecía. Bajo los muros de Écija divisan los cristianos el ejército de Abenjucef; su vanguardia de cinco mil jinetes la mandaba Abou-Jacoub, hijo del emir africano; en ella estaban los tambores y las enseñas. El de Lara no vacila y decide atacar a los musulmanes; Abenjucef baja de su caballo, entona la rikha e invoca a Allah. Los caballeros cristianos avanzan, pareciendo, según el cronista árabe, un ejército negro como la noche, con sus filas en orden, que iban llegando como las olas del mar, blandían sus armas sobre sus corceles cubiertos de hierro, contrastando con las blancas figuras de los benimerines movibles y ligeros.

(1) Pág. 448. Rhoud El-Kartas.

(2) Seguimos a la letra el relato de Rhoud El-Kartas, pues es el único que trata extensamente del asunto, llenando una laguna no suplida por los historiadores peninsulares.

La refriega fué adversa para los castellanos, los benimerines envuelven a las tropas de D. Nuño, y éste en el fragor de la pelea, pierde la vida luchando como bravo; el muezzin llama a la oración colocado sobre los cadáveres de los vencidos, y la cabeza del de Lara es enviada a Granada, el nazarí la embalsama con almizcle y alcanfor, remitiéndola al Rey de Castilla (1).

La batalla había tenido lugar el 15 de Rebi-el-auel (7 Septiembre, 1275) y durante este tiempo D. Alfonso discutía en Beaucaire sus decantados derechos imperiales (2).

El descalabro debía tener funestas consecuencias para Sevilla, pues envalentonados los benimerines, tuvieron por mira el apoderarse de la ciudad que creían indefensa. En 1 de djoumad-el-aouel (23 Octubre, 1275), el emir atraído por las riquezas sevillanas, sale de Algeciras y se presenta ante los muros de Sevilla; su ejército acampa en un sitio llamado Mâ-el-Frouch, y comienza a merodear por los alrededores. El Concejo toca a rebato y reune a los ciudadanos que pueden llevar armas; las murallas se pueblan de defensores dispuestos a rechazar el ataque. Abenjucef monta a caballo, se acerca a las puertas de la ciudad, la amenaza tambor batiente y enseñas desplegadas; reta a los sitiados y ataca los baluartes. Fuera temerario salir del recinto y oponerse a tan numeroso ejército; los sevillanos harto hacen con defenderse y contemplar con impotente ira el saqueo de los alrededores y el incendio de sus heredades. No pudiendo tomar la plaza, el emir se retira, y después de veinte días de angus-

(1) Cron. Cap. LXII, pág. 49, ed. cit.

(2) *Era MCCCXII mataron los moros a D. Nuño en el mes de Setiembre e yace enterrado en Burgos en el monasterio de predicadores*, de las Memorias antiguas de Cardeña publicadas por Berganza en la pág. 589 de sus *Antigüedades de España*, etc.

tia, Sevilla ve alejarse aquellos temibles adversarios (1).

Entretanto las desgracias de los cristianos habían aumentado. En Octubre murió el Infante D. Sancho, Arzobispo de Toledo, luchando gloriosamente contra los moros granadinos, que habían invadido el Obispado de Jaén (2). Víctima de súbita dolencia terminaba sus días en Villarreal el Infante D. Fernando, primogénito de don Alfonso, surgiendo, para mal de los reinos, una cuestión dinástica que había de acarrear nuevas y dolorosas escisiones.

Aquel año fué terrible para Castilla, el hambre se adueñó de los campos; las cosechas agostadas, las heredades sin sembrar y el peligro constante de invasiones marroquíes causaron estragos sin cuento, como plagas destructoras que empobrecieron a las poblaciones.

*
* *

Gobernaba entonces en Sevilla D. Alfonso Fernández, llamado el Niño, hijo bastardo del Rey de Castilla y de una dama principal, de nombre Daulada. Con el apoyo del monarca había escalado el príncipe los primeros puestos, obteniendo los señoríos de Molina y Mesa, por casamiento con doña Blanca, hija de D. Alfonso de Molina (3).

Organizaba Alfonso Fernández una pequeña corte, en la cual figuraban Ferran Pérez, su escribano, nobles infanzones, caballeros de linaje, servidumbre numerosa

(1) Pág. 458, Rhoud El-Kartas.

(2) *E en el mes de Octubre adelant, otrossi mataron los moros a D. Sancho Arçobispo de Toledo, e era fijo del Rey de Aragón*, página 589, Memorias de Cardeña, ob. cit.

(3) Florez, *Reinas Católicas*, pág. 537, Tomo II, ed. cit.

y adicta, entre la cual era nombrado Ferrán Pérez Lobo cocinero del adelantado de Sevilla (1). Se iniciaba una política, que pudiéramos llamar de supremacía del poder civil, y cuando el soberano de Castilla, en Perpiñán, aún embargado por sus preocupaciones imperiales, no olvidaba a la Catedral hispalense (2), su hijo se desentendía de aquella protección dispensada al poder eclesiástico, permitiendo que alcaldes y almojarifes se aprovechasen de las rentas de la Iglesia.

Sobreviene la invasión, y en aquel período de estupor y desasosiego las autoridades sevillanas dieron pruebas de entereza, pero siguieron en su complaciente tolerancia hacia los transgresores de los derechos de la Mitra. De regreso D. Alfonso, no tardó en recibir quejas, formuladas por el Arzobispo D. Remondo, y respondiendo al punto a la demanda de justicia, expide desde Brihuega en 10 de Diciembre del año 1275 una carta a los alcaldes y alguacil de Sevilla, ordenándoles que amparen a la Iglesia, haciendo cumplir sus sentencias, y si preciso fuera persiguiesen a los excomulgados pertinaces (3). Todavía esto no era suficiente, y en 26 de Febrero de 1276 enviaba el Rey una carta solemne al Concejo de Sevilla, ordenándole honrasen al Arzobispo como a persona que mucho le había servido, y expresándoles el pesar que le causaría, y la gran querrella producida contra ellos, en el caso de consentir hiciesen *tuerto* o fuerza a la Iglesia sevillana (4). Aún no bastaba la manifestación categórica y enérgica, pero de tonos suaves,

(1) Doc. de 19 Mayo, 1333 de la era, Sevilla, *fferrand pérez escriuano que fué de D. Alffonso el Ninno*, leg. 31. Abades. Arch. Cat. Sevilla, Véase el doc. núm. 187, pág. CXCIX.

(2) Véase el doc. núm. 190, pág. CCII.

(3) Véanse los docs. núms. 181 y 195, págs. CXCIII y CCVIII.

(4) Véase el doc. núm. 196, pág. CCIX.

de la carta anterior; D. Alfonso Fernández seguía reteniendo los derechos de Aduana, Almojarifazgo, de molinos, tiendas, hornos y aceñas. El monarca, enojado, escribe esta vez a su hijo desde Valladolid en 1 de Marzo diciéndole se maravillaba de cómo habiéndole escrito varias cartas en el mismo sentido, seguía procediendo de aquella manera y su disgusto era tanto mayor que pudiera creerse le enviaba cartas *apartadas* de contraorden, cuando su intención y deseo, muchas veces demostrado, era favorecer a la Iglesia de Sevilla, donde se hallaba enterrado su padre; terminaba la carta en forma conminatoria, amenazándole con perder su gracia y su amor si obraba contra sus expresos mandatos (1).

Resignóse el Adelantado de Sevilla; pero, no cediendo del todo, exigía al Cabildo derechos de Cancillería por los 8.500 maravedises de moneda nueva que percibía en el Almojarifadgo de Sevilla. Nuevamente D. Alfonso escribe a su hijo en 26 de Enero de 1277 reclamando sobre este punto concreto (2); desde entonces los derechos sobre pan, vino, uvas, higos, almariales, alquitrán, molinos, hornos y ganados, eran cobrados puntualmento sin gravamen de ninguna especie (3).

El año 1276 había trascurrido tranquilo; en cambio, el 1277 se presentaba desde sus comienzos con alarmas y zozobras. En Granada conocían la contienda dinástica producida por las vacilaciones del Rey de Castilla, la ambición del Infante D. Sancho y la acción de los defensores del derecho de representación, vinculado en los Infantes de la Cerda. Los benimerines se prepararon al llamamiento de los moros andaluces; el sultán manda pre-

(1) Véase el doc. núm. 197, pág. CCX.
(2) Véase el doc. núm. 203, pág. CCXVI.
(3) Véase el doc. núm. 201, pág. CCXIV.

dicar la guerra santa, y el emir en 1 de Moharren de 676 (4 Junio 1277) sale de Rabat; los Beni Meryn, Mesmoudas, Senhadja, Ouraba, Ghoumara, Mekenesa y árabes voluntarios se disponen a pasar el Estrecho. Se hallaban en Tarifa el 28 Moharren (1 Julio), pasan a Ronda, allí establecen su campo y vienen a visitarles los hijos de Achkyloula, los Escayuelas de nuestras crónicas; Abou Ishak de Guadix y Abou Mohammed de Málaga se unen a su estandarte para ir sobre Sevilla.

La ciudad no estaba desprevenida como en otras ocasiones; el Adelantado Alfonso Fernández había preparado su hueste, y los caballeros de linaje no querían, como antes, permanecer inactivos tras los muros de la plaza, era humillante para ellos el ver ondear la bandera marroquí ante los adarves sin que los africanos recibiesen un ejemplar castigo por su osadía.

Es preciso aguardar al enemigo en campo abierto, y cumpliendo las órdenes de D. Alfonso Fernández la mesnada sale de Sevilla y se sitúa en las orillas del Guadalquivir. Los mahometanos detienen su marcha; aquellos hombres cubiertos de hierro con corazas y yelmos relucientes son los esforzados defensores de la ciudad, su vista les impone, pero pronto repuestos atacan confiados en su número; la gritería ensordecedora de los muslines no atemoriza a los caballeros de linaje y siguen firmes en su puesto. El emir Jacoub ataca el primero con mil caballos, le sigue su padre con el grueso de las fuerzas musulmanas, los cristianos, rodeados por todas partes, deben cejar, sin embargo, en orden perfecto inician la retirada, Sevilla acoge a sus defensores; el combate ha sido honroso, la fortuna, como mujer voluble, sonríe a los hijos del Profeta (1).

(1) Rhoud El Kartas, pág. 461, ed. cit.

Los infieles jubilosos rodean la ciudad; la noche invade el campo, y el cronista árabe nos refiere cómo al resplandor de las antorchas y de los fuegos que iluminaban la campiña, el emir se acerca a la plaza, contemplando desde su caballo las murallas de aquel recinto que encerraba todas sus ansias y aspiraciones. Al rayar la aurora, los mahometanos abandonan sus posiciones, dejando aquel campo de pelea, que creían en su vana esperanza fuera la tumba de los sevillanos y la conquista de Sevilla.

Coria, Alcalá y los llanos entre Sevilla y Niebla fueron despiadadamente saqueados por las hordas de Abenjucef (1); hartos de botín, se dirigieron hacia el Norte. D. Alfonso pide la paz, y por intercesión del granadino, que veía devastada la tierra y en peligro su corona, el marroquí cede, embarcándose con rumbo al Africa.

Años penosos y desgraciados habían sido éstos para Andalucía: D. Nuño de Lara, apellidado el Bueno, pereciendo en el campo de batalla, muerto afrentosamente el Primado de las Españas, Sevilla sitiada por dos veces y el heredero de la Corona desapareciendo del mundo de los vivos para dejar doloroso rastro de su pérdida con un semillero de ambiciones y perfidias.

BIBLIOGRAFÍA: Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía.* Fr. Francisco de Berganza *Antigüedades de España &,* Ma-

(1) *... quando passou Aboyuçaf—non da passada primeira—mas da outras et fez dano—grande daquela passada.., passou il come a furto—con muitos mouros baruudos—et porén foron as uilàs—et os castelos corrudos -et polos nossos pecados—muita eigresia britada.* Cantiga CCXV, pág. 302, ed. cit.

drid, 1719-1721. Esteban de Garibay, *Los Quarenta Libros del Compendio Historial de todos los Reynos de España*, Barcelona, 1628. Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada*, ed. cit. *Crónica de Alfonso X*, ed. cit. Jaime de Labayru y Goicoechea, *Historia general del Señorío de Bizcaya*. Rhoud El-Kartas, *Histoire des souverains du Moghreb*, edición cit. Ibn Khaldoun, *Histoire des Berebéres &*, ed. cit. Ahmed ibn Mohammed Al-Makkarí, *The History of the Mohammedan Dynasties in Spain* (traducción al inglés de D. Pascual de Gayangos), Vol. II, London, 1843. Miguel Lafuente Alcántara, *Historia de Granada, comprendiendo las de sus cuatro provincias, Almería, Jaén, Granada y Málaga* (cuatro tomos), Granada, 1907.

XIV

LA JUDERÍA

Al desfilar el triunfal ejército de los conquistadores por la calle de las Armas, desde la puerta de Goles a la gran mezquita, una embajada de humildes rabinos se acercó a besar la gualdrapa del bridón de San Fernando, ofreciéndole las llaves de la Judería (1). No faltaron judíos prestigiosos que intercedieran por la comunidad sevillana, y la influencia de la poderosa familia Ibn-Alfakhan, a la cual pertenecía Juda-ben-Joseph, médico del monarca, decidió el ánimo del rey en favor del pueblo hebreo.

Tiempos revolucionarios y aciagos atravesaba la ortodoxia israelita en la segunda mitad del siglo XIII; desde Provenza a Castilla ardía el fuego destructor de la polémica teológica, y los discípulos del gran Maimónides reñían continuas batallas contra Salomón de Montpellier, defensor del Talmud y de los puros dogmas tradiciona-

(1) Argote de Molina; *Elogios de los conquistadores,* Tomo I, folios 8 y siguientes. Ms. de la *Real Biblioteca.*

les. Toledo se declaraba partidaria del franco, y su autoridad indiscutible ejercía decisivo influjo en la joven Aljama sevillana, nacida al amparo y protección de los Toledanos.

Fausto suceso fué para los hebreos el advenimiento de Alfonso X, siempre dispuesto a recompensar con larga mano la inteligencia y laboriosidad de los fieles a la ley mosáica. La curiosidad científica del monarca hacía trasladar al romance la ley de los vencidos, y no sólo el Talmud era objeto de sus investigaciones, sino hasta la secreta magia de la Cábala, libro misterioso de nigrománticas enseñanzas e ignotas fórmulas (1).

El recuerdo de Mari-Saltos de Segovia, se había grabado de una manera indeleble en la imaginación del Infante, testigo presencial de la conversión de la judia segoviana, y ya Rey el inspirado trovador de las Cántigas, dejaba traslucir un sentimiento extraño, mezcla de temor supersticioso hacia la raza deicida, y de veneración y respeto, por aquellos hombres, que siguiendo la corriente erudita de aquel entonces, habían alcanzado las cumbres del saber con una perseverancia digna de toda admiración y encomio (2).

Al Mediodía de la ciudad, junto a la deliciosa Bujaira, en la puerta de las Perlas, moraba la raza odiada con todos los privilegios, mercedes y donaciones, concedidas por monarcas tolerantes y benéficos que protegían a la estirpe hebrea (3).

---

(1) P. Fidel Fita, *Boletin de la Academia de la Historia,* Tomo VI, pág. 380. Amador de los Ríos, *Historia social, politica y religiosa de los Judíos de España y Portugal,* Tomo I, pág. 450, Madrid, 1875.

(2) Véase *Boletín de la Academia de la Historia,* tomo IX, página 372, Cant. CVII, fol. 154, miniaturas del Cód. núm. 175 Biblioteca Escurialense.

(3) *Acampa el Miramamolin Aunasir junto a las puertas de Se-*

Tres sinagogas mantenían el culto y las estrechas callejuelas albergaban a los habitantes de aquel populoso barrio, que desde sus obscuros cubiles en creciente bullicio, desbordaba desde el amanecer a la espaciosa plaza de *Açuca* y hacia el adarve de *Aben manda*, para llegar más tarde a Santa María la Mayor a inaugurar el tráfico en las tiendas de *camiadores* (1).

Formaba la Judería un barrio aparte separado por murallas del resto de la población; comprendía la collación de San Bartolomé y lindaba con las de San Nicolás y San Esteban. Sus casas eran de un tinte amarillento con ajimeces moriscos y arcos de herradura o peraltados, los zocos pequeños, las calles muy angostas apenas daban paso a una persona, el aspecto sucio y mal oliente daba mediana idea de la higiene de sus habitantes (2).

Sin salir de su barrio encontraba el judío cuanto deseaba; tiendas de especieros en la Azueica, baños cerca de la calle Predregosa, bodegas, algorfas de buen grano, hornos y tahonas en la calle de Rodrigo Alfonso. Más allá la Lonja, el Juzgado, las casas de Abosrayel y la vivienda de Çid el hermano del curtidor. Si placeres literarios le atraían, no muy lejos se hallaba el que *adobaba* los libros. Por último, saliendo de la puerta Bab el Chuar y pasando por una huerta de D. Zulema, llegaba al *fosario* de sus mayores, donde el día de mañana reposarían sus

---

villa, en los castillos de Buhaira, Babchuar; fol. 176 del *Anómino de Copenhague*. Ms. G. g. 490 de la Biblioteca Nacional. Sec. de Ms. (traducción de D. Ambrosio Huici).

(1) Véase doc. núm. 8, pág. VIII. Cant. XII, *dereit'aa Iudaria*, pág. 21, Valmar, ed. cit.

(2) Cant. XII, fol. 20v ilustraciones del Cód. 175. Bibl. Escurialense. *Semejantes destas dichas calles, y de la Juderia non fablo en ellas, ca son suzias y corruptas en quarto grado*, pág. 31, Juan de Aviñon, *Sevillana Medicina*, ed. cit.

restos. La vida entera del judío sevillano se desenvolvía entre las murallas de su querida Aljama (1).

El vivir era tranquilo. Don Mair de Toledo Almojarife mayor del Rey Alfonso protegía a los suyos; Abraham, Saul y Yuzaf de Lesbona prestaban a usura, y un magnate castellano, D. Rodrigo Alfonso, tío del monarca, habitaba entre ellos sin desdoro.

La prosperidad de la Aljama aumentaba de día en día. Don Mayr el castellano, disfrutaba de una ambicionada prebenda, pues era el jefe de los almojarifes, especie de recaudador mayor de contribuciones, arrendándolas por un precio alzado, facilitando de tal manera numerario al tesoro, que siempre estaba bien necesitado de ello. En el Repartimiento tuvieron los judíos su parte no despreciable. Paterna podía afirmarse se hallaba poblada por hebreos, en Valencia del Río tenía heredades D. Mayr, poseyendo además casas en la puerta de la Judería y los molinos de Alcalá de Guadaira. Extensos terrenos obte-

(1) Montero de Espinosa, *Relación histórica de la Judería de Sevilla,* Sevilla, 1849, págs. 3 y siguientes. Doc. de 27 Marzo, 1365 de la era, Sevilla, *con la call que va dela puerta dela Judería ala plaça dela Judería que dizen Açueyca z dela otra parte la call que dizen el A darue de Aben manda,* leg. 41, núm. 1. San Salvador, Arch. Cat. Sevilla. Doc. de 5 Junio, 1365 de la era, Sevilla; *ala plaça de la Juderia que disen Açuca,* leg. 41, San Salvador, Arch. Cat. Sevilla, P. Fidel Fita, *El cementerio hebreo de Sevilla,* tomo XVII, pág. 174, Boletín de la Academia de la Historia. Doc. de 5 Septiembre 1331 de la era, Sevilla; *uos damos la alffondiga z la bodega z las casas que se tienen todo en uno que es en la Juderia que a por linderos a derredor del un cabo las casas que fueron de A Bosrayel z del otro cabo casas de Çid hermano del cortidor z dela otra parte los bannos z por delante la cal,* leg. 44, Santa Catalina, Arch. Cat. Sevilla. Doc. de 12 Octubre 1331 de la era, Sevilla, *uos damos a quella nuestra huerta que nos auemos çerca dela puerta dela Juderia que se tien en linde dela una parte con el ffonsario delos judios z delos dos cabos los caminos,* leg. 34, núm. 5, Arch. Cat. Sevilla, Véase Apéndice N.

nían D. Zag y D. Yucef, hijos del Almojarife mayor, y don Fate de Córdoba, Rabi Zag el Maestre y D. Samuel de Fez, eran renombrados por sus riquezas (1).

El respeto al nuevo culto implantado por los conquistadores era una garantía de seguridad. Hincábanse de hinojos al paso del Santísimo o se apartaban con reverencia (2). Acostumbrados a la humillación y al dominio extraño eran sufridos y tolerantes, pero su vanidad de industriales del oro les hacía lucir galas y atavíos, brillando por sus pedrerías con vistosos trajes de variados colores, calzas bermejas, ricas pieles, aljófar delicado cendal y costosos paños. Formaba esto contraste con la modestia castellana y era una ambición de igualarse a la corte, cuyas gracias disfrutaba.

El cambiador judío aparecía en su morada reclinado en los cojines de su estrado, con casquete cónico color rojo de adornos en zig-zag, veste holgada de púrpura, cinturón de cuerda, manto azul con broche, calzas blancas ceñidas y zapatos encarnados de forma parabólica (3).

---

(1) Véanse los docs. núms. 61 y 126 págs. LXIII y CXXXII. Espinosa, *Historia de Sevilla*. Págs. 5, 16 y 25, ed. cit.

(2) *... e los Judios e Moros que estuiesen en la cal sean tenudos de se partir de la cal e de se absconder, o finquen los finojos fasta que el Cuerpo de Dios sea pasado; e si alguno de ellos ficiese lo contrario que qualquier sin pena nenguna le pueda tomar e leuar delante dela Justiçia donde acaheciere e lo acusar e si lo probare por dos testigos aunque sean ignorantes, que la Justiçia lo judgue e la ropa del tal judío que touiese encima, cubierto o vestido, quando non guardó lo contenido en esta ley sea para el christiano, e esto se entienda en os Judios que touieren edad de catorze annos,* etc. Cuaderno de lCortes dado a Talavera en 1252. Copia en poder del Excelentísimo señor Duque de T'Serclaes.

(3) Cants. XXV y XXXIV, fols. 38 y 50. Cód. 175 de la Bibl. Escurialense.

Las judías principales llevaban veste rosada de amplias mangas, ribeteada con piel negra en el cuello y acuchillada por los costados, por cuyos intersticios se veía la túnica roja; su tocado era un pañuelo o cendal blanco con listas estrechas de variados colores sujeto con nudo atrás. Las ancianas usaban túnica marrón, traje exterior verde con ribetes blancos y toca circular en la cabeza; el calzado característico era rojo (1).

Colaboradores del Rey Sabio, astrónomos y poetas, poseedores de los secretos de la Alquimia y de los derroteros interplanetarios, físicos y letrados no era sin embargo justo que los hebreos ostentasen un lujo tan excesivo. Vinieron, pues, las restricciones, y a tanto boato sucedió el color obscuro de sus vestes, la sencillez de los adornos, concediéndose contadas excepciones como merced particular del monarca a sus favoritos (2).

Entre éstos se hallaba D. Zulema Pintadura, acaudalado propietario de Écija y Carmona, dueño ya de media Sevilla, con casas en la puerta del Arenal y cal de Francos, *Atafonas* en San Nicolás, Almacenes de aceite en la Alcaicería y una hermosa huerta entre Goles y Bib-Ragel. Fuera de la ciudad poseía los molinos del Guadaira y las alcarrias de Ayelo, camino de Aznalcázar y Puslena, llamada en vocablo morisco Acozul-dinar. Era mandadero de Alfonso y luego su Almojarife mayor, cargo envidiado por sus pingües beneficios (3).

---

(1) Cant. XVIII y CVII, fol. 30v y 154, Cód. núm. 175 de la Bibl. Escurialense, fols. 8 y 47v del *Libro del acedrez*, Cód. j. 7. 6. de la Biblioteca Esculiarense.

(2) Pág. 10 *Colección de Cortes de León y Castilla*, ed. de 1836,

(3) Véanse los docs. núms. 132, 179, 182, 183, 184, 199, páginas CXXXIX, CXCI, CXCIV, CXCV, CXCVII, CCXII. Nicolás Tenorio, *El Concejo de Sevilla*, pág. 188, ed. cit. *Bulario de Alcántara*, página 90. Doc. de 25 Agosto 1317 de la era, Sevilla: consta por él que

El Judío «camiador».

(Ilustraciones de la Cant. XXV. Cod. núm. 175. B. E.)

Este singular personaje ejercía una suprema influencia en las decisiones de la Aljama, y los ancianos que formaban el Consejo atendían sus indicaciones como emanadas de la propia voluntad del soberano. Obligados estaban los ancianos a pagar, como prestación tradicional al Cabildo, los treinta dineros en recuerdo de la suma precio de la traición (1).

Muy aferrados se hallaban los judíos a su ley y más regocijo producían sus conversiones; así fué celebrada la de Pero Ferrández que se tornó cristiano, obteniendo del Rey una tienda frente a la puerta del Perdón, muy cerca de la del Rabí Yuzaf Çabazay, su anterior jefe religioso, también protegido por el monarca (2), y D. Yucef el Necy, hijo del Rabí D. Todrós, tenía un almacén de aceite en el barrio de la Mar, que luego vendió al Cabildo (3).

Los judíos acaparaban el comercio más lucrativo, trabajadores, industriosos, habilísimos en las transacciones y económicos hasta la avaricia, ellos eran quienes manejaban el numerario disponiendo de sumas considerables. Banqueros y comerciantes los tipos más corrientes eran el del judío *camiador* y el vendedor de drogas; este último exponía sus mercancías en lujosas tiendas con alto mostrador de policromáticos azulejos, detrás de éste se

---

D. Zulema tenía en Ecija casas, viñas y bodega que el Rey dió á Juan Alfonso de Areniellas su portero mayor en Castilla, folio 95, tomo IV *Escrituras de Calatrava*, A. H. N.

(1) Véase el doc. núm. 87 pág. LXXXIX *Memorial Histórico Español*, tomo I, pág 104. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, pág. 86, ed. cit., *que non les queredes dar, nin recudar a ellos, nin a su mandadero con los treinta dineros, que cada uno de vos les avedes a dar por razón de la remembranza de la muerte de nuestro Señor Jesu Christo quando los judios le pusieron en Cruz.* Carta de Fernando IV reproducida por Berganza, *Antigüedades de España*, vol. II, pág. 155.

(2) Véanse los docs. núms. 60 y 73, págs. LXII y LXXVI.

(3) Véase el doc. núm. 174 pág. CLXXXV.

hallaba el comerciante hebreo de faz aquilina y nariz semítica, barba puntiaguda envuelto en un manto marrón con forro granate, capucha y gorro oscuro. En la tienda hay frascos y bujetas, redomas, picheles, de mil formas y colores, colocados en estantes situados entre columnas romanas, bajo arcos de herradura; es una especie de bazar, los productos son heterogéneos, brebajes, jaropes, miel, confituras. El especiero afin del anterior vendía *letuarios* y medicinas, es a veces físico, pero siempre sabe los secretos vegetales y la propiedad de las piedras curativas (1).

Profesión muy seguida fué la de físicos en la cual siempre descollaron los hebreos medioevales recordándose en esta época a D. Salomón, médico de la Infanta Doña Blanca, y entre los que vinieron de *allent mar*, los había también judíos (2). Con fama de sabios ejercían su comercio los alquimistas, engañando a los crédulos ciudadanos que creían en los dichos del judío encantador (3); igualmente explotaban la buena fe de las gentes sencillas los *baratadores* (4). Algunos se dedicaban a la venta de esclavos, siendo repugnante esta trata por la comunicación con sus correligionarios de Africa, aprovechándose de las guerras para hacer acopio de la humana mercancía y porque el resultado de ella no era como en Castilla la servidumbre sino el ingreso de las esclavas cristianas en el Harem (5).

---

(1) Cants. XII, XXV y CVIII, fols. 8, 38 y 155v, ilustraciones del Cód. núm. 175 de la Bibl. Escurialense.

(2) Sánchez Moguel, *Reparaciones históricas*, pág. 163, ed. cit.

(3) Cant. III, pág. 5, Valmar, ed. cit.

(4) *... aquel iudeu con que ey baratado*, Juan Baueca, pág. 370, Ernesto Monaci, *Cancionero Vaticano*, ed. cit.

(5) *... yo don abrahen fijo de don mayr el levi, judio de Toledo otorgo e connosco que vendo a vos marina alfonso, fija de don alfon-*

La fuente de riquezas para la raza era la usura, secuela del paciente ahorro dirigido por un afan creciente de lucro. Tantos eran los abusos, que los procuradores en Cortes solicitaron la intervención de los Reyes y éstos atentos siempre a proteger a los súbditos cristianos, tanto más que en la ocasión demandada les apoyaba la justicia, determinaron poner coto a las demasías de los acreedores; el judío no podía renovar carta de pago hasta que se cumpliese el año, cesando el logro el día que llegase su cuantía a igualar la del caudal prestado (1). Por carta de 23 Enero, 1258, dada en Valladolid Alfonso ordenaba se suprimiese por parte de los judíos la prisión de los deudores cristianos y en diploma concedido a Toro en 1260 se regulaba la odiosa usura (2).

En los pleitos entre judíos eran juzgados por sus alcaldes propios, pero si la contienda fuese con cristiano, debían someterse al llamado juicio de la ciudad (3). El jefe administrativo de la Judería con cargo semejante al de Adelantado era el Viejo mayor; su misión era librar los pleitos y resolver las alzadas, gobernando la Aljama en nombre del Rey. Llamábase gran Rabino al superior en la jerarquía religiosa y su importancia fué tan grande que las Aljamas debían pagar doscientos maravedises por su nombramiento (4).

---

so garcia de soto mayor, una mora blanca manceba quel disen mariem fija de mahomad almacay de lubreyr por 600 maravedises. Documento de 1313, publicado por el P. Fidel Fita, pág. 207, Tomo III, 1883, *Boletín de la Academia de la Historia.*

(1) *Colección de Cortes*, etc., pág. 11, ed. 1836.

(2) Tomás González, *Colección de cédulas, reales órdenes*, etc. Madrid, 1829, pág. 113, tomo VI. Doc. de 1 Mayo 1298 de la era, Uclés, carta de Alfonso X á Toro sobre usura de judíos, *Libro de Privilegios*, fol. 24 v Arch. municipal de Toro.

(3) *Memorial Histórico Español*, pág. 278, Tomo I.

(4) Partida III, tít. XX, ley VIII, pág. 298, ed. cit.

Muy cumplidores de su religión guardaban el sábado como día de reposo; cambiaban las sábanas y demás ropa del lecho, ponían manteles limpios en la mesa, comiendo el *ani*, manjar compuesto de carne gorda, garbanzos, habas, frejoles, huevos duros con alguna otra legumbre; lo habían cocido el viernes, pues el sábado no era permitido encender lumbre. Circuncidaban a los recien nacidos, al séptimo día echaban agua en una tina mezclando cebada, trigo, oro, plata y aljofar para bañar á la criatura; a esta ablución llamaban las *hadas*. Observaban con rigurosidad los ayunos, siendo éstos el *Quipur* en memoria de los cuarenta días en el desierto, la Pascua del cuerno, en recuerdo de haber Adonai libertado a Isaac del sacrificio, la Pascua de las *cavañuelas* que duraba nueve días en conmemoración del Exodo y el ayuno de la Reina Esther, ó día del Purín por la liberación de Asuero, a instancia de Mardocheo. No comían carne de puerco, ni liebre o conejo y de los pescados no probaban el congrio ni la anguila.

Cuando un judío se hallaba moribundo o agonizante lo volvían hacia la pared; después de muerto lavaban el cadáver, con agua caliente lo rasuraban, amortajando el cuerpo con lienzo nuevo, echando tierra virgen y colocándole una moneda de plata en la boca. En señal de duelo derramaban el agua de los cántaros y tinajas, comiendo tras de las puertas cerradas pescado y aceitunas (1).

El odio a la raza era tan acentuado entre los cristianos que el vulgo los creía autores de prácticas misteriosas y nefandas asegurando escogían como víctimas á niños de corta edad sacrificados en sus ritos nocherniegos

(1) Ramón Santa María, *Boletin de la Academia de la Historia* Tomo XXII, pág. 179. Partida VII, tít. XXIV, leyes V y VII,

Los sacrilegios y profanaciones de objetos sagrados tenían siempre en la mente del pueblo un autor obligado y éste era el judío de corva nariz, con perfil de ave de rapiña que subrepticiamente penetraba en el santuario para robar la imagen venerada (1).

* * *

Ya el año 1274 había muerto D. Zulema y heredaba su cuantiosa fortuna D. Zag de la Maleha su hijo, nombrado por el Rey Almojarife mayor (2). Tiene que luchar al principio con la competencia de los hijos de D. Mayr el antiguo Almojarife; D. Zag, D. Yuzef y Abrahem Aben Xugen yerno del viejo D. Mayr le disputan las cartas de arrendamiento, pero los prestigios y la riqueza del hijo de D. Zulema logran imponerse (3).

Era D. Zag hombre inquieto y no poseía el seso y la cordura de su padre. En su tiempo la Judería no presentaba un estado tan floreciente y la intranquilidad había cundido entre los vecinos por sospechas de complicidad en el levantamiento de los moros.

Corría el año 1279. D. Zag había cometido una gran imprudencia; su talento perspicaz comprendió que el futuro, la esperanza de la Monarquía era D. Sancho, y prescindiendo de las órdenes expresas del Monarca, había entregado al Infante los caudales confiados para el cerco de

(1) Cant. CCCXLVIII, *dos iudeus, seus enemigos—a que quer peor ca mouros,* pág. 486, Valmar, ed. cit.

(2) Véase doc. núm. 199 pág. CCXXII.

(3) *Memorial Histórico Español,* tomo I, pág. 308, ed. cit.

Algeciras. La desobediencia le había hecho reo de un gran delito. D. Alfonso airado acudía en Julio desde Córdoba á vengar el agravio; D. Zag de la Maleha era condenado a pena capital, el suplicio debía ejecutarse en la plaza de San Francisco, habiendo de ser arrastrado su cuerpo en un serón hasta el Arenal. La ansiedad de la Judería era inmensa, los judíos más prestigiosos se hallaban encarcelados, y sobre todo iba a perecer su defensor, su abogado. La desgracia del poderoso Almojarife llevaba consigo la de su raza, pero D. Zag esperaba; en el vecino convento de San Francisco, frente al lugar de la ejecución, se hallaba alojado su protector, el Infante D. Sancho, carácter resuelto y decidido, que no había de dejar desamparado al que condenaban por su causa (1).

D. Sancho creía era una afrenta a su persona el suplicio de D. Zag, a sus ojos, delante de su vivienda. Apercibe su gente, la noticia cunde en la Judería, don Zag sería salvado; mas los consejos prudentes de los Infantes disuaden al impetuoso D. Sancho. El Almojarife Zag de la Maleha, sufre el último suplicio y la causa ocasional de la discordia entre padre e hijo ya ha surgido.

La Judería consternada espera nuevas persecuciones, pero D. Alfonso abandonado, sólo, quiere demostrar no abrigaba rencores contra la raza, confisca los bienes del poderoso Zulema, exige doce mil maravedís de multa, pero confía su salud y su vida a D. Mair el físico judío, en prueba de cariño y reconocimiento al nombre hebreo, que había contribuído de manera maravillosa a la producción de aquellas obras y traducciones admirables que se llamaron el Almagesto, el Albatignio y las tablas Alfonsinas.

---

(1) Crónica, Cap. LXXIV, pág. 58, ed. cit. Ortiz de Zúñiga, *Anales*, pág. 122, ed. cit.

BIBLIOGRAFÍA: Juan de Aviñon, *Sevillana Medicina*, ed. cit. José Amador de los Ríos, *Historia social, política y religiosa de los Judíos de España y Portugal* (tres tomos), Madrid, 1875. Joseph Jacobs, *An Inquiry into the sources of the History of the Jews in Spain*, London, 1894. Montero de Espinosa, *Biblioteca Sevillana. Relación histórica de la Judería de Sevilla* &, Sevilla, 1849. Moïse Schwab, artículo del *Boletín de la Academia de la Historia*, Tomo LVII, págs. 133 y 157. P. Fidel Fita, *El cementerio hebreo de Sevilla*, artículo del *Boletín de la Academia*, Tomo XVII, pág. 174. Véanse además del mismo autor los artículos de los Tomos V, VI, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIX y LX. Pérez Bayer, *La Sinagoga del Tránsito*. Tomo V, pág. 331, *Boletín de la Academia*. Hergueta, *La Judería de Haro*, Tomos XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII y XXXVII, *Boletín de la Academia*. Carlos Groizard, *Los judíos de la Calahorra y Arnedo*, Tomo XLIX, pág. 237, *Boletín de la Academia*. Ramón Riu y Cabanas, *Aljama hebrea de Solsona*, Tomo XXI, pág. 20, *Boletín de la Academia*. Ramiro F. Valbuena, *La Bet Ham Midras o Casa de estudio de los judíos de Toledo*, Tomo XVIII, pág. 447, *Revista de Archivos*, 1908.

XV

FIDELIDAD

El estío de 1279 D. Alfonso de Castilla regresaba tras larga ausencia a sus dominios de Andalucía. Los desengaños y preocupaciones del gobierno no habían hecho mella en aquel espíritu joven, encerrado en un cuerpo caduco y envejecido; los mismos alientos de hacía catorce años vibraban poderosos en el desahuciado Rey de Romanos, juguete de las cancillerías pontificias y víctima de la fe semita o de las ambiciones de sus rebeldes vasallos.

Su salud era precaria; los disgustos del año del desastre le habían acarreado una seria dolencia que apenas pudo sobrellevar, costándole larga enfermedad; pero sin cuidarse de sus males, ordena el sitio de Algeciras. Ya llevaba éste unos meses de duración cuando llega en Mayo á Córdoba, dispuesto a unirse al ejército sitiador; pero de nuevo molesta enfermedad hace presa en su organismo, impidiéndole acudir contra la plaza y ponerse

al frente de los suyos (1). Las piernas hinchadas, entumecido y maltrecho, no pudo ponerse en camino contra su voluntad y harto disgusto.

Volvía a Sevilla en ocasión de recibirse las tristes noticias del resultado de la cerca de Algeciras; Abenjucef había triunfado, y el Infante D. Pedro, en plena derrota, reunía los restos de sus fuerzas para llegar con ellas a dar detalles del vencimiento.

No eran estas las únicas penas del monarca de Castilla: la inopinada muerte de D. Fernando de la Cerda, hombre prudente, bueno y leal, había traído consigo algo más que una cuestión dinástica, pues las ambiciones de los magnates hallaban pretexto para atizar la discordia, mezclándose los extranjeros en las contiendas interiores del Reino. El de Francia, hermano de doña Blanca, madre de los Infantes de la Cerda, apoyaba los derechos de éstos; el de Aragón, tío de D. Sancho, se unía a éste, y doña Violante, luchando entre sus deberes de madre y abuela, agravaba el conflicto, inclinándose tan pronto a uno como a otro bando.

Antes de la ruptura habían de ocurrir muchos sucesos indiferentes en el fondo, pero que los rebeldes del mañana tomarían más tarde como pretextos o justificantes de su actitud con respecto al soberano. Duró por unos años el acuerdo aparente y la concordia, pero ardía latente el móvil de la revuelta y se buscaban coyunturas plausibles para llevarla a cabo, descubriéndose al fin las pasiones bastardas, los intereses mezquinos, las

(1). ... *macar iaça en leito ou en cama—con gran door... E ind el Rey per mar, tanto ll'incharon—as pernas ambas e se lle pararon—assi uermellas, que todos cuidaron—que d'aquel mal mui tarde saaria—Ca ia de tal guissa inchad'auian—que en as osas caber non podiam;—demais os coiros d'elas se fendian—e agua amarela en saya,* Cant. CCCLXVII, pág. 51, Valmar, ed. cit.

ambiciones rastreras, ocultas durante tanto tiempo por un pudor hipócrita que las contenía.

El monarca esta vez, la primera de su vida, comprendía, ora fuese por la experiencia de los años, ya sea por lo claras y manifiestas que eran las intenciones, el desafecto creciente de sus cortesanos. La solicitud de antaño no existía; las liberalidades no eran tan frecuentes ni los donativos tan cuantiosos, la situación de los reinos no permitía locos despilfarros, el Rey escogía con solicitud a sus fieles y otorgaba escasas mercedes a contados nobles en quienes vislumbraba más firmeza y un sostén para los días aciagos. Había creado la Milicia y Orden de Santa María de España para combatir al moro, y era justo tratase de favorecerla; pero en cuanto a los ricoshomes, había que ser circunspecto. En 26 de Abril, desde Toledo, concedía un privilegio a favor de la casa de Lara (1), el 2 de Junio, en Córdoba, otorgaba merced a doña María Méndez, viuda de su tío D. Martín Alfonso (2), en Julio dona a su hija doña Beatriz, Reina de Portugal, el lugar llamado Santiago de la Puebla, (3), y en Agosto confirma una carta de D. Iñigo López de Horozco (4). Claro está, las donaciones a conventos y monasterios siguen abundando como en los mejores tiempos; no piensa Alfonso que puedan nunca abandonarle, pero por desgracia, la fruta de la ingratitud se cultiva en todos los huertos (5).

Este nuevo proceder aumentó, como es consiguiente, el descontento, y Guiraut de Riquier, el veraz trova-

(1) Salazar, *Casa de Lara*, tomo III, págs. 669 y 670, ed. cit.

(2) *Registro de Santiago*, fol. 556; 199 B.—A. H. N.

(3) Amancio Rodríguez López, *Las Huelgas*, Tomo I, página 482, ed. cit.

(4) Véase el doc. núm. 218 pág. CCXXXIV.

(5) Véase Apéndice O.

dor, dice bien claro en sus versos que casi no se atreve a cantar al Rey de Castilla, odiado por aquellos mismos cortesanos que años antes se hacían lenguas al hablar del talento, la longanimidad, buen trato y espléndida munificencia de D. Alfonso (1). Los tiempos habían cambiado: no eran solamente los desaciertos del soberano de Castilla los que inducían a la defección; un astro nuevo se alzaba en el horizonte, y los volubles y taimados ricos-homes veían en él al dispensador de cuantiosas sinecuras.

Siempre romántico el monarca castellano, trata en vano de avenir a su hija Beatriz con su nieto el Rey de Portugal, D. Dionís, y después de este generoso esfuerzo en pro de los intereses lusitanos, se prepara contra Mahomad de Granada para vengar antiguos ultrajes y resarcirse de los tristes hechos del año del desastre. En Octubre volvía de la frontera portuguesa y antes de comenzar la campaña concedía a la Catedral de Sevilla un derecho de diezmo sobre el quinto de las cabalgadas contra el moro, y en 16 de Diciembre, estando en Sevilla, otorgaba al Cabildo un Privilegio Rodado, dándole Almonester y Zalamea (2). No olvidó a las Ordenes militares ni a la reciente de Santa María de España; iban a luchar y era menester galardonar a sus vasallos cuando se exponían al peligro (3).

El invierno y la primavera del año 1280 transcurren en preparativos; el Rey en Sevilla continúa su vida nor-

(1) Joseph Anglade, *Le Troubadour Guiraut de Riquier*, página 154, cap. VI, ed. cit.

(2) Véanse los docs. núms. 220 y 221 páginas CCXXXVIII y CCXXXIX.

(3) Juan Menéndez Pidal, *Noticias acerca de la orden militar de Santa María de España*, Madrid, 1907. *Escrituras de Calatrava*, Tomo IV, fol. 96. A. H. N. *Bulario de Alcántara*, pág. 113.

mal. De vez en vez altera momentáneamente la monotonía de la existencia cuotidiana una queja del Cabildo sevillano; un privilegio, una carta solemne, deciden el asunto (1); un día confirma a su fiel vasallo Pedro Sánchez sus derechos en la Arrexaca de Murcia (2); en otra ocasión envía una carta-orden a Rodrigo Sánchez de Bustamante, Adelantado en Murcia, para que haga contribuir al Concejo según le corresponde; más tarde se ocupa de las heredades de los clérigos (3). El orden es perfecto, no parece que pueda ocurrir nada grave; las cartas del Rey de Francia, la actitud del aragonés y la sorda murmuración de los cortesanos parecen una conseja pueril, sin realidad alguna; nadie podía sospechar que el Reino estaba en vísperas de acontecimientos gravísimos y de hondas perturbaciones.

El lema de la monarquía castellana era luchar con el moro, además a las antiguas deslealtades había que unir los recientes sucesos y D. Alfonso en este punto no quería cejar; había sacrificado la idea del Imperio, amortiguando sus entusiasmos por la codiciada diadema, para fijar su preferente atención en los negocios de Africa y preparar la tan deseada expedición marroquí (4).

En Junio estaba el Rey en Córdoba pero también esta vez asaltóle dolencia inesperada en un ojo y no pudo dirigir a los suyos. El Infante D. Sancho le sustituyó en el mando; la hueste cristiana sufrió un revés en los cam-

(1) Véanse los documentos números 223 y 226, págs. CCXLI y CCXLV.

(2) Fol. 192. *Ms. de Burriel,* 13075. Biblioteca Nacional. Sec. de Ms.

(3) Fol. 9. *Inventario del Archivo Catedral de Cartagena,* Colección Burriel, 13076. Biblioteca Nacional, Sec. de Ms.

(4) ... *que nos dé tamanna—força, que sayan os mouros d'Espanna,* pág. 599, Valmar, ed. cit.

pos de Moclín, muriendo el Maestre de Santiago D. Gonzalo Ruiz Girón. No dejó el Infante sin castigo este atrevimiento de la morisma, y atacando con brío llegó a la vista de Granada talando su vega en presencia del infiel, impotente para rechazarlo (1).

Entretanto D. Alfonso inactivo en Córdoba concedía exenciones y beneficios á sus habitantes compartiendo el municipio y el Cabildo las mercedes reales. En Octubre se hallaba de regreso en Sevilla y se disponía a emprender un viaje para avistarse con el Rey de Francia y terminar el asunto dinástico satisfaciendo en algo los derechos de los infantes de la Cerda. Deja Sevlla, y en primeros de Noviembre llega á Burgos donde pasa todo el mes, prosigue luego su ruta hacia Francia y en 28 de Diciembre está en San Sebastián (2) y el 30 comienzan en Bayona las vistas con el francés (3). Débil y vacilante, en conformidad a su temperamento, D. Alfonso promete proteger al de la Cerda y hasta concederle el reino de Jaén con vasallaje a D. Sancho.

El Infante heredero se opone al parecer de su padre, discute la sucesión en vida del monarca, y éste preocupado del lustre de su dinastía trata de apartar las penas que estos hechos le producían celebrando en Burgos a principios del año 1281 las bodas de sus hijos D. Juan y D. Pedro con una hija del señor de Narbona este último, y con la hija del marqués de Monferrato el primero. Pero

(1) Crón. Cap. LXXIV, pág. 57. ed. cit.

(2) Doc. de 28 Diciembre 1318 de la era, San Sebastián. Priv. de Alfonso X á la ciudad de Fuenterrabía; citado por Tomás González, colección, cit.

(3) Doc. de 30 Diciembre 1318 de la era, Bayona, Privilegio de Alfonso X al Puerto de Santa María; cuaderno 4.°, cap. 7.° *Historia del Puerto de Santa Maria*, por Juan Miguel Rubio, Ms. en folio en poder del capitán D. Juan Moreno de Guerra.

el tenaz D. Sancho no cedía, era menester asegurar aquel pleito pactado con el aragonés que tenía en su poder a los pretendientes, y a su instancia D. Alfonso pasaba a San Esteban de Gormaz (1) y de allí a Campillo donde en 27 de Marzo tenía lugar la entrevista con D. Pedro de Aragón (2).

La lucha contra el moro requería la presencia del monarca en Andalucía por lo cual después de pasar el mes de Abril en Toledo llega en Mayo a Córdoba y ordenada la hueste, penetra en Junio en la vega de Granada; su marcha fué un paseo triunfal, el granadino pidió la paz ofreciendo dar al Rey de Castilla el tercio de las rentas qne tenía en parias.

Volvía D. Alfonso a Sevilla ordenando se convocasen Cortes, pues falto de subsidios para concluir la empresa contra Granada, quería buscar el medio de subvenir a las necesidades de la campaña sin mucho quebranto de su pueblo; para ello ideó la creación de nueva moneda de dos clases, una de plata y otra de cobre (3). Accedieron mal de su grado los procuradores y en aquellos instantes críticos, esta medida impolítica vino a aumentar el general descontento.

D. Sancho, hombre de carácter irascible, de organismo neurótico y enfermizo, con predisposiciones ingénitas a la tuberculosis, era sin embargo, un hombre culto pero inquieto, enemigo, de la inacción, de carácter autoritario, buen militar, nacido para el mando, poco sufrido en la obediencia (4). Conocía los defectos de la adminis-

(1) Doc. de 10 Marzo 1319 de la era, San Esteban de Gormaz; carta de Alfonso X á la orden de Sau Juan, leg. II, núm. 21. Docs. de la Orden de San Juan. A. H. N.

(2) Pág. 33, tomo II, *Memorial Histórico Español,* ed. cit.

(3) Crón. Cap. LXXV, pág. 59, ed. cit.

(4) *E diciendo esto tomol'una tos tan fuerte, non podiendo arran-*

tración real, la falta de miras, la carencia de planes fijos de nórmas de conducta; la política de su padre no tenía norte, ni podía pensarse en el mañana por los actos del presente. Hacía tiempo que los proyectos africanos habían fracasado, las ambiciones imperiales y los locos despilfarros arruinaron al país y si poco fuera, las veleidades alfonsinas hacían que se renovase de contínuo el pleito de los hijos de Fernando de la Cerda, por una vaga promesa del Rey de Francia de ayudar a Castilla contra el de Marruecos. El príncipe heredero tenía además un ligero resentimiento ya casi amortiguado por la ejecución del Almojarife mayor; es verdad que el Rey trataba de hacer valer los derechos de los de la Cerda, pero esta vez de una manera tímida, el desacuerdo hubiera cesado sin otro factor más importante que trabajaba desde larga fecha para conseguir un cambio radical en la marcha del Estado. Los nobles descontentos atizaron la discordia, mostraban a D. Sancho los dispendios de Burgos en comienzos del año con motivo de las bodas de D. Pedro y D. Juan, las donaciones en época desastrosa para la nación y coloreaban de tal manera los designios del Rey, interpretándolos, que decían estaba dispuesto a desheredar a su hijo a pesar de haberle ya prestado homenaje las poblaciones del Reino.

La verdadera causa se había de reflejar en los acontecimientos subsiguientes; los cargos palatinos no se renovaban con la frecuencia deseada y aquellos magnates que figuraron en el bando de los Infantes pasándose a las filas del mahometano, no tenían escrúpulos en aparecer en la camarilla del hijo rebelde y secundar los propósitos de una sublevación contra el régimen imperante.

---

car aquello que arrancaba de los pechos, D. Juan Manuel, pág 263 de sus obras, ed. cit.

Faltábales no ya pretextos, sino una coyuntura, y ésta se presentó con el disgusto de los procuradores convocados en Sevilla en Octubre de 1281. Los represantes volvían a sus ciudades con la mala impresión de una nueva alteración de la moneda, pero también con la esperanza de existir un partido que remediaría sus males (1).

D. Sancho con decidido propósito de alzarse contra su padre, deja Sevilla fingiendo iba a Córdoba para tratar con el de Granada. No pierde momento, los nobles le incitan a la rebelión; el primer paso es la unión con el granadino. Mientras Alfonso concedía exenciones de portazgos a la villa de Avilés (2), el Infante prodigaba mercedes a la Catedral de Córdoba (3).

La defección de los nobles aumentaba por instantes, ya los Infantes D. Juan y D. Pedro habían seguido a su hermano. El heredero se traslada a Toledo donde su privado D. Gómez García, le allega partidarios (4), el 3 de Marzo está en Segovia (5), el 5 en León (6), y en vertiginosa marcha llega a Oviedo (7) el día 10, estando de regreso el 29 en Burgos (8); no descansa, su chancillería

(1) Crón. Cap. LXXVI, pág. 61, ed. cit.

(2) Ciriaco Miguel Vigil, *Asturias monumental*, et., Oviedo, 1887.

(3) Victoriano Rivera Romero, *La carta de Fuero concedida á la Ciudad de Córdoba*, pág. 59.

(4) Doc. de 20 Febrero 1320 de la era, Toledo. Privilegio del Infante D. Sancho á Toledo, leg 3.º, Caj. 10 núm. 8. Arch. municipal de Toledo.

(5) Doc. de 3 Marzo 1320 da la era, Segovia. Carta del Infante D. Sancho á Haro, Hergueta, *Historia de Haro*, pág. 144.

(6) Doc. de 5 Marzo 1320 de la era, León. Carta del Infante Don Sancho á León. Arch. municipal de León.

(7) Vigil, pág. 78, ob. cit.

(8) Doc. de 29 Marzo 1320 de la era. Sentencia del Infante don Sancho al Maestre de Santiago, fol. 566—198 B.—A. H. N.

improvisada no cesa de otorgar gracias y mercedes a catedrales, poblaciones, prelados, maestres y particulares.

En Abril había de celebrarse una asamblea magna en Valladolid para tratar de los asuntos del reino; a ella acudían los magnates, prelados y procuradores, a ninguno se ocultaba que allí iba a tratarse del destronamiento de D. Alfonso. Acudieron al llamamiento D. Lope Díaz señor de Vizcaya con sus parientes, D. Fernán Ponce, don Ramir Díaz, D. Fernán Rodríguez de Cabrera, D. Pero Paez de Asturias, el Maestre de Santiago D. Pero Núñez, tan galardonado por el Rey Alfonso, y lo que parecía más increíble, su hermano D. Manuel, su cariñoso consejero hasta entonces, Alferez del monarca y su más inseparable amigo. También llegaba a Valladolid el hijo menor del soberano de Castilla, D. Jaime señor de los Cameros que solo había conocido las bondades de la realeza.

Era preciso revestir de formas solemnes, de apariencias de justicia el acto inícuo que iba a realizarse para ocultar, no el noble ideal y los móviles explicables de D. Sancho, sino la cobarde alevosía, la rastrera condición de aquellos ricos-homes, árbitros de la justicia, amparadores del desvalido, demócratas insignes que solo tenían por mira el bien del pueblo, cuando redundaba en la satisfacción mezquina de sus propios intereses. La Asamblea de Valladolid, que no podemos llamar Cortes, pues no tenían carácter alguno de legalidad, al ser convocadas por un heredero al trono, que no pudo nunca usar otro título, tuvo un objetivo aparente, una finalidad simulada; la alteración de la moneda había irritado a las poblaciones, era necesario acabar con esa medida improcedente, homes sabidores de moneda determinaron fuese *abatida* la moneda *blanquella* y se restableciese la circulación

de los burgaleses, leoneses, pepiones y salamanqueses (1).

Pero el hecho debía consumarse y por cierto que revistió todos los caracteres hasta formales de un despojo; a puertas cerradas reunidos Prelados, procuradores, *milites* y ricos homes decretaron sentencia contra Alfonso, privándole de la percepción de los tributos, administración de la justicia y gobierno de sus reinos. Muchos como Fray Fernando Obispo de Burgos y D. Juan Obispo de Palencia fueron llevados a viva fuerza, con amenazas de muerte, si no accedían a lo exigido por don Sancho (2).

Una protesta viril hubo de oponerse a raiz de lo sucedido; los Prelados de Burgos y Palencia, Fray Miguel Prior de los Predicadores de Valladolid, Sancho Rodríguez Arcediano de Cerrato, Fernando Alfonso Arcediano de Oviedo, Maestro Fernando García Arcediano de Palenzuela, D. Gonzalo y Martín Rodríguez abad de San Emiliano de Lara, firmaban en el convento de Predicadores de Valladolid, un documento que debiera haber servido de ejemplo a los codiciosos y prevaricadores eclesiásticos, como D. Martín Dean de Astorga, secretario de D. Sancho que seguían el partido del Infante, para satisfacer sus materiales concupiscencias (3).

Faltaba organizarse, y para conseguir el decidido apoyo de las poblaciones existía un medio, el reparto de dádivas; no fué D. Sancho avaro en otorgarlas, y desde Valladolid, en los meses de Abril y Mayo las prodigó

(1) Doc. publicado por Tomás González, tomo V, pág. 230, *Colección de cédulas, cartas, patentes, provisiones,* etc., Madrid, 1829.

(2) ... *nos minas mortis inferendo et verba aspera proferendo, quod nos mortis timore compulsi et atracti ivimus cum eis*, pág. 60, Tomo II, *Memorial Histórico Español.*

(3) Pág. 62, Tomo II, *Memorial Histórico Español.*

con verdadera profusión (1). Se propone atraer a su bando a las regiones andaluzas, y después de una estancia en Toledo, llega a Córdoba sin temer a la lucha abierta contra su padre (2).

* * *

¿Qué hacía en tanto D. Alfonso? La situación presente, consecuencia de los desaciertos de una política funes-

(1) Doc. de 15 Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a Calatrava; fol. 27 Indice de Calatrava. A. H. N. De la misma fecha; carta de D. Sancho a los Cistercienses de Moreruela, Sala V. Caja 243, A. H. N. Doc. de 19 Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a la Catedral de Burgos, vol 2° pe 2ª fol. 14. Arch. Cat. de Burgos. Doc. de 20 Abril 1280, Valladolid. Carta de D. Sancho a los Cistercienses de Nuestra Señora de Palazuelos en Cabezón, Sala V, Caja 240. A. H. N. Doc. de 21 Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a la Cat. de Cuenca. El 22 da otra carta a la misma. Doc. de 24 de Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a la Universidad de Salamanca, pág. 137 *Memorias de la Universidad de Salamanca*, ob. cit. Doc. de 25 Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho al Concejo de Cuenca, Leg. 1.° Expediente núm. 15. Arch. municipal de Cuenca. Del 26 es otra carta a la Cat. de Cuenca. Doc. de 28 Abril 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a Toro, Libro de Privilegios, fol. 30, Arch. municipal de Toro. Del mismo día es otra carta al Concejo de Cuenca. Doc. de 29 Abril, 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a la Orden de Santiago, Registro de Documentos, fol. 615-199, B. Doc. de 1 Mayo 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a Covarrubias, pág. 123, Tomo II, *Fuentes para la Historia de Castilla*, ob. cit. De la misma fecha son una a la Cat. de Burgos y otra a Avilés. Doc. de 2 Mayo 1282, Valladolid. Carta de don Sancho a la Orden de Calatrava, fol. 104, tomo 4. Escrituras de Calatrava, A. H. N. Del 3 es otra a la misma Orden. Doc. de 4 Mayo 1282, Valladolid. Carta de D. Sancho a Santo Domingo el Real de Madrid, Sala 6.ª 220, A. H. N. Doc. de 11 Mayo 1282, Valladolidr Carta de D. Sancho a la Cat. de Zamora; fol. 87 Privilegios de la Catedral de Zamora, Arch. Cat. de Zamora. (Así podríamos segui. citando.) Véase Apéndice O.

(2) Doc. de 8 Junio 1282, Toledo. Carta de D. Sancho a la Igle-

ta, colocaba al heredero de Fernando en la más angustiosa de las posiciones imaginables para un gobernante. De continuo se recibían en Sevilla noticias de la *voz* tomada por D. Sancho; el éxito aumentaba los partidarios y muchos incautos se sumaban inconscientes al movimiento, creyendo era la única solución posible, otros arrastrados por el ejemplo, encomiaban la conducta de los nobles levantiscos, alabando su habilidad y perspicacia en escoger el momento oportuno. Los directores y ricos-homes más complicados disculpaban sus actos diciendo del Rey, era un demente, el astrólogo coronado, incapaz de gobernar, y algunos con saña y encono que trataba de cubrir su deslealtad e ingratitud, hablaban piadosos del Monarca enfermo con lepra incurable, pues aquellas hinchazones súbitas no eran escrófulas o males epidérmicos pasajeros, como afirmaban los físicos reales, sino *gafedad* demostrada por síntomas morbosos indudables.

Las nuevas no podían ser más alarmantes, el 2 de Mayo los monasterios de Benedictinos, Cistercienses y Premostratenses habían firmado Hermandad en Valladolid reconociendo a D. Sancho (1); al día siguiente tenía lugar una junta de Obispos y Abades para el mismo objeto, en ella figuraban los Prelados de Astorga, Zamora, Tuy, Coria, Badajoz y Mondoñedo (2). En 10 de Mayo se acordaba la Hermandad entre Córdoba, Jaén,

---

sia de Cartagena, fol. 9v —Colección Burriel, 13074 Sec. de Ms. Biblioteca Nacional, De la misma fecha es un doc. a los Dominicos de Santo Domingo el Real de Madrid, Sala 6.ª, Caj. 457. A. H. N. Doc. de 19 Junio 1282, Toledo. Carta de D. Sancho a San Clemente de Toledo, fol. 127. Colecciónu Burriel, 13045, Sec. de Ms. Biblioteca Nacional.

(1) Pág. 67, tomo II, *Memorial Histórico Español*, ed. cit.

(2) Pág. 68, tomo II, *Memorial Histórico Español*, ed. cit.

Baeza, Ubeda, Andújar, Arjona, San Esteban y algunos Caballeros andaluces (1). D. Pedro Núñez Maestre de Santiago y el alma de la revuelta, pacta Hermandad con el Concejo de Segovia y las demás villas de su Obispado (2), luego se celebra otra más solemne con los Infantes, Prelados y Ricos-homes (3); en Julio se forma la Hermandad entre Madrid y demás villas del arcedianato con el Maestre (4), firmándose por último una unión de Toledo y sus villas, con D. Pedro Núñez (5).

Los más ingratos entre todos fueron los Infantes: don Juan, de natural avieso y de índole perversa, había comenzado a demostrar sus aptitudes para la maldad en el sitio de Zamora, trabajando entonces los Concejos de Benavente, Villalpando y Mayorga, mientras el Infante Don Pedro atraía los de Salamanca y Ciudad Rodrigo. El culpable entre los culpables fué D. Manuel que exigía de su sobrino, heredades y beneficios a cambio de autorizar con su prestigio la rebelión. En Julio otorgaba D. Juan una carta de juramento y postura con D. Pedro Núñez (6), en igual forma lo hacían Ferran Pérez Ponce (7), Pedro Paez de Asturias (8) y Roy Gil de Villalobos (9).

(1) Archivo municipal de Córdoba, núms. 2 y 3, Aprestos militares y hechos de armas.

(2) Doc. de 10 Junio 1282, Valladolid. Registros de Santiago, fol. 425. 199, B.—A. H. N.

(3) Pág. 223, *Bulario de Santiago*, ed. cit.

(4) Doc. de 10 Julio 1282, Valladolid. Registros de Santiago, fol. 425, 199. B. A. H. N.

(5) Doc. de 12 Julio 1282, Valladolid, Registros de Santiago, folio 767—199 B—A. H. N.

(6) Doc. de 15 Julio, 1282, Valladolid, Sala VI, Caj. 9, núm. 12. A. H. N.

(7) Doc. de 15 Julio 1282, Valladolid. Sala VI, Caj. 9, núm. 13. A. H. N.

(8) Doc. de 15 Julio 1282, Valladolid. Sala VI, Caj. 9, núm. 11.

(9) Doc. de 15 Julio 1282, Valladolid. Sala VI, Caj. 9, núm. 14.

D. Alfonso no podía permanecer inactivo ante sucesos de esta transcendencia; la inacción era la muerte y sus fieles consejeros D. Remondo, el Maestre de Alcántara, Garci-Fernández, y D. Gonzalo Arzobispo de Toledo, hubieron de recomendarle se apoyase en las poblaciones de la baja Andalucía, y resistiese con firmeza el ataque de los rebeldes que no serían tan osados de atreverse a iniciar las hostilidades en sus propios reales. Pero el caso era que la pujanza de D. Sancho iba en aumento y menudeaban las defecciones; del propio campo de D. Alfonso salían de continuo altos personajes que se mostraban el día antes fieles cortesanos, y desaparecían al siguiente, abandonando presurosos Sevilla para unirse en Córdoba al rebelde. Vasallos como Endierazo Domingo y Nuño Diego de Solucar (1) se contaban a cientos que, traidores a la causa, buscaban solícitos, puesto relevante entre las filas del heredero temiendo haber llegado tarde; la corrupción, arma poderosa de los revoltosos hacía sus efectos y llevaba camino de conseguir su plan de ahogar, por falta de ambiente, el partido del Rey legítimo.

Era preciso buscar alianzas; D. Pedro de Aragón sentía simpatías por su sobrino, D. Dionís apoyaba al Infante, el de Granada había prometido secundarle, el Rey de Francia pudiera ser un sostén para Alfonso, pero su lejanía convertía su auxilio en poco eficaz, sólo restaba el africano, poderoso contrapeso para oponerlo al moro andaluz y después de muchas vacilaciones y repugnancias, decidióse el Rey de Castilla a dirigir sus ruegos al Africa, enviando una embajada a la Corte de Abenjucef de Marruecos.

En los primeros de Moharren del año 681 (Abril 1282), llegaron los embajadores de Castilla ante el emir

(1) Véase doc. núm. 231 pág. CCL.

de Marruecos, coincidía la fecha con la Asamblea de Valladolid; Abenjucef promete socorrer al castellano, y la tradición afirma que uno de los cristianos más influyentee en la Corte marroquí, D. Alonso Pérez de Guzmán, decidió al mahometano a cumplir sus promesas (1). Llegaba el Sultán en Rebí el tâny a Algeciras y poco después se verificaba la entrevista con D. Alfonso en Sakhrat el Abâd; el Rey cristiano llegaba a él, viejo, triste, acongojado, con escaso acompañamiento y sin numerario alguno. El marroquí entrega a su aliado 100.000 dinares y recibe como garantía del préstamo la corona real, de oro y pedrería (2). Convinieron en el plan de ataque, resolviendo llevar la guerra a la región cordobesa asiento de las fuerzas de D. Sancho.

D. Alfonso no había descuidado los lugares de Andalucía, sosteniendo la lealtad de algunas poblaciones con cartas y privilegios, así se mantenían a su favor el Puerto de Santa María (3), Murcia (4), Montemolín (5), Gibraleón (6), Ecija (7) y Medinasidonia (8). La fortuna co-

(1) Capítulo 11, pág. 90, Pedro Barrantes Maldonado, *Ilustraciones de la Casa Niebla*, tomo IX, *Memorial Histórico Español*. Mondejar, ob., pág. 400, cap. XIV, lib. VI, ed. cit.

(2) Kartas, pág. 483. ob. cit. e Ibn-Khaldoun, pág. 106, tomo VI, ob. cit.

(3) Pág. 139, Gutiérrez, *Historia de Xerez*. ed. cit.

(4) Doc. de 1 Marzo, Sevilla, 1282. Carta de Alfonso X al Adelantado mayor de Murcia, fol. 9 v. Colección Burriel, Sec. de Ms. Biblioteca Nacional.

(5) Véase doc. núm. 229, pág. CCXLII.

(6) Doc. de 24 Abril 1282, Ecija. Carta de Alfonso X a Gibraleón. (Inserta en un doc. de D. Sancho ya Rey). Leg. 377, núm. 2, Béjar. Archivo de Osuna.

(7) Doc. de 1 Mayo 1282, Ecija. Carta de Alfonso X a Ecija. Original en el Archivo municipal de Ecija.

(8) Francisco Martinez Delgado, *Historia de Medina Sidonia*, pág. 74, ed. cit.

Lámina 12

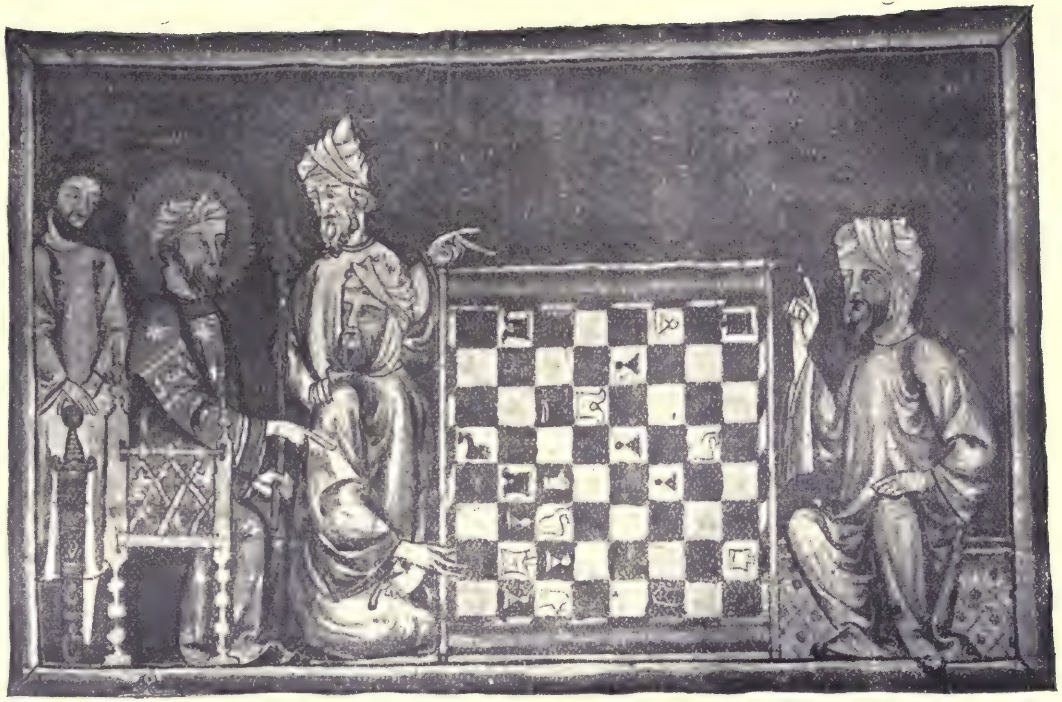

Moros.

(Fol. 17v *Libro del Acedrex.)*

menzaba a serle propicia; el Infante D. Juan espíritu tornadizo, traidor por naturaleza, andaba en tratos secretos para reconciliarse con su padre, D. Manuel que no había perdido su cargo de mayordomo trataba de avenirse, y el Infante D. Pedro amenazaba a su hermano con pasarse a los legitimistas sino accedía a ciertas pretensiones. Las ciudades empezaban a comprender que todo eran vanas promesas, y que su situación no había mejorado por unirse a D. Sancho; también el remordimiento podía mucho en el ánimo de algunos magnates, aún no tan corrompidos y otros por despecho, o por sentirse engañados al seguir un movimiento al cual no eran muy afectos, preparaban silenciosamente la vuelta al partido de la legalidad.

La presencia de los aliados frente a Córdoba había sido un éxito, D. Sancho no se atrevió a salir de la plaza y los benimerines en *razzia* prolongada penetraron hasta cerca de Toledo, arrasando los campos de Ubeda y Baeza. Abenjucef volvía al Sur y desde Xerez escribía al Rey de Francia rogándole interviniese para que cesase la lucha entre padre e hijo; poco después entraba en Algeciras (1).

Don Alfonso había regresado a Sevilla; la ciudad protegida por el monarca en sus épocas de bienandanza no le había desamparado en el peligro, de ella nutría su mesnada y los caballeros sevillanos siempre leales, abominaban de la conducta de los traidores a su Rey. Las milicias de Sevilla habían rechazado el ejército de don Sancho cuando a marchas forzadas llegaba a la capital tratando de sorprenderla para apoderarse de la persona del soberano.

(1) Ernesto Mercier, *Histoire de l'Afrique Septentrionale (Berberie)*, París, 1888-1891, pág. 225, Tomo II. *Memorias de la Academia de Inscripciones*, tomo IX.

El 8 de Noviembre se reunían en el Alcázar los fieles a la causa; D. Martín Gil de Portugal, Suer Pérez de Barbosa, D. Juan de Avoin, Tel Gutiérrez Justicia mayor de la casa del Rey, Garci Jofre de Loaisa, Pedro Pérez Arcediano de Sevilla, Rodrigo Estébanez Alcalde de la ciudad y Gómez Pérez su Alguacil, iban a presenciar un acto solemne al cual acudían cuantos fijosdalgo, ricos-homes y caballeros vivían entonces en la corte. Don Alfonso desde un estrado construído al efecto en la cámara regia, pronunciaba la sentencia que contenía los cargos contra D. Sancho, perjuro, desleal, faltando a sus promesas, resistiéndose a la autoridad legítima, permitiendo fuese asaeteado el pendón real, negando la entrada en Córdoba al mismo Rey, no queriendo tratar con su padre como éste le proponía para remediar los males de la tierra, levantando las poblaciones, cobrando los tributos del de Granada, aliándose con él contra el soberano, acusándole por las muertes de D. Fadrique y de D. Simón de los Cameros, usando indebidamente del sello del monarca, desposeyéndole en Valladolid; por estas y otras muchas causas era declarado impío, parricida, rebelde y contumaz, siendo desheredado de todo derecho a la corona (1).

El año 1282 que había comenzado de manera tan adversa para D. Alfonso, terminaba con auras de esperanza; la reina de Portugal doña Beatriz llegaba a Sevilla para socorrer a su padre, el Rey Felipe de Francia enviaba subsidios (2), los Infantes D. Juan, D. Jaime y D. Pedro se hallaban en vísperas de abandonar a D. Sancho, y Sevilla, la leal, concluía en 10 de Diciembre una Her-

(1) Zurita, *Anales*, Tomo I, Lib. IV, cap. XXXIV, pág. 260. Mon dejar, pág. 409, cap. XIX, Lib. VI, ob. cit.

(2) Doc. de 1 Diciembre 1282, Sevilla. Carta de Alfonso X a don Suero ob. de Cádiz en que habla del socorro enviado por el francés, fol. 197, 13075. Colección Burriel. Sec. de Ms. Biblioteca Nacional.

mandad con Murcia en el preciso momento en que la mayoría de los pueblos seguían el pendón del rebelde (1).

Don Sancho recorría Castilla sosteniendo a sus parciales ya vacilantes, mientras que a Sevilla iban llegando arrepentidos D. Alvaro de Valdenebro y D. Nuño de Valdenebro recordando este último, cómo el Rey le había donado la alcarria de Foraía en término de Alcalá Sidonia (2); llegaban también Juan Fernández hijo del Deán de Santiago, D. Fernán Fernández de Limia y por último el Infante D. Juan, sin atender a los requerimientos de D. Pedro de Aragón, pasaba de Portugal a Sevilla. Entró en la ciudad humilde y contrito; el Rey no quería recibirlo, pero presentándose en el Alcázar con su mujer e hijo, penetraron descalzos implorando de rodillas la clemencia del Rey (3); conmovido el padre, levantó del suelo a su hijo y llorando de gozo bendijo al Infante.

Desde los primeros días del año 1283 D. Alfonso empezó a recompensar a los vasallos leales; Murcia recibía Alcantariella (4), la Reina Beatriz obtiene en 4 de Marzo, Mora, Serpa, Niebla, Gibraleón, Huelva, Ayamonte y otros lugares (5); el 16 otorga carta al Puerto de Santa María, los moradores de Alcalá del Río consiguen ser juzgados por el fuero de Sevilla, Pedro Sánchez es galardonado con casas en Solúcar de Alpechín, Alfonso Pérez de Guzmán el valeroso bastardo, gana por sus brillantes hechos Alcalá Sidonia, y la ínclita, fiel y esclarecida Se-

(1) Fol. 192, 13075. Colección Burriel. Sec. de Ms. Biblioteca Nacional.

(2) Sala VI, Caj. 12, núm. 1, Uclés. A, H. N.

(3) Mondejar, pág. 423. cap. XXVI, lib. VI, ob. cit.

(4) Doc. de 13 Enero 1283, Sevilla. Colección Burriel. fol. 197, 13075 Sc. de Ms. Biblioteca Nacional.

(5) Mondejar, pág. 421, cap. XXV, lib. VI, ob. cit.

villa, la leal entre las leales, ve confirmados sus privilegios y franquezas *por la gran lealtad z amor verdadero demostrado en tantas ocasiones z sennaladamente agora a la sazón que este aleuantamiento fizieron contra nos los de nuestra tierra.,... onde porque se ellos touieron connusco z se pararon a muchos periglos..... z otrossi porque entendiemos que la su uoluntad se acuerda con la nuestra para querer mal a aquellos que nos desaman z amar a nuestros amigos* (1); timbre el más honroso que pueda tener ciudad alguna, sirviendo a su señor desamparado, comprendiendo sus errores, sin discutir su voluntad, pensando en los deberes de gratitud y de ciudadanía, anteponiendo los nobles ideales, a la prosperidad, los sinsabores de la lucha, a los triunfos del valimiento y baja adulación, que denigra los espíritus, marchitando las más puras ilusiones.

Sin embargo el mal no había hecho más que disminuir un tanto, pues D. Pedro de Aragón seguía favoreciendo al rebelde, el de Granada estaba unido a ellos, el emir Abou Yacoub recorría la tierra sembrando la desolación y ya desavenido con los cristianos; D. Sancho dominaba en Castilla, percibía los tributos, recaudaba las rentas y sostenía su partido con el traidor D. Alfonso Obispo de Coria, su Canciller y con el Infante D. Manuel egoísta, ganoso de aumentar su caudal, a quien de continuo el heredero concedía tierras o lugares. En 12 de Julio la Hermandad de los reinos de León y Galicia otorgaba carta en la cual aparece la adhesión a la política de D. Sancho.

El Rey había impetrado inútilmente el auxilio de su cuñado Eduardo de Inglaterra, mejor y más eficaz acogida tuvieron en Francia sus peticiones por rivalidad existente con Aragón; el frances dueño de Navarra le envia-

(1) Véase doc. núm. 232, pág. CCLII.

ba numerario y caballeros navarros, pero el que más ayudó a la causa de D. Alfonso fué el Pontífice Martino V, amenazando con el entredicho a los pueblos que siguieran el pendón del hijo rebelde.

Los bravos sevillanos aún dieron una prueba más de su arrojo luchando en los campos de Córdoba contra las milicias de esta ciudad; Fernán Pérez Ponce los mandaba y aunque volvían a Sevilla con la sensible pérdida de Rodrigo Esteban el Alcalde sevillano traían como trofeo la cabeza de Fernán Martínez, Alguacil mayor de Córdoba. Clavados los sangrientos restos en garfios de hierro en el tablado de la plaza de San Francisco servirían de sano escarmiento a los traidores.

En Sevilla escribía Alfonso su testamento y codicilo, incurriendo en la gravísima falta política de nombrar señores de Sevilla y Murcia a los Infantes D. Juan y don Jaime. Desheredaba al rebelde y moría poco después, el 4 de Abril del año 1284 en el Alcázar de su amada ciudad.

Rodeado de los nobles portugueses Gonzalo Núñez de Braganza, Pero Perez de Barbosa, Martín Gil de Portugal, del aragonés Pero Coronel y de los navarros García y Fortún Almoravit, con muy pocos caballeros leales, cuán distinta era la muerte del Rey Alfonso, desamparado, solo, extranjero en su mismo reino, del fin llorado de su padre, el ínclito conquistador de Sevilla.

Crueles desengaños habían herido el corazón sensible del Rey trovador; las fibras más delicadas de su espíritu se habían roto al duro choque de la realidad que destruía sus más caras afecciones. Sus últimos versos son tristes, tienen dejos de amargo escepticismo, la alegría como loca bulliciosa, ha huído de la mansión del Monarca de Castilla, la muerte se acerca y la hora de las grandes verdades ha de sonar terrible y siempre inespe-

rada. Alfonso repetirá en sus postreros momentos una de sus últimas y más sinceras trovas:

lealdade
per ren nunca puid'achar,
mais maldad'e
falssidade
con que me cuidan matar.

BIBLIOGRAFÍA: Alfonso el Sabio, *Cantigas*, ed. cit. Joseph Anglade, *Le Troubadour Guiraut de Riquier*, ed. cit. *Compulsa de Instrumentos y privilegios de la Historia eclesiástica y profana de España que hay en el Archivo de la Iglesia de Murcia*, Dd. 94 (antiguo), Biblioteca Nacional, Sec. de Ms. *Crónica del Rey Alfonso X*, ed. cit. Tomás González, *Colección de cédulas, cartas patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes á las provincias vascongadas copiadas de orden de S. M. de los registros, minutas y escrituras existentes en el real Archivo de Simancas y en los de las secretarías de Estado y del Despacho y otras oficinas de la corte*, Madrid, 1829. Giménez Soler, *La Corona de Aragón y Granada*, ed. cit. Ibn-Khaldoun, *Histoire des Berebéres*, ed. cit. Miguel Lafuente Alcántara, *Historia de Granada*, ed. cit. *Memorial Histórico Español*, Tomo II, ed. cit. Juan Menéndez Pidal, *Noticias acerca de la orden militar de Santa María de España instituída por Alfonso X*, Madrid, 1907. Ernest Mercier, *Histoire de l'Afrique Septentrionale*, ed. cit. Rhoud El Kartas, *Histoire des souverains du Moghreb*, ed. cit. Victoriano Rivera Romero, *La carta de Fuero concedida a la ciudad de Córdoba por el Rey D. Fernando III*, Córdoba,

1881. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, *Alfonso X el Emplazado; noticias acerca de un milagro—España Moderna*, Enero 1912. Juan Miguel Rubio, *Historia del Puerto de Santa María* (Ms. en poder de D. Juan Moreno de Guerra). Gerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1610.

DOCUMENTOS

NÚMERO 1.

11 Enero 1248. Sevilla.—Carta de Fernando III a Don Pelay Pérez, Maestre de Santiago.

Connoscida cosa sea aquantos esta carta uieren Como yo don ffe-rrando por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Cordoua de Murcia ꝛ de Jahen, en uno conla Reyna donna Johana ni mugier ꝛ con mios ffijos don alffonso don fradric (1) ꝛ don henric; do ꝛ otorgo auos don pelay perez Maestro de la Cauallería de santiago por muchos seruicios que fezistes siempre ꝛ me fazédes cada dia ꝛ sennalada mente por el seruicio que me ffiziestes enla hueste de seuilla quando la tenia cercada. seys mill morabedis chicos en las mis rendas de seuilla sila ganare que los moros non moren y ꝛ silos moros y ffincaren ꝛ que haya yo el al-caçar ꝛ las ffortalezas. Otrosí do uos ꝛ otorgo uos estos seys mill morabedis que los ayades sienpre por iuro de heredad uos ꝛ todos uestros ssuccessores ꝛ todos los ffreyres dela horden que en Cas-tiella son, los que son ꝛ losque depues uernan. Et otorgo que prometo que quando dios dar me quisiere Seuilla que uos cambiaré estos seys mill morabedis en heredad auestra uoluntad en logar o en logares que ualan de renda estos seys mill morabedis ꝛ daruos lo

(1) El nombre de *don fradric* está entrerrenglonado.

he por heredad con mi carta plomada que lo ayades estable z ffirme pora siempre sin embargo z sin contrala ninguna pero en tal guisa que de aquela heredad z daquel logar que uos yo diere que me ffagades dello ami z alos que regnaren en Castiella z en leon depues de mi quanto fazedes de todo lo al que fazedes en castiella que uos dió mio auuelo z que uos di yo z de todo lo al que auedes en el regno de león que uos dió mi auuelo z mio padre z yo z mio linage. Et si por auentura alguna cosa conteçiese de mi antes que ganase seuilla otorgo z mando que don affonso mio ffijo si ganare seuilla o el que regnare despues del sila ganaren que sean tenudos de dar uos estos seys mill morabedis como sobredicho es. Et otorgo z prometo que uos dare casas en seuilla quando la ouiere que sean buenas z pora orden. Et para que esta mi carta desta donaçión sea estable z ualedera mandamos que nenguno non sea osado de quebrantar la nin de yr contra ella nin de minguar la en ninguna cosa ca el que lo fiziesse aurie la ira de dios z la mia z pechar mie en coto mill morabedis z auos maestro z la orden todo el danno doplado ffacta carta exercitun prope Sibillam Rege exprimente XI de Januarij Era M.ª CC.ª LXXX Sex Et ego prenominatus rex fferrandus Regnans in Castiella, Toleto, Legione Et galleçia Corduba, Murçia z Jahenno, Badalloçio, Baeçia hanc carta quam fieri iusi manu propia roboro z conffirmo. Sedes Toletana vacat, Infans dopnus alffonsus frater dopni regis conf. Johannes conpostellane sedis archiepiscopus cf., Aparicius burgensis episcopus, Rodericus palentinj, Bernaldus segobiensis, fferradus segontinus, Matheus conchensis, Egidijus oxomensis, Benedictus abulensis, Aznaris Calagurritanus, Guteris cordubensis, Dominicus Baeciem, Adam plazentinus, Alfons lupi, Alfons cellij, Nunius gudisalui, Goncaluus goncalui, Simon Roderici, Aluarus egidi, ffernandus roderici, Johannes garcie, Rodericus roderici, Munio legionensis, Rodericus—Petrus Çamorensis, Michael auitarensis, Petrus astoricensis, Michael lucensis, Laurencius auriensis, Luchas tudensis, Munij mundoniensis, Sancius cauriensis, Petrus salmanticensis, Pelagius petri, Aluar didaci, fferrands iohannis, Rodericus florez, Petrus florez, fferrandus gonçalui maior merino in Castiella cf. Garçias roderiçis maior merino in legione cf. Munio ferrandi maior merino in Galleçia, cf. Didacus lupi de faro alferez dopni regis cf. Maiordomus curie regis vacat (*otra letra*). Et yo garcia dias por Miguel peres escriuano público en ucles vi la dicha carta de nuestro sennor el rey seellada con su sello de plomo colgado en ffilos de seda pryetos z vermeios z ffiz sacar della este traslado z con certelo con la carta del dich sennor z fiz en estre

traslado mi signo en testimonio de verdat ꝛ en el segundo rregon do está emendado don ffrdic, non lo empezca.

(El ser traslado quita alguna importancia al documento, pero presenta caracteres de autenticidad aunque faltan los nombres de algunos hijos de San Fernando. Se halla maravillosamente reproducido; el pergamino tiene algunas manchas pero está bastante bien conservado. El traslado y por tanto el documento es del siglo XIV. Tamaño 19 × 19 cm. Convento de Sevilla. Caxon 313. Núm. 2. Caja 37. Sala 6.ª Uclés. A. H. N.)

NÚMERO 2.

20 Enero 1248. Sevilla. — Carta de Fernando III á Pelay Pérez, Maestre de Santiago.

Conoscida cosa sea aquantos esta carta vyeren Como yo Don fferrando por la gracia de dios Rey de Castella de Toledo de Leon de Gallizia de Cordoua de Murçia et de Jahen en uno con la Reyna donna Johana mi mugier ꝛ con mis fiios don alfonso don fradric ꝛ don Henrric do ꝛ otorgo auos don pelay peres maestre de la orden dela caualleria de Santiago ꝛ atodos uestros successores ꝛ alos ffreyres desa misma orden los que son ꝛ los que despues uernan Casas en la uilla de Carmona quales conuienen aomes de orden ꝛ do uos heredad para veynte jugos de bueyes a ano ꝛ uez en el cortijo que dizen siluar en redor de la Torre, ꝛ douos el cortijo ꝛ la Torre, ꝛ esta heredad que la ayades con prados ꝛ con aguas ꝛ con entradas ꝛ con salidas. Et douos la presa delos molinos que dizen siluar con su torre ꝛ con su cortijo ꝛ ueynte arançadas de vinnas ꝛ quatro arançadas de uerto redor dela uilla do acaeçiere de lo del almazen. Et otorgo uos que ayades poder de facer un forno en la uilla. Et esto todo sobredicho uos do quelo ayades siempre por iuro de heredat quita mente ꝛ libremente commo lo que en el mundo meior auedes. Et esta carta de mi donaçión sea siempre firme ꝛ estable ꝛ nenguno sea osado de quebrantar la nin de menguar la nin de ir contra ella qua aquel quelo fiziese aurie la ira de dios ꝛ la mia ꝛ pechar mie en coto mill morabedis ꝛ auos maestro ꝛ ala orden todo el danno doblado. Facta carta in exercitum prope sivillam Rege exprimente XX die Januarij Era M.C.C.LXXXVI Et ego prenominatus

Rex ffernandus Regnans in castiella, Toleto, Legione, Galleçia, Corduba, Murçia, z Jahenno, Badallocio z Baeçia, cartam quam fieri iusi manu propia roboro z confirmo. Sedes toletana vacat, Infans dopnus alfonsus frater dopni regis confirmat, Aparici burgensis, Bernardus segobiensis, fferrandus segontinus, Matheo Chonchensis, Egidius Osmensis, Benedictus abulensis, Aznaris calagurritanus, Guterri Cordubensis, Dominicus Baeciem, Adam Palazentinus, Alffonsus lupi, — Alffonsus tellij, Nunius goncaluij, Goncaluus goncaluij, Simon roderici, Aluar egidij, fferrandus roderici, Johanes garsie, Rodericus roderici, Johanes compostellane sedis archiepiscopus, cf. Munio legionensis, Rodericus ouetensis, Petrus çamorensis, Michael ciuitaten, Petrus astoricensis, Michael Lucensis, Gaurencius auriensis, Luchas Tudensis, Munius mindoniensis, Sancius Cauriensis, Petrus salamanticensis, Rodericus gomez, Remirus florez, Rodericus florez. Petrus poncij, fferrandus iolus, Rodericus roderici, Sebastian guterrij, Aluarus didaçi, Pelagius petri, Fferrandus goncaluij maior merino in castella. Garsias roderici maior merino in legione, Munio fferrandi maior merino in Galleçia, Didacus lupi alferez dopni Regis, Maior domatus curie regis vacat *(otra letra)* Et yo garcia dias por miguel peres escriuano publico en ucles vi la carta de nuestro sennor el rrey seellada con su sello de plomo con cuerdas de sseda prieta z ffis sacar della este traslado z ffiz en ell este mj sig + no en testimonio.

(Pergamino bien conservado; traslado hecho en el siglo XIV del documento original. Signo del escribano. Tamaño 33 × 24. Convento de Sevilla. Caxon 313. Núm. 5. Sala 6.ª Caj. 37. Ucles A. H. N.)

NÚMERO 3.

6 Enero 1251. Sevilla.—Carta de Fernando III a Don Remondo, Obispo de Segovia (1).

Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don Fernando por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilia de Cordoua de Murçia et de Jahen. en uno con la Reyna donna Johana mi mugier et con mios fijos don Alfon-

(1) Inserto por Colmenares en su *Historia de Segovia*, pág. 207, ed. 1640.

so don ffredric et don Enrric, Do otorgo auosMaestro Remondo Obispo de Segouia et mio Notario unas casas en Seuilia que son en la plaça de santa maria con su Bodega et con su Cozina et con su Establia et con una huerta que es dentro en las casas assi como las touiestes mientra que en ellas morastes. Et estas casas uos do et uos otorgo que las ayades libres et quitas pora siempre por juro de heredat uos et quantos de uos uinieren pora dar o pora uender o pora cambiar o pora empennar o pora fazer dellas todo lo que quisieredes como de lo uestro. Et mando et deffiendo firme mientre que nenguno non sea osado de uenir contra esta mi carta nin de crebantar la nin de menguar la en nenguna cosa ca aquel que lo fiziesse aurie mi yra et pechar mie en coto dozientos marauedis et auos o aquien uestra boz touiesse todo el danno duplado. ffacta carta apud Sibilla Rege exprimente VI die Januarii, Sancius scripsit. Era M CC LXXXX nona.

(Pergamino bien conservado: sello de plomo con león y castillo, pende de cinta de seda verde y amarilla. Tamaño 24 × 31. Leg. 29. Núm. 141 Santa María 37-1-8. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 4.

18 Mayo 1251. Sevilla.—Carta de Fernando III á Juan Pérez de Segovia.

Connoscida cosa sea a quantos esta Carta uieren como yo don ffernando por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia. de Seuilla, de Cordoua. de Murcia ꝛ de Jahen en uno con la Reyna dona Johana my mugier, ꝛ con mios fijos don Alfonso don Frederic et don Enric. do et otorgo auos Johan Pérez de Segouia mio escriuano un par de casas en Seuilia con so Bodega ꝛ con su Cozina ꝛ con su Establia ꝛ son ala Collación de sant Esidre ꝛ tienen se con el cimiterio de la Eglesia. Et estas casas uos do et uos otorgo que las ayades libres ꝛ quitas pora siempre por yuro de heredat uos et quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar pora dar o pora uender o pora empennar o pora cambiar o pora fazer dellas todo lo que quisieredes como delo uestro. Et mando et deffiendo firme mientre que nenguno non sea osado de uenir contra esta mi carta nin de crebantar la nin de menguar la en nenguna cosa ca aquel que lo fiziesse aurie mi yra et pe-

char mie en coto cient morauedis z auos o aquien uestra boz touiere todo el danno duplado. ffacta carta apud Sibilla Rege exprimente XVIII die Madij Sancius scripsit. Era M. CC LXXX nona.

(Pergamino con sello de plomo colgado con un castillo á un lado y un castillo al otro; cinta larga de seda de colores blanco y rojo que atraviesa el sello. Tamaño 25 × 21. Legajo 41. Núm. 2. San Isidro. Núm. 1. Reg.º 49. 18-1-5. 37-2-30 2. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 5.

25 Enero 1251. Sevilla.—Carta de Fernando III a Don Alemán Andeguer y a D. Pedro de la Sisa.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don fferrando por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen en uno con la Reyna donna Johana mi mujier et con mio fijos don Alfonso et don ffredric Do et otorgo auos don Aleman andeguer z auos don per de la cisa una Tienda en Seuilla en la plaça de sancta Maria et tiene se con la Puerta que dizien en tiempo de Moros Dalcar que ua contra barrio de francos et do uos la con su sobrado tan grant quanto touiere la tienda de suelo et si mays ouiere hy en el sobrado que finque pora my. Et esta tienda uos do et uos otorgo que la ayades libre et quita pora siempre por Juro de heredat uos et uestros fijos et uestros nietos et quantos de uos uinieren pora dar o pora uender o pora cambiar o pora empennar o pora fazer de ella todo lo que quisieredes como de lo uestro et do uos la en tal manera que la tengades poblada assi como deuedes. Et mando et deffiendo firme mientre que nenguno non sea osado de uenir contra esta mi carta nin de crevantar la nin de menguar la en nenguna cosa ca aquel que lo fiziesse aurie mi yra et pechar mie en coto cient morauedis et a ellos ho aquien so boz touiesse todo el danno duplado; ffacta carta apud Sibillam Rege exprimente XXV die Januarij Sancius scripsit Era Mª CCª LXXXª nona.

(Pergamino en excelente estado de conservación y escrito en la misma letra que se usó luego en los primeros años del reinado de Alfonso X. Todas las conjunciones del original aparecen con las dos letras que forman la silaba et y no con el signo ꝛ. Tamaño 22 × 25,

escritura apaisada.—Leg. 33, núm. 3, Gorreros. N.º Reg. 10, 31-2-59. Archivo, Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 6.

14 Junio 1251, Sevilla.—Carta de Fernando III a Per de la Sisa.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como yo don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galliçia de Seuilla de Cordoua de Murcia et de Jahen en uno con la Reyna donna Johana my Mugier et con nuestros ffijos don Alfonso don Fredric et don Enric do et otorgo á uos don uos *(sic)* Per de la Ciza aquella Algorfa que está cerca la tienda que uos yo di sobre la puerta de la cal que ua de la plaça de santa Maria a Barrio de Francos contra las casas de Remon Bonifaz. Et esta Agorfa uos do et uos otorgo que la ayades por iuro de heredat pora siempre uos et uestros ffijos et uestros Nietos et quantos de uos uinieren que lo uestro deuiere heredar pora dar o uender o enpenar o camiar et pora fazer dello todo lo que quisieredes como de lo uestro. Et mando et defiendo firme mientre que nenguno non sea osado de uenir contra esta mi carta nin de crebantar la nin de menguar la en nenguna cosa ca qualquier que lo fiziesse aurie mi ira et pechar mie en coto Cient morauedis et a uos o a quien uestra uoz touiere todo el danno duplado. Ffacta carta apud Sibilla Rege experimente XIIII die Junij J. petri Segobiensis Scripsit Era MCCLXXX Nona

(Pergamino manchado y roto por su mitad; sello de plomo, cinta roja. Tamaño 23×23.—Legajo 33, núm. 3 Gorreros. Núm. 4. Reg.º 10-6-3-33, 31-2-65. Archivo, Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 7.

24 *de Junio 1252, Milán. — Bula de Inocencio IV a la Catedral de Sevilla.*

Innocentius episcopus seruus seruorum dei. Dilecto filio Electo Hyspalensi, Salutem et apostolicam benedictionem. Si iuxta diuine Scripture testimonium iudei qui umbre deseruiebant legis dominum in locis ei dedicatis orabant sibi sacrificia offerentes multomagis hij quibus ueritas per ihesum xpm illuxit in consecratis ei ecclesijs

conuenire letanter attente orare ac oferre deuote laudes et munera et debent necnon eo crebrius ipsum inibi deprecari quo suo specialius cultui deputate noscuntur et benignius in eis uotis annuere creditur supplicantum unde nos qui de summi apostolatus specula cunctorum saluta prospicimus multo desideramus affectu quod plebs catholica in huius maris periculoso pelago constituta frequenter ecclesiarum ipsarum adeat lumina saluatoris misericordia suffragia sanctorum in illis ut euadat animarum naufragium humiliter peritura et ut assiduis huiusmodi deuotionis exercitium amplectatur nonnunquam ex ipsis ecclesijs aliquas spiritualum aromatum donarijs indulgentijs uidelicet et remissionibus honoramus ut exinde odore salutifero prodeunte plebs eadem ad suauitatem illius affectuose concurrat. Huic est quod nos ecclesiam tuam ad honorem gloriosissime uirginis Marie ut asseris dedicandam digna ueneratione uisitari fidelium cupientes omnibus uere penitentibus et confessis qui ad eam primo die sue dedicationis usque ad octo dies sequentes cum deuotione accesserint unum annum et Quadraginta dies Accedentibus autem illuc eodem die annis singulis reuerenter Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi misericorditer relaxamus. Datum Mediolani V. Kalendas Julii Pontificatus nostri Anno Nono—*Al dorso; "El Papa Inocencio IV concede un año y quarenta días de Indulgencia á todos los que el día de la dedicación y seis días adelante desta sta Iglesia la visitáre, vere, confesis et penitentibus.*"

(Pergamino bien conservado, 50 × 50. Legajo número 4, cartel moderno, dentro antiguo, Leg. 1.º, núm. 2, Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 8.

5 Agosto 1252, Sevilla.—Privilegio rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea a quantos esta carta uieren Como yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de

(1) Este documento se halla citado, aunque no reproducido, por Ortiz de Zúñiga en la pág. 155 de sus *Anales de Sevilla*, ed. 1795 En la pág. 199 de un *Memorial de autos*, conservado en la Catedral, se dice que en 1769 el Escribano Juan Miguel Leconda, examinó el pergamino y dijo tener una vara de largo y tres guardas de ancho, con seis agujeros al final, indicando haber tenido plomo y cordones pendientes con dos sellos, uno al principio y otro al fin.

Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia ꝛ de Jahen vi carta del Rey don fferrando mío padre ffecha en tal manera. Conoscida cosa sea a quantos esta carta uieren Como yo don Fferrando por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia ꝛ de Jahen en uno con la Reyna donna Johana mi mugier ꝛ con mios fijos don Alffonso don frederic ꝛ don Enrric a honor de *ihu xri* que es uerdadero dios quienme guio ꝛ me ayudo en mios fechos ꝛ mayor miente en la conquista de Seuilla: Do ꝛ otorgo a la eglesia de Seuilla pora siempre el diezmo del mio almoxarifadgo de Seuilla de quantas cosas hi acaeçieren por tierra ꝛ por mar de que yo deuo auer mios derechos. Et do otrosi á la eglesia de Seuilla el diezmo de todos los otros almoxarifadgos que son en las conquistas que yo fiz ꝛ en las conquistas que fare si dios quisier yo ꝛ los que Regnaren después de mi en Castiella ꝛ en Leon en el Arçobispado de Seuilla; ꝛ si por auentura la Reyna donna Johana o don Enrric mostraren cartas del Apostoligo con razon ꝛ con derecho ꝛ tales que deuan ualer por escusarles del diezmo queles uala su derecho Et el Arçobispadgo entiendo yo enesta manera que non se entiendan hi los otros obispados de la priuincia de Seuilla nin las cosas que les pertenesçen, Pero quiero que si alguna uilla dela priuincia de Seuilla fué obispado antiguamente entiempo de xpristianos ꝛ algunas otras uillas fueron desse obispado ꝛ agora non son conquistas que quando las yo conquisiere o aquel que Regnare en Castiella ꝛ en Leon despues demy que el eglesia de Seuilla haya el diezmo delo que yo o aquel que Regnare en Castiella ꝛ en Leon despues demy ouieremos en aquellos lugares fata que aya obispo en el logar. Et quando ouiere obispo en el logar tome el diezmo delo que hi ouiere en aquellos logares yo o el que Regnare despues demy en Castiella ꝛ en Leon al obispo ꝛ al eglesia dessa uilla misma ꝛ quitesse dello el arçobispo ꝛ el eglesia de Seuilla. Et do otrossi ala Eglesia de Seuilla Cantinana porjuro de heredat pora siempre con sus entradas ꝛ con sus salidas ꝛ con montes ꝛ con sus fuentes ꝛ con sus aguas ꝛ con pastos ꝛ con todas sus pertenencias assi como meior los ouo entiempo de moros; Pero quiero que aquellos donadios que yo hi di por mis cartas que ualen ꝛ que fagan aquel fuero ala eglesia de Seuilla que fizieren los otros uezinos de Cantinana; Et do otrossi ala eglesia de Seuilla aquello que yo he en Chilon por dos mill ꝛ quinientos morauedis de Renta cada anno ental manera que si yo o aquel que Regnare despues demy en Castiella ꝛ en Leon quisiessemos dar ala eglesia de Seuilla dos mill ꝛ quinientos morauedis de Renta cada anno en heredamiento en otra parte que el eglesia

sea tenida de dexar lo de Chilon Et do otrossi a la eglesia de Seuilla en heredamiento mill morauedis de Renta entermino de heznalcaçar z mill morauedis de Renta entermino de solucar, Et mill morauedis de Renta entermino de Teiada que los aya siempre por iuro de heredat, Et pongo ala eglesia de Seuilla mill morauedis pora cada anno enel Rey de Granada fata quel de yo o aquel que Regnare después demy en Castiella z en Leon ala eglesia de Seuilla mill morauedis de Renta en heredamiento en otra parte. Et mando z defiendo firme miente que ninguno non sea osado de uenir contra esta mi carta nin de quebrantarla nin de minguarla en ninguna cosa ca qual quier que lo fiziesse aurie mi yra z pechar mie en coto mill morauedis amy o aquien Regnare despues demy en Castiella y en Leon y ala eglesia o aquien su boz touiesse todo el danno doblado. Et yo sobredicho Rey don Ffernando Reynante en Castiella en Toledo en Leon en Gallicia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Badajoz z en Baeça aquesto todo que sobredicho es do z otorgo ala eglesia de Seuilla z con mio mano propria Roboro esta carta z confirmola. Facta apud Sibilla Rege exprimente XX die Martii Era MCC Nonagesima Anno quarto abillo quo idem uictoriosissimus Rex Ffernandus cepit Hispalim nobilissimam ciuitatem z eam restituit cultui xpiano.—Et yo sobredicho Rey don Alfonso en uno con la Reyna donna Violante mi mugier Regnante en Castiella en Toledo en Leon en Gallicia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Badaioz en Baeça z en el Algarue otorgo z confirmo esta carta del Rey don Ffernando mio padre Et mando que uala pora siempre. Et do demas ala eglesia de Seuilla por Ruego de don phelipe mio hermano eleyto desse mismo lugar todas las mezquitas que son en Seuilla quantas fueron en tiempo de moros que las aya libres z quitas por siempre por iuro de heredat fueras tres mezquitas que son enla juderia que son agora sinogas delos judios. Et por que este donadio sea mas firme z mas estable z uala pora siempre mando yo poner en esta mi carta el mio seello de plomo. Ffecha esta carta en Seuilla por mandado del Rey V dias de Agosto en Era de mill z dozientos z Nouaenta annos, Don Alffonso de Molina, Don Frederic, Don Enrric, Don Manuel, Don Fferrando, don Felipe eleyto de Seuilla, Don Sancho eleyto dela eglesia de Toledo, don Aboabdille Auenaçar Rey de Granada z uassallo del Rey don Alffonso, Don Apparicio ob. de Burgos, Don Rodrigo ob. de Palencia, Don Pedro ob. de Siguenza, Don Gil ob. de Osma, Don Matheos ob. de Cuenca, Don Benito ob. de Auila, Don Aznar ob. de Calahorra, Don Adam ob. de Plazencia, Don Lope ob. de Cordoua, Don Pasqual ob. de Jahen, Don Pedro ob. de Car-

tagena.—Don Nunno Gonçaluez, Don Alffonso Lopez, Don Rodrigo Gonçaluez, Don Simon Royz, Don Alffonso Tellez, Don Ffernando Royz de Castro, Don Pedro Nunnez, Don Nunno Guillen, Don Pedro Guzman, Don Rodrigo Gonçaluez el Ninno, Don Gomez Royz, Don Ferrando Garcia, don Alffonso Garcia, Don Rodrigo Aluarez, Don Diago Gonçaluez, Don Pedro Lopez de Harana, Don Johan Arçobispo de Santiago, La eglesia de Leon vaga, Don Pedro ob. de Ouiedo, Don Pedro ob. de Astorga, Don Pedro ob. de Çamora, don Pedro ob. de Salamanca, don Miguel ob. de Lugo, don Johan ob. de Orense, don Johan ob. de Mendonedo, don Gil ob. de Tuy, don Leonardo ob. de Cibdat, don Sancho ob. de Coria, don Fferrando Ordonez Maestro de Calatraua, Don Rodrigo Alffonso, Don Rodrigo Gomez, Don Rodrigo Folaz, Don Fferrand Johanes, Don Martin Gil, Don Johan Perez, Don Andres pertiguero de Santiago, Don Gonçalo Ramilez, Don Rodrigo Rodriguez, Don Ramil Rodriguez, Don Ramil Diaz, Don Aluar Diaz, Don Pelay Perez, Don Gonçalo Morante, Don Fferrand Gonçaluez merino maior en Castiella, El merinadgo de Leon vaga, Don Nunno Fferrandez merino maior de Gallicia, Maestre Fferrando Notario mayor por el Rey en Castiella, Don Martin ferrandez notario del Rey en Leon, Escriuiola Sancho Fferrandez escriuano del Rey, D. Diego Lopez de Faro alferez del Rey, D. Juan Garcia mayordomo de la corte del Rey.

(Pergamino bien conservado con cinta de colores negros. 66 × 54. Se halla transcrito en el Tumbo de la Iglesia Catedral de Sevilla. Tomo I correspondiente al Caxon 1 fol. II. Legajo I. Núm. 2. 1-7. 82 Folio 212 del inventario. Arch. Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 9.

12 Septiembre 1252, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Remondo, Obispo de Segovia.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia ꝛ de Jahen. Salut ꝛ gracia Sepades que por muchos seruicios que fizo el Obispo de Segouia al Rey mio Padre ꝛ a mj so yo tenudo de amar le ꝛ de

onrrar le z de fazer le bien z merçet a el z a sus cosas. Ond mando z defiendo firme mientre que nenguno non sea osado de fazer le fuerça nin tuerto ninguno nin demas, nin en sus eglesias, nin en sus villas, nin en sos vassallos, nin en sos ommes, nin en sus casas, nin en sos celleros, nin en sus bodegas, nin en ninguna de sus cosas, nin en ninguna de las cosas de la eglesia de Segouia. Ca aquel que lo fiziesse aurie mj ira z pechar mie en coto mill morauedis z a el o a quien su voz touiere todo el danno doblado. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey. XII dias andados de Setiembre, Pedro perez de Medina la escriuio en era de mill z dozientos z Nouaenta annos.

(Pergamino en regular estado con un pequeño roto en el centro y otro en la orilla, pero se leen con facilidad las palabras del texto; hilos de seda amarillos y azules. Tamaño 24 × 18. Legajo 117. *Número* 21. *6-4-47. Archivo Catedral de Sevilla.)*

NÚMERO 10.

24 Marzo 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X á la órden de Calatrava.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Recebí dos preuillegios de parte del Maestre z de los ffreyres de Calatrava que ouieron en fieldat por don henrric mio Ermano quel auie dado el Rey don Fferrando mio padre. El uno era el donadio que diera el Rey mio padre a don henrric del heredamiento de Xerez z de Lebrixa z de Arcos z de Medina z el otro era de como daua el *(roto espacio como de diez palabras* (1) touiesse fata quel diesse Xerez z estas otras villas sobredichas en tal manera que quando el Rey le diesse Xerez z Lebrixa z Arcos z Medina que dexasse don Henrric, Cot z Morón. Et esto uengo yo conosçudo que recibí estos dos priuilegios de mano de los ffreyres de Calatra-

(1) *Cot et Moron para que el.*—Esto debe ser lo que falta.

ua z rompilos z so pagado del Maestre z de los ffreyres de Calatraua en razon destos dos priuilegios. Et por questo non uenga en dubda mandé poner mio Seello en esta mi Carta. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXIIII dias andados del mes de Março en Era de Mil z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar Garcia de Ffromesta la escriuió.

(Documento en pésimo estado de conservación; Tomo 2, Documentos de Calatrava. A. H. N.)

NÚMERO 11.

24 Abril 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Ramil Rodriguez.

Conoscida cosa sea atos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua, de Murcia z de Jahen. do z otorgo Auos don Ramil Rodriguez enel Aldea que auie nombre en tiempo de Moros Biçena aque pus yo nombre Lobera Ciento Arençadas de Oliuar z de Ffigueral del heredamiento que hy a z que ayades uestra parte de todo lo al que hy ouiere assi de vinnas, Cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de casas, cuemo de heredat de pan. ala razon deste heredamiento que uos yo di z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. Et do uos diez Yugadas de Bueyes a Anno z uez en Corauin ques en termino de façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo por juro de heredat pora siempre iamas que lo ayades libre z quito pora uos z pora uestros fijos z pora uestros nietos z pora quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar pora dar, pora uender, pora empenar, z pora camiar, z pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando que por este heredamiento que uos yo do que me tengades hy un ome guisado de cauallo z de Armas de fust z de fierro. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de ir contra esta mi carta desta mi donation nin de crebantar

la nin de minguar la en ninguna cosa que qual quiere que lo ffiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z auos o aquien uestra boz touiesse todo el daño doblado. Et por que esta mi donation sea mas firme z mas estable mande Seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXIIII dias andados del mes de Abril en Era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno—Aluar Garcia de ffromesta la escriuio—el anno segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino bien conservado. Cinta de seda de colores rojo y amarillo. 24 × 27. Leg. 66. Archivo Cat. de Sevilla).

NÚMERO 12.

3 Mayo 1253, Palencia.—Carta de Alfonso X a los frailes predicadores de Sevilla.

Conoscida cosa sea atodos los Omes que esta carta uieren Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Por grand sabor que he de fazer bien z merçed al Conuento de los freyles Predicadores de Seuilla a los que agora son z seran daqui adelante pora sienpre iamas. E por el alma del mui noble z much ondrado el Rey don Ferrando mio padre que yaze enterrado en la mui noble cibdat de Seuilla doles z otorgoles aquellas Casas z aquel logar en que moran que son a la Puerta Trina ala Collaçion de Sancta Maria Magdalena z a por linderos de las quatro partes las calles del Rey assi cuemo las ellos tienen el dia de la Era en que fué fecha ésta Carta. Et estas Casas z este logar sobredicho les do z les otorgo que los ayan libres z quitos pora sienpre iamas pora fazer dellos z en ellos todo lo que ellos quisieren assi Cuemo de lo suyo mismo, cuemo lo deuiera facer la Orden. E mando z defiendo que ninguno non sea osado de se los contrallar nin de se los embargar por ninguna razon, ca qual quier que lo fiziere aurie mi yra z pechar mie en coto mill morauedis. E por que esta Carta sea mas firme z estable mandela seellar con mio seello de Plomo. Ffecha la carta en

Palencia por mandado del Rey, tres días andados del mes de Mayo en Era de mill z dozientos z nouaenta z un anno. Aluar garcia de fromesta la escriuio el anno tercero que el Rey don Alfonso Regno.

(Inserto el documento en el folio 132v. de la «Historia de Sevilla» de Morgado. Debe ser del año 1255, como se deduce del itinerario).

NÚMERO 13.

3 Mayo 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a don fijo de Medina.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &; do z otorgo auos don fijo de Medina mio Alcalde unas Casas en Seuilla de que uos sodes tenedor que son ala Collation de Santa Marina. Et estas Casas an por linderos, las Casas de Martin de huerta z las de Miguel munnoz z las de yuannes diago z las de fortun Royz z la Cal del Rey. Et do uos dos Arançadas de huerta que a por linderos del un cabo Guadalquiuir z del otra parte la Carrera que ua a Seuilla la vieia z del otra parte la huerta de Sancho vela mio Alcalde z del otra parte la heredat del Conceio; et esta huerta es en Goles. Et estas Casas z esta huerta sobredicha uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas pora uos z pora uestros fijos z pora uestros Nietos z pora quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar pora dar, pora uender pora enpennar, pora camiar, pora en agenar, z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firmemientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qualquiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z a uos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de

plomo. Fecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, Tres dias andados del mes de Mayo, En era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuio el anno Segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino sin sello con hilos de seda roja y amarilla; 30 × 22. Legajo 45. N.º 4. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 14.

5 Mayo 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Isidro González.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo a uos Esidro gonçaluez unas casas en Seuilla, aquellas de que uos sodes tenedor que son en la collacion de santa Maria z an por linderos de la una parte las casas de Garci martinez, del otra parte las casas de Symon el Orebze, de la otra parte las Casas de de donna Maria, de la otra parte las casas de don Bartholomé baynero, de la otra parte las casas de donna Sol z de las dos partes las calles del Rey. Et dous dos Arançadas de huerta ala puerta de Macarena, z a por linderos, del un cabo la huerta de Garci perez de Toledo mio escriuano, del otro cabo la huerta de don Gonçaluo, copero de la Reyna donna Johana, z del otro cabo la carrera que ua a Cordoua. Et estas casas z esta huerta sobredicha uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por yuro de heredat pora siempre iamas, pora uos z pora quien lo uestro ouiere de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar z pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta Carta deste nuestro donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse aurie mi yra z pechar mie en coto mill morauedis z auos o a quien uestra uoz touiesse todo el danno doblado. z por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta carta con mio

Seello de Plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, V dias andados del mes de Mayo en Era de Mill z Dozientos z Nouaenta z un annos. Aluar Garcia de ffromesta la escriujo el Anno Primero que el Rey don Alfonso Regno.

(Documento muy bien conservado con hilos de seda rojos y morados; falta el sello, 24 × 30. Legajo 62. N.° 19. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 15.

25 Mayo 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a la orden de la Trinidad.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo a la Orden dela Sanctissima Trinidad en Mayor, setaenta arançadas de oliuar z de figueral del heredamiento que y a. E que ayan su parte de todo lo al que hy ouiere assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de molinos, cuemo de casas, cuemo de heredat de pan ala razon deste heredamiento que le yo do z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. E doles seys yugadas de bueys de heredat pora pan. anno z uez en Marchat Almançor que es en termino de Façalcaçar. E este heredamiento sobredich les do z les otorgo que lo ayan libre z quito por iuro de heredat pora sienpre iamas, pora dar, pora uender, pora enpennar z pora fazer dello todo lo que ellos quisieren cuemo delo suyo mismo. E mando que por este heredamiento que les yo do que me tengan el Ministro z los freyles en su Monasterio un Capellan por siempre que cante por el alma de mio padre. E mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra mi Carta desta donacion nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa ca qual quier que lo fiziesse aurie mi yra z pechar mie en coto mill morauedis z a ellos o a quien su boz touiesse todo el danno doblado. E por que esta donacion sea más firme z mas estable mande seellar esta Carta con mío Seello de Plomo. Ffecha la carta en Se-

uilla por mandado del Rey veynt ꝛ çinco dias andados del mes de Mayo en era de Mill ꝛ Dozientos ꝛ nouaenta ꝛ un anno. Aluar Garcia de Fromesta la escriuió.

(Inserto en el fol. 129 de la «Historia de Sevilla» de Morgado.)

NÚMERO 16.

6 Junio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Rodrigo abad de Santo Domingo de Silos.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do ꝛ otorgo a uos don Rodrigo Abad de Sancto Domingo de Silos ꝛ a uestro Monasterio ꝛ a uestros successores que despues de uos uernan, un Solar para Casas a la Puerta de Carmona ꝛ ha por linderos de la una parte la Carrera que ua por somo del Prado fasta la Mezquita que está en somo del Oteruelo ꝛ assi como atrauiessa por medio de la Laguna ꝛ llega sobre la Fuessa de Audalla fidel Almocorre un Estadal, ꝛ sale derecha mientre a la Carrera de Carmona, ꝛ dela otra parte la Carrera sobredicha que llega a la quadra del Pozo. Este solar sobredicho uos do ꝛ uos otorgo que lo ayades libre ꝛ quito por iuro de heredat pora sienpre iamas, pora dar, pora uender, pora enpennar, pora canbiar ꝛ pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo delo uestro mismo. E mando ꝛ defiendo firme mientre que ninguno sea osado de yr contra esta Carta del donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa ca qual quier que lo fiziesse aurie mi yra ꝛ pechar mie en coto mill morauedis ꝛ a uos o a quien uestra uoz touiesse todo el danno doblado. E por que esta mi donación sea mas firme ꝛ mas estable mandé seellar ésta carta con mio seello de Plomo. Ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey seys dias andados del mes de Junio en Era de mill ꝛ dozientos ꝛ nouaenta ꝛ un anno. Aluar garcia de ffromesta la escriuió el anno segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Inserto en el folio 131 de la «Historia de Sevilla» de Morgado).

NÚMERO 17.

10 Junio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Pelay Pérez.

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo auos don pelay perez Maestre de la Orden de la Caualleria de Santiago z auestros Sucessores Seys Arençadas de huerta en dorbaniçaleh de que uos sodes tenedor; z esta huerta sobredicha uos do z uos otorgo que la ayades libre z quita por iuro de heredad pora siempre iamas, pora dar, pora uender, pora enpennar, z pora camiar z pora enagenar, z pora fazer della todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de ir contra esta mi Carta desta mi donación, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa que qual quiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en Coto mil morauedis z auos o a quien uestra uoz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mande Seellar esta Carta con mio Seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey X dias andados del mes de Junio en Era de mil z dozientos z nouaenta z un Anno. Aluar Garcia de ffromesta la escriuió.

(Pergamino bien conservado. Cinta de seda; colores, rojo, blanco y amarillo; 24 × 24. Dorbanizaleh, Convento de Sevilla, Caxon 313. Num. 9, Sala 6.ª Caj. 37.—A. H. N.)

NÚMERO 18.

10 Junio 1253, Sevilla.—Carta del Infante D. Fernando de Pontis a los Ibañez.

Sepan quantos esta carta vieren. Como yo Inffante don fferrando ffijo del Rey don fferrando con otorgamiento dela Reyna donna Juanna mj madre, del heredamiento que me dió el Rey don Alfon-

so mjo hermano de que tengo su carta plomada, do ꝛ otorgo. A Rodrig Iuannes ꝛ A Garçi Iuannes ꝛ A Marjn Iuannes myos omes. En Rogaena Cient arançadas de olivar ꝛ de ffigueral, ꝛ heredat pora pan pora diez yugos de Bueys A Anno ꝛ vez en el Albayda que es en término de Carmona. Et este heredamiento sobredicho uos do ꝛ uos otorgo quelo ayades libre ꝛ quito por Juro de heredat pora sempre jamás, pora uos ꝛ pora uestros ffijos ꝛ pora uestros Nietos ꝛ pora quantos de uos vinieren quelo uestro o vieren de heredar, pora dar, pora vender, pora camjar, pora enagenar ꝛ pora ffaçer dello todo lo vos quisieredes, como dello vuestro mismo. Et este donadio uos do por sseruiçio que me ffiziestes ꝛ me ffazedes. Et deffiendo ffirme mientre que ninguno non sea ossado de yr contra ello. Ca qual quier quelo fiziesse ꝛ pecharie al Rey en coto mill morauedis. Et auos o a quien qui lo uestro o viesse de veer el danno doblado. Et por que esto sea firme ꝛ mas estable mandé uos dar ésta mj carta sseellada con el myo sseello. Esta carta ffué ffecha en Seuilia A X dias de Junio. En Era de Mill ꝛ CC ꝛ Nouaenta ꝛ vn Anno. Yo pedro perez escruano de la Reygna la escriuy por mandado de la Reyna ꝛ del Inffante don fferrando sso ffijo.

(Pergamino sin sello y roto en el lugar del mismo; 20 × 27. Legajo 54. N.º 2, Cajón 22-3-22. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 19.

13 Junio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X á D. Gonzalo dean de Córdoba.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do ꝛ otorgo Auos don goncaluo dean de Cordoua Çinco Arançadas de vinnas en Alcalá del Rio, assi cuemo las amoionó ꝛ uos las dió fferrant seruicial por mio mandado. Et estas Çinco Arançadas uos do por otras Çinco que uos tomé que teniedes en Seuilla en Carta del Rey don Fernando mio padre. Et estas Çinco Arançadas de vinnas uos do ꝛ uos otorgo que las ayades libres ꝛ quitas por Juro de heredat

pora siempre iamas, pora uos z pora qui lo uestro ouiere de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar, z pora fazer dellas todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo, Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa. Ca qual quiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z Auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XIII dias andados del mes de Junio en Era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió. El anno segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado con hilos de seda verdes, rojos y amarillos de vivos colores atravesando un sello de plomo corriente; 30 × 27: Legajo 57. N.° 17-6-2-21. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 20.

18 Junio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Pedro abad chantre de Cartagena.

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo auos don pedro abbad chantre de Cartagena enel Aldea que dizien en tiempo de Moros pilias aque yo pus nombre Torre del Rey Treynta Arençadas de Oliuar z de figueral, del heredamiento que hy a z que ayades uestra parte de todo lo al que hy ouiere, assi de uinnas cuemo de huertas, cuemo de molinos, cuemo de Casas cuemo de heredad de pan ala razón deste heredamiento que uos yo do z que he dado alos otros que he heredado enesta Aldea sobredicha. Et este heredamiento uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por iuro de heredad pora siempre iamas pora uos o pora quilo uiere de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, z pora camiar z pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos qui-

sieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de ir contra esta mi carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, que qual quiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mande Seellar esta carta con mío Seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XVIII dias andados del mes de Junio en Era de mil z dozientos z nouaenta z un Anno. Aluar Garcia de Ffromesta la escriuió.

(Pergamino con cinta azul, verde y blanca muy hermosa, 27 × 20. Legajo 56. Pilas. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 21.

22 Junio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Remondo.

Conoscida cosa sea á todos los omes que esta carta vieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Volant mi mugier do et otorgo auos don Remondo por la gracia de dios Obispo de Segouia la Torre que dizien en tiempo de Moros Boriauezohar que yo pus nombre Segouiola con so Oliuar et con so figueral et con sus vinnas que a delos moiones adentro poro don Gonçaluo garcia de Torquemada et Roy López de Mendoça la Moionaron por mio mandado. Et douos la con sus Casas et con sus Molinos et con todos sus términos et con quanto pertenece á esta Torre et douos los Molinos del azeyte que són hy libres et quitos que non dedes dellos derecho ninguno. Et douos veynte Yugadas de Bueyes a alnno et uez de heredad pora pan las cinquo que son a derredor de la Torre en termino de la Torre et las dizecinquo en Chinchinat auenzohar. Et douos est heredamiento sobredicho que lo ayades libre et quito por Juro de hedad uos et quien lo uestro ouiere de heredar pora siempr iamas pora dar pora uender pora enpennar pora camiar pora enagenar: dello ó todo quier ala Eglesia de

Segouia quier a otra, quier a orden, quier a otra part ouos quisieredes, que fagades dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro. E mando que por este heredamiento que uos yo do que me tengades un ome guisado de Cauallo et de armas de ffust et de ffierro: mientra fuese uestro. Et mando et defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de hyr contra esta mi Carta deste donadio nin de creban tarla nin de minguar la en ninguna cosa que qual quiere que lo fiziesse aurie mi yra et pecharmie en coto Mil morauedis et auos o aquien uestra uoz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme et mas estable mande seellar esta Carta conmio Seello de Plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXII dias andados del Mes de Junio en Era de Mil et dozientos et Nouaenta et un Alnno. E yo sobredicho Rey don Alfonso regnante en uno con la Reyna donna Volant mi mugier en Castiella en Toledo en Leon en Gallizia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Baeça en Badalloz et en el Algarbe la otorgo et la confirmo D. Alonso de Molina, D. Fadric, D. Henrric, D. Manuel, D. Ferrand, D. Felip electo de Sevilla, D. Sancho electo de Toledo, Don Johan arzobispo de Santiago, D. Aboabdille Abennazar rey de Granada vassallo del Rey, D. Mahomat Abenmahomat Abenhut rey de Murcia vassallo del Rey, D. Abenmafoth rey de Niebla vasallo del Rey, D. Remondo obispo de Segovia, D. Pedro obispo de Sigüenza, D. Apparicio obispo de Burgos, D. Rodrigo obispo de Palencia, D. Gil obispo de Osma, D. Matheo obispo de Cuenca, D. Benito obispo de Avila, D. Aznar obispo de Calahorra, D. Lope obispo de Córdoba, D. Adan obispo de Plasencia, D. Pascual obispo de Jahen, Fray Pedro obispo de Cartagena, D. fferrand ordonnez maestre de Calatrava, fferrand gonçaluez merino mayor en Castilla, D. Martin fferrandez Notario en Leon, Maestre Ferrando Notario en Castilla, D. Nunno Gonzaluez, D. Alfonso López, D. Rodrigo Gonzaluez, D. Simon Royz, D. Alfonso Tellez, D. Ferrand Royz de Castro, D. Pedro Nunnez, D. Nunno Guillen, D. Pedro Guzman, D. Rodrigo Gonzaluez el Ninno, D. Rodrigo Alvarez, D. Ferrand garcia, D. Alfonso garcia, D. Diago gomez, D. Gomez Royz, D. Ramir Rodriguez, D. Ramir Diaz, D. Diego López de Faro Alferez mayor del Rey, Leon vaga, D. Pedro obispo de Oviedo, D. Pedro obispo de Zamora, D. Pedro obispo de Salamanca, D. Pedro obispo de Astorga, D. Leonard obispo de Cibdat, D. Miguel obispo de Lugo, D. Johan obispo de Orense, D. Gil obispo de Tuy, D. Johan obispo de Mendonnedo, D. Pelay Pérez maestre de Santiago, D. Sancho Martinez de Xodar adelantado de la frontera, D. Johan garcia mayordomo mayor del

Rey. D. Gonzaluo Morant merino mayor en León, D. Roy Soarez merino mayor en Galicia, D. Rodrigo Alfonso, D. Martin Alfonso, D. Rodrigo gomez, D. Rodrigo Frolas, D. Johan perez, D. Fferrand Iuannes, D. Martin Gil, D. Andreo Pertiguero mayor de Tierra de Santiago, D. Gonzalo Ramirez, D. Rodrigo Rodriguez, D. Alvar Diaz, D. Pelay Perez, Aluar garcia de fromesta la escriuió el anno segundo que el sobredicho Rey D. Alfonso regnó.

(Pergamino en negro sin sello, hilos de seda de colores amarillo y rojo, 57 × 57, Legajo 2 Torre de Guadiamar N.º 1. Archivo Catedral de Sevilla. Lo cita Colmenares, pero no lo inserta).

NÚMERO 22.

15 Julio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Gonzalo García de Torquemada.

Conoscida cosa sea a todos los ómes que esta carta vieren. Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, do ꝛ otorgo auos don Gonzaluo garcia de Torrequemada aquellas cassas que uos sodes tenedor ala collacion de santa Maria de Seuilla ꝛ estas casas an por linderos de la una parte las cassas de don Alfonso de Molina ꝛ del otra parte las cassas de Gonçaluo Aluarez ꝛ de la otra parte las cassas de Mari Sanche ꝛ de la otra parte las casas de Mari perez ꝛ de la otra parte la Cal del Rey. Et do uos tres arençadas de huerta en triana asi como uos las dió ferrand seruicial por mio mandado ꝛ estas casas ꝛ esta huerta sobredichas uos do ꝛ uos otorgo que lo ayades libre ꝛ quito por iuro de heredad pora siempre iamas pora uos ꝛ pora uestros fijos ꝛ pora uestros Nietos ꝛ pora quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, ꝛ pora enagenar ꝛ pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro propio. Et mando ꝛ defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de ir contra esta carta del mio donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa ça qual quier que lo fiziesse aurie mi ira ꝛ pechar mie en coto mil morauedis ꝛ a uos

o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado, z por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta mi Carta con mio Seello de plomo. fecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey XV dias andados del mes de Julio en Era de Mill z Dozientos z Nouaenta z un Annos. Aluar garcia de Fromesta la escriuió.

(Escrituras de Calatrava, fol. 66, Tomo 3.º A. H. N.)

NÚMERO 23.

22 Julio 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Remon de Tolosa.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo auos don Remon deTolosa las casas que son fechas en el Corral do solien uender la grana en tiempo de Moros de que uos sodes tenedor que son en Seuilla ala Collation de santa maria. Et estas casas an por linderos de la una parte las Tiendas del Rey z de la otra parte las casas de don per de la Sisa z de la otra parte las casas de don gonçaluo de Raue z de la otra parte la Cal del Rey. Et estas casas sobredichas uos do z uos otorgo que las ayades libres z quitas por iuro de heredat pora uos z pora uestros fijos z pora uestros Nietos z pora quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora en agenar z pora fazer dellas todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firmemientre que ninguno non sea osado de yr contra ésta mi carta deste mio donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, que qual quiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z a uos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXII dias andados del mes de Julio en Era de

mil z dozientos z nouenta z un anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió.

(Pergamino deteriorado de 32 × 20, sin sello. Legajo 33, N.º 2. Francos N.º R.º 6-1-10 Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 24.

9 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Garci perez su clerigo.

Conoscida cosa sea a todos los omes que ésta carta vieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo Auos Garci perez mio Clerigo z Canónigo de la Eglesia de sancta Maria de Seuilla, en el Aldea que dizen Alinbayan, veynte arançadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que hy, a z que ayades uestra parte de todo lo al que hy ouiere, assi de vinnas cuemo de huertas, cuemo de Molinos cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan. Ala razon deste heredamiento que uos yo di z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha z do uos V Yugadas de bueyes de heredat pora pan a Anno z uez en ffaçalcaçar. Et éste heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas, pora uos z pora qui lo uestro ouiere de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar y para fazer dello todo lo que uos quissieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse, aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mando seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey IX dias andados del mes de Agosto, en Era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino sin sello con hilos de seda roja y amarilla 32 × 24. Legajo 57 N.º 1 Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 25.

9 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Juan su Capellán.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren, cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo Auos don Johan mio Capellán z Conónigo de la Eglesia de sancta Maria de Seuilla, en Aldea que dizen Alinbayan, veynte Arançadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que hy a z que ayades uestra parte de todo lo al que hy ouiere, assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan ala razon deste heredamiento que uos yo di z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. Et douos Çinco Yugadas de bueyes de heredat pora pan a Anno z uez en término de façalcaçar. Et este heredamienro sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas, pora uos z pora qui lo uestro ouieren de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora en agenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse, aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que éste mio donadio sea más firme z más estable mandé seellar esta carta con mío seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey IX dias andados del mes de Agosto, en Era de mil z dozientos nonaenta z vn Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió el Anno II° que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado, pero sin cinta ni sello, 28 × 20, Legajo 57[10]. N.° 3. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 26.

12 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Gonzalo García Chantre.

Connosçuda cosa sea a todos los omes que ésta Carta uieren; Como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Do z otorgo auos Gonçaluo garcia Chantre dela Eglesia de santa Maria de Seuilia en el Aldea que dizen Alinbayan, Quareynta arançadas de oliuar z de ffigueral del heredamiento que hy ha z que ayades uestas parte de todo lo al que hy ouiere assi de vinnas cuemo de Huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan ala razon dest heredamiento que uos yo di z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. Et douos Seys yugadas de bueyes de heredat pora pan a anno z uez en Aluleia que es en término de façalcaçar delas Trezientas z Treynta z Tres yugadas que yo di alos Canonigos de sancta Maria de Seuilia en ffaçalcaçar esta sobredicha. Et estas Seys yugadas de heredat que uos yo di an por linderos: dela una parte los Canónigos de sancta Maria de Seuilia, dela otra parte Guadalec, dela otra parte el Arçobispo de Sanctiago z los Obispos, z dela otra parte el heredamiento delos ffrayres de Alcántara. Et tod est heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre y quito por iuro de heredat pora siempre iamas pora uos z pora quien lo uestro ouiere de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora Camiar, pora enagenar z pora fazer dello todo lo que vos quisieredes cuemo delo uestro mesmo. Et mando z defiendo que ninguno non sea osado de yr contra esta mj Carta deste mio donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en nenguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse aurie mj yra z pechar mie en coto mill morauedis z auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea más firme z mas estable mandé seellar esta Carta con mio Seello de Plomo. ffecha la Carta en Seuilia por mandado del Rey XII dias andados del mes de Agosto. en era de mill z dozientos z Nouaenta z un anno. Aluar garcia de ffromesta la escriuió el anno segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino con letras grandes y hermosas; cinta de seda roja, amarilla y blanca; 30 × 30, sello corriente. Leg. 58, núm. 5, Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 27.

14 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Facundo Racionero.

Connoscida cosa sea A todos los omnes que esta carta vieren. Commo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &ª Do z otorgo Auos don fagunt Racionero dela eglesia de sancta Maria de Seuilla enel Aldea que dizen Alinbayan, Quinze Arançadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que y a, z que Ayades uestra parte de todo lo al que y ouiere, Assi de vinnas commo de huertas, commo de Molinos commo de Casas, commo de heredat de pan, Ala razon deste heredamiento que uos yo di z que é dado A los otros que é heredado en esta Aldea sobredicha. Et douos quatro iugadas de bueyes de heredat pora pan A Anno z vez en término de façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas, pora uos z pora quien lo vuestro ouiere de heredar, pora dar pora uender, pora enpennar, pora camiar, pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes commo delo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta mi Carta deste mio donadio, nin de quebrantarla nin de minguarla en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse Aurie mi yra z pechar me (*sic*) en Coto, Mill morabedis z Auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. E por que este mi donadio sea mas firme z mas estable Mandé Seellar esta Carta con mio Seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, XIIII dias andados del mes de Agosto. En era de mill z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(*Pergamino con cinta de seda roja, azul y amarilla, sello de plomo corriente, 26 × 28, bien conservado. Legajo 57¹⁰ Archivo Catedral de Sevilla.*)

NÚMERO 28.

14 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Guillén Arremón, Canónigo.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren, cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &; do ꝛ otorgo Auos Guillem Arremon Canónigo de la Eglesia de Sancta maria de Seuilla, enel Aldea que dizen Alinbayan, veynte arançadas de Oliuar ꝛ de figueral del heredamiento que hy a ꝛ que ayades uestra parte de todo lo al que y ouiere, assi de uinnas, cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan, Ala razon deste heredamiento que uos yo di ꝛ que he dado alos otros que he heredado en esta Aldea sobredicha; ꝛ dous Çinco Yugadas de bueyes de heredat pora pan, a anno ꝛ uez, en término de façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho uos do ꝛ uos otorgo que lo ayades libre ꝛ quito por Juro de heredat pora siempre iamas, pora uos ꝛ pora qui lo uestro ouiere de heredar pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar, ꝛ pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando ꝛ defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse, aurie mi ira ꝛ pechar mie en coto mill morauedis, ꝛ auos o a quien uestra boz touisse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme ꝛ mas estable, mandé seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, XIIII dias andados del mes de Agosto en Era de mil ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(*Documento de escritura apaisado, cinta roja larga de 38 centímetros, sello de plomo corriente, 33 × 20. Legajo 57, número 15. Arch. Cat. Sev.*)

NÚMERO 29.

16 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Juan Martín, Racionero.

Connoscida cosa sea A todos los omnes que esta Carta vieren Commo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do

z otorgo Auos Johan Martin Racionero dela iglesia de sancta Maria de Seuilla, enel Aldea que dizen Alinbayan, Quinze Arançadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que y a, z que ayades uestra parte de todo lo Al que y ouiere, Assi de vinnas, commo de huertas commo de molinos, commo de casas, commo de heredat de pan, Ala razon deste heredamiento que uos yo di z que é dado Alos otros que é heredado en esta Aldea sobredicha. Et douos quatro iugadas de bueyes de heredat pora pan a Anno z vez en término de façalcaçar. Et éste heredamiento sobredicho uos do z vos (*sic*) otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas, pora voz (*sic*) z pora quien lo uestro ouiere de heredar, pora dar pora uender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes commo delo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta mi carta deste mj donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa. Ca qual quiere que lo fiziesse Aurie mi yra z pechar mia en coto mill Morabedis z Auos o A quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mi donadio sea mas firme z mas estable. Mandé seellar esta carta con mio Seello de plomo. Ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey. XVI dias andados del mes de Agosto. En era de Mill z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió El Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino con cinta de seda roja, verde y amarilla de vivos colores, sin sello, 20 × 30. Leg. 58, núm. 12. Arch. Cat. Sev.)

NÚMERO 30.

18 Agosto 1253, Sevilla. Carta de Alfonso X a Gonzalo Martínez su escribano.

Conoscida cosa sea todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &ª, do z otorgo a uos Gonçaluo martinez mio escriuano z racionero de la Eglesia de sancta maria de Seuilla, en el Aldea que dizen Alinbayan Quinze arançadas de Olivar z de figueral del heredamicnto que hy a z que ayades uestra parte de Todo lo al que hy ouiere, assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de Casas, cuemo de Molinos, cuemo de heredat de pan, ala razon deste heredamiento que uos yo di z que

he dado alos otros que he heredado en ésta aldea sobredicha z do uos Quatro yugadas de bueyes de heredat pora pan a anno z uez en término de façalcaçar. Et éste heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas pora uos z pora qui lo uestro ouiese de heredar, pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisiéredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio, nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse, aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que éste mio donadio sea más firme z más estable mandé seellar ésta Carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla pos màndado del Rey XVIII dias andados de Agosto en Era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno, Aluar garcia de fromesta la escriuió, el anno segundo que el Rey don Alfonso Reynó.

(Pergamino con cinta de seda roja y amarilla de cordones, bastante ancha, sin sello, 38×25, Leg. 57. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 31.

21 Agosto 1253, Sevilla. Carta de Alfonso X a Pedro Pérez de Zamora, Racionero.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &ª, do z otorgo Auos Pedro perez de Çamora Racionero de la eglesia de Sancta Maria de Seuilla en el Aldea que dizen Alinbayan quinze Arançadas de Oliuar z de ffigueral del heredamiento que y a, z que ayades uestra parte de todo lo que al que y ouiere, assi de vinnas. cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan, ala razón deste heredamiento que uos yo do z quel dado alos otros que é heredado en ésta aldea sobredicha, z douos quatro Yugadas de bueyes de heredat pora pan a anno z uez en término de façalcaçar. Et éste heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre

iamas pora uos z pora quien lo uestro ouiere de heredar pora dar, pora uender, pora empennar, pora camiar z pora enagenar z pora fazer dello todo lo que uos quisieredes cuemo de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta Carta deste mio donadio, nin de quebrantar la, nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse aurie mi hira z pechar mie en coto mill morauedis z Auos o a quien uestra boz touiesse, todo el danno doblado; Et por que éste mio donadis sea mas firme z mas estable mandé seellar esta Carta con mio seello de Plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXI dias andados del mes de Agosto en Era de Mill z Dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de ffromesta la escriuió el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(*Pergamino con cinta roja, verde y amarilla de vivos colores, de 28 centímetros de larga, con sello de plomo corriente,* 26 × 28, *Legajo 57, número 9, Archivo Catedral de Sevilla*).

NÚMERO 32.

25 Agosto 1253, Sevilla.—Carta de Garci Domínguez de Segovia a Sancho Fernández, escribano del Rey.

Conosçuda cosa sea A todos los omes que ésta Carta vieren Commo yo Garcj dominguez de Segouia criado de don Garci perez escriuano del Rey. Otorgo z conosco que uendo Auos Sancho ffernandez escriuano del Rey Todo el mio heredamyento que el Rey don Alffonsso me dió en donadio con su Carta plomada, que conuyene A saber, veynte Arançadas de Oliuar en palomares que an linderos por Aderredor: de la una parte el oliuar de Johan martin, z de la otra parte el oliuar de garçj sanchez escriuanos del Rey, lo que compró Sancho fferrandez el conombrado z de la otra parte el oliuar de pedro bonçj z de la otra parte ..... judio. Et unas casas en palomares que an linderos por Aderredor de la una parte las casas de martin perez tierra z de la otra parte el solar de Garcia dominguez el cappellán que ffué del Rey z de la otra parte las casas de Johan de morales z de la otra parte la Cal del Rey. E uendo uos mj parte del Molino de Aceyte que me cayó en palomares por razón

destas veynte Arançadas, el que auja con busco don Sancho fferrandez el comprador cononbrado ꝛ con don Johan dominguez ꝛ con Johan perez de Segouja ꝛ con Garçi Sancho ꝛ con gonçaluo martin escriuanos del Rey ꝛ con dengo Abbat raçjonero de santa Maria de Seuilla, ꝛ uendo uos quatro jugadas de bues de tierra calua pora pan a anno ꝛ uez en Vtrera; por estos térmjnos ꝛ por estos linderos es conosçudo éste heredamiento que uos yo uendo. Todo uos lo uendo con entradas ꝛ con exidas ꝛ con todas sus pertenençias assi como lo yo he; vendida buena ꝛ sana ꝛ sin entredicho ninguno por preçio cononbrado Ochaenta morauedis bonos Alffonssis Aquinze sueldos de pepiones cada morauedi, ꝛ estos morauedis cononbrados passaron a mis manos ꝛ Amjo poder ꝛ ffui mui bien pagado dellos que non remanesçio njnguna cosa por pagar es contra el comprador sobredicho, ꝛ desapodero me yo el uendedor cononbrado de todo quanto poderio yo auja en éste heredamiento sobredicho, ꝛ Apodero en ello Auos el comprador cononbrado assi como en Auer de uestros Aueres ꝛ en heredat de uestras heredades de uos ꝛ de uestros herederos por ffazer dello todo lo que uos quisieredes assi como de todo uestro mismo. E si por Auentura Algun ome o mugier ujniere de mio o de Agenos o otro qual que quiere que sea que uestro heredamiento quiera demandar o contrallar todo, o alguna cosa dello, yo uos so ffiador de redrar con mio cuerpo ꝛ con mio auer, Con quanto é ꝛ Auré daquia delant, yo o qui lo mjo heredare por mj ꝛ de tal manera riedre ꝛ uos lo entregue sano como uos el comprador cononbrado o qui lo uestro heredare o qui uos quisiéredes, ffinquedes con todo este heredamiento sano ꝛ saluo por siempre en todas guissas ꝛ en todas maneras. E si por auentura el rey me camjasse éste heredamiento en otro lugar, quier por éstas Cartas, quier por otras, quier por Arançadas contadas, quier por térmjno sabudo commo el me la comprare que yo alli uos lo entregue otro heredamiento Aujsta de bonos omes sin escatima ꝛ sin entredicho. ffacta Carta XXV dias Andados del mes de Agosto Era M. CC. LXXXXI. ꝛ A raydo ꝛ de emendado en esta Carta o dize. rey me. yo Garcia dominguez el uendedor la otorgo esta Carta. Ego johan Aluarez de medina sum testis, Ego domengo Abbat sum testis, Ego domingo perez scriptor sum testis, Ego michael pectris scripssi ꝛ sum testis.

(Pergamino deteriorado en su extremo derecho, de letra fina y puntiaguda, 23 × 32, Legajo 62. Palomares. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 33.

26 Agosto 1253, Sevilla. — Carta de Alfonso X a Pedro Velasco el Adalid.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo Auos Pedro blasco el Adalid Seys Jugadas de bueyes de heredat pora pan a Anno z uez en vesna; z este heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por Juro de heredat pora siempre iamas pora uos z pora uestros fijos z pora uestros Nietos z pora quantos de uos uinieren que de lo uestro ouieren de heredar pora dar & (1). Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadyo, nin de quebrantar la, nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quiere que lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mil morauedis z Auos o a quien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta carta con mio Seello de Plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVI dias andados del mes de Agosto en Era de mill z Dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de ffromesta la escriuio el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado, escritura apaisada; cinta roja, blanca y amarilla, de vivos colores, 30 × 30. Legajo 58, núm. 5. Huesna. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 34.

26 Agosto 1253, Sevilla. Carta de Alfonso X a Pedro Velasco el Adalid.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo A uos Pedro belasco el Adalid en el Aldea que dizien en tiempo de moros Siet malos a que yo pus nombre Alguazila, Cin-

(1) La consabida fórmula.

quenta arançadas de Oliuar ꝛ de figueral del heredamiento que hy a, ꝛ que ayades uestra parte de todo lo al que y ouiere assi devinnas, cuemo de huertas cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan, ala razon deste heredamiento que uos yo dí ꝛ que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. Et este heredamiento sobredicho uos do ꝛ uos otorgo que lo ayades libre & (1). Et mando ꝛ defiendo &. Et por que este mio donadio sea mas firme ꝛ mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de plomo, ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVI dias andados de Agosto en Era de mil ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuio el Anno segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Documento bien conservado; cinta blanca, amarilla y roja, sin sello, 27 × 27 Leg. 58, Huesna. Archivo Catedral Sevilla.)

NÚMERO 35.

26 Septiembre 1253, Sevilla. Carta de Alfonso X a Raolin, Racionero.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, do ꝛ otorgo A Raolin Racionero de Sancta Maria de Seuilla, enel Aldea que dicen Alinbayan qninze Arençadas de Oliuar ꝛ de figueral del heredamiento que hy a, ꝛ que aya la parte de todo lo al que hy ouiere assi de uinnas, cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredad de pan a la razon deste heredamiento quel yo do ꝛ que he dado alos otros que he heredado enesta Aldea sobredicha; ꝛ dol quatro iugadas de Bueyes de heredad pora pan a anno ꝛ uez en façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho le do el (*sic*) otorgo que lo aya &. Et mando ꝛ defiendo &. Et porque este mio donadio sea mas firme ꝛ mas estable mandé Seellar esta carta con mio Sello de plomo, ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVI dias andados del mes de Setiembre, en Era de mil ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ un Anno. Aluar Garcia de ffromesta la escriuio el anno segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino con cinta blanca y roja de 44 centímetros de larga, atravesando un sello de plomo bien conservado de castillo y león, 24 × 28. Leg. 57. Archivo Catedral Sevilla.)

(1) La fórmula de costumbre.

NÚMERO 36.

27 Septiembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Pedro Pérez, escribano del Rey Fernando.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo A don Pedro pérez escriuano que fué del Rey don fferrando mio padre, enel Aldea que dizen Alinbayan veynte Arençadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que hy a z que aya su parte del todo lo al que y ouiere assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de Molinos, cuemo de Casas, cuemo de heredad de pan a la razón deste heredamiento quel yo do z que he dado alos otros que he heredado enesta Aldea sobredicha, z dol Cinco iugadas de Bueyes de heredad pora pan a anno z uez en façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho le do el (*sic*) otorgo que lo aya libre &. Et mando z defiendo &. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé Seellar esta carta con mio Seello de plomo; ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVII dias andados del mes de Setiembre en Era de mil z dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar Garcia de ffromesta la escriuio el anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado con cinta roja y amarilla, atravesando el sello pendiente, de 40 cm. de larga, 22 × 30. Leg. 57. núm. 11. Archivo Catedral Sevilla.)

NÚMERO 37.

10 Octubre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Rodrigo González.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren Cuemo yo D. Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con mi mugier la Reina donna Violante, do z otorgo auos Don Rodrigo gonzalez, el Aldea que auie nombre en tiempo de Moros Villalua aquien yo pus por nombre Gironda; con montes, con fuentes, con Rios, con pascos, con entradas, con sallidas et con todo

aquello quele pertenece al aldea delos términos adentro assi como la amoionaron los mios partidores Don Remondo obispo de Segovia e Gonzaluo garcia de Torquemada e Rui López de Mendoça por mio mandado. Otrossi uos do los molinos de Aceyte que son y, sacado ende que den ami el trenteno de quanto aceyte hy obiere; e do uos veynte yugadas de bueyes de heredad pora pan a anno e uez en Corain que es en término de façalcaçar; e esta aldea e este heredamiento sobredicho uos do e uos otorgo que lo ayades &. Et mando que por este heredamiento qual uos yo do que me tengades hy un home guissado de caballo e de armas de fust e de fierro mientra fuere uestro. E mando e defiendo &. E porque este mio donadio sea mas firme e mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de plomo, ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, X dias andados del mes de Octubre en Era de M ꝛ CCXCI Annos. E yo el sobredicho Rey Don Alfonso Regnante en uno con la Reyna Donna Iolant mi mugier en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallicia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badalloz ꝛ en el Algarue la otorgo ꝛ la confirmo.

(*Idénticos confirmantes que los del Priv. Rodado de 22 Junio, 1253, núm. 21, página XXII, fol. 67, tomo 3.° Escrituras de Calatrava. A. H. N.*.)

NÚMERO 38.

25 Octubre 1253, Sevilla.—Carta de Don Remondo a la Iglesia de Segovia.

Sepan quantos esta Carta uieren como nos don Remondo por la gracia de dios Obispo do Segouia, reconosciendo los grandes bienes ꝛ las grandes merçedes que el noble ꝛ santo Rey don fferrando fizo anos ꝛ de como fió en nos el cuerpo ꝛ el alma, ꝛ reconosciendo la grand merced que so fijo don Alfonso por la gracia de dios noble Rey de Castiella &ª, fizo anos por amor de su padre ꝛ por su grand bondat, ꝛ su gran franqueza, ꝛ por seruicio quel, nos fiziemos. Damos por salut del Alma del Rey don fferrando, Et por que Remenbrança de tan noble Rey sea fecha ál mundo, ꝛ mayor mientre en el logar do nos auemos de seruir a dios, ꝛ sennalada mien-

tre en la Eglesia Cathedral de Segouia, o dios z los sobredichos Reyes fizieron a nos grand merçed; Et por que sea con desijo z thesoro de Remenbrança de tan nobles Reyes, z por salut del cuerpo z del Alma del noble Rey don Alfonso, z por que dios le acresca en sos dias, z quel dé parayso quando muriere, z por remissión de nuestros pecados, z por el Alma de la Reyna donna Berenguella, z de la Reyna donna Beatriz. Damos z otorgamos ala Eglesia de Segouia la meetad de todo el heredamiento que estos dos nobles Reyes sobredichos nos dieron a nos, por sos preuilegios en la Torre que dizien en tienpo de moros de Abenzohar, a que puso el Rey don Alfonso nombre Segouiola, que es en término de Solucar, por aquellos logares por ó lo amoionamos nos, z don Gonçaluo garcia de Torquemada, z Roy lópez de Mendoça, z Pedro blasco el Adalid, z fferran Seruicial, z nos lo dieron por mandado del Rey don Alfonso, z de que somos tenedor al dia que esta Carta fué fecha. Et la meetad deste heredamiento, damos nos libre z quito a la Eglesia de Segouia. z con aquella franqueza que nos lo dieron anos éstos dos nobles Reyes sobredichos; en tal manera que de la Renta que salliere de la meetad deste heredamiento, sean dados Cinquenta morauedis pora dos Capellanes, el uno que cante todos los días del mundo missa de requiem por el alma del Rey don fferrando pora siempre, z el otro que cante por el noble Rey don Alfonso mientre el Rey uisquiere, cada día missa de salut, z depues de so muerte missa de Requiem Et el Capellan que cantare por el Rey don fferrando diga dos oraciones sennaladas en la missa, la una al comienço, z el otra á la fin de la missa, por el Alma de la Reyna donna Berenguella. Et el que cante por el Rey don Alfonso diga dos oraciones en la missa, el una al comienço, z el otra ala fin de la missa por el Alma de la Reyna donna Beatriz. Et mandamos z ordenamos que de la meetad deste heredamiento sean dados ochaenta morauedis por so Aniuersario del Rey don fferrando Cadanno, z que digan uiésperas z Maytines de mortuis, z canten missa de requien cadanno al dia de su enterramiento con toda la otra sollenpnídat que deuen fazer en Aniuersario de tan noble Rey. Et mandamos z ordenamos que depués de la muerte del Rey don Alfonso que den cadanno de la renta de la meetad deste heredamienro ochaenta marauedis por so Aniuersario del Rey don Alfonso, z que digan viésperas z Maytines de mortuis, z canten missa de requiem cadanno al dia de su enterramiento con toda la otra sollempnidat que deuen fazer en Aniversario de tan noble Rey. Et mandamos z ordenamos que de la Renta de la meetad deste heredamiento den trenta morauidis cadanno por so aniuersa-

rio de la Reyna donna Berenguella al dia de su enterramiento, z digan viésperas z Maytines de mortuis, z canten missa de requien con toda la otra sollempnidat que deuen fazer en el aniuersario de tan noble Reyna. Et mandamos z ordenamos que de la Renta de la meetad deste heredamiento dén trenta morabedis por so Aniuersario de la Reyna donna Beatriz cadanno al dia de su enterramiento. z digan viésperas z Maytines de mortuis, z canten Missa de Requiem con toda la otra sollempnidat que deuen fazer en el Aniuersario de tan noble Reyna. Et mandamos z ordenamos que de la renta de la meetad deste heredamiento después de nuestros días den cadanno al dia de nuestro enterramiento trenta morauedis por nuestro Aniuersario, z que cunplan todo su officio, z que canten Missa de Requiem con toda la otra sollempnidat que deuen fazer en Aniuersario de su Obispo. Et los dineros de los Aniuersarios sobredichos, que se partan segund que nos ordenáremos. Et mandamos z ordenamos que de la renta de la meetad deste heredamiento que den ueynt z cinco cadanno a un Capellán que cante por nos depués de nuestros dias missa de requiem pora siempre. Et si por auentura cresciere la renta deste heredamiento, más desto que nos mandamos dar a los Capellanes, z por los aniuersarios sacada ende toda missión z toda cuesta, que nos podamos ordenar dello, assi como entendieremos que será pro z ondra de la Eglesia. Et si por auentura nos non ordenáremos dello en nuestra vida que nuestros successores que lo puedan ordenar a pro de la Eglesia. Et si por auentura la renta de la meetad deste heredamiento, non cumpliesse a aquesto de los Capellanes, z de los Aniuersarios assi como sobredicho es, que la renta que hy fuere que la partan alos Capellanes z á los Aniuersarios z mengüe á los Capellanes z alos Aniuersarios, segund la quantia que les es puesta a cada uno. Et assi ordenamos nos la meetad deste heredamiento que damos á la Eglesia. Et la otra meetad deste heredamiento finca á nos libre z quita, pora dar la a la Eglesia de Segouia, o pora otra Eglesia o a orden, o pora uender, o pora empennar, o dar, o camiar, ó enagenar, ó pora fazer dello todo to que quisieremos sin enbargo nenguno. Et si por auentura nos non ordenassemos en nuestra vida desta meetad deste heredamienao que anos finca de todo o de ello, o non apartassemos ésta meetad deste sobredicho heredamiento que nos damos a la Eglesia de Segouia, de la otra meetat que nos retenemos pora nos, mandamos z ordenamos que el Obispo que uerna depués de nos, z el Cabildo de la Eglesia de Segouia, dé dos ommes bonos que non sean sospechosos, z nuestros herederos dén otros dos ommes bonos otrossi

sin sospecha, z partan este heredamiento sobredicho por medio. Et ésto sea fecho sobre yura, z cuando fueren fechas las partes, echen suertes qual parte sea de la Eglesia, z qual de nuestros herederos; z la que les cayere por suerte acadaunos, aquella ayan. Et de la parte que cayere a la Eglesia cumpla la Eglesia a los Capellanes, z alos Aniuersarios assi como sobredicho es. Et la que cayere a nuestros herederos, que la ayan libre z quita por iuro de heredat, z que la partan assi como fuero es. Et en tener la Torre han aguardar el Obispo z el Cabildo a nuestros herederos, z nuestros herederos al Obispo z al Cabildo, que cadaunos ayan su derecho en guardarla, z en heredar la; z el que lo non fiziesse que ualiesse menos por ello, z el Rey que ge lo faga fazer. Et todo éste heredamiento sobredicho tan bien la meetad que damos a la Eglesia, como la que retenemos pora nos, que lo tengamos nos todo por en nuestros días si quisieremos. Et la meetad que damos a la Eglesia, que la tengamos ponos, z por nuestro Cabildo, z que cumpliamos nos mientre lo touieremos, de la renta desta meetad deste heredamiento a los Capellanes z a los Aniuersarlos, assi como sobredicho es. Et si por auentura nos ordenassemos en nuestra vida a nuestra voluntat desta meetad deste heredamiento que retenemos pora nos, que uala. Et si algo fincare de que nos non ordenemos, finque libre z quito pora nuestros herederos. Otrossi damos ala Eglesia de Segouia la meetad de las casas que nos dieron los nobles Reyes con sos preuilegios en la Cibdat de Seuilla, que son ala collación de Sancta Maria. Et sennalada mientre las casas de la huerta, con so establía, z con so Almazén que es hy dentro, z con su huerta, z con su annora, z con su corraleio que está de la otra parte, contra las casas del Obispo de Jahen, z con todo lo al, assí como lo nos tenemos ésta meetad el dia que esta fué fecha. Et ésto fazemos por que ayan o posar Obispo o companneros de la Eglesia de Segouia quando acaeciere. En tal manera que estas casas que las tengamos nos o qui nos mandaremos en nuestra vida, z que ayamos el esquilmo, z la renta dellas. Et todo este heredamiento que sobredicho es que damos ala Eglesia de Segouia, damos ge lo que lo aya libre z quito, por iuro de heredat, pora siempre, con aquellas franquezas qne nos lo dieron anos los nobles Reyes sobrediehos, en tal manera que si lo uendieren, o lo cambiaren, o lo enagenaren, que lo uendan, que lo cambien, o que lo enagenen a pro de la Eglesia, z por tal cosa que se puedan complir las Capellanias, z los Aniuersarios pora siempre assi como sobredicho es en esta Carta. Otrossi si las casas sobredichas que nos damos a la Eglesia de Segouia se uendieren, o se cambiaren, o se

enagenaren, que se uendan, que se cambien, o se enagenen, por tal cosa que sea pro dela Eglesia. Et nos don Remondo por la gracia de dios Obispo de Segouia pedimos merced al Rey don Alfonso noble Rey de Castiella &ª que otorgue esta donation, z estas cosas todas assi como son dichas, z escriptas en esta Carta, z que faga hy poner so seello. Est pedimos merced a nuestro Sennor el Rey don Alfonso que si por auentura, por negligencia de nos o de otro Obispo de Segouia que uenga después de nos o por el Cabildo, éstas capellanias o éstos Aniuersarios que dichos son non se cumpliessen assi como dicho es, él que los faga complir. Et yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &ª en uno con la Reyna donna Yolant my mugier otorgo z confirmo ésta donation que don Remondo Obispo de Segouia da ala Eglesia de Segouia con mio conseio, z con mio otorgamiento, z todas las otras cosas que son aqui escriptas en esta Carta, todas las otorgo z las confirmo. Et otorgo, que so tenudo de deffender z de guardar todo éste heredamiento, z de fazer complir todas estas cosas assi como escripto es en ésta Carta, z de las fazer guardar pora siempre. Et por que este fecho sea más firme, z más estable, mandé hy poner mio seello de plomo, z el Obispo puso hy el suyo. Et mandé fazer ende tres Cartas, la una que tenga yo, la otra qne tenga el Obispo z sos herederos, z la otra que tenga la Eglesia. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Obispo z otorgada z confirmada del Rey don Alfonso, XXV dias andados del Mes de Ochubre *(sic)*. En Era de mill z dozientos z Nouaenta z vn anno.

(Pergamino de gran tamaño, bien conservado, 39 × 61. Leg. 2, número 9, Torre de Guadiamar, 48-3-41. Archivo Catedral de Sevilla).

NÚMERO 39.

30 Octubre 1253, Sevilla. Carta de Pedro Velasco y su mujer doña Marina a D. Arias Pérez, mesnadero del Rey Alfonso.

In dei nomine. Connosçuda cosa sea a todos los omes, que esta Carta uieren; Commo yo don pedro uelasco el adalid, z yo donna Marina muger deste cononbrado don pedro uelasco, amos ados ma-

rido z muger deman comun, vendemos auos don Arias perez mesnadero del Rey don Alffonso todo el donadio que nos compramos de Ramir rodriguez ffijo de Roy fferrandez de ualduerna assi commo la carta lo diz con que nos lo compramos ffueras ende las beynte Arençadas z con sus pertenençias que uendiemos a domingo gonçaluo ballestero del Rey. Todo lo al uos uendemos assi commo nos lo compramos z como la carta de la Compra lo diz; Casas, z Molinos, z vinnas, z Huertas, z oliuares, z las diez Jugadas de bues de heredat pora pan a anno z uez en coraynin que es en término de ffazcaltaçar; z las ochenta arençadas de oliuar z con sus pertenençias assi commo la Carta plomada lo diz son en el Aldea que a nombre biçena a la qual puso el Rey nombre Lobera. Todo esto uos uendemos: uendida buena z sana z sin entredicho ninguno, con montes, con ffuentes, con aguas, con pastos, con entradas, z con salidas, z con todas sus pertenençias quantas an z auer deuen nombradas, z por nombrar, labradas z por labrar, partidas z por partir, por precio cononbrado Dozientos marauedis bonos Alffonsies contados en dineros a la razón de quinze sueldos de pepiones el marauedí; z destos marauedis somos nos muy bien pagados assi que non remanesçió ninguna cosa por pagar escontra *(sic)* uos deste preçio cononbrado. Et desapoderamos nos de todo quanto poderio auiamos en todos estos heredamientos que nos uos uendemos, assi que non retenemos en ellos poderio nin tenençia ninguna, nin pora nos, nin pora los que de nos uinieren por ninguna manera, z Apoderanosen ellos todos auos el comprador cononbrado assi commo en auer de uestros aueres, z en heredat de uestras heredades de uos z de uestros herederos pora ffazer dello todo lo que uos quisierdes assi commo de lo uestro mismo. Et si Alguno uinier de nuestros o de Agenos, o otro Alguno qual quier que sea que auos el comprador cononbrado quiera demandar, o contrallar alguna cosa destos heredamientos que nos uos uendemos, pocco o mucho dellos o todos, nos amos ados marido z muger deman comun, z cada uno de nos por lo todo uos somos ffiadores que redremos de todos los omes del mundo con quanto que auemos z auremos daqui adelantre, nos z qui lo nuestro heredare, z de tal manera redremos commo uos el comprador z qui lo uestro heredare ffinquedes con esta uendida que nos uos uendemos sana z salua, por siempre en todas maneras. Et por que esta uendida sea más ffirme damos uos la carta plomada que ramir rodriguez nos dió deste donadio, z damos uos la otra Carta con que lo compramos del. ffacta Carta ~~en Treynta~~ dias andados del mes de octubre E.ª M. CC, Nonagessima prima·

Ego domingo fferrandez escriuano de seuilla so testigo, Ego Johan perez scriptor sibille sum testis, Ego petrus Luppi notarius publicus Sibille hanc cartam rogatus scripssi ꝛ sum testis.

(Pergamino bien conservado, escritura apaisada. Tamaño: 25 × 19. Leg. 66, núm. 2. Archivo Catedral Sevilla.)

NÚMERO 40.

25 Noviembre 1253, Sevilla.—Privilegio rodado de Alfonso X a D. Gonzalo García de Torquemada.

Connosçida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren, cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Volant mi mugier, ꝛ con mi fija la Infante donna Berenguella. Do ꝛ otorgo auos dón Gonçaluo garcia de Torquemada el Aldea que auie nombre en tiempo de Moros Caxar con el barrio que se tiene con ella quel dizen Moriana a que yo pus nombre Torquemada, ꝛ beynte Yugadas de bueyes de heredat pora pan a anno ꝛ uez en Taallica. Et ésta Aldea, ꝛ éste heredamiento sobredicho uos do, ꝛ uos otorgo con todos sus términos, ꝛ con sus entradas, ꝛ con sus sallidas, con Montes, con ffuentes, con Rios, con pastos, ꝛ con todo aquello que pertenece al Aldea de los términos adentro, assi como la amoionaron don Remondo Obispo de Segouia ꝛ uos don Gonçaluo Garcia de Torquemada ꝛ Roy López de Mendoza por mio mandado. Otrossi uos do los Molinos del Azeyte que son hi, sacado ende que den ami el Treynteno de qant Azeyte hi ouiere; ꝛ esta Aldea ꝛ éste heredamiento sobre dicho uos do, ꝛ uos otorgo & (1). Et mando que por éste heredamiento que uos yo do, que me tengades hi un ome guisado de Cauallo, ꝛ de Armas de ffust ꝛ de ffierro mientra fuere uestro. Et mando ꝛ defiendo &. Et por que este mio donadio sea mas firme, ꝛ mas estable mandé seellar esta carta con mio seello de Plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXV dias andados del mes de Nouiembre en Era de Mill ꝛ Dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ un anno. Et yo sobredicho Rey don Alfonso Regnant en uno &; ꝛ lo confirmo *(Idénticos confirman-*

(1) La fórmula corriente.

tes que los del Priv. R.º de 22 de Junio de este mismo año. Unicas variantes: D. Gaston Bizconde de Beart, D. Gui Bizconde de Limoges, D. Pedro Domínguez electo de Coria, Fray Robert obispo de Silves.)

(Documentos de Calatrava. Tomo II, pág. 19. Indice de Calatrava. A. H. N.)

NÚMERO 41.

2 Diciembre 1253, Sevilla.—Privilegio rodado de Alfonso X al Maestre de Santiago.

Conosçida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Volant mi mugier, z con mi fija Infante donna Berenguella: do z otorgo A uos Maestre pere de Berbezil, el Aldea que dizen Johora, con Montes, con fuentes, con Rios, con Pastos, con entradas, con sallidas, z con todo aquello que pertenece al Aldea de los Términos adentro assi como lo amoionaron los mios partidores don Remondo Obispo de Segouia, z Roy lópez de Mendoça, z Gonçaluo garcia de Tor quemada, por mio mandado. Et ésta Aldea sobredicha uos do, z uos otorgo que la ayades libre z quita por Juro de heredat, pora siempre iamas, pora uos z pora quantos de uos uinieren que lo uestro ouieren de heredar, pora dar, &. Et mando z defiendo &. Et por que éste mio donadio sea mas firme, z mas estable mandé seellar ésta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey dos dias andados del mes de Deziembre en Era de mill z dozientos z Nouaenta z un Anno. Et yo sobredicho Rey don Alfonso Regnant en uno con la Reyna donn Volant mi mugier en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Jahen, en Baeça, en Badalloz z en el Algarue otorgo este priuilegio z lo confirmo. *(Los mismos confirmantes del Priv. R.º de 25 de Noviembre.)*

(Pergamino sin colores. Rueda negra sin aspas, la cruz algo deteriorada en el lado izquierdo; cintas de seda de hilos rojos, amarillos y verdes. 47 × 56. Convento de Sevilla. Caxon 313. Núm. 8. Sala 6.ª Caj. 37. Uclés. A. H. N.)

NÚMERO 42.

3 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X al Deán de Palencia.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo a don Alfonso garcia dean dela Eglesia de palencia en el Aldea que dizen Alinbayan, quarenta araçadas de oliuar, z de figueral del heredamiento que y a, z que aya su parte de todo lo al que y ouiere, assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de Casas, cuemo de heredat de pan ala razón deste heredamiento quel yo do, z que é dado alos otros que é heredado en ésta Aldea sobredicha, z dol Seys Jugadas de bueyes de heredad, pora pan a Anno z uez en ffaçalcaçar; z est heredamiento sobredicho le do z le otorgo que lo aya libre z quito, por Juro de heredad pora siempre iamas &. Et mando z defiendo &. Et por que esta Carta sea firme z estable, mandela Seellar con mio Seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey. III dias andados del mes de Deziembre en Era de Mil z CC z Nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuio en el anno primero que el Rey don Alfonso regnó.

(Pergamino en buen estado de conservación; cinta roja y blanca que atraviesa sello de plomo de los corrientes. 27 × 20. Leg. 57, 6-3-34. Archivo Catedral Sevilla.)

NÚMERO 43.

3 Diciembre 1253, Sevilla.—Privilegio rodado de Alfonso X a don Remondo.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Volant mi mugier, z con la Infante donna Berenguella mi fija. Do z otorgo auos don Remond por la gracia de dios Obispo de Segouia la Torre que dizie en tiempo de moros Boriauenzohar a que yo pus nombre Segouiola con so Oliuar, con so ffi-

gueral, z con sus vinnas, z con sus Casas, con sus Molinos, z con sus montes, con sus fuentes, con sus Ryos, z con sus pastos, z con todos sus términos, z con todas sus entradas, z con todas sus salidas, z con quanto a, z deue auer, z con quanto pertenece a ésta Torre de los moiones a dentro poro uos, z do Gonçaluo garcia de Torquemada, z Roy lópez de Mendoça, z pedro uelasco el Aldalid, z fferrand seruicial lo moionastes por mio mandado. Et douos los molinos del Azeyte que hy libres z quitos que no dedes dellos derecho ninguno. Et los logares poro moionastes ésta Torre son estos: De parte de medio dia cuemo parte Boriauenzohar término con Machar alcorexi del logar que dizen ffadin almarquez o fué fecho maiano allend Guadiamar fatal logar que dizen aluniras aquende de Guadiamar o fué fecho maiano. Et daqueste logar fatal logar que dizen alrroba talpax o fué feccho maiano z Cruz en Oliua. Et deste logar cuemo departe con Castiella talahrar por sus maianos de parte de medio dia fatal logar que dizen fadin almiquiz o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui como parte con Benicaçon por sus maianos de parte de Orient fatal logar que dizen aluel alcarrachit o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de medio dia fatal logar que dizen Carmzeydala o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de Orient fatal logar que dizen Carm ametabonahit o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte de Benicaçon de parte de medio dia fatal logar que dizen Carm abaron o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte de Benicaçon de parte de Orient fatal logar que dizen Carm alludeyrac o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de Sierço fatal logar que dfzen Carm mahomat alpechin o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de Orient fatal logar que dizen fadin abenharon salharic o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte de Benicaçon de parte sierço fatal logar que dizen Cudiat abayx o fué fecho maiano et Cruz en enzina. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de Orient fatal logar que dizen fadin abemilic o fué fecho maiano et Cruz en Enzina. Daqui cuemo parte de Benicaço de parte de Sierço fatal logar que dizen fadín hagig o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte con Benicaçon de parte de Orient fatal logar que dizen ffadin almecri o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte de Benicaçon de parte de Sierço fatal logar que dizen fadín abenzelema o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte de Benicaço de parte de Orient fatal logar que dizen ffadin abeniouez o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte de Benicaço dessa misma parte de Orient fatal logar

que dizen Alcabat alcaptori o fué fecho maiano et Cruz en Garrouo. Et del logar sobredicho que dizen ffadin almiquic fata èste logar que dizen alcabat alcaptori: parte término Boriabenzohar con Benicaço por estos maianos sobredichos et por los otros que son en medio dellos. De alcabat alcaptori cuemo parte Boriauenzohar con Benizuza de parte de Sierço fatal logar que dizen ffadin abenmahol o fué fecho maiano et Cruz en Oliua. Daqui cuemo parte a Benizuza de parte de Occident fatal logar que dizen ffadin Albagal sobre la carrera de ffomaza harich o fué fecho maiano, Daqui cuemo parte con Benizuza de parte de sierço fatal Ryo de Guadiamar o fué fecho maiano. Daqui a allend de Guadiamar de parte de Orient fatal logar que dizen Hayr gizirat almicoe o fué fecho maiano et Cruz en freixno. Daqui entre ella et la tierra del pan de Solucar de parte de Sierço fatal logar que dizen Barcat Arrayhan o fué fecho maiano. Daqui entre Boriabenzohar et el su yalmar mismo del pasto de parte de Occident fatal logar que dizen Hayr alyamit o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte Boriauenzohar con Cultullena de parte de medio dia fatal logar que dizen Taric arreha o fué fecho maiano. Daqui cuemo parte con Cultullena de parte de Occident fatal logar que dizen ffadin almarquez o es el primero maiano do fué començada a moionar esta Torre sobredicha. Et douos veynt Jugadas de Bueys de heredad pora pan a alnno *(sic)* et uez, las cinque que son aderredor de la Torre en término de la Torre et las dizeemquinto en el Cortijo de Chichinat auenzohar con el Cortijo. Este heredamiento sobredicho uos do et uos otorgo &. pora enagenar dello o todo quier ala Eglesia de Segouia quier a otra, quier a órden, quier a otra part o uos quisieredes cuemo delo uestro. Et mando que por est heredamiento que uos yo do, que me tengades un ome guysado de Cauallo et de Armas de fust et de fierro mientre fuere uestro. Et mando et defiendo &. Et por que este mio donadio sea mas firme et mas estable mandé Seellar esta Carta con mio Seello de Plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey, tres dias andados del mes de deziembre en Era de mil et Dozientos et Nouaenta et un Anno. Et yo sobredicho Rey don Alfonso regnant en uno &. la otorgo et la confirmo. *(Los mismos confirmantes que los del Priv. R.º de 25 de Noviembre de este año.)*

(Pergamino de escritura negra con rueda y cruz en el centro; sin sello. 84×80. Leg. 2. N. X. Torre de Guadiamar, 48-3-41: Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 44.

10 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Sancho Sánchez de Mazuelo.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta vieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo a Sancho Sanchez de Maçuelo En Seuilla unas cassas que son ala Collación de San Pedro; z estas cassas han por linderos dela una parte las cassas de Garci Munnoz de Zamora, z de la otra parte el Alfondiga del Rey, z dela otra parte las cassas de fernando Marquez, z de parte de las espaldas las cassas de Mahomat el trompero, z el Alfaqui Alcalde de los Moros, z de parte de suso las cassas de Mahomat el Aluardero, z en medio de los linderos yacen las cassas de don Mauin Criado de Sancho Sanchez de Mazuelo, z de parte de somo yace el establia de sancho sanchez que se tiene con éstas sus cassas. Et éstas cassas sobredichas le do z le otorgo que las aya libres z quitas por juro de heredat &. E mando z defiendo firme mientre &. E por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar ésta carta con mio seello de plomo. fecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey. X dias andados del mes de Deziembre. Era de mill z dozientos z Nouaenta z un Annos. Aluar garcia de fromesta la escriuió en el anno segundo que el Rey don Alfonso regnó.

(Escrituras de Calatrava. Fol. 68, Tomo III. A. H. N.)

NÚMERO 45.

10 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de los Monteros del Rey.

In dei nomine. Conosçuda cosa sea Atodos los omes que ésta Carta vieren Como yo Martin gonçaluez, z yo domingo perez, z yo domingo martin, z yo Roy gomez, z yo Gonçaluo yuannes, z yo Martin garcia, z yo don domiugo, z yo Martin moral, z yo Migael quintana; nos todos nueue éstos sobredichos monteros que somos del Rey don Alffonso otorgamos z conoscemos que vendemos Auos

don yennego López de Horozco ayo que sodes de don fferrant pontiz, Dozientas Arançadas de Oliuar que nos dio el Rey don Alffonso en Mures que es en término de Seuilla, el qual heredamiento dió el rey con sus cartas plomadas anos ꝛ A Martin perez cabeça, ꝛ A domingo pelaez, ꝛ A Johan montero, ꝛ A pedro Martinez, ꝛ a Martin pelaez, ꝛ A pedro perez de las ffuentes, ꝛ A pedro royz, ꝛ A pedro yuannes, ꝛ A don pelayo, ꝛ A Migael fferrandez, ꝛ A Martin perez, Monteros que son del Rey; ꝛ otrossi uos uendemos todas nuestras partes de todo quanto heredamiento nos auemos en ésta Alcaria sobredicha, vendida buena, ꝛ sana, ꝛ sin entredicho ninguno con entradas, ꝛ con salidas, ꝛ con todas sus pertenencias quantas an ꝛ auer deuen, nonbradas, por nombrar, lauradas ꝛ por laurar, partidas ꝛ por partir, por precio cononbrado Trezientos morauedis buenos alffonsis contados en dineros, ala razon de quinze sueldos de pepiones cada morauedi, ꝛ éstos morauedis sobredichos passaron á nuestras manos, ꝛ A nuestro poder, ꝛ ffuemos dellos muy bien pagados que no remaneció ninguna cosa por pagar deste precio cononbrado, ꝛ desapoderamos nos de todo quanto yuro, ꝛ quanto poderío nos, ꝛ estos monteros sobredichos Auemos en éste heredamiento cononbrado, ꝛ Apoderamos en ello auos el comprador sobredicho como en auer de uestros aueres, ꝛ heredat de uestras heredades, de uos ꝛ de uestros herederos por fazer dello ꝛ en ello todo lo que uos quisieredes asi como de lo uestro mismo; ꝛ si por auentura, alguno, ome o mugier uyniere de nuestros o de agenos o otro qual quiere que sea, que uos éste heredamiento sobredicho uos quiera demandar o contrallar todo o alguna cosa dello nos uos somos ffiadores de redrar con nuestros cuerpos, ꝛ con nuestros aueres quantos que oy dia auemos, ꝛ auremos daqui adelante, nos o quien lo nuestro heredare, saluo fuerça de rey, ꝛ de todos los otros de tal manera redremos ꝛ uos lo ffagamos sano como uos el comprador sobredicho o quien uos quisieredes o quien lo uestro heredare ffinquedes con esta conpra por siempre en todas maneras sin escatyma, ꝛ sin entredicho. ffacta carta en diez días andados del mes de Deziembre, Era M.CC. Nonagésima prima Ego pedro martinez scriptor sibillem sum testis, Ego esteuan thomas scriptor Sibille sum testis, Ego Johan perez scriptor sibille sum testis, Ego gonçaluo yuannes escriuano de Seuilla escreuy ésta carta ꝛ so testigo.

(Pergamino bien conservado; 32 × 22. Legajo 27. Caja 39-4-19. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 46.

10 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a don Polo, canónigo de Sevilla.

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren. Como yo don Alfonsso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo a don Polo Canonigo dela Eglesia de Sancta Maria de Seuilia en Alrabayan (1) veynte Arencadas de Oliuar, z de fffguerał del heredamiento que y a z que aya su parte entodo lo al que y ouiere assi de vinnas, commo de Huertas, commo de Molinos, commo de Casas, commo de heredat de Pan; Ala razon deste heredamiento quel yo do z que e dado a los otros que e heredado en esta aldea sobredicha. Et dol Cinco yugadas de Bueyes de heredat pora Pan a anno z uez en término de façalcaçar. Et este heredamiento sobredicho le do el *(sic)* otorgo &. Et mando z defiendo &. Et por que esta carta sea más firme z más estable mandela seellar con mio Seello de Plomo ffecha la Carta en Seuilia por mandado del Rey X dias andados del mes de Deziembre. En era de mill z C.C. z nouaenta z un Anno. Aluar garcia de fromesta la escriuio el Anno segundo que el Rey dou Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado, de cinta roja y amarilla, con cabos blancos y verdes, atravesando un sello de plomo. 27 × 27. Leg. 58. Núm. 7. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 47.

15 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Pedro Pérez de Villanueva a Pedro Juanes, porteros ambos de Alfonso X.

Conosçuda cosa sea atodos los omes que esta carta uieren Como yo Pedro perez de uylla nueua del Campo z portero que so del Rey don Alfonso vendo Auos pedro Juanes, portero del Rey don Alfon-

(1) Debe ser el Alinbayan tantas veces citado.

so todo el donadio ꝛ el heredamiento que el Rey dió amy, ꝛ amy hermano martin pérez en mures con sus cartas plomadas. Et estos donadios amos uos uendo yo; uendida buena, ꝛ sana, ꝛ sin entredicho nynguno, con entradas, ꝛ con exidas, ꝛ con todas sus pretenencias quantas que an ꝛ deuen auer, nombradas, ꝛ por nombrar, labradas, ꝛ por labrar, partidas, ꝛ por partir, Assi como las cartas plomadas del Rey lo dizen ꝛ lo departen, por precio cononbrado diez ꝛ un morauedis ꝛ medio buenos Alfonsis contados en dineros aquinze sueldos de pepiones cada morauedi. Et passaron amys manos ꝛ amy poder ꝛ fuy dellos muy bien pagado que non fincó contra uos el comprador sobredicho nynguna cosa por pagar del precio sobredicho. Et dessapodérome de todo quanto Juro ꝛ quanto poderyo yo auia enestos donadios sobredichos ꝛ apodero enellos Auos el comprador sobredicho como en auer de uestros aueres &. Et por más firmedumbre do uos las cartas plomadas de los donadios. ffacta carta XV dias del mes de dezembre Era M.C.C. Nonagésima prima. Ego Domingo fferrandez escriuano de seuilla so testigo, Ego domingo Andres scriptor sibille sum testis, Ego Domingo miguel scriptor sibille sum testis, Ego Esteuan thomas scriptor sibille sum testis, Ego Johan Pérez scriptor sibille scripsi hanc carta ꝛ sum testis.

(Pergamino bien conservado, 18 × 14. Legajo 27. Caj. 39-4-17. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 48.

15 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Pedro de Astudillo, mozo del agua de Fernando III a Don Salvador, vecino de la collación de Santiago.

Conoscida cosa sea Atodos Los omes que esta Carta vieren Como Pero dastudiallo moço del agua de la cozina del Rey don fferrando, vendo auos don Salvador uezino dela collacion de sant yagüe Seys arançadas de olivar et de ffigueral que el Rey me dió con so carta plomada en el alcaria que a nombre Mures. Todo uos lo uendo así como yo la heredé, casas, et vinnas, et huertas, et olivar, et ffigueral, et granadal, et molinos dazeyt, et tierra por Apan; vendida bona,

sana et sin entredicho ninguno, con entradas et con exidas et con todas sus pertenencias por preçio conombrado Seys marauedis Alffonsis contados a XV sueldos de pepiones cada marauedí, de los quales marauedis so yo muy bien pagado et pasaron a mis manos et a mi poder. E desapodero me yo el uendedor sobredicho et apodero en ello todo uos el comprador sobredicho asi como en auer de uestros aueres, et en heredad de uestras heredades, de uos et de uestros herederos por ffazer dello todo lo que uos quisierdes así como de lo uestro mismo; et si alguno uiniere de mios o de agenos o tro qual quier que sea que este heredamiento sobredicho uos quisiere demandar o contralar todo o alguna cosa dello yo uos so ffiador de rredrar de todos los homes del mundo con mi querpo et con my auer con cuanto oy dia é et aure da qui a delante yo et qui lo mio heredare de manera como uos el comprador o quies *(sic)* uos quisierdes o qui lo uestro heredare ffinquedes con esta compra por siempre en todas maneras. Et por más ffirme dumbre do uos la carta del donadio que el Rey me dió con ello. ffacta carta XV dias de Deziembre Era M.CC Nonagesima prima, Ego esteuan thomas scriptor sibille sum testis, Ego domingo miguel scriptor sibille sum testis, Ego domingo ffernandez escriuano de seuilla so testigo, Ego Remon perez scriptor sibille scripsi et sum testis, Ego pedro martinez scriptor sibille sum testis.

(Pergamino en buen estado, 28 × 20. Leg. 27. Caj 39-4-17. Arch. Cat. de Sevilla),

---

NÚMERO 49.

17 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de D. Esteban, acimel del Rey a D. Ybañez de Alcaraz.

In dei nomine. Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren Como yo don Esteuan azimel del Rey, uendo auos don Juanes dalcaraz Seis arençadas doliuar, las quales yo he en Mures; las quales medio el Rey don Alffonsso con su carta plomada; uendida buena, sana &, (1) por preçio conombrado dieze marauedis Al-

(1) La misma fórmula del documento anterior.

ffonssis contados en dineros, arraçon de quinze sueldos depepiones cada marauedí, los quales marauedís conombrados pasaron amis manos z ami poder don ffuy muy bien pagado que non remaneció ninguna cosa por pagar escuantra (*sic*) uos el comprador cononbrado de todo quanto poderio yo auia en aqueste heredamiento sobredicho, apodero auos en ello el compadror cononbrado como en auer &. (1) z si por auentura Algun ome omugier uinier demios odegenos (*sic*) otro ome qual quier que uos este heredamiento sobredicho que uos yo uendo quiera demandar, o contrallar dello otodo yo frador (*sic*) derredrar de todos los omes del mundo que uos lo quieran demandar o contrallar dello otodo con my cuerpo z con my auer z con todo quanto que oy dia he z auere cabadellantre, yo z quiello mio heredare, detal manera pedre (*sic*) z uos lo ffaga sano commo uos el comprador cononbrado o quielo uestro heredare o quien uos quisierdes ffranquedes con uestra compra z con uestro heredamiento por siempre en todas maneras. ffacta carta XVII dias andados de diziembre E. M. CC. Nonagesima prima. Ego Ramiro Pérez scriptor sibilie sum testis, Ego domingo gómez escriuano de Seuilla so testigo, Ego domingo Andrés scriptor sibille sum testis, Ego domingo miguel scriptor sibille scripssi sum testis.

(Pergamino de escritura apaisada; 17 × 14. Leg. 27. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 50.

18 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Juan.

Conoscida cosa sea a todos los omes que ésta Carta uieren Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo a don Johan en el aldea que dizen mures, Diez arenzadas de Oliuar z de figueral del heredamiento que hy a z que aya su parte de todo lo al que hy ouiere assi de vinnas, cuemo de huertas, cuemo de molinos, cuemo de casas, cuemo de heredat de pan, ala razón deste heredamiento quel yo do z que he dado alos otros que

(1) La consabida fórmula.

he heredado en ésta aldea sobredicha. Et éste heredamiento sobredicho le do ꝛ le otorgo que lo aya libre ꝛ quito por iuro de heredat &. Et por que éste mio donadio sea mas firme ꝛ mas estable mando fazer ésta Carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XVIII dias andados del mes de Deziembre en era de mill ꝛ dozientos ꝛ nouaenta ꝛ un anno. Aluar garcia de fromesta la escriuió el anno segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino regularmente conservado, con rastro de haber tenido sello. 20 × 24. Leg. 27. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 51.

19 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Pedro Martínez Copero de Fernando III a D. Iñigo López de Horozco.

Conoscida cosa sea A todos los omes que ésta carta vieren Como yó pedro martinez que ffuy dela copa del Rey don fferrando, vendo auos don yennego López de horozco, ayo que sodes de don fferrant pontiz. Todo quanto heredamiento me dió el Rey don Alffonso con su carta plomada en la Alcaria que ha nombre Mures que es en término de Seuilla, todo uos lo vendo, casas, uinnas, huertas, oliuar, ffigueral, milgranal, mi parte de molinos dazeyte, ꝛ heredat calua pora pan; todo uos lo uendo assi como la carta plomada del Rey lo dize ꝛ lo de parte, vendida buena, ꝛ sana, ꝛ sin entredicho nynguno con entradas, ꝛ con salidas, ꝛ con todas sus pertenençias quantas a ꝛ auer deue por preçio cononbrado diez ꝛ seys morauedis buenos alffonsis contados en dineros, ala razon de quinze suel dos de pepiones cada morauedi, ꝛ estos morauedis cononbrados passaron amis manos ꝛ Amio poder, ꝛ ffuy dellos muy bien pagado que non remanecio ninguna cosa por pagar, ꝛ desapodero me de todo quanto poderio yo auia eneste heredamiento sobredicho, ꝛ apodero enello A uos el coprador sobredicho como en auer de uestros aueres, heredat de uestras heredades de uos ꝛ de uestros herederos, por fazer dello ꝛ en ello todo lo que uos quisiéredes assi como delo uestro mismo; ꝛ si por auentura alguno ome omugier uiniere de mios o de agenos o otro qual quiera que sea que uos éste heredamiento sobre-

dicho quiera demandar o contrallar todo o alguna cosa dello yo uos so ffiador de redrar con mio auer con quanto que oy dia he ꝛ auré daquiadelante, yo o quienlo mio heredare de manera redremos ꝛ uos lo ffagamos sano como uos el comprador sobredicho o quien lo uestro heredare o quien uos quisieredes ffinquedes con ésta conpra por siempre sin embargo ninguno entodas maneras, sin escatyma, ꝛ sin todo entredicho. Et por mas ffirme dunbre do uos la carta plomada que me dió el rey deste donadio. ffacta carta en diez ꝛ nueue dias andados del mes de Deziembre. Era M. CC. Nonagésima prima. Ego esteuan thomas scriptor sibillem sum testis, Ego pedro martinez scriptor sibillem sum testis, Ego domingo Andres scriptor sibillem sum testis, Ego domingo ffernandez scriuano de seuilla so testis, Ego gonçaluo yuannes scriptor Sibillem scripci ꝛ sum testis.

(Pergamino en buen estado; 27 × 18. Leg. 27. N.º 4, Caj. 39-4-17. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 52.

23 Diciembre, 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Pedro Velasco.

Conoscida cosa sea Atodos los omes que esta carta uieren Como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, do ꝛ otorgo A pedro Uasco el adalil en el aldea que dizen vebar Seys arençadas de uinnas. E dogelas que las aya libres ꝛ quitas por Juro de heredat &. E por que esta carta deste mio donadio sea mas firme ꝛ mas estable mandela seellar con mio seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey XXIII dias andados del mes de Deziembre. Era Mill ꝛ dozientos ꝛ nouaenta ꝛ un Anno. Aluar garcia de ffromesta la escriuió el anno Segundo que el Rey don Alfonso regnó,

(Pergamino bien conservado. Cinta amarilla y roja, sin sello, 22 × 22. Leg. 93. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 53.

23 Diciembre, 1253, Sevilla.—Carta de Pedro Mazaneda a Iñigo López de Orozco.

Conosçuda cosa sea atodos los omes que ésta carta uieren. Como yo pedro maçaneda portero del Rey, vendo auos don yennego López de horozco ayo que sodes de don fferrando pontiz Seys arançadas de oliuar ꝛ toda mi parte de todo quanto heredamïento me dió el Rey don Alffonso con su carta plomada en la Alcaria que ha nombre Mures que es en termino de Seullla; vendida buena, ꝛ sana & por precio cononbrado Ocho morauedis buenos alffonsis contados en dineros, alarazon de quinze sueldo de pepiones cada morauedi, ꝛ estos morauedis conombrados passaron amis manos ꝛ a mio poder ꝛ ffuy dellos muy bien pagado que non permaneçio ninguna cosa por pagar deste preçio conombrado, ꝛ desapodero me &; ꝛ si por auentura alguno ome o muger uyniere de mios o de agenos & ffacta carta en XXIII dias andados del mes de Deziembre. Era M.C.C. Nonagesima prima, Ego pedro martinez scriptor sibille sum.testis, Ego petrus Luppi notarius publicus sibille sum testis, Ego domingo andrés scriptor sibille sum testis, Ego gonçaluo yuannes scriptor sibille scripsi ꝛ sum testis.

(Pergamino de 20 × 20 Leg 27. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 54.

24 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X sobre diezmos.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, Alos Alcaldes ꝛ alos Almoxarifes de Seuilla, de Solucar, de Heznalcaçar, de Teiada, de Costantina, de Alcalá del Rio ꝛ de Guillena. Salut ꝛ gracia Sepades que el Rey mio padre ꝛ yo diemos Al cabildo de la eglesia de Seuilla el diezmo de las rendas de los almoxarifadgos so-

bredichos que las ayan por iuro deheredat pora Sienpre. Onde uos mando que recudades alos mayordomos de la eglesia de Seuilla alos que leuaren la Carta del Cabildo con ésta mia con todos los diezmos de quanto auedes reçebido delos derechos delas rendas destos almoxarifadgos sobredichos del primer dia de deziembre a acá deste que es en la hera desta Carta, z de quanto reçibieredes da qui Adelante. Et si por auentura ellos quisieren que lo arrenden, z qui quiere que dellos lo arrendare debiendo uos que non Seades ossados degela contrallar nin degela menguar en nenguna cosa, z si por auentura Alguna cosales menguaredes tan bien de lo que es pasado como delo que es por uenir A uos me tomaria por ello. Dada en Seuilla por mandado del Rey XXIIII dias de deziembre, Johan perez de Berlanga la escriuió por mandado del Arcidiano Maestre Ferrando z del Arçidiano don Suero, Era Mill z CC. z LXXXXI Anno.

(Pergamino sin sello, con dos manchas: una arriba y otra, abajo. 16 × 20. Legajo 7. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 55.

24 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Rodrigo Racionero de Santa María.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo auos don Rodrigo, Racionero de la eglesia de santa Maria de Seuilla unas casas que son en ésta misma collacion, z an por linderos: dela una parte Gonzaluo martinez repostero de don Alfonso de Molina, z delas dos partes domingo perez de Orceion, z dela otra parte la cal. Et éstas sobredichas uos do z uos otorgo que las ayades libres z quitas por Juro de heredat & et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de hir contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de minguar la en ninguna cosa ca qual quiere que lo fiziesse aurie mi hira et pechar mie en coto mill marauedis et auos o a quien uestra uoz touiesse todo el danno doblado; et por que este mio donadio sea mas firme et estable mando seellar esta carta con mio seello de Plomo. ffecha la carta

en Seuilla por mandado del Rey XXIIII dias andados del mes de Deziembre en Era de mill et dozientos et Nouaenta et un anno Aluar garcia de fromesta la escriuio el anno Segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino pequeño, bien conservado, cinta de seda amarilla, verde y roja, 30 × 17. Leg. 31. Núm. Abades. R.º 4-31-2-60. Archivo Catedral de Sevilla.)

NÚMERO 56.

25 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Garci Martinez, ayo de la Infanta Leonor.

Connoscida cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo Auos Garci Martinez ayo de la Infante donna Leonor mia hermana; vna casa con sus Molinos z con su Torre z con su Açuda en Guadayra sobre Alcala que dizien en tiempo de Moros Rehaaben ocba. Et son estos Molinos conombrados sobre la Presa del Molino que dio el Rey a don Pedro perez Notario de la Reyna donna Johana a qual Molino dizien entiempo de moros Abennaroça. Et sobreste molino que uos yo do á otra presa en que ha otro molino que dizien entiempo de moros Rehaluet, z de cuesta ha otro molino que dizien Alcaxur que muele duna ffuente; z este molino desta ffuente fué de hamet auenpaxat, Alcayat que fué de los moros que fincaron en Alcalá de Guadayra. Et estos Molinos sobredichos uos do z uos otorgo con sus entradas, z con sus sallidas, z eon todas sus pertenencias, z con todos sus derechos, assi como nunqua meior los ouo entiempo de moros, z que los ayades libres z quitos por juro de heredat pora siempre iamas, pora uos z pora uestros ffijos, z pora uestros Nietos, z pora quantos de uos uiniesen que lo uestro ouieren de heredar pora dar, pora vender, pora empennar, pora camiar, pora enagenar, z pora fazer dellos todo lo que uos quisieredes como de lo uestro mismo. Et mando z defiendo firme mientre que ninguno non sea osado de yr contra esta carta deste mio donadio nin de quebrantar la nin de ninguar *(sic)* la en ninguna cosa ca qual

quiere que lo fiziesse aurie mi hira z pechar mie en coto mill morauedis z auos o a quien uestra uoz touiesse todo el danno doblado. Et pora queste mio donadío sea mas firme z mas estable mandé seellar esta Carta con mio Seello de Plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey XXV dias andados del mes de Dezembre en Era de Mill z Dozientos z Nouaenta z un Anno. Aluar Garcia de ffromesta la escriuió el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino en buen estado, escritura vertical, cinta roja y amarilla. 20 × 25. Leg 63. Núm. 13. 37-1-14-70. Arch. Cat de Sevilla.)

NÚMERO 57.

25 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Per de la Sisa.

Connocida cosa se atodos los omes que esta carta uieren, Como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo auos per de la sisa dos tiendas con sos sobrados en Seuilla en barrio de francos que son sobre la puerta que dixieron en tienpo de Moros dalcar, ala collación de Santa Maria; z éstas tiendas an por linderos de la una parte las casas de Remon de Tolosa, z de la otra parte la uestra tienda, z delant la Cal del Rey. Et éstas tiendas sobredichas uos do z uos otorgo que las ayades libres z quitas por Juro de heredat & Et do uos las en tal manera que las non podades uender nin enagenar fueras atal omme que faga aquel fuero z aquel derecho que uos deuieredes fazer por estas Tiendas segund el priuilegio que el Rey don fferrando mio padre dió al conceio de Seuilla z otorgué yo. Et mando z defiendo firme mientre qne ninguno non sea osado de ir contra esta carta deste mio donadio, nin de quebrantar la, nin de minguar la en ninguna cosa, ca qual quier qne lo fiziesse aurie mi ira z pechar mie en coto mill morauedis z Auos o aquien uestra boz touiesse todo el danno doblado. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar ésta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXV dias de Deziembre Era de Mill z C.C. z Nouaenta z un

anno. pedro perez de Segouia la escriuió por mandado del Arcidiano Maestre fferrando Notario del Rey El Anno segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino admirablemente conservado. Cinta roja de la cual pende el sello de plomo. 18 × 14. Leg. 33. Reg.º 9. Francos. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 58.

25 Diciembre 1253, Sevilla. — Carta de Alfonso X a Per de la Sisa.

Connoscida cosa sea a quantos ésta carta uieren Como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo Auos Per dela sisa una tienda con so sobrado en Seuilla ante sancta Maria z esta tienda ha po linderos de la vna parte la tienda del Rey que tiene domingo babuastro, z de la otra parte las otras uestras tiendas cos sus sobrados, z delas dos partes las calles del Rey. Et ésta tienda sobredicha con so sobrado uos do z uos otorgo que la ayades libre z quita por Juro de heredat &. Et do uos la ental manera que la non podades uender nin enagenar fueras atal omme que faga aquel fuero z aquel derecho que uos deuedes fazer por aquella tienda segund el priuilegio que el Rey don fferrando mio padre dió al Conceio de Seuilla z otorgué yo. Et mando z defiendo &. z por que este mio donadio sea mas firme z más estable mandé seellar esta carta con mio seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey, XXV dias de Deziembre Era de Mill z C.C. z Nouaenta z un Anno. Pedro perez de Segouia la escriuió por mandado del Arcidiano maestre fferrando Notario del Rey, el Anno segundo que el Rey don Alffonso Regnó.

(Pergamino bien conservado. Cinta verde y roja, con sello de plomo. 20 × 24. Leg. 33. Reg.º 10. Gorreros. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 59.

26 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Diago Roiz, canónigo de Sevilla.

Connoscida cosa sea A todos Los omes que ésta carta uieren Como yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. do z otorgo Auos Diago royz Canónigo de la eglesia de Sancta maria de Seuilla enel Aldea que dizen Alinbayan veinte arançadas de oliuar, z de figueral, del heredamiento qne hy a, z que ayades uestra parte de todo lo al que hy ouiere, assi de uinnas. &. Et do uos Cinco Yugadas de bueyes de heredat pora pan a anno z uez en térmiuo de faznalcaçar. Et éste heredamiento sobredicho uos do z uos otorgo que lo ayades libre z quito por iuro de heredat &. Et mando z defiendo &. Et por que ésta carta desto mio donadio sea más firme z más estable mandela seellar con mio seyello de plomo. Fecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVI dias andados del Mes de deziembre en Era de Mil z dozientos z Nouaenta z vn anno. Johan perez de Segouia la escriuió por mandado del Arcidiano Maestre Ferrando Notario del Rey el anno segundo que el Rey don Alfonso REGNO.

(Pergamino bien conservado. Cinta azul oscura, blanca y roja. Sin sello. 18 × 28. Leg, 57 1.° Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 60.

26 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Pedro Fernández.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, do z otorgo a Pedro fferrandez que fué judio z que se tornó cristiano una tienda en Seuilla que se tiene con la eglesia de sancta maría la mayor, z ésta tienda es la primera que se tiene con la puerta por que ome entra ala Eglesia de parte del Alcaçeria ala mano siniestra. Et

esta Tienda sobredicha ledo z le otorgo que la aya libre z quita por Juro de heredat &. Et mando z defiendo &. Et por que este mio donadio sea más firme z más estable mandé seellar ésta carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en seuilla por mandado del Rey XXVI días andados del mes de Deziembre en Era de mill z dozientos z Nouaenta z un anno. Johan perez de Berlanga la fizo por mandado del Arçidiagno maestre ferrando Notario del Rey. el anno Segundo que el Rey don Alfonso Regno.

(Pergamino bien conservado. Cinta roja, amarilla y verde, sin sello. 17 × 24. Leg. 29. Reg.º 1, Santa María. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 61.

27 Diciembre de 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a don Remondo y al Arcediano Maestre Fernando.

Connosçuda cosa sea aquantos ésta carta uieren como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna yolant mi mugier et con my fija la Infante donna Berenguella. Do et otorgo auos don Remondo Obispo de Segouia et auos Arcidiano Maestro ffernando mio Notario, aquellos Molinos que son en Guadayra que dizien en tiempo de Moros Reha Alquinina cabo Gezita faxquit de que fuestes tenedores desque Seuilla fué de cristianos, et son entre los Molinos del Almoxarife don Mayr et los que solien tener Pedro perez et Martyuannes. Et éstos Molinos uos do et uos otorgo con sus pertenencias assi commo las ouieron en tiempo de Moros et commo las departiestes uos Obispo, et Pedro blasco el Adalil e ffernand seruicial por mio mandado. Et lo que perteneçe a estos Molinos. que fué en tiempo de moros destos Molinos, es ésto: Daquent el agua commo entra la carrera derecha mientre al Molino de las tapias adentro a mansiniestra Guadayra, arriba el pradal que entrelas tapias et el agua es todo delos molinos fata el forado que es en las tapias poro salle el arroyo que uiene porel alcantariella mayor de machar abnelget; et deste lugar departe

con machar abnelget commo ua el arroyo arriba fata la Alcantariella mayor, desdel Alcantariella commo uiene la carrera alos Molinos del Almoxariffe don mayr de parte allent el Rio del lugar o fué fecho el moión sobrel molino cabo el calze et trauiessa en sosquino partiendo con la tierra de ffixcar fata la madre del Ryo de Guadayra, fata la ffiguera o fué fecha la Cruz destos lugares ayuso entre amas las Aguas, fata o se ayuntan amas las Aguas, es del Molino. Et esto todo uos do et uos otorgo que lo ayades uos amos por meatad libres et quitos por iuro de heredat &. Et mando et deffiendo &. Et por que ésta carta deste mio donadio sea mas firme z mas estable mandela seellar con mio Seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey don Alfonso XXVII dias andados del mes de deziembre,en Era de Mill C.C. LXXXXI anno. Johan perez de Segouial la escriuió por mandado del Arcidiano maestro fernando Notario del Rey, el anno segund que el Rey don Alfonso regnó.

(Pergamino en buen estado. Cinta amarilla, sin sello. 21 × 28. Leg. 63. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 62.

29 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Pedro Yáñez, Racionero de Santa María.

Connoscida cosa sea A todos los omes que esta carta uieren como yo Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. A uos Pedro yuanes Racionero dela eglesia de Sancta Maria de Seuilla enellaldea que dizen Alinbayan XV Arançadas de olivar z de figueral. z del heredamiento que hy a; z que hayades uestra part de todo lo al que hy ouiere Assi de vinas, como de hyertas *(sic)* como de Molinos, como de casas, como deredat de pan, Ala Razón deste heredamiento que uos di z que he dado alos otros que he heredado en esta aldea sobredicha. Et douos quatro yugadas de bues deredat pora pan Anno z uez en hutrera término de façalcaçar. Et este heredamiento uos do z uos otorgo &. Et mando z defiendo &. Et por que esta carta deste mio donadio sea más firme z más estable man-

dela Seellar con mio Seello de plomo ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVIIII dias andados del mes de Diziembre en Era de Mil z dozientos z nouaenta z un anno. Johan perez de Segouia la escriuio por mandado del Arcidianno Maestre Ferrando Notario del Rey el Anno Segundo que el Rey don Alfonso Regnó.

(Cinta verde y amarilla de vivos colores con cabos rojos atravesando sello de plomo, letra muy fina en pergamino bien conservado. 28 × 26. Leg. 58. Núm. 8. 6-2-22. Arch. Cat. de Sevilla),

NÚMERO 63.

29 Diciembre 1253, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Nicolás de la Torre del Oro.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & do z otorgo auos Micolás *(sic)* de la torre del oro aquel forno de que uos sodes tenedor que es enbarrio de francos ala collación de Sancta maria de Seuilla; z a por linderos delas dos partes casas de pere de Girona, z de la otra parte casas de don Johan barral, z por delant la Cal del Rey; z éste forno sobredicho uos do z uos otorgo que cuega z que uos siruades del a toda uestra guisa, z que lo ayades libre z quito por Juro de heredat &. Et mando z defiendo &. Et por que este mio donadio sea mas firme z mas estable mandé seellar esta Carta con mio seello de plomo. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey XXVIIII dias andados del mes de Deziembre en Era de Mill z dozientos z Nouaenta z unanno. Aluar Garcia de ffromesta la escriuió. El Anno Segundo que el Rey don Alffonso Regnó.

(Pergamino bien conservado. Cinta roja y amarilla, sin sello. 22 × 27. Leg, 33. Núm. 2. Reg. 9, Francos. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 64.

1 Abril 1254, Sevilla.—Carta de Pedro Gonzalvez, escanciano de Fernando III a don Ibáñez de Alcaraz.

Conosçuda cosa sea atodos los omes que esta carta uieren. Como Pedro gonçaluez, escançiano qne ffuy del Rey don fferrando, vendo auos don Juannes dalcaraz z auestra muger donna Maria miguel,

vezinos que sodes ala collacion de sant Miguel de Seuilla, Seys arançadas de oliuar ꝛ de ffigueral, ꝛ toda mi parte de vinnas, ꝛ de Huertas, ꝛ de molinos dazeyte, ꝛ dagua, ꝛ de casas, ꝛ de tierra calua pora pan que yo he en la alcaria que a nombre Mures, que, es enel xaraff. todo uos lo uendo uendida buena, ꝛ sana & por precio cononbrado Diez morauedis buenos alfonsis cuntados en dineros, arazón de quinze sueldos de pepiones cada morauedi; éstos morauedis cononbrados passaron amis manos, ꝛ ami poder, ꝛ ffoy dellos muy bien pagado que non remanesció ninguna cosa por pagar deste precio cononbrado contra uos el conprador conombrado; ꝛ desapodero me yo el uendedor conombrado detodo quanto poderio yo auia en éste heredamiento sobredicho, ꝛ apodero en ello auos el comprador cononbrado assi que non retengo en el poderio nin tenencia ninguna por ninguna manera, ꝛ apodero en el auos el comprador cononbrado como en auer de uestros aueres & ꝛ si por auentura algun ome omugier ueniere demios ode agenos otro ome qual qniere, qne uos éste heredamiento sebredicho que uos yo uendo quiera demandar ocontrallar, todo odello, yo uos so ffiador de redrar de todos los omes del mundo que uos lo quieran demandar ocontrallar con mi cuerpo, ꝛ con mi auer, ꝛ contodo quanto que oy dia he, ꝛ auré daqui adelant yo, ꝛ quillo mio heredare de tal manera riedre, ꝛ uos loffaga sano como uos el conprador cononbrado oquilo uestro heredare ffinqnedes conuestra conpra ꝛ con uestro heredamiento por siempre en todas maneras. ffacta Carta primer dia del mes dabril Era M.C.C.LXXXX secunda. Ego bartholomé del Cayre Notario público sibille sum testis, Ego Gonçaluo yuannes scriptor sibille sum testis, Ego domingo fferrandez scriptor sibille sum testis, Ego Johan perez scriptor sum testis, Ego esteuan thomas scriptor sibille scripsit ꝛ sum testis.

(Pergamino bien conservado. 20 × 18. Leg. 27. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 65.

15 Julio 1254, Sevilla.—Carta de María de Burgos al Cabildo de la Catedral de Sevilla.

In dei nomine Amen. Conosçuda cosa sea Atodos los ommes que ésta carta uieren, como yo donna maria de burgos seyendo sana del cuerpo ꝛ de la uoluntad, ahonor de dios qne es padre poderoso

en cielo z entierra, z de la gloriosa uirgo maria su madre, z ha honor de todos los santos por onrra de mio Cuerpo z por saluamiento de my alma: do al cabillo de santa maria de seuilla, por Aniuerssario de my, quando dios quisiere que yo entre en la carrera postrimera, que ninguno non puede escusar, las mis casas que son en la collación de santa maria que an por linderos de la una parte las casas de pero moral, De la otra parte la alfóndiga de don lorenço suarez, De la otra parte el adarue que entra alas casas de don Johan martin el canónigo, De la otra parte la cal mayor del Rey; con todo aquel heredamiento que me copo en razón de la uezindat que é en seuilla, z que el cabillo de seuylla sea tenydo por siempre iamas de fazer aniuerssario por my alma, z éste destinamyento fago de buen coraçon z de sana uoluntad que uala por siempre, z si otra manda fiziere de pues desta si en ésto mejorare, si no que ésta non sea menguda por otra, ny fijo ny heredero que lo mio aya de heredar non puede uenir contra ésta my voluntad, z si alguno pora uentura se esforçare de uenir contra ésta manda pierda la parte que debrie heredar de lo mio, z áyanlo los otros herederos, z si todos los herederos quisieren quebrantar ésta my manda pierdan la meatad del heredamiento que debrien heredar de lo mio tan bien de mueble como de rayz, z aya lo el cabillo sobredicho. Et por que ésta manda sea firme z estable yo donna maria la sobredicha rogué abuenos ommes que firmassen ésta carta con escripto de sus manos, ffecha la carta XV dias andados de Julio en Era de mill z dozientos z Nouaenta z dos annos. yo magister Martin maestrescuela de Seuilla so testígo, yo Johan martin Calónigo de Segouia so testigo, yo Gonçaluo yuannes Canónigo de Seuilla so testigo, yo Matheo canoigo de Sevilla, E yo rodericus porciunarius sum testis, ego martin petri sum Testis.

(*Pergamino bien conservado. 18 × 24. Leg. 29. Santa María. R.° 1. Arch. Cat. de Sevilla).*)

NÚMERO 66.

9 Septiembre 1254, Sevilla.—Carta de D. Ibáñez a Domingo Bravo.

In dei nomine. Conosçuda cosa sea atodos los Omes que ésta carta vieren. Como yo don yuannes z yo donna Maria Miguel muger deste sobredicho, uezinos que somos dela collacion de sant mi-

guel, vendemos auos Domingo brauo mayordomo delo que ha don yennego lopez en Seuilla, z uezino dela collación de sant esteuan de Seuilla, Seys Arançadas de Olliuar en el alcaria que ha nonbre mures con so parte de casas, z de uynnas, z de huertas, z tierra calua por apan, z de todo otro heredamiento según lo deuia eredar este donadio en esta alcaria; z este donadio es lo qual nos conpramos de don pedro gonçaluez escançiano que ffué del Rey don fferrando con la carta plomada que nos dió z carta de uendida. Todo éste heredamiento uos uendemos segúnt la carta plomada lo diz z lo de parte; vendida sana, z buena, z sin entre dicho nynguno con en tradas, z con salidas, z con todas sus pertenençias quantas ha, z deue auer lauradas, por laurar, nonbradas, por nonbrar, partido, por partir, connosçudo, por Conocer. Por preçio cononbrado Diez z dos morauedis z medio, los morauedis contados con dineros, ala razon de quinze sueldos de pepiones cada morauedi, delos quales morauedis somos nos los uendedores muy bien pagados que non remanesçio nynguna cosa por pagar & z apoderamos &. z si algun ome &. Et demás damos uos la Carta plomada deste donadio, z la Carta de la conpra con que nos conpramos. ffacta carta Nueff dias andados del mes de Setienbre Era M. C. C. Nonagésima Secunda. Ego michael petrus scriptor sum testis, Ego Johan pérez scriptor sibillen so testis, Ego domingo pérez escriuano de Seuilla escriuy esta carta z sotestis.

(Pergamino bien conservado, de 24 × 22. Legajo 27. N.º 4. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 67.

28 Diciembre 1254, Burgos.—Privilegio Rodado de Alfonso X a Sevilla (1).

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella z Sennor de toda la Andaluzia en uno con la Reyna donna Violante mi mugier z con mis fijas la Infante donna Berenguella z la Infante donna

(1) Publicado en el Tomo I, pág. 54 del *Memorial Histórico Español*. Ortiz de Zúñiga lo cita, pero equivoca la fecha diciendo es del 18 de Diciembre.

Beatriz por grand sabor que he de fazer bien z merced, z leuar adelante ala Noble Çibdat de Seuilla, z de en Riqueçerla, z en nobleçer más. Por que es delas mas onrradas, z delas meiores cibdades despanna, z por que yaze y enterrado el muy onrrado Rey don ferrando myo padre quela ganó de moros z la pobló de Cristianos amuy grand loor, z agrant seruicio de dios, z a onrra, z a pro de todo cristianismo, z por que yo fuy con él enganarla z enpoblarla. Otorgo que aya hy estudio, z escuelas generales de Latino z de Arauigo. Et mando quelos Maestros z los escolares que uinieren hy al estudio que uengan saluos z seguros por todas las partes de mios Regnos z por todo mio sennorio con todas sus cosas, z que non den portadgo ninguno desus libros nin de sus cosas que troxieren pora sí, z que estudien z uiuan seguramiente z en paz en la Cipdat de Seuilla. Et mando z deffiendo firme miente que ninguno non sea osado de fazer les fuerça nin tuerto nin de más, ca qual quier quelo fiziesse aurie nuestra yra, z pechar mie en coto mill morauedis, z aellos todo el danno doblado. fecha la carta en burgos por mandado del Rey, veynte z ocho dias andados del mes de deziembre. En era de mill z dozientos z nouaenta z dos annos. Et yo sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno conla Reyna donna Violante mi mugier z con mis fijas la Infante donna Berenguella z la Infante donna Beatriz en Castiella & en Baeça, en Badalloz z en el Algarbe. Otorgo éste priuilegio z confirmo lo. Et mando que uala. elano que don Odoarte fijo primero z heredero del Rey Henrriq de Anglaterra Recebió caualleria en Burgos del Rey don Alffonso el sobredicho. D Alffonso de Molina, D frederiq, D henrriq, D Manuel, D ffernando, D ffelip electo de Seuilla, D Sancho electo de Toledo, D Johan arçobispo de Santiago, D Aboabdille Abenazar Rey de Granada uassallo del Rey, D Mahomat Abenhut Rey de Murcia, D Aben mafot Rey de Niebla uassallo del Rey. D Aparicio ob. de Burgos, la eglesia de Palençia vaga, D Remondo ob. de Segouia, D Pedro ob. de Sigüençia, D gil, ob. de Osma, D matheo ob. de Cuenca, D benito ob. de auila, D aznar ob. de Calahorra, D lope electo de Cordoua, D Adam ob. de Plazencia, D pasqual ob. de Jahen, D frey pedro Ob. de Cartagena, D pedriuanes maestre dela órden de Calatraua, D nunno gonçaluez, D Alffonso lópez, D Rodrigo gonçaluez, D Simon Royz, D Alffonso téllez, D ferrand Royz de Castro, D pedro nunnez, D nunno guillem, D Pedro guzmán. D Rodrigo gonçaluez el ninno, D Rodrigo áluarez, D ferrand garcia, D Alfonso garcia, D diego gómez, D gómez Royz, D Martin ferrandez electo de León, D Pedro ob. de Ouiedo, D Pedro ob. de

Çamora, D Pedro ob. de Salamanca, D Pedro ob. de Astorga, D Leonardo ob. de Çibdat, D miguel ob. de lugo, D Johan ob. de orense, D gil ob. de tuy, D Johan ob. de mendonedo, D pedro ob. de Coria, D frey Robert ob. de Silue, D Pelay perez maestre dela órden de Santiago, D Rodrigo Alffonso, D Martin Alffonso, D Rodrigo gómez, D Rodrigo frolaz, D Johan perez, D ferrand yuanes, D martin gil, D Andreo pertiguero de Santiago, D gonçalo Ramirez, D Rodrigo Rodriguez, D Aluar diaz, D. Pclay perez, Diego lópez de Salzedo merino mayor en Castiella, Roy lópez de mendoça almirage de la mar, Gonçalo morante merino mayor de Leon, Garcia suarez merino mayor del Regno de Murçia, Sancho martinez de Xodar adelantado dela frontera, Ruy suarez merino mayor de Gallizia, maestre ferrando notario del Rey en Castiella, Garci Perez de Toledo notario del Rey en la Andaluzia, Suero pérez notario del Rey en león, El Alferezia del Rey vaga, Juan Garcia, mayordomo de la Corte del Rey, Juan pérez de Cuenca la escriuio el anno terzero que el Rey don Alffonso Regnó.

(Pergamino en muy buen estado. La rueda con hermosos dibujos en colores verde y siena. Cinta roja y verde, sin sello. 46 × 60. Legao 117. núm. 6. También está copiado en el Tumbo. Tomo I, fol. XIV. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 68.

30 Diciembre 1254, Burgos.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Connosçuda cosa sea a todos los omes que ésta carta vieren, Cuemo yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Por grant sabor que he de fazer bien ala Eglesia de Seuilla z de Leuar la Adelante, z por que sea meior seruida, z por onrra del muy noble Rey don fferrando mio padre que yaze hy enterrado, z por su alma, z por remissión de mios pecados, z por que fagan fiesta el dia de sant Climent: Do z otorgo al Cabildo de la Eglesia de sancta Maria de Seuillia todas las mis tiendas que se tienen con la Eglesia, que

(1) Citado por Zúñiga en sus *Anales de Sevilla;* también se refiere á él Mondéjar en el libro primero, capítulo I, página 2.

las ayan libres, z quitas, pora siempre jamas. Et mando z deffiendo que ninguno non sea osado degelas embargar nin degelas contrallar, ca cual qui lo fiziesse aurie my yra z pechar mie en coto mill morauedis z aellos todo el danno doblado. Et por que ésta Carta sea más firme mandé la Seellar con mío Seello de Plomo. ffecha la carta en Burgos por mandado del Rey XXX dias andados del mes de Deziembre, En era de mill z Dozientos z Nouaenta z dos Annos. Johan pérez de Cuenca la escriuió.

(Pergamino bien conservado, Cinta amarilla y roja, sin sello. 30 × 30. Leg. 77. N.º 1º Santa María. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 69.

Diciembre ? 1254, Sevilla.—Carta de los Cómitres de Alfonso X.

Conocida cosa sea a quantos esta Carta vieren como nos F y F, otorgamos que recebimos de vos sennor don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & cien Arançadas de Oliuar z de Figueral, z cinco yugadas de heredat pora pan anno z uez en Chilla, z en Cocobrita del heredamiento que y ha, z somos pagados deste heredamiento sobredicho con la decima parte destas Aldeas sobredichas, z unas casas en Seuilla, z cien morauedis en dineros que nos distes en ayuda pora labrar este heredamiento el anno primero. Et todo esto recebimos de uos z nos distes sobre tal pleito que nos seamos uestros Cómitres en uos tener una galera desta guisa pora siempre iamas nos z nuestros fijos z todos aquellos que lo nuestro ouieren de heredar. E por este heredamiento z por estos cien morauedis que nos distes luego, z uos la auemos a dar fécha z guisada de todo quanto pertenece a galea z nos la auemos de tener z reguardar, z de renovar, z dela refazer como siempre esté esta galea sana z guisada de todo assi como nos la dades, enbiarla en uestro seruicio a doqnier que uos querades, z auemos la de fazer de nueuo cada siete annos, z de la tener gnardada z guisada de todo quanto pertenece a galea assi como nos la dedes como sobredicho es a uestra costa z a uestra minción pora siempre por este heredamiento, z por estos cien morauedis que nos distes luego, z auemos nos de tener en esta galea pora siempre a uuestra costa z a uestra minsión cinco omes

guarnidos de fierro, z quatro vallestas de Estribera, z quatro vallestas de dos pies, z mil quadrillos, z cinquenta lanças, z diez gnardabraços, z diez escudos, z diez capiellos de fierro, todo á uestra costa z a uestra mincion z auemos de ir en esta galea con nuestros Cuerpos a doquier que uos mandaredes. E si por auentura alguno de nos fuesse de guissa que non pudiesse y yr que enbie tal ome como lo que el auia de complir. E otrossi si dios nos diese alguna cosa a ganar sobre mar que la meatad sea de uos sennor don Alfonso Rey de Castiella z de Leon el sobredicho, z la otra meatad de nos z de los omes que fueren en la galea. E otrossi si por auentura acaeçiesse que esta galea se perdiesse en mar en uestro seruicio que nos non seamos tenudos de la refazer fasta los siete annos complidos del día que nos la dierdes; pero si uos nos dierdes galea en que nos fagamos seruicio que nos lo fagamos assi como sobredicho es fasta que llegue el plaço delos siete annos a que nos auemos de facer esta galea, z dende adelante que uos la fagamos z que uos la tengamos guisada de todo assi como sobredicho es. E esta galea auemos nos la assi de tener z auemos uos de fazer ansi de fazer *(sic)* seruicio del primero dia de Enero que será, era de mill z dozientos z nouenta z tres annos adelante pora siempre. E este pleito otorgamos que uos lo tenemos z que nos lo compliremos pora siempre iamas assi como sobredicho es.

(Inserto en el prólogo a los lectores del libro de los «Elogios de los conquistadores», Manuscrito existente en la Biblioteca Palatina. Antes de comenzar el texto hay dibujada una hoz con una piel de león, donde aparece la fecha del libro: Año de MDLXXXVIII.)

NÚMERO 70.

14 Abril 1255, Sevilla.—Carta de Gonzalo Ramírez al Cabildo de Sevilla.

In dei nomine. Conosçuda cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren; Como yo don Gonçaluo ramirez Aluaçea que so de don bernalt dorellat, Otorgo z Connosco que por Complir la manda que don bernalt dorellat el sobredicho ffezo Al Cabildo de Santa maria de Seuilla por su testamento assi como en la carta de la man-

da se contiene, que les mandó Hun solar que el auie en barrio de francos a la collación de Sant saluador de Seuilla que es delant de las Casas de guiralt Johan que se tien: de la una parte con las Casas de don bernalt artambal, z de la otra parte con las Casas de guillem pérez, z por delante la cal del Rey; z por estos linderos es conosçudo este solar que don bernalt dorellat mandó al cabildo de santa maria por su anniuersario z mandó a my que yo apoderas en este solar al cabillo, z dió me todo so poder que lo yo fficiesse luego por que estaua en el logar. Et yo don Goncaluo ramirez por cumplir la su manda otorgo que apodero auos el cabillo de Santa maria en este solar cononbrado en tal manera que doy dia que esta carta es ffecha en Adelante que el Cabillo ffaga deste solar todo lo que el quisier assi como de lo so mismo que nul ome non ge lo pueda demandar nin Contrallar. ffacta Carta XIIII dias andados del mes de Abril E.ª M. CC. Nonagesima Terçia. E yo Pedro martinez testis, Ego Domingo miguel scriptor sibille sum testis, yo miguel perez so testigo, Ego Petrus Luppi notarius publicus Sibille scripssi z sum testis.

(Pergamino de letra pequeñísima y muy bonita, se conserva intacto, escritura apaisada. 22 × 9. Leg. 33. Francos. Reg. 9-37-3-60. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 71.

9 Julio 1255, Valladolid.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conosçida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren como yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la reina donna Violant mi mugier e mios fijos la infante donna Berenguella z la infante donna Beatriz por que el muy noble et muy alto z muy ondrado z bien auenturado Rey don Ferrando mio padre ganó Seuilla z fizo z heredó la eglesia de Seuilla z fizo hy mucho bien z mucha merçet, z porque yo fuy conel en ganarla z en heredarla, et porque he uoluntad de levarla adelante z por amor de don Felipe myo hermano eleyto dessa misma eglesia. Et por alma del Rey don Fernando mio padre que yaze hy enterrado z por alma de-

(1) Citado por Zúñiga en sus *Anales*.

la Reyna donna Beatriz mi madre z por salut de la mia; do z otorgo a don Phelipe myo hermano eleyto dessa misma eglesia z al Cabillo desse mismo logar z atodos ssuccessores que despues dellos uinieren que todos los judios et moros que compraren heredades de xpianos daqui adelante en todo el Arçobispadgo de Seuilla que den el diezmo complidamente ala eglesia assi como la auian adar los xpianos si lo touieren, z de las heredades todas que arrendaren de los xpianos que den los ssennores delas heredades el diezmo ala eglesia del arrendamiento que del leuaren. Et otrossi si judios z moros algunas casas ouieren de los xpianos daqui adelante que dén aquel derecho que darien los xpianos por las casas silas touieren. Et si los judios compraren algunas casas fueras del barrio que solien algún derecho dar ala eglesia quelo den assi como solien dar por las casas los xpianos que las auien, z mando que los xpianos que diezmen complidamente de pan, z de viuo, z de yeguas, z de uacas, z de todo ganado, z de Colmenas, z de las losas que son heredades z del montadgo que ellos ouieren en los logares quelo an de tomar segunt dizen las mis cartas delas mis pasturas, z de queso, z de lana z ortalizas delos huertos, z delos frutos de los arboles, z de todas las otras cosas que diezman en Toledo z en su término, sacadas ende aquellas cosas de que dan ami el diezmo de qne yo do diezmo ala eglesia. Et mando z defiendo que adelantado, nin juez, nin alcalde, nin jurado, nin merino, nin alguazil, nin otro ome nenguno non entre en las uillas, nin en las heredádes, nin en las casas, nin en las tiendas, nin en nenguna cosas de la eglesia, nin del Arçobispo, nin de los Calonges, nin de Racioneros de la eglesia por omezillo, nin por pecho, nin por fonssadera, nin por otra caloña qualquiere que sea, sacadas ende aquellas cosas sennaladas que yo mandé façer por mi carta abierta amio adelantado mayor de la frontera z a Domingo Munnoz mio alguacil en las uillas z en los Castiellos z en los logares de la eglesia, del Arçobispo z de los Calonges z de las órdenes saluos los priuilegios en las cartas del rey mio padre, en las mias que tienen el conseio de Seuilla. Et mando z defiendo &. Et porque este mio donadio sea más fírme z más estable mandé ssellar este mio priuilegio con mio ssello de plomo. fecha la carta en Valladolit por mandado del Rey nueue dias andados del mes de Julio en era de mill z CC z nouaenta z tres annos. Enel anno qne don Odoart fijo primero z heredero del rey Henrrich de Anglaterra Reçebio caualleria en Burgos del rey don Alffonso el sobredicho. Et yo sobredicho rey don Alffonso Regnante en uno &. otorgo este priuilegio z confirmolo, D. Alffonso de Molina, D. Frederic, D. Enric, D. Manuel,

D. Ffernando, D. Phelipe eleyto de Seuilla, D. Sancho eleyto de Toledo et chanceler del rey, D. Johan Arçobispo de Santiago, Don Aboabdille-Abenazar rey de Granada z uasallo del rey, D. Mahomat Aben Mahomat Aben hut rey de Murcia uasallo del rey, D. Aben mafot rey dé Niebla uasallo del rey, D. Gastón bisconde de Beart uassallo del rey, D. Gui bizconde de Lemoges uasallo del rey, Don Aparicio ob. de Burgos, D. Peydro ob. de Palencia, D. Remondo ob. de Segouia, D. Peydro ob. de Sigüença, D. Gil ob. de Osma, D. Matheo ob. de Cuenca, D. Benyto ob. de Avila, D. Aznar ob. de Calahorra, D. Lope electo de Cordoua, D. Adam ob. de Plazencia, D. Pasqual ob. de Jahen, Frey Pedro ob. de Cartagena, D. Pedriuannez maestro de la orden de Calatrava, D. Nunno Gonçaluez, D. Alffonso López, D. Rodrigo Gouçaluez, D. Simón Roys, D. Alfonso Telles, D. Fernando Roys de Castro, D. Pedro Nuñez, D. Nuño Guillén, D. Pedro Guzmán, D. Rodrigo Gonçaluez el ninno, D. Rodrigo Aluarez, D. Ffernand Garcia, D. Alffonso Garcia, D. Diego Gomez, D. Gomez Roys, D. Martin ob. de León, D. Pedro ob. de Oviedo, D. Suero Pérez, electo de Çamora, D. Pedro ob. de Salamanca, D. Pedro ob. de Astorga, D. Leonard ob. de Cibdat, D. Miguel ob. de Lugo, D. Johan ob. de Orense, D. Gil ob. de Tuy, D Johan ob. de Mondonnedo, D. Pedro ob. de Coria, Frey Robert ob. de Silue, Frey Pedro ob. de Badalloz, D. Pelay Perez maestre de la órden de Santiago, D. Garci Fernandez maestre de la orden de Alcántara, D. Rodrigo Alfonso, D. Martin Alfonso, D. Rodrigo Gómez, D Rodrigo Frolas, D. Johan Perez, D. Fernan Iuañes, D. Martin Gil, D. Andres pertiguero de Santiago, D. Gonçalo Ramilez, D. Rodrigo Rodriguez, D. Alvar Diaz, D. Pelay Pérez, Diego López de Salzedo merino mayor de Castiella, Rui López de Mendoza Almirage de la mar, Gonçalo Morant merino mayor da León, Garci Suarez merino mayor del reino de Murcia, Sancho Martinez de Xodar adelantado de la frontera, Rui Suarez merino mayor de Galliçia, Maestre Ferrando notario del rey en Castiella, Garci Pérez de Toledo Notario del rey en el Andalucia, D Suero Pérez electo de Çamora et notario del rey en León, La Alferecia del rey vaga, Juan Garcia mayordomo mayor del rey, Millan Pérez de Aellón la escriuió el anno quarto que el Rey don Alfonso regnó.

(Pergamino miniado en colores verde, negro y amarillo, sin sello. 64 × 70. Leg. 9, núm. XLII, Diezmos de Judíos y Moros. Arch. Cat. de Sevilla; se halla también copiado en el Tumbo; folio 3.º Tomo I.)

NÚMERO 72.

19 Agosto 1255, Valladolid.—Carta de Alfonso X a D. Alfonso García, Dean de Palencia.

Connoscida cosa sea a todos los omes que ésta Carta uieren Cuemo yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do ꝛ otorgo a don Alffonso garcia Dean de Palencia unas Casas en Seuilla, que son ala collación de santa Maria ꝛ an por linderos: dela una parte las Casas de don Polo Capellan dela Reyna donna Volant, ꝛ dela otra parte las Casas de Migael fferrandez de cuenca alcalde del Rey, ꝛ dela otra parte las Casas de Maestro martin marroqui, ꝛ delas dos partes la Cal del Rey. Et éstas casas sobredichas le do ꝛ le otorgo que las aya libres ꝛ quitas por juro de Heredat &. Et mando ꝛ deffiendo &. Et por que esta Carta sea firme ꝛ estable mandela Seellar con mio Seello de Plomo. ffecha la carta en Valladolit por mandado del Rey XVIIII dias andados del mes de Agosto en Era de mill ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ Tres Annos. Johan perez de Cuenca la escriuió el anno quarto que el Rey don Alffonso Regnó.

(*Pergamino bien conservado; cinta de seda blanca y roja, sin sello. 24 × 20. Leg. 31. Núm. 1. Abades. Arch. Cat. de Sevilla.*)

NUMERO 73.

19 Agosto 1255, Valladolid. Carta de Alfonso X a Rabi Yuzaf Çabazay, su judío.

Conosçuda cosa sea atodos los omes que está Carta uieren Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, Do et Otorgo a Rabi Yuçaf çabaçay mio Judio, una tienda en Seuilla, delas que son ante Sancta Maria delas que están tras las Espaldas de las Tiendas en que están los Judios Camiadores. Et esta tienda quel yo do, es la tercera Tienda delas que están cabo de la puerta del Arco gran o uenden la fruta, que ua contra las casas de don Remont Bonifaz ꝛ a Cal de ffrancos. Et ésta Tienda le do con su algorfa assi como la ouo en tiempo de Moros que la aya libre ꝛ quita

por iuro de heredat &. Et mando et deffiendo &. Et por que esta carta sea firme et estable Mandela Seellar con mio Seello de Plomo. Ffecha la Carta en Valladolit por mandado del Rey XIX dias andados del mes de Agosto. En era de Mill z Dozientos z Nouaenta z Tres annos. Johan pérez de Cuenca la escreuió el Anno quarto que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino en buen estado. Cinta amarilla, verde y roja, sin sello. 2 0× 23. Leg. 34. N.º 5. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 74.

3 Septiembre 1255, Valladolid. Carta de Alfonso X a Pedro Pérez, su clérigo.

Connosçuda cosa sea a todos los omes que esta Carta uieren, Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z Otorgo en Seuilla a Pedro pérez omme dela Reyna donna Johana z mio Clérigo unas Casas con su Cozina z con su establia ala Collacion de Sanctiago, z a por linderas: dela una parte Ora lópez, z dela otra parte Martin gordo, z dela otra parte los ffrayres de uclés, z dela otra parte la Cal del Rey. Et otrossi dol un Casar que está en ffruente destas Casas pora bodega, z Quatro arençadas de vinnas ala Torre crehada, cerca las vinnas del Obispo de Segouia, z dol dos arençadas de Huerta ala Puerta dela Azeytuna cerca la Huerta de don Domingo el Capellan que ffué dela Reyna donna Johana, z Quatro Yugadas de Bueyes en dos Barrios, cerca la Heredat de martin ximenez yerno de don Ordonno. Et éstas Casas z este Heredamiento sobredicho le dō z le Otorgo quelo aya libre z quito por iuro de Heredat &. Et mando z deffiendo &. Et por que esta carta sea más firme z más estable mandé la Seellar con mio Seello de Plomo. ffecha la carta en Valladolit por mandado del Rey Tres dias andados del mes de Setiembre en Era de mill z Dozientos z Nouaenta z tres annos. Johan pérez de Cuenca la escriuió el anno quarto que el Rey Don Alffonsso Regnó.

(Pergamino en muy buen estado. Cinta de seda amarilla y roja, pendiendo sello de plomo. 27 × 29. Leg. 43. núm. 2. Reg. 54. Santiago. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 75.

1 Noviembre 1255, Sevilla.—Carta de affijamiento de Juan Giraldez y su mujer Mayor Martinez.

Esta es carta ffiia dotra carta sacada parte por parte ꝛ razón, por por razón, el tenor dela madre dize assi Conusçuda cosa sea Atodos los omes que ésta carta vieren Como yo Johan giraldez ꝛ yo Mayor Martinez so muger, uezinos ꝛ moradores que somos de Seuilla en barrio de lo de la mar Ala collacion de santa Maria; Otorgamos ꝛ conosçemos que nos affijamos el uno al otro en todo quanto que que oy dia auemos ꝛ Auremos da qui adelantre en mueble ꝛ en rrayz poro quier que lo ayamos, ꝛ por qual quier parte quier quelo ganemos, ꝛ por tal manera que qual quier que nos Amos a dos que ffinare ante que el otro que ffinque todo en el que fuere biuo, ꝛ deseredamos atodos quantos parientes, ꝛ á todos cuantos herederos auemos con V sueldos ꝛ una meaja, ꝛ Segund ffiziere el que fficare por el alma del que ante ffinare que assi depare dios que ffaga por la suya. E otorgamos que de pués de nuestros dias enadelante de nos amos a dos, que Elvira nuestra sierua, cristiana nueua, que sea forra ꝛ quita ꝛ lirue por dios ꝛ por nuestras almas, el que nynguno de nuestros herederos nol puedan demandar ny contrallar so alfforria en ningun tiempo, por ninguna manera. Et por que esta carta sea más ffirme ꝛ más estable ꝛ non venga en dubda otorgamos la ante los testimonios que escriuieron sus nonbres en finamyento della. ffacta carta el primero dia de Nouyembre. Era M. C.C. LXXXXIII. Ego domingo ffernandez testis, yo sum perez testis. Ego petrus lupi testis, yo Remon perez testis ꝛ scripsi.

(Pergamino bien conservado, 14 × 14. Legajo 35. Núm. 9. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 76.

10 Enero 1256, Vitoria.—Carta de Alonso X a Don Rodrigo Gómez de Galicia.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren Cuemo nos Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Caztiella & do ꝛ otorgo a Don Rodrigo gómez de Gallicia aquella alqueria Serraia que yo di que es en término de Seuilla e las beynte yugadas de Heredad

pora pan Anno e uez que le yo dí en Noblas que es en término de façalcaçar, e las casas otrossi que le yo di en Seuilla que lo pueda todo uender, e enpennar, e camiar ala órden de Calatraua e que essa órden lo pueda auer con los otros dos donadios que hy de mi ganares, que lo aya libre z quito & assi cuemo dize mio Privilegio plomado que tiene de mi. Et mando z defiendo &· E para que esta carta sea sea más firme z estable mandé seellar con mio seello de plomo. fecha la carta en Vitoria por mandado del Rey, diez dias andados del mes de Enero en Era de M.CCXCIIII Annos. Aluar Garcia de fromesta la escriuio en el año quarto que el Rey Don Alfonso Regnó.

(Fol. 129, tomo 3.° Escrituras de Calatrava. A. H. N.)

NÚMERO 77.

1 Febrero 1256, Belorado.—Carta de Alfonso X a Isidro González,

Connosçuda cosa sea a todos los omes que ésta carta uieren, Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo a Esidro gonçaluez dos Arançadas de Huerta en Seuilla ala puerta de Macarena, z ha por linderos: dela una parte Miguel López z Johan pérez de liueri, z dela otra parte ferrand royz de Gaceo z ffortun hyenneguez de horozco z ferrand bodanna z Pay rabada, z de la otra parte la carrera del Rey, z dela otra parte Martín ionhes z roy Martinez de freznalcolla. Et ésta huerta sobredicha le do z le otorgo que la aya libre z quita por iuro de heredat &. Et mando z deffiendo &. Et por que esta carta deste mio donadio Sea firme z estable mandela Seellar con mio Seello de Plomo. ffecha la carta en Bilforado por mandado del Rey primer dia del mes de ffebrero en Era de mill z dozientos z Nouaenta z quatro Annos. Millán perez de Aellon la escriuio el anno quarto que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado. Sin sello 28 × 30. Leg. 62, Núm. 19 —vease el libro forrado con hierros que se titula «heredadesd del Cabildo», año 1538 al fol. 202 y V^to^. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 78.

20 Marzo 1256, Soria.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren como yo don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Violante mi mugier ꝛ con mio fijo el Infante don ferrando, por fazer bien ꝛ merçed al cabildo dela eglesia de Santa maria dela noble Cibdat de Seuilla por onrra del muy noble ꝛ mucho alto ꝛ mucho onrrado el Rey don ferrando mio padre que yaze y enterrado quela ganó ꝛ fundo la eglesia, por su alma, ꝛ por Remissión de mios peccados, ꝛ por que ayan más ꝛ ualan más; do ꝛ otorgo al cabildo dela eglesia de Seuilla el sobredicho que ayan poder de tomar casas, ujnnas, huertas, oliuares, molinos, tiendas, thahonas, aldeas, ꝛ todo otro heredamiento qual quiere que sea de todo ome que dárgelo quisiere en Seuilla o en su término por su alma opor almas de su parientes; ꝛ ésta merçet les fago por diez annos que començaron el dia que fué començado éste mio priuilegio. Et por que los heredamientos que les dieren en éstos diez annos sobredichos los ayan firmes ꝛ estables porasiempre diles éste mio priuilegio seellado con mio seello de plomo. ꝛ mando ꝛ defiendo &. fecha la carta en Soria por mandado del Rey, veynte dias andados del mes de março, En Era de mill ꝛ dozientos ꝛ nouaenta ꝛ quatro annos. Et yo sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno con la Reyna donna Violante mi mugier ꝛ con mio fijo el Infante don fernando en Castiella &. en Baeça, en Badalloz ꝛ en el Algarbe otorgo éste priuilegio ꝛ confirmo lo. D. Sancho electo de Toledo chanceler del Rey, D. phelipe electo de Seuilla, D. Johan arçobispo de Santiago chanceler del Rey, D. Alffonso de Molina, D. frederig, D. Manuel, D. fernando, D. Loys, D. Alffonso fijo del Rey Johan dacre emperador de Costantinopla ꝛ dela emperadriz donna Berenguella conde Do uassallo del Rey, D. Loys fijo del emperador ꝛ dela emperadriz sobredichos conde de belmont uassallo del Rey, D. Johan ffijo del emperador ꝛ dela emperadriz sobredichos conde de monfort uassa-

(1) Zúñiga lo cita en los *Anales*.

llo del Rey, D. Aboabdille Abenazar Rey de Granada vassallo del Rey, D. Mahomat aben mahomat abenhut Rey de Murçia uassallo del Rey, D. Abenmafot Rey de Niebla uassallo del Rey, D. Gastón bizcónde de beart uassallo del Rey, D. Gui bizconde de limoge uassallo del Rey, D. Aparicio ob. de Burgos, la eglesia de palencia vaga, D. Remondo ob. de Segouia, D. pedro ob. de Siguença, D. gil ob. de osma, D. matheo ob. de Cuenca, D. benito ob. de Auila, D. Aznar ob. de calahorra, D. lope ob. de Cordoua, D. adam ob. de Plazençia, D. pasqual ob. de Jahen, D. frey Pedro ob. de Cartagena, D. periuanes maestre dela orden de Calatraua. D. nunno gonçaluez, D. Alffonso lópez, D. Simón Royz, D. Alffonso tellez, D. Fernand Royz de Castro, D. pedro nunnez, D. nunno guillem, D. pedro guzman, D. Rodrigo gonçaluez el ninno, D. Rodrigo alvarez, D. ferrand garçia, D. Alffonso garcia, D. Diego gomez, D. gomez Royz, D. gutier suarez, D. Suez tellez, D. Martin ob. de Leon, D. Pedro ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, D. Pedro ob. de Salamanca, D. Pedro ob. de Astorga, D. Leonardo ob. de Çibdat, D. miguel ob. de lugo, D. Johan ob. de Orense, D. gil ob. de tuy, D. Johan ob. de mendonedo, D. Pedro ob. de Coria, D, frey Robert ob. de Silue, D. frey pedro ob. Badaioz, D. Pelay perez maestre de Santiago, D. garci fferrandez maestre dela orden de Alcántara, D. martin nunnez maestre dela orden del temple, D. Alffonso ferrandez fijo del Rey, D. Rodrigo Alffonso, D. martin Alffonso, D. Rodrigo gómez, D. Rodrigo floraz, D. Johan pérez, D. fferrand yuanes, D. martin gil, D. gonçalo Ramilez, D. Rodrigo Rodriguez, D. Aluar diaz, D. pelay perez, Ruy lópez de mendoça almirage dela mar, Garci suarez merino mayor de murçia, Gonçalo morante merino mayor de Leon, Sancho Martinez de Xodar adelantado dela frontera, Ruy suarez merino mayor de Gallizia, Maestre ferrando notario del Rey en Castiella, Garci pérez de Toledo notario en el Andaluzia, D. Suero ob. de Çamora notario del Rey en Leon, Johan garcia mayordomo, la Alferecia vaga, Aluar garcia de fromesta la escriuió el anno quarto que el Rey don Alffonso Regnó.

(Pergamino bien conservado, dibujos en colores verde y siena. Cinta verde, siena y blanca, sin sello. 50 × 54. Leg. 117. Núm. 7. Tambien está copiado en el Tumbo. Tomo I. fol. XVIII^v Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 79.

20 Marzo 1256, Soria.—Priv. rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren Como yo don Alffonso &, en uno con la Reyna doña Violant mi mugier z con mio fijo el Infante don ffernando con grant sabor que he de fazer bien et onrra ala eglesia de santa maria dela noble Cibdat de Seuilla oyace enterrado el muy Noble, z muy alto, z mucho onrrade rey don ffernando mio padre quela ganó z la fundó; do z otorgo atodas las personas, z atodos los canonigos, z atodos los Racioneros dela eglesia sobredicha alos que agora y son, z alos que seran hy daqui adelante pora siempre jamas que ayan todas aquellas ondras. z todas aquellas franquezas que han las personas z los canonigos z los Racioneros dela eglesia de santa maria de Toledo las que les dieron los Reyes de myo linage, el Rey don ffernando mio padre z yo después que Regné. Et mando z defiendo que ninguno non sea osado de yr contra este mio privilegio nin de quebrantar le, nin de minguar le en ninguna cosa; ca qual quier quelo fiziesse aurie mio yra z pechar mie en coto mill morauedis z aellos todo el daño do blado. Et porque este mio privilegio se firme, z estable mandelo seellar con mio seello de Plomo. Ffecha la carta en Soria por mandado del Rey veynte dias andados del mes de Março en era de mill z dozientos z Nouaenta z quatro años. Et yo sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno conla Reyna doña Violant mi mugier z con mio fijo el Inffante don ffernando en Castiella, en Toledo, en Leon en Gallizia en Seuilla en Cordoua en Murcia en Jahen en Baeça en Badalloz z en el Algarbe otorgo este priuilegio z confirmolo. *(Los mismos, confirmantes del Priv. anterior.)*

(Pergamino miniado en colores verde y siena, cruz siena en el centro. Sin sello. De 50 × 60. Leg. 124 núm. 18, cajón 39-1-1. Arch. Cat. de Sevilla.—También está copiado en el Tumbo de la Catedral de Sevilla. Caxon I, Archivo de la Iglesia citada, Tomo I, fol. V.)

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*.

NÚMERO 80.

27 Junio 1256, Lozoya.—Carta de Alfonso X a Alvar García de Fromista su escribano.

Connosçuda cosa sea atodos los omes que ésta Carta uieren cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Do z otorgo a uos Aluar garcia mio escriuano un forno en Seuilla que es a la Collación de Santa Maria del que uos sodes tenedor, z a por linderos: dela una parte las Casas de Marín yuannes, z de la otra parte las Casas de Johan perez el gordo, z de las otras dos partes las calles del Rey. Et éste forno sobredicho uos dos z uos otorgo quele ayades libre z quito por Juro de Heredat &. Et mando z defiendo &. Et porque ésta carta sea firme z estable mandela Seellar con mio Sello de plomo. ffecha la carta en Luçoya por mandado del Rey XXVII dias andados del mes de Junio en Era de mill z dozientos z Nouaenta z quatro Annos. Johan perez de Cuenca la escriuio el anno quinto quel Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino muy bien conservado. Cinta de seda amarilla y verde, de la que pende sello de plomo. 28 × 24, Leg. 29, núm 1[38]. Arch. Cat. de Sevilla.)

NUMERO 81.

7 Julio 1256, Sevilla.—Carta del Cabildo de Sevilla a Sancho Fernández.

Conosçuda cosa sea a quantos esta carta uieren como nos el Cabildo de santa Maria de Seuilla, Damos auos Sancho fernández nuestro conpanero z canonigo dessa misma eglesia el solar de cassas que nos el Cabildo hauemos ala collaçion de sant Saluador, que ha por linderos: de la una parte las casas de bernalt artambal, de la otra parte las casas de Guillén pérez, z por de lant la Cal del Rey; z este solar es delante las casas de guiralt iohan, el qual nos dio aso finamiento Bernalt de Orellac. Et damos uos le libre z quito por en todos uestros dias. Et hauedes nos adar cada anno de cense un marauedi alfonsí contado a quinze sueldos de pepiones cada marauedi. Et

si por auentura alguna cosa librarades uos Sancho fernández en este solar sobredicho, atanto que uala fata Cinco marauedis de renta o dend A rriba que nos el Cabildo sobredicho uos seamos tenudos de fazer uos Aniuersario, con visperas, ꝛ matines, ꝛ missa de pues de uestros dias para siempre iamas. Et el solar sobredicho que uala los cinco marauedis o más cada anno de renta. Et por que esto non uen ga en dubda diemos uos esta carta seellada con Seello del Cabildo. Data en Seuilla VII dias de Julio. Anno dominy M. CC, Quinquagesimo Sexto.

(Pegamino pequeño con el sello de cera del Cabildo; parece representar a S. Hermenegildo con corona real y a su lado a S. Isidoro, cuelga de cordón azul de cuerda. 18 × 10. Leg. 41. Nuestro Salvador. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 82.

4 Agosto 1256, Sevilla.—Carta de García Sánchez a Sancho Fernández.

In dei nomine. Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren. Como yo Garcia sanchez escriuano del Rey ꝛ uezino enla Collación de Sant Esteuan de Seuilla, otorgo ꝛ connosco que uendo a uos don Sancho fferrandez escriuano del Rey treynta arençadas de oliuar que yo heredé de mio hermano Johan pérez de segouia escriuano que ffué del Rey las cuales son en palomares, ꝛ destas son las diez arençadas en lo que ffué de iohan pérez yerno ꝛ gonçaluo martinez en ginis, ꝛ esta comprola mio hermano iohan pérez del, ꝛ las veynte arencadas son las que ffueron de pedro pérez de çamora ꝛ mio hermano compro las de don Martinuanes despensero, ꝛ son las X arençadas en derredor de palomares, ꝛ las otras X arencadas son en ginis; ꝛ con este oliuar uos uendo toda la suerte de casas, ꝛ de molinos ꝛ de huertas, ꝛ de uinnas, ꝛ de todo lo al que es en la alcaria ꝛ en su término, nombrado y por nombrar, partido ꝛ por partir, asi como lo partieron maestre martín maestrescuela de Seuilla ꝛ maestre goncaluo clerigo del Obispo de Segouia ꝛ por domingo partidor; ꝛ otrosi uos uendo seys Jugadas de heredat pora pan a anno uez en utrera. Todo esto uos uendo segunt dicho es con entradas &. por precio nonbrado Nouaenta marauedis alfonsis contados en dineros a XV ssolidos cada marauedi los cuales marauedis

recibi yo el uendedor deuos el comprador ꝛ passaron amio mandamiento ꝛ so dellos bien pagado que no ffincó cosa ninguna por pagar, ꝛ desapodero &. ꝛ si algún ome o muger &. ffacta carta IIII del mes de Agosto E.ª M. CC. XC IIII, yo esteuan thomás so testigo, yo Remón gili so testigo, E yo domingo gómez escriuano de Seuilla la escreui ꝛ so testisgo.

(Pergamino en regular estado, con dos manchas en una esquina y y un roto en un lado; escritura apaisada; 24 × 18. Leg. 66. Cax. 16. Núm. 37. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 83.

7 de Agosto 1256, Segovia.—Carta de Alvar García de Fromista a Pedro Fernández.

Connoscida cosa sea atodos quantos esta carta uieren, cuemo yo Aluar garcia escriuano del Rey vendo uos Pedro ferrandez escriuano del Rey el mio fforno que yo he dentro en Seuilla ala Collacion de Sancta Maria, et este fforno tienesse con las dos calles del Rey, et de la otra parte las casas de Marin yuannes onme que fué de la Reyna donna Johana, et dela otra parte Johan pérez el gordo; Et este fforno sobredicho uos uendo con todas sus pertenencias et con todas sus entradas et sus exidas. Et yo Aluar garcia non retengo pora my, ni pora ningun onme por my en este forno que uos yo uendo ninguna demanda por siempre iamas. Et uendo uos lo, uendida buena et sana sin entredicho ninguno, por precio connombrado ciento et veynte morauedís alfonsis contados en dineros a quinze sueldos de pepiones cada morauedj; et yo Aluar garcia recebi estos morauedis de uos Pedro ferrandez el sobredicho, et passaron amy poder et fuy dellos muy bien pagado, et no me fincó ninguna cosa dellos contra uos por pagar. Et yo Aluar garcia sobredicho des enuisto me deste fforno que uos yo uendo et enuisto auos Pedro ferrandez enel et assiento uos en él con esta carta del dia de su era que fagades del et enel todo lo que uos quisierdes cuemo faze todo onme delo suyo pora dar &. et yo que non uos lo pueda contradezir nyn ome por my por ninguna cosa. Et yo Aluar garcia el sobredicho ffago pleyto sobre my et sobre todo mio auer mueble et rayz poco et mucho o quier que lo aya, dentro en Seuilla o en otro logar, por

redrar aqui quier que uos quiera demandar o contrallar este forno sobredicho, Sacando ende ffuerça de Rey; et si por auentura el Rey uos lo fforçasse por my, yo Aluar garcia so tenudo de uos dar estos marauedis que me uos diestes por este fforno, auos o a qui quier que lo aya por uos, riedra buena z sana sin entredicho ninguno por siempre iamas. Et si alguno uos quisiere contradezir este forno sobredicho, que quantas costas o missiones fizieredes en demandar me en esta razon que uos la dé yo todas, auos o aquel que las fiziere por uos; et uestra palabra que sea creyda en todo quanto dixieredes que uos costó, sin yura que yuredes uos o aquel quelo demandare por uos. Et si por uentura yo Aluar garcia non uos las quisiesre dar, do uos mio poder que uos o onme por uos prendedes enlo myo por o quier que lo ffallaredes, et que lo uendadcs auestra pro et amy danno, et yo ni ome por my nyn aquellos que lo mio ouieren de heredar que uos lo non podamos emparar fata que uos seades entregado o ome por uos de todo quanto dixieredes que uos costó. Et douos la carta del Rey don Alfonso plomada con que dió este fforno sobre dicho. Et por que esto non uenga en dubda et sea más firme escreui my nombre con my mano en esta carta et seellela con mio Seello et rogué alos que escriuieran sus nombres en esta carta que ifuessen ende testigos. ffecha la carta en Segouia VII dias andados del mes de Agosto en Era de mill et dozientos et Nouaenta et quatro Annos. yo Aluar garcia el sobredicho otorgo esta uendida, yo Gonçaluo martinez escriuano del Rey et Canonigo de Seuilla so Testigo, yo frayre Jaymes Abad de mont salut so Testigo, yo Johan pérez de Berlanga escriuano del Rey et Canonigo de Seuillo so Testigo *(signos árabes).*

(Pergamino bien conservado: 28 × 40. Leg. 29. Santa María, 31-1-25. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 84.

19 Septiembre 1256, Segovia.—Carta de Alfonso X a D. Pedro Ibañez, Maestre de Calatrava.

Conoscida cosa sea aquantos esta carta uieren como yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, otorgo que las veinte yugadas de heredat que dieron Aluar Nunnez, z Nunno Nunnez fijos

del freyre, que auien en Seuilla a don Pedro yuannez Maestre de la orden de Calatraua, z al Conuento desse mismo lugar que las ayan libres, z quitas por juro de heredat pora siempre iamas assi como ellos gelas dieron; z estas veinte Yugadas de heredat sobredichas son las que yo di a Aluar Nunnez, z a Nunno Nunnez los sobredichos en fanalcaçar por heredamiento. Et mando z defiendo &. ca qual quier que lo fiziesse aurie mi yra z pechar mie en coto mill morauedis z al Maestre z al Conuento los sobredichos o aquien su boz touiesse todo el danno doblado. Et por que esta carta sea firme z estable mandela seellar con mio seello de plomo fecha la carta en Segouia por mandado del Rey diez z nueue dias andados del Mes de Setiembre en Era de Mill z dozientos z Nouaenta z quatro annos. Aluar garcia de Fromesta la escriuió en el anno quinto que el Rey don Alfonso Regnó.

(Escrituras de Calatrava, fol. 138.-Tomo III. A. H. N.)

NÚMERO 85.

26 Septiembre 1256, Segovia. — Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren, com mo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Violant mi mugieur et con mio fijo el infante don Fferrando; por grand sabor que he de heredar, et de fazer bien et mercet, et onrra a la eglesia cathedral de santa maria de la Noble cipdat de Seuilla, la que ganó et fundó el muy Noble, et mucho alto, et mucho onrrado el Rey don ferrando mio padre et yo con él; Et la ganamos de moros et la poblamos de xpianos aseruicio de dios et de la uirgen gloriosa Santa maria su madre, et de la eglesia de Roma, et por onrra del muy Noble et mucho onrrado el Rey don ffernando mio padre que yace y enterrado, et por su alma, et por Remissión de mios pecados, do et otorgo al Cabillo de la eglesia de santa maria de Seuilla la sobredicha que aya por heradamiento pora siempre iamas ocho mill et trezientos marauedis alfonsis. Et pongo gelos quelos aya desta guisa: los cinco mill et trezientos marauedis les do en el mio almoxarifadgo de Seuilla, et los dos mill maraue-

dis en las mis Rendas que me a adar el Rey de Granada, et los otros mill marauedis les do en el mio almoxarifgo de xerez. Et los ocho mill marauedis alfonssis sobredichos mando que los aya el Cabillo dela eglesia sobredicha desta guisa. Que los partan entressi las personas, et los Canónigos, et los Racioneros en prestamos et en raciones assi como dize la ordenación que fiziemos en Valladolit yo et don phelipe mio hermano con otorgamiento del dean et del Cabillo de la eglesia de Seuilla; et los trezientos marauedis alffonsis que son de más de los ocho mill marauedis, do alcabillo dela eglesia sobredicha que partan entressi los dos dias que fizieren el aniuersario del muy noble, et mucho alto, et mucho onrrado el Rey don fernando mio padre. Et los cinco mill et trezientos marauedis alffonsis sobredichos queles pus en el mio almoxarifadgo de Seuilla les do por razón de quanto diezmo auie de auer el Cabillo sobredicho en todo el mio almoxarifadgo de Seuilla, Et como quier que non ualie tanto el diezmo que auie de auer el Cabillo dela eglesia sobredicha, por fazer les bien et mercet doles cinco mill trezientos marauedies alffonsis sobredichos que los aya pora siempre iamas; et con estos çinco mill et trezientos marauedis sobredichos es pagado el Cabillo de la eglesia sobredicha de todo quanto diezmo auie a auer en el almoxarifadgo de Seuilla, de quanto quier que uala en todo tiempo pora siempre iamas, et quando les diere yo heredamiento en otra parte queles Renda estos cinco mill et trezientos marauedis que les yo do enel mio almoxarifadgo de Seuilla; el Cabillo que lo tome o gelo yo diere, et que me dexen estos marauedis sobredichos que tienen demi en el mio almoxarifadgo de Seuilla. Et mando & Et por que este Priuilegio sea firme et estable mandelo seellar con mio seello de Plomo. ffecha la carta en Segouia por mandado del Rey veynt et seys dias andados del mes de Setiembre en Era de mill et dozientos et Nouaenta et quatro annos. Et yo sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno &. otorgo este Priuilegio et confirmolo. *(Idénticos confirmantes que los de 20 de Marzo del mismo año. Variantes:* Palencia vaga, D. Lope ob. de Cordoba y D. Fferrand gonçaluez de Rojas merino mayor de Castiella).

(Privilegio miniado, rueda de castillos oro con leones morados, cinta amarilla sin sello. 50 × 70, Leg. 1. N.V, Diezmos. Se halla también copiado en el Tumbo Tomo I fol. IIII. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 86.

30 Octubre 1256, Anagni.—Breve de Alejandro IV concediendo indulgencias en las fiestas de San Leandro y San Isidoro.

Alexander episcopus seruus seruorum dej Uniuersis xpi fidelibus presentes litteras inspecturis Salutem et apostolicam benedictionem Licet is deccuius munere uenit ut sibi a fidelibus suis digne ac laudabiliter seruiatur de habundantia pietatis sue que merita supplicum excedit et uota bene seruentibus multo maiora retribuat quam ualeant promereri uolentes tamen domino Populum acceptabilem reddere. xpi fideles ad complacendum ei quasi quibusdam illoc tuis muneribus indulgentijs scilicet. et remissionibus inuitamus ut exinde reddantur diuine gratie optiores Cupientes igitur ut Ecclesia Ispalense congruis honoribus frequentetur omnibus uere penitentibus et confessis qui ad Ecclesiam ipsam in festiuitatibus sanctorum Leandri et Isidorj et usque ad Octo dies sequentes causa deuotionis accesserint annuatim de omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Paulí apostolorum eius auctoritate confisi unum annum et Quadraginta dies de iniunctis sibi penitentijs misericorditer relaxamus. Data Anagnie II Kalendas Nouembris Pontificatus nostri anno Secundo.

(Pergamino en buen estado. 30 × 28. Leg. 134. Núm. 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 87.

6 Noviembre 1256, Loracan.—Carta de Alfonoso X sobre Diezmos de los Judíos de Sevilla.

Don Alfonso por la gracia de dios, Rey de Castiella &. Alos viejos z al Aljama de los Judios de Seuilla ssalud z gracia, Sepades que el cabildo dela eglesia de ssanta maria de Seuilla sse me enbiaron querellar, quelos treynta dineros queles Auedes Adar, que gelos non queredes dar cada anno assy commo los dan el Aljama delos

Judios de Toledo ala eglesia de Toledo. Et ssy asy es, So mucho marauillado de como ssodes osado delo ffazer. Onde vos mando que ssus treynta dineros que gelos dedes cada anno Assy commo los dan el Aljama delos Judios de Toledo ala eglesia; z non ffagades ende Al ssinon mando A Gonçalo vicent, z A Rodrigo esteuan mios Alcaldes z Alcaldes de Seuilla, que vos peyndren, z que uoslos ffagan dar. Dada en loracan, el Rey la mandó sseys dias de Nouiembre Era de mill z Dozientos z Nouenta z quatro Annos. benjto péres la lfiso por mandado de Garçi péres Notario del Rey.

(En un documento manuscrito del siglo XVIII se lee en el lugar donde se fechó este documento, Loranza en vez de Loracan.—De un traslado en pergamino de la era 1366; 28 × 24. Leg. 117. Núm. 13. Treinta Dineros de los Judíos. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 88.

15 Junio 1257, Monteagudo.—Carta de Alfonso X a Sancho Sánchez de Mazuelo.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta vieren, Cuemo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Sepades que Sancho Sanchez de Mazuelo me Rogó z me pidió merced quel Yo que le otorgasse que aquel Heredamiento que Yo le di en Seuilla, que lo pudiesse vender, z Camiar, z dar a orden a quien el quissiesse. E yo por fazerle bien z merced otorgo z mando que Él que lo pueda camiar, o vender, o dar a orden o a quien el quisiere, z a quien quier que él lo vendiere, o lo camiare, o lo diere Yo gelo fago seguro por esta mi carta; z por que sea firme z estable mandela seeflar con mio seello de Plomo. fecha la Carta en Monteagudo por mandado del Rey XV dias andados del Mes de Junio. Era de Mill z dozientos z Nouaenta z cinco annos. Johan fernández de Segouia la escriuió en el anno sexto que el Rey don Alfonso Regnó.

(Escrituras de Calatrava; fol. 147. Tomo III. A. H. N.)

NÚMERO 89.

6 Julio 1257, Sevilla.—Carta de D. Juan Martin, Canónigo de Sevilla a D. Pascual de Soria.

Conoscuda cosa sea atodos los omes que esta Carta uyeren. Como yo don Johan martin calonygo de la eglesia de santa Maria de seuylla, Otorgo que uendo auos don pasqual de soria ꝛ a uestra muger donna esteuanya el un par daquellos dos pares de casas que yo compré de pedro pérez de çamora, que el rey don Alffonso le dió cou su carta plomada las que son de partes de suso en barrio de francos ala collación de Santa Maria, las quales han linderos por aderredor: de la una parte las cassas de domingo Romero, ꝛ de la otra parte las casas de pedro llorente el menge, ꝛ de la otra parte la cal del Rey; ꝛ por estos términos ꝛ por estos linderos son connosçudas estas casas sobredichas que uos yo uendo, uendida buena &. por precio connombrado veynte ꝛ seys morauedis Alffonsis contados a la razon de quinze sueldos de pepiones cada marauedí, los quales marauedís passaron amys manos ꝛ amyo poder ꝛ ffuy dellos muy bien pagado que non remanesció &. Et si por auentura &. ꝛ por más firmedumbre ꝛ por que uos más seguros seades douos la carta plomada con que el Rey don Alffonso dió estas casas sobredichas a don Pedro pérez de çamora por donadio; estas casas sobredichas uos uendo con sus entradas &. ffacta carta VI dias andados del mes de Julio, Era Millesima Duçentesima Nonagesima Qujnta, ꝛ yo Johan martinez concedo, Ego domingo Andrés escruiano de Seuilla testis, Ego pedro ffernandez sscriuano ssum testis, yo gonçalo martin sum testis, Ego domingo pérez scriuano scriuy ésta carta ꝛ fiz este sig + no ꝛ so testigo.

(Pergamino bien conservdo. 23 × 23. Leg. 33. Cajón 7-1-11. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 90.

7 Julio 1257, Viterbo.—Breve de Alejandro IV concediendo indulgencias a la Catedral de Sevilla en varias festividades.

Alexander episcopus Seruus seruorum dei Uniuersis xpi fidelibus presentes litteras inspecturis. Salutem et aposiolicam benedictionem Diuina sapientia rationis sue lege multiplici creature a se

condite iura disponens quemadmodum preminens celum sideribus ornat et subiectam terrarum latitudinem uernanti rerum uarietate depingit ita circulares temporum cursus uoluit dierum interiectione celebrium uariari. ut fidelium deuotio que in cotidiana iustitie torpescit instantia dum interposita sanctorum sollempnia studet uoto reduci celebrare ipsorum exemplis ad pietate desideria reuirescat et qui corpore peregrinantur ab illis eternis eorum festiuitatibus et gaudijs impermixtis per sancte conuersationes studium et mores sollicitudinem gestiant spiritualiter interesse. Ad hoc autem non solum exhortationibus ammonendus est... *(roto)* dei populus uerum etiam spiritualium numerum largitionibus inducendus ut ad spem eternorum salutem gustata in hys aliqua dulcedine sublenctur. Cupientes ígitur ut Ecclesia Ispalense que in honore beate Marie virginis constructa esse dinoscitur congruís honoribus frequentetur omnibus uere penitentibus et confessis qui Ecclesiam ipsam in infratractatis domine Resurrectionis, domine Ascensionis, Pentecostes, Omnium sanctorum festiuitatibus ac omnibus sollepnitatibus eiusdem virginis earumque Octauis uenerabiliter uisitauerint Annuatimde omnipotentis dei misericordia et beatorum Petri et Pauil apostolorum eius auctoritate confisi unum Annum et Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus. Data Viterbij Nonas Julij Pontifícatus nostrj Anno Tertio.

(Pergamino con cinta amarilla y roja, medianamente conservado. 45 × 35. Leg 4. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 91.

17 Julio 1257, Sevilla.—Carta del Concejo a la Catedral de Sevilla (1).

Connosçuda cosa sea a quantos ésta carta vieren, como nos el Conceio de Seuilla, z los Alcaldes, z el Alguazil damos auos el Cabildo de Santa Maria de Seuilla, Cient morauedis alfonsis en el Montadgo de Seuilla cada anno, que los hayades hy, pora siempre a tal pleyto que fagades cada anno pora siempre el dia de las Santas virgenes z mártires Perpetue z felicitatis fiesta de sex Capas z proce-

(1) Reproducido por Ortiz de Zúñiga pág. 86 de sus *Anales*, pero remozando la ortografía.

sion festiual de todas capas por el alma del muy Noble, z muy alto, z muy onrrado nuestro Sennor el Rey don Alffonso. Et ésto uos damos nos por Remenbrança de los muchos bienes, z de las muchas mercedes que nos fizieron nuestros Sennores el Rey don ffernando z el Rey don Alffonso, z por que en tal dia como éste recibiemos Priuilegios de nuestro Sennor el Rey don Alffonso de muchos bienes z de muchas mercedes que nos fizo, z de la franqueza que nos dió del quitamiento del portadgo de Seuilla. Et por que ésto sea firme z estable para siempre otorgamos ésta carta z fiziemos ende firmas *(sic)* alos que escriuieron sos nonbres en la fin della. Et Rogamos alos alcaldes z al alguazil que pusiessen sos seellos en ella. ffecha la carta en Seuilla XVII dias del Mes de Julio. en Era de mill z dozientos z Nouaenta z Cinco annos. yo diag Alffonsso, so testigo, ego petriz de vargas *(firma ilegible.)*

(Pergamino bien conservado. 30×27. Leg. 72. Núm 15. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 92.

11 Octubre 1257, Burgos.—Carta de Alfonso X confirmando el cambio de unas casas en Sevilla.

Connosçuda cosa sea atodos los omes que esta Carta uieren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella &. viemos Carta de Rodrigo esteuanez nuestro Alcalde z alcalde de Seuilla, en que nos embió dezir que Gonçaluo Garcia Chantre de Seuilla que fiziera Camio de unas casas, que nos le diemos en Seuilla en el barrio de Goles, con Alffonsso pérez, un escudero que era heredado en Seuilla con los Dozientos Caualleros, de unas Casas que que auie en Seuilla ala Collaçion de Sancta Maria Cerca dela Eglesia; z deste Camio que se tenien amas las partes por pagados, z qne tenien que Camiaron Amos muy bien, z él que consintiera éste Camio por que tenie que era mio seruitio, z por que el Chantre seruirie meior la Eglesia. Et éstas Casas que tomó el Chantre en éste Camio an por linderos: dela una parte las Casas de don Gil omme de don Garcia Martinez, z delas dos partes las Calles. Et nos el sobredicho Rey don Alfonso Otorgamos éste Camio destas Casas, pues que ffecho fué aplazer de amas las partes, z mandamos que vala. Et éstas Casas sobredichas que tomó el Chautre en éste Camio

damos gelas z otorgamos gelas que las aya libres z quitas por Juro de Heredat &. Et mandamos &. Ca qual quier &. Et por que ésta Carta sea firme z estable mandamos la Seellar con nuestro de plomo *(sic)*. ffecha la Carta en Burgos por mandado del Rey, yueues, XI dias andados del mes de ochubre, (*sic*) en Era de mill z dozientos z Nouaenta z Cinco Annos. Gómez domingo de Cuellar la escriuió el Anno Sexto que el Rey don Alffonso Regnó.

(Pergamino sin sello ni cinta, en buen estado. 30 × 30. Leg. 29. Núm 143. Santa María Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 93.

16 Febrero 1258, Valladolid.—Privilegio Rodado de Alfonso X a D. Anaya.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Volant z con nuestro fijo el Inffante don ferrando; Damos z otorgamos auos don Amiaya vassallo del Inffante don Alffonso de Aragón una Alcaria en Termino de Solucar que a nombre Benizuza con Tres yugadas de bueyes de heredat pora pan que se tiene con esta Alcaria. Et estos son los linderos desta Alcaria sobredicha: dela una parte el término del Alcaria que dizen Alhadarin, z del otra parte el término de Benicaço, dela otra parte el Rio que llaman Guadiamar, z dela otra parte el Oliuar dela villa de Solucar. Et la heredad de pan sobredicha ha por linderos: de la una parte Benizuza la sobredicha, z de la otra parte el Rio, z de la otra parte Esperon, z dela otra parte Benimotrant, Et damos uos unas casas en el Arraual de Solucar en el barrio de Aben hamit, z de Aben mugellel con un molino que se tiene con las casas. Et damos uos dos arançadas de Huerta que están delant estas casas sobredichas que fueron de Aben Judi z de Abdahalel. Et esta Alcaria con todo este heredamiento sobredicho uos damos en cuenta de Trezientos Morauedís alffonsís cada Annno de Renta. Et todo esto uos damos con montes, con ffuentes, con Rios, con pastos &, Assi commo uos lo dieron z uos lo amoionaron Roy López de Mendoça nuestro Almirage z domingo muñoz nuestro Alguazil de Sevilla por nuestro mandado, que lo ayades libre &. E mandamos e deffendemos &. E por que este priuilegio sea más firme &. ffecha la carta en Valladolit por

mandado del Rey sabbado XVI dias andados del mes de ffebrero en Era de mill z Dozientos z Nouaenta z seys Annos. Et nos el sobredicho Rey don Alfonso &. Otorgamos este priuilegio z confirmamoslo. *(Idénticos confirmantes que los del Priv. de 26 de Septiimbre de 1256. Variante:* Burgos vaga.)

(De un traslado auténtico hecho en la época del Rey D. Sancho; existe otro traslado del siglo XIV. Benizuza, Cax 220. Núm. 1. Sala 6.ª Caj. 30, Ucles. A. H. N.)

NÚMERO 94.

28 Febrero 1258, Valladolid.—Carta de Alfonso X a D. Pedro Ibañez, Maestre de Calatrava.

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta carta vferen, Cuemo nos dou Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. otorgamos auos don Pedro yuannes Maestre dela orden de Calatraua z a uestro Conuento, todo el heredamiento que don Rodrigo Gonçaluez auie en Seuilla, z en su término, que lo ayades libre z quito por juro de heredat pora siempre jamas con todos sus derechos, z con todas sus pertenencias, asi como nos lo diemos a don Rodrigo Gonçaluez con nuestras cartas plomadas; z este heredamiento sobredicho uos otorgamos segunt que dizen las nuestras cartas seelladas que tenedes uos, z los manssessores, z los herederos de don Rodrigo Gonçaluez en la razón de la abenencia que fiziestes los unos con los otros ante mi sobre la demanda que los faziedes de villa Cir por don Rodrigo Gonçaluez; z mandamos que ni el Conceio desa villa ni otro ningnno que no ayan poder de uos lo contrallar, ni por priuilegio ni por cartas que tengan por que orden ninguna no puede auer heredamiente eu Seuilla ni en su término, z otorgamos uos que lo ayades asi como dicho es, saluos los dos donadios que uos diemos en Seuilla z en su término con nuestra carta plomada, ende quien quier que contra ésto uos pasare aurie nuestra yra &. Et por que ésta Carta sea firme &. fecha la carta en Valladolit por mandado del Rey yueues veynte z ocho dias andados del mes de febrero en era de mill z dozientos z Nouaenta y seis annos. Aluar Garcia de fromesta la escriuió el anno sexto qae el Rey D. Alfonso Regnó.

(Escrituras de Calàtrava, fol. 160, tomo III, A. H. N.)

NUMERO 95.

1 Marzo 1258, Valladolid.—Carta de Alfonso X a Pedro Ibáñez, Maestre de Calatrava.

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta Carta vieren Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Otorgamos auos don Periuannez Maestre de la orden de Calatraua ꝛ a uestro Conuento que la heredad que pudieredes aver sin fuerça ꝛ sin premia ꝛ con su plazer delos mios lorigueros ꝛ de los menestrales de Seuilla que les Yo di que la ayades por compra o por camio e pora Crist libre e quito &. assi como gela dió è la amoionó Pedro Belasco el Adalit por nuestro mandado; e la Heredat es esta Ruchina Machar experem e Machar Ruxca e Machar Almaay e la meatad dauy, en que á por todo Cient e veynt yugadas de Heredad, e son estos los moiones destos Machares sobredichos: de Min Rax Alarix como va a Alcudia Calantor e desent como va al Alcudia Talquinicia, e desi como va al alberca caberuiarmal, e desi como va ahalaymor, edesi como va al alhumental, edesi como va al alcudia talquihira do está el acenna; Mitas Mais como va a Almisera, edesi como sube a Machar halíl e va fasta el Machar Aznaz, e desin como va a Machar Çancas al Mareyra. edesí como va por el Ribal de la Ruxa fasta alberca albenzueyt ꝛ fatal .... Alarix. E defiendo que ninguno non sea ossado de vos lo contrallar, nin de vos passar a esta carta deste nuestro otorgamiento, ca qual quiere &. E por que esta carta sea más firme &. fecha la carta en Volladolit por mandado del Rey viernes el primero dia de Março. Era de M. CC. XCVI Annos Aluar garcia de fromesta la escriuio el anno sexto que el Rey don Alfonso Regnó.

(Documento casi ilegible, fol. 161. Tomo 3.º Escrituras de Calatrava, A. H. N.)

NÚMERO 96.

13 Septiembre 1258. Segovia.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Connoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Jolant mi mugier et con nuestro fijo el Infante

don Fferrando primero et heredero, et con nuestro fijo el Inffante don Sancho; por grant sabor que auemos de heredar et de ffazer bien et onrra ala Eglesia Cathedral de Sancta maria dela Noble cipdat de Seuilla, la que ganó et fundó el muy noble et mucho onrrado el Rey don ffernando nuestro padre et nos con él. Et la ganamos de moros et la poblamos de xpianos a seruicio de dios et dela uirgen gloriosa Santa maria su madre. Et dela eglesia de Roma, et por onrra del muy noble et mucho onrrado el Rey don Fferrando nuestro padre que yaze y enterrado et por su alma et por Remissión de nuestros peccados; damos et otorgamos al cabillo dela eglesia de Santa maria de Seuilla la sobredicha que aya por heredamiento pora siempre iamas Seys mill et Trezientos marauedis alfonssis, et ponemos gelos enlas nuestras Rendas del Almojarifadgo de Seuilla, que los aya cada anno fasta que gelos cambiemos en heredamiento que uala estos marauedis sobredichos. Et mandamos que los aya el cabildo dela eglesia sobredicha desta guisa; pora prestamos et pora Raciones los seys mill marauedis conla Renda de Alcalá de guadayra, que les damos por heredamiento assi como dize el priuilegio con que gela diemos, que sean partidas entrellos assi como dize otrossi la ordinación que fiziemos en Valladolit nos et don ffelip nuestro hermano, quando era arçobispo, con otorgamiento del dean et del cabillo dela eglesia de Seuilla. Et los trezientos marauedis que son demás delos seys mill marauedis damos los otrossi al cabillo dela eglesia de Seuilla que los partan entressi los dos dias que fizieren cada anno el aniuersario del muy noble et mucho onrrado el Rey don Fferrando nuestro padre. Et mandamos et deffendemos &. Et por que este Priuilegio sea firme &. fecha la carta en Segouia por mandado del Rey viernes XIII dias andados del mes de Setiembre, En Era de mill et dozientos et nouaenta et seys annos. Et nos sobredicho Rey don Alffonso Regnant en uno &. otorgamos este Priuilegio et confirmamos lo. D. Sancho electo de Toledo et chanceller del Rey, La eglesia de Seuilla vaga, D. Johan arçobispo de Santiago et chanceller del Rey, D. Alffonso de Molina, D. Ffredric, D. Ffelip, D. Fferrando, D. Loys, D. Alffonso fijo del Rey Johan Dacre emperador de Costantinopla et dela emperadriz Donna Berenguela conde Do uassallo del Rey, D. Loys fijo del emperador et dela emperadriz sobredichos conde de monfort uassallo del Rey, D. Aboabdille Abenaçar Rey de Granada uassallo del Rey, D. Mahomat aben mahomat abenhut Rey de Murcia uassallo del Rey, D. Abenmafot Rey de Niebla uassallo del Rey, D. Gastón bizconde de Beart uassallo del Rey, D, Gui bizconde de limoges uassallo del Rey, D. Matheo ob.

de Burgos, D. Fferrando ob. de Palencia, D. Remando ob. de Segouia, D. Pedro ob. de Sigüenza, D. Gil ob. de Osma, La eglesie de Cuenca vaga, D. Benyto ob. de Auila, D. Aznar ob. de Calahorra, D. Ferrando ob. de Cordoua, D. Adam ob. de Plazencia, D. Pasqual ob. de Jahen, frey Pedro ob. de Carthagena, D. Pedro yuannes maestre dela órden de Calatraua, D. Nunno Goncaluez, D. Alffonso López, D. Symón Royz, D. Alffonso Thellez, D. fferrand Royz de Castro, D. Pedro Nunnez, D. Nunno guillem, D. Rodrigo goncaluez el ninno, D. Rodrigo aluarez, D. Ffernan garcia, D. Alffonso garcia, D. Diego gómez, D. Gómez Royz, D, Gutier suarez, D. Suer Thellez, D. Martin ob de León, D. Pedro ob. de Ouiedo, D. Suero ob de Çamora, D, Pedro ob. de Salamanca, D. Pedro ob. de Astorga, Don Leonard ob. de Cibdad, D. Miguel ob. de Lugo, D. Johan ob. de Orense, D. Gil ob. de Tuy, D. Johan ob. de Mendonedo, D. Pedro ob. de Coria, frey Robert ob. de Silue, frey Pedro ob. de Badalloz, D. Pelay Pérez maestre dela órden de Sanctiago, D. garci fferrández maestre dela órden de Alcántara, D. Martin Nunnez maestre dela órden del Temple enel Regno de León, D. Alffonso ferrández fijo del Rey, D. Rodrigo Alffonso, D. Martin Alffonso, D. Rodrigo gómez, D. Rodrigo Frolaz, D. Johan pérez, D Fferrand yuannes, Don Martin gil, D. Goncalo Ramilez, D. Aluar diaz, D. Pelay Pérez. Don Pedro guzmán adelantado mayor de Castiella, D. Roy lópez de Mendoça Almirage mayor dela mar, D. Gonçalo gil adelantado mayor del Regno de León, D. Alffonso garcia adelantado mayor del Regno de Murcia, D. Diag Sánchez de Ffines adelantado mayor dela frontera, D. Ruy Garcia Traco merino mayor de Gallizia, D. Garci martincz de Toledo Notario mayor de Castiella, Garci pérez de Toledo Notario del Rey enel Andaluzia, D. Suero ob. de Çamora Notario del Rey en León, El Inffante D. Manuel Alferez del Rey, La Mayordomia del Rey vaga, Aluar garcia de fromesta la escribió el anno Septimo que el Rey don Alffonso Regnó.

(Es uno de los pergaminos más hermosos de esta época; los nombres reales miniados en colores amarillo y violeta, la cruz del centro de la rueda verde con castillos y leones a los lados, las palabras Belmont y Monfort también en amarillo; columnas miniadas separan á los confirmantes, cinta verde sin sello. 52 × 66, Leg, 70. N. 1. Arch, Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 97.

13 Septiembre 1258, Segovia.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea atodos quantos esta carta uieren, Como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Violant mi mugier ꝛ con nuestro fijo el Infante don Ffernando primero ꝛ heredero ꝛ con nuestro fijo el Infante Don Sancho, por gran sabor que auemos de fazer bien ꝛ merced al arçobispo ꝛ al cabildo de la eglesia cathedral de Santa maria dela Noble Cibdat de Seuilla la qual ganó ꝛ fundó el muy noble ꝛ mucho onrrado el Rey don Fferrando nuestro padre ꝛ nos con él, ꝛ la ganamos de moros ꝛ la poblamos de cristianos a seruicio de dios, ꝛ dela uirgen santa Maria su madre, ꝛ dela eglesia de Roma, ꝛ por onrra del muy noble ꝛ mucho onrrado el Rey don Ffernando nuestro padre que yaze hi enterrado, ꝛ por su alma, ꝛ por Remissión de nuestros peccados, damos ꝛ otorgamos al arçobispo ꝛ al cabildo dela eglesia de Santa maria de Seuilla la sobredicha, ꝛ atodos sus sucessores, todos los diezmos de todos los donadios que nos diemos alos Obispos, ꝛ alos Ricos omes, ꝛ alas órdenes en Seuilla, ꝛ en todos sus términos; ꝛ otrossi en Carmona, ꝛ en Arcos, que diezmen al arçobispo ꝛ al cabillo dela eglesia sobredicha pora siempre iamas el diezmo que deuen dar alas eglesias por razón destos donadios, ellos o quien quier que los ayan dellos por camio o por compra, Saluo los diezmos del azeyte de Seuilla, delo que nos tomamos el diezmo que finque y pora nos pora siemqre. Et mandamos ꝛ defendemos &. ca qual quier &. ꝛ al arçobispo ꝛ al cabildo sobredicho todo el danno doblado, Et por que este priuilegio sea firme &. Ffecha la carta en Segouia por mandado del Rey uiernes XIII dias andados del Mes de Setiembre en Era de mill ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ seys annos. Et nos sobredicho Rey don Alffonso Regnant en uno &. otorgamos este priuilegio ꝛ confirmamos lo. *(Confirmantes idénticos a los del documento anterior.)*

(Pergamido bien conservado. Colores de la rueda verde, amarillo y negro. Sin sello, 48 × 48. Leg. 4. Núm. XI. Diezmos de Donadios. También se halla en el Tumbo, fol. VI. Tomo I. Arch. Cat. Sevilla.)

(1) Publicado en el *Memorial Histórico Español*, I, pág. 144.

NÚMERO 98.

13 Septiembre 1258, Segovia.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conocida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren, como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna &. por grand sabor que auemos de heredar et de fazer bien et onrra ala eglesia cathedral de Seuilla, la que ganó & (2). Damos et otorgamos al cabildo et ala eglesia de santa maria de Seuilla la sobredicha que ayan por heredamiento pora siempre iamas alcalá de guadayra, la uilla et el castiello, que es en termino de Seuilla, Et damos gela con todas sus Rendas, et con todos sus pedidos, et con todos sus heredamientos, et con todas sus entradas, et con todas sus salidas, et con todas sus pertenencias, con montes, con fuentes, con Ryos, con pastos, et con todos sus términos, poblados et por poblar, assi como nunqua meior los ouo, et con todos sus derechos, assi como nos los y auemos et deuemos auer, saluo ende que finque pora nos en alcalá la sobredicha et pora todos los que Regnaren despues de nos en Castiella et en León que ayamos y nuestra moneda. Et que fagan por nos guerra et paz et que entre y nuestro adelantado assi como entra entodas las otras uillas dela frontera que son delas ordenes, Et delas eglesias cathedrales, Et todas las mineras de plata et de fierro et de todos los otros metales que sean nuestras. El otrossi que todos los otros heredamientos que dió el mucho onrrado el Rey don ffernando nuestro padre et nos en alcalá la sobredicha et en su término con nuestras cartas plomadas fasta el día en que fué fecha esta nuestra carta quelos ayan aquelos aquien fueron dados. Et alcalá de Guadayra la sobredicha que sea siempre de término de Seuilla. Et el conceio de Seuilla que corten, et que pascan, et que pesquen, et que beuan en las aguas comunal mientre en los términos de alcalá et de so término. Otrossi en los términos de Seuilla; et damos poder al cabildo sobredicho que puedan poner en alcalá pora siempre iamas alcaldes et alguazil que judguen el conceio de alcalá la sobredicha et de so término por el fuero de Seuilla Onde an el fuero en los juyzios. Et todos aquellos que del juyzio de los alcaldes de alcalá se agrauiaren que se puedan alçar alos alcaldes de Seuilla, et dellos anos si quisieren. Et otrossi

(1) Zúñiga equivoca la fecha, pues dice es del 16.
(2) La fórmula de los rodados anteriores.

que el cabillo sobredicho que ayan poder de poblar en alcalá et en so término xpianos aquel fuero ellos quisieren, et que ayan sus fueros et sus derechos dellos segunt quelos ellos poblaren, sacado ende que en los juyzios que ayan el fuero de Seuilla assi como sobredicho es. Et otrossi alos moros que ỳ fueren moradores quelos tengan et los guarden en sus pleytos ¦que an connusco assi como dizen las cartas que de nos tienen. Et mandamos atodos aquellos que son moradores en alcalá la sobredicha et en sus términos, et será daqui adelante pora siempre iamas, que Recudan al cabildo de Seuilla la sobredicha con todos aquellos derechos que anos deuien fazer entodas cosas, saluo ende el nuestro sennorio, et el nuestro derecho que fincan y anos et atodos aquellos que Regnaren despues denos en Castiella et en León pora siempre assi como sobredicho es. Et por que nos aujamos dada alcalá la sobredicha por aldea del conçeio de Seuilla con nuestro priuilegio plomado mandamos que non uala aquella donación nin embargue en ningun tiempo aeste nuestro donadio que agora fiziemos al cabildo sobredicho, Mas que lo aya el cabildo de Seuilla firme et estable et sin todo entredicho, et sin ningun enbargo pora siempre iamas assi como dize este nues-priuilegio. Et mandamos et deffendemos &. Et por que este Priuilegio sea más firme &. fecha la carta en Segouia por mandado del Rey viernes XIII dias andados del mes de Setiembre, en era de mill et Dozientos Nouaenta et seys annos. Et nos el sobredicho Rey Don Alffonso Regnant et uno &. otorgamos este Priuilegio et confirmamos lo. *(Los mismos confirmantes de los rodados que preceden.)*

(Pergamino grande, bien conservado, colores verde, morado, amarillo y siena, cruz amarilla con aspas; sin sello. 63 × 70. Leg. 117. Núm. 3. Alcalá de Guadayra. Se halla también copiado en el Tumbo, fol. XXv Tomo I. Arch. Cat. Sevilla.)

NUMERO 99.

16 Septiembre 1258, Segovia.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea atodos los omes que esta carta uieren z oyeren, como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Violant mi mugier z con nuestro fijo el

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*.

Infante don ffernando primero z heredero z con nuestro fiio el infante don Sancho, por grand sabor que auemos de heredar z de fazer bien, z onrrra ala eglesia cathedral de santa maria dela noble çibdat de Seuilla la que ganó z fundó el muy noble z muy onrrado el Rey don ferrando & (1). Damos z otorgamos al arçobispo de Seuilla z atodos sos succesores que ayan por heredamiento pora siempre iamás Costantina, la villa z el castillo con todas sus Rendas, z con todos sus pedidos, z con todas sus heredades, con casas, con uinnas, con huertas, con molinos, con Ríos, con montes, con fuentes, con pastos, con todas sus entradas, z con todas sus salidas, z con todas sus pertenencias, z con todos sus término, poblados z por poblar, assi como siempre mejor los ouo, z con todos aquellos derechos que nos y auemos z deuemos auer, saluo ende que finca y pora nos en Costantina la sobredicha, z pora todos aquellos que regnaren depues denos en Castiella z en Leon, por siempre, que fagan por nos guerra z paz, z que nos den nuestra moneda z todas las mineras de plata z de fierro z de todos los otros metales que finquen y otrossi pora nos et que entre y nuestro adelantado assi como entra en todas las otras uillas dela frontera que son delas ordenes z de las eglesias catedrales. Et otrossi saluo ende todos los heredamientos que dió el mucho onrrado Rey don ferrando nuestro padre z nos, en Costantina z en todos sus términos, que los ayan aquellos aquien fueron dados en nuestras cartas plomadas, las que fueron fechas fasta el dia dela era deste nuestro priuilegio, Et otrossi que Costantina sea siempre del término de Seuilla, Et el conceio de Seuilla z de su término que corten, z que pascan, z que pesquen, z que beuan en las aguas en todos los términos de Costantina comunal mientre con ellos z los de Costantina z de sus términos otrossi en los términos de Seuilla. Et el arçobispo que aya demas dos otros lugares quales él quissiere en los Rios de Constantina z de su término, por fazer defesas de pescado, z non pesquen ningunos enellas si non el que él mandare. Et damos poder al arçobispo de Seuilla que pueda poner alcaldes z alguazil en Costantina, pora siempre quelos yudguen por el fuero de Seuilla, dond an el fuero en los juyzios. Et los que se agrauiasen del juyzio delos alcaldes de Costantina que se puedan alçar alos alcaldes de Seuilla. Et dellos anos si quisieren. Et otrossi que el arçobispo de Seuilla que aya el poder de poblar en Costantina z en sus términos, xptianos aqual fuero el quisíere, z que aya sus fueros, z sus derechos dellos segunt quelos

(1) La fórmula de los Rodados que anteceden.

él poblare, sacado ende que en los juyzios quc ayan el fuero de Seuilla assi como sobredicho es; z otrossi á los moros que hi fueren moradores que los tenga z los guarde los pleytos que an connusco de que tienen nuestras cartas. Onde mandamos atodos aquelos que son moradores en Costantina z en sus términos z seran daqni adelante por siempre jamas que Recudan al arçobispo de Seuilla con todos aquellos derechos que anos deuien afazer en todas cosas, saluo ende nuestro sennorio z el nuestro derecho que finque y pora nos z pora todos aquellos que Regnaren depués de nos en Castiella z en Leóu assi como sobredicho es en éste nuestro priuilegio. Et por que nos auyamos dado a Costantina por aldea al Conceio de Seuilla con nues tro privilegio plomado, mandamos que non uala aquella donación nin embargue en ningun tiempo aéste nuestro donadio que agora fiziemos al arçobispo de Seuilla, Otrossi quela aya el arçobispo firme z estable, sin todo entredicho z sin ningun embargo pora siempre jamas, assi como dize éste nuestro priuilegio. Et mandamos & pechar nos ye eu coto diez mill morauedis z al arçobispo sobredicho todo el danno doblado. Et por que estre priuilegio &, ffecha la carta en Segouia por mandado del Rey, Lunes XVI dias andados del mes de Setiembre en Era de mill z dozientos z Nouaenta z seys annos. Et nos sobredicho Rey don Alfonso Regnante en uno & otorgamos éste priuilegio z confirmamos. lo. (*Confirmantes idénticos a los Rodados anterlores.*)

(*Pergamino bien conservado, colores verde y siena. Fragmentos de cinta verde y siena, sin sello. 56 × 78. Leg. 117, N. 4.—También se halla en el Tumbo fol. XXIv, Tomo I. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 100.

27 Diciembre 1258, Sevilla.—Carta de Martín, criado del Rey, a D. Ibáñez de Alarcón.

In dei nomine. Conosçuda cosa sea Atodos los omes que ésta carta vieren, Como yo Martin criado ome que so de criazon del Rey vendo auos don Iyuannes dalarcoz Sex arançadas doliuar que me dió el Rey en el Aldea que á nombre mures en término de Seuilla con su carta plomada. Todo uos lo vendo con mi part de casas z de

molinos dazeyte partido ꝛ por partir &. ꝛ con todas sus pertinencias quantas á ꝛ auer deue assi commo la Carta plomada del Rey deste donadio lo dize ꝛ lo departe, la qual carta uos yo do que tengades con este heredamiento; vendida bona, sana, ꝛ derecha, ꝛ sin entredicho ninguno, Por precio conombrado Diez morabedis alfonsis contados en dineros a la razon de XV sueldos de pepiones cada morabedi, los quales morabedis recibí de uos ꝛ passaron alas mis manos ꝛ al mio poder ꝛ fuy dellos bien pagado, que non fincó contra uos el comprador cononbrado ninguna cosa por pagar deste precio sobredícho. E desapoderome &. ꝛ apodero &. E si algun ome &. ffacta carta en XXVII dias andados del mes de Deziembre. Era M.C.C. Nonagesima Sexta. E yo domingo gómez escriuano de seuilla so testis. E yo Johan Aluarez scriptor sibillem sum testis.

(Pergamino bien conservado. 22 × 18. Leg. 27. Núm. 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 101.

24 Febrero 1259, Toledo.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. alos alcalles ꝛ al alguasil de sseuilla, de Carmona ꝛ de Arços; ssalud ꝛ gracia, sepades que yo di al cabildo dela eglesia de santa maria de seuilla todo el diezmo del açeyte ꝛ de los figos de carmona, ꝛ de Arcos, ꝛ de cote, ꝛ de Morón, ꝛ de lebrixa, ꝛ de todos sus términos. ꝛ de todos los otros logares que sson en término de sseuilla quelo ayan libre ꝛ quito pora ssienpre jamas ssacado ende el diezmo del Açeyte ꝛ delos figos del Axaraffe de seuilla, de Aquello que los mis Almoxarifes toman diezmo pora mi en seuilla. Et otrossi di al Arçobispo ꝛ al cabildo dela eglesia sobredicha todo el diezmo conplidamente de todos los ffrutos de todos los donadios que yo di en sseuilla, ꝛ en carmona, ꝛ en Arcos ꝛ en todos sus términos, ꝛ el diezmo de Matrera, tanbien de obispos, como de rricos omes, com-

(1) Citada en un *Memorial ajustado hecho con citación y asistencia de las partes en virtud de Decreto*, fol. 10*v* y en una *Demostración histórica, canónico-legal* fol. 17*v* del Leg. 1. Arch. Cat. Sevilla.

mo de órdenes, como de judios, z o quier quelo ayan por todo el Arçobispado de sseuilla, z de pan z de vino, de Azeyte, de figos, z de todos los ganados, z de todas las otras cosas que xptianos deuen dar diesmo. Onde uos mando ffirmemente que les ffagades dar todo el diesmo conplidamente, de todas éstas cosas, z de todos éstos logares que sson scriptos enesta mj carta. E los moros que me den diesmo ssinon al mio Almoxariffadgo. Et mandamos que todos los derechos que á de auer la eglesia sobredicha que gelos guardedes, z queles amparedes, z queles ffagades Auer bien z conplidamente, z non conssintades A ninguno que geles enbargue, nin queles contralle, njn queles mengüe en alguna cosa, ssinon auos me tornaria por ello. Dada en toledo, el rrey la mandó, lúnes veynte z quatro dias andados de ffebrero, era de mill z dozientos z nouaenta z ssiete Annos, pelegrin la ffiso por mandado dado *(sic)* de garcia péres notario del Rey.

(Traslado de 7 de Mayo de la era 1384; pergamino de 24 × 30. Leg. 17. Núm. 1. Carmona. Diezmos de Aceyte e Higos.—Hay otro ejemplar en pergamino con dos señales para sello que falta. 55 × 33. Leg. 7. Núm. XXII. Pago de Diezmos. Arch. Cat. Sevilla)

NÚMERO 102.

4 Abril 1259, Anagni.—Alejandro IV concede indulgencias a la Catedral de Sevilla (1).

Alexander episcopus seruus seruorum dej Dilectis filijs Capitulo ecclesie hispalense Salutem et apostolicam benedictionem Gloriosus deus in sanctis in ipsorum glorificatione congaudens in ueneratione beate Marie semper uirginis eo iocundius delectatur quo ipsa utpote mater eius effecta meruit altius sanctis ceteris in cellestibus collocari. Cupientes igitur ut ecclesia uestra congruis honoribus frequentetur omnibus uere penitentibus et confessis, qui ecclesiam ipsam in festo assumptionis eiusdem uirginis cuius ut proponitis est insignita uocabulo annuatim ueneratiliter uisitarint de omnipotentis dej misericordia et beatorum petri et pauli apostolorum eius auctoritate confisi unum Annum et Quadraginta dies Accedentibus uero ad

(1) Citado por Zúñiga en la pág. 87 de sus *Anales*.

candem ecclesiam in alijs eiusdem uirginis festiuitatibus quibus sicut asseritis consueuerant ibidem processiones sollempniter celebrare Centum dies de iniuncta sibi penitentia misericorditer relaxamus· Datum Anagnie ij Nonas Aprilis pontificatus nostri Anno Quinto.

(Pergamino apaisado. 36 × 30. Leg. 134. Núm. 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 103.

25 *Abrll 1259, Sevilla.—Carta de Gonzalo Domínguez canónigo, a Gonzalo Garcia chantre de Sevilla.*

Connosçuda cosa sea a quantos esta carta uieren como yo Gonçaluo dominguez canónigo de Seuilla vendo Auos Gonçaluo garcia Chantre dessa misma Eglesia cinco jugadas de heredat que he en façalcaçar que me dió el Rey quando dió el heredamiento alos otros conpaneros de la Eglesia; por precio conombrado diez morauedis alfonsis. z estos morauedis passaron a mis manos z so dellos bien bien pagado, z yo uos so fiador que uos faga sana ésta heredat de qui quier que uos la demandasse ouos la embargasse, toda o della. sacada fuerça de Rey, de manera que uos finquedes con ello. Et por que ésto non uiniesse en dubda, do uos ésta Carta seellada con myo seello, z rogué a éstos omes buenos que fuesen dend testigos. Dada XXV dias de Abril en Era de mill CC z Nouaenta z siete annos. Testigos Johan dominguez canonge de seuilla, Johan garcia z fferrand martinez rationero, Antolin pérez.

(Pergamino bien conservado. 20 × 12, Leg. 66. N. 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 104.

7 *Mayo 1259, Anagni.—Bula de Alejandro IV a la Catedral de Sevilla* (1).

Alexander episcopus seruus seruorum Dei Venerabili Fratri Archiepiscopus Hispalensis eiusque Successoribus Canonice Instituendis In Perpetuam Memoriam Cum uniuersis sane te ecclesie filiys debitores iniuncto nobis a deo apostolatus officio existamus illis

(1) Citada por Zúñiga en la página 87 de sus *Anales*.

tamen locis atque personis propensiori nos conuenit caritatis studio imminere que ad sedem apostolicam noscuntur specialius pertinere Quocirca venerabilis in xpo frater Archiepiscope tuis iustis postulationibus clementer annuimus et ecclesiam hispalensem cui auctore deo preesse dinosceris sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti priuilegio communimus Gratuentes (*sic*) ut quascumque possessiones quecumque bona eadem ecclesia impresentiarum iuste ac canocice possidet aut in futurum concessione pontificum, largitionem Regum uel Principum, oblatione fidelium seu alys iustis modis prestante domino poterit adipisci firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec proprijs duximus exprimenda uocabilis locum ipsum in quo prefata ecclesia sita est cum omnibus pertinentijs suis cum terris, pratis, uineis, nemoribus usuagys et pascuis in bosco et plano, in aquis et molendinis, in uijs et semitis et omnibus alijs libertatibus et immunitatibus suis Usum quoque pallei pontificalis uidelicet officij plenitudinem tue fraternitati apostolice sedis liberalitate largimur quo infra eclesiam tuam utaris diebus inferius annotans videlicet: in festiuitate deo uero, festiuitate protomartiris Stephani, Circuncisione domini, Epiphania, Ipopanti (1), Dominica in Ramis palmarum, Cena domini, Sabbato sancto, Pasca, feria secunda post Pasca, Ascensione, Pentecostes, quatuor festiuitatibus beate Marie, Natali beati Johannis baptiste, Sollempnitatibus omnium apostolorum, Dedicationibus ecclesiarum, Anniuersarij tue consecrationis, die festiuitatibus beatorum Isidori, Fulgenti et Leandri, Consecrationibus episcoporum et ordinationibus clericorum qui sunt ad sacras ordines promouendi, In festiuitatibus sanctorum Laurentij et Clementis et in Anniuersario consecrationis ecclesie tue. Ad hec Cimiteria ecclesiarum et ecclesiastica beneficia nullus hereditario iure possideat quod siquis facere presumpserit censura canonica compescatur. Pre-

(1) Ipopanti o Ipapanti, es la fiesta de la Purificación, que en griego se decía ὑ παπαντή o ὑπαντή, que suena Occursus. Micrologus, De Eccles. Observat. cap. 47: «ὑ παντή nuncupatur obviatio, quia venerabiles personae Simeon et Anna eo die obviaverunt Domino, dum praesentaretur in templo» Codinus: κατά τήν της ὑπαπαντῆς εορτήν εἰς τήν βλαχερνῶν ναὸν ακολουθουντων και τῶν βαραγγων. Constitut. Man. Comneni: η δε δεντέρα τοῦ φεβρουαριον, δια τὴν τοῦ σωτῆρος ὑ παπαντην, Siffridus Presbyte Epitomes C. «Sub Pelagio papa et Justiniano Imperatore sumsit initium apud Constantinopolim ut ὑ παντή Domini id est Purificatio beate Mariae virginis, solemniter celebraretur». Debemos esta sustanciosa nota a nuestro querido maestro el sabio filólogo Julio Cejador.

terea quod comuni assensu Capituli tui uel paras consilij sanioris in tua diocesi per te uel successores tuos fuerit canonice institutum ratum et firmum uolumus permanere. Prohibemus insuper ne excomunicatos uel interdictos tuos ad officium uel communionem ecclesiasticam sine conscientia et assensu tuo quisquam admittat aut contra sententiam tuam canocice promulgatam aliquis uenire presumat nisi forte perituram mortis inmineat aut dum presentiam tuam habere nequiuerint per alium secundum formam ecclesie satisfactione premissam oporteat ligatum absolui Sacrorum quoque canonum auctoritatem sequentes statuimus ut nullus Episcopus uel Archiepiscopus absque tuo consensu conuentus celebrare causas etiam uel ecclesiastica negotia in tua diocesi nisi per Romanum Pontificem uel eius legatum fuerit eidem iniunctum, tractare presumat. Statuimus preterea ut nullus cuiusquam ordinis clericus ecclesias tibi concessas ad ius hispalensis Archiepiscopi pertinentes sine conscientia et consensu tuo seu succesorum tuorum faciat censuales uel in cuiusquam transferat potestatem et si factum fuerit irritum habeatis. Libertates quoque et immunitates et antiquas et rationabiles consuetudines ecclesie tue concessas et hac tenus obseruatas ratas habemus et eas perpetuis temporibus illibatas permanere sancimus. Porro crucem vexilum dominicum uidelicet per tuam diocesim et episcopatus tibi subiectos ante te deferendi fraternitate tue licentiam impertimur. Decernimus ergo ut nulle omnino hominum liceat prefatam Ecclesiam temere perturbare aut eius possessiones auferre uel oblatus retinere minuere seu quibuslibet uexationibus fatigare sed omnia integra conseruentur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura Salua sedis apostolice auctoritate. Siqua igitur in futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere uenire temptauerit, secundo tercioue commonita nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui careat dignitate reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini redemptoris nostri Jhuxpi aliena fiat atque in extremo examine districte subiaceat ultioni. Cunctis autem eidem ecclesie, sua iura seruantibus sit pax domini nostri Jhuxpi quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudice premia eterne pacis inueniant, Amen. Amen, Ego Alexander catholice ecclesie episcopus. † ego odo tusculanus Episcopus, † ego Riccardus sancti Angeli Diaconus cardinalis, † Ego octauianus sancte Marte in via Lata diaconus cardinalis, † Ego Petrus Sancti Georgij ad velum aureum diaconus Cardinalis,

† Ego Johannes sancti Nicolai in carcere Tulliano diaconus cardinalis, † Ego Ottobonus Sanctij Adrianij diaconus cardinalis, † Ego Stephanus prenestinus episcopus, † Ego frater Johannes ecclesie sancti Laurentij in Lucina presbiterus Cardinalis, † Ego frater Hugo Ecclesie sancte Sabine presbiterus Cardinalis. Datum Anagnii per manum magistri Jordani sancte Romane Ecclesie Notary et Vicecancellary in Nonys May Indictione secunda Incarnationis dominice Anno MCCLVIIII Pontificatus domini Alexandri papa IIII Anno Quinto.

(Pergamino con sello de plomo con las imágenes de San Pedro y San Pablo. 44 × 80. Leg. 1. N VII, 40-3-16, Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 105.

28 Junio 1259, Sevilla.—Carta de D. Gil Negro, Racionero de Sevilla a D. Gonzalo Garcia, Chantre.

Conoscuda cosa sea Atodos los homes que ésta carta vieren como yo don gil negro rraçionero dela Eglesia de santa Maria de Seuilla, vendo auos don gonçaluo garcia chantre desta misma eglecia, Quatro jugadas de tierra calua pora pan a anno ꝛ uez en término de heztalcaçar, que el Rey me dió con su carta plomada, vendida bona, sana, ꝛ sin entredicho ninguno, con sus entradas & por preçio cononbrado ocho morauedis alffonsis contados a XV sueldos de pepiones cada morauedí, de que so muy bien pagado ꝛ passaron a mis manos ꝛ a mi poder. Et desapodero me del poder ꝛ del derecho que yo he en ello, assi que non rretengo en ello ningun derecho, ni ningun poderio pora mj ni pora quantos de mj uinieren por ninguna manera. Et apodero &. Et yo uos so ffiador de redrar de todos los homes del mundo ꝛ mugieres que uos lo quieran demandar ꝛ contrallar dello o todo, con quanto he ꝛ auré da quiadelante yo ꝛ quilo mio heredare, de manera como uos don gonçaluo garcia el sobredicho o qui uos quisieredes, o qui lo uestro heredare, ffinquedes con ello por siempre en todas maneras sin contralla ninguna. ffacta carta XX ꝛ VIII dias del mes de Junio. Era M. C.C. LXXXX Septima. yo pedro martinez so testis, yo Arnalt hyanna so testis, Ego Remón perez scripssi ꝛ sum testis.

(Pergamino bien conservado. 16 × 16. Leg. 66. Núm. 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 106.

28 Junio 1259, Sevilla.—Carta de Martin Garcia, canónigo, a D. Gonzalo García, Chantre de Sevilla.

Conosçuda cosa sea Atodos los homes que ésta carta uieren como yo Martin garcia canónigo dela Eglesia de santa Maria de Seuilla, vendo auos don gonçaluo garcia chantre deste mismo logar, Nueue jugadas de tierra calua pora pan a anno z auez en término de heztalcaçar; las çinco que me dió el Rey con so carta plomada, z las quatro que compré de Diego pérez Raçionero desta misma eglesia, vendida bona &, por preçio cononbrado Dizeocho morauedis alffonsis contados a XV sueldos de pepiones cada morauedi de que so muy bien pagado &. Et desapodero me &. Et ssi alguno omme &. ffacta carta XXVIII dias del mes de Junio, Era M C. C. LXXXX Séptima. yo tomas martinez so testis, yo gonçaluo martinez so testis, yo gonçaluo martinez so testis, Et yo Remón perez escriuy esta carta z so testigo.

(Pergamino bien conservado. 18 × 18. Leg. 66. Núm. 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 107.

22 Febrero 1260, Sevilla.—Carta de D. Juan Arias Arzobispo de Santiago (1).

Pateat uniuersis presentes litteras inspecturis quod nos Joannes dei gratia Compostellanus Archiepiscopus uocatus ab Illustrissimo domino nostro Alffonso Rege Castelle z Legione ut ad Curiam suam quam apud Ispalensim Ciuitatem ordinauerat ueniremus cruce sicut nobis moris est alibi per Ispalensim prouinciam z Ciuitatem portaremus coram uobis venerabilis frater noster dopnus Raymundus Ispalensis Archiepiscopus uoluit esse certus quod per istam delationem

(1) La cita Zúñiga en sus *Anales*.

crucis nullum sue ecclesie perjudicium pararetur z ideo uos huic littere confessionem protestationem talem duximus inserendam quod per huiusmodi delationem uel alias in futurum delationes crucis per Ispalensis prouincia z Ciuitatem nullum ius nobis uel successoribus nostris in Ispalensem Ecclesiam adquirere intendimus, immo uolumus quod in nullo sibi z successoribus suis nostra delatio crucis periudicialis aliquetenus possit esse. Accidit autem quod nobis in eadem Ciuitate existentibus electio quedam de Magistro ffernando Cauriense Capitulum canonice celebrauerat ad Cauriensem ecclesiam nobis presentaretur confirmata humiliter ab eisdem; nos in processu ipso processimus de consensu predicti Archiepiscopi Ispalensis Insuper cum * parentiam (2) exigeremus * in Abulense ecclesia: electio fuit in discordia celebrata, disiderantes ut cito ipsa discordia iustitia peruia sopiretur ab eodem Archiepiscopo ad petitionem nostram nobis fuit licencia concessa ut ibi possimus audire causam ipsam z ea sine debito terminare. Et in testimonium perpetuum omnium supradictorum z majorem euidentia presente patente litteram eidem Archiepiscopo dedimus nostri Sigilli munimine roboratam, Data Ispali XXII die mensis ffebroary Anno dominis MCC Sexagesimo.

(Pergamino bien conservado, 20 × 20. Leg. 429. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 108.

17 Junio 1260, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Roy Díaz su escribano.

Sepan quantos esta Carta uieren Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarue, Damos z otorgamos auos Roy diaz nuestro escriuauo, unas casas en Seuilla que son en la Cal de Bayona, E han por linderos: de la una parte las casas de Pedro miguellez z las Casas de Per arnalt de Londres, E de la otra parte las Casas que fueron de don Marques canonigo de Santa Maria E de la otra parte las Casas de Pedro perpunter, z la Tienda de Guillem perpunter, z la Tienda de Johan Çapatero, z la Tienda de don Maynet, E de la otra parte la Cal del Rey. E éstas Casas sobredichas

(1) Lo comprendido entre asteriscos es lectura congetural.

uos damos z uos otorgamos que las ayades libres z quitas por iuro de heredar &. E mandamos &. Et por que esta Carta sea firme &. ffecha la carta en Seuilla por nuestro mandado, sábado diez z siete dias andados del mes de Junio, era de mill z dozientos z Nouaenta z ocho annos. Gil martinez de Sigüença la escreuió por mandado de Millán perez de Aellón en el anno Noueno que nos regnamos.

(Pergamino muy bien conservado. Cinta roja y blanca; sin sello. 23 × 18. Leg. 34. N.º 6. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 109.

30 Junio 1260, Anagni.—Breve de Alejandro IV al estudio de Sevilla (1).

Alexander episcopus seruus seruorum dei. Dilectis filijs Doctoribus et scolaribus existentibus in Ciuitate Hispalensi. Salutem et appostolicam benedictionem. Cuum, obtentu Carissimi in xpo filij nostri Regis Castelle ac Legionis Illustris, Venerabili fratri nostro Archiepiscopo et Dilectis filijs Capitulo et Populo Ciuitatis Hispalensis, ut in Ciuitate ipsa generale litterarum Studium quod idem Rex, sicut accepimus, in ea ordinare disponit existat, per nostras litteras duxerimus concedendum auctoritate uobis presentium indulgemus ut Clerici docentes et estudentes in Ciuitate predicta dum huiusmodi studio instituerit in eadem prebendarum z beneficiorum suorum non habentium curam animarum prouenturus ita percipiat sicut percipuit concilia suarum prebendarum et beneficiorum prouentus qui docendo et studendo alijs studijs generalibus immorantur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre concessionis infringere uel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursurum. Presentibus post Triennium minime ualituris Datum Anagnie ij Kalendas Julij Pontificatus nostrij Anno Sexto.

(Pergamino deteriorado en algunos pasajes y roto en otros. 32 × 27. Arch. Cat. de Sevilla).)

---

(1) Lo cita Zúñiga en la página 90 de sus *Anales*. Está reproducido en el *Memorial Histórico Español*, pág. 163, tomo I, con alguna variante.

NÚMERO 110.

21 Noviembre 1260, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarbe, En uno con la Reyna donna Violante mi mugier z con nuestros fijos el Infante don ferrando primero z heredero, z con el Infante don Sancho, z con el Infante don Pedro; por grant sabor que auemos de heredar z de onrrar z de fazer mucho bien z mucha merçet ala mucho onrrada eglesia Cathedral de Santa maria dela Noble çipdat de Seuilla, la que ganó z fundó el muy noble z mucho onrrado el Rey don Fernando &, Damos z otorgamos auos don Remondo arçobispo de Seuilla z al cabildo desta eglesia misma z atodos uestros succesores, el nuestro Castiello, z la nuestra uilla que dizen Cazçalla, z la nuestra uilla que dizen brenes, z la nuestra aldea que dizen terçia, z la nuesta alcaria que dizen umbret; Et éstos logares sobredichos uos damos z uos otorgamos quelos ayades libres z quitos por juro de heredat, pora siempre iamas pora fazer dellos z enellos todolo queuos quisieredes como delo uestro mismo. Et damos uos los con los uassallos z con todos sus términos poblados z por poblar, assi eonmo los an, z los deuen auer, z como nunqua meior los ouieron entiempo de moros, con montes. z con fuentes, con Rjos, con açudas, con molinos, con pesqueras, con cannales, con sotos, con deffesas, con pastos, con prados, con casas, con uinnnas, con huertas con oliuares, con figuerales, contodos los otros árboles que y son, z con heredat de pan, z con entradas, z con salidas, z contodas las Rentas, z con todas las pertenencias z contodos los derechos que nos y auemos z deuemos auer, sacado ende lo que tenemos pora nos z por alos que Regnaren después de nos: guerra, z paz, z moneda, z justícia enestos logares sobredichos; z que queremos quelos cristianos que hy poblaren que se iudguen por el fuero de Seuilla, z quando se agrauiaren del juyzio queles dieren los alcaldes que y pusieren el arcobispo, que se alçen alos alcaldes de Seui-

(1) Publicado en el *Memorial Histórico Español*, pag. 166, Tomo I; equivoca la fecha diciendo es del 25 de Noviembre, error debido a que en el Tumbo aparece así, pero en el doc. original se consigna es del 21.

lla, z dend anos. Et otrossi que queremos que entre hy el nuestro adelantado assi como entra enlas otras uillas del Andaluzia. Et si algunos priuilegios dalgunas cartas diemos destos lugares sobredichos, Reuocamos las z mandamos que non ualan daqui adelante, nin puedan enbargar ésta nuestra donación en ningún tiempo. Et mandamos &. z pechar nos en coto diez mill morauedis en oro z al arçobispo z al cabildo sobredicho todo el danno doblado. Et por que ésto sea firme &. ffecho el priuilegio en Seuilla por nuestro mandado, Domingo veynte z un dia andados del mes de Nouiembre en era de Mill z dozientos z Nouaenta z ocho annos. Et nos sobredicho Rey don Alffonso regnante en uno &. otorgamos este priuilegio z confirmamos lo. D. Sancho arçobispo de Toledo z chanceller del Rey. D. Remondo arç. de Seuilla, D. Johan arç. de Santiago z chanceller del Rey, D. Alffonso de Molina, D. Phelipe, D. Fernando, D. Loys, D. Yugo duc de Bergoña uassallo del Rey, D. Gui conde de fflandres uassallo del Rey, D. Henrri duc de Lo Regne uassallo del Rey, D. Alffonso fijo del Rey Johan Dacre Emperador de Costantinopla z dela Emperadriz donna Berenguella conde Do uassallo del Rey, D. Loys fijo del Emp. z de la Emp. sobredichos conde de Belmont uassallo del Rey, D. Johan fijo del Emp. z de la Emp. sobredichos conde de Monfort uassallo del Rey, D. Aboabdille Abenaçar Rey de Granada uassallo del Rey, D. Abujaffar Rey de Murcia uassallo del Rey, D. Abenmafoth Rey de Niebla uassallo del Rey, D. Gaston Bizconde de Beart uass. del Rey, D. gui Bizconde de limoges uass. del Rey, D. Martin ob. de Burgos, D. Fernando ob. de Palencia, D. frey Martin ob. de Segoula, La eglesia de Sigüença uaga, D. Gil ob. de Osma, D. Rodrigo ob. de Cuenca, La eglesia de Auila uaga, D. Aznar ob. de Calahorra, D. Ferrando ob. de Cordoua, D. Adam ob. de Plazencia, D. Pasqual ob. de Jahen, frey Pedro ob. de Cartagena, D. Peryuannes Maestre de la orden de Calatraua, D. Nunno gonçaluez, D. Alfonso lópez, D. Simón Royz, D. Alffonso tellez, D. Johan Alffonso, D. Fernando Royz de Castro, D. Gómez royz, D. Gutier suarez, D. Rodrigo aluarez, D. suer tellez, D. Martin ob. de Leon, D. Pedro ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, D. Pedro ob. de Salamanca, D. Pedro ob. de Astorga, D. Domingo ob. de Cibdat, D. Miguel ob. de Lugo, D. Johan ob. de Orense, D. Gil ob. de Tuy, D. Johan ob. mendonnedo, la eglesia de Coria uaga, la eglesia de Silue uaga, D. Frey Pedro ob. de Badalloz, D. Pelay Perez Maestre dela orden de Santiago, D. Garci fernández maestre dela orden de Alcántara, D. Martin nunnez maestre dela orden del temple, D. Pedro Guzman adelantado mayor de

Castiella, D. Dia Sanchez de ffines adelantado mayor dela frontera, D. Alffonso garcia adelantado mayor de tierra de Murçia, D. Ruy garcia traco merino mayor de Gallizia, Maestre Johan Alffonso notario del Rey en Leon z arçidiano de Santiago, El Infante D. Manuel ermano del Rey z su Alferez, El Infante D. Fernando fijo mayor del Rey z su Mayordomo, Gil martinez de Sigüença lo escriuió por mandado de Millán pérez de Aellon enel anno noueno quenos Regnamos.

(Pergamino en muy buen estado. Rueda en colores verde y ocre con leones y castillos miniados. Sello de plomo. 66 × 84. Leg. 65, número 5. Se halla también copiado en el Tumbo; folio VIII Tomo I. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 111.

22 Noviembre 1260, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla

Sepan quantos éste priuílegio vieren z oyeren como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarbe, en uno con la Reyna donna Violante mi mugier z con nuestros fijos el Infante don ferrando primero z heredero, z con el Infante don Sancho, z con el Infante don Pedro, por graut sabor que auemos de heredar z de onrrar z de fazer mucho bien z mucha merçet ala mucho onrrada eglesia cathedral de Santa maria dela muy noble Çibdat de Seuilla, la que ganó z fundó el muy noble z mucho onrrado Rey don Fernando &. Damos z otorgamos auos don Remondo arçobispo de Seuilla z al cabildo dela eglesia misma z atodos uestros succesores, la nuestra Alcaria que a nombre Solucar albayda, con todos sus terminos poblados z por poblar, assi como los a z los deue auer z como ninguna meior los ouo entiempo de moros: Et ésta alcaria sobredicha uos damos z uos otorgamos quela ayades libre z quita por iuro de heredat &. (1) sacado ende justicia z moneda que tenenemos z pora nos z pora los que Regnaren despues denos; z que nos fagan deste logar sobredicho guerra z paz. Et que queremos que los cristianos &. Otrossi que queremos que entre y el nuestro adelantado &. Et mandamos &. Et por que esto sea firme &. fecho el

(1) Fórmula igual a la del documento precedente.

priuilegio en Seuilla por nuestro mandado, Lunes veynte ꝛ dos dias andados del mes de Nouiembre En era de mill ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ ocho annos. Et nos sobredicho Rey don Alfonso Regnante en uno &. *(Confirmantes idénticos a los del Rodado anterior.)*

(Pergamino bien conservado, colores rojo, verde y amarillo. Cruz negra con cabos rojos y en los ángulos castillos y leones. Cinta verde sin sello. 64 × 60. Leg. 3. Núm. XI¹² Albayda.—También se halla copiado en el Tumbo fol. XVII ᵛ Tomo 1. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 112.

11 Enero 1261, Sevilla.—Carta de cambio entre Don Anaya López y D. Pelay Pérez, Maestre de Santiago.

Sepan quantos ésta carta vieren como yo don Anaya lópez, otorgo que fago camio con uos don pelay pérez, por la gracia de dioa maestre dela Orden dela Caualleria de Santiago, ꝛ con don pero ponçe Comendador de Segura, ꝛ con don gonzalo Royz comendador de Alhange, ꝛ con don gonzalo pérez, prior de uclés, ꝛ con los otros freyres que se azertaron con nusco, todo quanto heredamiento yo he en Seuilla ꝛ en su término con nombrada mente aquella mi alcaria que ha nombre benazuza que es en término de solucar, con todos sus términos ꝛ con todas sus pertenencias segun el Rey don Alonso me la dió con su privilegio; ꝛ ésta alcaria ha por linderos: dela una parte el alcaria que a nombre Alhadrin, ꝛ dela otra parte término de boycaçon, ꝛ dela otra parte el Rio de guadiamar, ꝛ dela otra parte Oliuar dela villa de solucar. Et otrossy uos do tres Jugadas de heredat pora pan anno ꝛ uez, que me dió el Rey en término de Solucar, que ha por linderos: dela una parte heredamiento de benazuza ꝛ esta alcaria sobredicha, ꝛ dela otra parte el Rio de guadiamar, ꝛ dela otra parte esperon, ꝛ dela otra parte beni uortan. E otrossy uos do trezientas arançadas de oliuar, ꝛ figueral, ꝛ de frutales, que don alonso el Infante de aragón me dió en aquella Alcaria que ha nombre balanchina, aquella que fué dada Al Infante de aragón con toda la mi parte que yo he de casas, ꝛ de huertas, ꝛ de molinos de azeyte, ꝛ con quanto heredamiento yo y he segund me lo dió el Infante de aragón con su priuillegio, Et otrossy uos do un par

de cassas en solucar, que se tienen conel un molino, Et otro par de de Cassas en que están los dos molinos; Et estas casas z estos tres molinos sobres *(sic)* que uos do en camio es todo en Solucar. Et otrossy uos do un almazén que yo he en Seuilla en el barrio del Infante Don alonso de Molina que ha por linderos: de la una parte cassas de Roy blazquez cauallero de don Alfonso el Infante de Molina, z dela otra parte cassas de don Pedro de cordoua, z delas otras partes casas del sobredicho don Alfonso de Molina. Et todos éstos heredamientos que uos do yo en cambio por uestro castiello que ha nombre tormón, con todos sus términos, z con su eglesia, z con todos sus derechos, z con todas sus pertenencias, con quantas ha z deue auer. Et éste castiello sobredicho parte término con teruel z santa maria de albarrazin; Et por quantos heredamientos don lob de barca z su muger donna sancha pérez auien en santamaria de albarrazin, z en todos sus terminos, con nombrada mente las cassas dela villa de santa maria ala huerta. Otrossy ala villa z el heredamiento de billva del de Santa..... .. E el de monteagudiello. Et todos éstos heredamientos sobredichos uos do yo en camio según sobredicho es. Camio bueno, z sano, z sin entredicho ninguno, z con montes, z con fuentes, z con rios, z con pastos, z con prados, z con defesas, z con casas, z con entradas, z con exidas, Et con todas sus pertenencias quantas han z deuen auer; Et que lo ayades por iuro de heredat pora siempre iamas pora uos z pora uestros successores, pora dar &. como delo uestro mismo. Et desapoderome del poder, z del derecho z dela tenencia que yo he en éstos heredamientos sobredichos que uos do en cambio. Et apodero en todo auos don pelay pérez, por la gracia de dios maestre dela orden dela Caualleria de Santiago, z auos don pero ponce, z auos don gonzalo Royz, Et auos don gonzalo pérez los sobredichos por fazer de todo lo que uos quisieredes segun sobredicho es. Et por que éste pleito sea firme z estable z non uenga en dubda, yo don Anaya lópez el sobredicho mandé ende fazer dos cartas partidas por A. B. C. z otorgue las ante las firmas que..... sus nombres en ellas. E por que más seguro seades, do uos el preuilegio que me dió el Rey conel alcaria que a nombre Benazuza z otro preuilegio que medió el Infante don Alonso de Aragón. Et otrossy uos do unas casas en Seuilla ala collación de sant bartolomé que han por linderos: dela una parte casas de Don yanes Despensero del Rey, z dela otra parte casas de don ochoa, z dela otra parte las casas de don Alfonso garcia, z por delante la carrera del Rey; Et do uos las con sus entradas z con sus sallidas z con todas sus pertenencias, fecha la carta en once

dias del mes de henero, era de mill ꝛ dozientos ꝛ nouaenta ꝛ nueue annos. Et desto son testigos fray martin obispo de Segouia, ꝛ don fferran Ruyz abad de Cuevas Rubias, ꝛ fernan pérez de orgaz, ꝛ Johan de burguetes; yo Domingo pérez escriuano público de Seuilla so testigo, yo Johan pérez escriuano público de Seuilla so testigo, yo harnal viana escriuano de Seuilla so testigo. Et yo Remon pérez escriuano público de Seuilla escriuí ésta carta ꝛ so testigo.

(Traslado hecho en Uclés, el año 1539. Benazuza. Caxón 220. Número 3. Sala 6.ª Caj. 30, Uclés. A. H. N.)

NÚMERO 113.

21 Junio 1261, Sevilla.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. ꝛ del Algarbe, por que auemos voluntat quela eglesia Cathedral dela noble Cibdat de Seuilla sea siempre bien seruida a onrra de dios ꝛ de santa maria en cuyo nombre es hedificada, ꝛ por fazer bien ꝛ merced auos don Remondo arçobispo dessa misma eglesia ꝛ al cabildo desse mismo logar, et nuestro fecho sea firme, ꝛ estable, ꝛ uaya siempre cabadelante, otorgamos tan bien auos como atodos uestros successores que depués deuos uernan quelos seys mill morauedís que nos pusiemos por heredamiento enel nuestro almoxerífadgo de Seuilla, ꝛ otrossi los trezientos morauedís que uos pusiemos hy pora siempre por el aniuersario del muy noble ꝛ mucho alto ꝛ mucho onrrado Rey don Fernando nuestro padre, de que tenedes nuestro priuilegio plomado, quelos ayades daqui adelante cada anno enla nuestra adoana dessa misma çibdat. Et otorgamos uos que pongades hi un canónigo o Racionero de uestra eglesia o otro ome qual quisieredes en quien uos fiedes, uos ꝛ el cabildo, que los coja y por uos desta manera: assi que en cada un mes Reçiba quinientos ꝛ veynte ꝛ cinco morauedis de guisa que quando el mes fuere acabado sea entregado destos morauedís, ꝛ cogiéndo los desta manera que seades en cada anno entregados uos ꝛ el cabildo destos seys mill ꝛ trezientos mo-

rauedis sobredichos, ꝛ si el nuestro almoxeriffe uos lo embargasse en alguna manera, por que el uestro ome que los ouiesse de coger por uos non los pudiesse Reçebir assí como sobredicho es, Otorgamos uos quel podades peyndrar por ello fasta que seades entregados dellos. El mandamos ꝛ deffendemos que ninguno non sea osado de yr contra lo que en ésta carta mandamos pora quebrantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa, ca qual quier &. ꝛ auos ꝛ al arçobispo ꝛ al cabildo sobredicho todo el danno doblado. Et por que ésto sea firme &. Ffecha la carta en Seuilla por nuestro mandado, Martes veynte ꝛ un dia andados del mes de Junio, En Era de mill ꝛ dozientos ꝛ Nouaenta ꝛ nueue annos. yo Johan pérez de Cibdat la escreuí por mandado de Millán pérez de Aellón enel anno dezeno que el Rey don Alffonso Regnó.

(Tumbo, fol. VIII. Tomo I. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 114.

1 Julio 1261, Sevilla.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Alos Alcaldes, ꝛ al Alguazil, ꝛ Alos Caualleros de la Cibdad de Seuilla, ꝛ Atodos los Conceios del Arçobispadgo de Seuilla tan bien de villas como de Aldeas, Salut ꝛ gracia. Sepades que por grand sabor que nos auemos de fazer bien ꝛ merçed ala Eglesia de Seuilla por el muy alto Rey don ffernando nuestro padre que la ganó ꝛ la tomó a seruicio de dios ꝛ de Santa Maria, ꝛ yaze y enterrado, ꝛ por que la heredamos nos ꝛ queremos toda uia enriquecella ꝛ leualla cabadelante, ꝛ por que sea mas ondrada ꝛ mas seruida ꝛ la Obra mas conplida; Touiemos por bien de dar al Arçobispo don Remondo ꝛ al Cabildo desta misma Eglesia ꝛ Atodos sus suceebsores, un Dezmero de cada Eglesia de todo el Arçobispadgo, sacando ende el mayor Dezmero, el otro qual ellos quisieren. Et ninguno non gelo enbargue, njn Clerigo, njn Lego, que qual quier que lo fiziesse pecharnosye en coto, Mill morauedis ꝛ Al Arçobispo ꝛ Al Cabildo todo el

(1) Citado por Zúñiga en sus *Anales*.

danno doblado. Dada en Seuilla, el Rey la mandó, viernes primer dia de Julio. Era mill. CC. Nouaenta z Nueue Annos. Marcos garcia la fizo por mandado de Pedro lorenzo Arcidiano de Cadiz. Martin pérez.

(Pergamino bien conservado. 20 × 20. Leg. 6. N.° XVIII. Excusado de Fábrica y Mayor. Caxon 45. Legaxo 5. N.° 9. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 115.

2 Septiembre 1261, Sevilla.—Carta de Gonzalo Martínez, canónigo de Sevilla, a Juan Ruiz.

Conoscida cosa sea atodos quantos ésta carta uieren como yo Gonçaluo martinez, canónigo dela eglesia de santa Maria de Seuilla, vendo Auos Johan royz, compannero desta misma eglesia, unas casas que yo he, que son delante de la eglesia de santa Maria, que han Linderos: dela una parte las casas de Johan pérez el pintor del Rey z delas dos partes la cal del Rey. Et éstas casas uos uendo con entradas, z con salidas, z con todas sos pertenençias quantas han z auer deuen por precio cononbrado Quareynta z dos morauedis alffonsís; z éstos morauedís passaron amis manos z a my poder z soy muy bien pagado destos Quareynta z dos morauedis. Et yo Gonçalo martinez el sobredicho uos so fiador de redrar de todos los omes del mundo que uos éstas casas uos contrallaren auos o a qui quiere qne por razon deuos las touiesse. Et por que esto sea más firme z más estable z non uenga en dubda, seellé ésta carta con mio Seello, z demas rogué a éstas testimonias que pussiessen sos nombres en esta carta en Testimonio. ffecha la carta Dos dias andados del mes de Setienbre en Era de mill z dozientos z nouenta z Nueue Annos. yo domingo martinez Canónigo dela Eglesia de Seuilla so testigo.

(Pergamino bien conservado, 24 × 16. Leg 29. Núm. 10[22]. Santa María. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 116.

2 Marzo 1262, Sevilla.—Carta de Alfonso X y de Maestre Domingo, Electo de Toledo, sobre la consagración de unos Obispos en Sevilla (1).

Conosçuda cosa sea A quantos ésta Carta uieren z oyeren Como nos Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarbe, Rogamos A maestre Domingo por essa misma gracia Electo de Toledo, que fiziesse consagrar en Seuilla A don Agostin Electo de Osma, z A don Pedro Electo de Cuenca por que los auemos mester pora nuestro seruicio. Ca ssi por Auentura se fuessen conssagrar A Toledo o A otro logar fuera de prouincia de Sevilla, non nos podriemos tan ayna seruir dellos. Et nos el Electo nos respuso, que ssi plogiese A don Remondo Arçobispo de Seuilla, quel plazia z que lo otorgaua que se conssagrasse y. Et nos el Electo, Rogamos al Arçobispo sobredicho que los conssagre con los Obispos de Segouia z de Aluarrazin, Et que por ésta conssagración non ganasse nyn perdiesse la Eglesia de Toledo nyn la de Seuilla, nengun derecho en la otra, nyn en su prouincia; Et el Arçobispo por Ruego de nos z del Electo otorgo nos lo quel plazie de los conssagrar, z que que se conssagrassen en ssu Eglesia assi como sobredicho es. Et por qué ésto sea más firme z non uenga en dubda, nos sobredicho Rey don Alffonsso z nos maestre Domingo Electo de Toledo, fiziemos en ésta Carta poner nuestros Seellos pendentes. Et Rogamos a don Remondo Arçobispo de Seuilla que fiziesse poner en ella so Seello con los nuestros. Et nos don Remondo Arçobispo sobredicho por Ruego del Rey z del Electo sobredicho, fiziemos poner en ésta Carta nuestro Seello. Dada en Seuilla, el Rey la mandó por Ruego del Electo z del Arçobispo Sobredichos, dos dias de Março en Era de mill z C.C.C. annnos. Pedro Cabeçón la ffizo.

(Los sellos están perfectamente conservados. En el centro el del Rey, que es de cera, le representa a caballo en un lado, y en el otro figuran dos castiilos y dos leones. Alrededor tiene la siguiente leyenda y en cuatro puntos equidistantes se ven unos camafeos estampados. Del lado del caballo: "Alfonsi Deigracia Regis Castelle et Toleti †.„

(1) Citado por Mondéjar, pag. 223, cap. XII, lib. IV.

Del lado de los castillos y leones: "Legionis gallecie Hyspalis Cordube Murcie Giennij †.„ A la izquierda está el sello del Electo de Toledo que representa un obispo o sacerdote, pues no lleva mitra, con un libro abierto en las manos, está de pie. La leyenda dice "magistri D. Toletani sedis Electi„. A la derecha el del Arzobispo de Sevilla, representando un arzobispo sentado, con la mano derecha da la bendición y en la izquierda lleva el báculo. Bajo el brazo derecho tiene un castillo y bajo el izquierdo un león. La leyenda dice "Raimundi dei gratia ispalensis Archiepiscopus„. Todos pendientes de cordones azules. Col. de Sellos. A. H. N. Existe otro original sin sellos en el Leg. 120 del Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 117.

10 Junio 1262, Sevilla.—Carta de Isidro González y Don Aparicio, canónigos, al Cabildo de la Catedral de Sevilla (1).

Conoscida cosa sea aquantos ésta carta uieren como yo Esidro gonçalez, ꝛ yo don Aparicio, nos amos ados éstos conombrados canónigos dela Eglesia de santa Maria de Seuilla, otorgamos que uendemos auos el cabillo dessa misma eglesia, aquellas casas que ffueron de Sancho abat, las quales nos tenremos de empenno de por ffiadura en que nos metió contra el cabillo, las quales casas son aesta misma collación sobredicha, que se tienen con casas de Sancho ffernández canónigo desta misma eglesia; vendida sana, ꝛ buena & por precio conombrado Ciento ꝛ diez morauedis Alffonsis contados en dineros arrazón de XV sueldos de pepiones cada morauedi que nos Recebimos deuos de que somos bien pagados. Et desapoderamos nos los vendedores &. Et si algún ome & o alguna cosa dellas. nos amos de man común éstos uendedores sobredichos, ꝛ auoz duno, ꝛ cada uno denos por todo uos somos ffiadores de Redrar atodos los omes ꝛ mugeres del mundo que uollas demandasen o uollas contrallasen, todas o alguna cosa dellas, de manera Redre-

(1) Este pergamino conservaba en el siglo XVI el sello de D. Remondo, según consta de un Episcopologio ms. en poder del Excelentísimo señor Duque de T'Serclaes.

mos como uos los compradores conombrados o qui uos quisieredes ffinquedes con éstas casas sobredichas, por siempre en todas maneras z sin contralla ninguna. Et por más ffirmedumbre, que uos más seguro seades, nos, los uendedores sobredichos, Rogamos anuestro sennor el arçobispo que pusiesse en ésta carta so sello pendiente, z nos los uendedores sobredichos pusiemos en ella los nuestros z nos don Maestre Remondo arçobispo de Seuilla por Ruego de Esidro gonçalez z de don apariçio, los canónigos sobredichos, mandamos poner enesta carta nuestro seello pendiente. ffacta carta X dias de Junio, era de mill z trezientos annos.

(Pergamino en buen estado, sin sello. 18 × 16. Leg. 31. N.º 1, Reg. 5, Abades. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 118.

14 Agosto 1262, Sevilla.—Confirmacióu hecha por Alfonso X, de dos cartas de Garci Martínez, hombre del Rey

Sepan quantos ésta carta uieren z oyeren. Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarue, viemos dos cartas que nos mostró Garci martinez nuestro ome; la una de donación de la meatad de unos Molinos que son en Guadayra, que dió don Remondo Arçobispo de Seuilla a donna Johana dominguez su sobrina z mugier de Garci martinez, z la otra de Compra que fizo Garci martinez de la otra meatad daquellos Molinos mismos. E la carta de la donación era fecha en ésta guisa. Connoscida cosa sea a quantos ésta carta uieren; Como nos don Remondo por la gracia de dios Obispo de Segouia, damos a uos donna Johana dominguez nuestra sobrina, los molinos que nos auemos en término de Seuilla en el Rio de Guadayra, con su prado, z con entradas, z con salidas, z con todas sus pertenencias, assi como los nos auemos con carta Plomada del Rey don Ferrando z del Rey don Alfonso, que los hayades por heredat por siempre iamas uos o qui lo uestro heredare, pora dar, pora uender &. z por que ésta cosa sea más firme, mandamos uos dar esta Carta seellada con nuestro sello colgado. Dada en Segouia XV dias andados de Março Anno domino M.C.C.L. oc-

tauo. E la otra Carta de la compra era fecha en ésta manera. in del nomine amen. Connosçuda cosa sea a todos los que ésta carta uieren z la oyeren, Como yo Gonçalo yuannes hermano del obispo don fferrando z Canónigo de Palencia z de Seuilla, Otorgo que uendo a uos don Garci Martinez ayo de la Inffante donna Leonor, la meatad de los molinos de Guadayra, que es en término de Seuilla en el Rio de Guadayra, los quales molinos dió nuestro sennor el Rey don Alfonso a mio hermano don fferrando obispo de Palencia, assi como él gelo dió con su carta Plomada, con su presa, z con entradas, z con prados, z con todas sus pertenencias, z con todos los derechos assi como la Carta Plomada del Rey dize, E como lo auie el sobredicho obispo mio hermano E yo lo oue comprado del; ésta parte sobredicha destos molinos sobredichos, uos uendo yo Gonçal yuannes sobredicho a uos don Garci Martinez deuandicho con todos los derechos assi como sobredicho es, por quatrocientos morauedis que uos don Garci Martinez me diestes; E yo Gonçal yuannes el sobredicho recebi de uos, de que so bien pagado, a la paga de Castiella. assi que non fincó sobre uos comprador, deste precio ninguna cosa por dar ami uendedor. E do uos de fiadores comigo deman común z cadauno por si de uos arrediar *(sic)* a todos los omes del mundo que uos éstos sobredichos molinos con todos los derechos demandar a todo tiempo, a don Arnalt guillem, z a don Gil salamón uezinos z moradores en Palencia, z nos don Gonçal yuannes, z don Arnalt guillem, z don Gil salamón conocemos z otorgamos que somos tales fiadores como sobredicho es. E sí redrar o sanar no quisiéssemos éstos sobredichos molinos a uos don Garci martinez el sobredicho o al qui éstos molinos sobredichos heredar por uos don Garci martinez. que quantos dias passassen que redrar o sanar non uos los quisiéssemos éstos sobredichos molinos assi como sobredicho es, nos don Gonçal yuannes el sobredicho, z don Arnalt guillem, z don Gil salamón somos tenudos sobre nos z sobre lo que auemos z auremos daquiadelante de uos pechar en pena, cada dia diez morauedis z en cabo, que somos tenudos de uos Arredrar a todo ome que uos éstos molinos sobredichos demandar z fazer uos los sanos de qui quier que los demande, facta Carta XIII dias andados de Dezembre. Era M. C.C. XC VII. Testigos, don Johan dominguez de Segouia, canónigo de Palencia, Antolin gómez clérigo del coro, don Bernalt de la Puent, don Martin del corral, Donadeo, Johan pérez, Pedriuanes, domingo martin so cunnado, éstos tres de Valladolit, Domingo Johan scripsit. Et pidió nos mercet Garci martinez el sobredicho, que nos ploguiesse ésta donación, z ésta compra, z

que gelo otorgássemos z lo confirmássemos por nuestra Carta, E nos por fazer bien z mercet otorgamos le la donación, z ésta compra, z confirmamos gelo todo por ésta nuestra carta. E por que sea firme &. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado, Lúnes Catorce dias andados del mes de Agosto, en Era de mill z trezientos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escreuí por mandado de Millán pérez de Aellón en el anno Onzeno que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino bien conservado. Cinta roja y blanca, sin sello. 22 × 40. Leg. 63. núm. 13. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 119.

20 Septiembre 1262, Sevilla. — Carta de D. Remondo y del Cabildo de la Catedral de Sevilla a Fernán Pérez Romero.

Connosçuda cosa sea a quantos ésta carta vieren como nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla z nos el Cabildo deste mismo logar, Otorgamos que damos auos ferrant pérez Romero, uezino de la collación de sant Román de Seuilla, una mezquita a en Cenz que nos auemos en ésta collación de sant Román, que se tiene dela una parte con las casas de esteuan pérez, z dela otra parte con las casas de don gutierre, z dela otra parte la carrera del Rey; z ésta meçquita sobredicha uos damos por juro de heredamiento pora siempre jamas pora uos z pora quantos de uos uinieren & como de lo uestro propio, en tal manera qne uos dedes anos o a qui ésta carta mostrase, cada anno, por en Çenz por siempre un morauedi Alffonsi de XV sueldos de pepiones, z que lo paguedes cada anno desta guisa: la meatad por la Nabidat z la otra meatad por la sant Johan Babtista, z si non pagardes cada anno segunt sobredicho es, que por quantos dias passaren de qual quier de los plazos que non pagássedes, que por cada dia nos dedes Çinco sueldos de pena, z nos uos somos tenidos z ffiadores de uos la mamparar de qui quier que uos la demande o uos la contralle de manera como ffinquedes con ella por siempre segunt sobredicho es; z si la uendiéredes, que la uendades. o la empennedes a atal ome que nos

pague éste en çens cada anno segunt sobredicho es, ꝛ uos ꝛ qui quiere quela tenga ésta meçquita que seades tenidos de la meiorar siempre ꝛ esi por auentura al que touiere esta meçquita non ouiere de que pagar el ençens sobredicho, que nos que podamos tomar nuestra meçquita con las meiorias que y ouieren ffechas. Et yo ffe-rrant pérez Romero el sobredicho, Otorgo todo quanto ésta carta dize ꝛ que deuo dar cada anno por siempre a uos nuestro Sennor el Arçobispo ꝛ auos el cabidlo *(sic)* sobredichos o a qui ésta carta mostraré éste marauedi, segunt Sobredicho es alos plazos, ꝛ ala pena, ꝛ quelo cumpla todo segunt sobredicho es en todas maneras, sobre mj ꝛ sobre todo quanto que he ꝛ auré da quiadelante poro quier quelo aya, mueble ꝛ Rayz ꝛ por que éste pleyto ꝛ ésta donación sea ffirme ꝛ uala por siempre segunt sobredicho es, ꝛ non uenga en dubda, mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora beçe, amas dun tenor, ꝛ otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres sus manos en ellas en testimonio. Et nos el arçoblspo ꝛ el cabildo mandamos hy poner nuestros sseellos colgados. a sobreescripto sobre el octavo rreglón o dize=que lo uestro ouiere=. ffacta carta XX dias de Setiembre, Era M. ꝛ C.C.C annos. yo esteuan thomás so testis, yo Remón gili escriuano so testis, Et yo Remon pérez escriuano público de Seuilla escreuí ésta carta ꝛ so testigo.

(Pergamino bien conservado con señales de dos sellos. 24 × 26. Leg. 45, Núm. 1, Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 120.

8 Octubre 1262, Sevilla.—Carta de D. Remondo y del Cabildo de la Catedral de Sevilla a Doña Urraca.

Connosçuda cosa sea a quantos ésta carta vieren como nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla ꝛ nos el cabildo deste mismo logar. Otorgamos ꝛ damos a uos donna Urraca, vezina de la collación de santa marina, una mezquita a en çenz que nos auemos ala collación de santa marina, otrossi que a por linderos: de la una parte donna perona ꝛ de la otra parte las uestras casas, ꝛ por delante la call del Rey. Et ésta mezquita sobredicha uos damos por juro de heredamiento &. como delo uestro mismo en tal manera que

uos dedes a nos o a qui ésta carta mostrare, cada anno por en çenz, por siempre medio morauedi, que son un sueldo z medio de pepiones z que los paguedes cada anno la meatat por la nabidad z la otra meatat por la sant johan Babtista; z si non pagardes cada adno segunt sobredicho es que por qual quier de los plazos que non pagardes, que por cada dia nos dedes V sueldos de pena z nos uos somos tenidos &. z si la uediérdes, que la uendades &. Et si por auentura el que touiere ésta mezquita non ouiere &. Et yo donna Vrraca la sobredicha Otorgo todo quanto qne ésta carta dize z segunt sobredicho es z que lo cumpla todo a uos nuestro Sennor el arçobispo z a uos el cabildo sobredichos, en todas maneras, al preçio z alos plazos, z a las posturas segunt sobredicho es. Et por que esta donaçión z éstas posturas sean ffirmes z non uengan en dubda, mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora beçe amas dun tenor z otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres en ellas en testimonfo. z nos el arçobispo z el cabidlo, mandamos poner en ellas nuestros sseellos colgados. ffacta carta VIII dias del mes de Octubre. Era M. z C.C.C annos. yo Remón gili so testis z yo esteuan thomás scriuano so testis, Et yo Remón pérez escriuano público de Seuilla escriby ésta carta z so testis,

(Pergamino bien conservado con cuatro orificios para sellos. 17 × 35. Leg. 44. N.ª 4. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 121.

9 Diciembre 1262, Sevilla.—Carta de Alfonso X confirmando otra del Infante D. Luis a Garci Martínez hombre del Rey (1).

Sepan quantos ésta Carta uieren z oyeren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarbe, viemos Carta de donación que dió el Inffante don Loys nuestro hermano a Garci martinez nuestro ome, fecha en ésta guisa. Conosçuda cosa sea a todos quantos esta Carta uieren, Como yo Infante don Loys. fijo del muy noble, z mucho alto, z mucho onrrado Rey don fe-

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*.

rrando, Do z otorgo a uos Garci martinez ome del Rey, por mucho seruicio que fiziestes al Rey mio Padre, z al Rey don Alffonso mio hermano z ami, La casa de los mios Molinos que fueron de don Pedro pérez Chanceler que fué de la Reyna donna Johana mi Madre que dexó a ella quando él se finó, z oue los yo depués della, que es sobre Alcalá de Guadayra z ouo nombre en tiempo de moros el molino de Abenaharoça. E do uos lo que lo ayades por donadio sano, z bueno, z sin entredicho nenguno con su presa, z con la parada de la Acenna, z con sus entradas, z con sus salidas, z con todas sus pertenencias, z con todos los derechos que yo y he, z deuo auer, que sean uestros, libres z quitos por iuro de heredat & pora dar &. E por que ésto sea firme z non uenga en dubda, yo el sobredicho Inffante don Loys mandé poner mio seello en ésta Carta z pedí mercet a mio hermano z mio sennor el sobredicho Rey don Alffonso que la confirmasse. ffecha la Carta en Seuilla por mandado de don Loys, treynta dias andados de Noviembre, Era de mill z trezientos Annos. yo Miguel pérez notario de don Loys la fiz escreuir. E nos el sobredicho Rey don Alfonso por ruego de don Loys nuestro hermano z por sabor que auemos de facer bien z mercet a garci martinez el sobredicho. otorgamos le ésta donación z confirmamos la por ésta nuestra Carta. E por que sea firme & ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandato. Sabbado nueue dias andados del mes d° Deziembre en Era de mill z trezientos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escreuí por mandado de Millán pérez de Aellón en el anno onzéno que el Rey don Alfonso Regnó. Martin pérez.

(Pergamino en buen estado. Cinta verde, roja y amarilla, sin sello, 35 × 20. Leg 63. N.° 13. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 122.

11 Marzo 1263, Sevilla.—Carta de D. Remondo y del Cabildo de la Catedral de Sevilla a Domingo Fernández.

Connosçuda cosa sea a quantos ésta carta uieren como nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla z nos el cabidlo *(sic)* deste mismo lugar, Otorgamos que damos auos domingo ffernández, uezino de la collación de sant Lorent, una mezquita a en Çens que nos auemos en ésta collación de sant Lorent, que á por

linderos pora derredor de dos cabos casas de Esteuan tomás, z de la otra parte Gonçaluo pérez, z por delant la call del Rey, z damos uos la por yuro de heredamiento &. en tal manera que uos dedes a nos o a qui esta carta mostrare cada anno por en Çens por siempre dos morauedis alffonsis contados a XV sueldos de pepiones cada morauedi z que los paguedes cada anno desta guisa, la meatad por la Nauidad z la otro meatad por la sant Johan Babtista, z si non pagardes cada anno segunt &. que por cada dia nos dedes Çinco sueldos pena z nos uos somos ffiadores &. Et si por auentura el que touiere ésta mezquita non ouiere &. Et yo domingo fferrández el sobredicho otorgo todo quanto que ésta carta dize z que lo cumpla &. z por que non uenga en dubda mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora bece &. z nos el arçobispo z el cabidlo mandamos poner en ellas nuestros seellos. ffacta carta, XI dias de março Era de mill z c.c.c. z un anno. yo Remón gili scriuano so testis, yo esteuan thomás scriuano so testis, Et yo Remón pérez escriuano escreuy ésta carta z so testigo.

(Pergamino en buen estado. 14 × 26. Leg. 2. S. Lorenzo. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 123.

4 Mayo 1263, Sevilla.—Carta de Berenguer, zapatero, a Pedro Jordán

Conosçuda cosa sea A quantos ésta carta vieren, Como yo Berenguer çapatero z yo donna domenga su muger, z uezinos que somos de la collación de sant Saluador de Seuilla, nos amos ados, marido z muger, Otorgamos que uendemos Auos pedro Jordán z A uestra muger donna Sancha, dos tiendas que nos auemos en la çapateria noua ala collación de sant vicent, que an linderos pora derredor: dela una parte don fferrer el çapatero, z dotra parte don Rodrigo del gronno el çapatero, z dotra parte don fferrando fijo de donna marta, z por delantre la call del Rey, z por éstos linderos son conoscudas éstas dos tiendas que nos Auos uendemos; todas uos las uendemos uendida sana, z bona &. por preçio nombrado Quaraenta morauedis alfonsis a XV sueldos de pepiones cada morauedi los quales morauedis recibimos nos de uos z pasaron Anuestro poder z somos de todos bien pagados, Assi que non fincó nynguna

o

cosa por pagar escontra uos el comprador deste preçio conobrado z desapoderamos nos &. Et Apoderamos en ellas &. Et si alguno y ujniere de nuestros o de agenos, &. o alguna cosa nos, amos ados los uendedores sobredichos marido z muger de man común z Auos duna z cada uno de nos por lo todo, uos somos fiadores de Redrar atodos los omes del mundo con nuestros cuerpos &. ffacta carta en en quatro dias del mes de mayo en era de mill z trezentos z un Anno, yo Remon pérez testis, yo domingo Andrés testis, yo esteuan thomás so testis, yo Remón gili escriuano de Seuilla scriuí ésta carta z éste Sig + no fiz z so testis.

(Pergamino bien conservado, sin sello. Leg. 47. Reg. 69. S. Vicente. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 124.

7 Mayo 1263, Sevilla.—Carta de Pedro Jordán, zapatero, a D. Fernán Martínez, Alguacil del Rey.

Sepan todos los que ésta carta uieren como yo Pédro Yurdan el çapatero z yo donna Sancha su muger uezinos en la collación de sant viçente, vendemos auos don fferrant martinez Alguazil del Rey, dos Tiendas que nos auemos en la Çapateria nueua en la collación de sant viçent, aquellas que nos compramos de Belenguer çapatero z de donna domenga so muger con carta ffirmada, z éstas dos tiendas an por Linderos: dela una parte casas de don Rodrigo de logronno, z dela otra parte casas de do *(sic)* fferrer, z de la otra parte casas de don fferrando ffijo de donna marta. z por delante la calle del rey, vendida bona, sana z sin entredicho ninguno, con sus entradas & por preçio nombrado Quarenta z tres morauedis Alffonsis que Reçibiemos de uos de que somos bien pagados z passaron todos anuestras manos z á nuestro poder. Et desapoderamos nos &. Et apoderamos & z nos amos ados uos somos ffiadores de Redrar z metemos ffiador con nusco de Redrar adon Belenguer de mjrauet el çapatero, uecino de esta collación de sant viçente a pleyto quel quitemos desta ffiadura sin danno, z yo don Belenguer de mirauet, z yo pero jurdan, z yo donna Sancha, nos todos tres de mancomun, z auos duno, z cada uno de nos por todo somos ffiadores de rredrar, z de uos mamparar éstas dos tiendas sobredichas de todos los

omes z mugeres del mundo que uos las demanden o uos las contrallen, con nuestros cuerpos &. ffecha la carta en Siete dias del mes de mayo, Era de mill z C.C.C. z un anno. yo domingo Andrés testis, yo Remon gili so testis, Et yo Remón pérez escriui ésta carta z so testigo.

(Pergamino bien conservado. 24 × 18. Leg. 47. Reg.º 69. S. Vicente Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 125.

27 Julio 1263, Sevilla.—Carta de D.ª Pascuala a la Catedral de Sevilla.

Sepan todos quantos ésta carta vieren, Como yo donna Pascuala fija de don Martin desoria, Otorgo z conosco que vendo A uos el Cabildo de Santa maria de Seuilla, Aquel mio solar que yo é en la collación de sant yssidro, z alinderos pora derredor: dela una parte la bodega de die sánchez de finas, y dotra parte las casas de Simón pérez, z dotra parte casas de uos el cabildo sobredicho, z por delantre la cal del Rey, z por éstos linderos es conoscudo éste solar que uos yo uendo vendida bona z sana & por preçio nombrado veynte morauedis Alfonsis a XV sueldos de pepiones cada morauedi, los quales morauedis recibi yo de uos z pasaron Amis manos &. Et desapodero me &. z apodero en ello todo Auos el Cabildo sobredicho & z que yo nyn ome por my, nyn quien lo myo heredare non uos lo podamos demandar nyn contrallar enyngún tienpo, por nynguna manera, z otorgué ésta carta Ante los escriuanos públicos de Seuilla que escriuieron sus nonbres en fin della. ffacta carta en XXVII dias del mes de Jullio en era de mill z trezentos z un Anno. yo domingo pérez so testigo, yo johan pérez so testis, yo domingo Andrés testis, yo Remón gili scriuano público de Seuilla scriuy ésta carta z so testis.

(Pergamino bien conservado. 20 × 15. Leg. 41. Núm 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NUMERO 126.

21 Agosto 1263, Sevilla. — Carta de avenencia entre D. García Fernández, D. Jofre de Loaisa, D. García Martínez, Diago Fernández Duque, D. Mair de Toledo y D. Fate de Córdoba.

Sepan quantos ésta carta uieren, Como sobre contienda que era entre don Garcia fferrández Maestre de alcántara ꝛ su Conuento ꝛ don Juffre de Loaysa amo dela Reyna donna Yolant de la una parte, Et entre don Garcia martinez ꝛ Diago fferrández duque ꝛ don Mayr de Toledo ꝛ don ffate de Cordoua dela otra, sobre la presa ꝛ el Calze que es en Guadayra cabo dela puente que dizen los Moros Cantara talalhuah que quier dezir la Puenta delas tablas. Como amas las partes metieron éste pleyto en mano de nos Rodrigo esteuan ꝛ de fferrand fferrández ꝛ de don Durant, Alcaldes del Rey, so pena de mill morauedis en ésta manera. Connosçuda cosa sea a todos quantos ésta carta uieren, Como sobre contienda que es entre nos don Garci ferrández Maestre ꝛ el Conuento de alcántara ꝛ don Joffre de loaysa amo de la Reyna donna Yolant de la una parte, Et entre nos don Garci martinez ꝛ Diago ferrández duque ꝛ don mayr de Toledo ꝛ don ffate de Cordoua dela otra parte, sobre la presa ꝛ el Calze que es en Guadayra que es cabo la puente que dizen los moros Cantara talalhuah que quier dezir la puente delas Tablas. Et ésta presa es en Guadayra entre el Rio que ua alos Molinos de aben caboz que son de los freyres de alcántara, Et entre el Calze que ua alos Molinos nueuos que dizen Aluidayat que son del almoxeriffe don Mayr, Et alos Molinos de aboquinena que son de don Garci martinez, Et alos Molinos de aben Jauhar que son de Diago fferrández duque ꝛ de don ffate. Como yo don Garci fferrández, Maestre, por mi, ꝛ por mio Conuento; Et yo don Joffre por mi ꝛ por Diago ferrández mio yerno; Et yo don Garci Martinez por mi ꝛ por don fate los sobredichos, metemos éste pleyto en mano de uos Rodrigo esteuan ꝛ fferrand ferrández ꝛ don Durant, alcaldes del Rey assi como en árbitros arbitradores ꝛ amigables conponedores en tal guisa que nos estemos ꝛ ayamos por ffirme pora todo tiempo toda cosa que uos o los dos de uos Judgaredes o mandáredes o abiniéredes entre nos sobreste pleyto desta presa ꝛ sobre ésta agua sobredicha.

Et damos uos poder que podades iudgar, mandar o abenir o fazer aquello que touieredes por bien, en dia ferial o non fferial, Et las partes llamadas z non llamadas, Et la parte que non copiere z non ffiziere aquello que uos mandáredes sobreste pleyto en qual manera quier como es sobredicho que peche mill morauedis ala parte que lo copiere o lo fiziere o lo fazer quisiere. Et por ésta pena de los mill morauedis yo don Joffre sobredicho obligo ami z amis cosas por mi z por el Maestre z por el conuento, Auos don Garcia martinez en nombre de uos z de Diago fferrández mio yerno z de don Mayr z de don ffate sobredichos, uestros conpanneros, que si por auentura yo o el Maestre o el Conuento uinieremos contra el Mandamiento o Juyzio o abenencia que éstos abenidores sobredichos ffizieren, que yo uos peche éstos mill morauedis. Et otrossi yo don Garci martinez obligo por mi z por don Mayr z por don fate sobredichos ami z amis bienes por ésta pena de los mill morauedis, Auos don Garci fferrández, Maestre, en nombre de uos z de uestro Conuento z auos don Joffre, que si por auentura yo don Garci martinez z don Mayr z don fate uinieremos contra el mandamiento o Juyzio o abenencia que éstos abenidores sobredichos fizieren, que uos yo peche éstos mill morauedis, Et otrossi yo don Joffre, obligo todas mis cosas por Diago fferrández mio yerno por ésta pena auos Maestre en nombre de uos z de uestro Conuento en aquella manera z en aquella guisa que las otras obligaciones sobredichas son fechas. Et yo don Joffre z yo don Garci martinez, Damos z otorgamos auos los árbitros abenidores sobre dichos éntegro poder sobre todos nuestros bienes que los podades tomar por uos o por uestro mandado en todo lugar z en todo tiempo, z entregar ala parte que ffiziere o copiere uestro mandamiento los mil morauedis de la pena. Et que éstas cosas non uengan en dubda; Nos don Garci fferrándes, Maestre, Et yo don Joffre, Et yo don Garci martinez, ffazemos ende dos cartas partidas por abece z seelladas de nuestros seellos colgados; Et por mayor ffirmedumbre, Rogamos a don Pedro obispo de Cuenca, Et a don Per yuannes Maestre de la caualleria de Calatraua que pusiessen en éstas cartas sus seellos. Et nos don Pedro obispo, z don Per yuannes Maestre los sobredichos por Ruego del Maestre z de don Joffre z de don Garci martinez mandamos poner en ellas nuestros seellos, ffecha la carta Martes veynte z siete dias andados del mes de ffebrero en Era de mill z trezientos z un anno. Et nos los árbitros z abenideros sobredichos oydas razones de amas las partes z uistos los dichos de los testimonios de moros antigos que iuramentamos z recibimos sobresta razón ffallamos que de grand sazón de tiempo de moros fueron

siempre dos canales en la presa sobredicha. Et la una canal mayor de parte de suso contra la puente, Et la canal menor de parte de fondón; otrossí fallamos por testimonios, que ésta canal mayor á en ancho egual mientre de cima fata fondo, una vara de fierro que ffiziemos ende ffazer, que sea por marco pora siempre. Et la boca primera desta canal poro entra el agua a en alto deste la mayor sennal fata cabo de la uara, contra la menor parte. Et la boca de fondo desta canal a en alto del otra sennal que es so ésta sobredicha contra la menor parte cabo de la uara, Et en medio desta canal tiene por marco en alto dos suelos que están hi antigos, de Argamassa firme. Et por marco desta uara de fierro, fiziemos otras seys, Et son todas siete de una medida ꝛ de unas sennales, Et el otra canal menor á en ancho en la boca primera poro entra el agua, egual mientre de cima fata fondo, una uara de fierro que ffiziemos ende fazer, que sea por marco pora siempre, Et la boca desta canal poro entra el agua a en alto, desde ia primera sennal ꝛ passa por el otra sennal ꝛ ua fata cabo de la uara, dela parte mayor de la uara. Et la boca de fondo desta canal a en alto del otra sennal que está sobre la primera, fata cabo de la uara, otrossi contra la mayor parte dela uara, Et en medio tiene por marco el suelo del argamassa, assi como agora está. Et por marco desta uara de ffiero ffiziemos otras seys, Et son todas siete de una medida ꝛ de unas sennales. Et por non uenir en dubda nin en Contienda pusiemos dos uaras delas sobredichas, el una de la canal mayor ꝛ el otra de la canal menor en el tesoro de la eglesia de Santa Maria de Seuilla; Et pusiemos otras dos en casa de los ffreyres menores, Et dimos otras dos al Maestre de alcántara, Et otras dos a don Joffre, Et otras dos a don Garci martinez, Et otras dos a don Mayr ꝛ otras dos a don ffate de Córdoua, por Diago ffernández duque ꝛ por ssi. Otrossi ffallamos por testimonio delos moros que el logar do están la Estacas oriella del calze que uá alos Molinos de don Mayr el almoxerife ꝛ de don Garci martinez, que está so la presa, deue estar siempre cerrado. Onde mandamos ꝛ iudgamos assi como árbitros ꝛ juezes de abenencia por aquel poder que las partes nos dieron ꝛ so la pena sobredicha, que éstas canales que sean pora siempre en la presa sobredicha, en aquella grandez de ancho ꝛ de alto como es sobredicho. Et ninguna delas partes por si nín por su mandado non las cierre nin las ensanche nin las quebrante de como agora nos las dexamos fechas por las medidas sobredichas, Otrossi mandamos que el logar sobredicho delas estacas que esté cerrado siempre. Otrossi mandamos que si desde los molinos del almoxariffe don Mayr arriba fata la presa se cerrase por aguaducho, o por

abenida de aguas, o por otra guisa qual quier, que don Garci martinez z los herederos de los Molinos del calze que lo puedan alimpiar z abrir en todo tiempo fata el suelo antigo, de ancho z de fondo, Et que esté assi como agora está. Et otrossí ssi por Aguaducho o por otra cosa se cauasse mas de como agora está, que lo puedan cerrar z tornar en su estado fata el suelo antigo como agora está. Otrossí mandamos que puedan alimpiar las yeruas desde el molino del almoxeriffe arriba fata la puente que está sobre la presa, con manos z non con Açada nin con Açadón, Et si por auentura en la presa creciese yerua o se cubriesse de tierra por abenidas o por otra cosa, que el Maestre z don Joffre que lo puedan ende tirar z alimpiar fata el argamasa como agora está. Et si la presa quebrasse por alguna manera, Que don Garcia martinez z los herederos delos Molinos del puedan las refazer en aquel estado que agora está. Otrossí mandamos que la ysla que está entramas las canales sobre la presa, que esté assi como agora está. Et por que ésto non uenga en dubda fiziemos ende fazer siete cartas de un tenor mismo z seelladas con nuestros seellos colgados, Et pusiemos una carta enel tesoro dela eglesia de Santa Maria de Seuilla z el otra en casa de los freyres menores, con las uaras sobredichas delas canales, Et dimos otra al Maestre de alcántara z otra a don Jofre z otra a don Garci martinez z otra a don Mayr z otra a don fate de Córdoua por Diago fferrández duque z por ssi. Et otrrossí ffiziemos poner el una delas cartas por que las partes nos dieron el poder de iudgar éste pleyto, enel tesoro de la Eglesia de Santa Maria de Seuilla, Et el otra en casa de los freyres menores. Que son amas partidas por abecé, Et seelladas con los seellos de don Pedro obispo de Cuenca z de don Per yuannes Maestre dela orden de la caualleria de Calatraua z de don Garcia ferrández Maestre de Alcántara z de don Joffre z de don Garci martinez. Et ésta sentencia z éste Juyzio fué dado en la eglesia de Santa Maria de Seuilla, Martes veynte z un días andados del mes de Agosto en Era de mill z Trezientos z un Anno, yo Martin pérez escriuano del Rey escreuí ésta carta por mandado de Rodrigo esteuan z de fferrand fferrández z de don Durant, alcaldes del Rey.

(Pergamino bien conservado, hay otro ejemplar que no está en tan buen estado. 39 × 59. Leg. 63. N.º 13. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 127.

11 Octubre 1263, Sevilla.—Carta de D. Nuño González de Lara a la Catedral de Sevilla.

Connosçuda cosa sea Atodos quantos ésta carta uieren Como yo don Nunno gonçalues, Octorgo que dest Anno del Era desta carta adelant deuo dar cada Anno Mill morauedis Alffonsis Al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla, mientra yo touier Eçija por rrazón del diezmo del Almoxeriffatgo de Eçija, sin enganno ꝛ sin entredicho njnguno; Et por que me non ayan a demandar carta njnguna çerrada pora Almoxeriffe nj pora otro ninguno cada Anno, por esso les mandé dar ésta carta Abierta seellada con mio sello. Et estos mill morauedis les he yo de dar cada Anno por las terçias del Anno. Et mando a mio Almoxeriffe o qui quies quelo haya de ueer por mj que non atienda de mj otra carta ninguna çerrada njn en otra manera sobresta rrazón más que por ésta carta pague éstos morauedis cada Anno, por los terçios del Anno Al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla. Et sinon, mando quel puedan peyndrar por ello, Et por que esto sea ffirme ꝛ estable ꝛ non uenga en dubda diles esta carta Abierta seellada con mio seello colgado. Dada en Seuilla. don Nunno la mandó, Onze dias de Ochubre *(sic)* en Era de Mill ꝛ Trezientos ꝛ un Anno.

(Precioso pergamino con sello colgado de cordón amarillo fuerte. El sello representa, de un lado, un guerrero a caballo, con espada, y del otro dos calderas superpuestas. 24 × 30. Leg. 19. N.º 1. Ecija. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 128.

3 Enero 1264, Sevilla.—Carta de Domingo Pérez a Pedro Suárez.

Conoscida cosa sea aquantos esta carta uieren, como yo Domingo pérez vecino dela collacion de Sancta Maria Magdalena de Sseuilla, otorgo et uendo a uos Pero Suarez et a uestra mujer donna Tota Alffonso toda arançada de tierra et de oliuar que yo é en puslena, cola ffijuela de don Juanes, la qual yo compré de Diego et de su mujer donna Teresa, que á linderos delos dos Cabos Alfonso Ferrandes, Et delos otros dos Cabos Pero Suarez, por estos términos et por estos linderos es conosçida esta tierra sobredicha que uos yo

vendo con sus entradas & por precio nombrado Tres morauedis Alffonsis que yo recebí de uos et so dellos bien pagado, Et desapodero me &, Et apodero &, Et ssi algun ome & Ffacta carta III dias de enero de mill et trezientos et dos annos. Yo Alfonso Pérez escriuano so testigo, yo Domingo Munnoz escriuano so tesiigo, yo Pelegrin escriuano de Seuilla escreui esta carta et sotestígo.

(Documento en muy mal estado de conservación. Archivo del Monasterio de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 129.

7 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de Domingo Gómez el jurado a D. García Martínez, Notario.

Conoscuda cosa sea A quantos esta carta uieren, Como yo domingo gómez el yurado uezino dela collación de sant Elifonso de Seuilla, otorgo que uendo Auos don Garcia martiñez el notario una yugada z media anno z uez de heredat pora pan, la qual yo heredé por juraderia, z es en el alcor enel heredamiento o heredaron los quadrelleros z los yurados z los escriuanos; E aljnderos por aderredor: de la una parte heredat del Conçejo z de la otra parte heredat de Martin pérez el escriuano, z dela otra parte heredad de domjngo martjn de sancto domingo, Por estos términos z por estos linderos es conosçudo este heredamjento que uos yo uendo uendida sana & Por precio nonbrado veynte z cjnco morauedis alffonsis contados en buenos dineros a la Razón de quinze sueldos de pepiones cada morauedi, los cuales morauedis yo el uendedor sobredicho rrecebj de uos don Garci Martinez el conombrado passaron a mis mannos (*sic*) z a mj poder z so de todos muy bien pagado assi que non rretoujstes quantra (*sic*) A nos njnguna çosa por pagar. E desapodero & z apodero &. E si algún ome &. E si por auentura el Rey tolliesse el heredamiento anos los herederos daquel lugar sobredicho z nos heredare en otro lugar que allí o quier que melo dé que todo sea uestro por éste precio conombrado. ffacta carta VII dias de Ffebrero E. M. C.C.C. z dos annos; z yo johan de medina escriuano so testigo, yo bernabé scriuano so testigo, yo domingo fferrández escriuano escreuj esta carta z so testigo.

(Pergamino en buen estado. Leg. 56-39-4-25. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 130.

7 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de Martín Pérez, escribano, a D. García Martínez, Notario.

Conosçuda cosa sea a quantos ésta carta vieren commo yo martin pérez el escriuano, uezino de la collación de san Lorente de Seuilla. Otorgo que uendo Auos don Garçia martinez el notario, una yugada ꝛ media anno ꝛ uez de heredat pora pan, la qual yo heredé por el escriuano ꝛ es en el alcor, enel heredamiento o heredaron los quadrelleros ꝛ los Jurados ꝛ los escriuanos, E alinderos por aderredor: de la huna parte tierra de domyngo gomez, ꝛ de la otra parte heredamiento del Conçejo, ꝛ dela otra parte tierra de don Ochoua, ꝛ dela otra parte tierra de don martin de santo domjngo. Por estos términos ꝛ por éstos linderos es connosçudo éste heredamiento que uos yo uendo, uendida sana ꝛ buena &. Por precio nonbrado, veynte morauedis alffonsis contados en buenos dineros ala Razón de quinze sueldos de pepiones cada morauedí, los quales morauedis yo el uendedor sobredicho Reçebj de uos don Garçia martinez el conombrado, ꝛ Passaron amis manos &. Et desapodero me &. ꝛ apodero &. E si por auentura el Rey me tolliese éste heredamiento sobredicho ꝛ me heredasse en otro lugar, que o quier que melo dé que todo sea uestro por éste preçio cononbrado. ffacta carta VII dias de ffebrero Era M. C.C.C. ꝛ dos annos ꝛ yo Johan de medina, escriuano so testis, yo bernalt escriuano so testis, yo bernalt escriuano de Seuilla so testigo, yo domjngo fferrández escriuano escriuy ésta carta ꝛ so testis.

(Pergamino en buen estado. 25 × 18. Leg, 56. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 131.

21 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de D. Gil, el jurado de S. Ildefonso a D. Garci Martínez, el Notario.

Connosçuda cosa sea aquantos ésta carta uyeren commo yo don Gil el jurado de santaliffonsso de Seuilla otorgo que uendo Auos don garçi martinez el Notario, Yugada ꝛ media de tierra pora pan pora anno ꝛ uez, que yo he enel alcor en el heredamiento o heredaron los quadrelleros ꝛ los Jurados ꝛ los escriuanos, ꝛ a linderos: del

un Cabo heredat de domingo gómez, z del otro cabo heredat de domingo martinez de santo domingo, z del otro cabo heredat de don mateos. por éstos linderos es connosçido éste heredamiento que uos yo uendo, con sus entradas & por preçio nonbrado uejnte çinco morauedis Alffonsis contados arraçón de XV sueldos de pipiones cada morauedí, Los quales yo el uendedor rreçebí de uos el comprador, ffuy dellos bien pagado z desapodérome &. z apodero &. z yo uos so ffiador z rredrador de qui quier que uos quiera demandar &. z si por auentura el Rey tolliesse éste heredamiento anos los herederos daquel lugar sobredicho z nos heredase en otro lugar, que alli o quier que me lo den, todo sea uestro por éste preçio cononbrado. ffacta carta XXI dias andados de ffebrero. Era M. C.C C. z dos annos. yo domingo fferrández escriuano so testis, yo domingo miguel escriuano so testis, yo domingo diaz so testis, yo Lorenço pérez escriuano escriuy ésta carta z sso testigo.

(Pergamino bien conservado. 16 × 21. Leg. 56. Caxon 46. N.° 35. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 132.

22 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de AlfonsoX a García Martínez

¡Sepan quantos ésta Carta uieren z oyeren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarue, Por que fferrand martinez nuestro Alguazil fué omme que nos fizo siempre seruicio bien z lealmientre z no tenie Cartas plomadas a su, fin de algunos donadios quel ouiemos dado en su uida, z otrossi por que el bien z la merçed que teniemos en coraçón del fazer en uida si el más uiuiesse, que se aproueche dello pora su alma en su muerte; Porende touiemos por bien de dar nuestras Cartas plomadas a Garcia martinez su hermano aqui él estableció por su heredero en su testamiento, daquellos donadios de que las no ouo fferrand martinez en su uida, por que pueda complir su testamiento z sus mandas en todas cosas assi como lo él mandó en el postremero testamiento que ffzo a su fin. E el uno de los donadios de que no ouo Carta es los dos Tercios de la Alcaria que a nombre yelo, que es en término de Seuilla, la que nos auiemos dada toda enteramientre a don fferrando

obispo de Palencia con nuesta Carta plomada, z él dió aquellos dos tercios, el uno a Roy sánchez z el otro a Garcia yuanes en Casamiento con sus Sobrinas, E el otro tercio dio lo a Pedro yuanes su hermano, z Garci yuannes uendió el su tercio a Roy sánchez, z Roy sánchez uendió éstos dos tercios, el suyo z el que compró de Garcia yuanes, a don Çulema nuestro mandadero z nuestro Almoxerif mayor, aquien nos los mandamos comprar pora fferrand martinez, el sobredicho. E los linderos de toda ésta Alcaria sobredicha tan bien de los dos tercios que mandamos comprar pora fferraud martinez, cuemo del otro tercio que es de Pedro yuannes el sobredicho, son éstos: de la una parte ffelich, z de la otra Torculinas z de la otra Caxar z de la otra Salteras. E los dos tercios desta alcaria sobredicha que mandamos comprar, otorgamos los a Garcia martinez el sobredicho que los aya libres z quitos por juro de heredat &. pora dar &. como de lo suyo mismo en tal manera que los no pueda uender ni camiar ni enagenar en ninguna manera a Eglesia ni a órden ninguna ni a omme de Religión, sin nuestro mandado. E si otra carta pareciese daqui adelante en juyzio o fuera de juyzio, que fuesse de donadio deste heredamiento sobredicho reuogamos la z mandamos que non sea oyda ni uala en ningún tiempo. E deffendemos que ninguno &. Ca qual quier &. z a Garcia martinez el sobredicho o a qui lo suyo heredasse todo el danno doblado. E por que ésto sea firme &. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado viernes veynt z dos dias andados del mes de ffebrero, en Era de mill z trezientos z dos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escriuí por mandado de Milllán pérez de Aellón en el anno dozeno que el Rey don Alfonso Regnó. M pérez.

(Pergamino bien conservado. Cinta roja, amarilla y blanca, sin sello. 36 × 32. Leg. 56. Núm, 8. Reg. 78. Gelo y Gelillo. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 133.

22 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de Alfonso X a García Martínez.

Sepan quantos ésta carta uieren z oyeren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarue, Damos z otorgamos auos Garcia martinez el tercio dela Aldea que ha nombre

yelo que es en término de Seuilla. E ésta alcaria ouiemos nos dado toda enteramiente a don fferrando obispo de Palencia z el dió el un tercio della a Roy sánchez z el otro a García yuannes en Casamiento con sus Sobrinas z el otro dio lo a Pedro yuanes su hermano, E agora finó Pedro yuanes z non dexó ffijo nin ffija legitimo que heredasse lo suyo z por ésta razón aquel tercio que auie dado a Pedro yuannes, tornó al obispo sobredicho, z él dio lo a nos z rogó que lo diessemos a Garci martinez el sobredicho. Et el tercio desta alcaria que nos él dió z los otros dos tercios que ouo dado a Roy sánchez z a Garci yuannes que es toda el Alcaria, ha por linderos: de la una parte ffelich z de la otra Torculinas z de la otra Caxar z de la otra Salteras. E el tercio sobredicho desta alcaria que nos el obispo dió, damos la nos a uos Garci martinez el sobredicho que lo ayades libre z quito por juro de heredat & pora dar & en tal manera que lo no podades uender & a Eglesia &. Esi otra Carta pareciere daquiadelante &. E deffendemos que ninguno &. Ca qual quier &. E por que ésto sea firme &. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado viernes veynt z dos dias andados del mes de ffebrero en Era de mill z trezientos z dos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escriui por mandado de Millán pérez de Aellon, en el anno dozeno que el Rey don Alfonso Regnó. M. pérez.

(Pergamino en buen estado. Cinta roja y blanca, sin sello. 38 × 30. Leg. 56. Reg. 73. Gelo y Gelillo. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 134.

27 Febrero 1264, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Don Remondo.

Sepan quantos esta Carta uieren z oyeren Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del e Algarue. Porque auemos uoluntad de fazer bien z merçed z onrra auos don Remondo arçobispo de Seuilla, z por que uos acertastes connusco en la cerca de Niebla z nos fiziestes y seruicio, Damos z otorgamos a uos z a todos uestros succesores que después de uos uernau, unas casas

en Niebla que son en la collacion de Santa Maria ꝛ han por linderos: del un cabo las Casas del Arcidiano de Niebla, ꝛ del otro casas de Santa Maria, ꝛ del otro casas de Johan Garcia, ꝛ del otro la Calle. Otrossi uos damos nueue arançadas de uinas en el alcaria quə á nombre Botillas ꝛ han por linderos: del un cabo la Carrera que ua entre estas uinas ꝛ las de Gómez pérez de Aluarenga, ꝛ de los dos cabos Maiuelos de los pobladores, ꝛ del otro cabo el uestro heredamiento de pan; Otrossi uos damos diez yugadas de heredat pora pan a anno ꝛ uez en esse mismo logar que ha nombre Botillas ꝛ ha por linderos: del un cabo heredamiento otrossi de pan de Maestre beltran, ꝛ afruenta con los Caualleros de los cuerpos armados de la collación de Santa Maria, ꝛ del otro cabo maiuelos de los pobladores, ꝛ de los dos cabos la xara como uierten las aguas contra Niebla; Otrossi uos damos una Huerta cerca de la villa en que ha ocho arançadas ꝛ por linderos: del un cabo la Carrera que ua entre esta Huerta ꝛ la huerta de Martin sánchez de Piedrola, ꝛ del otro cabo el Rio tinto, ꝛ de los otros dos cabos las uinnuelas ꝛ las ffigueras decepadas que uan contra la Penna que diemos por huertas a los pobladores; Otrossi uos damos cinquenta arançadas de Oliuar en Villanueua, ꝛ diemos y otras tantas a Maestre beltran ꝛ han por linderos: todas estas ciento arançadas: del un cabo el termino de Moguer, ꝛ del otro don Elario, ꝛ del otro martin gonçaluez de ual de Cannas ꝛ Oliuar de Peones, ꝛ del otro el aldea. E todo eso sobredico *(sic)* uos damos ꝛ uos otorgamos que lo ayades libre ꝛ quito por juro de heredat pora siempre iamas uos ꝛ todos uestros successores que después de uos uernan pora fazer dello ꝛ en ello assi como arçobispo deue fazer en las cosas que son suyas ꝛ de sus successores apartadamente. E mandamos ꝛ deffendemos &. Et por que esto sea más firme ꝛ más estable mandamos seellar esta Carta con nuestro seello de plomo. ffecha la carta en seuilla por nuestro mandado Miércoles veynt ꝛ siete dias andados del mes de ffebrero en Era de mill ꝛ trezientos ꝛ dos annos; yo Johan pérez de Cibdat la escriuy por mandado de Millan pérez de Aellón en el anno dozeno que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino en muy buen estado. Cinta roja, amarilla y blanca. 28 × 22. Leg. 69. Caxón 3ᵛ. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 135.

13 Marzo 1264, Sevilla.—Carta de D. Gil a D. Garci Martínez.

Connosçuda cosa sea aquantos ésta carta uieren commo yo don Gil el Jurado de la collación de sant Bartolomé de Seuilla, Otorgo que uendo auos don Garçi martinez, yugada z media de Tirra *(sic)* calua que yo é en los alcores en el heredamiento que dió el Rey alos quadrelleros z alos yurados z alos escriuanos, que a lindèros por aderredor: dela una parte tierra de Esteuan tomás, z dotra parte tierra de Martin uellides, z dotra parte la senda que ua alas choças dela ffuente, z dotra parte oliuar de Salteras; por éstos términos z por éstos linderos es Connosçuda ésta yuuada *(sic)* z media de Tierra sobredicha que uos vendo con sus entradas &. por preçio nonbrado veynte z çinco morauedís alffonssis arrazón de XV sueldos de pepio nes cada morauedi, que yo Reçebí deuos z passaron todos amio poder z so dellos muy bien pagado. Et desapoderome &. z apodero &. Et si algún omme o mugier &. z uos lo ffaga sano commo uos don Garcia martinez el sobredicho o qui uos quisiéredes &. Et si por auentura el Rey me tomase éste heredamiento sobredicho o me lo diesse en otro lugar, que todo sea uestro por éste precio sobredicho por siempre en todas maneras. ffacta carta XIII dias de Março en Era de mill z treçientos z dos annos. yo Pedro nauarro so testico, yo domingo miguel so testis, yo alffonso pérez so testis, yo domingo munnoz escriuano de Seuilla la escreuy z so testis.

(Pergamino en buen estado. 16 × 18. Leg. 56. Caxón 46. N.º 35. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 136.

2 Abril 1264, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Fernán Suárez.

Sepan quantos ésta Carta uieren z oyeren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarue, Otorgamos a fferrand suarez unas Casas que ha z de que es tenedor en Seuilla que son en la collación de sant ysidro z han por linderos:

de la una parte las casas de Marina lorenço, z las de fferrand ioglar z la Alffóndega de Garcia martinez mal recabdo, z de la otra la Alffóndega que fué de Johan dominguez que es agora de Johan gonçaluez nuestro omme, z la bodega que fué deste fferrand suarez, que es agora de Miguel iohanes z de Domingo uelasco el adalid, z de la otra parte la bodega que es de Johan gonçaluez z de Miguel iohanes los sobredichos, z por delante la Calle. E éstas casas sobredichas le otorgamos que las aya libres z quitas por juro de heredat &. pora dar &. en tal manera que no pueda uender &. a Eglesia ni a órden. E deffendemos que ninguno &. E por que ésto sea firme &. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado, Miércoles dos dias andados del mes de Abril, en Era de mill z trezientos z dos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escríuí por mandado de Millán pérez de Aellón en el anno dozeno que el Rey don Alffonso Regnó. Martin.

(Pergamino bien conservado Cinta roja, sin sello. 26 × 24. Legajo 33. N.º 2. S. Isidro. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 137.

15 Julio 1264, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Maestre Pedro Catalán (1).

Sepan quantos esta Carta uieren Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algaruè. Damos z otorgamos a Maestre Pedro Catalan fisico z especiero dos tiendas en que el está que son en Seuilla ante la plaça de Santa Maria z han por linderos: de la una parte las casas de Maestre Symon especiero, z de la otra parte las casas de Bartholomé especiero z de la otra parte la plaça de Santa Maria. E estas dos tiendas sobredichas le damos z le otorgamos que las aya libres z quitas por yuro de heredat pora siempre iamas él z sos ffijos, z sos nietos, z quantos del uinieren que lo suyo ouieren de heredar &. en tal manera que las non pueda uender ni dar ni camiar ni enagenar en ninguna manera a Eglesia ni a ordea ninguna ni a omme de Religion sin nuestro mandado. E deffendemos &. Et por que esta Carta sea firme z estable mandamosla

(1) Zúñiga la cita en los *Anales*.

seellar con nuestro seello de plomo. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado Martes quinze dias andados del mes de Julio. en Era mill z trezientos z dos annos. yo Johan pérez de Cibdat la escreui por mandado de Millán pérez de Aellón en el anno trezeno que el Rey don Alfonso Regnó. Martin pérez.

(Pergamino muy bien conservado. Sello de plomo, pendiente de hilos de seda amarillos, rojos y morados. 21 × 19. Leg. 33. Gorreros. Reg.º 10. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 138.

9 Diciembre 1264, Sevilla.—Carta del hijo de Medina, Alcalde del Rey a Sancho Pérez, escribano mayor de la Cámara del Rey.

Sepan todos quantos ésta Carta vieren como yo don ffijo de Medina alcalde del Rey, Otorgo que vendo a uos don Sancho pérez, escriuano mayor de la Cámara del Rey, dos arançadas de Huerta que me dió el Rey entre Triana z Goles, que a por linderos: del un cabo Gudalquiuir, z dela otra parte la carera (*sic*) que ua a Seuilla la vieia z dela otra parte la Huerta de don Sancho uela Alcalde del Rey, z dela otra parte heredat del Conçeio. Et por éstos linderos es conosçida ésta Huerta que uos yo uendo, vendida ssana &. por preçio cononbrado Çinquenta morauedis Alffonsis contados en dineros a Razón de XV sueldos de pepiones cada morauedí, yo el vendedor sobredicho rreçebí z passáron amis manos &. Et desapodero me &. Et ssi algún omme o muger &. Et por mas firmedumbre do uos la Cárta plomada con que me dió el Rey unas casas en ésta huerta sobredicha. Et por que ésta carta ssea más firme z más estable z non venga en dubda otorguela ante los testimonios que escriuieron sus nonbres en ésta carta en testimonio, en finamiento della. ffecha la carta en Seuilla, Lúnes nueue dias de Deziembre, Era de Mill trezientos z dos annos; yo Johan ferrández escriuano de Seuilla so testis, Et yo Pedro Robert escriuano de sseuilla sso testis, Et yo Remon pérez escriuano público de Seuilla escreuí ésta carta z so testigo.

(Pergamino en buen estado. 19 × 28. Leg. 49. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 139.

16 Enero 1265, Sevilla.—Carta de censo otorgada por Don Remondo a Doña María Martín.

Sepan todos los que ésta carta uieren como Nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seullla ꝛ nos el Cabildo deste mismo logar, Otorgamos que damos a en çens una nuestra mezquita que auemos en la collación de sant andrés, auos donna maria martín fija de don martín pelaez, ꝛ ésta mezquita a por Linderos: de la una parte casas de don assencio el çapatero, ꝛ de dos partes las uestras casas, ꝛ por delante la calle del Rey; ꝛ ésta mezquita uos damos nos, por juro de heredamiento, pora siempre jamas & pora ffazer dello uestra uoluntad ꝛ que nos dedes cada anno anos o a qui nos mandaremos, çinco sueldos de pepiones por encens, ꝛ que los paguedes cada anno por la nauidad, ꝛ sino pagardes cada anno éstos cinco sueldos, que por quantos dias passasen de pues del plazo que por cada dia nos dedes otros V sueldos por pena, ꝛ si la ouieredes de vender que la uendades a a *(sic)* tal omme o a tal muger que nos pague cada anno éste en cens; ꝛ uos, todos aquellos que touierdes ésta mezquita que seades tenidos de la mejorar siempre, ꝛ si pora uentura a caeçiesse que aquel que touiesse ésta mezquita non ouiere de que pagar la Renda, que nos, ꝛ nuestros ssuscessores podamos tomar nuestra mezquita con las meioras quo ouiere y ffechas; ꝛ nos, ꝛ nuestros ssuscessores uos somos ffiadores de uos mamparar ésta mezquita de manera uos la mamparemos commo la tengades en paz asi como sobredicho es en todas maneras. Et yo la sobredicha maria martin, otorgo todo lo que ésta carta dize, ꝛ quelo cumpla assi como sobredicho es sobre mj, sobre todo lo que oy dia he ꝛ auré da quidelante, mueble ꝛ rrayz poro quier quelo aya: Et por que todo ésto sea ffirme ꝛ non uenga en dubda, nos el arçobispo ꝛ el cabidlo ꝛ maria martin, otorgamos ésta carta ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ella entestimonjo. ffecha la carta XVI dias del mes de Enero. Era de mill ꝛ C.C.C. ꝛ tres annos. yo Román gili so testis, yo esteuan thomás so testis, Et yo Remón pérez escriuy ésta carta ꝛ so testigo.

(Carta partida por A. B. C. Pergamino obscuro, muy deteriorado y con manchas. 16 × 28, Leg. 45. N. 9. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 140.

17 Febrero 1265, Sevilla.—Carta de censo otorgada por Don Remondo a Juan Adamez y a Marina Martínez.

Sepan todos los que ésta carta uieren como nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla et nos el cabildo deste mismo logar. Damos á çens auos Johan adamez, et a uos marina martinez, una mezquita que auemos en el Barrio de la Mar que á por Linderos; de la una parte casas de don arnalt a Remón, et de dos cabos las calles; en tal manera que ayades ésta mezquita sobredicha por juro de heredamiento & et que nos dedes cada anno anos o a qui ésta carta mostrare por nos, quatro morauedis Alffonssis contados a XV sueldos de pepiones cada morauedi, et que los paguedes cada anno, la meatad por la nauydad, et la otra meatat por la sant Bibtista *(sic)*; et si non pagardes cada anno assi como sobredicho es que por quantos dias passaren de qual quiere de los plazos, que por cada día nos dedes Çinco sueldos de pepiones por pena, et si lo ouierdes de uender (1) &. et si por aueutura uos o aquel &. Et nos z nuestros sucessores, que uos la mampare mos de guissa que la tengades en paz assi como sobredicho es. Et nos los sobredichos Johan adamez et marina martinez, otorgamos de complir todo lo que es scripto es ésta carta segunt sobredicho es, a uos nuestro Sennor el arçobispo et al cabildo los sobredichos o a qui ésta carta mostrare por uos; et por que todo ésto sea firme z non uenga en dubda, nos el arçobispo et el Cabildo et Johan adamez et marina martinez mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora beze, amas de un tenor, et otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha la carta XVII dias de ffebrero, E. de my *(sic)* et C.C.C. et tres annos; yo Remon gili sotestis, yo esteuan thomás so testis, Et yo Remon pérez escriui ésta Carta et so testigo.

(Pergamino bien conservado. 18 × 28. Leg. 35. Núm. 3. Mar. Arch. Cat. Sevilla.)

(1) La fórmula del documento anterior.

NÚMERO 141.

21 Octubre 1265, Sevilla.—Carta de Juan Rodríguez, Alcalde de Sevilla, a Fortún Pérez y á Fernán Ibañez.

Sepan todos los que ésta carta vieren como yo Johan Rodriguez de Toledo, alcalde del rey en Seuilla do a uos Fortun Pérez ꝛ a uos Fferrand Yuannez vecinos de Santa Loçia, todo el mio oliuar ꝛ el mio ffigueral que yo é en Castallera talaharar que es en allaxaraffe de Seuilla, que lo laueredes, ꝛ que lo tengades del día primero del mes de ffebrero al primero que uiene doy dia que es fecha ésta carta, ffasta quatro annos complidos, ꝛ quelo laueredes cada anno desta guisa; arar dos uegadas, ꝛ do non legare la Reja, quelo cauedes ꝛ que los Roçades; todas éstas lauores que sean cada anno bonas ꝛ por bonas sazones, ꝛ la cuesta de coger la azeytuna ꝛ ffazer el azeyte quelo paguemos de consuno ꝛ yo a uos dé mi parte del molino del azeyte adobado, ꝛ de todo el azeyte ꝛ los ffigos que dios y diere en éstos IIII annos; ꝛ lo que ganares al molino, que lo partamos por terçios ꝛ que tome yo la terçera parte ꝛ uos amos a dos las dos partes, ꝛ si non diéredes cada anno éstas lauores aestos heredamieutos assi como sobredicho es, que por cada lauor me dedes çinco morauedís por pena. ꝛ yo uos so ffiador de redrar ꝛ de uos mamparar éste heredamiento sobredicho ꝛ los ffruytos, de quienquier que uos lo demande o contralle ꝛ de tal manera uos lo mampare como lo tengades en paz ꝛ sin contralla ninguna ffasta cabo delos quatro annos. Et yo ffortún pérez ꝛ yo fferrand yuanes los sobredichos, Otorgamos todo ésto que sobredicho es, alas lauores ꝛ al plazo ꝛ a la pena ꝛ alas posturas ꝛ a las conuenençias que son scriptas de suso ꝛ a todo ésto complir Obligamos anos ꝛ a todo lo que oy dia auemos ꝛ auremos daqui adelantre mueble ꝛ rayz, poro quier que lo ayamos. ffecha la carta en XXI dia del mes de octubre era del mill c.c.c. ꝛ tres annos. yo fferrand yohanes so testigo, yo remón gili so testigo, yo remón pérez so testigo, ꝛ yo johan fferrández escriuano escriuí ésta carta ꝛ so testigo.

(Pergamino muy deteriorado. Docs. del Archivo de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 142.

2 Diciembre 1265, Sevilla.—Carta de D.ª Sancha de Toro a Micer Pedro, escribano.

Sepan quantos ésta carta uieren, Como yo donna sancha de toro madre de pedro fferrández, uezina de santa maria de Seuilla, otorgo que uendo auos Miçer pedro el escriuano, vnas Casas que yo é a ésta collación sobredicha que se tienen con casas de martin pérez, z con casas de maria pérez, z con la mezquita del dean de Cordoua, z con la call. por éstos linderos son conosçudas éstas casas que uos yo uendo, uendida buena &. por preçio nombrado veynti (*sic*) morauedís alffonsís, contados aquinze sueldos de pepiones cada morauedi que yo Reçebí deuos de que so bien pagado z desapodérome &. z yo uos so ffiador de redrar, z meto comigo ffiadora que redre ami ffija dona teresa, uezina a ésta collación sobredicha apleyto que ssi ella alguna cosa pechara por ésta ffiadura, que yo gello peche doblado, z la quite sin danno; z yo dona teresa z yo dona sancha estas cononbradas de mancomún z auoz duno z cada uno de nos, por todo uos somos ffiadoras de redrar de quien quier que uos las contrale, ouos las demande &. ffecha la carta dos días de dezembre, Era mill c.c.c. z tres annos. yo Pedro gonçaluez escriuano so testis, yo pedro Robert escriuano so testis, yo johan de medina público (*sic*) de seuilla la escreuy, so testis.

(Pergamino en buen estado. 15 × 18. Leg. 29. N.º 128. Sta. María. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 143.

10 Diciembre 1265, Córdoba.—Carta del Infante D. Alfonso de Molina a Diego Pérez su mayordomo.

Conoçida cosa ssea Aquantos esta Carta uieren, Como yo Inffante don Alfonso ssennor de Molina z de Mesa, do Auos Diego pérez mio mayordomo, las casas que ffueron de Gonçalo martinez mio rrepostero, en Seuilla. Et éstas casas han por linderos: dela una par-

te el mio adarue, ꝛ dela otra parte las Casas de Pedro pérez, ꝛ dela otra parte las casas de Domingo pérez de fferrera. Et éstas Casas sobredichas uos do ꝛ uos otorgo por Juro de heredat pora Siempre yamas, pora dar, ꝛ pora cambiar, ꝛ pora uender, ꝛ pora enpennar, ꝛ pora en agenar, ꝛ pora ffaçer dellas, ꝛ en ellas todo lo que uos quisieredes como de lo uestro, vos oquienlo uestro heredare. Et por que ésta Carta sea más ffirme, ꝛ más estable mandela seellar con mio seello colgado. ffechala Carta en Cordoua X dias de Deziembre Enera de mill ꝛ c.c.c. ꝛ Tres annos.

(Pergamino muy bien conservado, con sello de cera pendiente, roto en la parte superior, en un lado león con orla de castillos y en el otro castillo con orla de leones. 15 × 15. Leg. 135. Núm. 36. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 144?

19 Enero 1266, Camas.—Carta de D. Sancho de Aragón Electo de Toledo confirmando otra de su antecesor (1).

Sepan quantos ésta Carta vieren qué nos don Sancho por la gracia de dios Electo de Toledo, primado de las Espannas, ꝛ Chanceler de Castiella, viemos traslado de una carta de nuestre antecesor don Sancho Arçobispo de Toledo aquien dios perdone, fecha en ésta guissa. Sepan todos los ommes que ésta Carta vieren ꝛ oyeren Como nos don Sancho por la gracia de dios Arçobispo de Toledo, primado de las Espannas, ꝛ chanceller del Rey, en viniendo a Seuilla a Corte de nuestro hermano el muy Noble, ꝛ muy ondrado don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & ꝛ del Algarbe por so Ruego ꝛ por so mandado, don Remondo Arçobispo de Seuilla enuió a nos Maestre martin, Maestrescola, ꝛ Martin garcia canonigo de Seuilla a Cantinana con so mandado, ꝛ dixieron nos de su parte que non metiessemos Cruz enla Ciudad de Seuilla njn la troxiéssemos por su arçobispado, ꝛ nos touiemos ésto por cosa estranna hauiendo nos tan grande derecho sobre la Eglesia Seuilla como tenemos qne auemos por Raçon dela primacia, ꝛ por muchas razones qne nos mos-

(1) Citada por Zúñiga en sus *Anales*.

traremos en su tienpo, z en so logar, quando mester fuere. Et nos dixiemos les que non dexariemos de meter la Cruz en Seuilla, Et sobresto nuestro hermano el Rey don Alfonso por parar agora ésta desauenencia, z por toller escándalo que podrie nascer sobreste fecho entre nos z el Arçobispo de Seuilla, enuió nos don Suero pérez Obispo de Çamora, z don Johan Alfonso, Arcediano de Santiago su notario del Regno de León; z dixieron nos de su parte que pues por su ruego, z por so mandamiento viniemos a su Corte que assi como fueramos ondrados por todos los otros logares z trayemos nuestra Cruz, que tiene por bien que entremos con nuestra Cruz en Seuilla pero en tal manera que por ésta uenida njn por ésta entrada non perdiesse njn menguasse la Eglesia de Seuilla en nenguna cosa dese derecho njn la Eglesia de Toledo otrossi, mas que fincasse a cadauna su derecho, z quel diessemos ende nuestra carta abierta. Onde nos entendiendo que el Ruego del Rey era conueniente, Otorgamos que por ésta entrada z por ésta uenida que nos fiziemos a Seuill z en su Arçobispado, ésta uez assi como dicho es, que non pierda la Eglesia de Seuill so derecho en ninguna cosa njn la Eglesia de Toledo el suyo. Et porque ésto non uenga en duda, Diemos a nuestro hermano el Rey don Alfonso ésta nuestra carta Abierta, seellada con nuestro seello por testimonio. Testigos desto, el Infante don ffelip, el Infante don Manuel, el Infante don Loys, Et Obispos z Ricos ommes muchos. ffecha la carta en Seuilla por mandado del arçobispo, Jueues XIIII dias de Deziembre. Era mill CCLXXXXVIII annos. Et nos por ondra del ondrado, z muy noble Rey don Ferrando que yaze enla Eglesia de Seuilla, z por ruego del muy alto. z muy ondrado Rey don Alfonso, Otorgamos por ésta nuestra entrada que nos fazemos con nuestra Cruz enla preuincia z enla Cipdat da Seuilla, esso mismo que otorgó por la carta sobrescrita el arçobispo don Sancho nuestro antecessor, saluo el derecho dela Eglesia de Toledo, z dela Eglesia de Seuilla. Et porque ésto sea más firme z non uenga en dubda, mandamos en testimonio seellar ésta carta Abierta; seellada con nuestro seello. ffecha la carta en Camas, Miércoles XIX dias andado de Enero. Anno domjni MCCLXVI.

(Pergamino bien conservado. Cinta de cuerda con cabos azules y amarillos. 18 × 30. Leg. 129. Núm. 305. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 145.

26 Enero 1266, Sevilla.—Carta del Cabildo de la Catedral de Sevilla a Sancho Pérez, escribano mayor de la Cámara del Rey.

Sepan todos los que ésta carta vieren como nos el cabillo de la Eglesia de santa maria de Seuilla, Otorgamos que damos auos don Sancho pérez escriuano mayor dela cámara del Rey z nuestro compannero, Dos arençadas de majuelo que auemos en la uega de Tana *(sic)* el qual uos plantastes a uestra cuosta z a uestra mision: z éstas dos arançadas nos dió uestro compannero pero fferrandez arçidiano de taujra al tiempo que era tesurero de Silues, z quando nos lo dió era tierra calua. z nos quel deuemos ffazer por ello cada anno un anjuerssario. el qual majuelo a por linderos: de la una parte contra el Rio un uestro majuelo, z dotra parte la carrera, z dotra parte sos bre éste uestro majuelo se tiene con el majuelo de donna mayor muger de don Johan de la çerca. por éstos términos z por éstos linderos es connosçudo éste majuelo que uos damos nos, Donacion bona z sana &. en tal manera que lo lauredes, z lo tengades, z que lo esquilmedes en todos los uestros dias a toda uestra uoluntat, z que nos dedes cada anno a nos o a qui nos mandaremos Quatro morauedis alffonsis el dia que deuemos ffazer el anjuersario sobredicho. Et nos z los nuestros susçessores uos somos ffiadores de uos mamparar todo éste sobredicho majuelo a qui quiere que uos lo demande o contralle &. Et de pues de los uestros dias éste majuelo que torne ala Eglesia con todas quantas meioras ouyre en él ala Sazón que uos ffinardes. Et yo el sobredicho don Sancho pérez, otorgo todo ésto que es escripto en ésta carta, z que lo cumpla todo assí como sobredicho es, z que pague cada anno estos quatro morauedis el dia del anjuersario, z si uos non pagare cada anno, que por cuantos dias passaren de pues del plazo que por cada dia uos dé Çinco sueldos de pepiones por pena. Et éste majuelo sobredicho con todas las mejorias que y ouiere, que de pues de los mios dia que torne ala eglesia sin alongamiento z sin entredicho ninguno, Et por que todo ésto sea ffirme, z non uenga en dubda, nos el cabildo z don Sancho pérez mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora beçe amas de un tenor que tengamos en testimonjo. ffecha

la carta en XXVI dias de Enero, Era de mill c.c.c. z Quatro annos. Et yo iohan fferrández escriuano de seuilla so testis, yo pedro Robert escriuano de seuilla so testis, Et yo Remón pérez escriuano público de Seuilla escriuy ésta carta z so testigo.

(Pergamino en buen estado. 28 × 21. Leg. 49. Núm. 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 146.

28 Abril 1266, Sevilla.—Carta de Sancho García a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta carta *(sic)* uieren Como yo Sancho garcia hermano de martin garcia Canónigo que ffué de Santa maria de Seuilla, Otorgo que uendo Auos Don Remondo Arçobispo de Seuilla z al Cabildo deste mismo logar quatro Arançadas de majuelo que é en el toconar que se tiene con majuelo de Guillem del bost, z con maruelo (*sic*) de sancho garcia de galdames, z con majuel de domingo Abbat, z con el Canno. por estos linderos son conosçudas éstas qualto arançadas de majuelo que uos yo uendo, uendida bona &. por precio nonbrado Sesaenta morauedís Alffonsis contados et quinze sueldos cada morauedí que yo Reçeby deuos &. z desapoderome &. z apodero &. Et yo uos so ffiador de redra (*sic*) de quier que uos las demandare &. ffecha la carta XXVIII dias de Abril en Era de mill z c.c.c. z quatro annos, yo pedro gonçaluez escriuano público de Seuilla escreuy mi Nombre z sso testis, z yo Pedro Robert escriuano de Seuilla so testis, yo Johan de medina escriuano público de Seuilla la escreuj, so testis.

(Pergamino bien conservado. 14 × 19. Leg. 68. Caxón 23. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 147.

16 Mayo 1266, Sevilla.—Carta de Pedro González a Pedro Ibáñez, ambos porteros del Rey.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo pedro gonçaluez portero del Rey et uezino de sant yago de Toledo, otorgo que uendo auos per yannes por tero del Rey, Seys arançadas de oliuar buelto con

ffigueral, con su parte de molinos et de solares que yo é en mures término de Seuilla, las quales dió el Rey aesteuan pérez con su carta plomada. por éstos términos son conoçidas éstas VI arrançadas de oliuar sobredichas que uos yo uendo con sus entradas &. por preçio nonbrado Seys morauedis alffonsis en dineros que yo de uos reçebi et so bien pagado et des apodero me &. et apodero &. et yo uos so ffiador &. ffacta carta XVI dias de mayo en era de mill et c.c.c. et, quatro annos, yo domingo miguel so testis, et yo domingo munnoz so testis, yo Johan Rodriguez so testis, yo Ordon gil escriuano de Seuilla escriuy ésta carta et so testis.

(Pergamino bien conservado, 24 × 20. Leg. 27. N.° 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 148.

11 Junio 1266, Sevilla.—Carta de Alfonso X a D. Remondo.

Sepan quantos ésta carta uieren ꝛ oyeren, Como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. ꝛ del Algarue, Por sabor que auemos de fazer bien, ꝛ merçet, ꝛ onrra a don Remondo Arçobispo de Seuilla, ꝛ por seruicio que nos fizo ꝛ nos fará, Damos ꝛ otorgamos a él ꝛ a todos sus successores que después del uernan, siete Arançadas ꝛ quarta de vinnas en costantina. E las quatro Arançadas son en la deffesa, en linde de la huerta de Johan pérez nuestro Alffagem, ꝛ en linde de donna Mayor, ꝛ en linde de la vinna de Domingo fijo de Belmez, ꝛ en linde de la deffesa, ꝛ en linde de la vinna de Johan de Auila, ꝛ en linde de las Carreras que uan a ésta huerta sobredicha. E las tres Arançadas ꝛ quarta son en el uestro maiuelo quel diemos, E éste maiuelo ha por linderos el Arroyo de la Ffuente, ꝛ de la otra parte la xara, ꝛ de la otra la carrera que uiene a Seuilla. Otrossi le damos siete Arançadas ꝛ quarta de huerta en dos pieças; ꝛ las dos Arançadas ꝛ quarta se tienen con el uestro maiuelo, ꝛ las çinco Arançadas son en Totinina ꝛ han por linderos: la heredat que copo a Miguel domingo pora Alcaçer, ꝛ de dos partes el Arroyo de la ffuente de totinina, ꝛ de parte de suso los maiuelos de los pobladores, ꝛ de la otra parte la xara que se tiene con el maiuelo de Johan orrez; E damos le otrossi el molino corredor que

fué de Aben ambrón cerca del forno de la cal. E damos le sex yugadas de heredat pora pan a Anno z uez en el pedroso; otrossí le damos un solar que auiemos dado a domingo martin el carpentero que se fué que es cerca del Arroyo, ante la casa de Martin pérez el gallego. E todo ésto sobredicho lo damos z le otorgamos que lo aya libre z quito, apartada mientre por iuro de heredat pora siempre iamas él, z todos sus successores que después del uernan pora fazer dello z en ello assí como Arçobispo deue fazer en las cosas que son de su mesa. E mandamos &. Ca qual quier &. E porque ésto sea firme &. Ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado, lúnes onze dias andadas del mes de Junio en Era de mill z trezientos z quatro Annos. yo Johan pérez fijo de Millán pérez de Aellón la escreuí por su mandado en el Anno quinzeno que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino muy deteriorado, como quemado en algunas partes y con dos pequeño rotos, señal de haber tenido sello que falta. Leg. 93. Cajón 37. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 149.

31 Julio 1266, Sevilla.—Carta de censo otorgada por Don Remondo a Ramón Orihuel.

Sepan todos los que ésta carta uieren como Nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla et nos el cabíldo deste mismo logar, Damos auos don Remón oryhuel et a uestra muger donna maria una nuestra mezquita que es en el arenal, çerca de la puente, ala puerta de triana; et ésta mezquita uos damos nos a en Çens pora Siempre jamas pora dar et pora uender et pora empennar, et camear a a *(sic)* tal onme o muger que cumpla todo aquello que uos deuedes complir desta guisa; que nos dedes cada anno a nos o a qui ésta carta mostrare, por en çenz un morauedi alffonsí, la meatat por la Nauidad et la meatad ala sant Johan Babtista so pena de Çinco sueldos por quantos dias pasaren de puez. que por cada dia nos dedes éstos Çinco ssueldos et uos et todos quantos de uos uynieren et los otros que touieren ésta mezquita que sseades tenydos de meiorar Siempre ésta mezquita, et ssi pora uentura & et nos et nuestros ssusçessores qué uos mamparemos ésta mezquita &. Et nos

Remón oryhuel et donna maria so muger los sobredichos de mancomún et auos duno el cada uno de nos por todo otorgamos &. Et nos el arçobispo et el Cabildo et Remón oryhuel et donna maria mandamos ffazer desto dos cartas partidas pora bece Amas duntenor et otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha la carta en el postrimero dia de Julio. Era de mill et C.C.C. et IIII annos. yo iohan fferrández escriuano so testis, Et yo Remón pérez escriuano, escreuy esta carta et so testigo.

(Pergamino en buen estado. 32 × 26. Leg. 35. Núm. 1, Carretería. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 150.

20 Agosto 1266, Sevilla.—Carta de censo otorgada por D. Remondo a Juan Delgado.

Sepan todos Los que ésta carta uieren, como Nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla ꝛ nos el cabildo deste mismo logar, Damos a en Çens una mezquita que auemos en la collación de sant Lorent auos Johan delgado ꝛ a menga Sancho uestra muger, uezinos de la collación de san johan. ꝛ ésta mezquita a por Linderos: de la una parte casas de domingo pérez, ꝛ dotra parte casas de donna Olalia, ꝛ por delante la calle; ꝛ ésta mezquita que la ayades da aquiadelante pora Siempre jamás pora uos ꝛ pora uestros ffijos & pora dar & o a onme o a tal muger que nos pague cada anno un morauedi ꝛ medio assi como uos nos lo auedes a dar cada anno la meatad por la nauidad, la meatad por la sant johan Babtista; ꝛ si non pagardes éste morauedi ꝛ medio cada anno assi como sobredicho es, que por quantos dias passaren de qual quiera destos plazos, que por cada dia nos dedes cinco sueldos de pepiones por pena ꝛ toda uja que uos ꝛ todos aquellos que touierdes ésta mezquita que seades tenjdos de la meiorar por Siempre ꝛ nos ꝛ nuestros susçessores que uos la mamparemos & ꝛ si pora uentura &. Et nos Johan delgado ꝛ menga Sancho los sobredichos otorgamos todo quauto ésta carta dize & ꝛ por que todo estosea ffirme ꝛ non uenga en dubda mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora beçe amas de

un tenor z otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonyo. ffecha la carta en XX dias de Agosto era de mill C.C.C. z quatro annos. yo Johan fferrández so testigo, yo ferrand Johannes so testis, Et yo Remón pérez escriuy ésta carta z so testigo.

(*Pergamino en buen estado. 15 × 32. Leg. 40. N. 2, San Lorenzo. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 151.

27 Agosto 1266, Sevilla.—Carta de censo otorgada por D. Remondo a Juan Oretón.

Sepan todos Los que ésta carta uyeren como nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla et nos el cabildo deste mismo logar, damos a en Çenz auos Johan Oretón una nuestra mezquita que auemos en la collación de sant martin, çerca de la laguna que a por Linderos: de la una parte don miguel, z de la otra parte don gil el loriguero, z de la otra parte la calle del Rey; en tal manera que ésta mezquita que ssea uestra por juro de heredamieuto pora Siempre jamás &. por a dar &. Et que nos dedes cada anno a nos o a qui ésta carta mostrare por nos medio morauedí por el dia de nabidad so pena de dodze pepiones por quantos dias passaren de puess del plazo, et toda uia que ssi la ouierdes de uender o de enpennar que la uendades o la enpennedes a a *(sic)* tal onme o tal muger que nos pague cada anno éste medio marauedí decens, et otrossi que uos et todos aquellos que touierdes ésta mezquita que seades tenydos &. et si pora uentura &. et nos et nuestros succçessores uos somos ffiadores &. Et yo Johan Oreton el sobredicho otorgo todo ésto &. fecha la carta en XXVII dias de agosto, Era de mill et c.c.c. et quatro annos. yo johan fferrández so testis, Et yo Remón pérez escriuí ésta carta et so testis.

(*Pergamino regularmente conservado. 22 × 22. Leg. 36. Núm. 5. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 152.

28 Agosto 1266, Sevilla.—Carta de Pelegrin de Contias a la Catedral de Sevilla.

Sepan todos quantos ésta carta uieren como yo Pelegrin de contias cabeçalero de don Roy garçia de sant ander, Do en dot ala capiella de sant Lucas de la Eglesia de santa maria de Seuilla Çinco arançadas de vinnas en dos pedaços en término de merlina, ꝛ beynte arençadas de Oliuar en palomares, un molino de azeyte menos dos Suertes en ésta alcaria de palomares el qual molino fué dado a Çiento ꝛ quarenta arençadas de Oliuar ꝛ éstas dos suertes que menguan son cada una de Beynte arençadas; ꝛ éstas vinnas, ꝛ éste Oliuar, ꝛ éste molino compré yo de don Sancho ferrández calonigo de la santa eglesia, en el un pedaço vinnas a quatro arençadas menos quarta ꝛ por linderos: de la una parte lo de don Garcia martinez ꝛ de fferrant martinez Baldanna; ꝛ en el otro pedaço a Çinco quartas ꝛ a por Linderos: de dos partes, andrés pérez escriuano que ffué del Rey, ꝛ dotra parte Sancho dominguez hermano deste Sancho ferrández, ꝛ dotra parte Bona uid; ꝛ las Beynte arençadas de Oliuar an por linderos: de la una parte don Johan seruant, ꝛ dotra parte pero fferrández arçidiano de tauira, ꝛ dotra parte Johan pérez arçidiano de Berueriego, ꝛ dotro cabo Garci dominguez. Et por éste dote que sea mantenido un clérigo en ésta capiella que cante cada dia missa de Requiem por el ányma de don Roy garcia por Siempre, Et un Sacristán que sierua ésta capiella, Et uos el arçobispo ꝛ el cabildo que fagades complir ésto, ꝛ una Lámpara ꝛ candela que ardan Siempre en ésta capiella myentre dixiere las oras. Et segunt uos yo agora do calez de plata, ꝛ vestimienta, ꝛ Ropa por el altar, que assi lo mantengades por Siempre. Et otrossi que uos el cabildo, quel ffagades cada anno aniuerssario en tal dia como don Roy garçia ffinó. Et do uos la carta de como yo compré éstas vinnas, ꝛ éste Oliuar, ꝛ éste molino de don Sancho ferrández; ꝛ otorgo ésta carta ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. Et nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla ꝛ el cabildo deste mismo Logar, Otorgamos por nos ꝛ por nuestros successores de tener ꝛ complir todas éstas cosas segunt sobredicho es en ésta carta. Et en ésta capiella sse deue enterrar

don mateos canonjgo desta misma eglesia z non otro ninguno, saluo con amor de uos don pelegrín z de los herederos de don Roy garcia. Et por que ésto sea firme z non uenga en dubda mandamos ende ffazer dos cartas partidas pora bece, Seelladas de los seellos de nos el arçobispo z del cabildo, la una que tengamos nos z la otra que tengades uos don Roy garcia, z otorgamos las ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha la carta en XXVIII dias del mes de Agosto, Era de mill z.c.c c. z quatro annos. yo Johan ferrández escriuano de Seuilla so testis, Et yo ferrand johannes escriuano de Seuilla so testis, Et yo Remón pérez escriuano de Seuilla escriuj ésta carta z so testigo.

(Pergamino borroso en algunas partes. 26 × 30. Leg. 62. Reg. 75. Palomares. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 153.

5 Octubre 1266, Sevilla.—Sentencia de Alfonso X en favor de la Catedral de Sevilla.

Sepan todos quantos ésta carta uieren Cuemo ante mj don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarbe, vinieron don Remondo Arçobispo de Seuilla por si et por la eglesia de Seuilla z don Roy lópez de mendoça. Sobre contienda que era entre ellos en razón que don Roy lópez demandaua al arçobispo z a la Eglesia unos pedaços de vinnas uiejas z de Majuelos que se tenien con ellas que son cerca las vinnas de Tercia que tenie Garcia pérez de Toledo, que han por linderos: dela una parte fferrand martinez de Burgos uezino de Sant Andrés de Seuilla, z dela otra parte un pedaço de Oliuar que es de don Berenguel catalán. Et don Roy lópez demandó al arçobispo la vinnas sobredichas diziendo que eran suyas z que nunqua las diera njn las vendiera, njn las camiara, z que gelas lexasse; Et el arçobispo respuso que yo diera éstas vinnas sobredichas ala Eglesia quando les diera yo el alcaria de Tercia que era tenedor dellas Garcia pérez, z despues que las touiera yo fasta que las di ala Eglesia z que la Eglesia las touiera fasta agora; Et dixo el arçobispo que don Roy lópez camiara éstas vinnas con Gar-

cia pérez por camio de otras vinnas quel dió en la Sierra de Cordoua, z en ffornachuelos, z diez yugadas de heredat pora pan en Aymont; Et don Roy lópez respuso a ésto que no era assi, Et sobresto amas las partes abinieron se que yo que sopiesse la uerdat desto en Simón mio ome por que dizien qué él sabie deste fecho más que otro nynguno, z que ffincassen amos por lo que Simón dixiesse, z yo touelo por bien, Et yo sobresto mandé a Simón mio ome que me dixiesse la uerdat de todo lo que el sabie deste ffecho z que me diesse ende su carta seellada con su seello delo que dixiesse· Et Simón el sobredicho, jurado z preguntado, dió este Testimonio en ésta guisa; Conosçuda cosa sea a quantos ésta carta uieren z oyeren, Cuemo yo Simón onme del Rey, Otorgo que por mandado z por jura que me fizo fazer mio Sennor el Rey que dixiesse la uerdad delo que sabia del pleyto de una vinna que es en el alcaria que dizen Tercia, sobre que han contienda don Remondo Arçobispo de Seuilla de la una parte z don Roy lópez de mendoça de la otra, sobre la jura, z por el mandamiento de mio Sennor el Rey: Digo que ésto es lo que ende sé; que don Garcia pérez dc Toledo me ouo enviado una carta que auie fecho camio como Roy lópez quel daria las vinnas z el majuelo que auie don Roy lópez en Tercia cerca lo suyo z que me entregasse luego don Roy lópez dello, z él entrego me consu carta z con un cauallero suyo de Toledo, z desi yo entregué por Carta de don Roy lópez a Garcia pérez gorgogi de las vinnas que auie en la Sierra de Córdoua, z delas Casas, z delas vinnas, z de la verta que él auie en ffornachuelos, z de Diez yugadas que auie en Aymont a don Roy lópez o à quien él mandasse; z don Roy lópez metio me por mano que entregasse por él a Pedro royz gorgogi, Cauallero de Baeça de vinnas de Cordoua z entreguel luego. Et delo de ffornachuelos entregué a don Roy lópez z recebió ende veynte cinco morauedis desse anno z es aun tenedor dello z metió me por mano a un cauallero suyo que, quando el pan fuesse cogido, quel entregasse dela heredat z non uino et Cauallero mas a my. Et el entregamiento de fornachuelos fué fecho ante Johan barquero, z ante don Saluador, z ant donna Teresa, z ant otros onmes bonos. Et yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarbe, oydas las razones de amas las partes z recebido el testimonio assi como sobredicho es, Mando que aquellas vinnas sobre que auie la contienda don Roy lópez z el arçobispo de Seuilla que ffinquen ala Eglesia de Seullla en paz, por juro de heredat pora siempre jamás, Et que don Roy lópez nyn sus herederos nyn otro nenguno, non ayàn demanda ninguna nyn nengún derecho daquiadelante por razón des-

tas vinnas ny del majuelo, contra la Eglesia de Seuilla nyn contra el arçobispo en ningun tienpo, Mas tengo por bien que don Roy lópez aya su camio por ellas assi como sobredicho es. Et por que ésto non uenga en dubda dj ésta mj carta abierta seellada con mio seello, al Arçobispo z ala Eglesia de Seuilla. ffecha la carta en Seuilla por mandado del Rey, Martes V dias de Octubre. Era de mill C.C.C. z quatro Annos, yo garcia domínguez la fiz escreuir. Gil gómez.

(Pergamino bien conservado. 28 × 30. Tercia. Leg. 64. Núm. 5. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 154.

22 Octubre 1266, Sevilla.—Carta de censo otorgada por D. Remondo a Esteban Tomás, escribano de Sevilla.

Sepan todos quantos ésta carta ujeren como Nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla z nos el cabildo desta misma eglesia, damos a Çens un Solar de mezquita A uos don Esteuan tomás escriuano de Seuilla, el qual Solar se tiene con las uestras casas z es en la collación de sant Lorent, z éste Solar quelo ayades pora Siempre iamas, por juro de heredamiento &. pora dar &. z que nos dedes de Çens cada anno a nos o a qui ésta carta mostrare por nos, diez sueldos de pepiones por la nauidad, so pena de Cinco sueldos por quantos dias passaren de pues del plazo z si lo ouierdes de uender &. a atal ome &. Et si pora uentura &. z nos z nuestros susçessores uos somos ffiadores &. Et yo el sobredicho esteuan tomás otorgo todo quanto ésta carta dize &. z desto mandamos ffazer dos cartas partidas porabeze, que tengamos nos el arçobispo z el cabildo la una, z uos don esteuan tomás la otra. z otorgamos las ante las ffirmas que escriuíeron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha carta en XXII dias del mes de Octubre, Era de mill z c.c.c. z IIII annos; yo escriuí thomás lo otorgo.

(Pergamino en buen estado. 14 × 28. Leg. 46. N.º 2. Arch. Cat Sevilla.)

NÚMERO 155.

1 Julio 1267, Sevilla.—Carta de D. Sancho, Infante de Aragón y Arzobispo de Toledo (1).

Sepan quantos ésta nuestra carta uieren, Commo nos don Sancho por la gracia de dios Arçobispo de Toledo, primado delas Espannas, z Chanceller del Rey, Entramos dia Martes tres dias salientes del mes de Junio en Seuilla, faziendo traer la Cruz ante nos por razón dela primacia que tenemos que auemos z deuemos auer entregamientre enlas espannas, z sennaladamientre enla preuincia de Seuilla por especiales Priuilegios que tenemos que auemos sobrella, Et porque el Arçobispo de Seuilla se tenía por agrauiado desto. Et nos non queriemos dexar por ende de husar desto que tenemos que es nuestro derecho, puso el interdicto enla Cibdat de Seuilla. Et el Rey queriendo por ésta desabenençia entre nos z el Arçobispo sobredicho Rogó nos muy fincadamientre z muchas uezes, que nos quel diéssemos nuestra carta, que por ésta nuestra uenida njn por ésta nuestra entrada non perdiesse njn mengüasse su derecho la Eglesia de Seuilla, njn la de Toledo; Otrossi, Mas que fincasse acadauna su derecho, Onde nos por que las Oras z el seruiçio de dios que sse faze en la Eglesia de Seuilla por el Alma del onrrado z muy noble Rey don fferrando que yaze hy non sse perdiessen, z por el Ruego del muy alto z muy noble Rey don alffonso nuestro cunnado sobredicho, Otorgamos a la Eglesia de Seuilla que por toda ésta nuestra uenida njn por ésta nuestra entrada z morada que ffiziemos z faremos con la cruz en Seuilla z en su Arçobispadgo, ésta uez non pierda la Eglesia de Seuilla su derecho en nynguna cosa njn la Eglesia de Toledo el suyo. Et por que ésto no uenga en dubda diemos al muy noble Rey sobredicho ésta nuestra carta seellada con nuestro sello pendient. Data en Seuilla, el primero dia de Julio, En Era de mill z Trezientos z cinco Annos.

(Pergamino en buen estado. Cordón de cuerda sin sello. 20 × 26. Leg. 129. N.° 3 a 5, Arch. Cat. Sevilla.)

(1) Citada por Zúñiga en sus *Anales*,

NÚMERO 156.

4 Agosto 1267, Sevilla.—Carta de cambio entre D. Rodrigo Alfonso y D. Pelay Pérez, Maestre de Santiago.

Connosçida cosa sea a todos quantos Esta carta uieren commo yo don Rodrigo Alffonso, ffago tal abenençia, ꝛ tal postura, ꝛ tal cammio, ꝛ conuusco don Pelay pérez por la gracia de dios Maestre de la Orden de la Caualleria de Santiago ꝛ con uestra orden, que uos do por aquello que auedes en Ribera que es en término de Benauent que tengo de uos ꝛ de uestra Orden, las mis casas que yo he ala collación de Sant nicolás en Seuilla con una establia, ꝛ han por linderos: dela una parte las casas de maestre beltrán, ꝛ dela otra parte de las espaldas casas de Johan Seruan, ꝛ casas de Alffonso diaz. Et do uos luego hy çerca en ésta collaçión misma, una casa de ataffona en que deue auer quatro ruedas, ꝛ ha por linderos: dela una parte las ataffonas de de *(sic)* don brahem ꝛ dela otra parte casas de ferran yannes. Otrossi uos do en ésta collaçion misma un fforno que está en la plaçuela de cabesça de malos, ꝛ ha por linderos: de la una parte las casas de don Pedro, ꝛ de la otra parte casas de ferrán yannes alcoffes; por éstos términos, ꝛ por éstos linderos son conosçudas éstas casas, ꝛ ésta establia, ꝛ ésta ataffona, ꝛ éste fforno; ꝛ uos lo do todo con sus entradas, ꝛ con sus sallidas, ꝛ con todas sus pertenencias quantas han, ꝛ deuen a auer. Otrossi uos do la mia alcaria que dizen Caztalla talacadar que es en término de Seuilla, assi commo me la dió el Rey don Alffonso. Et otorgo de uos dar priuilegios, ꝛ cartas quantas me dió el Rey con todo éste donadio sobredicho, ꝛ ésta alcaria sobredicha parte con Camas ꝛ con Barreuaniz, ꝛ con Parchena, ꝛ con Genis, ꝛ con Mormuios, ꝛ con Baldogina, ꝛ con Tomares, ꝛ con Alphonzina; por éstos términos, ꝛ por éstos linderos es conosçuda ésta alcaria sobredicha, ꝛ do uos todo ésto sobredicho a uos maestre ꝛ a uuestra Orden assi commo sobredicho es, pora camiar & como de lo uestro mismo. Et desapodero me de todo el jur *(sic)*, ꝛ del poder, ꝛ de la tenençia que en ella he, ꝛ apodero en ella auos maesrre sobredicho, ꝛ a uestra Orden quelo ayades libre, ꝛ quito en todas maneras por siempre jamas. Et nos don Pelay pérez por la gracia de dios maestre sobredicho con don Pedro gutiérrez nuestro eomendador mayor delo que ha nuestra Orden en tierra de León, ꝛ con Nunno fferrández, ꝛ con Nunno pérez,

con miguel pérez, con Gonçaluo pérez, con esteuan fferrández, con Alffonso pérez, con Gonçaluo fferrández, con fferrán martinez, con Gonçaluo munnos, con diagonçaluez, con don Berenguel, con Pedro fferrández, con Lorenzo arnaldez, con Roy suarez, con Lorenço gonçaluez, con Alffonso pérez clérigo, con Pay nunnez, con Martín lópez, con Nunno rrodriguez, con Melend pérez, con Pedro daueyra, con Johan fferrández, con Pedro paez; damos, z otorgamos a uos don Rodrigo Alffonso el sobredicho, todo aquello que nos auemos z lo que uos comprastes en Ribera que auiedes a lexar a nuestra Orden; z Otrossi uos damos lo que auemos en villa mayor, z lo que uos hy conprastes que auiedes. otrossi alexar a nuestra Orden, con entradas, z con sallidas, z con todas sus pertenençias quantas han z deuen auer, pora uestros fijos &. Pora camiar &. Et por que ésto sea más ffirme, z más estable, z non uenga en dubda yo don Rodrigo Alffonso, z nos don Pelay pérez maestre, con don Pedro gutiérrez, nuestro comendador, z con todos éstos nuestros ffreylés sobredichos mandamos ffazer ende dos cartas partidas por a b c, z yo don Rodrigo Alffonsso, z nos maestre sobredichos mandamos póner en ellas nuestros seellos colgados; z Otorgamos uos mas que el primer cabillo que ffagamos que uos mandemos poner en la uestra carta el seello de nuestro cabillo. ffechas las cartas en Seuilla jueues IIII dias Andados del mes Agosto Era de mill z c.c.c. z cinco Annos.

(Pergamino bien conservado. Cinta roja, amarilla y verde; hay señales de haber tenido otra cinta. Faltan los sellos. 28 × 36. Convento de Sevilla, Caxon 313. Núm. 14. Sala 6.ª Caj. 37, Uclés. A. H. N.)

NÚMERO 157.

5 Agosto 1267, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Maestre Jacobo el de las leyes.

Sepan quantos ésta Carta uieren z oyeren, Cuemo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarue, Damos z otorgamos a Maestre Jacobo de las Leys, la Huerta que fué de Enea que es ala puerta de Macarena que ha por linderos: de la una parte la carrera, z de las dos partes la Huerta de don Loys, z de la

otra parte la huerta de Roy pérez sobrino de Gonçaluo garcia arcidiano de Cádiz, E ésta Huerta sobredicha le damos, z le otorgamos con sus entradas, z con sus sallidas, z con todas sus pertenencias, quantas ha z deue auer, que la aya libre z quita por yuro de heredat &. pora dar &. como de lo suyo mismo, en tal manera que la no pueda uender, ni dar, ni enagenar, en ninguna manera a Eglesia ni a orden, ni a omme de Religión sin nuestro mandado. E deffendemos que ninguno &. ffecha la Carta en Seuilla por nuestro mandado, viernes çinco dias andados del mes de Agosto, en Era de mill z trezientos z çinco annos. Johan pérez de Cibdat la fizo por mandado de Millán pérez de aellón en el anno sezeno que el Rey don Alfonso Regnó.

(Pergamino muy bien conservado. Cinta de seda roja y verde, de donde pende sello de plomo corriente. 22 × 22. Leg. 41. N.° 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 158.

20 Agosto 1267, Sevilla.—Carta de censo del Cabildo Catedral a D. Sancho Fernández.

Sepan todos los que ésta carta uieren, Como nos el Cabildo de santa maria de Seuilla; Damos a en Çens auos don Sancho ferrández nuestro compannero, un nuestro Solar que auemos en la collación de sant Saluador nombrada miente el que fué de Bernalt dorellac, z a por linderos: de la una parte casas de Guillen pérez, z de la otra parte casas de don peydro dantolina, z dotra parte casas de don Sanç, z por delante la calle; z éste Solar uos damos nos, que nos dedes cada anno de Çens anos o a quí ésta carta mostrare, Dizequatro morauedís alffonsís contados a XV sueldos de pepiones cada morauedí que los paguedes el dia del anyuerssario del sobredicho Bernalt dorellac cada anno so pena de Çinco sueldos de pepiones por cada dia, z quelo ayades éste Solar por juro de heredamiento pora siempre jamás pora uos z pora todos aquellos que de uos uinieren, que lo uestro ouieren de heredar, pora dar &. de lo uestro propio z toda uia que si lo uendierdes &. z si pora uentura &. z nos z nuestros suscessores que uos lo mamparemos &. Et yo el sobredicho Sancho ferrández, Otorgo todo quanto que ésta Carta dize, z se-

gunt sobredicho es, z desto mandamos ffazer dos cartas partjdas pora beçe que tengamos nos el cabildo la una z uos don Sancho fferrán dez la otra, z otorgamos las ante las firmas que escriuieron sus nombres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha la carta en XX dias del mes de agosto, Era del mill z C.C.C. z Çinco annos. yo Johan fferrández escriuano so testis, yo domiugo Andrés scriuano de seuilla so testis.

(Pergamino en buen estado, 22 × 24. Leg. 41. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 159.

11 Abril 1268, Sevilla.—Carta de Pedro Navarro, Doña Menga Marcos y D. Rodrigo a la Abadesa de Santa Clara de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo Pero Nauarro criado de don Melent Rodriguez de Tenoiro, z yo donna Menga marcos so muger z yo Rodrigo fijo de *(roto)* collación de Sant Lorent, Otorgamos que uendemos auos el Abadesa donna Maria Daguillón, z a todo el Conuento delas duennas de Santa Clara de Seuilla, unas casas a ésta collación sobredicha que a linderos: del una parte casas de miçer Nicolás, z dotra parte casas de don Juannez, z dotra parte casas de *(roto)* z delante la calle del Rey; por éstos términos z por éstos linderos son conosçidas éstas casas sobredichas que nos uos uendemos con entradas &. por precio nombrado veinte cinco morauedís Alfonsis en dineros que nos de uos recebimos, z pasaron a nnestras manos, de que somos bien pagados. z desapoderamos nos &. z apoderamos &, como de lo uestro mismo: z nos los uendedores sobredichos uos prometemos de redrar de mancomun, z auos duno z cada uno denos por todo de todos los omes o mugeres del mundo que uos las demandaren &. sin contralla ninguna. Ffecha la carta en once dias de Abril en era de mill z c.c.c. z Seys annos. Yo Ordonn Gil so testigo, yo Domingo munnoz escriuano so testigo, yo Pelegrín so testigo, yo Pero Nauarro escriuano público de Seuilla escriuí ésta Carta z so testigo.

(Pergamino en mal estado de conservación. Docs. del Arch. del Convento de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 160

5 Agosto 1268, Sevilla.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Alos Alcalls, ꝛ al Alguazil, ꝛ alos Caualleros de la Cibdat de Seuilla, ꝛ a todos los Conçeios del Arçobispadgo de Seuilla tan bien de villas commo de Aldeas. Salut ꝛ gracia; Sepades que por grand sabor que nos auemos de fazer bien ꝛ merçed ala Eglesia de Seuilla por el muy noble. ꝛ muy alto Rey don ffernando nuestro padre que la ganó, ꝛ la tomó a seruiçio de dios ꝛ de Santa Maria, ꝛ yaze y enterrado, ꝛ por que la heredamos nos, ꝛ queremos todauia enrriquezella, ꝛ leuarla cabadelante, ꝛ por que sea mas honrrada, ꝛ mas seruida et la Obra más cumplida. Tenemos por bien de dar al arçobispo don Remondo, ꝛ al Cabildo desta misma Eglesia, ꝛ a todos sus successores un dezmero de cada Eglesia de todo el Arçobispadgo sacando ende el mayor dezmero, el otro qual ellos quisieren. Onde uos mandamos que da qui adelant que les recudades con el diezmo de aquel dezmero entrega mientre en cada Eglesia. Et ninguno non gelo enbargue nyn Clerigo, nyn Lego, que qual quier que lo fiziesse pechar nos ye en coto Mill morauedis, ꝛ al arçobispo, ꝛ al Cabildo todo el danno doblado. Dada en Seuilla el Rey la mando viernes primero dia de Julio Era de mill ꝛ dozientos ꝛ Nouanta ꝛ Nueue annos. Marcos Garcia la fizo por mandado de Pedro Lorenço arçidiano de Cadiz. Et por que la primera carta era vieia ꝛ la çera del nuestro Seello era peciada, El Arçobispo don Remondo de Seuilla, ꝛ el Cabillo desta misma Eglesia pidieron nos merçed que gela mandassemos escreuir, ꝛ Seellar de nueuo. Et nos por fazer les bien ꝛ merçed mandamos la escreuir todo palaura por palaura assi commo estaua en la primera carta, ꝛ Sellar la con nuestro Seello pendient. Onde mandamos, ꝛ defendemos firme mientre que ninguno non sea osado de los enbargar nyn delos contrallar en ninguna manera este bien, ꝛ esta merçed que les nos fiziemos assi commo es escripto en este traslado de la carta primera queles nos diemos sobresta raçon ca qual quier que lo fiziesse pechar nos ye en coto &. ꝛ al Cuerpo, ꝛ a quanto que ouiesse nos tornariamos por ello. Dada en Seuilla el Rey la mandó, Do-

mingo çinco dias de Agosto Era de mill z Trezientos z seys annos; fferrand yuanes la fizó por mandado de Maestre ferrand garcia arçidiano de Niebla-Gil garcia.

(Pergamino bien conservado. Falta el sello. 72 × 28. Leg. 6. N.º XVIII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 161.

15 Agosto 1268, Sevilla.—Carta del Deán de Braga, Capellán del Papa, a D. Remondo, Arzobispo de Sevilla.

Reuerendo patri ac dopno domino Raymundo miseratione diuina sancte Ispalensis ecclesie Archiepiscopus ffratri Decanos *(sic)* Bracarensis dominy Pape Capellanus manuum oscula cum salute. Intellexi quod uobis placebat quod de medietate tercie Pontificalis sancte Marie de Aracena quam de uobis in beneficium tenebam remitterem uobis partem aliquam ut cum ad locum contingere uos uenire ad necessitates uestras aliquid habeatis z placet mihi z concedo quod habeatis medietatem medietatis Tercie Pontificalis sancte Marie de Aracena quam medietatem uos mihi liberaliter in beneficium contulistis que medietas uobis remanerit integre z iury quod habeo in illa in manibus uestris renuncio vicium enim ingratitudinis committere si de beneficio mihi a uobis collato non facerem iuxta uestre beneplacita uoluntatis. In cuius rei testimonium presentem cartam sigilli mei munimine roborauy. Data Ispali in festo Assumpcionis beate uirginis. Anno dominj M. C.C. LX ottauo.

(Pergamino pequeño, bien conservado, pero sin sello. 17 × 15. Aracena. Leg. 141. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 162.

25 Abril 1269, Jaén.—Donación de la orden de Calatrava a Alfonso X.

Sepan quantos ésta carta vieren z oyeren, Cuemo nos don Johan Gonçaluez Maestre de la Caualleria de la orden dc Calatraua, con otorgamiento, z con placer de todo el conuento dessa misma orden

damos a uos el muy Noble, z muy alto sennor don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarue, la nuestra Aldea que dizen Christ, que es en término de Arcos, con todos sus términos, z con todas sus pertenencias, z otrosi uos damos las compras que fiço don frey Espinel de los Armeros de Seuilla que uos hy auedes heredados con uestras cartas plomadas, z aun uos damos Metid, z Caniellas, z Meafro, z Benit Mochel, z los Molinos que son en éste lugar de Benit Mochel en el Rio que dizen Guadasasesin; z otrosi uos damos las nuestras casas en Toledo que dizen de Galiana, z las cassas que auemos en Seuilla, que son el Abbadia que fueron del moro que auie nombre Alfil, con Huerta, z con quanto a ellas perteneçen. z de todo ésto sobredicho uos damos los Priuilegios, z las cartas que tenemos ende porque en ningún tiempo non podamos demandar ninguna cossa desto sobredicho, saluo ende el Priuilegio en que yazen las casas sobredichas de Galiana que uos non podemos dar por que ha en él otros donadios muchos, z franquezas, z magüer ficó el Priuilegio en Nos en que Yacen éstas cassas sobredichas de Galiana otorgamos que non podamos demandar por él ninguna cossa destas cassas en ningún tiempo. E Nos el Rey don Alfonso por fazer bien z merced a uos don Johan gonçaluez Maestre dela Caualleria de la orden de Calatraua, z a todo el conuento dessa misma orden, a los que agora hy son, z serán de aquí adelante por ésto sobredicho que nos dades, damos uos en camio las nuestras cassas que auemos en Toledo que fueron del obispo dón Gonçalo de Cuenca con la plaça que es ante ellas assi como las el auie, z que ayades en ellas las franquezas qne auiedes en las cassas de Galiana, z enterramiento en la Eglessia, segun lo auiedes en la Eglesia de Santa fee de las casas de Galiana assi como nos lo ganamos de don Sancho Arçobispo de Toledo. E auos uos damos las cassas que auiemos en Seuilla que fueron del Infante don fredrique nuestro hermano, con las Huertas que tienen con éstas cassas, z con la otra Huerta que es de fuera, z llega fata la Call que ua a la puerta de Bibarraguel, como las auiemos; z demás damos uos seiscientos morauedis de Renda cada Anno en Seuilla en la Renda de la nuestra Alfondiga de la farina, z mandamos al nuestro Almoxerif o a qual quier que aya de ueer las nuestras Rendas de Seuilla que uos den cada anno éstos seiscientos morauedis pora siempre en la tienda quc fuere de la farina, z que uos los den por las tercias del anno que comienza la primera tercia el primero dia de Abril del Era de ésta carta, z que uos non demanden otra nuestra carta ni de los que Regnasen despues de Nos en ésta razón, mas que uos las den bien

z conplidamente que uos non mengüe ende ninguna cossa, z que gelos reciban siempre en Cuenta; z por que ésto sea firme z estable Nos sobredicho Rey don Alfonso, z Nos don Johan gonçaluez, z el conuento sobredicho mandamos fazer dos cartas partidas por A B C, z ponemos en ellas los nuestros seellos, Nos Rey don Alfonso el nuestro seello de plomo, z Nos el Maestre, z el conuento los nuestros seellos de sera; la una que tengamos nos Rey don Alfonso, z la otra la orden sobredicha. fecha la carta en Jahen jueues XXV dias andados del mes de Abril En Era de M.C.C.C VII Annos. don Johan pérez de Cibdad la fiço escriuir en el anno diez seteno que el Rey don Alfonso Regnó.

(Escrituras de Calatrava. fol. 50. Tomo IV. A. H. N.)

NÚMERO 163.

18 Marzo 1270, Sevilla.—Carta de D. Remondo al Maestre de Calatrava.

Sepan quantos ésta carta uieren como nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla, z nos el cabildo dese mismo logar, por fazer gracia, z por grand amor que auemos con busco don Johan gonçaluez Maestre de la Caualleria dela orden de Calatraua, z con uestro Conuento, façemos uos ésta graçia quel se contiene enesta Nuestra Carta; otorgamos z tenemos por bien que en aquella Capiella que es en las uestras casas de Seuilla qual diçen Sant Antolin, que ayades Sepolturas pora uestros freyres, z pora uestros companneros, z pora todos aquellos, z todas aquellas que son de la ciudad de Seuilla, z de todo Nuestro Arçobispadgo, z de fuera de Nuestro Arçobispadgo que se y quisieren enterrar, tambien mugeres como varones, Pero en tal manera que de aquellos o de aquellas que alguna cosa mandaren o dieren también en su vida como en su muerte a aquella uestra capiella o a uestra orden soterrandose y, quier paladina mente, quier ascondida mente, pora que quier que lo mande no lo diere por rraçón de su enterramiento que dedes a Nos, z a Nuestro Cabildo la meatad de toda aquella manda, z quando acaheciere que alguno destos sobredichos se aya de enterrar y en

aquella uestra Capiella que la pernda que y ofrecieren aquel dia, que ayades uos la meatad, z los clérigos de la parochia don fuere aquel defunto que ayan la otra meatad; z si después del dia que fuere enterrado, que fuere de la çiudad de Seuilla los parientes quisieren façer ofrenda o aniuersario por él fata los quarenta dias que desta ofrenda, z deste aniuersario, que sea la meatad de los Clérigos de la parochia donde era aquel parroquiano, z si fuere aquel finado de fuera de la çiudad de Seuilla z sus parientes fizieren aniuersario o ofrenda porel fata los nueue dias, que los clérigos dela parrochia Donera aquel finado, que ayan la meatad de la ofrenda, z del aniuersario; z si por uentura acaeçiere que otros omes que non sean veçinos de Seuilla nin de Nuestra Arçobispadgo sesoterrasen en aquella uestra capiella z algo mandaren a aquella uestra capiella o a la orden soterrandosse z en qual manera quier que lo manden, que ayamos nos z nuestro cabildo la terçera parte se quien sean, familiares o criados o acostados o sirvientes dela orden o otros estrannos, sacado ende si fuere cauallo z armas, que queremos sea todo dela orden qualsequier que lo mande, z si al mandare, z fuere del Arçobispadgo que ayamos nos z nuestro cabildo la meatad de quanto mandare, z si non fuere del Arçobispadgo, que ayamos la terçia parte de quanto mandare; z otrosi tenemos por bien que non podades recibir asepultura ninguno dela parochia de Santa Maria de Seuilla la catedral, sin liçencia denos, z de nuestro cabildo; z otrossi tenemos por bien, z defendemos que en aquella uestra capiella no aya y Bautisterio, z los capellanes que y fueren por tienpo, que non puedan confesar ni comulgar, ni belar, sacado ende que sennalada mente fueren de uestra casa que los puedan confesar, z comulgar; z tenemos por bien que el capellán o los capellanes que ouieren aser en aquella uestra capiella que fueren seglares que los presentedes a nos, z ellos que nos fagan obediencia, z reberencia asi como asu Perlado, z nos que ayamos y Institución, z distitución, z corrección enellos, pero si fueren religiosos de uestra orden Damos les liçencia que puedan y cantar, z ellos que sean tenudos de guardar las nuestras sentencias, z de aquellos que uestras ueces touieren, z en alguna cosa erraren en fecho de la capiella que uos que castiguedes los Religiosos con aquella manera que Nos uos dixiéremos que convenga al seruicio dela capiella, z si en sí mismos eraren *(sic)* que los castiguedes de guisa que se enmienden, z si non que los tolgades ende, z si ésto non cumpliésedes que nos que los podamos ende toller, z si fueren seglares z en alguna cosa erraren que nos que los castiguemos o que los tolgamos ende segund derecho fuere, z uos

que nos presentedes otros que cumplan el oficio de la capiella, ꝛ que guarden nuestras sentençias, aquellos que ouieren la juresdiçión por Nos tan vien los Religiosos como los seglares; ꝛ otrosi queremos que cuando buena mente fuere fecho Arçobispo de Seuilla que la orden que le sea tenuda de dar al Arçobispo por entoda su vida por cada capellán que fuere a la raçón un marauedí. Et Nos don Remondo Arçobispo de Seuilla, ꝛ nos el cabildo dese mismo logar por Nos, ꝛ por todos nuestros suçesores que uernan en pos de nos otorgamos todo quanto suso en ésta carta dicho es, ꝛ prometemos delo guardar a buena fé, ꝛ sin enganno; ꝛ de no uenir contra ello en ningun tiempo. Et por que ésto fuese estable ꝛ non uiniese en dubda, Nos don Remondo el Arçobispo, ꝛ el cabildo sobredichos, ꝛ Nos don Johan gonçaluez Maestre, ꝛ conuento sobredichos fiçiemos fazer dos cartas semeiantes assi que nos el Arçobispo, ꝛ nuestro cabildo tengamos la una, ꝛ Nos el Maestre con nuestro Conuento tengamos la otra, ꝛ fiziemoslas seellar con nuestros sellos pendientes. ffecha la carta martes diez ꝛ ocho dias de Março, era de mill c.c.c. VIII annos.

(Escrituras de Calatrava. Tomo 4.º, fol. 57. A. H. N.)

NUMERO 164.

4 Noviembre 1270, Sevilla.—Carta de Garci Garciez, Repostero del Infante D. Alfonso de Molina a Domingo Pérez de Ordejón.

Sepan quantos ésta carta uieren, Commo yo Garçi garçiez Repostero dei Inffant don Alffonso de Molina, Otorgo que uendo Auos domingo pérez dordeión, Et a uestra muger maria fferrández un almazén sin tinajas que ffué de tienpo de moros, que yo é Ala collación de Santa Maria de Seuilla, el qual me dió don Alffonso, ꝛ su ffija donna Johana con su carta seellada de su Seello que a linderos por a deredor: del un cabo con Johan garçia, ꝛ del otra parte con uelasco munnoz Racioneros dela Eglessia de Santa maria, ꝛ del otro cabo con vusco los conpradores sobredichos, ꝛ del otro parte con Pero pérez; por éstos términos ꝛ por éstos linderos es connosçudo éste Almazén sobredicho que uos uendo. uendida buena ꝛ sana &

por precio nombrado cient z cynquenta morauedis Alffonsis en dineros que nos deuos Recebiemos de que somos blen pagados Et desapoderamos nos &. Et apodero &. Et si algún omme &. Et por más ffirmedumbre douos la carta dela donación con que mello deron don Alffonso. y su ffija donna Johana en tal manera que seades tenuda dela mostrar en yuyzio o fuera de yuyzio cada que ffuer mester. ffecha la carta carta *(sic)* IIII dias de Nouiembre. Era de mil z C.C.C. ocho annos. yo Johan de medina so testis, yo bernalt escriuano so testis, yo pedro Nauarro so testis, Et yo Johan fferrández escriuano de Seuilla la escriuy z so testis.

(Pergamino en buen estado. 16 × 22. Leg, 34. N.º 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 165.

5 Noviembre 1271, Murcia.—Carta de Alfonso X a los clérigos parroquiales de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & del Algarbe, en uno con la reina donna Volante mi muger, z con mios fijos el infante don Ferrando primero heredero, z don Sancho, z don Pedro, z don Johan, z don Jaymes. Por fazer bien z merced al abbat z al Cabildo delos clérigos parrochiales dela Noble Cibdad de Seuilla alos que agora y son. z sserán daqui adelante pora siempre jamás; Quitamos los de moneda, z todo otro pecho, a ellos, z a sos apanyguados, z asos ortolanos, z a sos pastores, z a sos quinteres. Et otorgamosles que puedan vender, z comprar heredades, Sacado ende quelo non puedan uender nin dar a Eglesia ni a orden ssin nuestro mandado. Et por éste bien, z por ésta merced queles nos facemos an ellos de ffacer Çinco aniuerssarios cada anno; El uno por el rey don Alffon-

(1) Se hallan copias manuscritas en la Academia de la Historia *Colección de escrituras y privilegios de las Iglesias de España*, Tomo XII, fol. 505 y en la Biblioteca Nacional, *Inventario de la Catedral de Cartagena*, fol. 5 vuelto. Burriel. 13.076.

sso nuestro visauuelo, Et el otro por el rey don Alffonso de León nuestro auuelo, Et el otro por la reyna donna Verenguella nuestra auuela. Et elotro por la reyna donna Beatriz nuestra madre, Et el otro por el rey don Fferrando nuestro padre. Et destos çinco aniuerssarios an affacer los quatro en la nuestra capiella de Santa Helysabeth, Et el otro en la Eglesia de Santa Maria por el rey Don Fferrando. Et otrossi an sse todos de ayuntar en el primer sábado de cada mes en la nuestra capiella de Santa Helysabeth, z decir missa de Santa Maria much altamente, con diácono z subdiácono, z los otros todos con sobrepelliças vestidas, z Rogar adios por nuestra vida, z por nuestra salut de nos, z de nuestra mugier la reina, z de nuestros fijos. Et otrossi an ayr el dia de Sant Alifonsso ala nuestra capiella de la torre del Oro, z cantar missa altamientre con sobrepelliças vestidas; Et ésto mismo an affacer el dia de San Nicolás en la nuestra Capiella del Arenal; Otrossi deuen yr el dia de Sant Climeynte ala procession a Santa Maria, z despues yr a la nnestra Capiella de Sant Climeynte en el Alcaçar, z dezir missa altamientre. Et otrossi an afazer oración en sus eglesias todos los clérigos cada dia amíssa, z aviésperas, z Rogar adios por nos que nos guye alsu sservicio. Et otrossi cada domingo deuen rrogar al pueblo queles tayuden arogar adios por nos, z fazer todos oraçión por nuestra vida z por nuestra salut. Et an de yr el dia de Santa Helisabeth a viéspras, z otro dia ala missa. Et faziendo ellos z cumpliendo todas éstas cossas assi como sobredichas sson, Otorgamosles nos pora siempre las franquezas que son dichas en éste priuilegio. Et mandamos, z deffendemos &. Ca qual quier & z pecharnos ye en Coto diez mill morauedis, z al Abbat, z al Cabildo ssobredichos o a quien su boz touiese todo el danno doblado. Et por que ésto sea ffirme &. Ffecho el priuilegio en Murcia yueves cinco dias andados del mes de noviembre era de mill z trecientos z nueue annos Et nos el ssobredicho rey don Alffonso Regnante en uno &. Otorgamos este priuilegio y confirmamoslo. Millán Péres de Aellón lo fiso escriuir por mandado del rey en el anno veinteno que el rey ssobredicho regnó. Pedro Gareia lo escribió.

(Inserto en un Priv. Rodado de Alfonso XI. Docs. del Arch. de la universidad de beneficiados curas de Sevilla. Arzobispado.)

NÚMERO 166.

14 Marzo 1272, Murcia.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. z del Algarbe en uno con la Reyna &. (2) por fazer bien, z merced al arçobispo, z al Cabildo dela Noble Çibdat de Seuilla; Damos les, z otorgamos les el Alcaria de Gerues que es en término de Seuilla, quela ayan libre, z quita por juro de heredat, pora siempre jamás con montes, con fuentes, con Rios, con pastos, con entradas, z con salidas, z con todas sus pertenencias quantas a, z deue auer. Et esta alcaria les damos en camio de Solucar albayda, z de Brenes que les tomamos, z que diemos al Infante don Ffredriq nuestro hermano. Et manda mos z defendemos &. ca qual quier &. z pechar nos ye en coto çinco mill morauedis, z al arçobispo, z al cabildo o aquien su boz touiesse todo el danno doblado. Et por que ésto sea firme &. ffecho el priuilegio en murçia Lunes XIII dias andados del mes de março, En era de mill z trezientos z diez annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno con la Reyna &. otorgamos éste priuilegio z confirmamos lo. D. Sancho arçobispo de Toledo chanceler del Rey, D. Remondo arçobispo de Seuilla, la eglesia de Santiago vaga, don frederiq, don phelipe, D. Loys, don yugo duc de Bergonna ua sallo del Rey, don henrri Duc de lo regne, uassallo del Rey, D. Loys fijo del Rey Johan dacre emperador de Costantinopla z dela emperadriz donna Berenguella Conde de belmonte uassallo del Rey. D. Johan fijo del emperador z de la emperadriz sobredichos Conde de Monforte uasasallo del Rey, gaston bizconde de beart uassallo del Rey, la eglesia de burgos vaga, D. tello ob. de palençia, D. ferrando ob. de Segouia, la eglesia de Sigüença vaga, D. agostin ob. de osma, D. pedro ob. de cuenca, la eglesia de auila vaga, D. uiuian ob. de calahorra, D. fferrando ob, de Cordoua, la eglesia de plazencia vaga, D. pasqual ob. de Jahen, La eglesia de Cartagena vaga, D. frey Johan ob. de cádiz, D. Johan gonçaluez maestre dela orden de Calatraua, D. Nunno goncaluez, D. lop diaz, D. Simón Royz, D. Johan

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*.
(2) Con la Reina e Infantes, como en el anterior documento.

Alffonso, D. Fferrand Royz de Castro, D. Diag sanchez, D. Gil garcia, D. pedro cornel, D. Gómez Royz, D. Rodrigo Rodriguez, D. Henrriq pérez repostero mayor del Rey, D. martin ob. de León, la eglesia de Ouiedo vaga, D. Suero ob. de Çamora, La eglesia de Salamanca vaga, D. herman ob. de astorga, D. Domingo ob. de Cibdat, la eglesia de Lugo vaga, D. Johan ob. de orense, D. gil ob. de tuy, D. nunnio ob. de mendonedo, La eglesia de coria vaga, D. frey bertolomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de Badalloz, D. pelay pérez maestre dela orden de Santiago, D. Garcia ferrández maestre dela orden de alcántara, D. guillem maestre dela orden del temple, D. Alffonso ferrández fijo del Rey, D. Rodrigo yuanes pertiguero de Santiago, D. Gil martinez, D. martin gil, D. Johan fferrández, D. Ramir diaz. D. esteuan ferrández adelantado mayor de Gallicia, Maestre Gonçalo notario del Rey en Castiella ꝛ arcidiano de Toledo, Maestre Johan Alffonso notario del Rey en León ꝛ arcidiano de santiago, Millán pérez de aellón lo fizo escriuir por mandado del Rey enel anno veynteno que el Rey sobredicho regnó, Pedro garcia de Toledo lo escriuió. El Infante D. Manuel ermano del Rey ꝛ su alferez, El Infante D. Fernando fijo mayor del Rey ꝛ su mayordomo.

(Pergamino bien conservado. Colores verde, rojo y siena, cruz verde en el centro. Cinta roja. 52 × 56. Leg. 3. N.º IX¹² Albayda, También se halla copiado en el Tumbo. Tomo I, fol. XXIII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 167.

2 Mayo 1272, Sevilla.—Carta de D. Isidro, canónigo de la Catedral de Sevilla a Maestre Gonzalo, chantre de la misma.

En el nombre de dios amén. Sepan quantos ésta carta uieren, Commo yo don Essidro canónigo dela Eglessia de santa Maria de Seuilla, Otorgo que uendo auos Maestre gonçalo chantre desta missma eglessia sobredicha, unas casas que yo é a ésta collación sobre dicha, las quales casas setienen en linde: dela una parte con casas de don Garci martinez notario del Rey, ꝛ de Johan gil sobrino del arçobispo, ꝛ del otra parte con casas de don Simón el orebze, ꝛ con los bannos de don diego de Corral, ꝛ delas dos partes con las calles del Rey, por éstos términos ꝛ por éstos linderos son conoçudas éstas casas que uos uendo vendida buena & por precio nonbrado Mill ꝛ

Quinientos morauedis alffonsis en dineros dela moneda que nuestro sennor el Rey mandó fazer en el tiempo dela guerra; los quales morauedis yo deuos Recebi, z passaron todos a mis manos z a my poder, de que so muy bien pagado. Et desapodérome &. Et apodero &. Etssi algún ome &, Et yo Rodrigo esteuan, z yo Alffonso diaz alcaldes del Rey z de Seuilia por uego *(sic)* de don Essidro goncaluez el uendedor sobredicho. Et por ruego de Maestre gonçalo chantre sobredicho que es conprador destas casas; Otorgamos que pasasse, z que valiesse ésta uendida, z ésta copra por que don Esidro gonçaluez es calonge dela eglessia de santa Maria de Seuilla, z por que las heredó, z gelas dió nuestro sennor el Rey don ferrando por su carta. Et gelas conffirmó nuestro sennor el Rey don Alffonso en su partición quando mandó partir Seuilla, z por quelas mantouo él despues del plazo que mandó nuestro Sennor el Rey don Alffonso que ualiessen uendidas, z conpras, z que ffiziese cada uno delo suyo lo que quissiesse. Et por que a don Essidro gonçaluez plogo delas uender, z a maestre gonçalo chantre sobredicho delas comprar assi como dicho es desuso, z nos Rogaron que pussiessemos en ésta carta nuestros Seellos, Nos los Alcaldes sobredichos, por rruego dellos, z por que conoció don Essidro gonçaluez que tenia la paga assi como dicho es, mandamos sellar ésta carta con nuestros Sellos a ruego z plazer dammas las Partes. ffecha la carta carta *(sic)* en Seuilla dos dias de Mayo Era de mill z c.c.c. z diez annos. Et yo benito pérez escriuano de Seuilla so testigo, yo bernalt escriuano público por el rey en Seuilla escriuí enesta carta my nombre z so testis. Et yo Johan fferrández escriuano Público del Conseio de Seuilla escriui ésta carta z so testigo z Sig † num meum fezi, yo fferrant garcia escriuano so testis est Sigillum.

(Pergamino bien conservado. Leg. 31. Núm. 1. Abades. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 168.

2 Junio 1272, ¿Sevilla?—Donación de D. Iñigo López de Horozco a su mujer D.ª Teresa Pérez.

Sepan quantos ésta carta uieren, Como yo yennego lópez de horosco, Otorgo z conozco que do auos donna Teresa pérez mi mugier, Todas las casas que yo he en Seuilla con todo aquello que yo y tengo saluo ende las armas z las tiendas; E otrossí uos do todaquello

que yo he en Salucar dalpechin, Vinnas, ꝛ Casas, ꝛ Oliuar. Esto todo le do dado bueno, ꝛ sano, ꝛ sin entredicho ninguno que faga dello lo que ella quisiere, E quelo pueda uender, ꝛ dar, ꝛ camiar, ꝛ enagenar assí como delo suyo mismo; E otrosil do axa con su fijo, ꝛ a Mariem, ꝛ a Mahomat el my moro texedor, ꝛ los cinco moros mios que yo tengo en Mures, Et ocho yuntas de bueys que están en la casa de Mures que se le caen de su meytad, E otrossil de dos uasos de plata ꝛ una taça de plata que se le caen de su meytad, E otrossil de la my mula rucia, E otrossil otorgo las dos sortijas doro quel yo di en donas quando con ella casé que han tales piedras: la una piedra es çafira, la otra piedra es girgoça. Esto todol do ꝛ gelo otorgo todo dado bueno, ꝛ sano, ꝛ sin entredicho ninguno por éstas cosas que serán nonbradas en ésta carta, que yo gané ꝛ compré después que con dona Teresa pérez fuí casado. E otrossi mandó que por manda ny por carta que aparezca en ningun tienpo non pueda enpecer escontra ésta carta que yo mandé fazer. E porque ésto sea mas firme, ꝛ non pueda venir en dubda, mandé yo yennego lópez el sobredicho escriuir en ésta carta todas las cosas que copramos después que fuemos casados de conscuno en que otorgo que donna Teresa pérez la sobredicha ha dauer su meytad. E quatro uasos de plata, dos taças de plata, ꝛ en cinco cauallos muy buenos en tres mulas de Silla una Azémila, En tres moras en un morezno, ꝛ en dos tornadizos, ꝛ en diez ꝛ cinco yuntas de bueys, E en cient quintales dazeyte, ꝛ en tres mill morauedis que oue de mio sennor don feiipe éste anno sobredicho, ꝛ en ochocientos morauedis que tiene Johan pérez mio mayordomo, ꝛ en tres bestias pequennas, En todos los puertos ꝛ las puertas que yo tengo en Mures saluo ende en nueue puertas que yo tenia ante que con ella casasse, En todas las oueias, ꝛ las vacas ꝛ en las cabras ꝛ en las colmenas que están en la casa de Mures saluo ende dizesseys cabras que yo tenia ante que con donna Teresa pérez la sobredicha cassase, E de todos los potros, ꝛ las potras que después nacieron de las mis yeguas que yo con donna teresa pérez casé, E otrossí en las casas que conpramos de don Rodrigo esteuan el Alcalde ꝛ por los derechos que donna teresa pérez deuia auer en guadalferza, ꝛ en paterna. Esto todo contado delant los omes bonos que serán nombrados en ésta carta, E todo apreciado por buena cuenta leal ꝛ uerdadera fallaron quel caen en la su meytad cinco mill ꝛ quatrocientos morauedís. Esto todo otorgo yo ꝛ confirmo lo todas estas cosas que en ésta carta son nonbradas, ꝛ digo uerdat a dios, ꝛ a santa Maria quel yo uos do entrega a donna teresa pérez daquello quel cae en la su meytad, ꝛ si al-

gún ome de la my parte contra ésto quisier uenir, z demostren alguna razón por que ella ésto non deua auer, non uala, E mando que esté donna teresa pérez z entrego la, z non les recuda con ningunas destas cosas que aqui sobredichas son. Esto lo do a ella por los dos mill morauedis que yo con ella tomé quando con ella casé quel dieron en casamiento dona teresa martinez su sennora, z don Pay correa su thyo z don Gonçaluo garcia comendador, z sus tios Pay de mera, z don esteuan de mera. E destos dos mill morauedis le compré yo aquellas casas que fueron de don Rodrigo esteuan el Alcalde por dozientos morauedis; E éstos dos mill morauedis fueron dela moneda blanca. E otrossil otorgo toda la donación que yo fiz dela alcaria de Mures quando con ella casé, E otorgo gela agora por que sea firme por siempre iamás que gelo puedo yo muy bien dar saluamientre por que era passado anno z dia que eramos casados en uno. E si algunos de mis herederos en algún tienpo quisiere uenir por minguar éste mio dado que yo do a donna teresa pérez mi mugier, sin entredicho ninguno por razón dela su meytad de los dos mil morauedis quel deuo pido merced, z ruego a mio sennor el Rey queles faga quel pechen dos mill morauedís ante queles responda my omne por ella. E otrossí otorgo que por manda ni por carta que parezca en ningun tienpo que no pueda enpecer contra ésto que aquí sobredicho es. E pido merced, z ruego a mio sennor el Rey don Alfonsso que él por la su merced dé a donna teresa pérez la sobredicha una carta seellada con un Seello pendiente por que ella aya todo ésto más firme. E por que ésto sea más firme z non uenga en dubda mandé fazer ésta carta z poneren ella mio Seello colgado, z rogué a don frey pedro dela orden de los predicadores, z a frey martin natural de Guadalhaiara que escriuiessen sus nombres con sus manos en ésta carta, z don Martin lópez de dórida vassallo del Rey, z don Munno el Alcalde de Guadalferza. fecha la carta martes dos dias andados del mes de Junio Era de mill z C.C.C. z diez annos. yo Alfonso martin escriuano de yennego lópez de horosco escriuí ésta carta por su mandado. yo frey pedro so testigo, yo frey martin de Guadahaiara so testigo.

(Inserto en un priv. Rodado de Sancho IV. Pergamino bien conservado. 56 × 76. Sello en cinta roja y azul. Leg. 27. N.º 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 169.

9 Agosto 1272, Sevilla.—Carta de censo de D. Remondo a Juan Martínez.

In dei nomine Amén. Connoscuda cosa sea atodos quantos ésta carta vieren, Como nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla, ꝛ nos el Cabildo deste mio logar, Otorgamos que damos A encienz Auos Johan martin, ꝛ auestra muger donna Maria vna nuestra mezquita que nos Avemos ala collacion de Omnium santorum que se tiene con Casas de Johan martin nauarro, ꝛ con Casas de pedro esteuan, ꝛ conla cal, por en toda uestra vida damos ꝛ dos (*sic*) en tal manera que la meioredes siempre, ꝛ despues que ffoy meiorada quela mantegades en aquel estado o en meior, ꝛ que nos dedes cada anno Anos o Anuestro maordomo dos morauedis Alffonsis delos que mandó ffazer el rey en tiempo dela guerra, por en cenz, ꝛ que paguedes la meatad por la sant Johan babtista ꝛ la otra meatad por la Nauidat, ꝛ si non pagardes cada anno alos plazos segun dicho es, uos o quila touies por uos que por quantos dias passasen despues de cada plazo que nos dedes cada dia Cinco sueldos por pena, ꝛ quela podades dar, ꝛ uender, ꝛ empennar según el tiempo quela uos deuedes tener, ꝛ nos queriendo la dando por ella tanto como otro dier por ella en buena uerdat quela dedes a nos antes que a otro ninguno, ꝛ quelo ffagades saber primero anos o anuestro maordomo, ꝛ sila uos non quisieremos quela desde atal ome que nos compla todo ésto que ésta cartadize, ꝛ si passare un anno demás del plazo que non pagassedes éste encez sobredicho que podamos tomar nuestra mezquita conlas meiorias que y fforen ffechas ffata que paguedes lencez, ꝛ las penas sobredichas. Et nos uos somos tenidos deuos la mamparar &. Et yoJohan martin, ꝛ yo donna Maria éstos sobredichos Otorgamos todo & ꝛ renunciamos el Juyzo seglar, ꝛ sometemos nos al Juyzo déla ygresa que seamos yugados por ella quanto en razon desta mezquita. ꝛ por que ésto sea más ffirme, ꝛ más estable nos el Arçobispo ꝛ el cabildo, ꝛ yo Johan martin, ꝛ yo donna maria mandamos ende ffazer dos cartas partidas por a b c amas dun tenor, ꝛ otorgamos las ante los escriuanos que escriuieron sus nombres en ffin de ellas. ffecha la carta en Seuilla en IX dias

del mes de Agosto en Era de mill z trezientos z diez annos. yo Johan fferrández toledano so testigo, yo fferrant dominguez so testigo, z yo esteuan thomás escriuano de seuilla escriui ésta carta z so testis.

(Pergamino bien conservado. 20 × 20. Leg. 45. Núm. 6. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 170.

29 Noviembre 1272, Sevilla.—Carta de Domingo Juan a D.ª Juana Lorenzo.

In dei nomine amén. Connosçuda cosa sea atodos los omes que ésta carta vieren, Como yo Domingo iohan, z yo donna Maria muger deste cononbrado, z uezinos dela collacion desant miguel deseuilla, Otorgamos que uendemos auos donna Johana lorenço unas Casas que nos auemos a ésta collación, que se tienen duna parte con don Berenguel, z dotra parte con don yuannes, z dotra parte con el adarue que sale ala pellegeria, z dotra parte con el cimenterio desant miguel, por éstos términos &. vendida sana &. por precio nonbrado Nouaenta morauedis de dineros alffonsis. Et todos éstos morauedís passaron anuestras manos, z anuestro poder z ssomos de todos muy bien pagados. Et si en algún tienpo quisiéremos dizer que non recebimos deuos todos éstos morauedis que nos non uala. Et desapoderamos nos &. Et apoderamos &. Et nos amos ados éstos uendedores cononbrados uos somos ffiadores deredrar. Et metemos connuscu ffiador de redrar, A Johan pérez montero del Rey vezino dela collacion desanta maria magdalena apleyto que si alguna cosa pechar por ésta ffiadura que nos gelo demos doblado, z lo quitemos sen danno. Et yo Johan péfez, z yo Domingo iohan, z yo donna Maria nos todos tres éstos cononbrados demancomun z auoz duno z cada uno de nos por todo vos somos ffiadores deredrar de todos los omes &. Et por que ésta carta sea más ffirme, z non uenga en dubda, otorgamos la ante las ffirmas que escriuieron sus nombres con sus manos en testimonio sobre nos en ffin della. ffecha la carta en seuilla en XXIX dias del mes de Nouembre en Era de miil z trezientos diez annos. Et yo fferrant dominguez so testis, Et yo Garcj yuannes so testis, Et yo esteuan thomás escriuano de seuilla escriuí ésta carta z possi en ella mi Sig + no z so testis.

(Pergamino bien conservado. 21 × 24. Leg. 46. N.º 1. S. Miguel. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 171.

19 Diciembre 1272, Sevilla.—Carta de Rodrigo Asensio a Fortún Pérez.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo Rodrigo Assensio uecino de la collación de Santa Luçia de Seuilla, Otorgo que uendo a uos Fortún pérez, ꝛ a uestra muger donna Pasquala un parraleio *(roto)* que yo compré de la muger de Monioya que á Linderos: del un cabo el *(roto)* dos partes las calles, por éstos términos ꝛ por estos linderos es conoscido éste parraleio sobredicho *(roto)* vendida bona &. por precio nombrado quince morauedís Alffonsís que Recebi deuos, ꝛ passaron amis manos ꝛ ami poder, ꝛ de que so bien pagado, ꝛ si en algún tienpo yo o otro por mi dixiere que non Recebi de uos éstos morauedis sobredichos que non uala, ꝛ desapodero me &. ꝛ apodero &. Et yo uos so fiador de Redrar de quien quier &. ffecha la carta XIX días de de..embre, era de mill ꝛ trezientos ꝛ diez annos. yo Esteuan trianías so testigo, yo Garci yuannes so testigo, yo Fferrant Dominguez escriuano de Seuila escriuí ésta carta ꝛ mio sig + no y ffiz ꝛ so testigo.

(Pergamino en pésimo estado. Docs. del Archivo de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 172.

27 Julio 1273, Sevilla.—Carta de avenencia entre D. Remondo y el Concejo de Sevilla.

Sepan todos quantos ésta carta uieren. Commo nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de Seuilla por nos, ꝛ yo Pedro pérez arcidiano de Ecija, ꝛ yo Sancho fferrández calónigo dela eglesia de santa maria de seuilla por el cabillo dessa misma eglesia, Et yo Rodrigo esteuanez alcalle del Rey ꝛ de Seuilla, ꝛ yo pedro pérez arcidiano ꝛ yo sancho fferrández los sobredichos, ꝛ yo domingo gómez escriuano de Seuilla todos qûatro porel conceio de seuilla ffuemos yuntados en casa del Arçobispo sobredicho dia lunes veynt ꝛ quatro dias del mes de Julio de la Era desta carta pora ffazer cuenta delos morauedis que nos don Remondo el Arçobispo sobredicho, ꝛ

el cabillo deuemos al conceio de seuilla por la Renda del Camino delos Almadenes que touiemos dellos arrendada éstos çinco annos passados que se començaron enel anno dela Era de mill z trezientos z seys, z se conpliran por ésta santa maria de medíado agosto que será enla Era desta carta; z otrossi ffiziemos cuenta delo que nos deuier el conceio anos el Arçobispo z al cabillo, del diezmo destos cinco annos, z de los otros quatro annos dante que ffueron en tienpo dela guerra, z delo que nos deuien por la procession de perpetue z ffeliçitatis por éstos nueue annos sobredichos, z rematamos cuenta desto, z de todas quantas cosas ouo delos unos alos otros de dar, z de tomar onos podriemos demandar en todos los tienpos que son passados ffastal dia dòy que ésta carta es ffecha. Et con las cosas que acaecieron enque ouieron a descontar delos morauedís delas pagas, ffincaron todos los morauedis del Arrendamiento delos cinco annos del camino delos Almadenes, en nos el Arçobíspo z el Cabillo por nuestros. Et con ésto somos pagados de todo quanto el conceio nos deuien delos cinco annos sobredichos, z de todos los otros tiempos passados fastal primero dia de mayo que ffué enla era desta carta que començaron las Rendas del conceio pora daqui adelante de que auemos a auer nuestro diezmo de todo lo al que sobredicho es; de todo los llamamos quitos al conceio que nos ni otro por nos, no les podamos ende demandar cosa nenguna. Et otrosi yo don Rodrigo esteuan, z yo pero pérez, z yo Sancho fferrández, z yo dimingo gómez porel conceio de seuilla somos pagados de uos sennor don Remondo Arçobispo sobredicho z del cabillo, de toda la Renda, z dela paga delos cinco annos que al conceio auiedes a dar porel camino delos Almadenes que quitamos auos z a uestros ffiadores que daqui adelante non uos puerdan el Conceio demandar auos ni auestros ffiadores ni aotro por uos ni por ellos cosa nenguna de quanto passado es desta Renda por ninguna manera. Et por que ésto sea ffírme, z sin dubda mandamos ffazer ende dos cartas partidas por abece amas dun tenor que tenga cadauna de las partes la suya, z la que touieren el Arçobispo z el cabillo que sea seellada del seello del conceio, z la que touieren el conceio que sea seellada del seello del Arçobispo z del seello del cabillo. ffecha la carta XXVII dias andados de Julio Era M z trezíentos z onze annos.

(*Pergamino bien conservado, sin sello. 19 × 33. Leg. 3. N° 61. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 173.

13 Febrero 1274, Murcia.—Carta de Maestre Jacobo, el de las Leyes, a D. Juan Rodríguez.

Sepan quantos ésta Carta uyeren, Como yo Maestre Jacobo de las leyes, Caballero Juez del Rey; de grado ꝛ de buen corassón, ꝛ por mi llana ꝛ buena uoluntad, vendo ꝛ otorgo vendida buena, sana ꝛ uerdadera a uos don Johan rodriguez, ꝛ a los uestros, La mi Huerta que ffué de Maestre Enea, con entradas, ꝛ con sallidas, ꝛ con todas sus pertenencias quantas á ꝛ auer deue, que es a la puerta de Macarela de Seuylla que me dio el Rey con su carta plomada que uos do de presiente. Et a por linderos: de la una parte la Carrera, Et de dos partes La huerta de don Loys, Et de la otra parte la huerta de Ruy pérez sobrino de Gonçaluo garçia arcidiacne de Cádiz. Et con ésta presiente ca..a saco ꝛ desapodero a mi, ꝛ a Los mios de todo derecho, sennorio, ꝛ poderio qne en ésta huerta é, ꝛ auer deuo; ꝛ apodero ende a uos, ꝛ a los uestros, ꝛ uos meto en possessión commo en cosa uostra, libra, ꝛ quita, pora dar, uender, empennar, enagenar, ꝛ camiar, ꝛ pora fazer de ella, ꝛ en ella Lo que quisieredes uos ꝛ los uestros. Et otorgo ꝛ uengo de conoçudo que por precio desta huerta oue de uos, ꝛ rreçebij Ochocientos morauedis alffonssis de la moneda blanca que ffué fecha en tiempo de la guerra. Onde renuncio a la excepcion que non pueda dezir que éstos morauedis aujdos ꝛ rreçebidos non aya; Otrossi renuncio a la ley que ayuda alos enganados demás de la metad del Justo precio, ꝛ a todo ffuero, derecho, ley, ꝛ costumbre por que escuentra ésto podiesse uenjr, Et do ꝛ otorgo a uos, ꝛ a los uestros en llano ꝛ en puro donadio todo ꝛ quanto ésta uendida sobredicha vale o puede más ualer deste precio conombrado. Et otorgo ꝛ prometo a uos, ꝛ a los uestros ésta uendida sobredicha con todos los meyoramientos que y ffiziéredes ffazer buena, ꝛ sana, ꝛ tener, ꝛ auer, ꝛ posseyir en paz, ꝛ de arredrar a uos, ꝛ a los uestros escuentra todos omnes quj a uos nj a los uestros embargassen nj acontralliasen alguna cosa en ésta uendida sobredicha a fuero de Seuilla, Et por ésto a complir obligo a uos, ꝛ a los uestros mj, ꝛ todos mjs bienes muebles ꝛ rayiz doquier que sean. ffecha la carta en Murçia, Martes Tretze dias andados de ffebrero. Era de mill ꝛ Trezientos ꝛ Dotze annos. Sennal +

de mi Maestre Jacobo de las leyes, Cauallero Juez del Rey qui ésto Otorgo ꝛ confirmo. Testigos ssuomos desto rogados; Andrés pérez Escriuano del Rey, Johan garçia escriuano del Rey. Ruy gujll escriuano del Rey, Johan martinez ballestero del Rey, Johan Alffonso ballestero del Rey, valero clérigo, Pero dosselo, ꝛ Ramond plomer. Sennal + de mj bernalt ermengol notario público de Murçia qui ésta Carta escreuj.

(Pergamino en muy buen estado. 28 × 25. Leg. 41. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 174.

5 Marzo 1274, Sevilla.—Carta de D. Iucef el Nezi al Cabildo de la Catedral de Sevilla.

Sepan todos los que esta carta uieren como yo don Juseff el neçy ffijo del Rab don todroz, vendo a uos el Cabildo de ssanta maria de Seuilla un solar que ffué Almazén de azeyte que ffué de los ffijos de don nunno yuanes que es en el Barrio de Los de La mar que sse tiene; de dos partes Las calles, ꝛ dotra parte las uestras casas que ffueron de don mateos, dotra parte casas de don Segura, ꝛ lo de ssuso deste Solar es uestro ꝛ ffué de don mateos el auandicha; vendida vona & por preçio nombrado Çient morauedis alfonsis de la moneda de la guerra de que so bien pagado, ꝛ passaron a mis manos, ꝛ a mi poder. Et dessapodero me & ꝛ apodero &. Et yo uos so ffiador de Redrar, ꝛ de uos mamparar este Solar cononbrado de todos los omes ꝛ mugeres del mundo que por my o en Razón de my uos Lo demandaren o uos lo contrallaren ssobre my, ꝛ ssobre todo Lo que he, ꝛ auré daqui adelante. ffecha la carta V dias del mes de Março, Era de mill ꝛ C.C.C. ꝛ dodze Annos. yo fferrant dominguez so testigo, yo domingo Royz so testis, *(hay una firma en hebreo)* Et yo Remón pérez escriuy ésta carta ꝛ sso testis.

(Pergamino bien conservado. 22 × 22. Leg. 35. N.º 2. Mar. Arch. Cat. Sevilla).

NÚMERO 175.

4 Abril 1274, Sevilla.—Carta de D. Pelay Pérez, Maestre de Santiago a D. Esteban de Ferrera.

Sepan quantos ésta carta vieren, Como nos don Pelay pérez por la gracia de dios Maestre dela orden dela Caualleria de Santiago, Damos ꝛ otorgamos auos don esteuan de ferrera, ꝛ a uestra muger donna maria gonçalez, vezinos que sodes dela collación de Santa Catalina de Seuilla, con otorgamiento de nuestro Cabildo general, el qual cabillo ffué ffecho en mérida en la era de mill ꝛ trezientos ꝛ doze, la nuestra Alcaria que nos ꝛ la orden tenemos en el Axarafe de Seuilla que ha nombre Mures, la qual alcaria uos damos en camio por el uestro cortijo que auedes Carrera de Carmona, el qual dizen que ffué de Pedro domingo, la qual alcaria uos damos fforra ꝛ quita, Et ffaçed en ella todo lo que uos quissiéredes en uestra uida saluo que la non podades vender nj empennar, nj camiar, nj enagenar. Et damos uos la con entradas & asy como nos ꝛ la orden la ganamos, con montes, con Rios, con fuentes, con térmjnos, con pastos, con vassallos los que son ꝛ los que an de venir, Con molinos de pan ꝛ azeyte, con casas, ꝛ torres, ꝛ vinnas e tierra pora pan, ꝛ con todas las otras cosas que a la sobredícha alcaria deue ꝛ pertenece auer, en tal manera que si alguno deuos otros ffinare que el otro non sea poderoso de casas mas que uiua enel alcaria sobredicha en toda la su vida. Et sy por auentura aquel que fincasse después dela muerte del otro tan bien del marido como dela muger casase después de la muerte del otro, que nos la orden ffuessemos tenudos de uos tomar la nuestra alcaria con todos los meioramientos que uos en ella fiziéssedes. Et otrosy que mantengades los vassallos que en aquel lugar son poblados, ꝛ fueren poblar al fuero, ꝛ a la costumbre quelos otros nuestros vassallos son poblados en la nuestra tierra; ꝛ despues dela muerte de amos ados que finque el cortijo, ꝛ el alcaria con quantos meioramientos vos y fiziéredes, ꝛ la orden y faze pora fazer dellos ꝛ en ellos lo que nos quisiéremos. E por que ésto sea firme ꝛ no venga en dubda mandamos a bartolomé sánchez nuestro criado que fiziesse ende dos cartas de un tenor, ꝛ que fuessen seelladas con nuestro sello, ꝛ con el sello del Cabildo sobredicho, ꝛ con el sello de uos don esteuau de ferrera, colgados, Dada en Seuilla, quatro dias de abril era de mill ꝛ trezientos ꝛ doze annos, yo bar-

tolomé sánchez el sobredicho, por mandado de mio sennor el maestre sobredicho bienauenturado ꝛ por ruego de don esteuan de ferrera fiz ésta carta ꝛ so testigo.

(Hay dos traslados, uno de 1539 y otro en pergamino del siglo XIV. Caxón 220, Núm. 5. Sala 6.ª Caj. 30. Uclés. A. H. N.)

NÚMERO 176.

4 Abril 1274, Sevilla.—Carta de compromiso entre D. Remondo y D. Pelay Pérez, Maestre de Santiago.

In nomine dominy Amén. Sepan quantos ésta carta uieren, Como nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo dela santa Eglesia de Seuilla con conseio ꝛ con otorgamiento de nuestro Cabildo dela una parte, Et nos don Pelay pérez por essa misma gracia maestre dela Caualleria de sant yague con uoluntat ꝛ con otorgamiento de nuestro Cabildo gerenal *(sic)* dela otra parte, Sobre contienda que era entre nos por razón de diezmos ꝛ de jurisdicón *(sic)* Episcopal que demandaua el Arçobispo ꝛ la Eglesia de Seuilla de los Castillos de Monte molin con sus términos ꝛ Reyna con sus términos ffazemos tal conpusiton *(sic)* Entre nos dicho Maestre ꝛ nuestro Cabildo general por que queremos auer amor del Arçobispo ꝛ dela Eglesia de Seuilla, ꝛ por que entendemos ꝛ creemos que los dichos logares pertenecen ala Eglesia de Seuilla más que a otra ninguna, Recebimos el dicho Arçobispo en nonbre dela Eglesia de Seuilla por nuestro Arçobispo ordenario en los dichos logares Monte molin con sus términos, ꝛ Reyna con sus términos. Et damos ꝛ otorgamos que el dicho Arçobispo dé todos los sacramentos que Obispo ꝛ Arçobispo deue dar en su Obispado o en su Arçobispado, Et oya ꝛ judgue todos los pleytos que pertenecen a santa Eglesia. Et nos ꝛ los Clérigos, ꝛ los pueblos delos dichos logares guardemos, ꝛ ffagamos guardar todas sus sentencias, ꝛ de aquellos que las dieren por él, saluo los priuilegios de nuestra Orden. Et damos ꝛ otorgamos que el dicho Arçobispo ꝛ su Cabildo Reciba la ochaua parte de los diezmos que nos recebiéremos en las dichas tíerras de Pan, ꝛ de vino, ꝛ de Lino. Et el Arçobispo ꝛ su Cabildo que pongan sus terceros en cada lugar

que lo recabden bien ꝛ lealment con los nuestros terceros. Et los Comendaderos que los Ayuden que ayan su derecho bien ꝛ cunplidamiente. Et otorgamos que aya la meatad el Arçobispo, la meatad delos sacrillegios quando acahecieren en los logares sobredichos· Et otrossí otorgamos que aya un morauedí de la moneda nueva que dizen prieta cada anno de cada Eglesia delos dichos logares por reuerençia Arçobíspal ꝛ quando él visitare otorgamos quel demos tres procurationes con quarenta bestias en los logares de la preuincia do el touiere por bien. Et el Arcidiano que aya cada Anno de cada Eglesia medio morauedí dela dicha moneda por reuerencia de Arcidiano, ꝛ quando visitare quel demos tres procurationes con sex bestias; Et el Anno que visitare el Arçobispo que non visite él Arcidiano, ꝛ el Anno que visitare el Arcidiano que non visite el Arçobispo. Et la Orden presente los capellanes de todos los dichos logares Al Arçobispo sí ffuere en la prouincia ꝛ si non ffuere en la prouincia, el Arcidiano o a quien touiere las vezes del Arçobispo· Et cada unos dellos sean tenudos de Recebillos en las Eglesias alas quales ffuere presentados si ffueren ydoneos, ꝛ de dalle cura de Almas. Et nos dicho Arçobispo otorgamos al Arcidiano de Reyna que quando nos no ffueremos en la prouincia que pueda dar cura de Almas Alos Capellanes sobredichos, Et quando el Arcidiano no ffuere en la prouincia que la dé aquel que touiere nuestras uezes. Et nos el dicho Arçobispo damos ꝛ otorgamos con cozintamiento *(sic)* de nuestro Cabildo Al dicho maestre ꝛ a su Orden que ayan Eglesia en Seuilla, aquella que pusieron sobre sant yague, que es cerca de sus casas, ꝛ quy quisiere oyr y oras que las pueda oyr. Et que puedan recebir a Sepultura todos aquellos, ꝛ aquellas que se quisieren y enterrar sacado ende dela perrõchia de santa Maria de Seuilia, de la qual de derecho non puede en otro logar escoger sepultura sin nuestra licencia sacado ende ffreyle o conffreyle que se deue enterrar en su Orden. Et de todas las mandas que mandare a aquella Eglesia o Ala Orden con el Cuerpo, Delos de ffuera dela Ciudat de Seuilla, que ayamos nos ꝛ nuestro Cabildo la tercera parte sacado ende Cauallo, ꝛ Armas, ꝛ Azemila que troxiere el Cuerpo, ꝛ el panno que viniere sobre el ataut que ffinque todo ala Orden. Et quando acaheciere que vezino de Seuilla se mandare enterrar en la dicha Eglesia de sant yague, que ayamos nos ꝛ nuestro Cabildo la tercera parte de las mandas que ffizieren ala Eglesia o ala Orden sacado ende Cauallo, ꝛ Armas, ꝛ lo al assi como sobredicho es; Et los clérigos dela perrochia donde ffuere *(mancha oscura)* la ofrenda ífata nueue dias, ꝛ la otra meatad ffinque ala Orden. Et los Capellanes de la dicha Eglesia de sant

yague, que los presente anos el Arçobispo sobredicho quando ffueremos en la prouiucia z si non ffueremos en la prouincia que los presente a quien touiere nuestras uezes, z que los recibamos en la Eglesia sobredicha si fueren y *(mancha)* Et que nos obedezcan, z que guarden las nuestras sententias tan bien los que ffueren en casa como los capellanes. Et los capellanes que nos fagan aquella reuerencia que nos ffazen los Clérigos dela Ciudat de Seuilla, z que guarden las sententias de aquellos que las dieren por nos, los de casa z los Capellanes. Et prometemos nos dicho Arçobispo con nuestro Cabildo, Et nos dicho Maestre con nuestro Cabildo z con nuestra Orden guardar todas las cosas sobredichas, bien, lealmente, A buena ffé sin mal enganno, z Amar nos, z querer nos bien Nos el Arçobispo z nuestro Cabildo A uestra Orden, Et nos maestre z nuestro Cabildo general ala Eglesia de Seuilla. Et la parte que non guardare todo assi como sobredicho es uala menos por ello. Et por que ésto sea ffirme z estable z non uenga en dubda mandamos ffazer dos cartas, Amas de un tenor, la una que tenga la Eglesia de Seuilla, z la otra que tenga la Orden sobredicha, seelladas con nuestros seellos z de nuestros Cabildos. Et Amas las partes que pidamos mercet a nuestro sennor el papa que conffirme ésta conpusiton si ffuere la su mercet. Dada en Seuilla, Miercoles quatro dias de Abril, Era de mill z trezientos z doze Annos.

(Pergamimo deteriorado con señal de cuatro sellos, tres faltan. El del Maestre se conserva. 31 × 30. O. M. de S. Santa Iglesia de Sevilla. Sevilla. Caxon 312. N.° 1. Colec. de Sellos. A. H. N.)

NÚMERO 177.

5 Mayo 1274, Valladolid.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta vieren commo nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarb, viemos nuestra carta que auiemos dado al Arçobispo de Seuilla, z al Deán, z alos Arçidianos, z alas personas, z alos Canónigos deste mismo logar sobre la abenencia que fizieron con ffrey Johan martines Electo de Cá-

diz por razón dese Obispado, ꝛ la carta es fecha en ésta guisa. Se pan quantos ésta carta uieren Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & ꝛ del Algarue, Otorgamos que el Arçobispo de Seuilla, ꝛ el Deán, ꝛ Arçidianos, ꝛ perssonas, ꝛ canónigos desse mismo logar fizieron abenencia con ffrey Johan martinez electo de Cádiz ante nos por sí, ꝛ por el Cabildo de Seuilla sobre razón de su Obispado; Et porque amas las partes nos otorgaron que les diéssemos ende nuestras cartas en que contasse como fué puesto ante nos, touiemos por bien delo mandar escriuir aqui, Et la abenençia que fizieron es ésta: Que finque al Electo como Obispado Cádiz, ꝛ toda la ysla, ꝛ todo lo que es allende Guadaleque fata do entra Guadiaro en la mar, saluo ende que aya la Eglesia de Séuílla Matrera, ꝛ lo al que ala orden de Calatraua allende, ꝛ aquello que labran los vezinos de arcos allende Guadaleque yendo a dia de la villa con sol, ꝛ vjniendo con sol. Dada en Xerez el Rey la mandó Miércoles XXIII días de Noviembre Era de mill ꝛ Trezientos ꝛ cinco Annos, velasco gómez la fizo, Ei por que la carta era fecha en papel ꝛ auia tienpo que la nos auiemos dada, Don Remondo Arçobispo de Seuilla rogó nos ꝛ pidió nos merçed que la mandassemos dar en cuero, Et nos por su ruego ꝛ por fazer bien ꝛ merçet a amas las partes mandamos les dar ésta. Dada en Valladolit Sábado cinco dias de Mayo Era de mill ꝛ Trezientos ꝛ doze Annos. don Gonçalo obispo de Cuenca ꝛ Notario del Rey la mandé fazer por mandado del Rey. yo Roy martinez la fiz escribir.

(Pergamino muy deteriorado, con rotos y manchas. Restos de cinta siena y amarilla. 22 × 26. Leg. 21. Núm. 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 178.

22 Mayo 1274, Toro.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & ꝛ de Algarb, atodos los conceios, ꝛ alos alcalles, alos alguasiles del Arçobispado de sseuilla, ssalut ꝛ gracia, ssepades que don Remondo Arçobispo de sseuilla ssenos querelló ꝛ dize que ay tales deuos que

non desmades, nyn primyçiades assi como deuedes, Et sobresto z sobre otras cosas que perteneçen ala eglesia que pone ssu ssentençia sobre los que sson rrebeldes, z que están muy grande tiempo descomulgados, z que non quieren venir a emendaçion nyn A obedymiento dela eglesia; Et ésto non tengo yo por bien nyn quiero que ssea, Et ssobresto mando A los alcalles, z alos alguasiles que atodos aquellos que les mostren el Arçobispo o ssus vicarios que están descomulgados, z non preçian nada la ssentençia del Arçobispo, que les costringan que vengan luego a emendamiento, z que salgan de A quel error en que están; Et alos que assy non lo quisieren ffaser, que ffagan en ellos aquella Justiçia que deuen auer aquellos que uan contra la ffe de santa eglesia, Et non fagades ende al ssinon por queles quier deuos que ffincare A los cuerpos, z alo que ouyessedes me tornaria por ello. Dada en Toro martes veynte z dos dias de mayo era de mill z trezientos z doze annos. yo gil péres la fis escriuir por mandado del Rey.

(Pergamino en buen estado. Copia del siglo XIV. Leg, 9. Número XXXVII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 179.

22 Mayo 1274, Toro.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta Carta uiereu z oyeren Como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & z del Algarue, Damos z otorgamos a la Eglesia de Santa Maria de la noble Çibdat de Seuilla, una verta que don Çuleman auie en esse mismo logar, a la puerta de la juderia, cerca del fossario de los iudios. Otrossil damos los almazenes que él auie en el alcaçeria de Seuilla, z ala puerta del arenal con sus casas, z sus corrales, z sus tinaias, z con todas sus pertenencias. E otorgamos le que lo aya todo libre z quito por iuro de heredat pora siempre iamás. E deffendemos que ninguno & Ca qual quier & z a la Eglesia sobredicha o aqui su voz touiesse todo el danno doblado. E por que ésto sea firme & ffecha la Carta en Toro Martes veynte z dos dias andados del mes de Mayo en Era de

mill ꝛ trezientos ꝛ doze annos. yo Johan pérez, fijo de Millán pérez la fiz por mandado del Rey en veynt ꝛ dos annos que el Rey sobrebredicho Regnó.

(Pergamino bien conservado, sin sello. 28 × 24. Leg. 34. 18-1-7, Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 180.

27 Mayo 1274. Toro.—Carta del Infante D. Fernando a la Catedral de Sevilla.

De mj Inffante don fferrando primero fijo ꝛ heredero del muy noble Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & ꝛ del Algarb, Atodos los Almoxerifes, ꝛ Atodos aquellos qne ouieren de recabdar las rendas delos Almoxeriffadgos del Arçobispadgo, ꝛ alos Alcaldes, ꝛ alos Alguaziles dessos mismos logares, Salut ꝛ gracia, Sepades que el Rey don fferrando mio Auuelo por ffazer bien ꝛ mercet al Arçobispo ꝛ ala eglesia de Seuilla dió le sus priuilegios en que les dió que ꝓuiessen bien ꝛ cumplidamient todos los diezmos de todas las cosas ꝛ de todos los derechos que vinieren Alos almoxeriffadgos que son enel Arçobispadgo de Seuilla, por tierra ꝛ por mar. Et el Rey mio padre conffirmolos, Et Agora embia nos mandar por sus Cartas que dedes al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla todos los diezmos de todas las cosas, ꝛ de todos los derechos que vinieren alos Almoxeriffadgos que son enel Arçobispadgo de Seuilla, assi como sobredicho es. Otrossi embia mandar amj por su carta que si dar non gelo quisiéredes que uos lo ffaga yo dar ꝛ cumplir, Onde uos mando ffirme mientre que ueades las cartas del Rey mio padre que nos embia en esta razón ꝛ que las cumplades en todo segunt en ellas dize. Ca tengo por bien que los priuilegios, ꝛ las cartas que el Rey don fferrando, ꝛ el Rey mio padre dieron al Arçobispo ꝛ a la Eglesia de Seuilla tan bien de ffecho delos Almoxeriffadgos como de los otros diezmos, que sean guardados ꝛ cunplidos assi como en ellos dize; Et quales quier que assi non lo ffiziessen, ꝛ lo non cunpliessen assi como en ellos dize pesar me yan, ꝛ Alos Cuerpos, ꝛ aquanto que ouiessen me tornaria por ello. Dada en Toro veyute ꝛ siete de Mayo, Era de mill ꝛ trezientos ꝛ doze Annos. yo Gómez garcia la fiz escreuir por mandado del Inffante Rodrigo yuannes.

(Pergamino bien conservado. 24 × 24. Leg. 7. N.º XXII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 181.

28 Mayo 1274, Toro.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Auos Al. ffonsso ferrández mio ffijo, ssenor de Molina, z de Mesa, z Atodos los Ricos onmes, z Atodos aquellos que touieren tierra de my en el Arçobispado de Seuilla, Salut z gracia, Sepades que don Remondo Arçobispo de Seuilla me dixo que ay Algunos en nuestros logares que non quieren dar los diezmos de santa Eglesia a él nyn ala Eglesia de Seuilla assi commo los deuen dar z yo mando por mis cartas; Onde uos mando que en qual quiere de nuestros logares que non quisieren dar los diezmos de santa Eglesia al Arçobispo z ala Eglesia de Seuilla assi como los deuen dar, z commo yo mando por mis cartas, que uos que ffagades que los den bien z cumplidamient deguisa que por lo que uos y ouiéredes affazer que el Arçobispo z la Eglesia de Seuilla non pierdan sus derechos nyn seme ayan aquererellar de uos sobre ésta ración. Otrossi uos mando que delos Almoxeriffadgos de que uos recabides los derechos en la tierra que tenedes de my en el Arçobispado de Seuilla que dedes al Arçobispo z ala Eglesia de Seuilla, o alos sus onmes que lo recabdaren por ellos, todo el diezmo cumplidamient de todas las cosas. z de todos los derechos que vinieren por tierra, z por mar Alos Almoxeriffadgos, Et otrossi uos mando que mandedes alos que ffincaren en la tierra, z la touieren por uos enel Arçobispado que les recudan con todos los derechos del diezmo assi como sobre dicho es. Et si al fiziessedes, pesar mia de coraçon, lo uno por que passariédes my mandamiento z lo al que yriedes contra los priuilegios z las cartas del Rey don fferrando mio padre, z mias que tienen en ésta razón. Dada en Toro Lunes veynte z ocho dias de Mayo Era de mill z trezientos z doze Annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por mandado del Rey. Abril pérez.

(Pergamino bien conservado. Resto de cinta roja, sin sello. Leg. 1. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 182.

6 Junio 1274, Zamora.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Auos Rodrigo esteuan, ꝛ Auos Alffonsso diaz míos Alcaldes, ꝛ auos Diago ordonnez mio Alguazíl en Seuilla, Salut ꝛ gracia, Sepades que yo dí al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla con mio Priuilegio los heredamientos que auie don Çuleman en Seuilla, ꝛ en su término, Et los heredamientos ꝛ las cosas que yo les dí son estos: el Alcaria que dizen Ayelo que es carrera de Heznalcaçar, ꝛ otra Alcaria que dizen Puslena, Et las Ataffonas que son A sant Nicolás de Seuilla ala cal de Rodrigo Alffonsso, ꝛ un fforno que auie a ésta collación, ꝛ los Bannos que son a sant Saluador, Et dos Almazenes de Azeyte que auie al Alcaçeria, ꝛ ala Puerta del Arenal, Et los Molinos que auie A Guadayra que son sobre la puente, Et la verta que auie que es entre la puerta de Goles, ꝛ la de biua ragel entre el muro ꝛ el Rio. Onde uos mando que luego uista ésta mi carta A todos tres o aqual quier que sea en Seuilla que entreguedes al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla o aquien mandare el Arçobispo por su carta en todos éstos heredamientos, ꝛ en todas éstas cosas que sobredichas son, ꝛ en todos los Ganados, ꝛ en todos los miebles, ꝛ en todas sus pertenencias delos heredamientos assi como auie ꝛ lo tenie don Çuleman quando murió. Et si por Auentura Algun embargo Acaheciesse por que uos non gelo pudiéssedes entregar luego, Tengo por bien ꝛ mando desaquí que el Arçobispo ꝛ el Cabildo dela Eglesia de Seuilla por my Auctoridad, ꝛ por la suya que tomen, ꝛ entren todos los heredamientos con todas sus pertenencias, ꝛ con todos sus derechos como sobredicho es assi como lo suyo mismo. Et por otra carta que aparezca nyn por otra cosa ninguna non quiero que ésto se embargue. Et si alguno gelo embargasse o gelo forçasse Mando al Arcobispo que él que lo deffienda por el poder que ha dela Eglesia; Otrossi mando Auos quel Ayudedes en tal manera que el Arçobispo ꝛ la Eglesia de Seuilla sean bien entregados de todo segunt sobredicho es. ꝛ non ffagades end al. Dada en Çamora Miércoles sex dias

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*, pero confundiendo los tres privilegios de la misma fecha.

de Junio, Era de mill z trezientos z doze Annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por mandado del Rey. Roy martinez *(En el dorso, Abril pérez).*

(Pergamino bien conservado. 18 × 36. Leg. 34. N.° 2. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 183.

6 Junio 1274, Zamora.—Privilegio Rodado de Alfonso X la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Violante mi mugier, z con nuestros fijos el Inffante don fferrando primero z heredero, z con don Sancho, z don Pedro, z don Johan, z don Jaymes, por grant sabor que auemos quela eglesia de Santa maria dela Noble Cibdad de Séuilla sea bien heredada, z complida de personas, z de Canónigos, z de Racioneros, z de otros clérigos en manera que sea seruida comol conuien. Et otrossi por alma del Rey don ffernando nuestro padre, z por Remissión de nuestros pecados, z por camio de Brenes, z de Solucar albayda que nos les ouiemos dado por nuestro priuilegio, z gelos tomamos depues, z los diemos al inffante don frederich nuestro hermano. Damos le z otorgamos le una casa en Seuilla, de ataffonas que es ala collacion de San Nicolás, que ffué de don Çulema, z otrossi un forno en ésta collación mesma, z unos bannos que son a sant Saluador, z damos le otrossi los almazenes de Aceyte que son al alcaçeria, z ala puerta del arenal, z una huerta que es como onme ua dela puerta de Goles ala de bibariagel entrel muro z el Ryo que fué otrossi suyo, z damos le los molinos que él auye en Guadayra sobre la puente, z el alcaria que dizen Pullena con vinnas, z vertas, z con tierra pora pan, z con todas las otras cosas que él y auie, sacado ende el derecho que el infante don frederich y á enla ysla. Et damos le otrossi el alcaria que dizen Ayelo que es en carrera de Heznalcaçar con tierras de pan, z con vinnas, z vertas, z con oliuar, z con figueral. z con todas las

(1) Lo cita Zúñiga en sus *Anales*, Habla del alcalde Gil Vicente que no aparece en el documento.

cosas quel perteneçen, ꝛ què don Çuleman y auie. Otrossi damos otra alcaria quel dizen Alcoçul dinar, que era de don Çuleman, con tierra de pan, ꝛ con vinnas, ꝛ con vertas, ꝛ con figueral, ꝛ con oliuar, ꝛ con todas sus pertenençias. Et damos le otrossi todas las vinnas que auia don Çuleman en Carmona, ꝛ la torre de malheni con todo su heredamiento, ꝛ la heredat de falchena, ꝛ la de Remullena, ꝛ todo esto sobredichol damos ꝛ otorgamos ala eglesia de suso nombrada con entradas, ꝛ con salidas, ꝛ con todas sus pertenençias quantas a, ꝛ deue auer quelo aya libre ꝛ quito por juro de heredat pora siempre jamás, assi como meior lo ouo don Çulema en sus dias fasta en su muerte, ꝛ deffendemos & Ca qual quier quelo fiziesse aurie la yra de dios ꝛ de nuestro padre ꝛ la nuestra ꝛ pechar nosye en coto mill morauedis de la moneda nueua, ꝛ ala eglesia sobredicha o a quien su uoz touiesse todo el danno doblado, ꝛ por que ésto sea firme &. Ffecho el priuilegio en Çamora Miércoles VI dias andados del mes de Junio en era de mill ꝛ trezientos ꝛ doze annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno & otorgamos éste priuilegio ꝛ confirmamos lo. D. Sancho Arz. de Toledo ꝛ chanceler ꝛ capellán mayor del Rey, D. Remondo Arz. de Seuilla, D. Gonçalo Arz. de Santiago, El inffante don frederich, El inffante don Phelipe, D guillem marqués de monfferrat uassallo del Rey, D. yugo duc de Bergonna uassallo del Rey, D. Henrrí duc delo Regne uasallo del Rey, D. Lojs fijo del Rey Johan dacre emperador de Costantinopla ꝛ dela emperadriz donna Berenguella conde de belmont uassallo del Rey, D. Johan fijo del emperador ꝛ de la emperadriz sobredichos uassallo del Rey, D. gastón bizconde de beart uassallo del Rey, La eglesia de Burgos vaga, D. Tello Ob. de Palencia, D. Ferrando Ob. de Segouia, la Eglesia de Sigüença vaga, D. Agostin Ob. de Osma, D. Gonçalo ob. de Cuenca, La eglesia de Auila vaga, la eglesia de Calahorra vaga, D. Fernando Ob. de Cordoua, D. Pedro ob. de Plazencia, D. Pasqual ob. de Jahen, la eglesia de Cartagena vaga, D. frey Johan ob. de Cádiz, D. Johan gonçalez maestre dela orden de Calatraua, D. nunno gonçaluez, D. Lope Diaz de Uizcaya, D. Alffonso fijo del Infante D. Alffonso de Molina, D. Simón Roy delos Cameros, D. Johan Alffonso de haro, D. Pedro Cornel daragón, D. gutier suarez de meneses, D. Alffonso tellez de uillalua, D. Rodrigo gonçaluez de Çisneros, D. Gómez Royz mançanedo, D. Diego López de haro, D. fferrand pérez de guzmán, D. Anrriqne pérez repostero mayor del Rey adelantado en el Regno de Murcia por el Infante D. Ferrando, D. Diego lópez de salçedo adelantado de alaua ꝛ en Gipuezca, D, Martín ob. de León, La eglesia

de Oviedo vaga, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D. Melendo ob. de Astorga, D. Pedro ob. de Cibdat, D. fferrando ob. de lugo, D. Johan ob. de Orense, la eglesia de tuy vaga, D. Munno ob. de mendonedo, D, Gonçalo ob. de Coria. D. frey bertholomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de Badalloz, D. Pelay pérez maestre dela orden de Santiago, D. garci ferrándéz maestre dela orden de alcántara, D. garci fferrández maestre dela orden del temple, D. Alffonso ferrández fijo del Rey ꝛ sennor de Molina, Don esteuan ferrández, D. Rodrigo yuanes, D. ferrand pérez ponce, Don gfl martinez de portogal, D. Martin gil sú fijo, D. Johan ferrández batisella, D. Ramir diaz de Cisneros, D. Ruy gil de villa lobos, Don Gonçalo ob. de Cueuca ꝛ notario del Rey en Castiella, garci dominguez notario del Rey en el Andaluzia, Maestre fferrando notario del Rey en León ꝛ arçediano de Çamora. El Infante D. Fernando fijo del Rey ꝛ su mayordomo mayor, El Infante D. Manuel alferez mayor del Rey. yo Johan pérez fijo de millán pérez lo escriuí por mandado del Rey en XXIII annos que el Rey sobredicho Regnó.

(Pergamino muy bien conservado. Colores rojo, verde y siena. Cinta verde. 60 × 66. 34. Núm. 2. Alcaiceria. Reg.º 13. También se halla copiado en el Tumbo Tomo I. fol. IX. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 184

6 Junio 1274, Zamora.—Carta de Alfonso X á las autoridades de Carmona.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Alos Alcaldes, ꝛ Alguazil de Carmona, Salut ꝛ gracia, Sepades que yo di al Arçopispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla con mio Priuilegio, heredamientos que auie don Çulema y en Carmona ꝛ en su término, Et los heredamientos que yo les dí son éstos: todas las vinnas que auie don Çulema en Carmona, Et la Torre del Malchenj, ꝛ el heredamiento de ffalchena, ꝛ el de Remullena. Onde uos mando Atodos tres o a quales quier de uos que sea en Carmona que luego uista ésta mj Carta que entreguedes al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla o a quien mandare el Arçobispo por su carta en todos éstos heredamientos, ssí como lo auia ꝛ lo touie don Çulema quando murió. Et si por

Auentura algún embargo acaheciesse por que uos non gelo pudiéssedes entregar luego, Tengo por bien ꝛ mando desde aquy que el Arçobispo ꝛ el Cabildo dela Eglesia de Seuilla por mj Actoridat, ꝛ por la suya que tomen, ꝛ entren todos los heredamientos con todas sus pertenencias, ꝛ con todos sus derechos como sobredicho es, assi como lo suyo mismo. Et por otra carta que aparezca nyn por otra cosa ninguna non quiero que ésto se embargue. Et si alguno gelo embargasse o gelo fforçasse, Mando al Arçobispo que él que lo deffienda por el poder que ha dela Eglesia. Otrossí mando auos quel Ayudedes en tal manera que el Arçobispo, ꝛ la Eglesia de Seuilla sean bien entregados de todo segunt sobredicho es ꝛ non fagades end al. Dada en Çamora Miércoles sex dias de Junio Era de mill ꝛ trezientos ꝛ doze annos. yo Gil pérez lo fiz escreuir por mandado del Rey.

(Pergamino en buen estado. Cordón azul. 18 × 22, Leg. 64. N.º 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 185.

9 Junio 1274, Zamora.—Carta de Alfonso X a los Almojarifes de Sevilla.

D. Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. A todos los Almoxeriffes que son Agora, ꝛ serán da quia delante en Seuilla, xpianos, ꝛ moros, ꝛ judios quales quier que sean, Salut ꝛ gracia, Sepades que yo pus con mio priuilegio Ala Eglesia de Seuilla ocho mill ꝛ trezientos morauedís dela buena moneda en el Almoxeriffadgo de Seuilla, Et Agora dixo me don Remondo Arçobispo de Seuilla que bien á diez Annos que non ouieron si non los sex mill ꝛ tresientos morauedís, ꝛ que los dos mill morauedís que non los ouieron; Por que tengo por bien ꝛ mando que de aquí adelaute que dedes al Arçobispo ꝛ ala Eglesia de Seuilla ocho mill ꝛ tresientos morauedis cado Anno de la moneda nueua, Ca éstos morauedís les pusse yo en el Almoxeriffadgo por el diezmo que deuien auer del Axaraffe ꝛ paradegelos muy bien; Et si non mando al Arçobispo que uos ffaga peyndrar por los dos mill morauedís assi como uos peyndrauan por los sex mill ꝛ trezientos morauedís. Dada en Çamora

Sábbado nueue dias de junio Era de mill z trezientos z doze Annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por mandado del Rey. Roy martinez. Abril pérez.

(Pergamino bien conservado, 18 × 20. Sin sello, Leg. 1. N.° V. Arch. Cat. Sevilla).

NÚMERO 186.

23 Julio 1274, Zamora.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta vieren Como yo D. Alffonso por la gracia de Dios Rey de Castiella &. Tengo por bien que el Arçobispo z el Cabildo dela Eglesia de Seuilla que puedan conprar heredamiento pora su Eglesia ffata en dos mill morauedis dela moneda nueua; Et mando Atodos aquellos que gelo quisieren uender que lo puedan fazer. Et otorgo que el Arçobispo z el Cabildo sobredichos que lo compren seguramiente en guisa que lo aya la Eglesia pora siempre. Et deffiendo firme mientre que ninguno non seado *(sic)* de gecontrallar nyn degelo embargar si non Alos Cuerpos z aquanto que ouieren me tornaria por ello. Dada en Çamora veynte z dos días de julio, Era de mill z trezientos z doze Annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por mandado del Rey. Roy martinez. Abril pérez,

(Pergamino bien conservado. 20 × 27. Leg. 135. N.° 37, Arch. Cat. Seviila.)

NÚMERO 187.

19 Diciembre 1274, Sevilla. — Carta de Fernán Pérez Lobo, cocinero de D. Alfonso el Niño, a D. Polo, Abad del Salvador y capellán de la Reina.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo fferrant pérez Lobo, cozinero de don Alffonso el ninno, Otorgo que vendo auos don Polo Abad dela eglesia de sant ssaluador de Seuilla, z capellán dela rreyna, dos partes de casas que yo é en Seuilla en ell adarue que ffué del Inffante de Molina que setienen con casas del Arcediano, z con casas de Pero pérez canónigo en la eglesia de santa ma-

ria, z delas dos partes con las calles; por éstos términos, z por éstos Linderos son counosçudas éstas casas que uos yo vendo, vendida buena &. por precio nombrado Trezientos morauedis Alffonsís dela moneda blanca dela que deuos rreçeby de que so muy bien pagado &. z si en algun tiempo yo o otros por my dixiesen que non rreçeby deuos todos éstos morauedís sobredichos que me non vala z desapoderome &. z apodero &. z yo uos so ffiador de rredrar, E meto comnigo ffiador de rredrar a Johan rrodriguez criado que ffué del Inffante de Molina, z uezino dela collación de Santa maria de Seuiatal pleyto que ssi éll alguna cosa pechare por ésta ffiadura que yo gelo peche todo dubplado, z demás que lo quite ende sin todo dans no. E yo Johan rrodriguez, E yo fferrant pérez Lobo nos Amo-Ados &. (1) z sin contralla ninguna en tal manera quelas non vendades nyn las dedes a orden nyn a eglesia nyn a rreligión ninguna. ffecha la carta en Seuilla XIX dias del mes de Deziembre Era de mill z c.c.c. z doze Annos. yo Ordon gil so testis, yo Garcia yuannes so testis, yo domingo migael escriuano de Seuilla so testis, Et yo Garci yuannes escriuano Público de Seuilla escriuí ésta carta z mio ssig +no ffiz z so testigo.

(Pergamino en buen estado. 20 × 30. Leg. 31. N.º 1. Abades Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 188.

2 Enero 1275, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martinez de Torre de Lobatón, mayordomo de las mezquitas de la Catedral de Sevilla a Ibáñez Miguel y su mujer.

Sepan quantos ésta carta vieren como yo Gonçaluo martinez de torre de Lobatón conpannero en la eglesia de santa maria de Seuilla, z maordomo delas mezquitas, otorgo que do a encenz auos yuanes miguel, z a uestra muger menga yuanes, un solar de mezquita en la collación de santa hatalina (*sic*) que alinderos: de una parte uos los sobredichos yuanes miguel z menga yuanes, z Johan rroyz, z dela orra parte domingo pérez, z por delante la cal. Este solar sobredicho uos yo do pora en dias de amos ados, z de uestros ffijos

(1) Fórmula idéntica a la que aparece en documentos anteriores cuando ponen a otro por fiador.

z qne dedes cada anno por encenz un morauedi z medio dela moneda que el Rey mandó ffazer en tienpo dela guerra, z que los paguedes cada anno a mi o aqui ésta carta mostrare, la meatat por nauidat, z la otra meatad por sant Johan, si non por quantos dias passaren de qual quier delos plazos en adelante que non ayades pagado, que cada dia me dedes Çinco sueldos por pena; z que ffagades en éste solar una casa bona de bona madera, z de Teja, z que se ffecha z acabada desta nauidat primera que agora passó fasta dos annos complidos los primeros que uienen, si non por quantos dias passasen del plazo en adelante que non sea ffecha, que cada dia me dedes una quarta de morauedi por pena ffasta quela ayadesffecha, z depues de dias de a mos ados, z de uestros ffijos, que torne ala eglesia con todos sus mejoramientos, z si en éste comedio la quissieredes uender, que por tanto que la aya la eglesia ante que otro ninguno, z yo uos so ffiador por el poder que tengo dela eglesia deuos la mamparar por que la ayades en paz, z sin embargo ninguno como sobredicho es. Et yo yuannes miguel, z yo menga yuanes los sobredichos deman común, z a uoz duno. z cada uno denos por todo otorgamos que auemos rrecebido deuos don Garcia martinez éste solar sobredicho alos pleytos, z alas posturas, z alas pagas, z alos plazos so las penas segun sobredicho es, z a ésto obligamos anos, z atodo lo que auemos, z auremos daqui adelante (1) poro quier quelo ayamos. ffecha la carta II dias de Enero Era de mill z c.c c. z treze annos. yo Johan fferrández de Toledo so testis, yo ferrant dominguez escriuí ésta carta z so testigo z sobrescriuí en ella odize auremos daqui adelante.

(Pergamino bien conservado. Carta partida por A.B.C. 18 × 26. Leg. 44. Núm. 2. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 189.

2 Enero 1274, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martínez de Torre Lobatón, mayordomo de las mezquitas de la Catedral de Sevilla a D. Bartolomé y su mujer.

Sepan cuantos ésta carta uieren como yo Gonçaluo martinez detorre de Lobatón companero en la Eglesia de Santa maria de Seuilla, z maordomo de las mezquitas, Do a en Çenz a uos don Barto-

(1) «z auremos daqui adelante» está entrerrenglonado.

lomé, ꝛ auestra muger donna Olalia uezinos dela collación de sant Johan, una mezquita que es en ésta collación de sant Johan que a por Linderos: dela una parte casas de fijos de domingo martin de trugiello, ꝛ dotra parte casas de don johan de castro uerde, ꝛ casas de uos los sobredichos don Bartolomé ꝛ donna Olalia, ꝛ por delante La calle, en tal manera uos la do que la ayades, ꝛ uos siruades della en todos los uestros dias, ꝛ que dedes por çens cada anno un morauedi ꝛ medio dela moneda que el Rey mandó ffazer en tiempo dela guerra, ꝛ que los paguedes cada anno ala Eglesia o a qui ésta carta mostrare La meatad por sant johan, ꝛ la otra meatad por La nauidad; ꝛ si non pagades como sobredicho es que por quantos dias passasen de qual quier delos plazos que por cada dia pechedes ala eglesia Çinco ssueldos por pena, ꝛ ssegunt agora uos la do con bonas puertas, ꝛ bien cubierta, ꝛ bien ffecha que assi la captengades, ꝛ assi la dexedes ala eglesia de pues de nuestros dias con todo el meioramiento que y ffazierdes, ꝛ ssi pora uentura en los uestros dias La ouierdes de uender, ꝛ los que la ouieren de ver por la Eglesia la quisieren por tanto como diere otro, que la aya por tanto, ꝛ yo uos sso ffiador por el poder que tengo del arçobispo ꝛ del cabdidlo (*sic*) de uos la mamparar por que la tengades en paz como sobredicho es. Et nos don Bartolomé, ꝛ donna olalia de mancomún, ꝛ a uos duno ꝛ cada uno de nos por todo otorgamos de complir todo ésto como sobredicho es, ꝛ a ésto complir nos obligamos anos ia todo Lo que oy dia auemos, ꝛ auremos da qui adelante. ffecha La carta dos dias del mes de Enero, Era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ Tredze annos. yo johan ferrández de Toledo so testis, yo fferrand dominguez so testis, Et yo Remón pérez escriui ésta carta ꝛ sso testis.

(*Pergamino algo deteriorado. Cinta partida por A B C. 16×28. Leg. 45. N.º 7. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 190.

7 Marzo 1275, Perpiñán.—Carta de Alfonso X aprobando unos acuerdos entre el Concejo y el Cabildo Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta ꝛuieren ꝛ oyeren, Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & uiemos carta partida por abc de composición que fizieron don Remondo arçobispo de Seui-

lla. z el cabiido dessa misma eglesia, z el Conçejo de Seuilla sobre Raçón del barco que el conceio sobredicho pusieron en finojosa poral passage enel Ryo de guadalquiuir fecha en esta guisa: Sepan todos quantos ésta carta uieren como sobre contienda que auiemos nos don Remondo por la gracia de dios arçobispo de Seuilla, z el Cabildo dessa misma eglesia con el Conçeio de Seuilla sobre Raçón del barco que ellos pussieron en finojosa poral passage enel Ryo de Guadalquiuir, en que teniemos que por aquel barco reçibiemos tuerto, z menoscabo enlas nuestras Rendas, z enel nuestro passage de Cantinnana. Et uos el conçejo do Seuilla diziedes que non teniedes que nos fazedes enello tuerto, nin lo que non deuiedes, cateniedes que era grant pro dela çibdat, z dela tierra en seer el barco en finojosa, z aun sobre todo esto troxiemos uos muchas cartas del Rey en que uos mandaua que tolliéssedes aquel passage de finojosa; Et uos el conçeio quando uiestes que tanto nos affincauamos eneste pleyto pidiestes nos por merçet que nos non quisiéssemos que aquel barco se tolliesse daly, z que seuilla se aprouechasse del enaquel logar. Et que nos catassemos segun dios, z buena uerdad que era lo que menoscabáuamos en cantinnana enlas nuestras Rendas, z enel passage del barco nuestro, z que uos el conçeio que nos lo dariedes dotra parte enlas uestras Rendas que auides; Et nos por uestro Ruego, z porque deziedes que era pro dela çibdat touiemos por bien delo fazer, z catamos lo más mesurado que pudiemos segund dios, z buena uerdat, z pusiemos el menoscabo que Recebimos por ésta Raçón en dozientos z çinquaenta morauedis dela moneda nueua cada anno que son mill morauedis dela moneda de la guerra, z con ésto que nos cumplades nos quitamos desta demanda, z que uos finque al conçejo uestro passage, z uestros barcos de finojosa libre z quito pora siempre jamás al conçejo de Seuilla que nunqua nos nin nuestros successores uos demandemos y ninguna cosa. Et nos el conçejo, z los alcaldes, z el alguazil de Seuilla otorgamos que todas éstas cosas, z éstas Raçones que passaron assi como dichas son en ésta carta entre uos el arçobispo z el cabildo dela una parte, Et nos el conceio de la otra. Et por que quando uos mostramos nuestras Raçones sobre éste pleito que uos Sennor arçobispo, z el cabildo uos uiniestes bien, z llana mientre ala composición tenemos que uos fiziestes en ello bien z merçet ala Çibdat de Seuilla, z aquantos y son, z serán pora siempre jamás. Otorgamos la ésta composición pora siempre assi como dícho es, z ponemos uos dozientos z çinquaenta morauedis cada anno enlos nuestros almoxerifadgos, z enlas nuestras Rendas que auemos z auremos en Seuilla, z en su térmi-

no, nos el cabildo, z nuestros succesores, z nos el arçobispo, z el cabildo por nos, z por nuestros succesores, Et nos el conçeio por nos z por quantos denos uernan; amas las partes Otorgamos ésta composición assi còmo es escripto en ésta carta pora tener la, z pora guardar la, z nunqua venir contra ella eu ninguna cosa nin minguarla nin escatimarla, so pena de diez mill morauedis dela moneda nueua que peche la parte que quisiere mouer la en alguna cosa, z que los peche ala otra parte, z demás la composición que uala, z esté firme, z se guarde, z se cumpla pora siempre assi como sobredícho es. El por que éste pleyto, z ésta composición sea firme, z sin dubda, Mandamos ende fazer dos cartas partidas por a b c amas de un tenor que tenga cada una delas partes la suya. Et mandamos las seellar, la que terna el conçejo que sea seellada con los sellos del arçobispo, z del cabildo, z la que terná el arçobispo, z el cabildo que sea seellada con el seello del conçejo. Ffecha la carta en Seuilla jueues XIII dias andados de deziembre en era de mill z trezientos z doze annos. Et nos sobredicho Rey Don Alffonso entendiendo que ésta composición era buena z apro de amas las partes, Otorgamos la, z confirmamos la, z mandamos que uala pora siempre jamás Et defendemos & ca cual quier delas partes quelo fiziesse pechar nos ye anos en pena mill morauedis dela moneda nueua, z ala otra la pena que es puesta en la carta dela composicion que fizieron entressi z demás todo el danno doblado. Et por que ésto séa firme &. ffecha la carta en perpinan jueues VII dias andados del mes de Março en era de mill z trezientos z XIII annos. Yo Roy martinez la escreui por mandado del Rey en veynte z tres annos que el Rey sobredicho Regnó.

(*Tumbo. Tomo I, fol. XX. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 191.

8 Marzo 1275, Sevilla.—Carta de Doña María, mujer de Pedro Moral, montero del Rey, a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren commo yo donna maria muger que ffuy de pedro moral montero del Rey, uezina dela collación de santa maria de Seuilla, de mi buena velluntad z ssin premia nynguna do ala yglesía de santa maria de Seuilla poro Açens unas casas ala collación de sant Essidro que a linderos por Aderredor: dela

una parte el Allfóndiga de Garçi martinez de campo, Et dela otra parte Alffondiga de don Johan gonçaluez, ꝛ por delante la cal del Rey. Estas casas do yo auos domingo pérez de fferrera canónigo desta misma yglessia auandicha por dos anjuerssarios que éste cabildo cabildo (*sic*) deue ffazer cada anno, Elluno por Pedro moral, ꝛ ellotro por my, ssegund se contiene en una su carta seellada del seyello del cabildo que yo tengo en ésta Razón Et oy dia que ésta carta es ffecha me dessapodero del poder, ꝛ del derecho, dela tenencia que y he en éstas casas sobredichas, ꝛ apodero en todas auos domingo pérez de fferrera poral cabildo auandicho que sean suyas pora siempre jamás por fazer su ueluntad assi como de lo suyo propío. Et yo o qui lo suyo heredare que las mamparemos de todos los onmes ꝛ mugeres del mundo qne las demanden todas o dellas, Et aesto obligo my cuerpo, ꝛ my auer, ꝛ todo cuanto que auré daquiadelant mueble ꝛ rrayz poro quier quelo aya de tal manera Redre, ꝛ las mampare commo el cabildo sobredicho o qui ellos quisieren las ayan seguras segund sobredicho es. ffecha la carta VIII dias del mes de Março Era de mill ꝛ c. c. c. ꝛ treze annos. yo esteuan thomás sso testís, yo fferrant dominguez so testis, Et yo Remón pérez sso testigo, yo Johan márquez escriuano de Seuilla escriuy ésta carta.

(*Pergamino borroso. 15 × 19. Leg. 84. N.º 4. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 192.

27 Marzo 1275, Sevilla.—Carta de Martín Delgado y su mujer á Doña María.

Sepan quantos ésta carta uieren commo yo Martin del gado, ꝛ yo donna domenga su muger uezinos dela collación de sant esidro, otorgamos que vendemos, Auos donna maria, muger que fuestes de pero moral, unas casas que nos auemos A ésta collación, que setienen con el alfóndiga de yennego gonçaluez, ꝛ con el Alfóndiga de garcia martinez malrecaudo, ꝛ con la calle; por éstos Linderos son conoçudas éstas casas que nos uos uendemos con entradas & por preçio nonbrado Ciento morauedis que nos deuos Reçebimos, ꝛ somos bien pagados, ꝛ desapoderamos nos & ꝛ Apoderamos & dello uestro mismo, ꝛ nos los uendedores sobredichos demancomun, ꝛ

Amos duno, ꝛ cada uno de nos por todo somos ffiadores & sin contralla nynguna, ꝛ por mas firmedumbre damos uos la carta con que nos las compramos de don elaryo de yliescas que nos la mostredes en yuyzio cada que mester la ouieremos. yo donna maria otorgo que reçeby deuos ésta carta. XXVII dias de março en era de mill ꝛ c c c. ꝛ XIII Annos. yo Pelegrin so testis, yo domingo miguei so testis, yo miguel Johan so testis. Asobreescripto o dize Annos. yo Ordón gil escriuano de Seuilla la escriuy ꝛ so testis.

(Pergamino bien conservado. Leg. 44. N.º 2. San Isidro. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 193.

9 Julio 1275, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martinez de Torre de Lobatón a Gonzalo Ruiz y su mujer.

Sepan quantos ésta carta uieren commo yo Gonçaluo martinez de torre de lobatón compannero dela eglesia de santa maria de seuilla, ꝛ mayordomo delas mezquitas, otorgo que do a en çenz Auos gonçaluo Ruyz hermano de Johan gonçaluez petiçionario desta eglesia, Et a uestra muger maria garcia una mezquita ala collación de sant uyçente que alinderos: dela una parte don domingo, ꝛ dela otra parte domingo pérez el rrecuero, Et dela otra parte don miguel el calderero, Et por delante la calle del Rey; en tal manera que la tengades, ꝛ uos siruedes della en uestros dias de amos ados, ꝛ que ffagades y una casa en par de la otra que está y ffecha, así como tiene la pertenencia dela calle ffasta las tapias nueuas que y están, de buenas tapias, ꝛ de buena madera; Et ésta casa qne la ayades ffecha de sant miguel que uyene; sino por quantos dias passaren del plazo en Adelante que non sea ffecha, que cada dia mededes çinco sueldos por pena. Et que dedes cada anno por en cenz Amj o Aqui ésta carta mostrares çinco morauedis Alffonsis dela moneda que el rrey mandó ffazer entiempo dela guerra, ꝛ quelos paguedes cada anno la meatad por nauidat, ꝛ la otra meatad por sant Johan, sino por quantos dias pasaren de qual quiere delos plazos en a delantre que non ayades pagado, que cada dia nos dedes çinco sueldos por pena; Et si eneste comedio quisiéredes uender & ꝛ yo uos so ffiador deuos mamparar & sin contralla nenguna asi como sobredicho es. Et yo

gonçaluo Ruyz, ꝛ yo maria garcia los sobredichos otorgamos que auemos rreçebido de uos gonçaluo martinez esta mezquita Al en çenz, ꝛ Ala postura commo dicho es por lo complir demos uos connusco por ffiador a Johan gonçaluez el auandich A pleyto que si alguna cosa pechare & ꝛ Rayzes por do quiere que ssea. ffecha la carta nueue días de Julio era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ treze Annos. yo esteuan thomás so testis, yo fferrant dominguez so testis. Et yo Roy péres escriuj ésta carta ꝛ so testis.

(Pergamino en buen estado. Carta partida por A. B. C. 17 × 32. Leg. 47. Núm. 1. San Vicente. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 194.

2 Diciembre 1275, Sevilla.—Carta de Juan Pérez y su mujer a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo Johan pérez, ꝛ yo mari ortiz muger deste cononbrado uezinos dela collación de sant gil de Seuilla otorgamos que uendemos auos domingo pérez de fferrera, ꝛ auos Blasco munnoz canónigos dela eglesia de santa Maria, ꝛ maordomos de la obra, poral cabildo desta misma eglesia, La meatad daquellas quatro arençadas de huerta que auemos entre nos ꝛ miguel pérez ellortolano, que son ala puerta del sol tras la eglesia de santa yusta ꝛ de santa rrufina, nombrada mientre las que ffueron de Lorenzo bordallo, ꝛ de alffonso bordallo que an Linderos por aderredar: todas éstas quatro arençadas sobredichas de que nos uendemos la meatad, dela una parte vinna de Johan Alffonso ellalcalde, ꝛ dela otra parte huerta de fferrant dominguez, ꝛ dela otra parte míguel pérez el sobredicho, ꝛ delas otras dos partes las carreras, vendida bona & por precio nombrado Dozientos ꝛ ueynte ꝛ cinco morauedis alffonsis dela moneda que el Rey mandó ffazer en tiempo dela guerra, que rrecebimos deuos & bien pagados. Et si en algun tiempo nos o otri por nos dixiésemos que non rrecebimos deuos éstos morauedis sobredichos que nos non uala. Et desapoderamos nos & ꝛ apoderamos & delo suyo mismo Et nos uos somos ffiadores de rredrar, ꝛ metemos connusco ffiador que rriedre a don Pero nauarro padre demj mari ortiz la sobredicha, a pleyto que si alguna cosa pechare

& Et yo pero nauarro, ꝛ yo Johan pérez, ꝛ yo mari ortiz los sobredichos deman comun, ꝛ auos duno & sin escatima njnguna. ffecha la carta dos dias del mes de deziembre Era de mill ꝛ trezientos ꝛ treze annos; ꝛ ay sobrescripto en ésta carta o dice *dela guerra*. Et yo Remón pérez sso testígo, yo esteuan thomás sso testis, yo Roy pérez gallego so testis, yo fferrant dominguez escriuano de seuilla escriuj ésta carta ꝛ mio sig + no y fiz ꝛ so testigo.

(Pergamino bien conservado. 21 × 26. Leg. 45. N.º 2. Mar. Arch. Cat. Sevilla).

NÚMERO 195.

10 Diciembre 1275, Brihuega.—Carta de Alfonso X a los Alcaldes y Alguacil de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de Dios Rey de Castiella & Allos alcalles, ꝛ al alguazil de Seuilla, ssalut ꝛ gracia, ssepades que el Arçobispo de sseuilla me mostró, ꝛ me dixo que cuando el ssu vicario pone sentencia ssobre algunas cosas que perteneçen ala eglesia A caesçe muchas ueçes que non dan por ende nada; Et quando el Arçobispo o el ssu vicario o el que está en ssu logar vienen A uos que ssodes en myo logar assi commo vernien Amy ssi yo y ffuesse, Et uos dizen que la ffagades emendar que dezides que uos non lo deuedes ffazer nyn auedes que uer enello nynguna cosa ca por my ssodes y ꝛ non por la eglesia; Et por ésta rrasón et quellos que rreçiben tuerto non pueden Auer derecho. Et bien sabedes que las ssentençias delas eglesias en pocos logares sserian guardadas ssilas non ffisiese yo guardar o los que en my logar ssodes. Por que uos mando que las ssentençias que ffueren dadas por la eglesía por Aquellas cosas que A ella perteneçen de judgar, ꝛ los omes ffueren rrebeldes que quieren Ante finar descomulgados que ffazer derecho a Aquellos que tuerto rreciben, que uos lo ffagades complir, Et non ffagades ende al por ninguna manera. Dada en Briyuega diez dias de diziembre era de mill ꝛ trezientos ꝛ treze Annos. yo sancho galindes la ffis escriuir por mandado del Rey.

(Pergamino, Traslado del siglo XIV. Leg. 9. N.º XXXVII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 196.

25 Febrero 1276, Valladolid.—Carta de Alfonso X al Concejo de Sevilla (1).

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Al Concejo dela Noble Cibdad de Seuilla, Salut assi como a aquellos que quiero bien, z en qui mucho fio. Bien deuedes saber que la yglesia de Seuilla que mio padre z yo ganamos, z la fiziemos yglesia catedral por grand amor que mio padre z yo auiemos con aquel Logar, heredamos la, z non tan complida mientre como perteneçe a yglesia Arçobispal, z que fué antigua mientre delas mas nobles, z mas onrradas del mundo. Mas lo que fata aqui no es cumplido, tengo en uoluntad, z en coraçon delo complir; Et pues que ésta es my uoluntad, uos z todos los otros que debdo auedes conmigo, z los que me amaren deuedes guardar la yglesia, z los que y son, z todas las sus cosas assi como a mj mismo, z uos otro ssi fazer le bien delo uestro mismo cada que pudierdes. Ca tengo que por el seruiçio que se faze a dios en aquella yglesia, z se faga caba adelante, z por la buena uentura de mio padre el Rey don fferrando que y yaze nos guiará, z nos ayudará contra los moros, Et si quier yaze y mio padre el Rey don fferrando por que yo, z todos los que del deçendemos somos tenudos de guardar, z de onrrar aquella yglesia en todas cosas quanto pudiéremos, sennalada mientre mas que otra ninguna. Onde uos ruego, z uos mando como a aquellos que amo, z en qui mucho fio que onrredes, z guardedes al Arçobispo de Seuilla que es onme queme á mucho seruido, z que mantengades toda uia á él, z á su yglesia en su onrra, z non conssintades que ningunol faga tuerto nyn fuerça por ninguna manera, sinon fazer medes en ello pesar, z auria de uos muy grand querella, Dada en valladolit XXV dias de febrero. Era de mill z c.c.c. z catorze annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por maudado del Rey.

(Pergamino en buen estado. Señal de haber tenido sello. 22 × 18. Leg. 117. N.° 8. Arch. Cat. Sevilla).

(1) Reproducida por Zúñiga remozando la ortografía.

NÚMERO 197.

1 Marzo 1276, Valladolid.—Carta de Alfonso X a su hijo Alfonso Fernández (1).

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Auos don Alffonso mio fijo, z sennor de Molina, z de Mesa, Salut assi como aquel que amo, z en qui mucho ffio. Bien sabedes de como uos embié muchas ueces mandar por mis cartas que guardássedes, z ampáressedes las cosas del Arçobispo, z del Cabildo de Seuilla, Et que non consintiéssedes que ninguno no tomasse ninguna cosa delas rrentas, nj delos derechos que ellos an en la Doana, nin en los Almoxeriffadgos de Seuilla, z delos otros logares del Arçobispadgo. Et agora dixieron me, que de todo ésto non ffiziérades ninguna cosa z que los tomades sus rrentas tan bien dela Doana como de algunas cosas de los Almoxerifadgos delos logares que uos tenedes de mj en tierra. Et desto so mucho maraujllado de uos por qne lo ffazedes, z por que queredes que tantas ueces uos aya de embiar mis cartas sobre ésta rrasón, Ca semeiaria alos omes, que uos yo embio otras cartas apartadas por que uos ffazedes ésto, lo que yo non querria ffazer ala Eglesia de Seuilla por guisa del mundo. Onde uos mando so pena de mj gracia, z de mj Amor que les ffagades parar muy bien todas sus rrentas, z que les rrecudan con todos sus derechos de todas aquellas cosas que perteneçen alos mis Almoxeriffadgos, Et que los non tomedes ende ninguna cosa. Et todo aquello que les auedes ende tomado, tan bien dela Doana como delos otros logares delos Almoxeriffadgos, que dizen que les non queredes dar cumplidamiente, assi como de ffornos, z de Molinos, z de Azennas, z de Tiendas, z de todas las otras cosas de que yo rrecibo derecho en los mios Almoxeriffadgos, que gelo dedes todo luego cuplidamiente; Et si por auentura los dineros que les auedes tomado dela Doana, non ouiesse donde gelos entregar luego de otra parte, Mando uos que los dexedes entregar enel mio Almoxeriffadgo mismo donde gelos tomastes. Otrossi quanto les fallecio delos Almoxeriffadgos dela tierra que uos tenedes de my, z delos otros logares que uos auedes de uer por mj enel Arçobispadgo de Seuilla qne les ffagades luego entregar todo quanto les falleció. Et non ffagades end

(1) La cita Zúñiga en sus *Anales*.

al, sinon bien uos digo en uerdat, que si assi non lo ffiziéssedes que por aqui perderiedes la mj Amor. Ca mj uoluutad es que la Eglesia de Seuilla sea guardada por mj, z por todos aquellos que debdo an con el Rey don ferrando mio padre z conmigo, Et si dios quisiere mucho mas bien faré yo y, ca la Eglesia de Seuilla es fechura de mj padre, z mía, z ganola mj padre, z yo ayudel y agrant onrra, z agrant pres de uos, z de toda la xpiandat; Et otra Arçobispal non ay ganada de nuevo en todo el mundo si non ésta por que es derecho que todos fagamos y bien. Et si por auentura alguno o algunos ganó o ganasse alguna carta de mj contra ésta, Mando uos que non ffagades por ella. Ca ésto es mj uoluntat que uos embio dezir en ésta mj carta, z ésto quiero que se cunpla. Dada en Valladolit primer dia de Março. Era de mill z trezientos z catorce Annos. yo Gil pérez la fiz escriuir por mandado del Rey. Roj martinez.

(Pergamino bien conservado. 30 × 30. Leg. 7. N.° XXII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 198.

20 Abril 1276, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martínez de Torre de Lobatón, mayordomo de las mezquitas a Pedro Cumplido y su muier.

Sepan quantos ésta carta uieren, como yo Gonçaluo martinez de torre de Lobatón conpannero dela yglesia de santa maria, z mayordomo delas mezquitas, Otorgo que do a en çenz auos Pedro cunplido, z a uestra muger marina pérez uezinos dela collación de sant uiçente de Seuilla, una mezquita que es en Almonester, al caria del axaraff. En tal manera que la tengades, z uos ssiruades della en todos uestros dias de amos Ados, z que dedes por en çens cada anno dos morauedis Alffonsis dela moneda dela guérra, z que los paguedes cada Anno amj, o a qui ésta carta mostrare, la meatad por sant Johan, z la otra meatad por Nauidat so pena de cinco ssueldos de cada dia de cada plazo; Et des pues de uestros dias de Amos Ados, que la dexedes en éste estado que Agora es o en meior ala yglesia, z yo uos sso ffiador por el poder que tengo dela yglessia & Et yo don Pedro cunplído, z yo marina pérez los sobredichos de

mancomun & z de la cabtener toda uia de guissa commo ffinque después de los nuestros dias ala yglessia, en éste estado que la agora rreçebiemos o en meior. Et a ésto obligamos Anos z a todo & que lo Ayamos. ffecha lo carta XX dias del mes de abril Era de mill z c.c.c. z catorze Annos. yo fferrant dominguez so testis, yo esteuan thomás sso testis, yo Johan márquez escriuano de Seuilla escriuy ésta carta z so testis.

(Pergamino en buen estado. Carta partida por A. B. C. 15 × 22. Leg. 3. N.º 7. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 199.

28 Mayo 1276, Burgos.—Carta de Alfonso X a Don Remondo y al Cabildo de la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos ésta carta uieren z oyeren, Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Damos, z otorgamos a D. Remondo arçobispo de Seuilla , z al cabildo de santa maria desse mismo logar, las Alfóndegas que auie Diago de Corral en Seuilla a Santa maria la mayor, E la una Alfóndega ha linderos: dela una parte los bannos de Diago de Corral, z dela otra parte casas de donna Loba. E la otra Alfóndega quel damos con las tiendas que se tienen con ella ha por linderos; dela una parte la mezqutta que es dela Eglesla, que se tiene con las casas que fueron de maestre Rodrigo, z la otra parte casas de Diago de Corral el sobredicho, z dela otra parte la nuestra calle. éstas dos Alfóndegas les damos con todos los derechos que nos y auemos z deuemos auer, en camio delas atafonas que son en la cal de francos que fueron de don Çulema, que maestre marques auia comprado de don Çag su fijo, por nuestra carta de seguramiento, en tal manera que finque bien, z complidamiente, z sin embargo nenguno todo su derecho a Maestre marques en las atafonas sobredichas segunt dize la carta de la confirmación dela uendida quel tiene de nos en ésta razón. E deffendemos &, Et por que ésto sea firme &. fecha la carta en Burgos jueues XXVIII dias

(1) Citada por Zúñiga en sus *Anales*.

andados del mes de mayo en Era de mill ꝛ trezientos ꝛ catorze annos. yo Johan pérez ffijo de Millán pérez la fiz escreuir por mandado del Rey en veynte ꝛ quatro annos que el Rey sobredicho Regnó. Roy Martinez.

(Pergamino muy bien conservado. Cinta roja, sin sello. 22 × 30. Leg 39. N.º 1 36. Santa María.—También se halla copiado en el Tumbo. Tomo I, fol, X. Arch. Cat de Sevilla.)

NÚMERO 200.

19 Junio 1276, Burgos.—Carta de Alfonso X sobre Diezmos.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Atodos aquellos que ésta mj carta vieren, Salut ꝛ gracia; sabedes de commo á grant tiempo que mandé por mis cartas que todos los Pastores, ꝛ todos aquellos que ganados aduxiessen Al término, ꝛ al Arçobispado de Seuilla, que diessen la meytad del Diezmo dela criança por razón dela postura, Al Arçobispo de Seuilla o a aquel quelo recabdasse por él, Et la otra meytad, que la diéssedes en uestras tierras alli o la ouiéssedes a dar. Agora el Arçobispo dixo me que ay Algunos de uos que lo non ffazedes assi, ꝛ ésto non tengo yo por bien. Onde mando ffirme mientre a todos aquellos que han de guardar los ganados, que lo ffagan dar daqui adelant bien ꝛ conplida mient segund sobredicho es, ꝛ non ffagan end Al por ninguna guisa, ssinon quales quier qnelo assi non ffiziessen, a ello ꝛ a quanto ouiessen me tornaria por ello. Dada en Burgos XIX dias de Junio. Era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ XIIII Annos. yo Sancho pérez Notario de la Cámara del Rey Arcidiano de Baeça. Et yo Garcia dominguez notario del Rey en la Andaiuzia la ffiziemos escreuir por mandado del Rey. Roy martinez.

(Pergamino bien conservado. Cordón trenzado en colores blanco, rojo y azul. 20 × 20. Leg. 21. N.º I. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 201.

27 Junio 1276, Burgos.—Carta de Alfonso X a los Almojarifes de Sevilla.

Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella & Atodos los que tienen vallas ó Castillos, a todos los Almoxeriffes que sson en el Regno de Seuilla que an de ueer los Aimoxeriffadgos, Salut z gracia. Bien ssabedes de commo á grand tiempo que mandé por mis cartas que en todos los logares en que auie a dar diezmos al Arçobispo, z al Cabildo dela Eglesia de santa Maria de Seuilla, que gelo diéssedes todo bien, z complida mient, destas cosas que sson escriptas enesta mi carta queme an a dar por rrazón delos mios derechos de todo, pan, de vino, de vuas, de Olio, de ffigos, delos Almariales, del Alffitran, delos Molinos, delos ffornos, delos Ganados, delas otras Animalias, z de todas las otras cosas que a mj an a dar derech, Sacado ende los pedidos, z otrossi los ffigos, z el Azeyte del Axarafe de Seuilla, que toman mios Almoxeriffes en Seuilla mios derechos de que lo non he a dar. Oude mando ffirme miente a todos aquellos quelo an de ueer por mj, o que lo tienen en tenençia en tierra ó lo han por heredamiento que dedes todos sus Diezmos complida miente destas cosas sobredichas Al Arçobispo, z al Cabildo dela Eglesia de Seuilla o a ssu mandadero. Et aquellos quélo façer non quisieren, Mando a don Alffonsso mio ffijo, sennor de Molina, z de Mesa o a qual quier que ffuere Adelantado daqui adelant, z a todos los otros Aportellados que ésta mj carta vieren, que uos pendren, z que uos lo ffagan complir en todas guisas, Sinon a ellos z a quanto ouiessen me tornaria por ello. Dada en Burgos XXVII dias de Junio, Era de mill z c.c.c. z XIIII Annos. yo Sancho pérez Notario de Cámara del Rey Arcidiano de Baeça la fiz escreuir por mandado del Rey. Roy martinez.

(Pergamino en buen estado, sin sello. 24 × 28. Leg. 7. N.º XXII, Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 202

26 Enero 1277, Vitoria.—Carta de Alfonso X á Men Rodríguez Tenorio y a los Almojarifes de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Auos Meent rrodriguez tenoyro, z atodos los Almoxeriffes de Seuilla, Et atodos quantos los mios derechos ouieren de Recabdar en la Doana, z enel Almoxeriffadgo de Seuilla, z del Arçobispadgo, Los que son agora, z serán da quia delante xpianos z judios, Moros, quales quier que sean, Salut z gracia, Sepades que yo di al Arçobispo z al Cabildo dela Eglesia de Seuilla que ouiessen en la Doana, z enel Almoxeriffadgo de Seuilla, cada anno ocho mill z trezientos morauedis dela moneda nueua por heredamiento; Agora el Arçobispo dixo me que les demandan chanceleria destos ocho mill z trezientos morauedis sobredichos, Et ésto non tengo yo por bieu nyn por derecho, Que bien sabedes uos que de lo qui es dado por heredamiento non toman chanceleria, si non primeramiente quando se dan los priuilegios, z las cartas, Onde uos mando que non tomedes nyn dedes á escriuano nyn otros omes ningunos chanceleria destos ocho mill z trezientos morauedis sobredichos que ellos tienen en la Doana z en el Almoxeriffadgo de Seuilla, nyn de ninguna otra cosa que el Rey don fferrando mio padre, z yo les diemos por heredamiento con nuestros priuilegios. Et si alguna cosa les an tomado por ésta razón dadegelo luego todo. Et por ninguna otra carta mia que tienen en ésta razón que contra ésta sea non ffagades por ella ninguna cosa, nyn dexedes de cumplir ésto que yo mando por ésta mj carta, Et non ffagades end al Si non digo uos que me pesarie z auria muy grant querella de uos. Et demás quanto danno, z menoscabo el Arçobispo, z el Cabildo rrecibiesen por ésta razón de uestras cosas gelo mandaria entregar doblado. Dada en Bitoria veynte z seys días de Enero. Era de mill z trezientos z quinze Annos. yo Sancho galindez la fiz escreuir por mandado del Rey. Roi martinez.

(Pergamino bien conservado, sin sello ni cinta. 22 × 28. Leg. 1. N.º V. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 203.

26 Enero 1277, Vitoria.—Carta de Alfonso X a su hijo Alfonso Fernández.

Doñ Alffonso por la gracia de díos Rey de Castiella & Auos don Alffonso fferrández mio ffijo, sennor de Molina z de Mesa, Salu assi como aquel que quiero bien z en quien mucho ffio, Sepades que yo di Al Arçobispo, z al Cabildo dela Eglesia de Seuilla que ouiessen en la Doana, z enel Almoxeriffadgo de Seuilla cada anno ocho mill z trezientos morauedis dela moneda nueua, por heredamiento. Agora el Arçobispo dixo me que les demandan Chanceleria destos ocho mill z trezientos morauedis sobredichos, Et ésto non tengo yo por bien nyn por derecho, Ca bien sabedes uos que delo que es dado por heredamiento non toma Chanceleria si non primera mient quando se dan los priuilegios, z las cartas; Onde uos mando que non consintades a escriuanos nyn Almoxeriffes nyn otros omes ningunos que les demanden Chanceleria destos ocho mill z trezientos morauedis sobredichos qui ellos tienen en la Doana, z en el Almoxeriffadgo de Seuilla nyn de ninguna otra cosa que el Rey don fferando & (1). Dada eu Bitoria veynte z seys dias de Enero Era mill zt trezientos z quince Annos. yo Sancho galindez la fiz escreuir por mandado del Rey. Roi martines.

(Pergamino bien conservado, sin sello. 22 × 34, Leg. 1. N.º V. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 204.

4 Mayo 1277, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martínez de Torre de Lobatón a Pedro Miguel y a su hermano.

Sepan quantos ésta carta vieren, como yo Gonçalo martinez de torre de Lobatón canónigo dela eglesia de ssanta maria de Seuilla, Do a en çens auos pedro miguel, z uuestro hermano Alardin, los to neleros, uezinos dela collación de ssant martin, aquella mezquita

(1) Sigue hasta el fin igual al documento anterior.

que es en Arenal de Seuilla çerca del adaraçana nueua que sse tiene con el pontonçiello morisco, quela ayades, z la tengades por en dia de Amos ados, z quela cabtengades, z la meioredes, z que dedess cada anno de ençensse ala eglesia sobredicha de ssanta maria ocho morauedis alffonsis desta moneda de la guerra, o dela moneda què corriere ala ssazón que ouierdes de pagar, z estos sson los plazos aquellos por que deuedes pagar, la meatad por ssant johan, z la otra meatad por la Nauidat cada anno, z ssi non pagardes assi commo dicho es, que por quantos dias passaren de qual quier delos plazos, que cada dia me dedes çinco ssueldos dela moneda que corriere por pena, Et que ffagades en ésta mezquita dos portales, el uno ante la puerta, z el otro que sse tenga con él fasta la otra espina que tiene mientes ala daraçana, z que sean fechos z Acabados de bona madera, z de bona teja, z de bona obra, doy dia que la carta es ffecha ffasta dos annos, z si aeste plazo non ffueren acabados éstos portales assi commo dicho es, que por quantos dias passasen despues del plazo, que por cada dia me dedes çinco ssueldos por pena, z ssi por auentura uos en uestra uyda quisierdes uender el derecho desta mezquita queriéndola la eglesia, que non gelo tolgades tanto por tanto. Et yo por el poder que yo tengo desta eglesia, que uos la manpare por quela tengades en paz, z ssin contralla nynguna. Et nos los sobredichos pedro martin, z Alardin otorgamos auos gonçalo martinez de complir todo quanto es escripto en ésta carta, z de pagar éstos ocho morauedis cada anno, z de fazer éstos portales segund sobredicho es solas penas, z después de nuestros dias que sse fínque la mezquita en ésta eglesia sobredicha; z otrossi ssi ouieremos de uender nuestro derecho desta mezquita que tanto por tanto qne non la tolgamos ala eglesia auandicha, z aesto obligamos anos, z atodos nuestros bienes poro quier que sscan, z por que non uenga en dubda, yo gonçalo martinez, z yo pedro martin, z Alardin los sobredichos mandamos ende ffazer dos cartas partidas por abeçe Amas de un tenor que tengan cada una delas partes la suya, z otorgamos las Ante los que escriuieron sus nonbres con sus manos en ellas en testimonio. ffecha la carta IIII dias de mayo, era de mill z c.c.c. z quinze Annos. yo Remón pérez so testis, yo esteuan thomás sso testis, yo fferrant yuannes escriuano de Seuilla la escriuy z sso testis.

(Pergamino bien conservado. 20 × 34. Leg. 38. N.° 1. Arch. Cat. Sevilla.-

NÚMERO 205.

7 Julio 1277, Burgos.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren, Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno conla Reyna donna Violante mi mugier, z con nuestros fijos el Infante don Sancho fijo mayor, z con don Pedro, z con don Johan, z con don Jaymes, por grant sabor que auemos de fazer bien, z mercet a don Remondo arçobispo de Seuilla, z al cabildo deste mismo logar dimos les, z otorgamos les Solucar Talbayda, z Cambullon, z la Torre dalpechin con las Choças, z Brenes en camio de los quatro mill morauedis que el Rey don fferrando nuestro padre puso ala eglesia de Santa maria de Seuilla en Tejada, z en Solucar, z en heznalcaçar, z enel Rey de granada, por sus priuilegios quel nos confirmamos. Et éstos logares sobredichos les damos, z les otorgamos, con montes, con fuentes, con entradas, z con salidas, z todos los derechos que an, z deuen auer, quelo hayan libre, z quito por iuro de heredat & quissieren assi como arçobispo, z cabildo deuen fazer delas cosas de su eglesia, z defendemos & ca qual quier & en coto diez mill morauedis dela moneda nueua, z al arçobispo, z al cabildo los sobredichos o a quien su voz touiesse todo el danno doblado. Et por que ésto sea firme & ffecho el priuilegio en Burgos miércoles VII dias andados del mes Julio. En era de mill z trezientos z quinze annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno &. Otorgamos éste priuilegio z confirmamos lo. D. Fferrando electo de Toledo, D. Remondo arç. de Seuilla, D. Gonçalo arç. de Santiago, El inffante D. Manuel, D. gonçalo ob. de Burgos, D. Johan ob. de Palencia. D. Fferrando ob. de Segouia, D. Gonçalo ob. de Sigüenza, D. agostin ob. de Osma, D. diago ob. de Cuenca, La eglesia de Auila vaga, D. Esteuan ob. de Calahorra, D, pasqual ob. de Cordoua, D. Pedro ob. de Plazencia, D. Martin ob. de Jahen, La yglesia de Cartagena vaga, D. frey Johan ob. de Cadiz, D. Johan gonçaluez maestre dela

(1) Citado equivocadamente por Zúñiga, que dice es del 17 de Julio.

orden de Calatraua, D. Alffonso fijo del infante D. Alffonso de Molina, D. Johan Alffonso de Haro, D. gutier suarez de meneses, Don Roy gonçaluez de Cisneros, D. gómez Royz mançanedo, D. fferrand pérez de guzmán, Henrriq pérez Repostero mayor del Rey, D. Diago lópes de Salzedo adelantado en Alaua z en Guipuscua, D. Martín ob. de León, D. fredolo ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D. Melendo ob. de Astorga, D. Pedro ob. de Çibdat, la eglesía de Lugo vaga, la eglesia de Orense vaga, D. fferrando ob. de Tuy, D. munno ob. de mondonedo, D. frey suero ob. de Coria, D. frey bertolomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de Badalloz, D. frey Gonçaluo Royz maestre dela orden de Santiago, D. garçí fferrández maestre dela orden de Alcántara, D. garçi ferrández maestre de la orden del temple, D. Alffonso fferrández fijo del Rey z sennor de Molina, D. Esteuan ferrández pertiguero de Santiago, D. Johan fferrández batissella, D. Roy gil de uilla lobos, D. Johan fferrández sobrino del Rey Merino mayor en Gallizia, D. ferrand Royz de ualduerma, D. gonçalo ob. de Burgos notario del Rey en Castiella, Garçi dominguez notario del Rey enel Andaluzia, la notaria de León vaga, El Infante D. Sancho fijo mayor del Rey z su mayordomo, El Infante D. Johan fijo del Rey z su alferez, D. Johan pérez de Aellon fijo de millán pérez lo fiz escriuir por mandado del Rey en veynte z seys annos que el Rey sobredicho Regnó.

(Pergamino bien conservado. Colores rojo, verde y siena. Cruz verde. Sin sello. 56 × 56. Leg. 3.° IX12. Albayda. Hay un duplicado sin miniar y sin rueda. Trasladado por «yo Johan pérez lo fiz trasladar por mandado del Rey». Leg. 3. N.° 913. También se halla copiado en el Tumbo. Tomo I, fol. Xv. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 206.

4 Agosto 1277, Sevilla.—Testamento de Doña María.

Sepan quantos ésta carta uieren conmo yo Donna Maria ama que ffuy de Ruy Lorenço, uezina dela collación de santa maria, estando enfferma del cuerpo, z en muy buena memoria mando escriuir mi testamento a sseruicio de Dios, z de ssanta maria, z de toda la cor-

te celestial, en ordenamiento delas mis cosas en tal manera que ssi yo ffinare menos doí otro testamento que éste que sse cumpla ssegund a qui es escripto, ꝛ ordenado; Onde rruego, ꝛ pido por mercet a Uasco munnoz canónigo de Seuilla my uezino, ꝛ a fferrant domíngues escriuano, que ellos que lo cumplan delos mis bienes, ssin danno dellos, ꝛ de todas sus cosas, ꝛ ssegund lo ellos ffizieren por my Alma assi depare dios quien ffaga por ellos quando mas mester les ffera. primera mientre do my Anima Adios, ꝛ my cuerpo que ssea mortajado en lana, ꝛ pido por merçet al cabillo de ssanta maria mios ssennores, que me entierren en la claustra, ꝛ que Rueguen a dios por my Alma, ꝛ queles den para pitança ueynte morauedis, ꝛ ala obra desta misma eglesia de santa maria çinco morauedis, ꝛ el capellán my maestro que me maneffestó, dos morauedis, ꝛ por tanner las campanas dos morauedis, ꝛ alos freyres descalços çinco morauedis, ꝛ alos predicadores çinco morauedis, ꝛ a fferrand ffijo de domingo Romo çinco morauedis, Et mando quinze morauedis que lieuen o frenda de pan, ꝛ de vino por un anno. Et otrossi qne me ffagan mi sepultura onrrada mientre. Et todo ésto que sse cumpla de treze dellas desto, ꝛ de dos quintales dazeyte que ffincan en poder de donna habiban madre de Roi lorenço. Et pagado todo ésto, mando que todo quanto mueble me ffincare que ssea todo de donna habiba libre mientre. Otrossi mando a ésta donna habiba mis casas que yo he en ésta collación de santa maria todas ssegund yo las he, en tal guisa que ella que sse ssirua dellas en todos los sos dias, ꝛ asu finamiento que ssea dela eglesia sobredicha de santa maria, ꝛ quelas aya por yuro de heredamiento pora ssiempre por tal pleyto que el cabillo que ssea tenudo de ffazer cada anno dos anniuersarios pora siempre, el uno por my, ꝛ el otro por don lorenço, ꝛ por Roy lorenço so ffijo. Et por que ésto sea ffirme, ꝛ non uenga en dubda mandé ende ffazer ésta carta, ꝛ otorguela ante las ffyrmas que escriuieron sos nombres con sus manos en ella en testimonio, ꝛ rrogueles que fuessen ende testigos. ffecha la carta IIII dias del mes de Agosto. Era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ quinze Annos. Et yo Remón pérez escriuano so testigo, Et yo Pedro pérez sso testis, yo Gonzalo garcia so testis. Et yo fferrant yuanes escriuano de Seuilla escriui ésta carta.

(Pergamino bien conservado. Leg. 31. N.º 1. Abades. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 207.

5 Agosto 1277, Burgos.—Carta de Alfonso X a los Alcaldes y Alguacil de Sevilla.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Alos alcaldes, ꝛ alos alguaziles de Seuilla, ꝛ de las uillas, ꝛ de los otros logares de todo el Arçobispado, Salut ꝛ gracia, Sepades que me fizieron entender que quando el arçobispo de Seuilla o algunos de sus vicarios dan sentencia de escomunión, en algunos por alguna razón, que ellos menospreçiando la sentencía no quieren uenir a mandamiento de Santa Eglesia ꝛ están grandes tiempo descomulgados; Et yo entendiendo que ésto no uiene de buena cristiandat, Tengo por bien, ꝛ mando que todos aquellos que el Arçobispo o aquellos que lo han de ueer por nos, mostraren que son descomulgados, ꝛ que an estado en sentencia de descomunión, o estudiesen daquiadelant fazta treynta dias, ꝛ no pidieren absolución ny uinieren a mandamiento de Santa Eglesía, que pasados los treynta dias de la descomunión, que los prendades los cuerpos, ꝛ los aueres, ꝛ que los metades presos en poder del arçobispo o de aquel que touiere sus ueces con quanto que ouieren fasta que cumplan mandamiento de Santa Eglesia, ꝛ sean absueltos de la descomunión. Et non fagades ende al si no quales quier que assi no lo fiziessen alos cuerpos, ꝛ aquanto que ouieren me tornaria por ello. Dada en Burgos cinco dias de Agosto Era de mill ꝛ trezientos ꝛ quinze annos. yo Roy martinez la fiz escriuir por mandado del Rey.

(*Pergamino algo deteriorado. 22×16. Leg. 9. N.º XXXVII. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 208.

7 Septiembre 1277, Sevilla.—Carta de censo de Gonzalo Martínez de Torre de Lobatón a Doña María Fernández.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo Gonçalo martinez de torre de lobaton, canonigo dela eglesía de santa maria de seuilla, Do A ençens Auos donna marifferrández que ffuestes de guadalhaiara, una casa con su sobrado que á ésta eglesia Ala collación de santa

marina, la qual nos dio fferrant fferrández en camio por una mezquita quel diemos, Et la que tenie pedro peres clérigo, la qual casa sse tiene de tres partes con domingo martinez el maestro, ꝛ dotro cabo con la calle del Rey; En tal manera quela tengades, ꝛ uos ssiruades della, uos o qui uos quisiéredes en todos los uestros dias, ꝛ que nos dedes cada anno por ençens Amj o a qui ésta carta mostrare catorce morauedis cada Anno Alfonsis dela moneda dela guerra, ꝛ quelos paguedes cada anno, la meatad por Nauidat, ꝛ la otra meatad por sant Johan, ꝛ toda uia quela cabtengades ꝛ la meioredes uos, ꝛ aquellos que de uos la touieren, ꝛ Al plazo de uestro ffinamiento quela dexedes con quantos meioramientos ouiere ffechos, a ssi en éste comedio quisiéredes uender uestro derecho A Alguno nos queriéndolo tanto por tanto quelo tomemos, Et yo que uos lo mampare por el poder &. Et yo donna marifferrández la sobredicha &. Et por que más seguro seades douos comigo fiador A esteuan martinez, uezino de santa marina, Apleyto quel quiere ssin danno, ꝛ yo esteuan martinez, ꝛ yo donna marj fferrández amos demancomun ꝛ cada uno de nos por todo otorgamos quanto ésta carta dize, ꝛ ssi non pagássemos cada anno Alos plazos, que por cuantos dias passaren de qual quiera dellos que non seades pagado, que cada dia uos damos cinco sueldos por pena. Et a ésto obligamos Anos ꝛ Atodos nuestros bienes poro quier que sean. ffecha la carta VII dias de ssetiembre. Era de mill ꝛ c..cc. ꝛ quinze Annos. yo Remón pérez so testis, yo esteuan thomás sso testis, yo fferrant yuannes escriuano de Seuilla escriuy ésta carta ꝛ sso testis roy pérez.

(Pergamino bien conservado. Carta partida por A. B. C. 20 × 18 Leg. 45. Núm. 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 209.

3 Enero 1278, Sevilla.—Carta de D. Rodrigo Esteban, Alcalde de Sevilla, a Juan Pérez y Alfonso Pérez.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo don Rodrigo esteuan alcalde del Rey, ꝛ de Seuilla, Do a lauor amedias a uos Johan pérez Almacjg, ꝛ a uos Alfonso pérez morador en torre delas artas, aquel donadio qne ffué de Sant garçia de Cuellar, ꝛ el que ffué de Garçi Munnoz de Çamora, que yo he en torre delas artas la ssobredicha, que lo tengades, ꝛ lo lauredes por sseis annos complidos, los prime-

ros que vienen, sseis frudos cogidos por ssazones; Et que lo laurepes cada anno de ésta guisa, ararlo de dos Reyas, z Roçarlo, z a limpiarlo muy bien, buenas lauores, z por ssazones. Et toda la costa que ffuere cada anno el azeytuna de fazer el azeyte que ssea de conssuno. Et yo que uos dé el molino adobado de ffuste z de fierro. Et ssi las lauores non diéredes cada anno como dicho es, que por cada lauor que ffalleçierdes, me pechedes veynte morauedis por pena, z demás que cumplades las lauores. Et do uos luego dos yuntas de bueyes apreciados en ochaenta morauedis Alfonsis dela moneda dela guerra, z a cabo del plazo, que me dedes los bueyes o el apreçiamiento sobredicho qual yo más quisiere. Et ssi por auentura por rrazón de guerra alguna lauor minguáredes el primero anno, que la cumpledes luego al otro anno ssiguiente, z que non ayades pena, z si al otro anno no las cumpléredes que me pechedes la pena sobredicha z demás que cumplades las lauores; z todos los fridos *(sic)* que dios y diere cada anno que los partamos por medio egualmiente que tome yo la mitad... *(roto)*... z que uos la mampare ssi alguno uos lo contrallare, z lo tengades en paz ffaztal plazo en todas maneras según sobredicho es. Et nos los auendichos Juhan pérez, z Alfonsso pérez de mancomun z auoz duno, z cada uno de nos portodo, otorgamos todo quanto ésta carta dize, z que auemos Reçebido éstos donadios. z éstas dos yuntas de bueyes apreçiadas como escripto es desuso, z que lo cumplamos al plazo, z alas lauores, z a la pena, z a las posturas ssegund ssobredicho es. Et a ésto obligamos a nos, z a todos nuestros bienes muebles z Rayzes por quier que los ayamos. ffecha la carta III dias del mes de enero, era de mill z c.c.c. z diezesseys annos. yo fferrand yuanes so testigo, yo Remón Pérez so testigo, yo Gonçalo martinez sso testigo, z yo Roy Pérez escriuano de Seuilla escriuí ésta carta.

(Documento en mal estado de conservación. Arch. de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 210.

24 Abril 1278, Valladolid.—Carta de Alfonso X a los Almojarifes de Sevilla.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & Atodos los Almoxeriffes de Seuilla xpianos, z judios, z Moros, Salut z gracia. Por muchas querellas que me fizieron el Arçobispo z el Cabildo dela Eglesia de Seuilla, Lo uno por rrazón que les non daudes sus

derechos assi conmo deuedes, ꝛ passáuades contra mandamiento del Rey don ferrando mio padre, ꝛ mio. Et lo al que lo que auien en logar çierto assi como en la Doana de Seuilla, que gelo fforçáuades, gelo tomáuades cada que quériedes, Et que tolliedes les sus omes que non rrecibiessen sus rrentas, assi conmo las auien de rrecebir, yo uos embié muchas uegadas mis cartas en que mandé que les diéssedes bien ꝛ cunplida miente todos sus derechos assi como los auien de auer. Agora el Arçobispo dixo me que non ffiziérades ninguna cosa por ellas, Et so marauillado por que lo ffazedes, Onde uos mando que dedes al Arçobispo ꝛ al Cabildo dela Eglesia de Seuilla todos sus derechos, ꝛ que dexedes alos sus omes estar en la Doana, ꝛ que tomen su derecho de quanto y ouiere, ffata que sean entregados cada Anno de ocho mill trezientos morauedis dela moneda nueua, que an y por heredamiento, assi conmo dizen sus priuilegios que les yo di, Et quales quier que assi non lo ffiziessen pesar mie muy de coraçón, Et mando Alos Alcaldes, ꝛ al Alguazil, so pena de my mercet, que gelo non consientan, ꝛ que les ffagan dar todos sus derechos cunplidamiente assi queles non menguen ninguna cosa con los dannos, ꝛ los menoscabos que el Arçobispo ꝛ el Cabildo rrecibiessen por ésta rrazón, si non delo suyo gelo ffaria entregar doblado. Et demás tengo por bien, ꝛ mando que el Arçobispo ponga sentençia sobre los xpianos que el Almoxeriffadgo ouieren de ueer, Et alos judios, ꝛ alos Moros que los ffaga peyndrar, assi conmo dize el mio priuilegio que la Eglesia de Seuilla tiene de my. Et si por la su sentençia los xpianos Almoxeriffes, non gelo quisieren dar, ꝛ los judios, ꝛ los Moros pennos les amparassen, Mando adon Alffonsso mio ffijo o aquel quier que fuesse adelantado enel Andaluzia que gelo ffagan todo entregar tan bien lo passado como lo de aquy adelante, assi como aquellos que toman lo ageno por ffuerça, ꝛ quebrantar priuilegios del Rey don fferrando mio Padre ꝛ míos. Et pero que yo embio mandar por mis cartas, que tomen todo lo del Almoxerifadgo de Seuilla o dela Doana pora las flotas, ꝛ pora los Castillos o pora otras cosas Algunas, non ffué my entencion nyn es, que delos derechos del Arçobispo, ꝛ del Cabildo tomen ninguna cosa; Ca my uoluntad es que todos sus derechos ayan bien, ꝛ cunplidamiente. Dada en Valladolit veynte ꝛ quatro dias de Abril. Era de mill ꝛ trezientos ꝛ dize seys Annos. Johan rodriguez la mandó fazer por mandado del Rey, yo Alffonso pérez la fiz escriuir. Roy martinez

(Pergamino bien conservado, sin sello ni cinta, pero con huella de haberla tenido. 24 × 38. Leg. 1. N.º 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 211.

26 Abril 1278, Valladolid.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren, Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con nuestros fijos el infante don Sancho fijo mayor z heredero, z con don pedro, z don Johan, z don Jaymes, por fazer bien z merced a don Remondo arçobispo de Seuilla z al cabildo dela eglesia de Santa maria desse mismo logar, Damos les Mochachar que es en término de Seuilla con la tierra del pan, z las uinnas, z con la deffesa assi como lo tenie la Reyna; Otrossi les damos el alcaria que dizen Riançuela con todo su término assi como la tenie el Inffante don frederiq. Et todo ésto sobredicho les damos con entradas, z con salidas, z con todos sus derechos, z con todas sus pertenençias quantas ha cada una destas cosas, z deue auer. Et otorgamos les quelo ayan todo libre, z quito pora fazer dello, z en ello assi como arçobispo z cabillo deuen fazer enlas cosas deso eglesia z deffendemos que ninguno & z por que ésto sea firme &. ffecho el priuilegio en Valladolit, Martes veynte z seys dias andados del mes de Abril en Era de mill z trezientos z diez z seys annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno con nuestros fijos el Infante don Sancho & otorgamos éste priuilegio z confirmamos lo. D. ferrando eleyto de Toledo, D. Remondo arç de Seuilla, D. garcia arç de Santiago, El Infante D. Manuel hermano del Rey z su mayordomo, D. Gonçalo ob, de Burgos, D. Johan Alffonso ob. de Palencia, D. fferrando ob. de Segouia, D, gonçalo ob. de Sigüença, D. Agostin ob. de Osma, D. diego ob. de Cuenca, la eglesia de Auila vaga, D. esteuan ob. de Calahorra, D. pasqual ob. de Córdoua, D. Pedro ob. de plazencia, D. martin ob. de Jahen, la eglesia de Cartagena vaga, D. frey Iohan ob. de Cádiz, D. Johan gonçaluez maestre dela orden de Calatraua, D. Alffonso fijo del Infante D. Alffonso de Molina, D. Johan Alffonso de Haro, D. Ruy gonçaluez de Cisneros, D. gutier suarez de meneses, D. gómez Royz de mançanedo, D. diego Garcia de villa mayor, D. Johán Alffonso de villa mayor, D. fferrand pérez guzmán, D. Johan pérez de guzmán, D. gómez gil de villa lobos, D. Johan

(1) Citado por Zúñiga en sus *Anales*.

diaz de finoiosa, D. Roy diaz de finoiosa, D. henrriq pérez Repostero mayor del Rey, D. pedro diaz de Castanneda, D. yenego lópez de Mendoça, D. pedro malrriquez, D. Rodrigo Rodriguez malrrique, D. Diego lópez adelantado en alaua ꝛ en guipuzqua, D. Martin ob. de León, D. frédolo ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D. Melendo ob. de Astorga, D. pedro ob. de Çibdat, la eglesia de lugo vaga, la eglesia de Orense vaga, D. fferrando ob. de Tuy, D. Munno ob. de Mondonedo, D. frey Suero electo de Coria, D. frey bertolomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de badalloz, D. garcia Royz maestre dela orden de Santiago, D. garci fferrández maestre dela orden de Alcántara, D. garci fferrández maestre dela orden del temple, El Infante D. Johan fijo del Rey ꝛ su alferez, D. Alffonso fferrández fijo del Rey sennor de Molina, D. esteuan fferrández, D. Johan fferrández batissella, don Ruy gil de villa lobos, D. Johan fferrández sobrino dei Rey, D. fferrand fferrández, D. Aluar diaz, D. Arias diaz, D. Gonçalo ob. de Burgos notario del Rey en Castiella, La notaria del Andaluzia vaga, la notaria de León vaga. yo milián pérez de Aellón la fiz escreuir por mandado del Rey en veynte ꝛ seys annos que el sobredicho Regnó.

(Tumbo. Tomo XI, fol. I. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 212.

9 Mayo 1278, Sevilla.—Carta de Domingo Ruiz y su mujer a Miguel Pérez.

Sepan quienes ésta carta uieren, Como yo Domingo rroyz vezino dela collación de ssant martin, ꝛ yo donna Remonda ssu muger, otorgamos, ꝛ uendemos Auos miguel pérez, criado de maestre Johan arçidiano de Niebla, unas cosas que nos auemos enla Aluarderia, Nombrada mientre las que nos conpramos de Pedro fferrández el Aluardero, ꝛ de su muger Maria Johan, con carta ssegund sse contiene en ella, las quales casas an por linderos: dela una parte Martin pérez Albardero, ꝛ dotra parte ffija de pedro pérez correero, ꝛ de dos partes las calles vendida buena &. por preçio nonbrado Ochaen-

ta morauedis alfonsís dela moneda dela guerra, que Recebimos de uos ꝛ passaron &. ꝛ ssi en algún tiempo nos o otro por nos dixiéremor que los non Reçebimos que nos non uala. Et desapoderamos nos &. Et apoderamos &. uestro propio. Et nos amos ados los sobredichos marido, ꝛ muger deman comun, ꝛ auos duno, ꝛ cada uno de nos somos ffiadores de Redrar de todos los omes o mugeres del mundo que uos &. Et de tal manera rredremos &. sin contralla ninguna. ffecha la carta en seuilla IX dias de mayo Era de mill ꝛ c. c. c. ꝛ dizesseys Annos. Et yo fferrand juannes escriuano de Seuilla sso testis, yo domingo pérez sso testis, Et yo Remón pérez so testis. Et yo Roy pérez escriuano de Seuilla escriuj ésta carta y sso testis.

(Pergamino bien conservado. 22 × 22. Leg. 46. N.º 1. San Miguel. Arch. Cat, Sevilla.)

NUMERO 213.

12 Mayo 1278, Sevilla.—Carta de D. Miguel al Cabildo de la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren Conmo yo Don miguel crjado de Maestre Johan Arçidiano de Niebla, ꝛ cabeçalero que sso de fferrand Royz, cauallero que ffué del Arçobispo, ꝛ Alcayde que ffué de Cantinnana, Otorgo que do Auos el Cabillo dela Eglesia de ssanta Maria dc Seuilla una Tienda que es ala Aluarderia dela collación de ssant Martin que alinderos: dela una parte Martin pérez el Aluardero, ꝛ dotra parte ffija de Pedro Pérez correero, ꝛ de dos partes las calles, La qual tienda yo compré de domingo Royz, ꝛ de ssu muger donna Remonda por ochaenta morauedis con carta ffirmada, ssegund sse contiene enella, de los Çient morauedis que el sobredicho fferrand Royz dexó, ꝛ mandó en ssu testamento pora conprar Rayz pora ffazer Aniuerssario cada Anno por ssu alma pora ssiempre. Et los veynte morauedis A cuplimiento delos çiento sobredichos, douos los pora endereçar, ꝛ adobar ésta Tienda. Et ésto uos do yo Donación buena ꝛ ssana &. ꝛ Auer deue. En tal manera que uos, que ffagades cada Anno éste Aniuerssario pora ssiempre jamás en dios, ꝛ en vuestras Animas uos, ꝛ vuestros ssuccessores. Et por más ffirmedunbre, ꝛ que ésto non venga en dubda mandé ende ffazer ésta carta, ꝛ otorguela Ante las ffirmas que escriuieron

ssus nonbres con ssus manos en ella, en testimonio, ꝛ douos la carta dela conpra conmo la yo conpré. ffecha la carta XII dias del mes de Mayo Era de Mill ꝛ c.c.c. ꝛ disesseys Annos. Et yo Remón pérez so testis, yo Roy pérez sso testis, Et yo fferrand juannes es criuano Público de Seuilla escriuj ésta carta ꝛ sso testis.

(Pergamino en buen estado. 22 × 16. Leg. 45-34-3-23. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 214.

23 Junio 1278, Sevilla.—Carta de compraventa de Doña Sancha, Doña Juana, Doña Estefanía y D. Pero García a favor de Guillén del Bosc.

Sepan quantos ésta Carta uieren como yo donna Sancha muger de Domingo Pérez el vainero morador en Iliescas, ꝛ yo donna Esteuanya, ꝛ yo donna Johana muger de Pero Garcia, uezinos de la collación de Ssant Martin todas tres hermanas, ꝛ yo Pero garcia, tutor que sso de Urraca, ꝛ de Leonor ffijas de Pasqual pérez, hermano que ffué delas sobredichas donna Sancha, ꝛ donna Esteuanya, y de donna Johana. Todos quatro otorgamos, ꝛ uendemos auos don Guillem del Bosc, ꝛ auestra muger donna Guillelma, quatro ffuentes en un pedaço de vinna que es carrera de tercia, el qual nos las sobredichas donna Sancha, donna Esteuanya, ꝛ donna Johana, ꝛ éstas nuestras ssobrinas auandichas, heredamos de parte de nuestro padre don Larios, ssegunt está amojonado, que á linderos: dela una parte la ffuente que conpró a Maria Pérez nuestra hermana, ꝛ dotra uos los compradores ssobredichos, ꝛ dotra parte Maria gil muger que ffué de Domingo pérez de Constantinopla, ꝛ dotra parte Domingo Andrés, ꝛ dotra parte el Rio, vendida buena &. por precio Nombrado quatrocientos ꝛ nouaenta marauedis alfonsís de la moneda de la guerra, que Recibimos de uos ꝛ pasaron &. bien pagados, ꝛ entregados, ꝛ si en algun tiempo nos o otros por nos &. ꝛ desapoderamos nos &. Et apoderamos &. uestro propio. Et nos los sobredichos Pero garcia, ꝛ donna Johana, ꝛ yo donna Esteuanya, ꝛ donna Sancha Demancomun, ꝛ a uos duno &. que uos las quiera demandar o contrallar todas o alguna cosa dellas, ꝛ especial miente de las so-

bredichas moças Urraca, z Leonor, con nuestros cuerpos, z con nuestros agueres &. z ssin contralla ninguna. Ffecha la Carta en Seuilla XXIII días del mes de Junio era de mill z trezientos z disesseys annos. z yo Ramón pérez so testigo, yo Ferrant yuanes sso testigo, z yo Roi pérez escriuano público de Seuilla escriui ésta Carta z sso testigo.

(Pergamino en buen estado. Docs. del Arch. del Convento de San Clemente de Sevilla.)

NÚMERO 215.

11 Octubre 1278, Segovia.—Carta de D. Remondo á la capilla de S. Gil de Segovia (1).

Sepan quantos ésta carta vieren, como Nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo de la Santa eglesia de Seuilla, ffiziemos la Capiella de Sant Gil de Segouia por el Alma del Rey don fferrando, z de sus defuntos, z por alma de nuestro padre, z de nuestra madre, z por la nuestra, z por nuestros defuntos. Et damos ala Capiella Estas uestimientas, z éstos tesoros, z éstos Heredamientos que aqui son escriptos: vn caliz de plata dorado que pesa con su patena dos marcos, z media onça, vn assensario de plata fecho a Castiellos que pesa tres marcos z tres onças z media largos, z las cadenas son fechas amanera de cuerdas, dos ampollas de plata que pesan un marco z tres onças menos ochaua, z una causeta de plata con su cuchar pora tener el enssienso que pesa un marco menos media quarta de onça, una casulia, z una capa a ondas de oro z de azul, z otra capa de peso fecha a Castiellos z a Leones z a águilas, vna capa de peso enuestida en çendal bermeio, z una Almática desse panno mismo enuestida en çendal bermeio, Otra casulia, z una Almática de seda blanca enuestida en çendal cárdeno, Otra casulia de raso enuestida en çendal bermeio, vn sobrefrontal de ymagines de oro pora sobrel altar; una alua de seda, otra alua, margomada z con orofreses de oro, una estola de seda bermeia las oriellas de plata amariella z dos

(1) Zúñiga traslada algunas cláusulas pero no las referentes a ornamentos que son las más curiosas.

cabos de plata dorados ꝛ dos cascaueles en el un cabo de plata, dos pares de azaleras grandes ꝛ labradas, vn frontal pora sobrel altar, de seda fecho a manera de alfollia, una cruz de cristal, vna ymagen, ꝛ un cruçifiso del Ihu de marfil que se tiene todo en uno, vna causeta de Limoges en que están las Reliquias de las vírgenes, vna ymagen de santa Maria que es de marfil, quatro pares de fazaleios pequennos labrados, vn priuilegio del Apostóligo de perdón de Çient dias pora la fiesta de las uírgenes, Tres cartas del Rey, las dos son plomadas, ꝛ la otra del seello mayor de çera colgado del Rey don Alffonsso pora comprar donadio pora la capiella, un quaderno dela leyenda de las uírgines, una arca de nogal grant en que está todo ésto sobredicho; Et las casas de la torre que son en la puent castellana, que fueron de don Juannes nuestro hermano, que son en linde de la calle, ꝛ dela otra parte en linde con Roy gonçaluez, Et las casas que fueron de nuestro padre con el casar, que fueron casas que siruien alas de nuestro padre, Et la bodega que tiene donna ysabel que es en linde de las casas de los clérigos de la villa, dela una parte, ꝛ dela Otra parte las casas de Esteuan domingo, Et las casas que son de parte dela calleia que son en linde dela call ꝛ de Roy gonçaluez, Et el huerto que es entre las casas de Roy gonçaluez, ꝛ de domingo martin ortolano, Et las casas que conpramos de martin fijo, ꝛ de su mugier Maria dominguez con el huerto que se tiene con las casas que son ala collaçión de sant Esidro, que son en linde de los fijos de don fferrando, fijo de yuan dominguez, ꝛ dela otra parte Garcia Gonçaluez el mayor, Et las casas, ꝛ todo el heredamiento que auie Gil dominguez dela puent en Çamarra mala, que compró de don benyto, fijo de Martin caro, Et el palomar, ꝛ las casas, ꝛ todo el heredamiento que auie Diag gonçaluez, nuestro criado en Çamarra mala, que fué de don bartolomé el calonge su tio, Et la bodega que fué de nuestro hermano don yuannes, Et la casa de la cruz, Et la casa que está en la call poro uan a sant sepulcro, Et la casa primera poro uan a la penna que es en linde del casar, que fueron casas que siruien alas de nuestro padre, Et la casa teiada dela penna que es en linde de la casa que díó don Simón á sant marcos, Et la casa dela pescaderia que es en linde dela casa de los clérigos de sant millán, ꝛ dela otra parte en linde de las casas de Santa Maria, Et la huerta de pedro confituero, Et las casas que fueron de don Johan el sayalero, Et las Rentas, ꝛ los frutos destos heredamientos, ꝛ demás que nos y daremos si dios quisiere, que los ayan los clérigos de sant Gil los que son agora ꝛ serán daquiadelant, En tal manera que los clérigos que son agora ꝛ serán da-

quíadelant sean tenudos por yuro de dar uno de si por sedmanas, por otro ordenamjento bono que fagan entressi, que cante cada dia una missa de requiem en aquella capiella por alma del Rey don fferrando, ꝛ de sus defuntos, ꝛ por alma de nuestro padre, ꝛ de nuestra madre, ꝛ por la nuestra, ꝛ por nuestros defuntos. Et ésta missa entendemos nos missa con sacrifiçio. Et los clérigos que entraren por companneros en la Eglesia de sant Gil daquiadelant, ante que sean cogidos a auer parte en las rrentas de aquesta capiella, juren primero de guardar, ꝛ conplir todo lo que ésta carta dize, ꝛ si jurar non quissieren, tenemos por bien que non ayan parte en las rrentas de aquesta capiella, Et los clérigos que ouieren jurado partan las rrentas entressi, ꝛ cunplan la capiella, ꝛ lo al que en ésta carta dize, Et que sean tenudos por aquella jura de guardar las casas, ꝛ los heredamientos que nos les damos de guisa que se non pierdan por su negligençia, ꝛ que non lo uendan nyn lo empennen nyn lo enagenen, Et si por auentura casa alguna se derribare que la fagan dela rrenta misma. Et si el heredamiento se desadelinnare quelo adelinnen dela rrenta delos otros heredamientos adelinnados. Et si alguna cosa fuere de Endereçar en la Capiella o ouieren meester pora Lumynarias, quelo tomen delas rrentas delos heredamientos adelinnados, Et ssi los clérigos fuessen de tan mala uentura que non touiesen su yura, ꝛ por su negligencia pereçiessen las casas, Desde aquí damos poder alos omes bonos de la collación de sant gil que tomen, ꝛ rreçiban todas las rrentas delos heredamientos, ꝛ mantengan las heredades como sean alinnadas, ꝛ que demanden al Obispo un capellán, que cante cada día missa en la capiella assi conmo sobredicho es, Et quel paguen de aquellas rrentas, ꝛ lo demás delas rrentas que fincaren conplido el capellán ꝛ las labores, quelo tomen pora pro de su eglesia ꝛ de la capiella. Et si por auentura fuesse tal ocasión que por los clérigos nyn por los dela collación non se cunpliesse todo ésto assi conmo sobredicho es, Damos poder alos más çercanos de nuestro linage que fagan castigos, tan bien alos clérigos, conmo alos dela collación que cumplan, ꝛ mantengan todo lo que en ésta carta dize, Et si fasta un anno non lo quisieren endereçar, Mandamos alos de nuestro linaje que aquellos logares que fueren desadelinnados quelos tomen, ꝛ quelos adelinnen delas rrentas delos heredamientos adelinnados, Et si los clérigos o los dela collación quisieren dar fiador so bona pena que lo endereçarán fata medio anno, quelos de nuestro linage sean tenudos degelo dexar, ꝛ en éste comedio la capiella aya su capellán que cante cada día missa o delos clérigos, o los dela collación, olos de nuestro linaje que pon

gan y capellán. Et si los mas çercanos de nuestro Linage ésto non quisieren fazer, Damos poder alos otros de nuestro Linage que non sean tan çercanos, que ayan esse mismo poder, Et quales quier de nuestro Linage que ésto ayan de ueer, que en el tiempo quelo ouieren de ueer, que tomen pora si el diezmo de todas las rrentas por su trabaio, ꝛ delo que cunplan el capellán, ꝛ la capiella, ꝛ la Lumynaria dela capiella. Et si los clérigos, olos dela collación, olos de nuestro Linage non cunpliessen ésto assi conmo sobredicho es, por su negligençia assi conmo sobredicho es, Pedimos merçed a nuestro Sennor el Rey don Alffonso, ꝛ alos otros Reyes que uernan después del, por el debdo que éste nuestro Sennor Rey á con el Rey don fferrando su padre, ꝛ por el debdo quelos otros Reyes que uernan después del Rey don Alffonso aurán con el buen Rey don fferrando, quellos por su poder quelo fagan conplir todas aquellas cosas que sobredichas son, por que aquella capiella fué profundada por su alma mayor mientre, ꝛ en su nombre del Rey don ferrando, que ꝯinque siempre onrrada, ꝛ en buen estado. Et si nos en nuestra uyda quisiessemos fazer algún ordenamiento de aquellas casas sobredichas que fueron de nuestro padre, ꝛ del casar que está de suso, ꝛ del huerto que conpramos de donna Maria dominguez pora fazer ospital opora lo que touieremos por bien, quelo podamos fazer assi que demos camjo ala Capiella sobredicha, que uala tanto omás de rrenta. Otrossí si nos fallassemos en nuestra uyda otro ordenamiento bono pora la Capiella, por quela Capiella sea meior seruida, ꝛ los heredamientos sean meior guardados pora siempre, que lo podamos fazer. Et mandamos que si algunos de nuestro Linage, se quisieren enterrar en la capiella, quelos entierren en la bóueda de yusso, ꝛ non enla desuso saluo ende donna Maria domiuguez, si se quisiere y enterrar en la bóueda de suso, toda uia que fagan algo en la capiella. Et por que Nos fuemos Obispo de Segouia, Rogamos al Obispo que es oy en Segouia, ꝛ alos otros Obispos que uernan despues del assi como hermanos, ꝛ a mygos en dios, quede su ofiçio que fagan guardar, ꝛ conplir si mester fuere, todas éstas cosas segunt las ordenamos por ésta nuestra Carta, Et por que ésto non uenga en dubda, Nos don Remondo Arçobispo sobredicho mandamos á Pasqual dominguez escriuano público de Segouia, que fiziesse tres cartas en un tenor deste pleyto, ꝛ pusiesse en cada una su signo, La una que tengamos nos, ꝛ la otra que tengan los clérigos, ꝛ la otra que tengan los dela collación de sant Gil, ꝛ mandamos en cada una dellas poner nuestro seello colgado. Testigos que fueron rrogados, Maestre iohan Arçidiano de Niebla, Maestre ordonno Arçidiano de

Cuellar, Johan dominguez canónigo de Segouia z de Palencia, Maestre bartolomé dela gramática, Roy gómez, z don Miguel, z don Alfonso pérez, todos très clérigos de sant miguel, don Garcia fijo de domingo sánchez, fferrando núnnez, Roy blásquez, diego núnnez, Pedro esteuan, Garcia esteuan fide Esteuan bien fecho, Garcia pérez yerno de fferrand sánchez, fferrand Garcia fijo de don Garcia, diago martinez fiio de Martín Sánchez de Sant juan, Miguel dominguez de portogal, Martin gonçaluez criado de Gonçalo dominguez. Esta carta fué fecha en Segouia en las Casas de donna Juana dominguez, z de sus fijos, z de don Ponz. Martes XI dias de Ochubre *(sic)*, Era de mill z trezientos z diezeseis annos. yo Pasqual dominguez escriuano público en Segouia la escriuy por mandado de nuestro Sennor don Remondo Arçobispo sobredicho z fiz éste mij Sjg+no en ésta Carta.

(Pergamino muy bien conservado. 36 × 40. Leg. IX. Torre de Guadiamar. 48-3-42. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 216.

8 Diciembre 1278, Toledo.—Carta de Alfonso X a los Recaudadores de Sevilla.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Aquales quier que ayan de coger o de recabdar los pechos que me ouieren de dar en Seuilla, por qual quier razón. Salut z gracia ssepades que yo tengo por bien, que todos los clérigos del coro dela eglesia de Seuilla ssean escusados de todo pecho, z de todo pedido, Onde uos mando queles non passedes contra ésto, nin les demandedes nynguna cosa por ésta rrazón; Et non fagades ende al por ninguna manera ssinon mando alos alcalles, z al alguazil que y ffueren que vos lo ffagan ffazer, z que uos non conssientan queles passedes contra ésto que yo mando, Et ssi non a ellos me tornaria por ello. Dada en Toledo ocho dias de deziembre, era de mill z trezientos z dizesseys annos. yo pedro fferrández la ffiz escreuir por mandado del Rey.

(Inserto en un priv. de Alfonso XI; con cordones de seda roja, azul y amarillo. Leg. 124. N.º 16. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 217.

8 Diciembre 1278, Toledo.—Carta de Alfonso X sobre Diezmos.

Don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella, & A todos los conceios, Alcaldes, jurados, jueses, Alguaziles, Comendadores, Et a todos los Aportellados, que ésta mj carta vieren, Salut ꝛ gracia, Sepades que me fizieron entender, que por rrazón de mis Cartas que tienen omes, ꝛ Pastores de mios Regnos que anden sus Ganados saluos ꝛ seguros por todas las partes de mios Regnos; Et que non den Portadgo, njn Montadgo, njn Diezmo, que los que uan a estremo con los Ganados non quieren dar el diezmo que á de auer la Eglesia de Seuilla. Et por ésto, que Reçibo yo, ꝛ la Eglesia grant menoscabo Et ésto non tengo yo por bien. Ca non ffué mj entención de quitalles el diezmo que es dela Eglesia. Onde uos mando acado unos de uos en uestros logares, que quando los mios omes, ꝛ del Arçobispo ꝛ del Cabildo dela Eglesia de Seuilla Acahecieren y, que les ffagades dar bien, ꝛ cumplidamient el diezmo delos Ganados, segunt lo deue Auer la Eglesia de Seuilla. Et que los Ayudedes commo lo puedan rrecabdar, Et non lo degedes de ffazer por rrazón delas mis cartas que ellos trahen, en que dize que non den diezmo njnguno. Et non ffagades end al, Sinon quales quier que assi non lo ffiziéssedes Auos ꝛ Alo que ouiéssedes me tornaria por ello. Dada en Toledo ocho días de Deziembre, Era de mill ꝛ trezientos ꝛ diezeseys Annos. yo fferrand martinez la fiz escriuir por mandado del Rey. Aluar pérez, Roy martinez.

(Pergamino bien conservado. Falta el sello. 16×30. Leg. 21. Número 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 218.

3 Agosto 1279, Sevilla.—Carta de Alfonso X confirmando otra de Iñigo López de Horozco.

Sepan quantos ésta carta uieren ꝛ oyeren, Como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & viemos carta de donaçión que fizo yennego lópez de Horosco a donna Teresa pérez su mujer, fecha por mano de escriuano público, ꝛ firmada con testigos

que escriuieron sus nombres en ellas, ꝛ seellada del seello de yennego lópez. Et pidió nos merçed donna Teresa pérez la sobredicha, quel conffirmassemos la donaçión quel fizo su marido, por nuestra carta plomada. E nos por fazer le bien, ꝛ merçed touiemos por bien de la fazer. E la carta era ffecha en ésta manera. Sepan quantos ésta carta vieren, Como yo yennego lópez de Horozco otorgo ꝛ conozco que do ꝛ apodero a uos donna Teresa pérez mi mugier, fija que sodes de don Pedro uasquez, todos quantos heredamientos yo he en el Alcaria que dizen mures, que es en término de Seuilla, çerca Heznalcaçar, ꝛ çerca de la heredat que dió nuestro Sennor el Rey al Maestre de Uclés, ꝛ çerca de pilas, ꝛ çerca eneios, todo quanto yo he en ésta Alcaria sobredicha; Casas, ꝛ vinnas, ꝛ Huertas, ꝛ fornos de cozer pan, ꝛ Molinos de Azeyte, ꝛ molinos dagua pora tomar ende esquilmo de pan, ꝛ de oliuares, ꝛ de figuerales, ꝛ fuentes, ꝛ pástos, ꝛ tierras de pan labradas, ꝛ por labrar. E todas las cosas grandes ,ꝛ pequennas que yo he, ꝛ deuo auer en ésta alcaria sobredícha como las yo tengo, ꝛ las deuo tener por toda la fuerca, ꝛ por todo el derecho quelo yo he, ꝛ lo deuo auer por las cartas, ꝛ por las compras quelo yo compré daquellos que lo yo compré, ꝛ por quanta fuerça ellos auien por las cartas que gelo nuestro sennor el Rey dió. ꝛ por todos los poderes qne ellos, ꝛ nos auiemos en éstas heredades sobredichas que assi como nos todo lo ouiemos, que assi sea todo dado bueno, ꝛ firme, ꝛ sin entredicho nenguno de my ny de ome de todo mio linage que sea nascido, ꝛ por nascer que non pueda nunqua uenir contra éste dado que yo do Auos mi mugier Teresa lópez la sobredicha, por arras, depues que conté todo mio auer. E fallé en dios, ꝛ en mi alma por la uerdat que yo deuo dezir aél por cuenta derecha que es mio diezmo, E por esso uos lo do, dado bueno, ꝛ sano, sin entredicho nenguno pora siempre iamás, pora uos o pora quien uos mandáredes que lo podades uender desde éste dia que uos lo do, ꝛ dar, ꝛ camiar, ꝛ enagenar, ꝛ fazer dello, en ello, ꝛ con ello todo lo que uos quisiéredes como en auer de uestros aueres, E en heredat de uestras heredades, con montes, ꝛ con ffuentes, ꝛ con heredades labradas, ꝛ por labrar, ꝛ con pastos, ꝛ con vinnas, ꝛ con Casas, ꝛ con Oliuares, ꝛ con figarales, ꝛ con todas aquellas cosas que yo y he, ꝛ lo deuo auer so aquellos moiones que lo yo tengo yo oy en dia *(sic)* de todas las cuatro partes destos heredamientos sobredichos. E si algún derecho yo he por las compras que yo compré, ꝛ por los donadios que me dió el Rey en éste logar dauer y más desto que yo tengo, ꝛ toue fastal dia doy, todos uos los do, que lo podades todo auer en éste dado que uos yo do, ꝛ do uos to-

das las cartas, z todos los poderes que yo y he, por quantas maneras los yo he, por que ésta heredat era mia, de todo me desapodero, z la do A uos donna Teresa pérez la sobredicha dado bueno, z sano, z sin nengun entredicho, z prometo a dios que nunqua uenga contra éste dado por my ni por razón de onme del mundo que mi uoz tenga, z deseriedo a todos aquellos, z aquellas de mio linage que quisieren uenir contra éste mio dado, que yo do mi buena uoluntad sin premia nenguna, que sean todos de todos mios bienes con cinco sueldos, z una meaia, E demás pechen por pena quantos quisieren uenir contra este mio dado, Ante que Teresa pérez mi mugier la sobredicha responda ni onme por ella, dos mill morauedis alffonsis todos en dineros, a quinze sueldos de pepiones cada morauedi. E pido merçef, z ruego a mio sennor el Rey don Alffonsso Sennor de Castiella & que él por la su merçed mande poner en ésta carta, deste mio dado que yo do a donna Teresa pérez mi mugier la sobredicha, por derecho de sus arras, assi como gelo yo do de mi buena uoluntad, por que ella sepa, z sea segura que lo aurá firme pora ella, z pora sus herederos por siempre iamás deste dia que gelo yo do, su seello de plomo. E yo prometo a dios, z a uos sennor que nunqua uenga contra éste dado, z que siempre sea por mi firme; E si alguno de mis herederos en algún tienpo quisieren uenir por menguar éste mio dado que yo do, assi como dize en ésta carta, Pido uos merçed sennor que fagades que peche por pena por que lo osó pedir, dos mill morauedis. E que mandedes qué donna Teresa pérez mi mugier la sobredicha nol responda, ny a onme del mundo quel demande éste mio dado quel yo do de mi buena uoluntat, por derecho de sos cartas, assi como dicho es. E por que todo ésto sea más firme, z más estable en todo tiempo, z non uenga en dubda, rogué a aquellos escriuanos públicos de Toledo que escriuieran sos nombres en fin desta carta que fuessen ende testigos. E mandé poner en ésta carta mio seello colgado por seer más firme, z mas estable, otrossi todo quanto dize en ésta carta. ffecha la carta en Toledo viernes diez z seis dias del mes de Agosto, Era de mill z trezientos z siete annos; en ésta carta ay escripto sobre raydo o dize heredat, z dize en dia, z nol miga. yo fferrant pérez fijo de Johan lázaro so testigo, Ego Martin dominguez fijo de Domingo Cambrano testis, Ego pedro dominguez fijo de Domingo esteuan testis, yo Alffonso dominguez fijo de domingo yuanes el escriuano fiz ésta carta z so testo de todo lo sobredicho. E nos el sobredicho Rey don Alfonso, Otorgamos ésta donaçión, z mandamos que uala en todas cosas assi como sobredicho es en ésta carta. E por que sea firme &,

ffecha la carta en Seuilla jueues tres dias andados del mes de Agosto, Era de mill ꝛ trezientos ꝛ diez ꝛ siete annos. yo Millán pérez de Aellón la fiz escreuir por mandado del Rey en veynte ꝛ ocho annos que el Rey sobredicho regnó. Marcos pérez, Aluar pérez.

(Pergamino en buen estado. Falta el sello. 48 × 60. Leg. 27. N.º 4. Existe además el original de la donación con el sello de cera de Iñigo López de Horozco. Representa dos cervatillos superpuestos, en campo de gules. El pergamino está bien conservado y mide 28 × 60. Legajo 27. N.º 4. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 219

20 Octubre 1279, Sevilla.—Carta de Domingo Garzón a Domingo Oreja.

Sepan quantos ésta carta uieren como yo Domingo garssón ffijo de Pero garssón de Cabreras, Otorgo que uendo auos Domingo Oreya todo quanto que yo é en Cabreras, ꝛ en su término assi muebles como Rayzes nombradamiente lo que yo heredé de partes de mí padre. uendida buena &. por preçio nombrado Çiento morauedís Alfonsis dela moneda de la guerra, que yo deuos Reçebí de que so bien pagado, Et Renunçio que non pueda decir que los non rreçebí. Et desapoderome &. Et apodero &. uestro mismo. Et yo uos so ffiador de Redrar de quien quier que uos lo demande o contralle todo ó dello, con mi cuerpo &. ssin contralla ninguna. ffecha la carta en Seuilla ueynt dias de octubre era de mill ꝛ c c.c. ꝛ diez ꝛ siete annos. yo Garçi Yuanes escriuano de sseuilla so testigo, ꝛ yo Johan Fferrandez escriuano público de Seuilla so testigo, yo Garçia Ffe-rrández so testigo, ꝛ yo Alfonso pérez escriuano de Seuilla escriuí ésta carta ꝛ mio Sig + no y ffiz ꝛ so testigo, ꝛ Garçi Joanes tiene la Nota.

(Pergamino en buen estado de conservación. Docs. del Arch. del Convento de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 220.

11 Noviembre 1279, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla (1).

Sepan cuantos éste priuilegio uieren z oyeren, Como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con la Reyna donna Violante mi mugier, z con nuestros fijos el Infante don Sancho fijo primero z heredero, z con don pedro, z don Johan, z don Jaymes, aseruicio de nuestro sennor ihu xpo, z dela benita uirgen santa maria su madre, z a onrra dela su santa eglesia Cathedral dela noble Çibdat de Seuilla o yazen enterrados el muy noble Rey don fferrando nuestro padre, z la muy noble Regna donna Beatriz nuestra madre, damos, z otorgamos a ésta eglesia sobredicha, z a don Remondo arçobispo della, z al cabildo delos canónigos desse mismo logar, alos que agora son, z serán daqui adelante, el diezmo del quinto delas caualgadas, también de mar como de tierra, que nos z los que heredasen en Castiella z León depués denos, auemos, z deuemos auer en Seuilla, z en los otros lugares deste arçobispadgo delo que ganaren delos moros. Et ésto les otorgamos quelo ayan bien, z complidamente pora siempre, pora fazer, z husar dello, assi como arçobispo deue fazer z husar delas cosas desu eglesia, En tal manera quellos sean tenudos de Rogar a dios cadal dia por nos, z por todos los nuestros, tan bien por los que agora son como por los que uernan denos, z de cantar missa por el alma del Rey don fernando nuestro padre, z dela Reyna donna Beatriz nuestra madre, z de fazer aniuerssarios cada anno por ellos. z deffendemos que ninguno &. pechar nos ye en coto diez mill morauedís de la moneda nueua z al arçobispo &. z por que ésto sea firme &. ffecho el priuilegio en Seuilla, Sabbado onze dias andados del mes de Nouiembre en Era de mill z trezientos z XVII annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno &. otorgamos éste priuilegio z confirmamos lo. D. Fernando eleyto de Toledo, D. Remondo arç. de Seuilla, D. Gonçalo arç. de Santiago, El Infante D. Manuel hermano del Rey z su mayordomo, D. Gonçalo ob. dela Çibdat de Castiella, D. Johan Alffonso ob. de Palencia, la eglesia de Segovia vaga, D. Gonçalo ob. de Sigüença, D. Agostin ob. de Osma, D. diego ob de Cuenca, la eglesia de Auila vaga, D. esteuan ob. de Calahorra,

1) La cita Zúñiga en sus *Anales*. Publicado en el Tomo II, pág. 8 del *Memorial histórico Español*.

D. Pasqual ob. de Córdoua, D. Pedro ob. de Plazencia, D. Martin ob. de Jahen, la eglesia de Cartagena vaga, la eglesia de Cádiz vaga, D. Johan gonçaluez maestre de la orden de Calatraua, D. Alffonso fijo del Infante D. Alfonso de Molína, D. Johan Alffonso de Haro, D. Roy gonçaluez de Cisneros, D. gutier suarez de meneses, D. diego garcia de villa mayor, D. fferrand pérez de guzmán, D. gómez gil de villa lobos, D. Johan diaz de finojosa, D. Ruy diaz de finojosa, D. Henrriq pérez Repostero mayor del Rey, D. Pedro diaz de Castanneda, D. yenego lópez de mendoça, D. Pedro manrriquez. D. Diego lópez de Salzedo adelantado en alaua z en guipuzqua, D. Martin ob. de León, D. Fredolo ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D. melendo ob. de Astorga, D. Pedro ob. de Çibdat, la eglesia de lugo vaga, la eglesia de Orense vaga, D. fferrando ob. de tuy, D. nunno ob. de mendonedo, D. frey suero eleyto de Coria, D. frey bertolomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de Badalloz, D. gonçalo Royz, maestre dela orden de Santiago, D. garcia fferrández maestre dela orden de Alcántara, D. garci ferrández maestre dela orden del temple, D. Alfonso ferrández fijo del Rey z sennor de Molina, D. esteuan ferrández merino mayor de Gallizia, D. Manrriq gil merino mayor en tierra de León z en Asturias, D. Johan ferrández batissella, D. Roy gil de villa lobos, D. Johan ferrández sobrino del Rey, D. ferrand ferrández, D. Aluar diaz, D. arias diaz, D. gonçalo ob. de la Çibdat de Castiella, La Notaria del Andaluzia vaga, La notaria de León vaga. yo Johan pérez fijo de millán pérez la fiz escriuir por mandado del Rey en veynte z ocho annos que el Rey sobredicho Regnó.

(Pergamino bien conservado, con rueda en colores verde y rojo. Cruz verde en el centro. En lugar de alferez y mayordomo dice en el círculo segundo «Sennor de Castiella & z del Algarbe». Cinta roja, verde y blanca. 60 × 76. Leg. 1.º 1-7-181. También se halla copiado en el Tumbo. Tomo I, fol. XII. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 221.

16 Diciembre 1279, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren, como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Violante mi mugier, z con nuestros fijos el Infante don

Sancho fijo primero ꝛ heredero, ꝛ con don Pedro, ꝛ don Johan, ꝛ Jaymes, Damos por nos ꝛ por nuestros herederos ala eglesia de santa maria de la Noble Çibdat de Seuilla, ꝛ adon Remondo arçobispo della, ꝛ al cabildo desse mismo logar, El Castiello, ꝛ la uilla que a nombre Almonester, ꝛ el logar que dizen Çalamea; ꝛ amos logares sobredichos les damos bien ꝛ complidamiente con todos sus términos, con montes, ꝛ con ffuentes, con Ryos, con pastos, con entradas ꝛ con salidas, ꝛ con todos sus derechos, ꝛ con todas sus pertenencias quantas an, ꝛ deuen auer. Et otorgamos les quelos ayan libres, ꝛ quitos por juro de heredat & desu eglesia. Et éste Castiello, ꝛ ésta uilla, ꝛ Çalamea les damos por camio de Caztalla que les nos ouiemos dado, quenos el arçobispo, ꝛ el cabildo dan. Et deffendemos que ninguno & ꝛ al arçobispo &. Et por que ésto sea más ffirme & ffecho el priuilegio en Seuilla Sabado XVI dias andados del mes de deziembre en era de mill ꝛ trezientos ꝛ XVII annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno & otorgamos éste priuilegio ꝛ confirmamos lo. yo Johan pérez fijo de millán pérez &.

(Los confirmantes son los mismos que en el documento precedente, variando únicamente el que los Obispados de *Segovia* y *Cartagena vagan*. En la segunda línea de nobles aparecen los nombres de *D. nunno diaz* y *D. Rodrigo Rodriguez malrrique* que no están en el privilegio anterior.)

(Pergamino bien conservado, con letras miniadas en colores rojo y verde. Cinta roja, sin sello. 64 × 80. Leg. 417. N.º 5. También se halla copiado en el Tumbo, Tomo I, fol. XIII. Arch. Cat. Sevilla).

NÚMERO 222.

4 Enero 1280, Sevilla.—Carta de Alfonso X al Comendador de Lora.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Al Comendador de Lora que es y Agora, Et aqual quiere que sea y daquia delante, Salut ꝛ gracia, Don Remondo Arçobispo de Seuilla seme querelló, ꝛ dize que delos Ganados estremennos que entran en término de Lora, que tomades la meytad del diezmo, Et ésto non tengo yo por bien, Ca de los Ganados estremennos que entran al Arçobis-

padgo de Seuilla, Los delas Ordenes ny delos otros logares non los ha de dezmar, Si non los que rrecabdan por mj z por la Eglesia de Seuilla, que han de tomar la meatad del diezmo, z la otra meatad quelo den alas Eglesias de sus tierras donde ffueren. Por que uos mando luego uista ésta mj carta que entreguedes alos mios onmes, z alos del Arçobispo, z del Cabildo dela Eglesia de Seuilla quanto auedes dezmado delos Ganados estremennos. Et da quia delante non les dezmedes ninguna cosa. Et non ffagades ende al, Sinon delo uestro lo ffaria entregar doblado. Dada en Seuilla quatro dias de Enero, Era de mill z trezientos z dize ocho Annos. yo Pedro ferrández la fiz escreuir por mandado del Rey. Johan rodriguez, Pedro dominguez, Johan pérez.

(Pergamino bien conservado. 18 × 32, sin sello. Leg. 21. N.° 1. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 223.

11 Enero 1280, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X confirmando un cambio entre la Catedral y el Concejo de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren, como nos don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella & (2) viemos carta de camio quelos alcaldes, z el alguazil, z los caualleros, z los omes bonos del conçeio dela Noble Çibdat de Seuilla, fizieron con don Remondo arçobispo dela eglesia dessa misma çibdat, z con el cabildo della, z pidieron nos merçet los sobredichos omes bonos del conceio, que nos ploguiesse éste camio que auien fecho, z lo confirmassemos por nuestro priuilegio, z nos por Ruego dellos, z por fazer bien, z merçet al arçobispo, z al cabildo desuso dicho, Touiemos por bien delo fazer, z la carta de camio era fecha en ésta guisa. Sepan quantos ésta carta uieren como nos los alcaldes, z el alguazil z los caualleros, z los omes bonos del Concejo dela Noble Çibdat de Seuilla, con otorgamiento, z con plazer de nuestro Sennor el Rey, Otorgamos que damos en Camio auos don Remondo por la gracia

(1) Citado por Zúñiga, que equivoca la fecha, pues dice es del 21.
(2) Con Doña Violante y los Infantes, como en el núm 221.

de dios arçobispo dela santa eglesia de Seuilla, z al cabildo desta eglesia sobredicha, tan bien alos que agora y sodes como alos que serán daqui adelante, pora siempre jamás, a almonester, z a Çalamea por Caztalla que era uestra, que uos diestes por nos ala Orden de Calatraua, por cerraja con todos quantos heredamientos ésta orden sobredicha auie o deue auer en éste logar que dicho es, Saluo ende los molinos que Retouo la orden por assi. Et éstos heredamientos nos dieron a nos pora poblar los, z darlos a pobladores de alcalá de guadayra, que agora puebla nuestro Sennor el Rey, por tirar nos dela lazeria, z dela coyta, del trabaio, z dela costa pora siempre jamás dela guarda de alcalá de guadayra, z del destajo, z delas escuchas escusannas que nos auiamos de pagar cada anno; z damos uos los éstos logares sobredichos con sus entradas, z con sus salidas, z con todas sus pertenençias quantas an , z deuen auer, con montes, z con fuentes, z con pastos, z con deuisas, z con todos sus términos assi como nunqua meior los ouieron entiempo de moros, z que pazcan los nuestros ganados con los uestros, z los uestros con los nuestros, z que ayan costa los unos con los otros assi como bonos uezinos, z por que sea firme, z non uenga endubda diemos uos ésta nuestra carta seellada con nuestro seello del Conçejo, z nos los alcaldes, z el alguazil, z los caualleros, z los omes bonos del Conçejo dela Noble Çibdat de Seuilla pedimos merçet auos nuestro Sennor el Rey don Alffonso que éste camio que nos fazemos con nuestro sennor el arçobispo dela santa eglesia de Seuilla, z con el cabildo desta eglesia assi como dicho es, que uos plega, z lo confirmades por uestro priuilegio plomado por quelo ayan seguro z estable pora siempre iamás ffecha la carta en Seuilla jueues quatro dias ds Enero en era de mill z trezientos z XVIII annos. Et yo gonçalo pérez escriuano del Conçeio de Seuilla escreui ésta carta por mandado del conceio sobredicho z so testigo. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno &. Otorgamos éste camio z confirmamos lo por éste nuestro priuilegio, z mandamos que uala en todo assi como sobredicho es. Et por que sea firme &. ffecho el priuilegio en Seuilla jueues XI dias andados del mes de Enero en era de mill z trezientos z XVIII annos. D. fferrando electo de Toledo, D. Remondo arç. de Seuilla, D. Gonçalo arç. de Santiago, El inffante D. Manuel hermano del Rey z su mayordomo, D. gonçalo ob. de Cibdad de Castiella, D. Johan Alffonso ob. de Palencia, D. Rodrigo ob. de Segouia, D. gonçalo ob. de Sigüenza, D. agostin ob. de Osma, D. diego ob. de Cuenca, La eglesia de Auila vaga; D. esteuan ob. de Calahorra, D. pasqual ob. de Córdoua, D. Pedro ob. de Plazencia, Don

martin ob. de Jahen, D. diego ob. de Cartagena, La eglesia de Cádiz vaga, D. Johan gonçaluez maestre dela orden de Calatraua, Don Alffonso fijo del infante D. Alffonso de Molina, D. Johan Alffonso de Haro, D. Ruy gonçaluez de Cisneros, D. gutier suarez de meneses, D. diego garcia de villa mayor, D. fferrand pérez de guzmán, D. Johan pérez de guzmán, D. gómez gil de villa lobos, D. Johan diaz de finojosa, D. Nunno diaz, D. Roy diaz de finojosa, D. Henrriq pérez Repostero mayor del Rey, D. pedro diaz de Castanneda, Don yennego lópez de mendoza, D. pedro malrriquez, D. Rodrigo Rodriguez malrrique, D. Diego lópez de Salzedo adelantado en Alaua z en Guipuzcua, D. Martín ob. de León, D. fredolo ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D. Melendo ob. de Astorga, D. Pedro ob. de Çibdat, la eglesía de Lugo vaga, la eglesia de Orense vaga, D. fferrando ob. de Tuy, D. munno ob. de mondonedo, D. frey suero ob. de Coria, D. frey bartolomé ob. de Silue, D. frey lorenço ob. de Badalloz, D. Gonçaluo Royz maestre dela orden de Santiago, D. garci fferrández maestre dela orden de Alcántara, D. garci ferrández maestre de la orden del temple, Don Alffonso fferrández fijo del Rey z sennor de Molina, D. Esteuan ferrández merino mayor en Gallizia, D. Manrique gil merino mayor en tierra de León, D. Johan fferrández batissella, D. Roy gil de villa lobos, D. Johan ferrández sobrino del Rey, D. Aluar diaz, D. gonçalo ob. de Cibdat de Castíella notario del Rey en Castiella, La notaria del anda luzia vaga, La notaria de león vaga. yo Johan pérez fijo de Millán pérez lo fiz escreuir por mandado del Rey en veynte z ocho annos que el Rey sobredicho Regnó. Johan pérez.

(Pergamino bien conservado. Letras iniciales de Alfonso y Violante con colores verde y rojo alternando en las letras. Cruz verde en el centro. Cinta roja y blanca sin sello. 66 × 70. Leg.117. N.º 5.— También está copiado en el Tumbo. Tomo I, fol. XIV. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO. 224.

26 Agosto 1280, Sevilla.—Carta de Domingo Miguel a Martín Pérez.

Sepan quantos ésta carta uieren, como yo Domingo Miguel natural vezino de Talauera, z yo donna Teresa ssu muger uezinos dela collación de Sant Llorente de Seuilla, otorgamos que uendemos a

uos Martin pérez, ꝛ a uestra muger donna Martina, unas casas quantas auemos aesta collación ssobredicha, quese tienen: delas dos partes conlo de Domingo lópez, ꝛ dela otra parta conlo de Roi Martinez, ꝛ dela otra parte conla call, vendida buena &. por preçio nombrado de Setaenta marauedis Alffonsís dela moneda blanca que ualen quinze dineros un marauedí, que nos rreçebimos deuos de que ssomos bien pagados, ꝛ entregados, ꝛ rrenunçiamos que non podamos decyr que los non rreçebimos, Et desapoderamos nos &. ꝛ apoderamos &. delo uestro mismo ꝛ nos amos ados demancomun ꝛ auos duno &. ssin contralla ninguna. Ffecha la carta XXVI dias dagosto, era de mill ꝛ trezientos ꝛ diez ꝛ ocho annos, ꝛ yo Gonçaluo Pérez so testigo, yo Ordonno Gil so testigo, ꝛ yo Roy Pérez sso testigo, yo Román Pérez escriuano de Seuilla escriuí ésta carta ꝛ sso testigo.

(Pergamino deteriorado. Doc. del Arch. del Convento de San Clemente de Sevilla.)

NÚMERO 225.

23 Noviembre 1280, Sevilla.—Carta de Pedro Juan a Esteban Pérez, fundidor de la moneda.

Sepan cuantos esta carta uieren Como yo Pedro Johan por my, ꝛ por my muger donna Sancha, Otorgo que do Auos esteuan pérez ffondidor dela moneda de Seuilla por nuestro ssennor el Rey, un Solar que es delante la casa do lauran la moneda; en esta misma çibdad, el qual ssolar nos dio don Gonçalo dominguez prior ꝛ canónigo dela eglesia de ssancta maria, por mandado del arçobispo, ꝛ del cabildo desta misma eglesia con carta ffirmada de los escriuanos de Seuilla, ffecha el primero dia del mes de abril en la Era de de mil ꝛ c.c.c. quatro, segund sse contiene enella. Et este solar sobredicho uos do yo por mucho plazer, ꝛ mucho Amor que me uos ffiziestes, ꝛ por que lo yo non podia cabtener, en tal manera que lo tengades uos, o quien uos quisiéredes, ꝛ uos ssiruades dello en todos los uestros dias, ssegund nos lo teniamos dela eglessia, ꝛ como sse contiene en la carta dela eglessia, ꝛ como sse contiene en la carta dela donaçión. Et desapodérome del poder, ꝛ del derecho que yo, ꝛ my muger donna Sancha y auemos, ꝛ apodero en todo auos el ssobredicho esteuan pérez por quelo tengades en paz assi conmo dicho es de ssuso en todas maneras, ꝛ despues delos uestros

dias que sse torne ala eglesia assi conmo la carta sobredicha dize. Et por más firmedumbre douos la carta dela donaçión cononbrada, z otorgo uos esta Ante las ffirmas que sson y escriptas en testimonio. ffecha la carta en Seuilla XXIII dias de Nouienbre, Era de mill trezientos dizeocho annos. Et yo Ramón pérez so testigo, yo gonçalo martinez escriuano so testis, Et yo fferrand yuannez escriuano de Seuilla escreuy esta carta z sso testis.

(Pergamino en buen estado. 22 × 24. Leg. 29. N.º 1.23 Sta. M.ª Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 226.

20 Agosto 1281, Sevilla.—Carta de Alfonso X a la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos esta carta uieren Conmo nos don Alffonsso por la gracia de dios Rey de Castiella &. Por Ruego de don Remondo, Arçobispo de la muy noble Çibdat de Seuilla, Otorgamos que aquellas casas que Maestre gonçaluo arçidian desse mismo logar, mandó ala Eglesia de santa Maria de Seuilla pora su Capellanía, que son en linde de las casas de donna Johana, muger que ffué de Garçi martines, Et dela otra parte enlinde de las casas de don aly, z dotras de fferrant suarez darcos, z dela otra parte enlinde de los bannos de Garcia iofre, las aya la Eglesia segunt gelas él mandó. Et por que esto sea ffirme z non uenga en dubda mandel ende dar esta my carta abierta, ssellada con mio Seello de çera colgado. Dada en Seuilla, veinte dias de agosto, Era de mill z c.c.c. z dizenueue annos. yo Johan pérez la fiz escreuir por mandado del Rey, Suer alffonso.

(Pergamino bien conservado. Cordón azul y amarillo, sin sello. 20 × 16. Leg. 31. N.º 1. Abades. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 227.

7 Enero 1282, Sevilla.—Carta de Pedro Pérez, Arcediano de Sevilla, a Martin Alfonso, Arcediano de Niebla.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Pedro peres, Arçidiano de Seuilla, z personero de don Martin Obispo de Jahen, z del

Cabildo deste Logar sobredicho, Otorgo en nombre ꝛ con uoz destos sobredichos cuyo personero so, que uendo Auos Don Martin Alffonsso Arcidiano de Niebla, aquellas casas que el Obispo ꝛ el Cabildo sobredicho de Jahen an Aqui en Seuilla, ala collación de santa Maria que se tienen en linde: con las casas del Arçobispo, Et dela otra parte con casas de Per yuannes canónigo de santa Maria, ꝛ dela otra parte con el Adarue que entra alas casas del Arçobispo ꝛ Alas casas de Per yuannes, Et dela otra parte con casas del Cabildo de de santa Maria que tiene el tesorero don Johan rrodriguez, ꝛ dela otra parte con casas que fueron de doyuannes el Alffageme, que son agora del Cabildo, Et dela otra parte con la calle del Rey, ꝛ dela otra parte con casas que ffueron de Martin martinez que son agora de Apariçio péres, ꝛ dela otra parte con casa de Pedro Johan de Casanria, ꝛ dela otra parte con casas que ffueron de domingo baluastre, por estos términos, ꝛ por estos linderos son conosçidas estas casas sobredichas que uos yo uendo, vendida buena &. ꝛ auer deue, por Presçio Nonbrado Tres mill morauedís de la moneda blanca, que uale quinze dineros un morauedí, que Reçebí de uos ꝛ so muy bien pagado, Et Renunçio que non pueda dezir quelos non Reçebí, ꝛ silo dixiere queme non uala. Et desapodero me &. que yo y he, ꝛ deuo auer en nos, ꝛ en nombre destos sobredichos cuyo personero yo so, Et apodero auos &. delo uestro mismo. Et si algun ome omuger &. sin contralla ninguna. Et por lo conplír ꝛ atener obligo alos bienes destos sobredichos cuyo personero so, muebles ꝛ Rayzes pora conplimiento de todo esto que sobredicho es. Et por que seades más seguro, ꝛ que non uenga en dubda douos la carta dela personía, Seellada del seello del Obispo de Jahen, ꝛ otorgué esta Carta Ante los escriuanos públicos del Conçeio de Seuilla que ffirmaron sobre my. ffecha la carta en Seuilla siete dias de Enero, Era de mill ꝛ C.C.C. ꝛ veynte Annos. yo Pero fferrández escriuí esta carta del libro de Johan martinez que es ffinado. Et yo johan martines de salamanca escriuano de Seuilla so testis, yo Pelegrín escriuano público del Conçeio de Seuilla fiz escriuir esta carta del Libro de johan martines que es ffinado, ꝛ pus enella my sig ✠ no ꝛ so testis.

(Pergamino bien conservado. Leg. 31. N.º 1. Abades. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 228.

9 Abril 1282, Sevilla.—Carta de D. Remondo al Cabildo de la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren, Conmo nos Don Remondo por la gracia de dios Arçobispo dela Santa Eglesia de Seuilla damos libremente, ꝛ cumplidamente al cabildo dela Eglesia de Seuilla la meatad dela Torre de Guadiamar que nos auemos, la qual torre es entre Solucar la mayor, ꝛ Heznalcaçar con todos sus términos, ꝛ con oliuares, vinnas, huertas, açennas, molinos, ꝛ tiérra de pan, ꝛ con sus montes, ꝛ con fuentes, ꝛ con pastos, ꝛ Rios, ꝛ con quantas pertenençias ha, ꝛ deue auer. Et esta donación fazemos por que el cabildo Ruegue a dios por siempre iamas, por la Alma del muy noble Rey don fferrando, Et por la Alma del muy noble Rey don Alfonso, delos quales nos ꝛ nuestra eglesia reçebimos muchos bienes, ꝛ muchas merçedes, Et por que tengan un capellán que cante cada dia missa de requiem por los Reyes sobre dichos, ꝛ por nos pora siempre iamas, Et por que fagan Aniuersario cadanno por nos depues de nuestra uida, en testimonio dela qual cosa, diemos al cabildo sobredicho la carta dela donaçión desta torre que el Rey don Alfonso nos fizo, ꝛ esta nuestra carta seellada con nuestro seello pendiente. Dada en Seuilla nueve dias de Abril, Era de mill ꝛ trezientos ꝛ veynte annos. yo Aluar garcia la escriui por mandado del Arçobispo.

(Pergamino bien conservado. Cordón rojo. Leg. n.° 2. Arch. Cat, Sevilla.)

NÚMERO 229.

13 Julio 1282, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X a los de Montemolín.

Sepan quantos éste priuilegio vieren, ꝛ oyeren, commo Nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & en uno con la Reyna donna Violant mi mugier, ꝛ con nuestros fijos el Infant don Pedro, ꝛ don Johan, ꝛ don Jaymes por que el nuestro linage ganaron Montemolín, ꝛ su término, ꝛ lo dieron ala orden dela Caualleria de

Santiago que ellos fizieron pora seruicio de dios, ꝛ pora acrecentar su pro, ꝛ su onrra, ꝛ por que la orden nos deuien seruir con quanto en el mundo ouiesse, ꝛ nos desseruieron errando contra nos como agora fizieron el Maestre don Pero núnnez, a quien Nos fiziemos tantas mercedes, ꝛ bienes quel non podriemos dezir nin poner en cartas, ꝛ los freyres de esta Orden que se acordaron con el alzándosenos con la nuestra tierra, ꝛ fizieron al nuestro linage que se alzasse contra nos pora tolliernos nuestro poder, ꝛ nuestro Sennorio no quesimos que lo nuestro fincasse en ellos mas que se tornasse a nos, ꝛ por que los de Montemolin acatando lealtad, ꝛ derecho no quisieron obedecer al maestre ni ala orden sobredicha por este fecho malo que fizieron, Et se vinieron pora nos, otorgamos á todos los pobladores de Montemolin, ꝛ de su término tambíen alos que agora son como alos que serán de aqui adelante, que sean Reales pora siempre jamás, ꝛ del Conçejo de Seuilla en cuyo término son, Et que nunca torne en poderio dela orden sobredicha nin de otra nynguna; Et aún por fazer más bien, ꝛ más merçedes tenemos por bien, que se Judguen por aquellos fueros mismos que los de Seuilla han, Et usen por aquellos usos, ꝛ costumbres que usaron fasta aqui de que se ellos más pagaren . Et demás otorgamos les que ayan sus términos, asy conmo los oujeron enel tiempo del Rey don ffernando nuestro padre, Et enel nuestro fasta aqui, Et quelos de su término guarden la senna de mont molin. Et que non se faga Justiçia entodo su término sinon enla villa sobredicha. Et demás de todo ésto les otorgamos que fagan mercado en su lugar un día en la semana, ꝛ éste que sea domingo, ꝛ todos aquellos que venjeren a este mercado con sus mercaderias, queles non tomen portadgo njnguno. Et defendemos firmemente & en coto diez mill morauedis dela moneda nueua. Et alos pobladores &. Et por que ésto sea firme & ffecho el priuilegio en Seuilla lúnes treze dias andados del mes de Jullio enla era de mill ꝛ trezientos ꝛ veynte annos. Et nos el sobredicho Rey don Alffonso & otorgamos este priuilegio ꝛ confirmamos Io. El Infante D. Manuel hermano del Rey ꝛ su mayordomo, D. Alfonso fijo de D. Alfonso de Molina, D. gonçalo arç. de Toledo ꝛ chanceller del Rey en Castiella, D. Remondo arç. de Seuilla, la eglesia de Santiago vaga, D. frey ferrando ob. de Burgos, D. Johan Alfonso ob. de palençia, D. Rodrigo ob. de Segouia, D. Gonçalo ob. de Sigüença, D. frey aymar eleyto de Auila, D. martin eleyto de Calahorra, D. pasqual eleyto de Córdoua, La eglesia de plasençia vaga, D. Martin ob de Jahen, D. Diego ob. de Carthagena, D. Johan gonçaluez maestre dela orden de Calatraua, D. Martin ob. de León, D. fe-

rrando ob. de Ouiedo, D. Suero ob. de Çamora, la eglesia de Salamanca vaga, D melendo ob. de astorga, D. Pedro ob. de Cibdat, don Alfonso ob. de lugo, la eglesia de Orense vaga, D. fferrando ob. de Tuy, D. Nunno ob. de Mendonnedo, D. Symón eleyto de Coria, D. frey Bartolomé ob. de Silue, D. Gil ob. de Badajoz, D. frey Suero ob. de Cádiz, D. garci ferrández maestre dela orden del Temple, D. Johan Alfonso de Haro, D. gutier Suarez de meneses, D. Diago garcia de villamayor, D. ferrand pérez de Guzmán, D. Gómez gil de villa lobos, D. Ruy diaz de finojosa, D. Enrriq pérez Repostero mayor del Rey, D. Pero diaz de Castanneda, D. Nunno diaz, D. yennego lópez de mendoça, D. Rodrigo rrodriguez manrrique, D. Ruy gil de villalobos, D. Ramir diaz, D. ferrand Rodriguez, D. Johan fferrández sobrino del Rey, D. Fferrand fferrández, D. Diego lópez de Salçedo adelantado en Alaua z en guipuzcoa, La notaria del Andalucia vaga, la notaria de León vaga, yo millán pérez de Ayllón lo fiz escriuir por mandado del Rey en trein ta z un anno que el Rey sobrecho Regnó.

(*Privilegios y Ordenanzas de Sevilla, fol. XXII Ms. 716. Biblioteca Nacional.*)

NÚMERO 230.

23 Febrero. 1283, Sevilla.—Carta de Don Remondo sobre el valor de la moneda.

Nouerint universi pressentem literam inspecturi quod cum in Ordinatione Sancte Hispalensis Ecclesiæ contineatur expresse quod quilicet mansionarius canonicatus Hispalensis valere debeat nostre portiones quinque solidos omni die et alij socij suo modo; Et super hoc aliqui de Archidiaconis, z personis ecclesiæ supradictæ in dubium reuocarent de qua videlicet moneta utrum Legionense vel Burgense prædicti solidi debentur intelligiciem canonici portionarij, z alij socij universi eiusdem Ecclesiœ de Burguense moneta, qua maioris valoris esse dignoscitur sentiant unanimiter et concordent, Nos Raimundus, miseratione divina prædictæ ecclesiæ Archiepiscopus, qui prædictam ordinationem condidimus super hoc requesita recepta tam ab Archidiaconis et personis, quam ceteris ecclesiæ sociis universis interpretandi seu declarandi plenaria potestate, sentimus, interpretamus et declaramus, quod solidi supradicti non de Legionen-

se moneta debent intelligi, sed Burgense hanc etiam voluntatem nostram fuisse cum prædictam ordinationem fecimus confitemur Mandantes ut iuxtam extimationem autem quam Burgense monete seu denariorum qui pipiones vulgariter prædictæ ordinationis tempore dicebantur, Archidiaconis personis canonicis alijsque socijs ecclesiæ memorate de omnibus et singulis sua portio persolvatur. In cuius rei testimonium pressentem literam nostro sigillo fecimus sigillari. Datam Hispali, Decimo Kalendas Martij Anno Domini millessimo ducentessimo octogessimo tertio.

(*Pergamino en buen estado. 16 × 22. Cajón 39. Leg. 2. N.º 15. Arch. Cat. Sevilla.*)

NÚMERO 231.

11 Julio 1283, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Pedro Sánchez.

Sepan quantos ésta carta vieren ꝛ oyeren, como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &, damos a pero sánchez, el heredamiento que don gil del algarbe, ꝛ diego yannes su hermano auyen en sant lúcar dalpechyn, que Juan matheo nuestro onme les ouo entregado por nuestro mandado, por Razón que murieran, ꝛ non dexaran, ala sazón que ellos murieron, heredero njnguno aqui en la tierra; Et éste pero sánchez seyendo ydo en nuestro seruicio, ꝛ Johán matheo, vino Ruy ferrández un cauallero de sant lúcar, ꝛ demandonos éste heredamiento, Et nos diemos gelo, cuydando quelo non auiemos dado a otro, Et agora quando pero sánchez vjno, mostró nos en conmo quelo auiemos dado ante, Et nos ffallamos en Xódar que fuera assi, Et oujemos por bien quelo oujese él, Et mandamos quelo tomara por ésta Razón, Et otrossi por que nunno diego, ꝛ andieraço domingo, aquellos que disien quelo aujen de heredar, se fueron en nuestro deseruicio. Et el heredamiento quel damos es éste, primera miente unas casas que son en el arraual de sant lúcar que han por linderos: de la una parte casas de don ferrando de marchena, ꝛ dela otra parte casas de donna maria de carrión, ꝛ dela otra parte la nuestra calle, Et otrossi les damos un parral que se tiene con estas casas enque ha una güerta que ha por linderos: dela una parte parral de Juan garcia de la torrezilla, ꝛ dela otra par-

te las carreras E damos le otrossí dos pedaços de vinna que son en la solana del garrouo enque ha dos arançadas, z quarta, que ha por linderos: vinna de garci de palaçio, z vinna de Juan pérez de fuentes, z vinna de pero martinez, Et el camjno de Tejada: Et otrossí le damos ocho pedaços de oliuar en que ha nueue arançadas que ha por linderos: el un pedaço oliuar de esteuan martinez, z oliuar de pero gello, z oliuar de Johau martin esteuan, z la carrera de palmilla, Et el otro pedaço ha por linderos oliuar de Johán troncos dela calle, Et oliuar de pero munnoz, z oliuar de domingo pérez el gallego, z de fijos de don gregorio, Et el otro pedaço ha por linderos: oliuar de donna pascuala, muger que fué de don veçeynt el armero, z oliuar de martín mendes, z la calleja de espera; Et el otro pedaço ha por linderos: oliuar de fijos de don gregorio, z oliuar de diego Aiuso, z la carrera de estepa; Et el otro pedaço ha por linderos: oliuar de domingo martines, z de donna mayor arias, z oliuar de donna Johana la del algarbe, z la carrera de esperon; Et el otro pedaço ha por linderos: oliuar de pedro pasqual de cordoua, z oliuar de don aparicio el vaqueriso, z oliuar de don yaque de ariçon; Et el otro pedaço ha por linderos; oliuar de martin melendes, z oliuar de pedro conbrano, z oliuar de donna pasquala, z la de don veçeynt. Damos le otrossí una vjnna que es en sant lúcar, en la solana del garrouo, enque ha fasta tres quartas que fué de martín, Et fué el tomado por Razón que murió, Et non dexó heredero ninguno aqui en la tierra, que ha por linderos: vinnas de pascual peres, z de pero martínes de montoro, z de yuanes martín yerno de domingo nicolás, vicario de sant lúcar, z el salido del concejo. Et otrossí le damos una vinna en que ha fasta una arançada que fué de miguel negro, que es en constantina que ouo la dexada alos clérigos del lugar por capellanía. Et fueles tomada porque la tenien contra nuestro defendimiento, que ha por linderos: vinna de sancha, z de costanza, fijas de Johán pérez de escalona, z vinna de apariçio el molinero, z de suer andazo, E vinna de duenna madre de dios, z de su marido velasco domingo, z el majuelo de fferrando el escriuano, Et la nuestra carrera. Et todo ésto sobredicho le damos con entradas &. pora dar &. que lo non pueda vender, njn dar, njn enagenar a eglesia nin a orden njn onme de Religión sin nuestro mandado, njn a nunno domingo, njn a endièraço diego los sobredichos, njn a sus herederos, nin anjnguno de aquellos que nos diemos sennalada mente por nuestros traydores. E sj por auentura do el de suso nombrado, o otro alguno quelo suyo heredare, que pasase contra esto que sobre dicho es, quelo pierda todo; Et aquel quelo comprare que pierda lo

que compró; Et el preçio que por él ouiere dado; Et que finque todo anos o a aquel que lo nuestro heredare. Et si otra carta pareciese deste donadio o de alguna paresçida del, en juysio o fuera de Juysio que fuere fecha a nunno domjngo o a endieraço domingo, que son o fueron a nuesrro deseruicio, Reuocamos la, ꝛ mandamos que non uala. Et defendemos &. Et pechar nos &. Et a pero sánchez el sobredicho o a quien lo suyo heredase todo el danno doblado. Et por que esto sea firme &. fecha la carta en Seuilla domjngo honze dias andados del mes de Julljo en era de mill ꝛ treçientos ꝛ veynte ꝛ un annos. yo millán pérez de ayllón la fiz escreuir por mandado del Rey en treynta ꝛ dos annos que el Rey sobredicho Regnó, Johan andrés. pero miguel.

(Privilegios y Ordenanzas de Sevilla, fol. XXVII. Ms. 716. Biblioteca Nacional.)

NÚMERO 232.

1 Septiembre 1283, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Sevilla (1).

Sepan quantos ésta carta uieren, como nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. en uno con mis fijos el Infante D. Johan, ꝛ el Infante don Jaime: por quanto los Caualleros, ꝛ todos los otros omes buenos dela muy noble Cibdat de Seuilla, fizieron al Rey don ferrando nuestro padre desde que la ganó, ꝛ la pobló, muchos seruicios grandes, ꝛ buenos fasta en su finamiento, ꝛ otrossi a nos después que Regnamos fasta el dia que éste priuilegio fué fecho, ꝛ por la gran lealtad, ꝛ amor uerdadero que fallamos siempre en ellos, ꝛ sennaladamente agora ala sazón que este aleuantamienlo fizieron contra nos los de nuestra tierra en como non deuieran fazer, onde por que se ellos touieron con nusco, ꝛ se pararon a muchos periglos, ꝛ grandes siruiendo nos muy bien, ꝛ lealmente; ꝛ otrossí por que entendiemos que la su uoluntad se acuerda con la nuestra para querer mal a aquellos que nos desaman, ꝛ amar a nuestros amigos otorgamos, ꝛ confirmamos todos los priuilegios, ꝛ todas las cartas *que tienen de sus franquezas, ꝛ delas libertades que el Rey don fferrando, ꝛ Nos diemos al concejo de dicho Çibdat, Et mandamos quelas ayan todas bien, ꝛ cumplida mient, ꝛ les ualan pora siempre jamás assí commo les fueron dadas. Et otorgamos que si algún onme de nuestro

(1) Reproducido por Zúñiga con errores y omisiones.

linaje, o otro qual quier fuese contra ellos pora quebrantar los o pora menguar los alguna cosa de aquellas franquezas o de aquellas libertades que han segúnd sobredicho es, que aya la yra de dios, z la maldicion del Rey don ferrando nuestro padre, z dela Reyna donna Beatriz nuestra madre, z de todos aquellos onde nos uenimos, z la nuestra* (1). Et por que ésto sea firme, z estable mandamos fazer éste priuilegio, z seellarlo con nuestro seello de oro. fecho el priuilegio en Seuilla (2), miércoles primero dia del mes de setiembre en en era de mill z trezientos z veynte z un anno. Et nos el sobredicho Rey don Alfonso Regnante en uno &. Et aquellos que con nusco touieron en verdad, z en lealtad que lo confirman son éstos: El Infante D. Johan fijo del Rey z su alferez, D. Gonçalo arç. de Toledo, D. frey fernando ob. de Burgos, D. frey Aymar eleyto de Avila, La eglesia de Sigüeuça vaga, D. Suero ob. de Cádiz, D. Johan Alfonso de Haro, D. Gutier suarez de meneses, D. Nunno ferrández de Valdenebro, D. Ruy Gil de Villalobos, D. Garci gutiérrez, D. Alfonso ferrández sobrino del Rey z su mayordomo, D. gonçalo ibánnez fijo de D. Johan Alfonso, D. gonçalo ibánnez de Aguilar, D. Alfonso pérez de Guzmán, D. Pedro Suarez, D. Johan gonçalez de Bastán, D. Garcia Almorauit, D. Fortún almorauit, D. Pedro Coronel, D. Johan de Vidaurre, D. Pero Garcia de Harronis, D. Martin Sánchez de Pierola, San dantelon, Tel Gutiérrez Justicia de la casa del Rey, Pero Ruiz de Villegas Repostero mayor del Rey en Castiella, Garci Jufre Copero mayor del Rey, Lope Alfonso portero mayor del Rey en Castiella, D. Diag Alfonso tesorero mayor del Rey, D. Frédolo ob. de Ouiedo, La Eglesia de Salamanca vaga, La Eglesia de Orense vaga, La Eglesia de Lugo vaga, la eglesia de Mondonnedo vaga, D. Garci fernández Maestre dela orden de Alcántara, D. Johan fernández Maestre dela orden del temple, D. Fernán pérez Ponçe, D. Johan fernández sobrino del Rey, D. Martin Gil, D. Fernán Fernández de Limia, D. Pero pérez, D. Gonçalo núnnez de Bragançla, D. Suero pérez de baruosa, Fernán Rodríguez Repostero mayor del Rey en León, Garci fernández de Sanabria Portero mayor del Rey en León, Johan Andrés. yo millán pérez de Aellón la fiz escriuir por mandado del Rey en treinta z dos annos que el Rey sobredicho Regnó.

(Privilegios y Ordenanzas de Sevilla, fol. XXIII. Ms. 716. Biblioteca Nacional.)

(1) Lo comprendido entre asteriscos es lo omitido por Zúñiga.
(2) Zúñiga dice erróneamente Avila, lo cual es inverosímil por el Itinerario.

NÚMERO 233.

10 Enero 1284, Sevilla.—Privilegio Rodado de Alfonso X al Convento de San Clemente de Sevilla (1).

Sepan quantos éste priuilegio uieren z oyeren, Como nos don Alfonso por la gracía de dios Rey de Castiella & de Badajós z del Algarbe, En uno con mios fijos el inffante don Johan, z el inffante don Jaymes. Por gran sabor que auemos de fazer bien, z merced a donna Gontrueda Royz, Abbadessa del monasterio de Sant Cleymente, dela noble cibdat de Seuilla, z alas duennas que agora y son, z serán daqui adelante pora siempre, Otorgamos les que puedan recibir, z retener poral Monesterio sobredicho, Casas, z vinnas, z huertas, z otros heredamientos quales quier que no sean pecheros que les dieren ricos omes, z Caualleros, z duennas, z Cibdadanos o otros quales quier omes de nuestra tierra. E mandamos que ninguno non gelos embargue nin gelos contralle por razón de Priuilegio nin decartas, ca que nos ayamos mandado que no passe Reagalengo a Abadengo. E otrossi les otorgamos, que todos los ganados de este Monesterio, z los pastores que los guardaren anden saluos, z seguros por todas las partes de nuestros regnos, z pascan las yerguas, z beuan las aguas assi como los nuestros mismos. Et otorgámosles otrossi que no den portadgo en ningun logar de nuestro Sennorio, del pan nin del vyno ni dela otra uianda que sus omes troxieren poral monesterio sobredicho. E deffendemos que Alcalde, ni Alguazil, ni almoxeriff, ni otro ninguno, no faga fuerça ni tuerto ni mal ninguno en las tiendas, ni en los fornos, ni en los mesones, ni en los Canales, ni en los Molinos, ni en sus atafonas, ni en las pesqueras, que hubiera el Monesterio sobredicho. E por les fazer más bien, z mas merced, otorgamosles los heredamientos que aqui serán dichos que auien dante que este priuilegio mandassemos fazer. Primeramiente quatro çientas arançadas de oliuar, que nos ouiemos dado al monesterio sobredicho en Almaçiella, que fueron del Arçobispo de Toledo, que agora es, z si el Arçobispo o otri por él gelo demandare, quel demos nos camio por ello. E cinco yugadas á anno z uez de tierra por apan z diez z ocho arançadas de vinnas en Guedri, que fueron de Garci Dominguez, Otrossi les otorgamos la vin-

(1) Citado por Zúñiga en sus *Anales*.

na que dizen dela palma, z es ala puerta de Córdoba que dió don Remondo Arçobispo de Seuilla al Monesterio sobredicuo. Otorgamos les otrossi las atahonas que dió y mayor Martinez fija de Martin fferrándes de Gehet, que son en Seuilla ala collaçión de Sant Román. Otrossi les otorgamos el Cortijo queles nos diemos cerca Almodouar con sus vinnas, z ha nombre ffuente real. Otorgámosles otrossi en la ffuente de Per abat, heredamientos pora siete yuntas de bueyes, z un par de casas que heredaron de Olaya Miguel nieta de don Polo. Otrossi les otorgamos en Lonis que es término de Córdoba, heredamientos pora nueue yugadas de bueyes, z un par de casas en Córdoba ala collación de Sant Saluador, z una vinna en Arriçaffa que heredaron de Urraca Núnnez nieta de Pero Pérez de Villamar. E todo esto sobredicho les damos con pastos, montes, Rios, entradas, z sallidas, z con todos sus derechos, z con todas sus pertenencias quantas ha cada una de estas cosas de suso nombradas, z deue auer. E Otorgámosles que lo hayan todo libre, z quito por juro de heredat & assi como Abbadesa, z Convento deuen fazer delas cosas de su orden, E defendemos & Ca qual quiere & z a la abbadessa, z al Conuento del Monesterio sobredicho o a quien su uoz touiesse todo el danno doblado. E por que esto sea firme &. Ffecho el Priuilegio en Seuilla Lunes diez dias andados del mes de Enero en Era de mill z trezientos z veynt z dos annos. E nos el sobredicho Rey don Alfonso regnante en uno con nuestros fijos el Inffante don Johan, z el Inffante don Jaymes en Castiella & Otorgamos este Priuilegio z confirmamos lo; E aquellos que se conusco touieron en uerdat, z en lealtad que lo conffirman son estos. El Inffante D. Jaymes, D. Gonçalo arç de Toledo, D. Fray Ferrando ob. de Burgos, D. Fray Aymar eleyto de Auila, la eglesia de Plazencia vaga, la eglesia de Sigüenza vaga, D. Suero ob. de Cádiz, D. Johan Alffonso de Haro, D. Gutier Suarez de Meneses, D. Roy Gil de Villalobos, Alffonso Ferrández sobrino del rey z su tesorero, Gonçal yuanes fide don Gonçal yuanes daguilar, Alfonso Pérez de Gnzmán, Pero Suarez, D. Johan gonçaluez de Baztán, D. Garci almoraui, D. Fortún Almoraui, Pero Coronel, D. Johan de Vidaurre, Pero Garcia de Harroniz, martin sánchez de Pierola, Sandantellon, Tel Gutierrez Justicia de Casa del rey, Pero Royz de Viilegas repostero mayor del rey en Castiella, Lope Alffonso portero mayor del rey en Castiella, Garci Joffre copero mayor del Rey, D. Remondo arç. de Seuilla, la eglesia de Santiago vaga, D. Fredolo ob. de Ouiedo, la eglesia de Salamanca vaga, la eglesia de Mendonnedo vaga, D. Garci Fferrández Maestre de la orden de Alcántara, D. Johan Fferrández maestre

de la orden del Temple, D. Johan Fferrández sobrino del Rey, don Martin Gil, D. Fferrand Fferrández, D. Pero Pérez, Gonçalo Munnoz de Baruosa, Suero Pérez de Baruosa, Fferrand Rodriguez repostero mayor del Rey en León, el Infante D. Johan fijo del Rey ꝛ so alférez, D. Fferrando Pérez Ponce mayordomo del Rey. yo Millán Pérez de Aellón la fiz escreuir por mandado del Rey en treinta ꝛ dos annos que el Rey sobredicho Regnó. Johan Andrés, Pero Miguel.

(Pergamino en excelente estado de conservación. Documentos del Arch. del Monasterio de San Clemente de Sevilla.)

NÚMERO 234.

14 Enero 1284, Sevilla.—Carta de Alfonso X a Pedro Sánchez.

Sepan quantos ésta carta uieren conmo nos don Alfouso por la gracia de dios Rey de Castiella &. de badajoz ꝛ del Algarbe, por fazer bien, ꝛ merçed a pero sánchez damos le una casa pequenna, que fué de menga martinez, ꝛ murió, ꝛ non dexó heredero ninguno aqui en la tierra, ꝛ es en sant lúcar dalpechín enel arraual cerca la carrera de Seuilla, E tiene se con casas de domingo pérez el armero, ꝛ con vjnna de domingo velasco, ꝛ con casas de domingo pérez de la guarida, E otrossí le damos un pedaço que fué ujnna, e es agora ería por que ha bien quatro annos que non fué labrado, con un pedaço de tierra calua para majuelo que se tiene conel. E puede auer entodo fasta siete quartas, ꝛ fué de pero ferrández pregonero de sant lúcar; Et a su finamiento dexo la alos clérigos, ꝛ ala eglesia por missas cantar, ꝛ tien con vinna, ꝛ eria de diego Ruuio, ꝛ con majuelo de gil péres, ꝛ con la laguna, ꝛ conla carrera de Seuilla, damos le otrossí enel aldea que dizen Alfadrín, que fué tomada a la orden por yerma, ꝛ por quemada, dies ꝛ seys arançadas de oliuar, que es de lo que tiene domingo fagundes alcalid de san lúcar, syn art, ꝛ sin nuestro mandado. Et otrossí delo que tiene pero de gelu demás de las quarenta arançadas que nos le diemos y en camio delas casas que tomamos enla Ruta de goles, otrossí le damos un pedaço de vjnna en que ha quarta, ꝛ media que fué de diago péres aluarran, ꝛ dexó la enesta gujsa por que los clérigos non la vendiesen, o la mal

metiesen que qual quier de sus parientes quela quisiese tener quela labrasse, z la enderaçase, z diese cada anno delos frutos della por Reconoçençia dos marauedis cada anno ala eglesia, z alos clérigos, z fué tomada por esta condición; Et es allende guadiamar, E tiénese con vinna de diago péres de astorga, z con vjnna, z erial de donna Toda, z con vjnna de antón pérez, z conla senda. Et todo ésto sobre dicho le damos con entradas &. quelo aya todo libre &. E defendemos &. E por que esto sea firme &. fecha la carta en seuilla, catorse dias andados del mes de enero en era de mill z trezientos z veynte z dos annos, yo millán péres de ayllón la fis por mandado del Rey en treynta z dos annos que el Rey sobredicho Regnó. Johan andrés, pero miguell.

(Fol. XXVII^{v} y XXVIII. Privilegios y ordenanzas de Sevilla. Ms. 716. D. 81. Biblioteca Nacional.)

NÚMERO 235.

16 Enero 1284, Sevilla.—Carta de Alfonso X al Monasterio de San Clemente de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren z oyeren, como ante nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella & vino don Remondo Arçobispo dela noble cibdad de Seuilla, z dixo nos de como el fiziera en ésta misma cibdat el Monesterio de San Clemeynte, a seruicio de nuestro Sennor Dios, z de la Uirgen Santa Maria su madre, z por el alma del Rey don Fernando nuestro padre, z en remissión de nuestros pecados, z de todos los reyes que de nos uiniessen, z apro, z a onra de la cibdat sobredicha. E pidionos merced porque este monesterio fuesse onrado, z más guardado, z más defendido con todas sus cosas, quel recibiéssemos en nuestra guarda, z en nuestro defendimiento. E nos por su ruego, z por grant sabor que auemos de fazer bien, z merced al monesterio sobredicho, touiemos lo por bien E mandamos atodos los omes de nuestro regno o a quien ésta carta fuere mostrada que guarden, z amparen al Monesterio sobredicho, z a todas sus cosas en manera que non reciban ningún danno. E defendemos que ninguno non sea osado de fazer y fuerça ni tuerto nin demás. Ca qual quier quelo fiziesse pechar nos ye en pena mill mo-

rauedis dela moneda nueua, ꝛ al monesterio sobredicho o aquien su boz ouiessen todo el danno doblado, ꝛ demás al cuerpo ꝛ atodo quanto que ouiesse nos tornariemos por ello. E por que ésto sea firme &. fecha en Seuilla, domingo seze dias andados del mes de Enero, Era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ veynt ꝛ dos annos, Millán pérez la fizo escreuir por mandado del Rey en treynta ꝛ dos annos que el Rey sobredicho Regnó.

(Inserto en un Doc. de Sancho IV. Docs. del Arch del Convento de San Clemente de Sevilla.)

NÚMERO 236.

25 Enero 1284, Sevilla.—Carta de Alfonso X al Convento de San Clemente de Sevilla.

Don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella &. de Badalloz ꝛ del Algarbe. Atodos los Concellos, ꝛ Juezes, justicias, alguaziles, comendadores, Alcaides, Alcaldes, ꝛ a todos los otros aportellados, ꝛ a todos quantos ésta carta uieren, Salut ꝛ gracia; Sepades que yo tengo por bien que todos los ganados del Abbadessa, ꝛ del conuento del Monesterio dc Sant Cleymente de Seuilla, ꝛ de los otros que con los sus ganados andan, que anden saluos, ꝛ seguros por todas las partes de nuestros regnos, ꝛ corten lenna, ꝛ corteza pora su calçado, ꝛ pascan las yeruas, ꝛ beuan las aguas assí como los mios mismos. Onde mando, ꝛ deffiendo ffirme miente, que ellos non ffaziendo danno en vinnas nin en miezzes, nin en huertas, nin en oliuares, nin en prados deffesados, que ninguno non sea osado deles embargar, nin deles contrallar, nin deles tomar montadgo, nin portadgo, nin Rolda, nin Passage, nin Asadura, nin Castelleria, nin deles ffazer fuerça, nin tuerto, nin mal ninguno. Sobresto mando a todos Alcaides, Alguaziles, Comendadores, Aportellados, Almocadenes, ꝛ Almogáuares que por mi andudieren que guarden los ganados del monesterio sobre dicho. Et non ffagan ende al. Si non qual quier que passasse contra ésto, mando que los peyndredes todo quanto les fallarades por çiento marauedis de la moneda nueua acadanno pora mi, ꝛ queles ffagades que emienden al Abbadessa, ꝛ al conuento, ꝛ alos sus omes todo el danno que recibieren con el do-

blo; z si algún menoscabo rressibieren por mengua delo que uos y ouiéssedes a ffazer de uestras casas gelo mandaria pechar doblado. Dada en Seuilla XXV dias de enero, Era de mill z treçientos z veynte z dos annos. Yo Johan Andrés la fiz escreuir por mandado del Rey. Pedro Miguel.

(Pergamino bien conservado. Docs. del Arch. del Convento de San Clemente de Sevilla.)

NUMERO 237.

26 Mayo 1285. Sevilla.—Carta de D. Romero, Amo de la Infanta D.ª Berenguela, a los canónigos de la Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta uieren, conmo yo don Romero, Amo dela Inffante donna Berenguela, z uezino dela collación de santa Maria de Seuilla, Estando sano, z en mi buena memoria, Otorgo que do en donaçión, Alos canónigos dela Eglesia de santa Maria de Seuilla que agora y son, z serán da quia delant una tienda delas dos que el Rey don Alffonsso me dió ala Collación sobredicha, Nonbradamientre, la que se tiene dela una parte con casas que fueron de Johan de santa cruz, z dela otra parte con el ffonssario de sant mjguel, que es dela eglesia de santa Maria de sseuilla, z dela otra parte con la otra my tienda, z por delant la calle del Rey. Et do gela alos canónigos sobredichos que la ayan despues de mys dias, ellos o quien ellos quissieren, del Çielo ffasta la tierra, con todas sus entradas, z con todas sus salidas, z con todas sus pertenencias, quantas que á z auer deue, En tal manera que si yo finara en ésta tierra, a quend del puerto, que me entierren enla eglesia de santa maria de Seuilla, çerca dela fuessa de donna Vrraca my muger, Et por que ffagan cadanno un Aniuersario del dia que yo finare en A delante, por el alma de donna Vrraca mi muger, Et otro por la mya, z esto que sea por siempre. Et yo so ffiador de rredrar &. z ssin embargo nynguno en la manera que dicho es. Et por que esto sea ffirme, mandé ende fazer esta carta, z otorguela Ante los escriuanos de Seuilla que escriuieron ssus nombre con ssus manos enella en testimonio. ffecha la Carta en Seuilla veynt z seys dias del mes de Mayo, Era de mill z trezientos z veynt z tres Annos. Et yo Alffonso pérez

escriuano de Seuilla escriuy ésta carta z so testis, z Johan martinez de triana tiene la Nota, yo Pelegrín escriuano de Seuilla so testis, z yo Roy pérez so testis, Et yo Johan martinez de triana escriuano de Seuilla la ffiz escriuir z pus en ella mio sig + no z so testis.

(Pergamino bien conservado. 24 × 26. Leg. 34. N.º 5. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 238.

14 Octubre 1285, Sevilla.—Carta de Martín Alfonso, Arcediano de Niebla, y Ferrán Muñoz, canónigo de Sevilla.

Enel nonbre de dios, z de Santa maria Amén. Sepan quantos ésta carta vieren, Conmo en presençia de my Gonçalo pérez escriuano Público de Seuilla, Et en presençia delos escriuanos públicos que escriuieron sus nonbres en ffin desta carta, z delos otros que ffueron testigos cuyos nonbres son aquí escriptos. Martín Alffonso Arçediano de Niebla, z fferrant munnoz canónigos de Seuilla, presentaron z dieron a Pero iames, procurador del Arçobispo del arçobispo *(sic)* una carta del Arçobispo, ffecha en ésta guisa. Don Remondo por la gracia de dios Arçobispo dela Santa Eglesia de Seuilla, Auos Pero jaimes, z gil péres nuestros canónigos, z nuestros procuradores, Salut z bendición: vos ssabedes de conmo nos, z nuestro Cabildo Avemos partido todos los heredamientos de nuestra eglesia. Por que nos mandamos que ueades la carta dela partición, z que entreguedes la tenençia delos heredamientos que copieron Al Cabildo o aquel o aquellos que uos el Arçobispo enuiastes dezir por su carta, en guisa que el Cabildo aya la tenencia conplidamientre. Et los enuiastes Recabdar la meatad delos diezmos de Cantinnana. Et otrossí los que ouiere de Recabdar villa verde, z Solúcar dalbayda que estén y de mano del Cabildo, en manera que Recudan Anos en nuestra vida o A nuestros procuradores o A quien nos mandáremos con las Rendas z los esquilmos segunt diz la carta delas gracias que uos ffizo el cabildo en uestra vida. Et el que ouiere de recabdar terçia, que esté y de nuestra mano, Por que uos la A Rendamos del Cabildo, Et Amos en uno o qual se quier deuos por ssi, complid esto que uos mandamos. Dada en Seuilla dies dias de octubre, Era de mill z trecientos z veynte z tres Annos. yo Aluar garçia la ffiz escriuir por mandado del Arçobispo. Et otrossi mostraron una carta

del Cabildo de Seuilla; Et et tenor dela carta es éste. De nos el deán z el Cabildo dela eglesia de santa maria de Seuilla. Auos Pero jaimes z Gil pérez canónigos desa misma eglesia, Et procuradores de nuestro Sednor el Arçobispo, salut conmo Aconpanneros pora quien querriamos mucha de buena uentura, ssabedes de commo el Arçobispo z nos Auemos partido los heredamientos de nuestra eglesia; Agora enbiauos mandar por su carta, que metades en tenençia delos Lugares que uos copieron enonbre del Cabildo, Aaquel o Aquellos que uos enuiaremos dezir por nuestra carta, Et nos sobresto ffazemos nuestras procuradores Amartin Alffonso Arçediano de Niebla, Et a fferrant munnoz Canónigos de nuestra Eglesia pora Reçebir la tenençia por nos. Onde uos Rogamos que Amos o qual quier deuos en nuestro nonbre queles metades Complidamientre en la tenençia delos lugares que nos copieron ssegunt el Arçobispo uos embia dezir por su carta. Dada en Seuilla treze dias de ochubre *(sic)* era de mill z trezientos z ueynte z tres Annos. Et el Arçediano Et ffe' rrant munnoz los sobredichos, Et dixieron Apero yaimes el sobrecho que compliese Mandado del arçobispo, ssegunt él les enuiaua mandar. Et Pero yaimes dixo quel plazie, Et entregó por el Arçobispo, z en su nombre Al Arçediano, z Afferrant munnoz los sobredichos bien z coplidamentre, enonbre del Cabildo la tenençia destos logares que son aqui escriptos, con todos sus derechos, z pertenencias ssegunt dicho es, Et Pusieron y luego por el Cabildo ssu onme quelo touiesse, z lo guardasse, z lo Recabdase por el cabildo. Et por que ésto ffuesse firme, z non vinyese en dubda, los sobredichos Martin Alffonso, z fferrant munnoz, Pidieron me queles diese un Público estrumento, Et yo digelo firmado de my nombre, z delos otros escriuanos Públicos, Et los testigos que sse Açertaron y quando ffué fecha la entrega assi como dicho es, sson estos: Damaso péres criado del Arçobispo, Et pero Romero vezino de sant viçente, z otros onmes bonos de terçia. ffecha la carta en Seuilla, Catorze días del mes de ochubre, era de mill z trezientos z veynt z tres Annos. Et yo Johan gonçalues escriuano de Seuilla ffuy presente Atodas estas cosas que dichas son z sso testigo, Et yo Esteuan fferrández escriuano de Seuilla ffuy pressente A todas estas cosas que dichas son z so testigo. Et yo Gonçaluo pérez escriuano público del conçeio de Seuilla ffuy presente Atodas estas cosas que dichas son z ffiz escriuir esta Carta z pus y mio Sig + no z so testis.

(Pergamino en buen estado. Leg. 64. N.º 5. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 239.

22 Noviembre 1285, Sevilla.—Carta de D.ª Pascuala de Talavera.

Enel nombre del padre, ꝛ del ffijo, ꝛ del espiritu Santo que sson tres perssonas ꝛ un dios uerdadero, ꝛ dela uirgen Santa, Madre de nuestro Sennor ihu xpo. Sepan quantos ésta carta uieren, Como yo donna Pasquala de Talauera muger que ffuí de Fortún péres, uezina dela collación de Santa Lucia de Seuilla, Estando sana, ꝛ con salud, ꝛ con mi complida memoria, ꝛ sin premia, ꝛ sin costrennimiento ninguno, ꝛ de mi buena uoluntad Queriendo uenir a seruiçio de dios, ꝛ a salud de mi alma, Offresco mi perssona, ꝛ mi alma adios, ꝛ a Santa María, ꝛ a toda la Corte Çelestial, ꝛ a Sennora santa Clara. ꝛ ayuntadas mis manos me meto en poder, ꝛ en las manos de uos donna María gómez por la gracia de dios abadesa del Monesterio de Santa Clara de Seuilla, que me Reçebides en nombre de uestra iglesia por uos, ꝛ por uestros ssucepssores. Et prometo yo donna Pasquala la sobredicha, auos donna Maria gómez la abadesa nonbrada, obediencia, ꝛ Reuerençia, ꝛ de guardar, ꝛ de tener la Regla dela orden sobredicha, ꝛ de uenir a Castidat. Et Renunçio los bienes deste mundo, Et doy dia que esta carta es ffecha en adelante, non quiero auer ninguna cosa propia, Mas dolo todo, ꝛ ofrescolo a uos donna Maria gómez abadessa sobredicha, que Reçebides pora uos, ꝛ pora las freyras que son, ꝛ serán en este monesterio de Santa Clara agora, ꝛ para siempre yamás, Et los bienes que yo do a uos la abadessa sobredicha, ꝛ alas ffreyras nombradas sson éstos. Unas casas con sus lagares que yo é ala collación de Santa Luçia en linde conlo dela orden de alcántara, ꝛ con lo de Roy garcía, ꝛ con las calles; Et otro par de casas con sos lagares que yo é a esta misma collación sobredicha, en linde con lo de don Andrés, clérigo de Santa Luçia, ꝛ con casas que ffueron de donyuannes dalarcón, ꝛ con la calle; Et una bodega que yo é ala puerta del sol en linde con lo de donna Maria la portera, ꝛ lo que fué de donna A decia, ꝛ con la call; Et una huerta que yo é ala escalera del muro, cerca de Santa Luçia, en linde con el adarue, ꝛ con las calles del Rey, Et cinco pedaços de uinna que yo é, el uno en el llano de la fuente albarrana, en linde con uinna de yuannes dalarcón, que ffué, ꝛ es agora de don a dam, ꝛ conlo de Domingo Morán fijo de la rruuia; Et el otro pedaço es a tagarete, en linde con lo de donna Maria, muger que ffué de don

Per yuannes de la Calçada, z conlo de Fferrand Alffonso fijo de Fferrand garcia el alon, z con la carrera; Et el otro pedaço es en tagarete, en linde con lo de uelasco Pérez, z conlo de don Alffonso clérigo de Santa Catalina, z conlo de Fferrand Alffonso el sobredicho, z con la carrera; Et el otro pedaço es en tagarete, en linde con lo de don Andrés, z conlo de Garci yuannes, z con tagarete, Et el otro pedaço es ala fuente albarrana, en linde conlo de çag alffandan, z conlo que ffué de Domingo Yuste dela caraça, z unas erias, Et desapoderome de todo el poder, z el derecho, z la tenencia que yo auia, z deuia auer, Et apodero en todo a uos donna Maria Gómez la abadessa conombrada, z alas freyras sobre dichas, pora que ffagades dello, z enello todo lo que uos quisiéredes assi como de lo uestro mismo, pora uender & de lo uestro mismo. Et esta donación, z offresion uos fago yo por que me Reçebides en vuestra orden, z me feches porçionera en los uestros bienes tenporales, z espirituales. Et nos donna Maria gómez, por la gracia de dios abadessa del monasterio de Santa Clara de Seuilla, en uno con donna Maria yennegues, z con donna Maria de Córdoua, z con donna Eluira gonçalez, z con donna Maria Dágreda, con placer z con conffirmamiento dellas por nos, z por todas las duennas del Conuento de este monesterio sobredicho, Reçebimos por ffreyra deste monesterio Sobredicho a uos donna Pasquala con todos los uestros bienes que dessuso son nombrados, z en uestimos uos de los bienes temporales, z espirituales deste monesterio sobredicho con beso de paz. Et nos las ffreyras sobredichas donna Maria yennegues, z donna Maria de Córdona, z donna Elvira gonçalez, z donna Maria Dágreda por uos, z por todo el Conuento delas duennas deste monesterio sobredicho que agora son z serán pora ssiempre jamás, en uno con donna Maria gómez la abadesa sobredicha, nuestra mayoral, otorgamos auos donna Pasquala la de suso nombrada, deuos complir, z guardar todo quanto esta carta dize pora siempre jamás segun que la Regla de nuestra orden manda. A enesta carta rrayado, z emendado odize Sobredicho. ffecha la carta en Seuilla veynt z dos dias de de nouiembre, era de mill z trezientos z ueynt z tres annos. yo Alfonso ferrández escriuano Público de Seuilla sso testigo, z yo Pero Fferrández escriuano público de Seuilla sso testigo z yo Fferrand Dominguez escriuano Público de Seuilla la escriuí z so testigo, porende Pus y mio Sig+no en testimonio.

(Pergamino muy bien conservado. Docs. del Arch. del Convento de Santa Clara de Sevilla.)

NÚMERO 240.

4 Marzo 1286, Sevilla.—Carta de Martin Garcia de Medina del Campo a Alfonso Pérez.

Sepan quantos ésta carta vieren conmo yo Martin garçia de medina del campo, el odrero, ꝛ yo donna Granada su muger, vezinos dela collación de sant Aliffonsso de seuilla, otorgamos que vendemos Auos Alffonsso pérez compannero en la Eglesia de santa maria de Seuilla, una casa que nos auemos ala collación de sant ssaluador de Seuilla, que ssetiene: delas dos partes conlo que ffué de don Pero fferrández Arçediano de tauira, ꝛ conlo de Alffonsso pérez ífijo del sobredicho Arçediano, ꝛ dela otra parte la cal del Rey; vendida buena & por preçio nombrado Çiento ꝛ treynta morauedis dela moneda blanca dela guerra, que ualen quinze dineros un morauedi que nos deuos rreçebimos Ante las ffirmas desta carta, de que somos bien pagados. Et desapoderamos nos & ꝛ Apoderamos &. Et nos Amos A dos de mancomun, ꝛ Auos duno ꝛ cada uno ꝛ sin contralla nynguna. Et si rredrar non pudiéremos, que nos pechemos, los morauedís sobredichos doblados por pena, con todos los mejoramientos que y ouieredes fecho. Et por lo conplir Obligamos Anos, ꝛ Anuestros herederos ꝛ Atodos nuestros bienes quantos oy dia auemos, ꝛ Auremos daqui Adelatre. Et por que uos más seguro sseades desta conpra, damos uos la carta con quela conpramos de Martin ceuadero, ꝛ de su muger donna Marina en tal manera quela mostredes cada que fuere mester en Juyzio offuera de juyzio, cada que mester sea pora Anparamiento desta casa sobredicha. Et yo Alffonsso pérez el sobredicho, otorgo que é rreçebido la carta sobredicha, ꝛ en la manera sobredicha ay rraydo ꝛ en mendado o dize é. ffecha la carta en Seuilla quatro dias de Março, era de mill ꝛ tresientos ꝛ veynte ꝛ quátro Annos. yo Pero fferrández so testis, yo Johan garcia escriuano sso testis. Et yo Garci yuannes escriuano Público de Seuilla escriuy ésta carta ꝛ myo sig + no y ffiz ꝛ so testigo.

(Pergamino bien conservado. 24 × 36. Leg. 39. N.º 2. Odreria. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 241.

27 Marzo 1286, Sevilla.—Carta de D. Remondo a Gil Roiz su criado y canónigo de la Catedral.

Sepan quantos ésta carta vieren, Commo nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo dela santa Eglesia de Seuilla, Otorgamos que uendemos Auos gil royz nuestro criado, z canónigo de santa Maria de Seuilla, unas casas que nos auemos ala collaçión desta eglesia, que se tienen en linde: con cassas de donna Juana, z con con cassas de Maestre Gonçalo Arçidiano que fué de Seuilla, z con cassas que fueron de don Rodrigo raçionero que fué de santa Maria, z delas tres partes con las calles, vendida buena z sana & z auer debe de derecho, z de fecho por preçio nonbrado mill morauedis dela moneda blanca dela guerra que valen quinze dineros un morauedi, que nos deuos recebimos, z somos muy bien pagados. Et si por auentura más ualen deste preçio, todo uos lo damos en pura donaçión. z sin condición ninguna por mucho seruicio que nos fiziestes bien, z lealmientre luengo tiempo ha. Et por que ésto sea más firme z uos más seguro seades, damos uos esta carta seellada con nuestro seello pendiente, z la carta con que las nos conpramos de Gonçalo garcia chantre que fué dela eglesia sobredicha. Dada en Seuilla veynte z siete dias de março, era de mill z trezientos z veynte z quatro annos. yo Aluar garcia la escreui por mandado del Arçobispo.

(Pergamino bien conservado, sin sello. 22 × 14. Leg. 31. Núm. 1. Abades. Arch. Cat. de Sevilla.)

NÚMERO 242.

26 Julio 1286, Sevilla.—Carta de D. Remondo a D.ª Juana, su sobrina.

Sepan quantos ésta carta vieren, Conmo nos don Remondo por la gracia de dios Arçobispo dela santa Eglesia de Seuilla, damos Adonna Juhana nuestra sobrina, ocho yugadas Anno z uez en Cantinnana, las que nos ouo dado el Rey don ffernando quando éramos Obispo

de Segouia, ꝛ su chançeler, segunt se contiene en una su carta plomada que nos dió ende, el qual heredamiento ha por linderos: dela una parte tierra de don Xímon delas oncias, ꝛ dela otra parte heredamiento de don garcia de Auila, ꝛ dela otra parte guadalquibir, ꝛ dela otra parte la xara de Carmona. Et éste donadio le damos que lo aya por juro de heredat pora si ꝛ pora aquellos que della vinieren pora uender &. delo suyo mismo, con sus entradas &. Et por que ésto non uenga en dubda, dimos le la carta plomada dela donaçión qne nos fizo el Rey don ffernando, ꝛ ésta nuestra, seellada con nuestro seello pendiente en testimonio. Dada en Seuilla XXVI dias de Julio, Era de mill ꝛ c.c.c. ꝛ XXIIII Annos. yo aluar garcia la escriuí por mandado del Arçobispo.

(Pergamino bien conservado. Cordón rojo, ancho de donde pende la mitad del sello de cera. 20 × 22. Leg. 50. N.º 5. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 243.

3 Diciembre 1290, Sevilla.—Carta de D.ª Endierazo a Garcia Díaz.

Sepan quantos ésta carta uieren, como yo donna Endíeraço muger que ffuy de Johan péres, vezina dela collación de Santa marina de Seuilla, otorgo que uendo auos Garcia diaz ꝛ auos donna Sancha su muger, un pedaço de vinna que yo he en macharado, ꝛ se tiene en linde conlo de don Bartolomé, ꝛ conlo delos ffijos de Johan Rapalin, ꝛ conlo de uos los compradores, ꝛ conlo del judio, vendida buena &. con sus entradas &. por preçio nombrado Çient ꝛ ochaenta ꝛ Çinco morauedis dela moneda blanca, que uale diez dineros un morauedí que yo de uos Reçebí ante las ffirmas de esta carta de que sso bien pagada. Et desapodero me & Et apodero &. delo uestro mismo. Et yo uos sso ffiadora derredrar ꝛ do Conmigo ffiador o Riedre a Johan pérez Dalmorchon, uezino dela collación de Santa marina de Seuilla por tal pleito que si al alguazil cosa pechare por esta ffiadura que yo gelo peche todo doblado, ꝛ demás que le quite carde ssin todo danno, Et yo Johan pérez ꝛ yo donna Endieraço, nos amos a dos los sobredichos de mancomun, ꝛ cada uno de nos & Et de tal manera redremos &. sin contralla ninguna, ꝛ si Redrar non pudiéremos, que uos pechemos todos los morauedis del precio sso-

bredicho doblado por pena con todos los meyoramientos que y ffueren ffechos. Et por lo conplir obligamos a nos, z a nuestros herederos, z atodos nuestros bienes quantos en dia auemos, z auremos daqui adelante. Fecha la carta en Seuilla tres dias de deciembre, era de mill z trezientos z ueynte z ocho annos. Yo Marcos pérez escriuano de Seuilla escriui ésta carta z garci gonçalez tiene la nota, yo Johan garçia so testigo, yo domingo munnoz so testigo, z yo Garci yuannes escriuano público de Seuilla la ffiz escriuir z so testigo.

(Pergamino en mediano estado de conservación. Docs. del Arch. del Convento de S. Clemente de Sevilla.)

NÚMERO 244.

19 Septiembre 1291, Sevilla.—Carta de D.ª Dominga a Ferrán Muñoz y a Gil Ruiz.

Sepan quantos ésta carta uieren, como yo donna dominga, muger que ffuy de domingo rroyz escriuano que fué del Rey, z uezina dela collación de Santa maria de Seuilla en el barrio de francos, Otorgo que do en donaçion auos fferrant munnoz, Arçidiano de Xerez en la eglesia sobredicha de Santa Maria, Et auos Gil rroyz, canónigo dela dicha eglesia de santa Maria, pora el Cabildo desta eglesia, una bodega que dizen de los pannos que yo ye *(sic)* enla collación sobredicha, en el dicho barrio en linde: de dos partes conlo otro mio, conlo que fué de don alemán, z con la calle del Rey, Donaçión buena &. quantas ha z deue auer en tal manera que en todos mis dias sea yo poderosa, z tenedora desta bodega sobredicha, Et yo que dé al Cabildo dela eglesia sobredicha de santa Maria treynta morauedís de la moneda blanca, que ualan diez dineros un morauedí, cada Anno; z el Cabildo sobredicho que faga cada anno anauersario *(sic)* por el sobredicho domingo rroyz, z por don Giralt de lopat, z de pués de mis dias que faga el Cabildo sobredicho cada anno este enauesario *(sic)* en remembrança de my, z delos sobredichos domingo rroyz, z don Guiralt. Et que finque ésta bodega libre z quita pora el cabildo sobredicho pora dar, uender &. suyo mismo. Et desapodérome &. Et apodero &. que fagan della z enella todo lo que quisieren a ssi conmo dicho es. Et yo uos so fiador de rredrar a qui quier que demandare o contrallare la bodega sobredicha toda o alguna cosa della. Et de manera rriedre, z la faga toda sana &. sin

contralla ninguna. Et por lo conplir obligo amy &. z auré daqui adelante. fecha la carta en Seuilla, diez z nueue dias de ssetiembre, era de mill z trezientos z veynte nueue annos. antón ponze escriuano de Seuilla la escriuy so testis. Et yo Johan fferrández escriuano de Seuilla so testis, Et yo Per esteuan escriuano Público de Seuilla la fiz escreuir z pus enella my sig + no z so testis.

(Pergamino en buen estado. Leg. 33. N.º 2. Francos. Arch. Cat. Sevilla.)

NÚMERO 245.

23 Julio 1292, Sevilla.—Carta de D. Rodrigo, Arzobispo de Santiago.

Nouerint uniuersis presente litteram inspecturi per cum nos ffrater Rodericus dei gratia compostellanus Archiepiscopus ac Regni Legionis Cancellarius uocati per domnum Sancium illustren Regem Castelle ac Legionis ad exercitum quem cum Algeziram mouebat cruce eleuata ueniremus sicut nobis moris est alibi Capitulum ispalensen ecclesie ac prouisores uenerabilis fratis nostri domnj Garcie dei gratia Archiepiscopi ispalensen uoluerunt esse certi z securi prope delationem nostre crucis nullum Archiepiscopus ispalensen nullus eius preiudicium pararetur. Nos itaque ad exemplum domni Johannes predecessoris nostri cuius patentem litteram in caso similiter cum sigillo suo pendenti uidimus z legimus z eius tenorem in ista nostra inseri fecimus que talis est (*inserta parte del doc. número 107 pág. CX)* huic littere nostre conffesione z protestationem talem duximus inserendam quod per huiusmodi delationem crucis uel alias in futurum delationes crucis per ciuitatem, prouincia ac diocesim ispalensis nullum ius nobis uel successoribus nostris in Ispalensem ecclesiam acquirere intendimus, immo uolumus quod in nullo sibi z successoribus suis nostra delatio crucis periudicialis aliquenus possit esse. Et in testimonium perpetuum omnium supradictorum z maiorem euidencia presentem patentem litteram predictis Capitulo z prouisoribus dedimus nostri sigilli munimine roboratam. Data Ispali decimo Kalendas Augusti. Anno dominj M.C.C. Nonagesimo secundo.

(Pergamino bien conservado. 20 × 32. Leg. 129, 42-1-2. Arch. Cat. de Sevilla).

NÚMERO 246.

20 Julio 1296, Sevilla.—Carta del Cabildo Catedral de Sevilla.

Sepan quantos ésta carta vieren, como nos el Cabildo dela eglesía de Seuilla otorgamos que Recebimos del Arçobispo don Remondo que dios perdone dozientas doblas de oro, ꝛ dos mill morauedis en dineros que nos dió para comprar heredamientos que fuesen dote pora la capiella de don garci martinez que dizen sant bernabé, demás delos heredamientos que ant y eran dados, las quales doblas, ꝛ los dos mill morauedis dixo al Arçobispo que recebiera de donna juana su sobrina, muger que fué deste don garci martinez, ꝛ destas doblas, ꝛ destos dos mill morauedis conpramos de don gutier suarez siete tiendas, que son ala collación de Santa Catalina, por dozientas seyes doblas, ꝛ delos otros dineros conpramos por mill ꝛ ochoçientos morauedis unas casas ala collación de santa maria, que fueron de blasco munnoz el canónigo, ꝛ los ochenta morauedis que fincaron fueron dados en cartas, ꝛ en escriptos, ꝛ en corredores destas conpras que fizimos, ꝛ en testimonio desto mandamos sellar esta carta con nuestro seello. dada en Sevilla XX días de Julio, Era de mill ꝛ trezientos ꝛ XXXIIII annos,

(Pergamino bien conservado. Cordón a rayas azules y blancas, de donde pende resto del sello de cera. 18 × 15. Santa Catalina. Leg. 44. N.° 2. Arch. Cat. Sevilla.)

APÉNDICES

APÉNDICE A

Fernando III tuvo temores de no ser él quien tomase á Sevilla, esto se prueba por los pasajes del doc. núm. 1, pág. I, donde dice primeramente a Pelay Pérez «por el seruicio que me fiziestes quando la tenia cercada», y como el documento lo da «in exercitum prope sibillam», hace suponer que antes había atacado a la ciudad; tenía intenciones, o de someter a la población o de implantar una especie de protectorado, pues añade: «sila ganare que los moros non moren y z silos moros y ffincaren z que haya yo el alcaçar z las ffortalezas», es decir, que se conformaría con lograr esto; por último dice a nuestro propósito: «Et si por auentura alguna cosa conteçiese de mi antes que ganase seuilla otorgo z mando que don affonso mio ffijo si ganare seuilla o el que regnare despues del sila ganaren». Además, en una carta fechada en Jaén el 13 de Abril de 1284 de la era, D. Fernando al conceder el castillo de Reyna a D. Pelay Pérez, dice: «Si yo tregua fiziere con Seuilla ante que yo gane Reyna que entre en la tregua de Seuilla. Et si yo ante que tregua aya con Seuilla la ganare», y repite luego: «Et si por auentura yo pleyto fiziere con Seuilla». (Alhange, Sala VI, Caj. 11. Uclés, A H. N.)

Nos ha servido de base para la narración de los hechos de la conquista, la Estoria de España de Alfonso X y para la estirpe y progenie de los conquistadores el Repartimiento. Varios ejemplares existen del Libro del Repartimiento, y de alguno de ellos habla Ortiz de Zúñiga en la pág. 62 de sus Anales, nombrando también el de Argote de Molina. El publicado por Espinosa en la segunda parte de su

«Historia de Sevilla» es, en nuestro concepto, un arreglo caprichoso del autor, intercalado con privilegios y datos genealógicos; existe un manuscrito en la Universidad de Sevilla, Biblioteca de Filosofia y Letras (18-141) más completo que el de Espinosa, evitando repeticiones muy frecuentes en este autor por su afán de seguir un criterio geográfico, a veces altera los nombres y omite una parte interesantísima referente a las heredades y reparto de viñas y huertas del arrabal de Sevilla que comprende muchos folios en el manuscrito universitario. El Repartimiento que aparece al comienzo del Libro de los Elogios de Argote y sirve de referencia al linaje de caballeros es, sin duda, el mismo citado por Ortiz de Zúñiga, aunque al lado del escudo de Sevilla hay una leyenda que dice: «esta empresa se declara adelante fol. 1», y debajo, en letra moderna, «es letra de Garibay», lo cual nada de extraño tiene, pues este escritor también se dedicó a linajes. Las hojas más antiguas del manuscrito son de letra del final del siglo XV. Se halla encabezado en la primera hoja de la siguiente manera: «En el nombre de dios amen, por que todo sea al su seruicio amen. Este es traslado de otro traslado de una carta de nuestro señor el rrey escripta en papel ꝛ firmada ꝛ sellada con su seello de çera enlas espaldas con filos de seda verde ꝛ bermeia ꝛ amj gil gonçalez». Hasta el folio 22 v donde dice, «en Lobacina», es idéntico al manuscrito universitario; lo siguiente hasta el folio 32 v igual al publicado por Espinosa con pocas alteraciones, y desde el folio 32 v como el universitario. Es pues, el de Argote el más completo de los manuscritos del Repartimiento que conocemos; suple las lagunas de Espinosa y completa el manuscrito universitario. En la Biblioteca Nacional, Sección de Manuscritos, hay varias copias del Repartimiento; he oído decir que el original desapareció de Sevilla y está en Londres; no sé qué pueda haber de cierto en esta noticia, pero si así fuera, bien podría ser que el manuscrito citado por Pascual Gayangos en su «Catalogue» 2, pág. 40, fuese el original del Repartimiento. (Su título es «Elogio del Repartimiento de las casas y tierras de la Ciudad de Sevilla y su término hecho entre sus conquistadores» con la balada antigua «Estando en Sevilla» Abd 9916 núm. 2, British Museum.)

Decíamos en la pág. 18 que Fernando III conquistó a Jerez llegando en sus correrías hasta el mar; la «Crónica de Alfonso X» lo niega en el cap. II, pág. 4 (ed. cit.), pero tenemos en nuestro apoyo el testimonio de la «Estoria de España», pág. 770, en que lo afirma. Por otra parte, no se puede suponer en un Rey tan activo como Fernando III permaneciese tres años en la inacción después de conquis-

tada Sevilla y sufriese con paciencia los continuos insultos de la morisma; claro es que a la muerte de Fernando los moros de Xerez y demás poblaciones que con facilidad se habían rendido, con la misma se hicieron de nuevo independientes y hubo que reconquistar aquellas plazas De la igual opinión es Papebrochio cuando dice: «Postea uictoriam suam ipse per se prosequens Rex praeclarus, obtinuit Xerez, Medinam, Alcalam, Bejar, Sanctam Mariam & Gades intra ipsum mare fitas» (pág. 198, ed. cit.)

Del altísimo concepto que tenía Alfonso de su padre puede juzgarse por los elogios que le prodiga en el «Septenario» (Véase página 217, «Memorias para la vida del santo Rey», ed. cit.)

Olvidamos citar en la Bibliografía un libro relativamente moderno sobre San Fernando, se titula «Glorias históricas y religiosas de San Fernando», escrito por el Presbítero y Capellán real D. Francisco Rodríguez Zapata y Alvarez, impreso en Sevilla el año 1874.

APÉNDICE B

Hemos de ir examinando las collaciones, para situar en cada una de ellas las noticias que sobre calles y sitios han llegado hasta nosotros.

Comenzando por el barrio de castellanos, la primera mención que se hace en documento de la calle de Abades, con este nombre, es uno de 9 Mayo 1355 de la era, fechado en Sevilla, en el cual se dice «cal de Abades» (Leg. 31-27-1-8. Arch. Cat. Sevilla). Cerca estaba el adarve que fué de Johan Mathe, camarero mayor del Rey D. Sancho, que donaba al Cabildo en 1332 de la era unos lagares, lindando con la huerta llamada del Deán (Leg. 31-2-46. Arch. Cat. Sevilla); allí también estaba la mezquita denominada del Arzobispo, según consta por documento de 8 Marzo 1350 de la era (Leg 31-11-6-26. Arch. Cat. Sevilla). Calle del mismo barrio era la del Infante de Molina, llamada después de la Botica de las Aguas y hoy de Guzmán el Bueno (González de León, Callejero pág. 430); en doc. de 6 Agosto de 1621 se habla de la plazuela de la Botica de las Aguas (Leg. 31. Nú-

mero 1. Abades. Arch. Cat. Sevilla); muy próximo estaba el Adarve del Infante de Molina. (Doc. núm. 187, pág, CXCVIII).

Al lado del postigo de Azacanes, llamado antes puerta del Aceituno y luego del Aceite, estaba la calle de la Victoria, que se nombró más tarde del Aceite (Valflora, pág. 7. Adiciones, ed. 1789). La calle de Bayona se halla nombrada así desde la conquista. De la mezquita del Arenal se tiene noticia por documentos de la época; estaba situada «çerca del Adaraçana nueva que sse tiene con el pontonçillo morisco» (véase doc. núm. 204, pág. CCXVI); había otra «çerca dela puente ala puerta de Triana» (véase doc. núm. 149, página CLV). La calle de la Mar es la actual de García de Vinuesa, como saben todos los sevillanos; de ella hay continuas menciones en los privilegios y documentos de esta edad.

De la Alcaiceria, hoy Hernando Colón, se pasaba a la plaza de San Francisco, nombrada dos veces en la Crónica de Alfonso X; próximas estaban la calle de Escobas citada en doc. de 26 Enero 1350 de la era (Leg. 33. Arch. Cat. Sevilla) y la de Piñones, nombrada en otro documento de 13 Abril 1361 de la era (Leg. 29. Arch. Cat. Sevilla). Al otro lado se hallaba el Barrio de Francos con la calle de su nombre, frecuentemente citada en los documentos de la segunda mitad del siglo XIII; en 1477 una de las calles que desembocaban en la de Francos se llamaba la calle de la Costanilla, según doc. de 24 Enero del citado año (Leg. 78. Arch. Cat. Sevilla). Después de la calle de Francos seguía la de «Ataffonas», nombrada en un doc. de 17 Diciembre 1339 de la era (Leg. 41. Núm. 1. Arch. Cat. Sevilla); y perpendicular a ella la de Alatares, hoy Alcaiceria de la Loza, como consta por el doc. de 18 Marzo 1359 de la era, «assi como entra por los Alatares de ffasa la Eglesia de ssant saluador de mano esquierda», y en el de 26 Abril del mismo año «a los Alatares lindando a la entrada de la puerta que es contra la Eglesia a ssant saluador a la mano ssiniestra las siete tiendas» (Leg. 38. Arch. Cat. Sevilla). Por calle Alcuceros se llegaba a la plaza del Salvador, y por calle de Gallegos a la famosa de la Sierpe, de la cual decíamos en la pág. 28 que era también entonces una arteria central de la población; en un pergamino del año 1366 de la era, fechado en 9 de Septiembre, se habla de «la cruz de cal de la Sierpe» (Leg. 41. Arch. Cat. Sevilla). Otra cruz había en la calle de la Pageria, collación de la Magdalena según nos consta por el doc. de 17 Febrero 1375 de la era, «a la cruz dela pageria» (Leg. 36-27-3-47 3.°. Arch. Cat. Sevilla). La calle de Gallegos se llamaba así, pues allí obtuvieron repartimiento los conquistadores oriundos de Galicia, como dice Peraza, «porque ganada

Sevilla les mandaron que viviesen allí» (fol. 464 Ms. de Peraza); en documento de 11 Abril 1425 se da noticia de unas casas en calle de Gallegos (Leg. 38. Arch. Cat. Sevilla); en otro doc. de 1612 se habla de unas casas en la Parrera de calle de Gallegos (Leg. 31. San Salvador. Arch. Cat. Sevilla). Desembocando en la de Gallegos estaba la de Gaiteros, de los gaiteros gallegos que allí habitaban (pág. 282. Callejero de González de León).

Respecto a la collación de la Magdalena abundan las noticias, sobre todo del siglo XV, y como puede sostenerse, sin temor a equivocarse, que los nombres de las calles no se cambiaron tan a capricho como en los modernos tiempos y algunos de entonces han llegado hasta nosotros; puede pues, afirmarse, que a comienzos del XV conservaban las denominaciones del tiempo de la conquista. En 1406 sabemos por doc. de 14 Mayo del año citado que existía la calle de Juan de Burgos lindando con el baño y corral que dicen de San Pablo (Leg. 48. Arch. Cat. Sevilla); hay noticia de la calle de Monteros por doc. de 20 Junio 1414 (Leg. 37. Arch. Cat. Sevilla), y de la plaza de San Pablo frente a las casas del monasterio nos habla un doc. de 31 Diciembre 1415 (Leg. 48. Arch. Cat. Sevilla), y de la calle de la Muela tenemos remota noticia por un doc. de 6 Junio 1417 de la era (Leg. 29. Arch. Cat. Sevilla). Un doc. de 3 Agosto 1402 dice que en la collación de la Magdalena estaba la calle del Hospital de San Eloy, y otro de 19 Octubre 1403 habla de las «Atahonas de San Pablo»; otro de 3 Mayo 1401 da noticia de la plazuela de Moros en la misma collación. La calle de Catalanes se llamó por estar destinada á los conquistadores catalanes (fol. 464. Ms. de Peraza). Existía la plaza de la Magdalena frente a la mezquita de este nombre (fol. 466. Ms. de Peraza). Peraza, en cambio, se equivoca al decir que el Barrio de Castellanos estaba en el Puente de Triana, cuando es así que se hallaba en otro extremo de la población, llamándose plaza de Castellanos la que está al comienzo de la actual calle de Segovias (fol. 451 v. Ms. de Peraza). De la Pageria habla un doc. de 1 Julio 1404 de la era (Leg. 81. Arch. Cat. Sevilla); otro documento de 24 Abril 1421 de la era da noticia de unas casas en la Pageria «en linde conla calle dela Laguna» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla); siguiendo se encontraba «un corral enla collación de santa maria enfruente dela Adoana que se tiene en linde conel cementerio de sant miguel dela dicha eglesia de santa maria z cola mezquita dela dicha eglesia z conel muro dela puerta del Aseyte» (Doc. de 3 Agosto 1402 de la era; Leg. 77. Núm. 2. Arch. Cat. Sevilla). En comunicación con la Pageria estaba la calle de la Tonelería (Doc. de

17 Febrero 1400 de la era; Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). También se habla de la calle de la Tonelería y de unas casas en la puerta de Triana en doc. de 13 Junio 1350 de la era (Leg. 48. Arch. Cat. Sevilla.)

En la collación de San Vicente estaba la famosa calle de las Armas (doc. de 4 Noviembre 1414 de la era; noticia de la calle de las Armas. Leg. 47. Arch. Cat. Sevilla), y la de Redes nombrada en el doc. de 14 Abril 1406 (Leg. 47. Arch. Cat. Sevill). Comprendía la collación hasta la puerta de Goles; un doc. de 4 Diciembre 1365 de la era habla de unas casas «çerca a puerta de goles» (Leg. 47. Archivo Cat. Sevilla).

Un doc. de 5 Septiembre 1331 de la era da noticias de la collación da Santa Catalina; habla de baños «que han por linderos miguel peres el pesador» y «del meson blanco en la dicha collación en linde con el Adarve delos moros» (Leg. 44, Sta. Catalina. Arch. Cat. Sevilla). La calle principal de esta collación es la del Alhondiga.

Así podriamos ir indicando en cada barrio y collación, pero la labor sería interminable: baste decir que nos han servido de base comparativa los documentos y el Plano de Sevilla, publicado en el siglo XVIII, siendo Asistente Olavide y reimpreso en nuestros días por el Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. Elementos poseemos para hacer un antiguo callejero de Sevilla, y con sólo observar a la ligera los documentos publicados se colige fácilmente que hay cantera y material abundantes, pero ello sólo, exigiría una desmedida extensión de que no disponemos, no siendo este nuestro principal objeto al publicar este libro.

Terminaremos diciendo que la Calle Real, que recorre toda Sevilla, se halla descrita extensamente por Peraza y copiado luego su relato por González de León (véase pág. 29 de la presente obra). De las calles que afluían a la plaza de S. Francisco, como Catalanes, Ropa Vieja y Castro, hay multitud de documentos de los siglos XIV y XV que hacen mención de ellas.

Merece estudio aparte el Alcázar, que comprendía extensísimos terrenos, demarcados por los documentos; en uno de 1 Abril 1304 de la era dice que Gonzalo Dominguez, Prior y Canónigo, arrienda un solar «ante la casa de la Moneda» (extracto del Arch. Cat. de Sevilla en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes); otro doc. dice que Pedro Johan y su mujer D.ª Sancha dan a Esteuan Pérez «ffondidor dela moneda de Seuilla», un solar «que es delante la casa do lauran la moneda en esta misma cibdad» (véase el doc. número 225, pág. CCLIV); en un privilegio de Fernando IV fechado en 4 Junio 1341 de la era habla de casas «que yo he en Sevilla en que

solien labrar la moneda del oro que son ala puerta que es cerca del caño del agua por do entran al Alcaçar que an por linderos dela una parte el Adarue que ua al Alcaçar z dela otra parte un corral que ffue quadra z dela otra parte la calle que ua al mio Alcaçar». Queda delimitada con esto una parte interesante del Alcázar, y después de hacer constar que delante de él estaban las «ferrerias» reales, dejaremos las otras particularidades para tratarlas en otro Apéndice (véase pág. 37).

Por último es frecuente encontrar en los documentos recueros, orfebres, carpinteros, odreros, baineros, lorigueros, toneleros, zapateros, & (véase pág. 35.)

APÉNDICE C

La calle de los Portugales se llamó después del Naranjo, y tanta importancia llegaron a adquirir los portugueses establecidos en Sevilla, que tenían una magnífica capilla en San Francisco. Alfonso X concede al Infante D. Pedro los derechos de Almojarifadgo de Tejada y Constantina (pág. 212, Nicolás Tenorio, «El Concejo de Sevilla», edición citada).

Para demostrar la importancia de Misero Caxico y de Nicolás de la Torre del Oro, basta citar un Priv. R.° de 22 de Marzo de 1254 publicado por Tenorio (pág. 202, ob. cit.), y la donación de Alfonso X a favor de Nicolás concediéndole un horno en barrio de Francos (véase doc. núm. 63, pág. LXV) y repartimiento en la torre de Benzohar. Italianos debían también ser Misero Vivas, clérigo de Sevilla, que obtenía repartimiento en Alimbayan (llamado Eclesia), Ugero, D. Robert y Nicolás Calbo, que aparecen como poseedores de parcelas de terreno y heredades próximas a la ciudad.

Los Alemanes obtuvieron 150 aranzadas y 15 yugadas en Almachar-Almanzor, y suena a teutón el nombre de Guillem Bernalt de Suaba.

Franceses debían ser Juan Gostis de Lores que en el repartimiento adquiere heredad junto a las huertas de los freyres de Alcántara y cerca de la Puerta de la Judería; Sant de Luesan, Arnal Cabroy

Gabdolfo el calafate, Juan Portales y Benia, probablemente eran franceses. D. Jurdan, el zapatero, y D. Belenguer de Mirauet, también zapatero, poseen apellidos y nombres que infunden vehementes sospechas de procedencia francesa (véase doc. núm. 124, página CXXX).

Vamos ahora a enumerar por orden cronológico las noticias que de Extranjeros poseemos (véanse los docs. núms. 63, 70, 81, 105, 140, 142, 146, 149, 151, 157, 158, 159, 214, 219, págs. LXV, LXXII, LXXXIII, CIX, CXLVII, CXLIX, CLIII, CLV, CLVII, CLXIV, CLXV, CLXVI, CCXXVIII, CCXXXVII). En la carta del Puerto de Santa María, otorgada por Alfonso X en 30 de Diciembre 1318 de la era, dice: «a los comeses, franceses, baioneses, que ayan sus privilegios z franquezas, z sus apartados z sus aldeas como las an los de Sevilla» (Historia ms. del Puerto de Santa María, en poder del capitán don Juan Moreno de Guerra); el día 16 de Diciembre otorga el Rey otra carta al Puerto y en ella se consigna «a todos los castellanos e leoneses e vaioneses o portugueses e a todos los del sennorio del rey de Françia e del rey de Anglaterra e del rey de Aragón e a los de Marsella e o todo el otro sennorio del rey de Charles (Arlés) e a los de Benosa e de Pisa e de Venecia e a todos los otros logares qualesquier que sean que an comun sobre sí que ayan sus priuilegios z sus franquezas e sus rentas apartadas e sus Alcalles, asi como lo an los de Seuilla, los que ellos quisieran aver» (Historia ms. del Puerto, ya citada. Véanae lss docs. núms. 227 y 244, págs. CCXLIV y CCLXVII). En el doc. de 21 Julio 1331 de la era dice: «Sepan quantos esta vieren Conmo yo domingo martín rraçionero dela Eglesia de santa maria de Seuilla z vezino que so de ssant Isidro otorgo que vendo Auos don ffors de bordel una tienda con su sobrado que yo he ala collación de ssant Esidro» (Leg. 41, núm. 2. Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 3 Julio 1331 de la era habla de un Guillen de Narbona en Murcia (Sala 6.ª, Caj. 10, Uclés. A. H. N.); otro doc. de 15 Enero 1337 de los hijos de «miçer baldouyn» (Leg. 41, núm. 1. Arch. Cat. Sevilla); uno del año siguiente habla de «Çer baldouyn» y «Johan baldouyn»; también de la era 1338 es la noticia de «miçer Pedro», oficial que fué «dela adaraçana», que aparece otorgando escritura con «donna eluyra ama delos inffantes» (Leg. 39, Santa Cruz. Arch. Cat. Sevilla). En la era 1339, 7 Mayo, hay documento que habla de «çer Nicolosso Negro genoes z donna Barfolomea su muger» (Leg. 39. Arch. Cat. Sevilla). El célebre Pedro pisano figura en documento de 8 Mayo 1331 de la era con «fferrant martinez despensero dela Reyna donna Maria» (Leg. 29. Arch. Cat. Sevilla);

otro doc. de 21 Agosto 1340 de la era nombra a «miçer jacomo» y a «miçer pagan» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). Del año 1364 de la era es un documento muy curioso que dice: «Miçer lombardín gabo Amo del Inffante don ffelipe z uezino en Seuilla en la collación de santa maria. Et yo maestre pedro ffijo deste miçer lombardín; auos almariego de valerosa mercador de plaseçia de lombardia» (Leg. 32. Arch. Cat. Sevilla). Hagamos observar de paso que Ortiz de Zúñiga incurre en el inexplicable error de creer que la calle de los Placentines se llamaba así por los mercaderes de Plasencia de España (véanse los docs. núms. 5, 6, 23, 57 y 58, págs. VI, VII, XXV, LX y LXI). Los flamencos vinieron al amparo de la amistad de Alfonso con su primo Enrique de Brabante (véase pág. 48, texto).

Terminaremos con la apreciación de época contenida en estos versos:

Cuemos precian mucho por artes los bretones,
Cuemo son lombardos orguyosos uarones,
Engleses son fremosos, de falsos coraçones
Lombardos cobdiciosos, aleymanes fellones.

(Pág. 197, «Libro de Alexandre», ed. cit.)

APÉNDICE D

Indicábamos en la pág. 51 que por el Itinerario de Alfonso X señalábamos las fechas exactas de su estancia, por lo cual vamos a reproducir el andamiaje documental que lo comprueba. Como se nota por los docs. del 41 al 63 inclusive (desde la pág. XLV hasta la pág. LXV), el Rey estaba en Sevilla en Diciembre del año 1253; el 4 de Enero del año 1254 se hallaba en Córdoba según consta de documento fechado en dicha ciudad concediendo privilegio a los cistercienses de Nuestra Señora de Belmonte en la provincia de Oviedo (Sala 2.ª, Caj. 189. A. H. N). El 19 de Enero vuelve rápidamente a Sevilla, donde permanece poco tiempo, pues el 6 de Febrero está en Toledo («Memorial Histórico Español». Tomo I, pág. 18 y fol. 124v Colección Burriel-13045. Sec. de Ms. Biblioteca Nacional.

Albalá de Alfonso X confirmando un privilegio de Alfonso VIII a San Clemente de Toledo). El 20 de Febrero sigue en Toledo como consta por una donación que hace Alfonso a la ciudad de Baeza (pág. 406, «Noticias y documentos para la Historia de Baeza», por D. Fernando Cozar Martínez, Jaén, 1884). Sirva esto de trozo demostrativo, pues de continuar insertando el Itinerario ocuparía muchas páginas y lo reservamos para otra ocasión.

Equivócase la Crónica al decir en el Cap. IV (pág. 5, ed. cit.) que Alfonso conquista Xérez, Arcos y Lebrixa en 1255, primero porque debe decir, se trata de recuperar lo conquistado por S. Fernando, y, sobre todo, porque estas conquistas debieron tener lugar el año 1253, cuando la toma de Tejada, si no mal podemos explicar la sublevación de D. Enrique, tanto más que no se comprendería cómo en doc. de 24 de Marzo del año 1253 podía hablar el Rey de haberse dado en «fieldat» a la orden de Calatrava las poblaciones antedichas. Por otra parte, la Crónica, en el Cap. VI, habla de la toma de Niebla, antes de la sublevación de D. Enrique, cosa absolutamente inverosímil, puesto que el Infante trataba de conquistarla para ofrecer este Reino a D.ª Constanza. La sublevación de D. Enrique tuvo lugar en 1255 y no en 1258; D. Alfonso no estaba en Sevilla como afirma también la Crónica en el Cap. VIII (pág. 7, ed. cit.), porque tanto en el año 1255 como el año 1259 estuvo el Rey ausente de Sevilla. como se demuestra por el Itinerario. Prueba de una manera definitiva que la rebelión es del año 1255 y de antes del mes de Noviembre la nota de la pág. 59; en los privilegios rodados sigue apareciendo D. Enrique como galantería de la chancillería real o más bien para dar el Rey a entender que no había dado motivo ni era causa del movimiento, y que si castigaba a los partidarios de D. Enrique su justicia se detenía ante el Infante. Ya el año 1256 no figura don Enrique entre los confirmantes, se conoce que cambiado el formulario cancilleresco se halló absurdo el incluir al Infante, ausente de España y en rebeldía; así en doc. de 20 Enero 1294 de la era, fechado en Vitoria, sigue inmediatamente a D. Fadrique su hermano don Manuel, estando excluído D. Enrique (Priv. Rodado a los Benedictinos de S. Zoil de Carrión, Carrión de los Condes, provincia de Palencia, Sala 6.ª, 217. A. H. N. Véase el doc. núm. 78, pág. LXXX).

Los juglares hablaron de los amores de D. Enrique con su madrastra y de que el Infante llevaba como talismán una toca de la Reina cuando luchaba en los campos de Morón; los versos describen á Doña Juana llorosa implorando al Rey la gracia del Infante. Parecen contradictorios estos amores con las relaciones entonces

existentes entre D. Enrique y Doña Constanza, aunque la época era tan poco escrupulosa, que bien pudieron existir simultáneamente; de ello, en verdad, no tenemos más pruebas que las suministradas por la poesía, pero bien pudiera decirse «cuando el río suena...» Del hijo de D. Enrique poseemos una noticia encontrada en un doc. de 28 Febrero 1361 de la era, Sevilla; se trata de una venta efectuada por «donna Esteuanja Rodriguez muger que ffuy de don Enrrique Enrriquez ffijo del muy noble Inffante don Enrrique» (Leg. 33. Número 4. Escobas. Arch. Cat. Sevilla.)

De D. Fadrique habla Jnan Diácono en la Leyenda de San Isidoro, diciendo de él «quidam miles domini frederici guadalfaiare indigena»; sabemos, pues, que había nacido en Guadalajara, concordando esto con la noticia de sus extensas posesiones en esta región; («Boletín de la Academia». Tomo IX, pág. 125, P. Fidel Fita. S J.)

Don Felipe dejó de ser electo de Sevilla el año 1258, es decir, es posible que cesase á fines del año anterior, pero en los documentos no cesa; en un privilegio rodado de 21 de Febrero 1296 de la era, figura aun D. Felipe como electo de Sevilla (Priv. rodado a la Catedral de Burgos, fol. IX, «Libro de las Tablas». Arch. Cat. Córdoba), ya en un doc. de 12 Marzo al monasterio de Nogales, se dice: «Sevilla vaga» (Docs. de los Cistercienses de Nuestra Señora de Nogales en San Esteban de Nogales, provincia de León, Sala 2.ª, Caja 122. A. H. N.); en otro priv, rodado confirmando el reparto de Alicante y fechado en 10 Abril, dice también «Sevilla vaga» («Memorial Histórico Español». Tomo I, pág. 135). Como no concurren las circunstancias que en D. Enrique, podemos asegurar como más probable que renunció D. Felipe á la mitra en los primeros de Marzo del año 1258.

Señalaremos también como un punto digno de estudio un pasaje del priv. de 5 Febrero 1258 concedido a Córdoba por Alfonso X; en él se dice: «por el servicio de que sennaladamiente nos fizieron en Ecija después que regnamos quando la nos ganamos con su ayuda dellos que se nos alzaron en ella nuestros enemigos por nos guerrear e por nos fazer mal en nuestra tierra et en nuestros regnos». ¿Se refería lo dicho por el Rey a la sublevación de D. Enrique? No está fuera de lugar, pero al mismo tiempo el ser Écija la población de D. Nuño de Lara nos sume en un mar de confusiones. (La cita es de la pág. 51 de «La Carta de Fuero concedida a la ciudad de Córdoba», publicada por Victoriano Rivera Romero).

APÉNDICE E

El año 1260 vuelve el Rey a Sevilla: vamos a probarlo con los documentos a la vista y siguiendo el Itinerario. Por doc. de 1 Mayo a Toro sabemos estaba en Uclés (fol. 24v «Libro de los Privilegios» Archivo municipal de Toro); el 15 está ya en San Esteban de Eznatoraf, llamada después del Puerto en el adelantamiento de Cazorla (Carta a Mondragón, Garibay, Tomo 2.º Lib. XIII, Cap. IX, pág. 203, ob cit.); el 18 sigue en el mismo sitio y el 3 de Junio se halla en Córdoba (Carta de Alfonso X al Concejo de Córdoba, pág. 160, Tomo I, «Memorial Histórico Español»); del 6 es otra carta fechada en Córdoba a favor de la Catedral (pág. 126, Tomo I, «Memorial Histórico Español»); por fin el 17 de Junio se encuentra en Sevilla (Véase doc. núm. 108, pág. CXI).

Al llegar el Rey de Córdoba, si quería penetrar en la ciudad sin entrar directamente a su Alcázar era lógico que hiciese su ingreso por la puerta de Córdoba, y de allí, por entre callejuelas, llegase al último tercio de la calle del Sol, empalmando con la de «Alfondiga», que le conducía directamente al Palacio (véanse los docs. núms. 14, 173 y 239, pág. XVI, CLXXXIV y CCLXII).

Hemos de decir ahora dos palabras sobre el Alcázar, pues bien lo merece un edificio tan maravilloso y discutido. Abuyacub construyó la Alcazaba interior y exterior (fol. 58, Anónimo de Copenhague). Existían dos Alcázares: el «vieio», de que hablan los documentos del siglo XIII, construído por los Hammuditas o moros sevillanos, que se extendía por la actual Plaza de la Contratación y Torre de Abdelazis, y el nuevo, edificado por los Almohades, que fué reconstruído por D. Pedro y habitado antes por Alfonso X. La tradición cuenta que en una de las salas bajas murió San Fernando, y señalan los aposentos del Rey y de la Reina moros; el patio de las Doncellas dicen que se llama así porque en él se exhibían las esclavas ante el Sultán, el cual se colocaba en un gran nicho que se ve en uno de los corredores del citado patio. Para nosotros no cabe duda de que el nuevo alcázar está donde existía el antiguo, o sea que solamente fué restaurado por D. Pedro, quizás empleando hasta materiales del precedente y conservando en realidad muchas salas llamadas del «yeso», hoy en su mayoría ocultas por otras construcciones (debemos a la amabilidad del doctor Mensurado el haber visto unos im-

portantes descubrimientos de patios y salas almohades que se estaban sacando a luz, despojándolas del antiartístico encalado que las cubría). Alfonso X, en Privilegio Rodado concedido a Sevilla en 22 de Marzo 1254 dice «de fazer venir el agua de los Caños a los nuestros palacios del Alcaçar de Sevlla e a las nuestras Cozinas e a la huerta daben ahofar tanta quanta ouiere menester de las tapias adentro» (pág. 203, Nicolás Tenorio «El Concejo de Sevilla»). D. Alfonso de Molina recibió una parte del Alcázar, que se nombró el Adarve del Infante de Molina (pág. 62, Ortiz de Zúñiga, «Anales»); este sitio no está bien determinado; pues mientras algunos creen que este Adarve se hallaba hacia la puerta de Xérez y casa de la Moneda nosotros opinamos estuviese en el muro del Alcázar lindante con la Judería, pues muy cerca estaba la cal del Infante de Molina y la barrera del mismo; esperemos que nuevos documentos aclaren éste punto controvertido (González de León, pág. 185, «Callejero»). Dentro del Alcázar había dependencias, constituyendo una pequeña ciudad fortificada; seguramente los grandes dignatarios de la corte debían tener alojamiento en el palacio, y esto lo demuestra, no sólo la magnitud del antiguo Alcázar de Sevilla, sino también la tradición del llamado «cuarto del Almirante»: además, mayordomos, alféreces y otras diguidades no se sabe tuviesen viviendas oficiales en Sevilla.

Los documentos siguen hablando del Alcázar: uno nos dice cómo había dos capillas de Santa Helizabeth y San Clemente, y otra del mismo nombre en la Torre del Oro. (Véase el doc. núm. 165, pág. CLXXIII); en doc. de 6 Marzo 1353 de la era, Sevilla, se da noticia de unas casas «ant el Alcaçar» (Leg. 29. Santa María. Arch. Cat. Sevilla); por priv. de Alfonso XI la cofradía del Pilar obtiene en 6 de Julio 1361 de la era «un solar mui grande que era mio e fuera siempre de los Reyes do vengo, el qual era çerca de el mio Alcaçar para que fagan ospital» (pág. 22, Espinosa. «Theatro eclésiastico», edición citada). Mas circunstancias del edificio da el siguiente doc. de 20 Agosto 1360 de la era; es una donación de Pero Martínez, Arcediano de Reina, a Doña María Fferrandez «fija de fferrand peres el sellero», se trata de unas casas en la collación de Santa María, y dice: «çerca el Alcaçar del Rey las quales casas ꝛ corral dichas me ouo dado el Rey don fferrando myo sennor que dios perdone que se tienen en linde dela una parte con el muro que entra al Alcaçar ꝛ dela otra parte con el corral del ospital de santa maria del Pilar ꝛ dela otra parte con la calle que entra al dicho Alcaçar»(Leg. 29. Santa María. Arch. Cat. Sevilla). En otro documento más completo que

el utilizado por Espinosa, explica la donación de Alfonso XI diciendo: «çerca del mio Alcaçar Real de Sevilla z a puerta dela Eglesia Catedral dela cibdat sobredicha para que fagan ospital mui grande e mui bueno en que haya Capiella z Altar z Cabillo z Refitorio z palacios z camaras para los Romeros z enfermerias para los dolientes». (Leg. 24. Arch. Cat. Sevilla. El Doctoral que fué de la Catedral de Sevilla, señor Cañamache, a quien debo grandes atenciones, me dijo que el citado Hospital ocupaba los terrenos del establecimiento actual de Aguas Azoadas). En doc. de 6 Junio 1417 se habla del «Alcaçar vieio» (Leg. 29. Arch. Cat. Sevilla); en otro de 6 Junio 1453 se da noticia de unas casas en la puerta de Xerez frente al «Alcaçar vieio» del Rey (Leg. 77. Arch. Cat. Sevilla); por fin, uno de 6 Septiembre 1476 habla de unas casas en la collación de Santa María frente á las Atarazanas y por delante «la plaça y calle larga del Alcaçar viejo» (Leg. 77. Arch. Cat. Sevilla).

La puerta de Xerez en los primeros tiempos era un postigo del Alcázar, y si describimos al Rey saliendo por ella, súplase que atravesaba los jardines y huertas del Alcázar, como también para r a la Torre del Oro o a la de la Plata no tenía que salir del recinto de sus palacios, pues la muralla interior del Alcázar llegaba hasta el río, uniéndose y formando ángulo con la exterior defensiva de la ciudad. Un doc. de 6 Junio 1417 de la era cita la cárcel del Almirante y las cárceles de Atarazanas, donde se hallaba un moro encarcelado (Leg. 22. Arch. Cat. Sevilla). En la Crónica de Alfonso XI se habla de una Cámara del Caracol, y he oído se había encontrado hace pocos años dicha cámara en el Alcázar restaurado y refaccionado por D. Pedro; no sé qué grado de certeza pueda tener la noticia del hallazgo, yo no he tenido ocasión de comprobarlo. (Véase Gestoso, «Sevilla monumental y artística», Tomo I, pág. 293 y siguientes, Valflora, págs. 79, 82 y 83, ob. cit)

El patrimonio de Alfonso X es en prosperidad material como la rica herencia del hijo de acaudaulado banquero que lega á su descendiente los pingües frutos de su trabajo. En efecto, conquistadas recientemente Córdoba y Sevilla, emporios de riqueza, el hijo de San Fernando empieza a repartir a manos llenas el fértil territorio, y esas múltiples donaciones de las cuales tenemos paladinas muestras en los documentos de la época, nos demuestran bien á las claras los extensos dominios de la corona. Así podemos concluir que el siglo XIII desde la conquista de Cuenca por Alfonso VIII y el inmenso avance de San Fernando por la dominación de casi toda Andalucía elevaron el numerario y la pujanza económica de los Reyes

de Castilla. Alfonso X se preocupó en gastar en fausto y poderio el hermoso patrimonio; con Sancho IV y Fernando IV se llega en la minoría de Alfonso XI a una edad de hierro, ya menguados los recursos de la herencia real y en decadencia la fortuna privada de los monarcas de Castilla por las depredaciones de dos tutorías en extremo turbulentas. Aparecía, pues, el Rey Alfonso en los albores de su reinado rigiendo un Estado joven, lozano y floreciente a quien sonreía toda clase de venturas, con plétora de vida y sin árduos problemas que resolver.

Vamos a enumerar ahora los personajes principales de la corte y en quienes el Rey tenía puesta su confianza. Roy López de Mendoza, señor de Lodio y segundo Almirante de Castilla, tenía cuatro mil pies de olivar y figueral en repartimiento; figueras para diez mil seras de «figos» y 816 aranzadas «asmadas» y 250 aranzadas «de sano» (pág. 3ª 2.ª parte de Espinosa, «Hístoria de Sevilla»); tenía también tres aranzadas a la puerta de la Judería, y fué con D. Remondo y D. Gonzalo García de Torquemada, árbitro amojonador del Repartimiento. El Rey dió a Roy López, Gelves con tal que le tuviese dos galeras y luego le concedió allí veinte mil pies de heredamiento. El almirante tiene un pleito con D. Remondo y ambos se someten al testimonio de «Symon ome del Rey» (véase doc. núm. 153, página CLIX). Maestre Ferrando, Notario de Castilla, obtuvo diez yugadas para año y vez en Choriana, que luego le cambiaron por Chahalica (fol. 5, 2.ª parte, Espinosa. «Historia de Sevilla»); tenía también tres aranzadas a la puerta Macarena (fol. 25, 2.ª parte, Espinosa, «Historia de Sevilla»). Este Maestre Ferrando es el mismo Fernán Ruiz, Roiz o Rodríguez de Cabañas que había estudiado en la escuela universitaria de Palencia, de cuya Catedral era Arcediano su tío Diego Ruiz de las Cabañas, pudo conseguir allí la dignidad de Maestrescuela y conocer a Alfonso el Sabio, en cuya corte alcanzó un puesto de confianza; sucedió a D. Felipe en la abadía de Covarrubias, y a la muerte de D. Sancho, cuñado del Rey, fué propuesto al Cabildo de Toledo, pero el Papa no lo confirmó, pues se había enemistado con varios prelados de la corte pontificia («Introducción» de las «Fuentes para la Historia de Castilla», tomo II, págs. LXIV a LXXI, por Luciano Serrano. Se equivoca al decir que el D. Sancho a quien quería suceder Maestre Ferrando era D. Sancho de Castilla, hermano de Alfonso, cuando el prelado difunto de quien se trataba era D. Sancho de Aragón, cuñado del monarca). De la gran intimidad del Rey fué D. Jofre de Loaisa casado con Doña Jacometa, heredados en Castilla; su hijo, Garci Jofre de Loaisa, ob-

tiene Jumilla por priv. rodado de 12 Marzo 1319 de la era (Leg. 645, Gandía, Arch. de Osuna). El duque de Borgoña que aparece en los documentos es Hugo IV, duque de Borgoña y de Chalons (Mondéjar, ob. cit., pág 555, cap. IV, Apéndice del libro VIII); los docs. dicen: «D. Yugo Duc. de Bergonna uassallo del Rey», figura en la línea central sobre la rueda. Inmediatamente después confirma «D. Gui Conde de Flandres» que es Guido de Dampierre Conde de Flandes y de Henao, Marqués de Namur, Abogado de Arrás, Señor de Bethune y Terramunda (Mondéjar, pág. 559, cap. VI, Apéndice al lib. VIII). Sigue «D. Henrric Duc. de Lo Regne», que es Enrique III el Piadoso, duque de Brabante, marqués del Sacro Imperio, conde de Lovaina, de Daelthem y de Bolonia (Mondéjar, pág. 549, cap. II, Apéndice al lib. VIII). Cierra la lista «D. Gui Bizconde de Limoges», sobre la rueda y «D. Gaston Bizconde de Beart», este último era Gastón de Moncada VIII, vizconde de Bearne, de Brolois y de Gavarret, conde de Bigorra, señor de las baronias de Moncada y Castelvell (Mondéjar pág. 561, cap. VIII, Apéndice, lib. VIII, véase pág. 69 del texto).

Numerosos documentos poseemos de otros personajes secundarios que figuran alrededor del soberano: uno de ellos es Nicolás Pérez su *Alfayate* o sastre; reproducimos un fragmento de un privilegio a su favor «por fazer bien ꝛ merced a nicolás pérez nuestro alfayate damosle unas casas con su huerta que son en el Real de Niebla que fueron dela orden de la estrella que han por linderos dela una parte el Rio e dela otra parte el eyido dela uilla, Otrossi damos diez ꝛ seis yuguadas de tierra calua para pan a anno e uez, damos les otrossi unas casas que son en este heredamiento que ha todo por linderos: dela una parte término de Niebla, e dela otra parte término de huelva, e comienza en rio tinto e llega a la gicueba, e dela otra parte heredamiento de Vicente Catres nuestro escriuano que fué desto mismo &» (Carta de 19 Febrero jueves 1320 de la era, Sevilla, folio 122. Tomo IV, Escrituras de Calatrava. A. H. N. Véase la página 71 del texto). En 28 de Junio de 1275 desde Beaucaire Alfonso X da facultad a su escribano Bonamic para poder fundar dos Capellanias para dos clérigos con el heredamiento que el Rey le había dado («Inventario de la Catedral de Cartagena», colección Burriel, fol. 7 v-13076. Sec. de Ms. Biblioteca Nacional).

Los documentos nos dan noticia de Cortes celebradas en Sevilla el año 1260, y esto concuerda con lo referido en la Crónica respecto al «Fuero de las leyes» (pág. 73 del texto) que debió formarse con acuerdo de los procuradores de las ciudades, pues se trataba de intereses generales como cuando legislaba para las villas de las Extre-

maduras que tenían sus fueros apartados. La embajada del Soldán de Egipto tuvo lugar al año siguiente, y equivoca la Crónica la fecha de este suceso y la del aniversario de San Fernando, que fué celebrado por su hijo el año 1261, pues en Mayo de 1260 no estaba en Sevilla; también yerra la Crónica al hablar de la salida del Rey de Sevilla y de su viaje a Castilla, cuando en varios años no se movió de Andalucía. (Véase página 75 del texto.)

La data más absurda y contradictoria con relación a los documentos, es la señalada por la Crónica como fecha de la conquista de Niebla; dice en el cap. VI que se conquistó Niebla el año 1257. Vamos a examinar dónde estaba el Rey el citado año: el 11 de Enero en Orihuela (Carta de Alfonso X a Calatrava, Documentos de Calatrava, Tomo II, A. H. N.); en Febrero sigue en Orihuela; el 2 de Marzo está en Lorca (Carta de Alfonso X a la Catedral de Cartagena, «Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 108); el 18 de Marzo sigue en Lorca (Carta de Alfonso a Fernando Iañez Batisela. Torres «Crónica ms. de Alcántara», cap. XIV); en 9 de Abril se halla en Cartagena (Priv. de Alfonso X a Pelay Pérez); el 27 de Abril está en Murcia (Priv. Rodado de Alfonso X a la Catedral de León. Arch. Cat. de León); el 20 de Mayo está en Monteagudo (Carta a la Orden de Calatrava, fol. 145, Tomo III, «Escrituras de Calatrava», A. H. N.); el 25 de Junio está en Elche (Priv. de Alfonso X a Murcia. Colección Burriel, fol. 190-13076, Sec. Ms. Biblioteca Nacional); el 4 de Julio se halla en Alpera (Priv. a Alicante, Tomás González, ob. cit., Tomo IV, pág. 105); el 11 de Julio está en Cañete (Carta a Alicante, Tomás González, ob. cit., Tomo IV, pág. 105); el 4 de Agosto se halla en Atienza (Priv. a Requena «Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 115); el 23 está en Burgos (Carta de Alfonso a León. Arch. municipal de León); en Septiembre sigue en Burgos y en Octubre también, acabando el año, ó sean los meses de Noviembre y Diciembre en esta ciudad. Ahora bien; poseemos copia de un documento conteniendo un privilegio a la Catedral de Córdoba fechado en «la çerca de Niebla»; ya no cabe duda sobre el particular, pues el diploma está fechado en 12 de Febrero del año 1300 de la era, o sea en el año 1262 de Cristo. La conquista se realizó en pleno invierno y en este año, y para completar la prueba vienen en nuestro auxilio varios documentos del Archivo municipal de Niebla; así uno de 28 Febrero del año 1263 fechado en Sevilla, concede a Niebla el fuero de Sevilla y dice: «Porque es la primera que ganamos despues que regnamos sobre que veniemos con nuestro cuerpo et echamos ende los Moros». (Leg. de Privilegios. Arch. municipal de Niebla); es ve-

rosímil que el fuero se concediese a raíz de la conquista y no mucho después, el 5 de Mayo concede el Rey a Niebla franquezas y privilegios; el 13 de Julio le otorga nuevo privilegio. Dice el autor de las Cántigas:

en tempo d'Aben Mafon
que o reino do Algarue
tynn aquela sazon
a guisa d'om esforçado
quer en guerra, quer en paz.

(Cant. CLXXXIII, pág. 257, Valmar, ed. cit.)

Concluimos dando algunas noticias sobre algún personaje de los muchos que rodeaban al Rey. Pedro de Sandoval, sn copero mayor, tenía estado y casa en la Ribera del río Pisuerga; sus armas son una banda negra en campo de oro, como se veía en la Iglesia mayor de Sevilla en la nave de los Caballeros en la Capilla de Santa Catalina en la portada de yesería morisca. (Argote, «Elogios», Tomo II, folio 332 v). Sancho Sánchez de Mazuelo, que se señaló en el servicio del Infante D. Alonso cuando la conquista de Murcia: linaje del lugar de Ormaza en la merindad de Conde Muño junto al lugar de Mazuelo (Argote «Elogios», fol. 120 v, Tomo III) Así podiamos continuar; algún día publicaremos las noticias de todos, que han de ser muy interesantes para los que de Genealogía se ocupan.

APÉNDICE F

Generalmente se habla de la construcción de la Catedral en el siglo XV y del derribo de la mezquita, conservando solamente algunos arcos y parte de la muralla exterior. La mezquita mahometana, refaccionada durante la dominación almohade, hubo de sufrir una transformación completa, comenzada en la época de Alfonso X y continuada en los reinados sucesivos, de la cual no se hace mención en las Crónicas; de esta obra tenemos varios comprobantes, ya de la reforma general como de la construcción parcial de las capillas. Vamos a enumerar las pruebas por orden cronológico.

En el doc. núm. 160, pág. CLXVII, dice «más seruida z la Obra mas cumplida» (véase doc. núm. 167, pág. CLXXVI); en el doc. 237, página CCLIX, dice «que me entierren enla eglesia de santa Maria de Seuilla çerca dela fuessa de donna Vrraca mi muger», y en otro pasaje «una tienda delas dos que el Rey don Alffonso me dió ala Collación sobredicha, Nombradamientre, la que se tiene dela una parte con casas que fueron de Johan de santa cruz, z dela otra parte con el ffonssario de sant mjguel, que es dela eglesia de santa Maria de sseuilla, z dela otra parte con la otra mi tienda, z por delant la calle del Rey». Doc. de 7 Enero, martes, 1325 de la era, Sevilla; habla de la «açacaya» de la Eglesia y de las casas de maestre Gonzalvo, Arcediano que fué de Sevilla (Leg. 31, Abades, Arch. Catedral Sevilla); otro doc. de 19 Septiembre 1329 de la era cita a «fferrant munnoz Arçediano de xerez enla eglesia de santa maria» (Legajo 33, núm. 2, Francos. Arch. Cat Sevilla). En el doc. núm. 246, pág. CCLXIX, dice «para comprar heredamientos que fuesen dote pora la capiella de don garci martinez que dizen san bernabé». Documento de 16 Julio 1335 de la era Sevilla; contiene la petición de una «ffuessa» en la «caustra» de Santa María, diciendo «z que me onrren amio enterramiento» (Leg. 31, Abades. Arch. Cat. Sevilla), El doc. de 25 Julio 1335 de la era es el testamento de Mari Pérez, mujer que fué de Pascual Pérez, de la collación de Santa María; comienza «temendo la muerte la qual ome del mundo non puede escapar»; confiesa sus deudas «Et a Mari peres dos arrouas de ffarina, Et a donna Eluira la coxa tres marauedís, Et otrossy dexo debda menuda de que me non acuerdo, fata quatro marauedís»... «Et mando aquella casa en que yo moro, Ala eglesia de santa Maria de Seuilla en tal manera quelos canonigos que meden una ffuessa en la caustra de santa Maria z que me onrren amio enterramiento z que salgan ssobre my ffuesa alos nueue dias z alos treynta dias, Et al cabo danno», que den maravedises «alos clerigos Rogados por misas cantar por mi Alma, Et ellotro terçio para los curas z los coffrades dela coffradia de santa Maria, Et ellotro terçio A santa olalla para sacar catiuos», dona unas viñas en Tomares a los cofrades, «luego con todas las otras Alffajas z mueble que yo dexo para complir mio enterramiento, z para pan, z para vino, z candelas» .. «Et al canpanero por tanner las campanas çinco marauedis, Et mando a donna Ines por sseruiçio que me ffiso dos marauedis z una mesa rredonda sin pie que yo tengo en casa, Et una manta delas dos mantas que yo he, la meior; Et mando al ospital de santa maria el mio lecho con la rropa que y ffallaren que ffuere mia» (Le-

gajo 31, Abades. Arch. Cat. Sevilla). Da noticia de la capilla de San Esteban un documento de 13 de Enerò 1338 de la era (Leg. 90. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 27 Octubre 1340 de la era; contiene una donación al Cabildo de unas viñas en «aytanna» (Eritaña) por una «fuessa que es enla dicha eglesia enla clastra ante el pilar que está entre las capiellas de santa Catalina z de sant jorge para en que nos enterremos»... «Johan marques especiero z donna Sesilla su muger» (Leg. 62, núm. 14, Aritaña. Arch. Cat Sevilla); otro doc. de 23 Junio 1340 de la era habla también de la Capilla de S. Jorge en la Iglesia de Santa María (Leg. 44, San Pedro. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 21 Agosto 1340 de la era; contiene el testamento de María Miguelez que manda sea enterrada en el claustro de Santa María, habla de la capilla de San Clemente y deja «a la obra de santa maria» (Leg. 56. Arch. Cat. Sevilla). Por doc. de 11 Febrero 1349 de la era, Pero García y Ferrán Martínez, racioneros, en nombre del Cabildo dan a Ferrán Martínez «auogado» y a Marina García su mujer «una mezquita que el arçobispo e el cabildo an a la collación de sant johan». («Archivo Hispalense», Tomo IV, pág. 289). En un doc. de 29 Noviembre 1350 de la era se halla citada la capilla de San Clemente de la Catedral (Leg. 48. Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 24 Julio 1351 de la era cita la capilla de Santa María Magdalena en la Catedral (Leg. 56. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 9 Enero 1359 de la era; habla de casas en la collación de Santa María en linde con la «Alfóndiga» de la dicha iglesia (Leg 29. Santa María. Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 8 Febrero 1366 de la era refiere la construcción de nuevas capillas en la Catedral (Leg. 29. Arch. Cat. Sevilla). Importante es el doc. de 24 Abril 1369 de la era, el cual al hablar de un enterramiento en Santa María, dice: «un logar para capiella que es desde la meytad del Arco del pilar de santa maria ffasta el pilar que es entre la puerta dela torre, z desde este mismo pilar de santa maria ffasta todo el pilar que es çerca la puerta, la qual puerta es çerca la capiella de sant nicolás z desde este mismo pilar fasta la pared dela Eglesia en tamanno espacio dela pared fasta la puerta commo está la capiella de sant nicolás» (Leg. 38. Art. Cat. Sevilla). Doc. de 19 Julio 1370 de era, da noticia de la concesión de unos enterramientos a Doña Beatriz y a Doña Constanza Martínez en la «capiella de sant martín» de la Iglesia catedral donde estaban enterrados D. Martín Ibáñez y Johan martinez su hijo (Leg. 63. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 20 Febrero 1376 de la era, carta de Ferrán Martínez de Bodaña vendiendo unas «atahonas» que tiene eu la collación de San Pedro á condición de concederle el Cabildo un capellán en la capiella de San Jorge. (Le-

gajo 44. San Pedro, A. H. N) Doc.. de 7 Febrero 1380 de la era, Ferrán Martínez de Burgos vende unas casas de la collación de Santa María lindantes con unos lagares del Cabildo (Leg. 31. Abades. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 13 Febrero 1387 de la era; en él consta la donación de una sepultura «que es enla dicha eglesia en la naue del lagarto Ant la capilla de sant martín» (Leg, 41, núm. 2. Arch. Cat. Sevilla). En un doc. de 1 Noviembre 1395 de la era se habla de la obra de Santa Maria de Sevilla y se dice «z que venga a cada uno destos aniuersarios el dicho cabildo z clerigos a ffaser la oracion z las gracias a las puertas de sus casas» (Leg. 80, Gradas. Arch, Cat. Sevilla). Interesante es un doc. de 23 Enero 1397 de la era que contiene el testamento del canónigo Juan Ferrández de «Guadalfajara», el cual pide lo entierren «entre los postigos por do entran al coro alos pies de sede majestatis, del santo juysio, que se agora y fase de obra de geseria» (Leg. 93. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 8 Julio 1397 de la era; carta en que habla de la Toneleria y de una sepultura en la iglesia de Santa María «enla naue que disen delos caualleros alas espaldas dela capilla de santo tomé ado yaze enterrado don guillem» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). De 1404 de la era y 5 de Junio del citado año es un Priv. del Rey Enrique concediendo franqueza a un maestro carpintero y a un maestro albañil, que labran la eglesia para que sean libres de hueste y apellido (Leg. 124. Arch. Cat. Sevilla). En documento de 4 Junio 1399 de Cristo nombrase a Alffonso martinez maestro mayor de la Obra de la Iglesia de Sevilla (Leg. 63. Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 28 Julio 1412 de la era; carta del Cabildo a Olalla Sánchez, tendera de joyas de la calle de «Plasentines», concediéndole una «sepultura dentro enla eglesia dicha de seuilla enla naue dela puerta del lagarto ante la capiella de sant nycolas» (Legajo 41, S. Isidro. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 5 Junio 1398 de Cristo: da noticia de las capillas de S. Felipe y Santiago «dentro de la eglesia de santa maria» (Leg. 56. Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 18 Enero 1386 de Cristo habla también de la capilla de Santiago (Legajo 70. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 29 Agosto 1380 de Cristo dice «estando ayuntado el Cabildo a la puerta de la capilla del Arzobispo don fferrando» (Leg. 34. Arch. Cat. Sevilla). En doc. de 4 Enero 1411 de la era habla de la capilla de Jesús en la eglesia de Santa María (Leg. 63. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 13 Abril 1421 de la era; el Cabildo concede una «sepoltura» cerca de la «pila bautismal»; en doc. 9 Agosto del mismo año se contiene el testamento de Guillén Alfonso, vasallo del Rey, en el cual pide ser enterrado junto al altar que dicen de S. Antón a espaldas del coro (Leg. 33, Escobas. Archi-

vo Cat. Sevilla). Doc. de 21 Marzo 1403 de Cristo; carta del Dean y Cabildo en que habla de unas casas «en cal de abades»... «que se tienen en linde con lagares» de la Iglesia Catedral (Leg. 31, Abades. Arch. Cat. Sevilla. Véase además nota, pág. 83, texto).

En 1401 de Cristo el Cabildo y los sevillanos determinaron construir una suntuosa Catedral, que había de ser asombro de los siglos (Gestoso, «Sevilla monumental y artística», pág. 27, Tomo II).

Según el manuscrito de Juan de Torres, D. Alfonso partió la Iglesia en dos partes iguales, la parte de Oriente, hacia la torre mayor hizo capillas reales «dejando franco pasage en redondo de ellas y que se penetrase la vista por todas partes cercándola de rejas de hierro, de las cuales se ven muchas que sirven en las capillas de la nueva iglesia dadas de color en un altar portátil hecho a modo de tavernáculo como oy se ve (1616) aunque mayor, labrado de planchas de plata con castillos y leones» (lo publica el P. Fidel Fita, pág. 181, Tomo XVII, «Boletín de la Academia»).

El que consagró la mezquita sevillana en Catedral fué Gutierre Ruiz Dolea, electo de Toledo, que fué obispo de Córdoba, amigo íntimo de San Fernando; la consagración fué en 23 de Diciembre de 1248 de Cristo (nota de la pág. 365, tomo V, «Boletín de la Academia», P. Fidel Fita). Junto a la mezquita había casas, como lo demuestra el doc. de 1 Octubre 1365 de la era que habla de viviendas en linde «con la mezquita» (Leg. 29, Santa María. Arch. Cat. Sevilla). Un cuadro de los canónigos en capítulo puede verse en la ilustración a la Cant. XXXV, fol. 52v Códice núm. 175 de la Biblioteca Escurialense.

APÉNDICE G

En la carta de 25 Octubre 1291 de la era (doc. núm. 38, página XXXVIII) dice D. Remondo «reconociendo los grandes bienes z las grandes mercedes que el noble z santo Rey don fferrando fizo anos z de como fió en nos el cuerpo z el alma»; claramente se deduce que fué su confesor (Ortiz de Zúñiga equivoca la fecha en la pág. 63 de sus «Anales». Véase la pág. 90 del texto).

Para demostrar la gran estimación que Alfonso tenía del Prelado sevillano citaremos palabras y hechos. Entre otros heredamientos

obtiene tres aranzadas en la Puerta del Sol; el Rey otorga en 8 Abril 1302 de la era una carta a Escalona «con consejo del Arçobispo de Sevilla» («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 210); en documento de 11 Junio 1304 de la era (Doc. núm. 148, pág. CLIV) el monarca le concede varias propiedades «por seruicios qne nos fizo z nos fará». De 8 Junio 1314 de la era es una carta orden de Alfonso X mandado a D. Remondo componga diferencias entre el Obispo de Calahorra y García Azagra sobre el castillo de Finistriellas (Zúñiga, pág. 295, ob. cit.) En Priv. de Sancho IV, fechado en 26 Septiembre 1323 de la era concede a D. Remondo el derecho de presentar en todas las iglesias de la Diocesis excepto la Abadía de San Salvador de Sevilla y otras de Xérez, Aroche, Algaba, Aracena y el Puerto («Archivo Hispalense», tomo 3.°, pág. 205).

Siendo Obispo de Segovia da estatutos a su Iglesia, en el año 1258 para que sean 40 canónigos, 10 racioneros, 20 medios y capellanes (Doc. del Arch. Cat. de Segovia con sello de D. Remondo y de la Iglesia de Segovia). Del mismo año es la distribución de yantares en los días de Natividad, Anunciación y Epifania (Arch. Catedral de Segovia; sello de cera de D. Remondo y del capítulo representando el primero su obispo con mitra y báculo, y el segundo la Virgen con el niño). El año anterior el Papa Alejandro IV, por Bula al Obispo de Segovia (23 Agosto, Viterbo), le ordenaba atendiese a la solicitud del prior del convento de Santa Cruz de Segovia para que pusiese y bendijese la primera piedra del nuevo y suntuoso templo (P. Fidel Fita, Tomo XIII, pág. 232, «Boletín de la Academia de la Historia»).

Una cuestión crítica importante es la referente a la discusión existente entre los escritores sevillanos y segovianos acerca del enterramiento de D. Remondo, pues así como Morgado sostiene que está enterrado en Sevilla, Colmenares afirma lo está en Segovia, y autor nada sospechoso de parcialidad como Espinosa en su «Historia de Sevilla» (fols. 39v y 40) abunda en la opinión de Colmenares. El moderno autor D. José Alonso Morgado, en su «Episcopologio» (pág. 270), apoya la opinión de Zúñiga acerca del enterramiento en Sevilla, hablando de una lápida existente en el coro y combatiendo la opinión de Colmenares, fundada, según el citado autor, en unas inscripciones hechas antes de la muerte del Prelado hispalense o al menos fechadas con anterioridad. Respecto al parecer de Ortiz de Zúñiga hemos de consignar los elementos de juicio que tenía; en un manuscrito suyo, existente en la Biblioteca Colombina y titulado «Documentos que tuvo presente D. Diego Ortiz

de Zúñiga para la formación de los Anales de Sevilla», dice al fol. 9: «de D. Remondo, vide en el Archivo dela Iglesia muchos Instrumentos desde la era de 1298 hasta la era 1324 y por no hallar en ellos cosa que impugne la cuenta de los Cathologos, que corren, no tomé razón en particular». Ahora bien, la fundación de aniversarios en la capilla de S. Gil de Segovia (véase doc. núm. 215, pág. CCXXIX), su cariño a la antigua diócesis y a su tierra, demostrado en continuas ocasiones, los viajes a Segovia, donde tenía propiedades, como lo demuestra el hallarse en dicha ciudad, y en la casa de su sobrina Juana Domínguez, el 11 de Octubre de 1278, cuando la fundación de la capilla de S. Gil, ésto unido a la tradición segoviana y a la existencia, no de una lápida escondida como en Sevilla, sino de un túmulo de piedra con estatua yacente, algo posterior a la fecha de la muerte, pero que responde a la noticia de hallarse enterrado en S. Gil el que fué Obispo de Segovia; y a mayor abundamiento la inscripción del túmulo que no es ninguna de las citadas por Colmenares y transcrita a la letra dice lo siguiente: «Ad veneranda boni laude digna memoria Raimundi episc. segoviensis archiep. Hispalensis, A Secretis et a confesionibus S. R. Ferdinandi III hoc monumentu Eclesia grata vita fide consecrat. Obiit die VI Augusti Anno D. 1288»; la letra, al parecer, es de dos siglos después, pero esto nada indica contra la opinión del sepelio segoviano, pues la destrucción de San Gil denota aún más persistencia en el recuerdo y el querer grabar la memoria tradicional en un monumento imperecedero (véase pág. 98 del texto).

En cuanto a las disensiones de Primacía continuaron después de la muerte de D. Remondo (véase doc. núm. 245, pág. CCLXVIII y pág. 93 del texto).

APÉNDICE H

El Rey Alfonso por privilegio de 6 Diciembre 1291 de la era (página 77, «Anales» de Ortiz de Zúñiga) reconoce los pactos «e lo que los moros tienen, según los pleitos que auien con el Rey mio padre, o que an conmigo», y en otro pasage les concede «Otrossi quito a todos los moros forros, vecinos de Sevilla z a todos los otros moros Albarranes que y viuieren el Pepión que daban por su cabeça cada

dia en la mia Alfondiga, que lo non den daqui adelante, fuera ende que los moros recueros que y vinieren a Seuilla, que vayan a las mis Alfondigas z queden y aquel derecho que solian dar en tiempo de Miramamolin Menin» (pág. 77 «Anales» de Ortiz de Zúñiga). En 12 Junio del mismo año el Rey da al Concejo sevillano todas las casas yermas de moros para repartirlas por collaciones (Zúñiga, pág. 186, «Anales»). Doc. de 18 Diciembre del mismo año, carta de Alfonso X en la cual nombra a los moros «Hamet» del Palomar y «Almorchón» de Carmona (convento de Sevilla, Sala 6.ª Caj. 37., N.º 10. A. H N.) En el doc núm. 56, pág. LIX, habla de un molino «qne fué de hamet auempaxat Alcayat que fué de los moros que fincaron en Alcalá de Guadayra»; otro doc. de 18 Marzo 1292 de la era contiene una carta de Alfonso X a la «Alhama» de los moros de Córdoba sobre un impuesto que tenían que pagar para labrar los muros (Núm. 2. Archivo municipal de Córdoba). De 24 Mayo 1292 de la era es una carta de Alfonso a Çabay el Alcayde de Morón dándole casas y huertas. (Tomo II, «Documentos de Calatrava», A. H. N.) En 3 de Abril 1293 de la era el monarca da sentencia en un pleito entre Aben Çabah Alcayde de Morón por la «Alhama» de los moros de Morón y Gonzalo Vicente, Alcalde del Rey; «Çabah fijo de Hamet Abençabah Alcayad de los moros de Moron adelantado delos Vieios e de la Alhama e de todo so pueblo» hizo la avenencia «con omildad de mí porque vi que era catamiento de pro del Aliama delos moros de Morón que vendan los moros todas sos casas e sos vinnas e sos figuerales e sos oliuares e sos huertas a los cristianos del dia dela era dela carta fasta el postrimero de Agosto el más cerca desa era»: en otro pasaje dice: «que fagan los moros en Silebar bannos e tiendas e fornos e Molinos e alfondegas que lo fagan esto ala costumbre delos moros» (Fol. 110, Tomo III, «Escrituras de Calatrava», A. H. N.); otro doc. de 5 Enero 1294 de la era contiene una carta de Alfonso X a los que compraren heredades de los moros de Arcos («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 81). Doc. de 30 Abril 1296 de la era trata de la partición de límites entre Lucena y Zambra «de tierra de nuestro sennor el Rey D. Alfonso como de tierra del Rey de Granada»; intervienen «Aben pelez Alcayt» de Ecija, «Aly el gordo Alcayt» de Rute, «Aben carum Alcayt» de Santa Olalla» (Núm. 113. «Documentos Privados de Calatrava», A. H. N.); otro documento del mismo año, en 16 de Julio, habla de los barrios de «Aben hamit» y de «Aben mugellel» y de las casas de «Aben Judi» y «Abdahalel» en Solucar. (Uclés, Sala 6.ª, Caj. 30. N.º 1. A. H. N. Véanse los docs. núms. 96 y 98, págs. XCVI y CI). De 25 Agosto de

1298 de la era es un privilegio del Rey pidiendo al Arzobispo y Cabildo mezquitas para sus físicos de allende (Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 8 Diciembre 1301 de la era, contiene una concesión de Alfonso para que cada moro sirviente trabaje dos días cada año en la Eglesia de Córdoba (fol. 150 v. Leg. XVIII, «Colección Fernández Guerra», Academia de la Historia). En un Priv. Rodado del monarca a Valladolid habla de «los caballeros que oviesen sus moros siervos que los heredasen de sus padres, de sus madres o de sus parientes» («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 224. Véase el documento núms. 148 y 162, págs. CLIV y CLXVIII). Del año 1275 y de 7 Abril es una carta del Infante D. Fernando autorizando al cabildo de Córdoba para que «pusiese a Famet z a Cahet» en reemplazo de otros dos moros de los que labraban «en obra de Santa Maria», por haber muerto uno y haber qnedado ciego el otro (Victoriano Rivera Romero «La carta de Fuero concedida a la ciudad de Córdoba«, página 59). En 1318 de la era, día 25 de Julio, concede Alfonso X la exención de cuatro moros para la fábrica de la Iglesia de Córdoba (fol. 150 v. «Colección Fernández Guerra» Academia de la Historia).

Noticia tenemos de un «don fijo de Medina», Alcalde de los moros como consta en el doc. núm. 13, pág. XV. Vivía en la collación de Santa María y probablemente muy cercano á la mezquita.

Respecto a la sublevación de los moros los errores de la Crónica son tan manifiestos y numerosos, que vamos a tratar de desembrollar la madeja. Primeramente dice que la sublevación tuvo lugar el año 1261, afirmación que se halla en completa contradicción con la carta dirigida por el Rey al Obispo de Palencia y con la que envió después al Obispo de Sigüenza, ambas del año 1264 de Cristo o sea 1302 de la era. En el Capítulo XI, pág. 9. ed. cit., afirma que el Rey se hallaba en Segovia cuando supo que el granadino quebrantaba las treguas, lo cual está en contradicción con lo afirmado en el Cap. X de que Xérez, Arcos, Lebrixa y Utrera «alzaronse contra el rey don Alfonso, é el rey de Granada comenzó a facer la guerra». Es muy curioso este aserto, pues parece increíble se informase Alfonso de la sublevación al año siguiente, por muy dificultosas que fuesen las comunicaciones, a no ser que supongamos tuviera lugar la rebelión a fin de año, lo cual no dice la Crónica; pero ante todas estas afirmaciones está el que Alfonso el año 1262 no se hallaba en Segovia como refiere la Crónica. Trataremos de probarlo: en Febrero tiene lugar la cerca de Niebla (fol. XIIIv «Libro de las Tablas». Arch. Cat. de Córdoba); en 1 de Marzo está el Rey en Sevilla (carta de Alfonso al Monasterio de San Salvador de Oña, Docs. de los

benedictinos de San Salvador de Oña, provincia de Burgos, Tomos encuadernados. A. H. N.); el 22 del mismo mes sigue en Sevilla (Priv. Rodado al Concejo de Madrid, pág. 85, «Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid», Madrid 1888, 1906, 1907, coleccionados por Timoteo Domingo Palacio). En 22 de Abril se halla en Sevilla (carta de Alfonso X a Domingo Pascual, electo de Toledo. «Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 191); sigue el 10 de Mayo en Sevilla (Albalá real a Oviedo, Vigil, pág. 53, «Asturias monumental, &»); el 9 de Junio prosigue en Sevilla (Priv. del Rey eximiendo de yantares a la Iglesia de Salamanca. Arch. Cat. de Salamanca); el 17 está en Sevilla (carta a Calatrava, fol. 11, tomo 4, «Escrituras de Calatrava». A. H. N.) El 12 de Julio se halla en Sevilla (Priv. de Alfonso X a Toledo, Leg. 4, caj. o, Alacena I, núm. 1. Arch. Municipal de Toledo); en 1 Agosto da desde Sevilla el Fuero Real a Plasencia (Leg. 10, fol. 139, «Colección de Salazar». Academia de la Historia. Véase docs. núms. 116, 118 y 121, págs. CXXI, CXXIII y CXXVII). En Septiembre concede el día 11, desde Sevilla un priv. a Toledo (Leg. 4, Alacena I, núm. 2. Arch. Municipal de Toledo). Termina el año en Sevilla («Memorial Histórico Español», pág. 200, tomo I).

Queda, pues, demostrado que era muy difícil que pasando todo el año 1262 en Sevilla, recibiese en Segovia la noticia de una sublevación que sólo tuvo lugar dos años después. En el Cap. XII siguen las incongruencias al hablar de la guerra con el moro, cuando todavía no había estallado.

Si no bastase la carta a Pedro Laucencio, vamos a exponer nuevos argumentos de que fué en el año 1264 y no en otro, la sublevación de los moros. La tradición dice, que en 22 de Septiembre del citado año, se recobró Medina Sidonia («Historia de Medina», por Francisco Martínez Delgado, pág. 63). Gutiérrez, en su «Historia de Xerez», opina que se recobró Xerez el día de San Dionisio Areopagita, 9 Octubre de 1264 (pág. 28, Lib. II). En 26 de Octubre, lunes, otorgaba Alfonso un Privilegio Rodado á la Orden de Calatrava «por los seruicios que nos fizieron en la guerra» («Bulario de Calatrava», pág. 122). Del 13 de Noviembre es un Priv. de Alfonso a Arcos de la Frontera, lo cual indicaba la habia recobrado ya. (Archivo municipal de Arcos de la Frontera.) En 29 de Diciembre, concede el Rey un privilegio a la Orden de Calatrava, «por el seruicio que nos fizieron en la guerra quando el Rey de Granada senos alzó con la tierra». (Traslado de 1538. Hay otros dos. Leg. 1, núm. 1, Osuna. Arch. de la Casa de Osuna.) Puede decirse que la merced se conce-

día a raíz de libertarse del peligro, y con el recuerdo mny vivo, por ser reciente la guerra.

El año 1265, se hallaba el Rey en plena guerra con el granadino. Por doc. de 12 de Marzo, sabemos estaba en Sevilla (Priv. de Alfonso X a Córdoba, núm. 5 de Privilegios Reales; Arch. municipal de Córdoba). Ya en Mayo está en Córdoba (Priv. de Alfonso, confirmando carta del Infante D. Luis, Joseph Antonio Moreno Marín, «Anales de Córdoba», fol. 35). En 22 de Junio, está ya en la Vega de Granada (Priv. a Ciudad Rodrigo, Dionisio Nogales, «Historia de Ciudad Rodrigo», pág. 64); el 2 de Julio sigue en la Vega de Granada (Carta de Alfonso X a Salamanca; Ruano, «Fuero de Salamanca», pág. XXI). En Julio se halla de regreso en Córdoba, donde permanece todo Agosto (5 Agosto, Carta de Alfonso X a la Orden del Hospital, Docs. de S. Juan de Jerusalen, Leg. 2.°, núm. 32. A. H. N. Véase pág. 111 del texto).

Queda un punto por resolver; la Crónica coloca en el año 1269, la toma de Cádiz, nosotros creemos acaeció el año 1265. Horozco sostiene fué el año 1262, y dice que el 14 de Septiembre, día de la exaltación de la Santa Cruz, tuvo lugar la toma de Cádiz (pág. 98, «Historia de Cádiz»). No nos parece razonable esta afirmación, pues en paz ese año con el de Granada, no había razón de romper las hostilidades. Pruebas de nuestro aserto; una carta real de Alfonso X, fechada en 16 de Mayo, desde Sevilla, el año 1264, declarando que el donativo de mil maravedís con que contribuyera el Concejo de Oviedo para el sostenimiento de la marina, no amenguaba la exención del pago de fonsadera, conforme á sus privilegios; «Et enton que uos demando que nos feziersedes seruicio poral fecho de Calez ꝛ uos que nos diestes mil marauedis en seruicio (Vigil, pág. 59, ob. cit.); esto concuerda con un documento citado por Busson, de 29 Abril del mismo año, hecho en Génova, por el cual Bonajunta de Portovenere y sus compañeros prometen construir al Almirante del Rey de Castilla tres galeras de determinada clase y precio (página 81, Arnold Busson, ob. cit.); Guillermo Peire, conde de Vintimiglia, promete en nombre de Alfonso devolver a Jacob de Leuti 586 doblones recibidos en préstamo y en 16 de Mayo Raimundo Dauzia de Vintimiglia, promete a su vez a Hugovento «admirato regis Castellae» cooperar «in armamentum» del Rey con un préstamo (Busson, pág. 89, ob. cit.). Todo esto demuestra que el dinero y las galeras construídas en la Primavera del año 1264, fueron utilizadas para la toma de Cádiz en el año 1265 o, apurando mucho las cosas, a fines del Verano del 1264 o en Otoño del mismo. (Véase

pág. 111 del texto.) En la Cant. CCCXXVIII, al hablar de la fundación del Puerto de Santa María, hace alusión al ataque a Cádiz en los siguientes versos:

El pousand' en aquel logar
Et ssa frota enuiando
Et yndo muitas uegadas
a Cádiz et ar tornando,
et do que mester auia
a frota ben auondando,
per que fosse máis agynna
aquel feit enderençando

(pág. 455, Valmar, ed. cit. Véase doc. núm. 172, pág. CLXXXII donde se marca exactamente el período de cuatro años que duró la guerra).

En el «Libro del acedrex» aparecen los moros ataviados con ricas vestiduras y sus guerreros con alfange colgado del cuello con cinta ó cordón que pasaba por debajo del brazo (Fol. 12 v). Se hallan pintadas sus artísticas tiendas de campaña y los aprestos de combate.

Algunas noticias tenemos de la collación de S. Pedro; en doc. de 15 Junio 1384, se da noticia de un «palacio» en la collación de San Pedro (Leg. 63. Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 11 Noviembre 1493 habla de unas casas «al pozo dela leona» (Leg. 39. Vinateria, Arch. Cat. Sevilla); ya en el siglo XVIII ó sea por doc. de 6 Mayo 1730, tenemos noticia de la «posada de la castaña», en la collación de San Pedro. En 1378 de la era, por documento de 8 Abril sabemos de seis tiendas «que sson en la calle Nueua Ala collación de ssant pedro» en linde con el corral de los Alcaldes (Leg. 44, Arch. Cat. Sevilla).

APÉNDICE I

El Barrio de San Juan de Acre tenía sus áreas y jurisdicción propia, y su origen databa de las casas repartidas por San Fernando a la orden de San Juan; pertenecía a la collación de San Lorenzo. Con el tiempo sólo quedó exenta ésta orden; su juzgado especial estaba a cargo del prior. El territorio exento formaba un compás «cuyo pri-

vilegio se marcaba con postes de mármol y cadena de hierro a su gran puerta; en tiempo de Morgado comprendía 50 casas», y en una estadística se le señalan 30; su antiquísimo templo se conservó hasta 1805. (Serrano, «Glorias sevillanas», pág. 210).

En el testamento de Alvar Pérez de Guzmán, hecho en 5 de Febrero del año 1384, este personaje, que fué Alguacil mayor de Sevilla, deja unas «atafonas» que tenía en la collación de San Juan, que dudamos sea el compás de San Juan de Acre, referiéndose más bien a la collación cercana a Omnium Sanctorum (Leg, 69, Arch. Cat. Sevilla). En documento de 20 Agosto 1431 se da noticia de unas casas «que disen la torresilla» en la collación de San Juan (Leg. 40, Archivo Cat. Sevilla), tenemos la misma duda del anterior. Ya en 6 de Mayo 1677 se habla de unas casas en la calle de Franquillas, y esta vez si afirmamos se trata del compás, pues dice de la collación de San Juan de Acre. (Archivo de Santiago de la Espada, en poder del Duque de T'Serclaes).

Algunas noticias tenemos de la collación de Santiago. Por documento de 1397 de la era, 21 Junio, sabemos la existencia de casas en la collación de Santiago en linde con lagares que dicen de los «escuderos»; otro doc. de 7 Febrero 1441 habla de unas casas en la collación de Santiago, calle de «barrera», que dicen de «Ximón Andrea» (Leg. 43, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 Julio 1453, da noticia de casas en la barrera, «que disen de Ajofrín» (Leg. 43, Santiago. Art. Cat. Sevilla); otro de 13 Julio 1467 habla de unas casas en la collación de Santiago, «de los caños que disen de carmona» (Legajo 43, Art. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Abril 1486 da noticia de unas casas en la collación de Santiago, cerca del «Hospital del cardenal de Ostia» (Leg. 85, Arch. Cat. Sevilla). En el siglo XVII, por documento de 1607, 4 Noviembre, sabemos la existencia de la calle del Azafrán en la collación de Santiago (Leg. 43, Arch. Cat. Sevilla); en el mismo siglo, en doc. de 1608, en 2 Marzo, se habla de unas casas en la collación de Santiago «el biejo» por la plazuela de San Leandro (Leg. 43, Santiago, Arch. Cat. Sevilla) De 1604 es otro doc. que da noticia de la plazuela de los Medinas en la collación de Santiago el Viejo (Leg. 43, Santiago, Arch. Cat. Sevilla). Un doc. de 13 Febrero 1625 habla de unas casas en calle de Mármoles, collación de Santiago (Leg. 32, Mármoles, Arch. Cat. Sevilla); esto es muy extraño y puede haber sido sin duda una equivocación material del copista o escribano. De 1656 es un doc. en que habla de unas casas en la calle Imperial, collación de Santiago el Viejo (Ley 43, Santiago, Arch. Cat. Sevilla).

De todo esto se desprende que había dos Santiagos; el Viejo en la collacion de su nombre, donde estaba la Iglesia de «Sant yague» de Uclés, y el moderno Santiago de la Espada al final de la calle de San Vicente. Sin embargo, el palacio o palacios de los maestres debían estar en este último sitio, por lo cual se explica perfectamente el que más tarde creciese en importancia la institución de Santiago de la Espada. En documento del siglo XVI, que se colige por la letra, pues no tiene fecha, se habla de la collación de Santiago y de casas al «espital delos herradores» y se cita la calleja «que disen delas medidas».

D. Pelay Pérez, durante el mando de D. Rodrigo Iñiguez, Maestre anterior, era Comendador de Uclés (Sala 6.ª, Caj. 10, Uclés, A. H. N.). Argote de Molina dice que estuvo casado con D.ª María Méndez de Merlo, hija de D. Men Suárez de Merlo («Elogios», Tomo II, fol. 96, Real Biblioteca).

APÉNDICE J

Afirmábamos en la pág. 135 que D. Remondo dió el nombre a las collaciones y mezquitas de Sevilla recordando las advocaciones de las iglesias segovianas; en efecto, es muy curioso que los nombres segovianos de San Marcos, San Vicente, San Nicolás, San Pedro, San Esteban, San Martín, San Lorenzo, El Salvador, San Andrés, San Miguel, San Gil, Santa Lucía y Santa Catalina, sin contar Santiago, iglesia de la Orden, San Antolín de Calatrava, con el mismo nombre de otra de Segovia y San Juan de los Caballeros, como la de San Juan de la Palma, aparezcan en Sevilla (Carlos Lecea y García, «Los Templos segovianos», ed. cit.)

Vamos a enumerar ahora la serie de pruebas documentales que sobre iglesias, cofradías y conventos poseemos. El Obispo de Ceuta, Fray Lorenzo, que aparece en un doc. de 1266, habitaba en Sevilla («in nostro palatio»), en el convento que el Rey S. Fernando construyó para la orden seráfica en 1249 y amplió Alfonso X dándole palacios contiguos, de donde le vino el nombre de «Casa grande», que ha conservado hasta su destrucción en nuestros días (1890);

Fray Lorenzo se llama a sí mismo «miseratione divina Episcopus septensis» (Ramón Riu Cabanas, «Boletín de la Academia», Tomo XVI, pág. 52. Véanse docs. núms. 194 y 206, pág. CCVII y CCXIX). En un doc. de 21 Febrero 1329 de la era deja el testador treinta maravedises para candelas, seis maravedises a los niños de las escuelas de la Iglesia para que asistan a su enterramiento, manda a los «ffreiles descalços», a los predicadores, a los escolares por rezar «salterios» y a la «obra de santa maria», «al arca dela cruçada» y «al ospital del Rey don ferrando» (Leg. 62, núm. 2, Palomares. Arch. Cat. Sevilla). Documento de 21 de Agosto de 1340 de la era; dejan cincuenta maravedís y dos libras de cera «ala coffradia de sant saluador» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). Un doc. de Fernando IV, fechado en 21 de Junio 1341 de la era, contiene una noticia curiosa anotada por Zúñiga; se trata de una petición de D. Johan Ferrández y D.ª Johana, su mujer, pidiendo que el cadáver de D. Nuño Ferrández de Valdenebro que «finara aquí en Seuilla que se mandó leuar a enterrar a valdenebro ꝛ por las guerras que era en aquel tiempo que non lo pudieron leuar daqui ꝛ que o ujron de enterrar en la eglesia de sant Paulo delos freyres predicadores» y que entonces querían llevarlo a enterrar a Valdenebro cumpliendo la voluntad del difunto, pero «dixiestes me que auie bien çinquenta annos que el Rey don Alfonso mjo auuelo que dios perdone ordenara ꝛ mandara por onrra del Rey don ferrando mjo bisauuelo ꝛ dela Cibdat de Seuilla que qualquier Infante o Rico ome o Infançon o cauallero o otro qual quier que finasse en Seuilla que lo non sacassen ende para leuar lo a enterrar a otro Lugar mas quelo enterrassen y» (Legajo 117, núm. 10. Arch. Cat. Sevilla). De una huerta en la puerta de Córdoba, junto «a la casa vieja de San Leandre», nos habla un documento de 1 Septiembre, 1347 de la era (Leg. 62. Arch. Cat. Sevilla); el mismo doc. da noticia de «los cofrades Sant Leandre el vieio». Ya en 1365 de la era existía la Cofradía de Santa María del Pilar, y de 18 Septiembre del citado año es un doc. en que admite como cofrade a D. Vasco Rodríguez, Maestre de Santiago; lo admiten el cabildo y los priores y dicen «los nuestros confrades, caualleros ꝛ caualgadores por tierra conmo con las nuestras Naues ꝛ Galeas ꝛ lennos ꝛ Saetias ꝛ con todos los otros nuestros Nauios por la mar»; otra fórmula es «et albergar enel nuestro hospital» (Sala 6.ª, Caj. 37, Uclés. A. H. N.) De 1383 de la era, día 15 Marzo, es un precioso documento con sello del Cabildo; en un lado dos Arzobispos con báculo y mitra en posición sedente, la orla exterior está rota en trozos y es ilegible; además falta parte del sello, pues probablemen-

te habria un tercer Arzobispo; al otro lado del sello, que es de cera, y muy bien grabado, aparece la Virgen sentada con el niño en brazos, en la mano derecha levantada, lleva una flor, sosteniendo al niño con la izquierda, tiene aureola y corona, el Angel anunciante está a la derecha, debajo un castillete; las inscripciones de la orla no se leen. Doc. de 15 Diciembre 1390 de la era; habla de un mesón de las «freylas de Santa Clara» en la plaza de S. Francisco (Leg. 31. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 Noviembre 1395 de la era; contiene mandas a la «eglesia de sant andrés» y a los enfermos de la casa de de S. Lázaro y a S. Antón, a la orden de la Trinidad, a la Merced, a las órdenes de S. Pablo, S. Francisco, S. Agustín, a las dueñas de San Clemente, a la de Santa María de las Dueñas y a las monjas de S. Leandre «et que ffagan dos çirios de buena cera limpia cada uno de tres libras»; otro pasaje dice «Et mando a todas las emparedadas de aqui de Seuilla conla de ssantana diez marauedis a cada una» (Leg. 80, núm. 2, Gradas. Arch. Cat. Sevilla). En un doc. de 23 Enero 1397 de la era se contiene nn testamento en que deja el testador a la obra de San Francisco, a San Lázaro, a la Cruzada y a la Trinidad (Leg. 93. Arch. Cat. Sevilla). Doc de 6 Junio 1417 de la era, habla de la capilla de S. Francisco «do yaçe enterrado Gonçalo Roiz bolante», de la Cruzada, la Merced, la Trinidad, S. Pablo, Santa María del Carmen, S. Clemente, Santa Clara, Santa Inés y S. Leandre (Leg. 29, Santa María. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 4 Octubre 1389 de Cristo; testamento de Johan Martínez Barrasa, en el cual manda le entierren en la iglesia de «sant esidro» en la «capiella» de Santo Domingo; habla de las emparedadas de Sevilla y de Triana, cita el «ospital de sant lazaro», la Trinidad para redimir cautivos, las iglesias de S. Bartolomé, S. Nicolás, Santa Catalina, los beneficiados de «sant esidro», el hospital de «sant esidro», las monjas de S. Leandre, la obra de la iglesia de «sant esteuan», los clérigos de la «veyntena», los freires de S. Agostin, los clérigos de la «universidat» y los clérigo de Santa Catalina (Leg. 118, núm. 6. Arch. Catedral Sevilla). Doc. de 7 Junio 1403 de Cristo; testamento del Arcediano Fernán Martínez, en el cual deja unas casas «que son a la çapateria vieja en la dicha cibdat» y manda dar «a la crusada dies marauedis et alas ordenes de la trinidat e de santa maria de la merçet para ayuda de sacar catiuos a cada orden dies marauedis» y diez maravedís a los enfermos de S. Lázaro, «et mando a todas las emparedadas de Sevilla con las de Triana a cada una tres marauedís por que rrueguen a Dios por mi anima. Et mando a martina fernandes e a johanna fernandes mis hermanas en que moren toda su vida

las casas de la parra que son en la dicha cibdat en fruente del alholy del arçobispo» («Archivo Hispalense», Tomo 4.°, pág. 145). Doc. de 1 Septiemáre 1407 de Cristo; carta de varios frailes de S. Francisco que se habían reunido a campana tañida según su costumbre; uno de ellos se llamaba «frey alfonso de cal de genoa» (Leg. 33, Escobas. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 18 Marzo 1411 de Cristo; da noticia de unas casas en calle de Castro, collación de Santa María y habla de «alfonso de madrit ministro del monesterio de santa justa y de santa rufina que la orden de santa trinidad ha çerca delos muros desta dicha cibdat» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). En doc. de 20 Enero 1422 de Cristo se nombra la orden de Santa María la Real (Leg. 31, Abades. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 5 Enero 1469 de Cristo; noticia de unas casas pertenecientes a la Abadesa de las monjas de S. Leandro en la collación de Santa María (Leg. 45. Arch. Catedral Sevilla. Véase pág. 144 del texto).

Conviene examinar algunos datos suministrados por los documentos y relativos a las collaciones. Podemos afirmar que casi todas las Iglesias actuales ocupan el sitio o área de las antiguas mezquitas, y muchas de ellas, como Santa Catalina, S. Marcos, Santa Marina, Omnium Sanctorum y San Esteban, conservan vestigios de la primitiva construcción.

Comencemos por la collación de San Isidoro. Doc. de 23 Septiembre 1374 de la era; trata del arrendamiento de un «forno» en la collación de «san esidro» (Leg. 41, San Isidro, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 23 Noviembre 1397 de la era; noticia de unas casas que D. Núño, Arzobispo de Sevilla, concede a la Iglesia «las casas que yo he al marmoleio», prosigue, «et tiene las arrendadas miçer bartolote plasentin» (Leg. 32, Marmolejo, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 8 Noviembre 1406 de Cristo; nombra la calle de las «odrerias» en la collación de San Isidro (Leg. 41, San Isidro, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 4 Diciembre 1447 de Cristo; noticia de unas casas en la collación de San Isidro «al alfalfa» (Leg. 39, Alfalfa, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 21 Octubre 1457 de Cristo; noticia de la cofradía de los corredores en la collación de San Isidro (Leg. 41, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 21 Noviembre 1489; habla de unas casas en la collación de San Isidro en la calle de la Caza, que lindan con el cementerio del dicho San Isidro (Leg. 41, Arch. Cat. Sevilla). En la plaza de San Isidoro había un pozo llamado el Amarguillo (Peraza, pág. 451, Ms. cit.).

De la collación de San Esteban tenemos una carta de 1323 de la la era, 2 Abril del citado año, en la cual habla de Johan García y de D.ª Alda su mujer, vecinos de la collación de San Esteban (Leg. 31,

Abades. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 de Abril de 1389 de la era; da noticia de unas casas en la collación de S. Esteban «çerca la puerta de Carmona» (Leg. 43, S. Esteban, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 17 Octubre 1429 de Cristo; noticia de unas casas en la collación de S. Esteban, en linde con casas de la Orden de la Trinidad «que es cerca de los muros» (Leg. 40, Santa María la Blanca, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 9 Noviembre de 1547; noticia de unas casas en la collación de San Esteban en la plaza del marqués de Tarifa «debaxo de los portales» (Leg. 43, S. Esteban, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 20 Julio 1786; noticia de unas casas en la calle Imperial «en la esquina que va para Santiago el Viejo» (Leg. 43, Archivo Cat. Sevilla).

En la collación de S. Miguel estuvo más tarde la plaza del Duque de Medina «donde está un sumptuoso pilar», como decía Peraza (fol. 466 v, Ms. cit.). Parte de la calle de las Armas pertenecía a esta collación cuya iglesia estaba donde está hoy el Teatro del Duque. En 16 de Febrero del año 1501 los Reyes Católicos mandaron enladrillar la calle de las Armas. («Archivo Hispalense». Tomo 3.°, página 48).

Collación de San Andrés; en doc. de 22 Febrero 1394 de la era, se da noticia de unas casas en la collación de S. Andrés, en la calle de la Pellegería. (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla.) Doc. de 26 Agosto de 1412 de la era; noticia de unas casas en la collación de S. Andrés, en la calle que dicen del «puerco» (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla); otro doc. de 1 Agosto 1418 de la era, habla también de la «pellegería» (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 23 Septiembre 1729; noticia de unos solares en la collación de S. Andrés, frente al Hospital del Amor de Dios uno que linda por la delantera con la calle del Amor de Dios y por la izquierda, con la calle que viene de la de Santa María a salir a la referida calle del Amor de Dios, por el fondo o testero enfrente, por la mano derecha como se entra, linda con el convento de S. Pedro de Alcántara y el otro solar está en la collación de S. Martín en la calle que va de la Iglesia de «Sant Andrés» a dicha parroquia de S. Martín. (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla).

La collación de San Martín estaba lindando con la Laguna y existen numerosas referencias acerca de su emplazamiento. Doc. de 17 Marzo 1522: noticia de unas casas en la «costanilla» en la collación de San Martín (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Febrero 1691: noticia de unas casas en la collación de San Martín en la calle de la Correduría (Arch. de Santiago de la Espada, en poder del Excelentísimo señor Duque de T'Serclaes).

Collación de Omnium Sanctorum: doc. de 23 Agosto 1399 de la era en que da noticias de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum en la calle de la «lençeria» (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 20 Enero 1477: noticia de una huerta en la collación de Omnium Sanctorum cerca de la puerta de la Macarena (Archivo de Santiago de la Espada). Doc. de 18 Julio 1525: noticia de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum lindando con el hospital del Rey (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 26 Octubre 1529: noticia de casas en la collación de Omnium Sanctorum en la calle de los «hurones». La Plaza de los Hurones, la cual se llamó así porque en la placeta de los Carpinteros de Ribera hubo un Álamo grande y junto á él un pozo, en el cual se vendían los hurones, y aunque después fué cortado el Álamo y cegado el pozo, «el Varrio y Plaza hasta hoy se llama de los Hurones y este Varrio es junto a la Cañavereria o por mejor decir a medio della» (Peraza, fol. 451, Ms. cit.) Doc. de 29 Diciembre 1566: noticia de unas casas en la collación de Omnium Sanctorum eu la «Carrera de Alvar Negro» (Leg. 85, Archivo Cat. Sevilla). La Plaza de la Feria es donde se hacía el mercado «cada jueves de ocho a ocho dias» (Peraza, fol. 456 v. Ms. cit.) Documento de 22 Mayo 1508: noticia de casas en la collación sobredicha en la calle de «linos» esquina de la calle de «quesos» (Leg. 85. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 12 Mayo 1677: noticia de unas casas en la calle aneja a la de la Feria, llamada comúnmente de «Carpinteros de lo prieto», lindando con el Hospital del Rey (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla).

Collación de San Marcos: doc. de 25 Abril 1370 de la era, en el cual se da noticia de unas casas y huerta en la collación de San Marcos en linde con «la calle que dizen de mata mugeres... z con casas de los Açefeyfos» (Leg. 44. San Marcos. Arch. Cat. Sevilla). Dice Zúñiga que la calle del Conde de Castellar se llamaba antes de los Melgarejos, y en esa calle, en la parroquia de San Marcos, tuvieron casa las monjas de San Leandro, antes de estar en el sitio actual y después de la puerta de Córdoba («Índice de los documentos de Ortiz de Zúñiga», fol. 293). Doc. de 17 Abril 1632: noticia de unas casas en la collación de San Marcos, lindando con el «callejón sin salida de los niños de la dotrina» (Leg. 85. Arch. Cat. Sevilla).

Collación de Santa Marina: doc. de 24 Septiembre, en el cual da noticia del arrendamiento de una mezquita en la collación de Santa Marina «en la qual mezquita ay quatro lagares z con su viga z con sus aparejos» que dan a la calleja, a la barrera y a «la calle maestra» (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 9 Enero 1523: noticia de unas

casas en la collación de Santa Marina en la calle de San Blas (Legajo 45. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 29 Enero 1531: noticia de unas casas en la collación de Santa Marina, calle Enladrillada, lindando con la calle que dicen de «trastorno» (Leg. 45. Arch Cat. Sevilla). Doc. de 30 Agosto 1541: noticia de unas casas en la collación de Santa Marina, que dan a una calleja que va a la plaza que dicen de «valde quesana» (Leg. 45. Arch. Cat. Sevilla).

Collación de San Juan de la Palma; doc. de 11 Febrero 1349, en el cual se da noticia de «una mezquita que el arçobispo e el cabildo an a la collación de sant johan» («Archivo Hispalense», Tomo IV, pág. 289). Doc. de 7 Marzo 1416 de la era; carta en que se da noticia de la «plaçuela de çapateros», en la collación de Santa María, y tiendas de zapateros en la collación de San Juan, «quese tiene en linde col corral de los alcalls», y con casas de los herederos de don Alvar Pérez de Guzmán; habla también de casas en la calle de la «correria», en la collación de Santa María, y de la «call dela albarderia», en la misma collación (Leg. 33, Gorreros, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1500; noticia de unas casas en la barrera de «cal de piernas», llamada la «barrera de campo verde», en la collación de San Juan (Leg. 85, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 30 Julio 1512; noticia de unas casas en la collación de San Juan de la Palma, lindando con la calle del Horno, que dicen de «tortas» (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 10 Diciembre 1603; noticia de unas casas en el «caño quebrado» de San Juan de la Palma, que llaman de la Torrecilla (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 27 Septiembre 1619; noticia de unas casas en la collación de San Juan de la Palma, en la calle de los Alcázares (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 Mayo 1646; noticia de unas casas en la collación de San Juan de la Palma, en calle de «Clauellinas», que está en la calle de Piernas, lindando con casas del Hospital del Amor de Dios (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla).

Collación de San Julián; doc. de 18 Noviembre 1389 de Cristo, en el cual se da noticia del censo de un solar, que fué mezquita, en la collación de San Julián (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 11 Abril 1516; noticia de casas en la collación de S. Julián, calle de «ma rrasta», cerca de la «salinera vieja» (Leg. 85, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 Septiembre 1559; noticia de unas casas que fueron mezquitas en la collación sobredicha (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 10 Marzo 1630; noticia de unas casas en la collación antedicha, que lindan con casas de San Agustín (Leg. 45, Arch. Catedral Sevilla).

Collación de San Román; doc. de 13 Marzo 1324 de la era, en el

cual da noticia de una huerta en la puerta de Córdoba, cerca de «Sant Leandre» (Leg. 62, núm. 1, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 29 Abril 1393 de la era; noticia de unas casas en la collación de San Román, en linde con casas de las «freyras de sant Leandre» (Leg 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 26 Septiembre 1536; noticia de unas casas en la collación de San Román, en la calle que dicen de «don lope» (Leg. 114, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 22 Septiembre 1541; noticia de unas casas en la collación de San Román, en la calle del Sol (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 30 Junio 1634; noticia de unas casas en la collación San Román, en la calle del «socorro» (Leg. 85, Arch. Cat. Sevilla)

Collación de Santa Lucía: doc. de 10 Diciembre 1336 de la era, en el cual se da noticia de un portero de la puerta Macarena, en la collación de S. Gil (Leg. 64, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 6 Octubre 1356 de la era; noticia de un molino de aceite en la collación de Santa Lucia «çerca dela puerta del sol». Doc. de 20 Septiembre 1369 de la era; noticia de una huerta entre «ssant lazaro» y la puerta Macarena (Leg. 31, Abades, Arch. Cat. Sevilla).

Collación de S. Ildefonso; doc. de 26 Marzo 1408 de la era, habla de una mezquita «ala collación de sant Alifos» (Leg. 36, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 3 Junio 1499 de Cristo; noticia de unas casas en la collación sobredicha en el sitio de los Odreros ó Boteros, en una barrera que hace frente a la plazuela del Tardón (Archivo de Santiago de la Espada). Doc. de 1677 en que habla de la calle de Caravallo en la collación de S. Ildefonso.

De propio intento hemos omitido las indicaciones que sobre mezquitas y collaciones hacen los documentos que publicamos, pues ya el texto hace oportunas llamadas sobre el particular.

Para lo referente al Arte, nos remitimos á las obras citadas en la Bibliografía, donde se encontrarán informaciones completísimas sobre las diversas materias artísticas que comprende el Cap. X (Véase pág. 151 del texto).

Respecto al derecho de asilo, podemos citar un doc. de 11 Febrero 1322 en el cual Alfonso X manda restituir a la Iglesia de Cartagena un reo que se había acogido á ella, habiendo sido luego «extraido» con violencia («Inventario de la Catedral de Cartagena», «Colección Burriel», Sec. de Ms. fol. 12, 13076; Biblioteca Nacional).

APÉNDICE K

Es indudable que no todas las trovas contenidas en las Cántigas son de Alfonso X, aunque sí en su mayor parte, pues tenemos un testimonio fehaciente que lo comprueba, y es el de Gil de Zamora cuando dice: «More quoque Davitico etiam (ad) preconium Virginis gloriose multas et perpulchras composuit cantinelas, sonis convenientibus et proportionibus musicis modulatus» («Boletín de la Academia», Tomo V, pág. 321, P. Fidel Fita y Colomer.) Las canciones fueron coleccionándose hasta el final de la vida del monarca, pues las hay que hacen alusión a episodios de la guerra con el moro y a las campañas de 1264 y 1265; otras hablan como de suceso acaecido ya, de la cruzada de San Luis a Túnez, acontecimiento del año 1274; algunas se refieren al regreso del Rey Alfonso desde Beaucaire y de su enfermedad en Vitoria, refiriendo anécdotas de la invasión de los benimerines el año 1275; las últimas trovas parece deben ser de la época del infortunio, pero de los comienzos, cuando comenzaba a notar el desafecto e ingratitud de los cortesanos y se hallaba arrepentido de la política imperial, deseando rectificar su norma de conducta. (Véase pág. 154 del texto).

En cuanto a Berceo es contemporáneo de Alfonso X, pues vivía en 1246, como se prueba en los documentos publicados por Narciso Hergueta («Revista de Archivos», 3.ª época, Tomo X, pág. 178).

Vamos a intentar ahora reconstruir la corte trovadoresca del Rey Sabio, empleando argumentos de contemporaneidad, sirviéndonos de base el argumento de alusión. Bernal de Bonaval figura en el Repartimiento de Sevilla y a él dedica Alfonso una trova; tiene poesías de un gran sentimiento; es también citado por Pero da Ponte. Éste describe el sitio de Sevilla, canta su belleza y se lamenta de la muerte del Rey Fernando, aunque se complace en reconocer las altas prendas del sucesor. Pay Gómez Charinho es un poeta delicado que tan pronto, con deliciosa frivolidad, canta el buen yantar como dedica sentidas estrofas a la partida del navío que lleva al amado a la guerra; fué marino, la tradición cuenta que rompió el puente de barcas en el sitio de Sevilla, positivamente desempeñó el cargo de Almirante en tiempo de Sancho IV, apareciendo su nombre en los privilegios rodados, y en una de sus poesías dice: «e meu amig almi-

rante do mar»; sus poesías son de una gran delicadeza; estaba casado con María Núñez Maldonado (véase «conde de Barcelos», página 388. Además págs. 148, 150, 151, 159 y 404, E. Monaci «Cancionero Vaticano») Men Rodríguez Tenorio fué un gran trovador: tiene poesias amorosas y hasta una de reto muy varonil y de gran inspiración. En la corte de Alfonso ejerció el cargo de Almojarife, podemos colegir por sus producciones fué hombre dedicado al ejercicio de las armas, y deducimos por su cargo debía disfrutar de una posición económica envidiable, porque para ejercerlo tenía que garantizar a la corona el cobro de los tributos y sostener el pugilato financiero con los judíos acaudalados que codiciaban tan rica prebenda. Describe un banquete en el palacio del Rey (pág. 377, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»). Los Tenorio tènían su casa solariega en la collación de San Ildefonso, en el mismo sitio que ocuparon luego las monjas de San Leandro en la plaza que recibió su nombre. (Debemos esta noticia a D. Nicolás Tenorio y Cerero) y un criado suyo Pero Navarro, vecino de la collación de San Lorenzo, vendía unas casas en la misma collación a la Abadesa de las monjas de Santa Clara Doña María Daguillón (véase doc. núm. 159, pág. LXVI). El 26 de Enero del año 1277, el Rey dirige una carta a Men Rodríguez Tenorio y a los Almojarifes de Sevilla sobre derechos a percibir en la Aduana y Almojarifadgo; claro está que aparece el destinatario como jefe de los Almojarifes, puesto que no podemos pensar en otra dignidad superior, siendo en la misma fecha representante del monarca en Sevilla su hijo Alfonso Fernández; pero es posible que al cargo de Almojarife mayor uniese Men Rodríguez algún otro que ignoramos, pues si hubiera sido simplemente Almojarife mayor, D. Alfonso le hubiese nombrado con este cargo como en ocasiones semejantes y no hubiera dicho con cierta vaguedad: «Auos Meent rrodriguez tenoyro z atodos los Almoxeriffes de Seuilla». (Véase documento núm. 202, pág. CCXV). Versos de Meent son los siguientes:

Senhor fremosa creede per mi
que us amo la mui de coraçon
e gran dereyto face gran razon
senhor, ca nunca outra dona ui
tan mansa ne tan a posto catar
nen tan fremosa ne tan ben falar

(Pág. 12, E. Monaci, «Cancionero Vaticano».)

Ayras Pérez habla de Bernaldo de Bonaval, por tanto es contemporáneo (pág. 337, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»), es uno de

los poetas más licenciosos de la pléyade; nombra a un tal D. Esteban, citado también por Tenorio; sospechamos que el tal D. Esteban sea Esteban Ferrández, Adelantado mayor de Gallcia, que aparece con este cargo en los Prilegios Rodados.

El que da más noticias de contemporáneos es Pero da Ponte, pues nos habla de Pero Agudo, Fernán Díaz, Martín Marcos, García Martínez de Toledo, Pedro Bodinho, Tarsia López Delfara (o de Alfaro), la cortesana, Suer Eánes, el trovador, el avaro D. Xemeno y Marinha López, dándonos una sensación de época con un cuadro completo de personajes contemporáneos. Como decíamos en el texto, pág. 158, la musa de Pero da Ponte supera a todas sus compañeras en cinismo y desvergüenza (véase pág. 405, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»).

Existe una figura alrededor de la cual pueden agruparse cronológicamente los trovadores de Alfonso X, y es D.ª María Pérez, llamada la Balteyra, de noble condición como nos hace saber Carolina Michaelis de Vasconcellos. La cantan en una u otra forma; Alfonso X, que cuenta a Juan Rodríguez que regala a la Balteyra maderas de construcción (véase pág. 120, Joseph Anglade, «Guiraut de Riquier», ed. cit.), es protagonista también de los versos de Pero García Burgalés, Pero Dambroa, Johan Baueca, Pero da Ponte, Vasco Pérez Pardal y Pero Mafaldo. El más famoso de los cantores de la Balteyra, después del Rey, es Pedro Amigo de Sevilla.

Pedro Solaz es contemporáneo de Alfonso X, pues nombra a Pedro Amigo y a Juan Baueca, que lo son (pág. 284, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»). Johan Aryas de Santiago es contemporáneo de Alfonso, pues cita a Pero García, nombrado a su vez por Lorenzo el Juglar, el cual nombra a Pedro Amigo (pág. 371, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»). Don Alfonso López de Bayan es contemporáeeo, pues lo cita Charinho en una poesía (pág. 404, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»).

Concluímos esta parte referente a los poetas galaico portugueses insertando intencionados versos de Pedro Amigo, de Sevilla.

Cant. 1.197 (hablando de la Balteyra):

E dixen pois uos hides uosa uia
aque leixades anos eschola.

Cant. 1.203:

Pero ordonez eorpe desenbrardo
ueien hum home que uen de fronteyra
e pregunta por Maria balteyra

Pero ordonez esemelha guisado
da quest home que tal preguntar faz
Pero ordonez de semelhar rapaz
en algun ome de pouco recado.

(Págs. 421 y 422, E. Monaci, «Cancionero Vaticano).

Para probar que conocían en Castilla el ciclo bretón basta leer la Cant. XXXV, donde dice «a que pobrou rey Artur» (pág. 54, Valmar, ed. cit.)

Para demostrar la actividad intelectual de Alfonso X basta insertar un pasaje de Gil de Zamora donde dice: «Adeo quoque animum suum transtulit ad investigandas et persecutandas mundanas scientias et divinas, quod omnes fere scripturas triviales et quadriviales, canonicas et civiles, scripturas quoque theologicas seu divinas transferri fecit in linguam maternam» («Boletín de la Academia», Tomo V, pág. 321, P. Fidel Fita). El mismo autor al dedicar su «Liber de preconiis Hispanie» a D. Sancho, dice: «Serenissimo domino suo Infanti Illustrissimi Aldefonsi Regis Legionis et Castelle, Toleti et Vandalie, maiori filio et heredi, et Hispanie Vizcauie potentissimo adeptori, Humilimus, scriptor suus frater Joannes egidii fratrum minorum apud Çamoram doctor indignus».

Entre los muchos hechos que pudieran citarse, queremos insertar trozos de un Priv. de 13 Abril 1312 de la era, dado a Toledo, en el cual aparece el afán investigador de Alfonso: «Sabiendo cierta mient que el noble Rey Bamba que fué de linage de los godos et sennor delas espannas et de otras tierras muchas que el ganó con la merçed de dios et con el su esfuerço et con la su bondat et assossegó et puso en buen estado, assi que contienda ninguna non dexó en todas sus tierras tan bien en partimiento delos obispados como delos otros lugares que deuian seer partidos et non lo eran, et sobre que ouiera ya muchas contiendas las que este Rey sopo toller et adosír a assossegamiento et a paz. Et demás de todo esto sopo traher de guysa su facienda et por acabar bien su tiempo et saluar su alma que antes que muriesse tomó religión de monges negros en sant viçente de Pampliega que era delos onrrados monesterios que auye en espanna en aquella sazón, en el qual lugar magüer tierra se perdió después que ganaron los moros, los otros Reyes que fueron en espanna sopieron o yazie. Assi que entre todos ellos el noble Rey et bien auenturado Don ferrando nuestro padre lo sopo más sennalada ment por el arçobispo de Toledo don Rodrigo que gelo fizo entender por el ystoria de espanna et por los dela

villa quel mostraron el logar o yazie enterrado ante la puerta dela eglesia.....» «en el anno de la era de mill et trezientos et doze annos quando feziemos las cortes en Burgos sobre fecho dc enbiar caualleros al imperio de Roma saliemos de Burgos et acaesçionos de passar por Pámpliega et quisiemos prouar si yazie enterrado en aquel logar o nos dizien. Et mandamos lo cauar de noche a clerigos et a omes buenos de nuestra casa et otrossy dela uilla. Et quiso dios quel fallamos alli o nos dizien»; basta enunciar estos pasajes para que llegue al convencimiento del lector que Don Alfonso era un investigador. (Inserto en un Priv. de D. Pedro, Caj. 1.°, Leg. 1, núm. 3, Arch. municipal de Toledo.)

En el Testamento de su nieta D.ª Blanca, figura una cláusula que a la letra dice asi: «mando que los libros e las escripturas que yo tengo, que fueron de el Rey don alfonso mi abuelo, que las den a la Reyna» (Sánchez Moguel, «Reparaciones históricas», pág. 169). Dice Andrés Bello: «Quinto Curcio fué un escritor muy admirado en las edades románticas. Eneas Silvio refiere que Alfonso IX Rey de España en el siglo XIII y grande astrónomo emprendió aliviarse de una enfadosa enfermedad leyendo catorce veces la Biblia con todas las glosas; pero no logrando lo que deseaba por este modo fué curado por el consuelo que recibió en leer una sola vez a Quinto Curcio» (Andrés Bello, «Opúsculos gramaticales», Madrid, 1890, Tomo I, pág. 22). De 9 Mayo 1270 de Cristo, es un doc. de Alfonso X a San Esteban de Salamanca, mandando a todos sus Reynos que los frailes Predicadores no den portazgo en ningún lugar «de sus Libros, nin de los pannos que tragesen para su vestir, nin del pergamino de sus Libros» (Fol. IV, «Cartulario de San Esteban de Salamanca»—256. C.—A. H. N.).

Examinemos ahora el famoso Código de las Partidas, conjunto de sabias leyes, obra de muchos años, que, aunque influído por las legislaciones romana y canónica, contiene un caudal copiosísimo, tanto de tradición hispana como de estudio completo y acabado de las costumbres de la época en que se escribió, unas veces para amoldar el precepto legislativo al modo de ser habitual del pueblo legislado y otras veces enunciando las prácticas corrientes para corregirlas o encauzarlas. En los largos años de su elaboración sería necio el afirmar se hizo en un lugar determinado, tanto más que especialistas se ocuparon de las diferentes partes de la obra magna; intervinieron seguramente letrados de la Universidad de Salamanca, pues hay tradición de ello confirmada por la palabra «Rua», muy repetida en los pasajes del libro, pero como la corte residía en

Sevilla y Jácome Ruiz, uno de los principales jurisconsultos habitó en Sevilla durante algunos años, podemos suponer que gran parte de las Partidas se escribió en la ciudad andaluza. Para apoyar nuestra opinión nos encontramos que en la Partida III, Tít. XVIII, ley LXX. cita el nombre de Gonzalo Vicente, que era un Alcalde del Rey (pág. 245, ed. cit.); en la ley LXXVII habla de una carta de fletamento y presenta como ejemplo un Don Jordán, Maestre de la Nave que la arrienda a Alemán el «Mercadero», para llevar unos frexes de cuero de Sevilla a la Rochela; los nombres son de habitantes de Sevilla en aquel entonces y figuran en los documentos que publicamos (página 250, ed. cit.) El ejemplo de la carta de Compañía es también entre un Pedro de la Rochela y D. Alberat, mercaderes de Sevilla, «para comprar pannos de color, de consuno, e venderlos a retajo en la rua de los francos de Sevilla» (Ley LXXVIII, pág. 251, ed. cit.) Otra carta de guarda de huérfanos presenta como interviniendo a Rodrigo Esteuan, Alcalde de Sevilla (Ley XCIV, pág. 260, ed. cit.); en otra carta de personería vuelve a nombrar a Rodrigo Esteuan, Alcalde de Sevilla, y a su compañero Alfonso Díaz, también Alcalde de Sevilla, y se trata de un pleito con el Cabildo de Santa María de Sevilla en razón de Villaverde (Ley XCVIII, pág. 262). La ley CV habla de la donación de un hijo que está en poder de su padre y dice «mando que diessen al Hospital de Sant Miguel de Seuilla tantos marauedís; o a tal ome que fuera su compañero en Escuelas, que le diessen sus libros» (pág. 266, ed. cit.) En la ley CVII habla de la carta de los jueces de avenencia y figura el nombre de Fernán Matheos, Alcalde de Sevilla (pág. 267, ed. cit.); la ley siguiente se ocupa de la carta de sentencia y dice la da «Fernand Matheos, Alcalde de Seuilla». La ley CIX, trata de la sentencia definitiva, y también nombra a Fernán Matheos. Es verdad que en cuatro ejemplos figuran personajes de Toledo y en uno el Alcalde de Burgos, pero ni son tan numerosas los ejemplos ni tan circunstanciados; nada sabemos de los toledanos nombrados, pero en cuanto a los nombres de Alcaldes sevillanos son auténticos y es muy raro que el escritor, sin estar en Sevilla recordase tan exactamente la calle de Francos, el Estudio de S. Miguel, los nombres de mercaderes y los Alcaldes de una ciudad, escribiendo a muchas leguas de distancia.

El primer glosador de las Partidas es el sevillano Diego Fernández, que comentó el libro en 1420; de él copió Montalvo la mayor parte de las doctrinas con que enriquece su obra («Archivo Hispalense», Tomo II, pág. 230, se refiere á un Códice existente en la Colombina). En la Revista «Galicia histórica» se publicó un importan-

te artículo referente a cuatro fragmentos de distintos Códices gallegos de las Partidas (pág. 103, «Colección diplomática» de la Revista); estos fragmentos eran del siglo XIV.

De Jacobo el de las Leyes da noticia un doc. de 20 Junio 1276, que contiene un priv. a Aguilar de Campóo, dice así: «Et maestre Jacobo et los otros que tomaban las quentas por vos que las non tomen», y luego, «salvo ende las quentas que maestre Jacobo a comenzadas a tomar o acabar» («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 308).

Curioso es un doc. dado por el Rey a Murcia en 1272, de Cristo, día 22 Abril, para que haya establecidos «Boceros», y que si estos fuesen «Legistas» aleguen con las leyes del Fuero («Colección Burriel», fol. 196, 13075, Sec. Ms. Biblioteca Nacional). De 11 Julio 1389 de la era, es un doc. que expresa como Isabel de las Casas hace la siguiente declaración: «Renunçio las leyes de valeriano z justinjano los emperadores por quanto me apercibieron dellas los escriuanos publicos», es una curiosidad que les brindamos a los jurisperitos de hoy (Leg. 29, Santa María, Arch. Cat. Sevilla).

En cuanto a los libros de Astronomía, hay en la Biblioteca Colombina una edición de Augusta, 1483, que contiene las Tablas Astronómicas de Alfonso X con los cánones de Juan de Sajonia («Archivo Hispalense», Tomo II, pág. 238).

El libro llamado vulgarmente de los Juegos dice así en su final: «Este libro fué começado z acabado en la cibdad de Seuilla por mandado del muy noble Rey Don Alfonso fijo del muy noble Rey Don Ferrando z dela Reyna Donna Beatriz Sennor de Castiella & en treynta z dos annos que el Rey sobredicho regnó. En la era de mill z trezientos z veynt z un Anno» (Fol, 97 v, «Libro del Acedrex», Cod. j. 7. 6. B. E.). Las Cantigas se cree fueron dedicadas a la Virgen de los Reyes.

Importa ahora que demos algunas noticias del estudio de Sevilla. No había escuela de derecho como en Salamanca, donde llegaba la influencia boloñesa expresada en estos versos.

Bolonna sobre todas parece plaçiana
De lees e de derechos essa es la fontana

(«Alexandre» v. 2419).

Tenían en mucho aprecio a «Aristotil», como se lee en el prólogo del Lapidario. En doc. de 12 Octubre 1331, Sevilla; se habla de Maestre Ferrando «del Arauigo», que probablemente sería un Maes-

tro de árabe del Colegio o Estudio de San Miguel. Este Estudio, creado por el Rey, fué aprobado por Alejandro IV (el «Memorial Histórico Español» publica el doc. pontificio que nosotros reproducimos).

Termina el Cap. XI con el acto de entereza de D. Nuño González de Lara, y bien será que aquí demos noticia de algunos documentos que a este personaje se refieren. Doc. de 15 Septiembre 1297 de la era; D. Nuño González y D.ª Teresa Alfonso, su mujer, aparecen como propietarios de los molinos de Guadayra, que les había dado el Rey Alfonso, como también de Alcunna y Villanueva de Camero, cerca de León, las cuales posesiones ceden a Pelay Pérez a cambio de San Miguel de Boadiella y el portazgo de Castro Muza (Convento de Sevilla, Caxon 313, núm. 12, Uclés, Sala 6.ª, Caj. 37, A. H. N. Véase el doc. núm. 127, pág. CXXXVI.

En doc. de 18 Febrero 1260 de Cristo, se ha conservado el sello de Teresa Alfonso, mujer de D. Nuño González, señor de Lerma. D.ª Teresa era prima de Alfonso X, por ser hija del Maestre de Santiago D. Pedro Alfonso, hijo de Alfonso IX de León. El escudo es de dos calderas y la orla reza + Tarasie Alfonsi («Fuentes para la Historia de Castilla», Tomo II, pág. 111).

APÉNDICE L

De las armas usadas por los caballeros, hemos de señalar unos textos que hablan de ellas. Habla de la espada el «Tristan de Leonis», donde dice: «E la infanta tomó la espada ꝛ puso la mançana della en tierra ꝛ la punta derecho del coraçon» (pág. 23, ed. cit.). «Salió un ballestero con su arco e sus saetas a buscar venados» (página 43, «Calila e Dimna»), «et siguieronme mucho los arqueros» (pág. 46, «Calila e Dimna»), «et os arqueiros tirar» (Cant. XXVIII, Valmar, pág. 44, ed. cit.). En un doc. de 18 Diciembre 1291 de la era que contiene una carta de Alfonso X a Garci Ibáñez de Cea se dice «que esté guisado de Cauallo ꝛ de Armas de Loriga ꝛ de brafoneras ꝛ de perpunt de Armas de ffust ꝛ de fierro si touiere loriga de Cauallo que la tenga» (Convento de Sevilla, Sala 6.ª, Caj. 37, A. H. N.).

Otro doc. de 6 Octubre 1252 de Cristo a Alcalá de Henares contiene un arancel en que consigna la tasa y precio de varias armas (Portilla y Ezquirel, Tomo I, pág. 306). Del 12 del mismo mes es un cuaderno de Cortes al Concejo de Burgos, en cuya Ley décima dice «que todos los omes estén apuestos con sus armas según el fuero» (Del Archivo de Talavera, copia en poder del Excmo. señor Duque de T'Serclaes). Decían que la piedra llamada «Annora» sirve para cerrar «las lorigas foradadas de guisa que non pueda salir por y el agua» («Lapidario», fol. 7). De la piedra de Lubi molida y tornada en agua hacían de ella «engludo muy fnerte para ayuntar los cueros de muy fuerte ayuntamiento, de guisa que non paresce por do fueren ayuntados» («Lapidario», fol. 9).

En doc. de 20 Marzo 1304 de la era a Calatrava se dice: «tenga cauallo z armas de fust z de fierro el o un escudero fidalgo por él que ponga en su logar» («Documentos de Calatrava», Tomo II, A. H. N.). Alfonso en 1265 de Cristo, 22 Junio, da Priv. a los caballeros de Ciudad Rodrigo que seguían sus banderas contra el moro para que fuesen «excusados de loriga, cauallo z tienda» (Dionisio Nogales, «Historia de Ciudad Rodrigo», pág. 64). El Priv. a Requena (4 Agosto, 1257 de Cristo) habla de escuderos fidalgos («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 115). En Priv. a Cartagena se consigna que no puedan ser «prendados» por deudas «en su cuerpo, cauallerias, Armas, ni uestido» de sus mujeres. (Invent. Cat. Cartagena, fol. 4v —13076 «Colección Burriel», Sec. de Ms., Biblioteca Nacional.) Dícese en el fuero dado a Avila (30 Octubre 1256 de Cristo) «que no pechase el que tuviese caballo de 20 maravedises arriba, escudo, lanza, loriga, brafoneras, perpuntes, capillo de fierro y espada» (P. Ariz, «Historia de Avila», 3.ª parte, fol. 18). Respecto a Sevilla en el doc. núm. 134, pág. CXLI dice; «los Caualleros de los cuerpos armados dela collación de Santa Maria». En la Canc. 78 del Códice Vaticano refiriéndose D. Alfonso a cuestiones nada edificantes, dice por comparación: «o colbe colheu per hua malha—da loriga.....» (pág. 36, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»); el mismo Alfonso en la Canc. 79 dice: «pero tragia pendon sen caldeira» (página 37, E. Monaci, «Cancionero Vaticano»). Para completar esta parte de las armas del caballero, consúltese Clonard, pág. 119, «Quinta época» (ed. cit. Véase pág. 174 del texto).

Hemos de enumerar algunos documentos que contienen citas de enseres y vestidos. Doc. de 6 Febrero 1340 de la era; carta de Fernando IV en la cual habla de «ricas duennas» (Docs. de Uclés. A. H. N.) Doc. de 4 Julio 1381 de la era; contiene el testamento de

Ferrant Roys de Haro, Dean de Sevilla, que dice da «dos copas con ssus sobre copas de ocho marcos de plata; Et un vaso grande en que a quatro marcos de plata, Et dos taças de plata doradas en que ay tres marcos de plata, Et otra taça de plata picada en que ay un Marco de plata, Et esta plata está en mi cljca; Et dos taças de plata tiene donna Seuilla queme vendió la heredat z tien las en pennas por el ssison que monta dosientos maraueids que an enellos dos Marcos de plata, Et otra taça de plata que tien aben hamjas en que ay un marco, Et otra taça que está en casa en que ay un marco que monta toda esta plata que tengo veynte marcos, Et un siello de plata, Et sseys cuchares de plata, Et quatro Almadruques, el uno grande de auna z los otros menores, Et una colcha blanca, Et un alquicer, Et quatro sauanas, Et dos cabeçales, Et un tapete, En un Alhamar Nueuo, Et otro Alhamar Roto, Et un decreto que fué del Arçobispo don ferrando z tienelo el arçidiano de niebla por sseysçientos marauedís, Et dos breujarios que tienen los capellanes mios por en que Resan, Et los pannos de mi Cuerpo, Manto z pellote en vestidos en çendales de camocan, Et un tauardo de ssoria cardena en uestido en çendal, Et un pellot de mescla ordenada, Et un pellote de toda lana A fforrado en çendal, Et una ssaya de escarlata blanca, Et una mula grande castanna en que yo caualgo, Et otra mula Ruçia, Et otra mula morsiella, Et un assno pequenno, Et una siella gallega con Buenas estriberas, Et otra siella mular con su petral z con cuerdas de seda z con un ffreno esmaltado, Et tres siellas mulares que están enla quadra. E en el cortiio tengo cinco yuntas de bueyes con ssus apareios doblados, Et 215 ouejas mayores, Et 115 borregos que son 330 Cabeças, Et el trigo que cogiere oganno en el mi coriljo delo que sembré, Et una poca de ceuada que está en el algorffa de mi casa donde moro, Et un Almoffrex, Et un lecho de tablas que está en la quadra, Et dos Almadruques de lienço en que duermen los omes, Et otro lecho en que tiene su cama Marina Alffonso, Et dos manteles aljmaniscos, Et 69 quesos, Et dos tablas de mesas la una con ssus Pies, E dos pieles, Et un pellón, Et un Almario pintado, Et una ucha grande con una çerradura Buena, Et una Corona, Et un destaio, Et 9 tinaias de mas de doss toneles que están ala Bodega, Et otras dos tinaias en que está la ffarina, Et una tinaia quebrada que está en el Palaçio, Et dos arrouas de lino z un Caldero, E dos Calderas, Etquatro perchas, Et una Arca pequenna en que tienen el pin, Et dos caffises de yeros, E dos ffanegas e medía de linasa E una ffunda labrada de sseda z un camisson de tierra de moros, de lienço» ((Leg. 61, númsro 7; Palomares. Ar-

chivo Cat. Sevilla). Documento de 1 de Noviembre 1395 de la era; testamento en un solo instrumento de Marcos García y de su mujer Sancha Díaz; el primero dispone que Nicolás Pérez de Villafranca, «trompero que fué en calle de francos», y otros, vendan sus bienes, y si no lo cumplen el Alcalde del Rey que los pregone en «almoneda». Dice en una de sus cláusulas «por emienda de algunos bienes muebles ssuyos que yo rrecibi ꝛ me ffueron dados enel tienpo de bollicio por mandado del Inffant don ffelipe tutor que era a la sasón del rey don alfonso que dios perdone padre de nuestro sennor el Rey don pedro que díos mantenga», en otra cláusula dice «Et mando que den aqui en sseuilla de vistir de xiergas a mis criados ꝛ a mis criadas fasta cinquaenta entre omes ꝛ mugeres, Et que despues delos quarenta dias aque sse an de dexar las dichas siergas de vistir que les den de vistir de panno de duelo de valançina prieta ffasta en quantia de dos mill marauedis, Et gelo parta ssegunt que entendieren que lo mereçe cada uuo», «Et mando que ffagan un cales de plata con su patena», habla de su «rrosin morsiello», «Et que ffagan dos cirios de buena çera limpia cada uno de tres libras». Como los albaceas no cumplían la voluntad del testador, los alcaldes mandaron pregonar siete tiendas con sus sobrados que tenían los testadores en Gradas, junto al arco de cal de Bayona y se pregonó por calles y plazas, «mercados ꝛ delant las gradas de santa maria ꝛ por la juderia desta dicha cibdat ꝛ por el corral do judgan los alcaldes» (Leg. 80, núm. 2, Gradas. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 23 Enero 1397 de la era; testamento del canónigo Juan Ferrández, de «Guadafajara»; habla de la «arquilla», donde están sus «escripturas», le deben «un freno nueuo ꝛ una silla mular, ꝛ un tabardo ꝛ un capirote de mellinas claro ꝛ un manto ꝛ un pellote de sarga aforrado en çendal bermejo»; habla de «una espada castellana guarnida de plata a armas de calderas» y de «otra espada gineta guarnida de plata», «un lofiçiero ꝛ un santoral de canto», «un pellote para su muger por el trabajo que y tomó» «Item duenme dela casa dela torre del aseyte del alquile della quinse marauedís». Manda vestiduras a los pobres, «a los omes capas ꝛ sayos de sayal, Et de lienço de a dos marauedís ꝛ pannos menores, Et çapatos; Et alas mugeres deste mismo lienço camisas et otrossy sayas de sayal ꝛ çapatas a cada una dellas», nombra sant lloreynt y la calderería (en la misma collación), habla de «donna maryna que demanda la lumbraria de sant agustín», dice «que mora enel alcaçar» y luego cita «sant andrés en la pelegeria» y «ala collación de sant andrés cabe el emparedada», y en otro pasage «que mora en el alcaçar viejo», deja «unos almadraques bue-

nos de cama que están en una casa enla torre dela eglesia de Seuilla z una colcha gorda, Et un trauesero de fustan prieto que está en mi cama, Et un par de sauanas grandes syn orillas que están en mi cama». Manda para la obra del coro de «sede majestatis» de la historia del juicio, ya comenzada (Leg. 93. Arch. Cat. Sevilla»). Documento de 17 Mayo 1421 de la era; testamento de María de las casas «E mando al ospital de sant niculas dos bancos z un canjson para una cama, Et mas dos Almadraques pequennos z dos lençuélos z una manta z un cabeçal» «Et mando que den para la ymagen de santa maria de las duennas los mys pannos de tapete que son pellote z mantas de tapete clemesyn sin el Aljofar que tiene, Et mando para la ymagen de santa maria la blanca que está enel dicho monesterio de santa maría delas duennas el my pellote de enlenado blanco z yndio», «Et mando quel my panno de pared nueuo de çendales bandado a colores para el monesterio de sant pablo»; en otro pasaje dice «un panno bueno de ssirgo blanco para una capa para la dicha eglesia cathedral de Seuilla para andar enla proçessión», «Et mando los mys dos destajos bandados de çendales z la mi cortyna escarcada», y deja a San Bartolomé «un destajo bandado traido» (Leg. 29, Santa María. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 4 Octubre 1389 de Cristo; testamento de Johan Martínez Barrassa; habla de una cantidad que tiene de aceite «el qual açeite está en mi almasen çerca del Alcaçar del Rey», dice que si Haxa su mora cautiva quisiera volverse cristiana que la «aforren», y si casare le diesen 2.000 maravedís y «dos almadraques, z dos sauanas z una colcha z un trauesero nueuo», habla de Nusa mora madre de Haxa, la cual, por haberle descuidado en una enfermedad, no la aforren, «yo agora esto doliente no me a sserujdo njn otear me quando pasaua z estaua çerca de mj con gran desconocjmiento que enella ay». Deja unas casas a los clérigos de Santa Catalina en la calle que dicen del camello, deja «A osmjn moro catiuo un gritón z un capirote de panno de camuna», da un rosin «alasan» y otro bayo. Los bienes muebles que deja en poder de su mujer son «dos tajadores de plata quatro plateles de plata z quatro escudiellas de plata z dos ssalseras de plata z quatro vasos de plata para beuer, los dos dorados z los dos blancos z dos espadas gjnetas guarnjdas de plata doradas la una esmaltada, z dos ffrenos gjnetes guarnjdos con plata el uno dorado z el otra blanco z unas espuelas guarnydas de plata esmaltadas z una copa con ssu sobre copa de plata dorada z esmaltada enque ay ssiete marcos z mas, la qual copa está empenada por el pecho z tiene la marcon rruyz cogedor del pecho dela dicha collación de ssanta catalina, Et más una opa de escalrrata

ffasta en pies con su capirote con una penna grisa con cintas doro z banda prieta, et otra opa de escalrrata nueua con ssu capirote con banda de tapete z çintas doro, Et un par de pannos de escalrrata rroxo el manto z capirote con banda de oro z otro par de pannos tabardo z aljuba z saya z capirot z calças de panno de mostreviller a meytad nueuos con bandas de tapete z çintas doro z un jubon de tapete nueuo z un mantón de panno de burselas, otro par de pannos de chamelote asul enforrados en çendal otro tabardo z capirote de chamelot biado aforrado z cendal, una aljuba nueua de chamelot con banda de tapete z çintas de oro, otra aljuba nueua de sirgo pauonado con banda de tapete z çintas doro, un alhareme rrequj nueuo z tres mulas de silla»; luego añade: «unas fojas aforradas en tar pete viado guarnjdas con plata enque puede auer dos marcos, z un bacinete dela grisa guarnjdo con plata con su camal z una capellina con su camal z un yelmo z quixotes z canjlleras z unas luas, z faldas z mangas de mallas z tres cotas de malla buenas z una jaqueta con ssu escofa de baldoquin con oro nueua» (Leg. 148, núm. 6. Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 23 Julio 1394 de Cristo, testamento de Beatriz García: tiene empeñadas «una copeta de plata de fasta quatro onças»; habla de «una almoçela z una manta» y luego dice: «Et mando a contança Arios por seruicio que me fizo todos las rropas de mi bestir que oy dia tengo syn la saya parda» «una cama de rropa que yo oy dia tengo con sus almadraques z colcha z sauanas z trauesero» (Leg. 80. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 17 Abril 1414 de Cristo, testamento de Juan Ferrández, Racionero, cita: «un pellote z un mantillo de buen panno dela tierra nuevo tajado z cosydo» deja «una opa z un capirote de buen panno dela tierra nueuo todo tajado z cosido z un Jubón de fustan nueuo» «un manto para muger de panno de color turquesado», «una brocha dura de plata enque ay acento z diez botones tolosines pequennos dorados», «un pellote para muger de panno de color violetado z unos manteles de lienço» «una fas de almadraque de lino cárdena z blanca», «un sonbibantal delana z dos canjnnetes en una vayna guarnida conplata», «un alf amoia de lana dicedo», «un sombrero prieto z un casquete con su cofia» (Leg 45. Arch. Cat. Sevjlla).

Documentos más cercanos a la época que nos interesa son dos, cuyas clausulas vamos a transcribir a continuación. Doc. de 21 Febrero 1329 de la era; se trata de un juicio en el cual se presentaron de una parte Esteban Pérez en nombre del Cabildo Catedral y de la otra «dios ayuda el Alffaquin en nombre de don dauit ffijo de Abenahamias z en nombre de Çulema Abraualla cuyo personero es»,

luego inserta el testamento de Sancho Ferrández, canónigo de Sevilla, deja al Arzobispo su vaso de «plata noble» y «al ospital del Rey don ferrando mio lech con su coçedra ꝛ su colcha cardena ꝛ sus sauanas ꝛ un trauessero», deja a su hermano un almacén de aceite, mandando que se cierren las «puertas bermeias» del mismo; da dos moros, «mahomat» y «hamet». Dice tener «seys cuchares» de plata empeñadas y ordena las saquen y hagan un cáliz; deja a sus sobrinos unas casas en Segovia, «et la mula non es mia sino de mi hermano cala mya encoxo ꝛ uendila»; habla de una «colcha de seda» (Leg. 62, núm. 2, Palomares, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 21 Agosto 1340 de la era; testamento de María Miguelez, habla de una «taça de plata con pie» y de la «mi saya de blao» y «dos coçedras de flandes ꝛ dos traueseros», «Et mando a maria fija de domingo peres carretero una coçedra de frandes delas que tiene jacomo en pennos, Et mando al osspital de sant saluador el mj cabeçal de floxal ꝛ dos sauanas», «Et mando a maria mj manceba el mj çulame ꝛ un Almadraque, Et un lecho de fust, Et la ucha que está en casa de donna Sancha, Et las escudillas ꝛ los tajadores, Et mando una coçedra Amj criada fija de miçer jacomo», «Et mando a domenga eanes fija de johan peres la mj coçedra que está solos Almadraques, Et mando a donna mayor muger de pedro crespo el mj pellote de blao» (Leg. 36, Arch. Cat. Sevilla).

El Cuaderno de Nájera, otorgado en 1252 en las Cortes de Sevilla, contiene los siguientes epígrafes: «Quanto valan las meiores damas de los brisones», «De quanto val escudo et siella de cauallo», «De quanto vala la siella de barda», «De cuemo non trayan las siel llas ferpadas», «Que nengún ome bastone pannos», «Que nenguna mogier non traya orfres nin cintas en pannos»; Habla después devalor de las tocas de seda y de las «pennas», ya sean blancas, deslomadas, apuradas de seis tiras, «penna vera» o «penna gresa», de corderos, lirones, de liebres o de «esquiroles». Trata del valor de los zapatos, ya sean dorados, prietos de cabrito entallados y de cuerda o de cordobán. Más adelante habla del valor de los azores, ora sean garceros, anaderos o perdigueros; de los halcones, ya sea borní, nebí, baharí o «falcón sacre»; también habla del precio de los gavilanes, ya sea «çerceto» o «quadormiguero» («Las Cortes de 1252», págs. 14 y siguientes, 1911).

Documento interesante sobre construcciones es uno de 13 de Diciembre 1325 de la era, en el cual se contiene la carta de Pero Fernández, Maestre de Santiago, a los judios. D. Mosse, «fijo» de don Abrahin, el Maestro de la Judería de Sevilla, y D. Vidal; les dice:

«en tal manera que uos los sobredichos Judios adobedes los molinos de buena Argamassa. Assi como ffué en tiempo delos moros con la lauor vieia que y fficó z que ssea tan ancha como la lauor vieia, Et la torre que la adobedes lo que ouier de Adobar en ella de cal z de Adriello en gujsa que Acabo del plaso quelos dexedes bien adobados Auista de dos Alarifes de Seuilla». «Et que labredes las vinnas z que las Amùgronedes de gujsa que acabo delos çico Annos quelas dexedes bien pobladas de vides z que labredes el ffigural z que adobedes la bodega z las teides z las casas que las trasteiedes (Sala 6.ª, Caj. 37, «Convento de Sevilla», Cax. 313, núm. 18, A H. N.). Doc. de 7 Julio 1361 de la era; habla de unas casas en la collación de San Marcos, y dice: «calçedes todas las paredes que ffueren de calçar de ladriello z de cal» (Leg. 44, San Marcos, Arch. Cat Sevilla). La Cant. LXXVI dice; «ben come madeira mui seca de teito» (página 124, Valmar, ed. cit); en la Cant. CCXVII dice: «a no madeir entallado» (pág. 414, Valmar, ed. cit.). Doc. de 24 Septiembre 1349 de la era; habla de «quatro lagares z con su viga z con sus apareios» (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla).

En el comienzo del Libro del Ajedrez, Alfonso describe los juegos de la época (Véase pág. 176 del texto y fol. 2 y siguientes, Cód. j. 7. 6. Biblioteca Escurialense). El Doc. de 20 Junio 1277 de Cristo, contiene un Priv. de Alfonso a la villa de Aguilar de Campóo, y dice: «Lo que tomaron los merinos, alcaldes o fieles del degredo o por razón del juego de los dados en el tiempo que fué defendido («Memorial Histórico Español», Tomo I, pág. 308, ed. cit.). Respecto a los toros dicen las Cántigas: «ond' un caualeiro ben d'casou — da uila, et touros trager mandou — para sus uodas — et un' apartou — d'eles chus brauo que mandou correr — En hua praza grande que y á».

En cuanto a las medicinas eran, como hemos visto en el texto, a cual más curiosas. La «tutia» les servía para «las llagas que se facen en las partes vergonnosas» y decian de esta piedra «esfuerça el viso et aguzal» (fol. 76 v, «Lapidario»). La «ruda montesina» era para el mal llamado «apolisia» (fol. 75 v, «Lapidario»), El «argent uiua» decían curaba el «iliaco» (fol. 38, «Lapidario»). Un «cristel» hecho con zumo de «asafetida» curaba, según ellos, la «flema» y el «flujo del vientre» (fol. 28, «Lapidario»). Empleaban la piedra «Meimeniez» para evitar la «preñez» (fol. 54, «Lapidario»). El Alazrob Ubar «para las enfermedadee que se facen en los miembros engendradores, et si facen una lamina et atan al homme sobre la v. tuellel la opolición que contece de noche durmiendo» (fol. 58, «Lapidario»). La «piedra

del vinagre» decían era buena para la sarna «et cuando se lavan con ella en el banno alimpia el cuerpo de todas suciedades et sana de la enfermedad que llaman morfea» (fol. 47, «Lapidario»). Con la «Espuma de mar o Sponya» se lavaban las mujeres «los cuerpos mucho, tolle las llagas et las quemaduras et alimpia los dientes» (fol. 49 v, «Lapidario»). Los físicos usaban la «fuludia» para la enfermedad «de retener la orina» (fol. 12 v, «Lapidario»). La piedra «que tira los huevos» era empleada en «cirulgia» y curaba según su parecer la «itiricia» (fol. 13 v, «Lapidario»). El «Meneffi» o «piedra atomecedor» era una especie de cloroformo de entonces y se utilizaba para anestesiar en las curas dolorosas (fol. 13 v, «Lapidario»). De la piedra llamada de la «Serpiente» usaban los físicos y «cirugianos» a fin de «fender sin dolor» (fol 23, «Lapidario»). La «citrina amariella» sanaba la parálisis y el «tremor de la cabeza» (fol. 25, «Lapidario»). Usaban «sal gema» para la enfermedad de «la uva» y para los «empeindes»; el «alumbre» para el mal olor de los sobacos y para las «scrofulas» (fol. 72, «Lapidario»). Decían que el Coral «desata la postema que se face en el bazo» y que es buena para los que escupen sangre (fol. 14 v, «Lapidario»). El Tarmicón Asabac era un afrodisiaco llamado «cobdicia de mujer», (fol. 27 v, «Lapidario»). Creían que el «Jetaniz» molido y destilado con vino «faz nacer cabellos en la cabeza calva» (fol. 89 v, «Lapidario»). La «piedra del cin» afirmaban que sanaba la postema llamada «esquinancia» (folio 5 v, «Lapidario»). Curaban la «gota artetica» con la piedra «Nimiuz» (fol. 83, «Lapidario»). La «piedra de la miel» decían que tiene la propiedad «ca si la dieren a beuer a omne que aya tosse o otra dolencia en los pechos al muy grand pro que sana luego» (fol. 4, «Lapidario»). Polvos de «Folorica» con «olio rosado» untaban en la cabeza «al que ha calentura et mayormientre con las grandes fiebres sana» (fol. 33, «Lapidario»). Remedios conocidos eran el agua de «psillyo» o «azarcatona», el zumo de mirto, la marcasita y la sal cantaridas. En el Repartimiento se nombra un Domingo Sancho, físico.

Vamos ahora a dar algunas noticias de documentos interesantes. En el Repartimiento al folio 22 figura un Nicolás el «Orebze» (Espinosa, «Historia de Sevilla», 2.ª parte). Doc. de 1 Diciembre 1323 de la era, carta de D. Lope Pérez «fijo» de D. Pero Fernández, Arcediano que fué de Tavira «E Mari esteuan su muger mercaderes enla collación de ssanta maria de Seuilla» (Sala 6.ª Caj. 37. Uclés. A. H. N.) Doc. de 19 Septiembre 1329 de la era, «una bodega que dizen delos pannos que yo he ala collación sobredicha en el dicho barrio»

(Leg. 33. Núm. 2. Francos. Arch. Cat. Sevilla). Para los corredoros, véase el doc. núm. 246, pág. CCLXIX. Doc. de 3 Junio 1339 de la era, sentencia en juicio seguido ante Rodrigo Abril, alcalde por el Rey en Sevilla entre Johan Ferrández, tendero, y Johan Martínez, porque éste último «compró panno de color deste Johan fferrandez tendero» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 22 Septiembre 1339 de la era «Çer pedro mercador de Brujas por ssy z por iohan arnalt ssu conpannero» les deben «veynte z dos quintales de buen aseite por marauedis que Recebieron» «por el qual aseite apoderó el dicho Pedro lópez A estos mercadores en dos tablas de carneçeria delos Catalanes». La carta de juicio comienza: «Sepan & que deuo auos Pedro de Brujas Et auos Johan arnalt mercadores de flandes veynte z dos quintales de buen aseyte nuevo, linpio, claro, possado, por marauedis tantos de que sso bien pagado» (Leg. 36. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Abril 1347 de la era dice: «conla senda et conla paret del arroyo de tagarete» (Leg. 68. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 19 Agosto 1352 de la era, noticia de unas tiendas que fueron mezquita en la barrera en cal de Francos (Leg. 49. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 18 Marzo 1365 de la era; pergamino en que se da noticia de un fiador llamado «Alffonso martinez ffijo de pero martinez de ponteuedra vezino dela dicha collación de sant saluador en cal de gallegos» (Leg. 31. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 23 Abril 1370 de la era, habla de casas de los «Açefeyfos» en la collación de San Marcos (Leg. 34. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 19 Marzo 1379 de la era, noticia de unas casas «Ant las gradas dela dicha eglesia» en linde «conel muro del çimjterio de ssant miguel» (Leg. 34. Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 12 Julio 1386 de la era, carta de D. Enrique Enríquez (hijo del Infante D. Enrique) Justicia mayor de la casa del Rey y «cabdiello» del Obispado de Jaén y Doña Urraca Ponçe su mujer vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, dan unas casas al Cabildo «casas que son ala dicha collación de santa maria, las dos partes ala calle de escobas, Et el otro par a la plaçuela de santa maria z el otro par de casas en el adarue del Infante de molina» «çerca las casas de la nuestra morada». (Legajo 33, Escobas, Arch. Cat. Sevilla) Doc. de 1 Abril 1389 de la era; noticia de unas casas en la collación de Santa María en la «plaçuela de çapateros» lindando con casas de «miçer Ansaldo» (Leg. 33, Gorreros, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 15 Diciembre 1390 de la era; habla de la «carnjceria» en la collación de Santa Lucía cerca de la puerta del Sol (Leg. 29, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 28 Febrero de 1395 de la era; noticia de unas tenerías que vende D. Luis «dafrica» vasallo del Rey (en la collación de S. Lorenzo, Arch. de Santiago de

la Espada, en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes). Doc. de 7 Septiembre 1395 de la era; noticia de casas en la calle de Alfayates lindando con el mesón de la mezquita y con la Alcaicería. (Legajo 79, Arch Cat. Sevilla.) Doc. de 4 Enero 1401 de la era; noticia de casas en «call de bayona» en linde con casas de D. Egidio Bocanegra «Almirante Mayor de la mar por nuestro sennor el Rey». (Legajo 34, Arch. Cat. Sevilla.) Doc. de 21 Octubre 1406 de la era; noticia de unas casas en «cal de plasentines» (Leg. 33, Placentines, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 8 Julio 1410 de la era; noticia de unas casas en «calle de la sierpe» (Leg. 41, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 13 Abril 1421 de la era; noticias de casas en la «carreteria vieja» y en la «toneleria» (Leg. 35, Carreteria, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 14 Septiembre 1413 de la era; noticia de unas casas en la collación de Santa María «call del ljno» (Leg. 34, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 24 Diciembre 1413 de la era; noticia de unas casas en «call de genoa» con dos puertas. una «ant los arcos» (Leg. 34, Arch. Cat. Sevilla)· Doc. de 5 Febrero 1421 de la era; trata de unas casas tiendas que «son enfruente delas gradas de santa Maria las quales casas tiendas z sobrados van ala call de bayona» (Leg. 80, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 29 Agosto 1380 de Cristo; noticia de casas en calle de Génova, en linde con otras de «bernal fojero» (Leg. 34, Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 9 Abril 1386 de Cristo; noticia de casas en la collación de S. Miguel calle de las Armas (Leg. 46, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 6 Febrero 1389 de Cristo; noticia de unas casas «en la collación de santa maria en barrio de castellanos en la barrera que llaman del Infante de Molina» (Leg. 31, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Abril 1389 de Cristo; noticia de la calle de Catalanes (Leg. 29 Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Agosto 1389 de Cristo; noticia de unas casas ante la puerta del Perdón «que han por linderos de una parte la calle del Rey, et la puerta dela alcaçeria, et dela otra tiendas de martín ferrández puerto carrero que son dentro dela dicha alcaçería» (Leg. 34, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 1 Junio 1396 de Cristo; noticia de unas casas en la collación de Santa Marina junto a las «carneçerias» (Leg. 45, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 23 Julio 1404 de Cristo; noticia de unas casas en la calle de Abades en la «barrera que disen del Infante de Molina» (Leg. 32, Abades, Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 4 Enero 1408 de Cristo; noticia de «la calle de las odrerias» (Leg. 41, núm. 2, S. Isidro, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 4 Enero 1408 de Cristo; noticia de una tabla de «carnesçeria» en la carnecería del Salvador, en linde con tabla de Johan Rodríguez y con tabla de los canónigo de San Salvador (Leg. 38,

Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 12 Diciembre 1409 de Cristo; noticia de unas casas de Johan García de Carvajal vecino en la collación de Santa María «al canto dela calle plasentines fase la loja de los catalanes» (Leg. 38, Francos, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 5 Diciembre 1410 de Cristo; noticia de casas con su sobrado y con un poyo, todo «fasta el canto dela call que ssale alas gradas» «en la plaçuela que se tiene en linde con la tienda dela eglesia» (Leg. 33, Escobas. Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 17 Junio 1411 de Cristo; noticia de casas en la collación de Santa Maria en la calle de Génova lindando con la Alcaçería y con la calle Barrera y de calles en la collación de San Nicolás lindando con el corral de Tromperos (Leg. 79. Archiuo Cat. Sevilla). Doc. de 17 Noviembre 1415 de Cristo; noticia de la «cal çapateria mayor» en la collación de S. Vicente (Leg. 57. Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 25 Mayo 1416 de Cristo; noticia de casas en la collación de San Salvador «alas fruteras» (Archivo de Santiago de la Espada, en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes). Doc. de 20 Enero 1422 de Cristo; dice: «yo otorgué al dicho cabildo dela mj tyenda yn orebsis que yo he ant las gradas que se tiene en linde con tienda de bartolomé martines orebse my sobrino z con la tyenda de alcaçeria la qual es en frente dela puerta del perdón» (Leg. 31, Abades, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 13 Febrero 1433 de Cristo; noticia de casas en la collación de Santa María en la plazuela que dicen de los «orneros» (Leg. 33, Gorreros, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 22 Diciembre 1434 de Cristo; noticia de unas casas en la calle «dela mancebia», en la collación de Santa María (las llama casas boticas), y lindan con la iglesia de San Vicente y con el «ospital de los corredores» y con la dicha iglesia de Santa María (Leg. 40, Santa María la Blanca, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 9 Marzo 1440 de Cristo; noticia de unas casas en calle «borseguineros» (Leg. 32, Borseguinería, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 26 Agosto 1443 de Cristo; habla de las calles de Escoberos y Tintores, en linde con tiendas que se llaman del Rey, «una tienda de teñir que es en la dicha cibdad enla Alcayceria en la calle de los tintores» (Leg. 32, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 25 Marzo 1451 de Cristo; noticia de unas casas en Gradas a la Lonja de los Catalanes (Leg. 34, Gradas. Archivo Cat. Sevilla). Doc. de 6 Junio 1453 de Cristo; noticia de unas casas en la puerta de Xerez frente al Alcázar Viejo del Rey nuestro señor (Leg. 77, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Febrero 1454 de Cristo; se habla de la calleja de «menestrales» (Leg. 41, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 27 Agosto 1455 de Cristo; noticia de casas en la calle de la Ropa vieja, en la collación de Santa María (Leg. 33, Escobas,

Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 6 Abril 1456 de Cristo; venta de unas casas llamadas «mesón de vender vino que dizen los bañuelos», lindando con el hospital de los corredores de Aduana (Leg. 41, Archivo Cat. Sevilla). Documento de 7 Diciembre 1457 de Cristo; noticia de casas del cabildo en el Corral de los Olmos, «en las casas capitulares delos honrrados Señores Dean y Cabildo de la Iglesia de Seuilla que son sitas en el corral de los olmos» (Leg. 41, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 12 Febrero 1461 de Cristo; noticia de unas casas en calle de «buhoneros», lindando con calle de Dados (Archivo de Santiago de la Espada, en poder del Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes). Doc. de 17 Septiempre 1463 de Cristo; noticia de una casa en la collación de Santa María, en el barrio nuevo (Calle del Agua, Leg. 77, Art. Cat. Sevilla). Doc. de 2 Julio 1472 de Cristo; habla de la calle de la Gorgoja, en la collación del Salvador (Leg. 77, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 4 Diciembre 1473 de Cristo; noticia de unas casas en la plazuela de los Torneros (Leg. 79, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 20 Enero 1475 de Cristo; noticia de unas casas en el Peladero (Archivo de Santiago de la Espada). Doc. de 23 Julio 1476 de Cristo; noticia de la calle de las Siete Revueltas (Leg. 38, Arch. Cat. Sevilla). De la calle Dados se tiene también noticia por un doc. de 14 Agosto 1414 de la era (Legajo 38, Arch. Cat. Sevilla).

APÉNDICE M

Supone equivocadamente la Crónica, Cap. LVIII, que D. Alfonso fué a Sevilla a consolidar la paz con los ricos-homes rebeldes el año 1274; con el Itinerario se prueba que en todo aquel año el Rey estuvo en Burgos, Palencia, Valladolid, Toro, Zamora, Medina del Campo, Cuellar, Fuentedueña, Cifuentes, Alicante, Valencia y San Matheo sin haber puesto los pies en Andalucia. De nuevo yerra la Crónica al suponer que D. Nuño de Lara murió en Marzo, teniendo lugar la batalla que le costó la vida en el citado mes; se halla en contradicción con lo dicho por el Kartás y la Crónica de Cardeña, que concuerdan y convienen en fijar Octubre como data cierta. Sigue trastornando los acontecimientos al decir que la muerte de D. Fernando de la Cerda tuvo lugar en Agosto, siendo así que fué poste-

rior a la de D. Sancho, y éste murió en Octubre, debemos, pues, suponer feneció en Noviembre.

Debemos, pues, mirar con cierto recelo y aceptar con cautela las afirmaciones de la Crónica, escrita, sin duda alguna, con mucha posterioridad, quien sabe si en tiempo de Alfonso XI, pues habla de Felipe el *Bel*, Rey de Francia y de S. Luis, como ya canonizado; se muestra parcial con respecto a Don Sancho como veremos más adelante.

APÉNDICE N

Comprendía la Judería las porroquias de Santa Cruz, Santa María Blanca y parte de la de S. Bartolomé, con tres sinagogas concedidas por Alfonso X «fueras tres mezquitas que son en la juderia que son agora sinogas de los judios» (véase doc. núm. 8 pág. VIII).

Difícil es hoy señalar el emplazamiento exacto de las sinagogas, sin embargo vamos a intentarlo. La actual iglesia de Santa María la Blanca fué indudablemente una de ellas y auxilia a comprobarlo la entrada de la calle «Archeros» y los documentos. Un pergamino fechado en 1391 de Cristo, 5 de Agosto, trata del dote de Santa María la Nueva, después de la matanza ordenada por el Arcediano de Ecija D. Fernando Martínez («Archivo Hispalense», Tomo 3.º, pág. 351). Esta parte de la Judería es de las que menos variaciones ha sufrido; enfrente de la sinagoga estaba la plaza de la Azueyca, que hoy puede reconocerse, y la que llamaban entonces calle del Adarve de Abenmanda que corría junto a la muralla desde la puerta de la Judería a la actual plaza de Refinadores y muy cerca de la calle Pedregosa («Arch. Hispalense», Tomo 3.º, pág. 351; también se cita esta calle en un doc. de 17 Noviembre 1496, Leg. 40. Archivo Cat. Sevilla. Hoy la calle Predregosa se cree sea la actual de las Cruces).

Más difícil es determinar el barrio de Santa Cruz, por las muchas transformaciones que ha sufrido. La sinagoga, con toda seguridad puede afirmarse, ocupaba gran parte del área de la actual plaza de Santa Cruz al lado de las plazas de las Carnecerías. Fué erigida en

iglesia en 1391 después de la matanza. Las calles adjuntas salen del muro y el barrio linda con el Alcázar cuyo postigo estaba en la llamada calle del Muro a la cual desembocaban la del Chorro y la del Agua. Por el «mesón del Moro» estaba la puerta de «fierro» que incomunicaba a la Judería con el resto de la población. En el dote de la iglesia de Santa Cruz del año 1391 en 2 Agosto se dan algunas particularidades sobre esta sinagoga («Archivo Hispalense», Tomo 3.°, pág. 350); en otro doc. de 30 Septiembre 1411, se da noticia de unas casas en la collación de Santa Cruz lindando con casas de «Xarayby» y con casas de la iglesia de Santa Cruz «et con la calle que salle al muro de la Judería». No creo se halla muy en lo cierto Serrano, cuando dice que la parroquia de Santa Cruz data de la expulsión de los Judíos el año 1480 («Glorias sevillanas», pág. 143). Fué destruida por los franceses erigiéndose otra iglesia parroquial al fin de la calle de la Botica de las Aguas.

Comunícase Santa María la Blanca con S. Bartolomé por la calle de los Levies, nombre completamente hebreo. Aseguran los autores que está construída la iglesin en el emplazamiento de la antigua sinagoga. Valflora en sus Adiciones (pág. 14, ed. de 1789), afirma con la autoridad de Peraza, que la iglesia de San Bartolomé se llamó del Compás, distinguiéndola de otra más antigua que nombraban de San Bartolomé el Viejo, que en su tiempo ya estaba hecha casa en la esquina de la plaza de S. Pedro, y añade que la moderna fué sinagoga hasta 1492. Por esta collación pasa el muro interior que encerraba la Judería, entre el Alcázar y la puerta de Carmona pasando por S. Nicolás, donde había una puerta, qne era la principal de salida a la población. Espinosa marca el camino recorrido por el muro interior siguiendo a Vera Rosales en su «Discurso histórico de Nuestra Señora de la Iniesta». Era una muralla sinuosa que seguía por Madre de Dios y calle de Toqueros, donde se encontraban restos, continuaba por la plazuela de San Bartolomé, calle del Vidrio a entrar en la de los Tintes por una callejuela que llaman de la Rosa en la que se descubrían vestigios.

La primera parte del recorrido era desde el Alcazar, calle Mateos Gago, Soledad hasta S. Nicolás, con dos puertas, una al final de la Borceguinería en el mesón del Moro y otra en S. Nicolás. En esto nos apartamos de la opinión de Espinosa y seguimos la de Rodrigo Caro aunque creemos yerra este autor al hablar del muro de la Judería pasando desde la torre de S. Miguel y siguiendo la reja principal de la capilla de la Antigua, al Corral de los Olmos, arquillo de Santa Marta y Borceguinería; en este primer trayecto confun-

dieron a Caro, sin duda, los antiguos restos de la muralla romana que hubo de tomar como de la Judería. (Montero de Espinosa «La Judería de Sevilla», pág. 3 y siguientes. Rodrigo Caro, «Antigüedades de Sevilla». Manuel Chaves, número de *El Liberal*, de Sevilla, 8 Diciembre 1911.)

Una duda nos queda por resolver· ¿Dónde estaba la iglesia que correspondía a la collación de S. Bartolomé? Pues debía haberla, ya que tantos cristianos poblaban la collación y ésta no se concebía sin la advocación aplicada a una iglesia. ¿Sería el edificio que luego fué Descalzas en la plaza de San Bartolomé? No lo sabemos. Otra prueba de que eran sinagogas las tres mencionadas, y en especial por lo que hace a nuestro propósito S. Bartolomé, es que en el «Libro Blanco», que ordenó el racionero Diego Martínez, no aparece ninguna de las tres entre las mezquitas que pertenecen el año 1411 al Arzobispo y Cabildo de Sevilla (Gestoso, «Sevilla monumental y artística», pág. 7).

Sólo tres fueron las sinagogas concedidas por el Rey Sabio, pero esto no es óbice para qne existiendo más mezquitas en el barrio, éstas las fuesen adquiriendo los judíos, como sucedió con la de Jhuda Abenxabal el Almoxerife, y sucedería luego con la sinagoga de Alcoba, la del Colegio mayor, el convento de Madre de Díos y hasta la mezquita de los Osos, ya fuera del recinto.

La calle, desde S. Nicolás a la plaza de la Judería, debió ser la de Rodrigo Alfonso (actual calle de S. José), partiendo de la plazuela de «Cabeza de Malos», donde estaban las «atafonas» de don brahim. El arco de la muralla que formaba la salida principal al exterior era la llamada Bab el Chuar o Puerta de las Perlas, por corrupción Vib-Alfar y Minjoar y luego puerta de la Carne. En 592 de la Hegira (6 Diciembre 1195) se trasladó Jacub Almansour al castillo de Hisn al farach, terminó las plantaciones de Al Bujaíra, junto a la puerta de las Perlas, Bab el Chuar (Fol. 110, G. g. 490, Anónimo de Copenhague. Biblioteca Nacional, traducción de Ambrosio Huici). De la puerta de San Nicolás (interior de la población) habla un documento de Alfonso XI, 5 Junio 1365 de la era (Leg. 41. Arch. Catedral Sevilla).

Pasemos ahora a considerar la Historia de la Judería sevillana en el siglo XIII. Cuenta Argote en su manuscrito del «Elogio de los conquistadores», que se escribe en los memoriales antiguos de la Aljama de los Judíos que al conquistar San Fernando a Sevilla, los moros entregaron la llave de la ciudad y los judíos la llave de la Judería. Gran regocijo demostraron a la entrada del santo Rey, pues

se veían apoyados por los judíos Almojarifes ricos hacendados qne venían de Castilla.

La ejecución de D. Zag de la Maleha, narrada por la Crónica, tuvo lugar el año 1279, en el mes de Julio; ya debía estar en desgracia a principios del año, pues en 26 de Enero dirigía Alfonso una carta real a Meent Rodríguez Tenorio hablando de los Almojarifes de Sevilla y no mencionaba a D. Zag.

El «Fonsario» estaba en el sitio ocupado más tarde por los corrales de San Bernardo y en la huerta de Espantaperros, en que se puso el Matadero, y en la venta de Cebreros. El autor de las «Noticias varias de la collación de San Roque» dice que el fonsario estaba en la Barbacana, donde había unas casas a la izquierda de la puerta de Osario hasta el primer castillo; unas «Ordenanzas de los carniceros de Sevilla» hablan del «fonsario de los judios» y de la «barbacana» (Leg. 117, núm. 35, Arch. Cat. Sevilla).

Vamos a dar unas breves noticias sobre la plaza de San Francisco, donde ocurrió el sangriento hecho que tanto influjo tuvo en la suerte de la Judería. Doc. de 12 Junio 1353 de la era; carta de Maestre Gonzalo, abad de Aruas y capellán mayor del Rey, a Manuel Pérez, escribano del Rey y su criado, dándole unas casas «que yo he en Seuilla çerca la plaça de sant francisco» (Leg. 37, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 7 Junio 1374 de la era; noticia de unas casas «enla call de castro», que se tiene en linde de una parte con el «ospital de ssanta maria» (Leg 36, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 16 Julio 1375 de la era; noticia de casas «ant la plaça de sant françisco» (Leg. 37, Archivo Cat. Sevilla); del mismo año, 26 Noviembre, doc. en el cual se da noticia de unas casas en la plaza de San Francisco, en linde «con mesón de miçer pagan z con mesón de maria Garcia» (Leg. 37, Archivo Cat. Sevilla). Doc, de 15 Diciembre 1390 de la era; noticia de casas en la collación de Santa María, «enla çapateria», y de «tres tiendas de esparteria que son enla dicha collación de ssanta maria enla plaça de ssant françisco» y en la dicha collación «enla calle de castro al cadaforco»; habla de un mesón «en la collación de santa maria ala plaça de ssant ffrançisco en la calle que va ffasia la carçel que ssetiene en linde con messón delas freylas de ssanta clara z con messón de sancha peres» (Leg. 31, Arch. Cat. de Sevilla). Documento de 10 Mayo de 1400 de la era; habla de «las carneçerias que disen delos catalanes que son en esta çibdad sobredicha en la collaçión de santa maria çerca de sant françisco con el peladero que pertenesce alas dichas carneçerias» y de «la casa de la mezquita que disen dela sal que es en esta dicha cibdad enla dicha collaçión

de santa maria que se tiene en linde dela una parte con sant miguell çementerio dela dicha nuestra iglesia z con la calle que va ala Adoana desta dicha cibdat» (Leg. 36, Arch. Cat Sevilla). Doc. de 6 Julio 1404; noticia de unas casas en la collación de Santa María en el barrio de la Mar «que se tiene en linde con la call que salle ala laguna et conla dicha laguna» (Leg. 81, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 25 Mayo 1411 de la era; noticia de unas casas en la «carreteria vieja» (Leg. 35, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 20 Junio 1414 de Cristo; noticia de casas en la collación de la Magdalena «en la calle de monteros» (Leg. 39, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 24 Mayo 1417 de Cristo; noticia de unas casas «alfondiguillas» en la collacióu de Santa María en «la call que dizen del xabon que es en la calle que se llama cal de xjmjos» lindando con casas de traperos y de la Fábrica de la Iglesia. (Leg. 81, Arch. Cat. Sevilla). Doc. de 8 Septiembre 1417 de Cristo; noticia del mesón de los Gatos en la puerta del Arenal. (Arch. de Santiago de la Espada, en poder del Ecmo. señor Duque de T'Serclaes.) Doc. de 2 Mayo 1418 de Cristo; noticia de casas en la collación de Santa María en la calle del «baño de sant francisco» (Archivo de Santiago de la Espada). Doc. de 14 Mayo de 1418 de la era; noticia de casas en la plaza de S. Francisco en linde «conla orden de sant françisco» (Leg. 37, Arch. Cat. Sevilla). Documento de 27 Junio 1426 de Cristo; casas en calle Castro lindando con casas que llaman «mesón del toro» de la cofradía de Santa Catalina que es de los carniceros y con casas de los cofrades del cuerpo de dios de «paterna del campo» (Leg. 81, Arch. Cat. Sevilla). Doc, de 4 Abril 1476 de Cristo; noticia de la calle del «arhoma» en la collación de Santa María. (Leg. 36, Arch. Cat. Sevilla.)

APÉNDICE O

Muchas serían las cuestiones críticas a debatir, pues la Crónica. que gana en su última parte en precisión por hallarse mejor informada y mostrar bien a las claras, trata de justificar al príncipe don Sancho, pierde por este motivo la imparcialidad empañando su relato mil inexactitudes, consecuencia de querer encubrir y paliar la

conducta del Infante. Unas veces omite hechos de importancia, como la maldición solemne que consta por documento fehaciente, y en otras ocasiones su afán panegirista le lleva a callar detalles interesantes como la forma en que se ejecutó el acto de Valladolid.

Las Cortes señaladas en las Cantigas, y que interpretamos en el capítulo de la Aljama como correspondientes a aquella época, pudiera objetarse que eran las de 1281, celebradas en Sevilla, pero después de sentar el que ambas se celebraron después de una expidición a la Vega de Granada, las de 1265 se verifican después de una correría gloriosa, en la cual el Rey tiene la parte más saliente, y las de 1281 se celebran también después de una campaña contra el moro pero las acciones guerreras brillantes y el talar la vega son hazañas de D. Sancho, y el Rey apenas toma parte en los hechos de armas. Argumento fundamental: en las Cortes de 1265, los procuradores acceden gustosos a las peticiones del monarca y los versos no hablan de alteración alguna de moneda, ocurriendo lo contrario en las de 1281, en las cuales los representantes mal de su grado se ven en la obligación de otorgar lo solicitado. Además, ya la época no se presta, los banquetes, saraos, el lujo y el boato habían disminuído en la Corte.

La Crónica dice equivocadamente que D. Sancho estaba en Córdoba el año 1283, cuando es así que en todo este año permaneció en Castilla como demostraremos continuando la enumeración de la nota (1) de la pág. 244 del texto y combatiendo la afirmación contenida en la pág. 61 de la Crónica (Cap. LXXVI, ed. cit.); citaremos los documentos pertinentes.

Doc. de 12 Mayo 1320 de la era, Valladolid. Priv. del Infante D. Sancho al Monasterio de San Martín de Focas ó de Pinario ó Piñeiro (Docs. de los Benedictinos de San Martín de Focas, provincia de la Coruña. Sala 2.ª, Caj. 81. A. H. N.) De la misma fecha hay otra carta del Infante al Monasterio de Lorenzana (Dócs. de los Benedictinos de S. Salvador de Lorenzana, provincia de Lugo. Sala 2.ª, Caj. 161. A. H. N.) También de igual fecha es un Priv. de D. Sancho a los Benedictinos de S. Andrés en Espinareda de la Vega, provincia de León (Sala 2.ª, Caj. 104. A. H. N.) Con fecha 13 del mismo mes y año es otro Priv. del Infante a los Benedictinos de S. Andrés en Espinareda de la Vega, provincia de León (Sala 2.ª, Caj. 104. A. H. N.) Doc. de 14 Mayo 1320 de la era, Valladolid; carta del Infante D. Sancho sobre una avenencia entre el Obispo y el Cabildo de Avila y el Concejo de esta ciudad sobre los excusados de los 40 mozos de coro (Docs. Reales de la Catedral de Avila. Sala 6.ª, Caj. 61

al 63. A. H. N.) De la misma fecha es una confirmación que hace D. Sancho de un Priv. de su padre a la Catedral de Avila, inserto en uno de Juan I (Sala 6.ª, Caj. 61 al 63. Docs. de la Cat. de Avila. A. H. N.) En Cuellar el 20 de Mayo de este año confirma D. Sancho un Priv. de su padre a la Catedral de Túy (Libro V de Privs. Reales Arch. Cat. de Túy). Doc. de 8 Junio, 1320 de la era, Toledo. Carta del Infante D. Sancho a la Iglesia de Cartagena (fol. 9v 13.047. B. N. Sec. Ms. Cartagena. Burriel). También de 8 de Junio es una carta de D. Sancho a Santo Domingo el Real de Madrid. Sala 6.ª, Caj. 457. A. H. N.) Doc. 8 Junio 1320 de la era, Toledo. Carta de D. Sancho mandando a todos los Concejos, Ricos-homes, Alcaldes y demás herederos del Reino de Murcia que paguen los diezmos (Invent. Catedral Cartagena, fol. 10, Colec. Burriel, 13.076. Sec. Ms. Biblioteca Nacional). Doc. 13 Junio 1320 de la era, Toledo; carta del Infante a S. Clemente de Toledo (Fol. 127, Burriel, 13.045, Sec. de Ms. Biblioteca Nacional). Doc. de 5 Julio 1320 de la era Córdoba; carta del Infante a la Catedral de Córdoba (Arch. Cat. de Córdoba). Doc. de Septiembre de 1320 de la era, Córdoba; carta del Infante a Calatrava (Fol. 109, Tomo 4, Escrituras de Calatrava. A. H. N.) Doc. 24 Octubre, Córdoba; carta de D. Sancho a la Cat. de Córdoba (Archivo Cat. de Córdoba). Doc. 25 Octubre, Córdoba; otra carta a la Catedral de Córdoba (Arch. Cat. de Córdoba). Doc. de 1 Noviembre, 1320 de la era, Córdoba; carta del Infante a Calatrava (Pág. 27, Indice de Calatrava. A. H. N.) Doc. de 10 Noviembre 1320; carta del Infante a la Cat. de Córdoba (Arch. Cat. de Córdoba) Doc. de 3 Diciembre 1320 de la era, Priego; carta de D. Sancho a la Cat. de Córdoba (Arch. Cat. de Córdoba). Doc. de 21 Diciembre 1320 de la era, Córdoba; carta del Infante a Calatrava (pág. 27, Indice de Calatrava).

Doc. de 22 Enero 1321 de la era, Toro; Priv. de D. Sancho al concejo del Ferrol (Tomás González, Tomo V, pág. 302, ed. cit.) Documento de 8 Febrero 1321 de la era, Valladolid; carta del Infante a la Orden de Santiago (Sala 6.ª, Caj. 3.ª A. H. N.) Documento de 22 Febrero 1321 de la era, Palencia. Carta del InfanteD. Sancho a la orden de San Juan. (Documentos de la orden de San Juan Leg. I. A. H. N.) Doc. de 1 Marzo 1321 de la era, Palencia, Privado. del Infante D. Sancho al Obispo de Cartagena. (Inventario de la Catedral de Cartagena, fol. 11, Burriel. Sec. Ms. 13076. B. N.) Doc. de 3 Marzo 1321 de la era, Palencia. Carta de D. Sancho a la Catedral de Cartagena. (Inventario de la Catedral de Cartagena, fol. 11, Burriel, Sec. Ms. 13076. B. N.) Doc. de 6 Marzo 1321 de la era, Palencia, Alvalá del Infante D. Sancho a Garci Ferrández de Toledo (Burriel,

fol. 127, 13045, Sec. Ms. B. N.) Doc. de 5 de Abril 1321 de la era, Burgos. Donación que hace D. Sancho al Infante D. Manuel de la villa de Peñafiel con su castillo y todos sus términos. (Tumbo de los Dominicos de San Pedro y San Pablo de Peñafiel, fol. 33. Letra del siglo XVIII, 1264. B. N.—A. H. N.) Doc. de 8 Abril, 1321 de la era, Burgos. Carta del Infante D. Sancho a la Catedral de Burgos (Volumen 2.°, Parte segunda, fol. 33. Arch. Cat. de Burgos). Doç. de 20 Mayo 1321 de la era, Agreda. Carta del Infante D. Sancho a Alcalá de Henares (Arch. Municipal de Alcalá de Henares). Doc. de 22 Mayo del mismo año, Agreda. Carta del Infante D. Sancho mandando a los recaudadores del yantar real en la merinidad de Silos e infantado de Covarrubias no le pidan al Cabildo de esa villa en atención a no haberlo pagado nunca. («Fuentes para la Historia de Castilla», ed. cit., Tomo II, pág. 125). Doc. de 14 Julio 1321 de la era, Logroño, Carta del Infante D. Sancho a la justicia de Covarrubias sobre los bienes confiscados a Juan García de Covarrubias («Fuentes para la Historia de Castilla» ed. cit. Tomo II, pág. 126). Doc. 4 Agosto 1321 de la era, Valladolid, Carta del Infante D. Sancho a la Cat. de Toledo (Arch. Cat. Toledo). Doc. 14 Agosto 1321 de la era, Burgos; carta del Infante D. Sancho a Córdoba (Arch. municipal de Córdoba, núm. 8). Doc. de 22 Octubre 1321 de la era, Toledo; carta del Infante D. Sancho a Toro (Libro de Privs., fol. 30v Arch. Municipal de Toro). Doc. de 24 Octubre 1321 de la era, Toledo; Priv. del Infante D. Sancho al convento de Sancti Spiritus de Salamanca (Registro Diplomático de Santiago, fol. 558-199 B. A. H. N.) Doc. de 18 Noviembre 1321 de la era, Palencia; carta del Infante D. Sancho al Monasterio de la Vid· inserta en una de Fernando IV (Docs. de los canónigos Premostratenses de Ntra. Señora de Burgos. Secretaría. A. H. N.) Doc. de 27 Noviembre 1321 de la era, Palencia; carta de D. Sancho al Hospital de la Merced, de la Orden de Uclés en Cuenca (Bulario de Santiago, pag. 225. A. H. N.)

FIN

ÍNDICE

	Páginas.
PROEMIO	7
I.—Los Conquistadores	13
II.—La Ciudad	25
III.—Los Extranjeros	40
IV.—Los Infantes	51
V.—El Rey	65
VI.—Santa María la Mayor	79
VII.—Don Remondo	89
VIII.—La Aljama	101
IX.—El Maestre de Santiago	117
X.—Religión y Arte	133
XI.—Ciencia y Poesía	155
XII.—Vida ciudadana	171
XIII.—El Desastre	207
XIV.—La Judería	219
XV.—Fidelidad	233

Documentos: desde la página I a CCLXIX.

Páginas.

Apéndice A..... CCLXXIII
— B..... CCLXXV
— C..... CCLXXIX
— D..... CCLXXXI
— E..... CCLXXXIV
— F..... CCXC
— G..... CCXCIV
— H..... CCXCVI
— I..... CCCI
— J..... CCCIII
— K..... CCCXI
— L..... CCCXVIII
— M .....
— N.....
— O.....

ÍNDICE DE LÁMINAS

	Páginas.
LÁMINA 1.ª	21
— 2.ª	45
— 3.ª	73
— 4.ª	85
— 5.ª	103
— 6.ª	105
— 7.ª	145
— 8.ª	157
— 9.ª	181
— 10.ª	189
— 11.ª	225
— 12.ª	249

FE DE ERRATAS

Página 11, línea 15: más, *léase* mas.
Página 17, línea 4: mozos, *léase* moros.
Página 69, líneas 10 y 11: condes de Flandes y Limoges, *léase* el conde de Flandes y el vizconde de Limoges.
Página 178, línea 20: y si no estaban destocadas, *léase* y si estaban destocadas.
Página 186, línea 21: lestejos. *léase* festejos.
Página V, línea 15: LXXXX, *léase* LXXX.
Página LIII, línea 27: Ybañez, *léase* Ibañez.
Página LXXIV, línea 15: viuo, *léase* vino.
Página XCV, línea 13: dou, *léase* don.
Página CCI, línea 30: 1274, *léase* 1275.
Página CCXVI, línea 4: Salu, *léase* Salud.

HSp.
B1917s
145796
Author Ballesteros, Antonio
Title Sevilla en el siglo XIII.

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET

Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File"
Made by LIBRARY BUREAU